La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Eduardo Joel Ibarra Acosta

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la particular responsable Corubol Constructora e Instaladora, S. A. de C. V., se encuentra en una inhabilitación temporal por el periodo de tres meses para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas y la particular responsable Construcción Ingeniería y Mantenimiento Integral Allix, S. A. de C. V., se encuentra en una inhabilitación temporal por el periodo de cinco años para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas. **38976**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral federal 2026-2027, así como el período ordinario durante 2027. INE/CG578/2026. **38980**

PODER EJECUTIVO

Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **39003**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores. **39016**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos de Gestión de Operaciones Financieras con las Instituciones Bancarias para las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro. **39067**

Acuerdo que modifica al Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2026, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las unidades administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro. **39072**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Capital Semilla y Créditos IQEI Emprende Contigo", así como sus reglas y esquema de operación. **39074**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Herminia Cortés Pérez. **39094**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Mariano Martínez Peña. **39099**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Griselda Berenice Olguín Olvera. **39104**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Edith Fermoso Laguna. **39109**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Gloria González Castro. **39114**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Adriana Leticia Martínez Mata. **39120**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Jesús Díaz Cisneros. **39126**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Juan Carlos Acosta Cortez. **39132**

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa “Contigo Sanamente 2026”, así como sus reglas y esquema de operación. **39138**

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se autoriza el Programa para la entrega de apoyos al personal operativo y administrativo del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro 2026, y sus reglas de operación. **39140**

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Inés Chávez. **39155**

Manual de Procesos de la Dirección Divisional de Saneamiento. **39159**

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Leticia Gasca Gómez. **39367**

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V.

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Carlos Aguilar Rivera. **39373**

PODER JUDICIAL

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Lilia María Ríos Villa. **39376**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Ma. del Carmen Guerrero Pedraza. **39378**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Erika Liliana Burgos García. **39380**

Acuerdo por el que se expide la reforma al Reglamento de la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de Querétaro. **39382**

Acuerdo ACJ/16/2026 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, mediante el que se emiten disposiciones relativas a la identificación de expedientes formados con motivo de la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. **39385**

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Acuerdo que establece los lineamientos de operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y del Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio, días inhábiles y los periodos vacacionales de las personas que laboran en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro correspondientes al año 2026. **39388**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Amado García Tovar. **39390**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Víctor Manuel Urbieta Morales. **39392**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Dax Javier Jiménez Rivera. **39395**

Acuerdo por el que se modifica el diverso que ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente y oportunamente para la localización y aprehensión de un sujeto del sexo masculino mayor de edad conocido como Karol Hussein Olvera Hernández, de complexión delgada, estatura aproximada de 1.70 metros, cabello oscuro lacio con canas, tez morena clara, frente mediana, cejas rectas semi pobladas, ojos medianos ovalados, color café oscuro, nariz recta con orificios nasales de contorno irregular y base ancha, labios gruesos, usa barba de candado, como seña particular tiene un mechón de canas en la parte frontal derecha de su cabeza, sin información acerca de tatuajes en su corporeidad, imputado del delito de Feminicidio. **39397**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se aprueban las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2026 del Programa "Vivienda Digna". Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **39401**

Acuerdo por el que se aprueba prohibir la venta, expendio, suministro, distribución, quema y almacenamiento de artefactos pirotécnicos en la demarcación del municipio de Cadereyta de Montes, Qro., cuando no se reúnan las condiciones de seguridad, funcionamiento técnico, ubicación y producción determinadas en la reglamentación. **39420**

Acuerdo por el cual se autoriza el cambio de uso de suelo a comercial y de servicios, con 3 niveles de construcción, 40 % de área libre y densidad media, para el predio ubicado en la fracción 2 de la parcela 61 A Z-1 P1/1, ejido Loma de San Isidro, con superficie de 10,000 m^2, identificado con clave catastral 060306175230079. Municipio de Corregidora, Qro. **39423**

Acuerdo que aprueba la venta de unidades privativas para la unidad condominal Los Robles Ziré, ubicado en Paseo Ziré 972 y del condominio A, de la unidad condominal Los Robles Ziré, ubicado en Paseo Ziré 972-A. Municipio de El Marqués, Qro. **39434**

Acuerdo que aprueba la adición y cancelación de obras para el Programa Anual de Obra Pública 2026. Municipio de El Marqués, Qro. **39450**

Acuerdo que aprueba el proyecto de “Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2027”. **39456**

Acuerdo por el que se aprueba el “Programa estímulo fiscal por la transmisión o adquisición de inmuebles por sucesiones testamentarias o intestamentarias y donación inter vivos para el ejercicio fiscal 2026”. Municipio de El Marqués, Qro. **39498**

Acuerdo que autoriza la propuesta realizada por los CC. José Jacinto Reynoso González y José Guadalupe de la Garza Pedraza, representantes legales de la persona moral denominada “Campania Desarrollos” S. A. de C. V., respecto del desarrollo inmobiliario a detonarse en el predio identificado como fracción 1B resultante de la subdivisión de la fracción que forma parte del inmueble ubicado en Avenida Universidades sin número, ejido La Purísima, con una superficie de 2,694.924 m^2 y clave catastral 110107302998005. Municipio de El Marqués, Qro. **39509**

Título de concesión a favor de la empresa Operadora de Agua HL, S. A. de C. V., para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en una superficie de 3,937,546.28 m^2, ubicado en la zona norponiente. Municipio de Huimilpan, Qro. **39525**

Acuerdo por el que se aprueba nombrar a la Casa de la Cultura Municipal, ubicada en la cabecera municipal, como "José Rubio García". Municipio de Landa de Matamoros, Qro. **39557**

Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización, la nomenclatura y reconocimiento como vía pública de la fracción 4B de la parcela 68 Z-1 P1/2 del ejido El Salitre, delegación municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **39561**

Acuerdo por el que se autoriza la donación a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) del predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 31 892 003, delegación municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **39569**

Dictamen definitivo que concede jubilación a Ma. del Consuelo Andrade Velázquez. Municipio de Querétaro, Qro. **39581**

Dictamen definitivo que concede pensión por vejez a Felipe Urbiola Ledesma. Municipio de Querétaro, Qro. **39585**

Dictamen definitivo que concede pensión por muerte a Noé Israel Juárez Estrada. Municipio de Querétaro, Qro. **39590**

Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad, así como la donación a favor del municipio de Querétaro de diversos predios ubicados en la delegación municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **39595**

Acuerdo por el que se autoriza la donación a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) del predio urbano identificado con clave catastral 14 03 113 65 228 928, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **39600**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Ángeles Narváez García. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro. **39611**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Filiberto Hernández Monroy. Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río. **39615**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Hipólito Estrella Miranda. Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río. **39619**

Acuerdo que autoriza a la persona moral denominada Casas Javer de Querétaro, S. A. de C. V., la entrega de las obras de urbanización del fraccionamiento denominado "Pedregal del Río". Municipio de San Juan del Río, Qro. **39625**

Acuerdo que aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual se considera factible que el H. Ayuntamiento apruebe el cambio de uso de suelo de equipamiento urbano (E) a habitacional mixto densidad alta (HM, AT), para el predio propiedad del municipio de Tequisquiapan, identificado como fracción 1, ubicado en avenida Crisantemo número 15, colonia Estación Bernal, con una superficie de 30,480.3690 metros cuadrados y clave catastral 170100105068004, así como el inicio del procedimiento de desincorporación para su donación a título gratuito a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS). Municipio de Tequisquiapan, Qro. **39635**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **39654**

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN LA CALLE LUIS PASTEUR No. 3 A NORTE, PLANTA BAJA, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76000.
https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PRIMERA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES
EXPEDIENTE: 270/23-RA1-01-2
PRESUNTOS RESPONSABLES: FEIRE ONTIVEROS LOYA, JORGE CRUZ PEDRO, ISRAEL ESCÁRCEGA FLORES, CORUBOL CONSTRUCTORA E INSTALADORA, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL ALLIX, S.A. DE C.V.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PARTICULAR RESPONSABLE CORUBOL CONSTRUCTORA E INSTALADORA, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS Y LA PARTICULAR RESPONSABLE CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL ALLIX, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO,** dictada dentro del recurso de apelación R.A. 60/2024-S3 y la resolución definitiva de **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **270/23-RA1-01-2**, incoado a las particulares responsables **CORUBOL CONSTRUCTORA E INSTALADORA, S.A. DE C.V., y CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA Y**

MANTENIMIENTO INTEGRAL ALLIX, S.A. DE C.V., en las cuales, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

-R.A.60/2024-S3:

"(…)

***TERCERO**. Respecto al recurso de la autoridad investigadora, resultaron inoperantes, infundados y fundados pero insuficientes sus conceptos de apelación; por lo que se confirma la decisión de la Sala Auxiliar de determinar la inexistencia de las faltas graves de desvió de recursos públicos por actos omisivos y utilización indebida de información atribuida a los presuntos responsables Freire Ontiveros Loya y Jorge Cruz Pedro, respectivamente; asi como la inexistencia de la falta de particular de tráfico de influencias imputada a la empresa **CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL ALLIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y la falta de particular de colusión atribuida a la sociedad antecitada y **CORUBOL CONSTRUCTORA E INSTALADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Finalmente, se confirma la imposición de las sanciones administrativas que la resolutora impuso a las particulares responsables por haber incurrido en utilización de información falsa.*

(…)"

270/23-RA1-01-2:

"(…)

*VI.- Se determina que **NO** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **TRÁFICO DE INFLUENCIAS** atribuida a la empresa **CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL ALLIX, S.A. DE C.V.,** y por tanto **NO** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.*

VII.-** Se determina que **No existen elementos** para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **COLUSIÓN,** atribuida a las empresas **CORUBOL CONTRUCTORA E INSTALADORA, INTEGRAL ALLIX S.A. DE CV.** y por tanto **NO** son responsables **Y CONSTRUCCIÓN

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PRIMERA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES
EXPEDIENTE: 270/23-RA1-01-2
PRESUNTOS RESPONSABLES: FEIRE ONTIVEROS LOYA, JORGE CRUZ PEDRO, ISRAEL ESCÁRCEGA FLORES, CORUBOL CONSTRUCTORA E INSTALADORA, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL ALLIX, S.A. DE C.V.

INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.A. DE CV. *administrativamente por la comisión de dicha conducta.*

VIII.- *Se determina que sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN* ***FALSA*** *atribuida a los particulares personas morales* ***CORUBOL CONSTRUCTORA E INSTALADORA,*** *S.A. DE C.V. Y* ***CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL ALLIX, S.A. DE C.V.,*** *y por tanto si son responsables administrativamente por la comisión de dicha conducta.*

IX.- *En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular la persona moral* ***CORUBOL CONSTRUCTORA E INSTALADORA, S.A. DE C.V.,*** *la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal por el periodo de* ***TRES MESES para*** *participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción 1, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su publicación.*

X.- *En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular la persona moral* ***CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL ALLIX, S.A. DE C.V.,*** *la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal por el periodo de* ***CINCO AÑOS*** *para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción*

I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su publicación **(...)".**

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses con la persona moral CORUBOL CONSTRUCTORA E INSTALADORA, S.A. DE C.V. y 5 (cinco) años con la persona moral CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL ALLIX, S.A. DE C.V.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis. - Así lo proveyó y firma la Magistrada Instructora **YAZMÍN ALEJANDRA GONZÁLEZ ARELLANES**, adscrita a la **Segunda Ponencia de la Primera Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves** mediante Acuerdo **G/JGA/41/2026**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión extraordinaria del 11 de marzo de 2026, publicado en la página de este Tribunal (http://www.tfja.gob.mx), de conformidad con el artículo 28, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y en relación con el artículo 51, fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal, reformado en el Diario Oficial de la Federación publicado el 18 de marzo de 2026, ante la Secretaria de Acuerdos, quien actúa y da fe en términos del artículo 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Rosa Margarita Nájera Romero

DE ACUERDOS
CIA DE ESTA SALA, CON
POR EL ARTÍCULO 59,
FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL
CERTIFICA
QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NO. 270/23-PA1-01-7 PROMOVIDO POR [illegible] Pedro, otro LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. DOY FE.
CIUDAD DE MÉXICO, A 29 de Septiembre de 2026

AG. YAZMÍN ALEJANDRA GONZÁLEZ ARELLANES
MAGISTRADA INSTRUCTORA

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PRIMERA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

LIC. ROSA MARGARITA NÁJERA ROMERO
SECRETARIA DE ACUERDOS

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Nº	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia / señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 144 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en idiomas diferentes al español o lenguas indígenas	Descripción de idioma o lengua
1	Si	Si	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XECCBY-AM	AM	1250 kHz		S/D	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14	Amealco de Bonfil, Colón, Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan	Querétaro Guanajuato: Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Jerécuaro, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Tarimoro Michoacán: Epitacio Huerta			
2	Si	Si	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Comercial	Medios Digitales RMX, S.A. de C.V.	XLQR9MD-AM	AM	1310 kHz		S/D	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14	Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Guanajuato: Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Jerécuaro, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Tierra Blanca			
3	Si	Si	Querétaro	Cadereyta de Montes	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XHCCBL-FM	FM	93.5 MHz		S/D	Principal	Original			1	12, 14, 15	Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Pinal de Amoles, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Hidalgo: Ixmiquilpan, Zimapán			
4	Si	Si	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Comercial	Radio XHGV, S. de R.L. de C.V.	XHGV-FM	FM	106.5 MHz		MIX 106.5 FM	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	Colón, Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan	Querétaro Guanajuato: Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Jerécuaro, San José Iturbide, San Miguel de Allende			
5	Si	Si	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Comercial	Foro Radial, S.A. de C.V.	XHIIY-FM	FM	93.9 MHz		Radio Joya	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	Colón, Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan	Querétaro Guanajuato: Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Jerécuaro, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Tarimoro			
6	Si	Si	Querétaro	Jalpan de Serra	Radio	Concesión Comercial	Edikam Comunicación, S.A. de C.V.	XHJMQ-FM	FM	107.1 MHz		La Ke Buena	Principal	Original			1	15	Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra, Pinal de Amoles, San Joaquín	Querétaro Hidalgo: Jacala de Ledezma, Pacula, Zimapán San Luis Potosí: Lagunillas, San Ciro de Acosta, Santa Catarina			
7	Si	Si	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Comercial	Radio XHJHS, S.A. de C.V.	XHJHS-FM	FM	101.1 MHz		Stereo Cristal 101.1 FM	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Guanajuato: Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Salamanca, Salvatierra, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Villagrán, Yuriria Hidalgo: Huichapan, Nopala de Villagrán, Tecozautla México: Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, El Oro, Jilotepec, Polotitlán Michoacán: Epitacio Huerta, Maravatío, Tlalpujahua, Zinapécuaro			
8	Si	Si	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Comercial	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHJX-FM	FM	88.7 MHz		Radio Fórmula Querétaro	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan	Querétaro Guanajuato: Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Jerécuaro, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Tarimoro, Valle de Santiago, Villagrán			
9	Si	Si	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Comercial	Impulsora Radiofónica de la Industria y el Comercio, S.A. de C.V.	XHKH-FM	FM	91.7 MHz		Top Music	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan	Querétaro Guanajuato: Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Jerécuaro, Salvatierra, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Villagrán, Yuriria Hidalgo: Nopala de Villagrán, Tecozautla México: Jilotepec Michoacán: Epitacio Huerta, Maravatío, Zinapécuaro			
10	Si	Si	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Comercial	XHMQ, S.A. de C.V.	XHMQ-FM	FM	98.7 MHz		La Ke Buena	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Guanajuato: Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Jerécuaro, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salamanca, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú Hidalgo: Huichapan, Ixmiquilpan, Nopala de Villagrán, Tecozautla, Zimapán México: Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán Michoacán: Epitacio Huerta, Maravatío, Tlalpujahua			

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Demarcación	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en idiomas diferentes al español o lenguas indígenas	Descripción de idioma o lengua
11	Sí	Sí	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XHNAQ-FM	FM	104.9 MHz		LOKURA FM	Principal	Original			1, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14	Colón, Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, Tequisquiapan	Querétaro Guanajuato: Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Jerécuaro, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Tarimoro			
12	Sí	Sí	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Comercial	Estéreomundo de Querétaro, S.A. de C.V.	XHOE-FM	FM	95.5 MHz		Exa FM	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan	Querétaro Guanajuato: Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Villagrán, Yuriria Hidalgo: Huichapan, Ixmiquilpan, Nopala de Villagrán, Tecozautla México: Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, El Oro, Jilotepec, Polotitlán Michoacán: Contepec, Epitacio Huerta, Maravatío, Tlalpujahua, Zinapécuaro			
13	Sí	Sí	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Comercial	GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.	XHOZ-FM	FM	94.7 MHz		Imagen	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Guanajuato: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Huanímaro, Irapuato, Jerécuaro, Manuel Doblado, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salamanca, Salvatierra, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Villagrán, Yuriria Hidalgo: Huichapan, Ixmiquilpan, Nopala de Villagrán, Tecozautla, Zimapán México: Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, El Oro, Jilotepec, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo Michoacán: Contepec, Epitacio Huerta, Maravatío, Tlalpujahua, Zinapécuaro			
14	Sí	Sí	Querétaro	Cadereyta de Montes	Radio	Concesión Comercial	Radio Cadereyta XHPCMQ, S.A. de C.V.	XHPCMQ-FM	FM	92.3 MHz		S/D	Principal	Original			1, 2	10, 11, 12, 14, 15	Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Guanajuato: Tierra Blanca Hidalgo: Huichapan, Ixmiquilpan, Tecozautla, Zimapán			
15	Sí	Sí	Querétaro	Tequisquiapan	Radio	Concesión Comercial	Servicios de Cines y Espectáculos, S.A. de C.V.	XHPQUI-FM	FM	102.7 MHz		K-digital 102.7	Principal	Original			1, 2, 5	9, 10, 11, 12, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Pinal de Amoles, San Juan del Río, Tequisquiapan	Querétaro Hidalgo: Huichapan, Ixmiquilpan, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Tecozautla, Zimapán México: Aculco, Jilotepec, Polotitlán			
16	Sí	Sí	Querétaro	La Noria	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XHQG-FM	FM	107.9 MHz		La Picosa	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan	Querétaro Guanajuato: Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Jerécuaro, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas Hidalgo: Zimapán Michoacán: Epitacio Huerta			
17	Sí	Sí	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusora Querétaro, S.A. de C.V.	XHQRT-FM	FM	90.9 MHz		91 Dat	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Guanajuato: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Huanímaro, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú, Yuriria Hidalgo: Huichapan, Ixmiquilpan, Nopala de Villagrán, Tecozautla, Zimapán México: Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Chapa de Mota, El Oro, Jilotepec, Polotitlán, San José del Rincón, Temascalcingo, Timilpan Michoacán: Contepec, Epitacio Huerta, Maravatío, Senguio, Tlalpujahua, Zinapécuaro			

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Demarcación	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en idiomas diferentes al español o lenguas indígenas	Descripción de idioma o lengua
18	Sí	Sí	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Comercial	Radio XHQTO Querétaro, S. de R.L. de C.V.	XHQTO-FM	FM	97.9 MHz		MATCH 97.9 FM	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan	Querétaro Guanajuato: Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Jerécuaro, Salamanca, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Villagrán, Yuriria Hidalgo: Huichapan, Nopala de Villagrán, Tecozautla México: Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán Michoacán: Epitacio Huerta, Hidalgo, Maravatío, Zinapécuaro			
19	Sí	Sí	Querétaro	San Juan del Río	Radio	Concesión Comercial	XHRQ-FM, S.A. de C.V.	XHRQ-FM	FM	97.1 MHz		La Z 97.1	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Guanajuato: Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Jerécuaro, Pénjamo, Salamanca, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro, Valle de Santiago, Villagrán Hidalgo: Huichapan, Ixmiquilpan, Nopala de Villagrán, Tecozautla, Zimapán México: Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán Michoacán: Epitacio Huerta			
20	Sí	Sí	Querétaro	San Juan del Río	Radio	Concesión Comercial	Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.	XHVI-FM	FM	99.1 MHz		Exa FM San Juan del Río	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Guanajuato: Apaseo el Grande, Atarjea, Comonfort, Coroneo, Jerécuaro, San Miguel de Allende Hidalgo: Huichapan, Ixmiquilpan, Nopala de Villagrán, Tecozautla, Zimapán México: Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Chapa de Mota, El Oro, Jilotepec, Polotitlán, Temascalcingo, Timilpan Michoacán: Contepec, Epitacio Huerta, Maravatío, Tlalpujahua			
21	Sí	Sí	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Comercial	Radio XEXE, S.A. de C.V.	XHXE-FM	FM	92.7 MHz		Radio Fórmula Querétaro	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	Colón, Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan	Querétaro Guanajuato: Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Jerécuaro, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Tarimoro México: Jilotepec Michoacán: Zinapécuaro			
22	Sí	Sí	Querétaro	Jalpan de Serra	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Querétaro	XECPAC-AM	AM	1200 kHz		Radio Jalpan	Principal	Original			1	14, 15	Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín	Querétaro Guanajuato: Atarjea, Xichú Hidalgo: Chapulhuacán, Jacala de Ledezma, La Misión, Nicolás Flores, Pacula, Pisaflores, Zimapán San Luis Potosí: Lagunillas, Santa Catarina, Xilitla			
23	Sí	Sí	Querétaro	Jalpan de Serra	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma de Querétaro	XECPAF-AM	AM	850 kHz		Radio Universidad Sierra Gorda	Principal	Original			1	14, 15	Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tolimán	Querétaro Guanajuato: Atarjea, Santa Catarina, Tierra Blanca, Xichú Hidalgo: Cardonal, Chapulhuacán, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, La Misión, Nicolás Flores, Pacula, Pisaflores, Tepehuacán de Guerrero, Tlahuiltepa, Zimapán San Luis Potosí: Aquismón, Axtla de Terrazas, Coxcatlán, Huehuetlán, Lagunillas, Matlapa, Rayón, San Ciro de Acosta, Santa Catarina, Tamasopo, Tamazunchale, Tancanhuitz, Xilitla			
24	Sí	Sí	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Querétaro	XHQUE-FM	FM	100.3 MHz		Radio Querétaro	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan	Querétaro Guanajuato: Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Jerécuaro, Moroleón, Salamanca, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Villagrán, Yuriria Hidalgo: Huichapan, Nopala de Villagrán, Tecozautla México: Aculco, Jilotepec, Polotitlán Michoacán: Epitacio Huerta, Hidalgo, Maravatío, Zinapécuaro			
25	Sí	Sí	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma de Querétaro	XHUAQ-FM	FM	89.5 MHz		Radio Universidad	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan	Querétaro Guanajuato: Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Jerécuaro, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Tarimoro Hidalgo: Nopala de Villagrán, Tecozautla México: Jilotepec, Polotitlán			

Nº	Obligados a transmitir la pauta de la entidad	Obligados a suspender propaganda gubernamental	Estado / Demarcación	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en idiomas diferentes al español o lenguas indígenas	Descripción de idioma o lengua
26	Si	Si	Querétaro	Jalpan de Serra y Saldiveña	Radio	Concesión Social	Raúl Alfredo Pinzón Galván	XHCSBW-FM	FM	103.9 MHz		La Raza 103.9 FM	Principal	Original			1	15	Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Pinal de Amoles, San Joaquín	Querétaro Sin cobertura en otras entidades			
27	Si	Si	Querétaro	San Juan del Río	Radio	Concesión Social	Radio de Ayuda, A.C.	XHPBJR-FM	FM	93.1 MHz		S/D	Principal	Original			1, 2, 3, 5, 6	3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan	Querétaro Hidalgo: Huichapan, Nopala de Villagrán México: Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán			
28	Si	Si	Querétaro	Pedro Escobedo	Radio	Concesión Social	Radio de Ayuda, A.C.	XHPBPE-FM	FM	103.1 MHz		S/D	Principal	Original			1, 2, 3, 5	4, 9, 10, 11, 12, 13, 14	Amealco de Bonfil, Colón, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan	Querétaro Sin cobertura en otras entidades			
29	Si	Si	Querétaro	Peñamiller	Radio	Concesión Social	Radio Cultural de Villa del Carbón, A.C.	XHPMI-FM	FM	100.7 MHz		S/D	Principal	Original			1	14, 15	Cadereyta de Montes, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín	Querétaro Sin cobertura en otras entidades			
30	Si	Si	Querétaro	San Juan del Río	Radio	Concesión Social	José Luis Chavero Reséndiz	XHSJR-FM	FM	104.1 MHz		S/D	Principal	Original			1, 2, 3, 5, 6	3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan	Querétaro Hidalgo: Huichapan México: Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán			
31	Si	Si	Querétaro	Tequisquiapan	Radio	Concesión Social	Radio Procultura, A.C.	XHTQS-FM	FM	89.9 MHz		Canal 98 89.9 FM	Principal	Original			1, 2, 5	9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Guanajuato: Atarjea Hidalgo: Huichapan, Ixmiquilpan, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Tecozautla, Zimapán México: Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán			
32	Si	Si	Querétaro	Cadereyta de Montes	Radio	Concesión Social Comunitaria	Radio KD, A.C.	XHSCAR-FM	FM	95.9 MHz		S/D	Principal	Original			1, 2	10, 12, 14, 15	Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Hidalgo: Ixmiquilpan, Zimapán			
33	Si	Si	Querétaro	Santiago de Querétaro	Radio	Concesión Social Comunitaria	Voz para Todos los Queretanos, A.C.	XHSCFA-FM	FM	96.1 MHz		S/D	Principal	Original			S/D	S/D	S/D	Querétaro S/D			

Nº	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Demarcación	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en idiomas diferentes al español o lenguas indígenas	Descripción de idioma o lengua
34	Sí	Sí	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XEZ-TDT	TDT	29	5.1	Canal 5	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Ameaico de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Guanajuato: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú, Yuriria Hidalgo: Atotonilco, Ajacuba, Alfajayucan, El Arenal, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, La Misión, Mineral del Chico, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Pacula, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Tlahuiltepa, Zimapán Jalisco: Arandas, Jesús María, Lagos de Moreno, San Diego de Alejandría, San Julián, San Miguel el Alto, Unión de San Antonio México: Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Jilotepec, Jiloztingo, Jocotitlán, Naucalpan de Juárez, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Timilpan, Villa del Carbón, Villa Victoria Michoacán: Aculzizio, Álvaro Obregón, Angamacutiro, Angangueo, Charo, Chucándiro, Churintzio, Contepec, Copándaro, Cuitzeo, Epitacio Huerta, Hidalgo, Indaparapeo, Jiménez, José Sixto Verduzco, La Piedad, Maravatío, Morelia, Morelos, Ocampo, Panindícuaro, Pátzcuaro, Penjamillo, Puruándiro, Queréndaro, Quiroga, Santa Ana Maya, Senguio, Tarímbaro, Tlalpujahua, Zacapu, Zináparo, Zinapécuaro San Luis Potosí: Ahualulco, Alaquines, Cárdenas, Cerritos, Ciudad del Maíz, Mexquitic de Carmona, Rayón, Rioverde, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tierra Nueva, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Juárez, Zaragoza Zacatecas: Pinos			

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en idiomas diferentes al español o lenguas indígenas	Descripción de idioma o lengua
35	Sí	Sí	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Comercial	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XHQCZ-TDT	TDT	18	9.1	NU9VE	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Guanajuato: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú, Yuriria Hidalgo: Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, El Arenal, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, La Misión, Mineral del Chico, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Pacula, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Tlahuiltepa, Tolcayuca, Zimapán Jalisco: Arandas, Degollado, Jesús María, Lagos de Moreno, San Diego de Alejandría, San Julián, San Miguel el Alto, Unión de San Antonio México: Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Huehuetoca, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Naucalpan de Juárez, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Timilpan, Villa del Carbón, Villa Victoria Michoacán: Chucándiro, Churintzio, Contepec, Copándaro, Epitacio Huerta, Indaparapeo, José Sixto Verduzco, La Piedad, Maravatío, Morelia, Morelos, Numarán, Pátzcuaro, Penjamillo, Puruándiro, Quiroga, Senguio, Tarímbaro, Tlalpujahua, Zináparo, Zinapécuaro San Luis Potosí: Ahualulco, Alaquines, Cárdenas, Cerritos, Ciudad del Maíz, Mexquitic de Carmona, Rayón, Ríoverde, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Juárez, Zaragoza Zacatecas: Pinos			
36	Sí	Sí	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHQUE-TDT	TDT	34	7.1	Azteca 7	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Guanajuato: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Manuel Doblado, Moroleón, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú, Yuriria Hidalgo: Huichapan, Ixmiquilpan, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Tecozautla, Zimapán Jalisco: Jesús María México: Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán Michoacán: Chucándiro, Copándaro, Epitacio Huerta, Indaparapeo, Maravatío, Morelia, Morelos, Puruándiro, Zinapécuaro			

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en idiomas diferentes al español o lenguas indígenas	Descripción de idioma o lengua
37	Sí	Sí	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHQUE-TDT	TDT	34.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Guanajuato: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Manuel Doblado, Moroleón, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú, Yuriria Hidalgo: Huichapan, Ixmiquilpan, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Tecozautla, Zimapán Jalisco: Jesús María México: Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán Michoacán: Chucándiro, Copándaro, Epitacio Huerta, Indaparapeo, Maravatío, Morelia, Morelos, Puruándiro, Zinapécuaro			
38	Sí	Sí	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHQUR-TDT	TDT	26	1.1	Azteca Uno	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Guanajuato: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Manuel Doblado, Moroleón, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú, Yuriria Hidalgo: Huichapan, Ixmiquilpan, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Tecozautla, Zimapán Jalisco: Jesús María México: Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán Michoacán: Chucándiro, Copándaro, Epitacio Huerta, Indaparapeo, Maravatío, Morelia, Morelos, Puruándiro, Zinapécuaro			
39	Sí	Sí	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHQUR-TDT	TDT	26.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Guanajuato: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Manuel Doblado, Moroleón, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú, Yuriria Hidalgo: Huichapan, Ixmiquilpan, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Tecozautla, Zimapán Jalisco: Jesús María México: Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán Michoacán: Chucándiro, Copándaro, Epitacio Huerta, Indaparapeo, Maravatío, Morelia, Morelos, Puruándiro, Zinapécuaro			

Nº	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Demarcación	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura dentro de la federal	Cobertura dentro de la local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en idiomas diferentes al español o lenguas indígenas	Descripción de idioma o lengua
40	Sí	Sí	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHZ-TDT	TDT	32	2.1	Las Estrellas	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Guanajuato: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú, Yuriria Hidalgo: Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, El Arenal, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, La Misión, Mineral del Chico, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Pacula, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Tlahuiltepa, Tolcayuca, Zimapán Jalisco: Arandas, Jesús María, Lagos de Moreno, San Diego de Alejandría, San Julián, San Miguel el Alto, Unión de San Antonio México: Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Naucalpan de Juárez, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Timilpan, Villa del Carbón, Villa Victoria Michoacán: Álvaro Obregón, Angamacutiro, Angangueo, Chucándiro, Churintzio, Contepec, Copándaro, Cuitzeo, Epitacio Huerta, Hidalgo, Indaparapeo, Jiménez, José Sixto Verduzco, La Piedad, Maravatío, Morelia, Moreles, Ocampo, Panindícuaro, Pátzcuaro, Penjamillo, Puruándiro, Quiroga, Santa Ana Maya, Senguio, Tarímbaro, Tlalpujahua, Zináparo, Zinapécuaro San Luis Potosí: Ahualulco, Alaquines, Cárdenas, Cerritos, Ciudad del Maíz, Mexquitic de Carmona, Rayón, Rioverde, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tierra Nueva, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Juárez, Zaragoza Zacatecas: Pinos			

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Demarcación	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en idiomas diferentes al español o lenguas indígenas	Descripción de idioma o lengua
41	Sí	Sí	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHZ-TDT	TDT	32.2	2.2	Foro TV	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Guanajuato: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú, Yuriria Hidalgo: Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, El Arenal, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, La Misión, Mineral del Chico, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Pacula, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Tlahuiltepa, Tolcayuca, Zimapán Jalisco: Arandas, Jesús María, Lagos de Moreno, San Diego de Alejandría, San Julián, San Miguel el Alto, Unión de San Antonio México: Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Naucalpan de Juárez, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Timilpan, Villa del Carbón, Villa Victoria Michoacán: Álvaro Obregón, Angamacutiro, Angangueo, Chucándiro, Churintzio, Contepec, Copándaro, Cuitzeo, Epitacio Huerta, Hidalgo, Indaparapeo, Jiménez, José Sixto Verduzco, La Piedad, Maravatío, Morelia, Morelos, Ocampo, Panindícuaro, Pátzcuaro, Penjamillo, Puruándiro, Quiroga, Santa Ana Maya, Senguio, Tarímbaro, Tlalpujahua, Zináparo, Zinapécuaro San Luis Potosí: Ahualulco, Alaquines, Cárdenas, Cerritos, Ciudad del Maíz, Mexquitic de Carmona, Rayón, Ríoverde, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tierra Nueva, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Juárez, Zaragoza Zacatecas: Pinos			
42	Sí	Sí	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Pública	Universidad Autónoma de Querétaro	XHPBQR-TDT	TDT	11	24.1	TV UAQ	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Guanajuato: Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, Jerécuaro, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacuao, Victoria, Xichú Hidalgo: Huichapan, Ixmiquilpan, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Tecozautla, Zimapán México: Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, El Oro, Jilotepec, Jocotitlán, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo Michoacán: Contepec, Epitacio Huerta, Maravatío, Tlalpujahua, Zinapécuaro	Lunes a Domingo: 07:00 a 23:59 hrs. 17 horas		
43	Sí	Sí	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Querétaro	XHSECE-TDT	TDT	14	10.1	Televisión Querétaro	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Guanajuato: Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Irapuato, Jerécuaro, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salamanca, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro, Valle de Santiago, Villagrán Hidalgo: Huichapan, Ixmiquilpan, Nopala de Villagrán, Tecozautla, Zimapán México: Aculco, Jilotepec, Polotitlán			

Nº	Obligados a transmitir la pauta de la entidad	Obligados a suspender propaganda gubernamental	Estado / Demarcación	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura estatal federal	Cobertura estatal local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en idiomas diferentes al español o lenguas indígenas	Descripción de idioma o lengua
44	Si	Si	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRMQ-TDT	TDT	30	11.1	Canal Once	Multiprog ramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Guanajuato: Abasolo, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Cuerámaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Huanímaro, Irapuato, Jerécuaro, Manuel Doblado, Péjiamo, Pueblo Nuevo, Salamanca, Salvatierra, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro, Valle de Santiago, Villagrán Hidalgo: Huichapan, Ixmiquilpan, Nopala de Villagrán, Tecozautla, Zimapán México: Aculco, Jilotepec, Polotitlán Michoacán: Zinapécuaro			
45	Si	Si	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRMQ-TDT	TDT	30.2	14.1	Canal Catorce	Multiprog ramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Guanajuato: Abasolo, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Cuerámaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Huanímaro, Irapuato, Jerécuaro, Manuel Doblado, Péjiamo, Pueblo Nuevo, Salamanca, Salvatierra, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro, Valle de Santiago, Villagrán Hidalgo: Huichapan, Ixmiquilpan, Nopala de Villagrán, Tecozautla, Zimapán México: Aculco, Jilotepec, Polotitlán Michoacán: Zinapécuaro			
46	Si	Si	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRMQ-TDT	TDT	30.3	22.1	Canal 22	Multiprog ramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Guanajuato: Abasolo, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Cuerámaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Huanímaro, Irapuato, Jerécuaro, Manuel Doblado, Péjiamo, Pueblo Nuevo, Salamanca, Salvatierra, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro, Valle de Santiago, Villagrán Hidalgo: Huichapan, Ixmiquilpan, Nopala de Villagrán, Tecozautla, Zimapán México: Aculco, Jilotepec, Polotitlán Michoacán: Zinapécuaro			
47	Si	Si	Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRMQ-TDT	TDT	30.5	20.1	TV UNAM	Multiprog ramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	Querétaro Guanajuato: Abasolo, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Cuerámaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Huanímaro, Irapuato, Jerécuaro, Manuel Doblado, Péjiamo, Pueblo Nuevo, Salamanca, Salvatierra, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro, Valle de Santiago, Villagrán Hidalgo: Huichapan, Ixmiquilpan, Nopala de Villagrán, Tecozautla, Zimapán México: Aculco, Jilotepec, Polotitlán Michoacán: Zinapécuaro			
1	No	Si	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.	XEDA-FM	FM	90.5 MHz	90.5 HD-1	Imagen	Principal	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
2	No	Si	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.	XEDA-FM	FM	90.5 MHz	90.5 HD-2	Imagen	Multiprog ramación	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
3	No	Si	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.	XEDA-FM	FM	90.5 MHz	90.5 HD-3	Imagen	Multiprog ramación	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
4	No	Si	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	XEJP-FM, S.A. de C.V.	XEJP-FM	FM	93.7 MHz		Stereo Joya	Principal	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
5	No	Si	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio Sistema Mexicano, S.A.	XEN-AM	AM	690 kHz		La 69	Principal	Original			2	9	Amealco de Bonfil	-			
6	No	Si	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	XEPH-AM	AM	590 kHz		Sabrosita 590	Principal	Original			2	9, 10	Amealco de Bonfil, San Juan del Río	-			
7	No	Si	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	XEQR-FM, S.A. de C.V.	XEQR-FM	FM	107.3 MHz	107.3 HD-1	La Z	Principal	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
8	No	Si	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	XEMT-TDT	TDT	23	22.1	Canal 22	Principal	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en idiomas diferentes al español o lenguas indígenas	Descripción de idioma o lengua
9	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	XEIMT-TDT	TDT	23.2	22.2	MX nuestro CINE	Multiprogramación	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
10	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XEQ-TDT	TDT	22	9.1	NU9VE	Principal	Original			1, 2, 3, 5, 6	4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan	-			
11	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XEQ-TDT	TDT	22.2	S/D	S/D	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 5, 6	4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan	-			
12	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XEW-TDT	TDT	32	2.1	Las Estrellas	Principal	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
13	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XEW-TDT	TDT	32.2	S/D	S/D	Multiprogramación	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
14	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHDF-TDT	TDT	25	1.1	Azteca Uno	Principal	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
15	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHDF-TDT	TDT	25.2	1.2	Azteca Uno -1 Hora	Multiprogramación	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
16	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHGC-TDT	TDT	31	5.1	Canal 5	Principal	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
17	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHGC-TDT	TDT	31.2	S/D	S/D	Multiprogramación	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
18	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHIMT-TDT	TDT	24	7.1	Azteca 7	Principal	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
19	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHIMT-TDT	TDT	24.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
20	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHTV-TDT	TDT	15	4.1	Foro TV	Principal	Original			1	14, 15	Cadereyta de Montes, Colón	-			
21	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHTV-TDT	TDT	15.2	4.2	CV Shopping	Multiprogramación	Original			1	14, 15	Cadereyta de Montes, Colón	-			
22	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V.	XHTVM-TDT	TDT	26	40.1	ADN 40	Principal	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
23	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V.	XHTVM-TDT	TDT	26.2	40.2	Azteca Uno -2 Horas	Multiprogramación	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
24	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XEIPN-TDT	TDT	33	11.1	Canal Once	Principal	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
25	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XEIPN-TDT	TDT	33.2	11.2	Once Niñas y Niños	Multiprogramación	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
26	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPR-TDT	TDT	30	14.1	Canal Catorce	Principal	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
27	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPR-TDT	TDT	30.2	14.2	@prende+	Multiprogramación	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
28	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPR-TDT	TDT	30.3	14.3	TV Migrante	Multiprogramación	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
29	No	Sí	Guanajuato	Guanajuato	Radio	Concesión Comercial	XEGTO, S.A. de C.V.	XEGTO-AM	AM	590 kHz		Éxtasis Digital	Combo	Original			3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13	Corregidora, El Marqués, Querétaro	-			
30	No	Sí	Guanajuato	Guanajuato	Radio	Concesión Comercial	XEGTO, S.A. de C.V.	XHGTO-FM	FM	95.9 MHz		Éxtasis Digital	Combo	Retransmisión	XEGTO-AM	590 kHz	-	-	-	-			
31	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Radio	Concesión Comercial	CBC Televisión del Centro, S.A. de C.V.	XERE-AM	AM	920 kHz		Radio Lobo Bajío	Combo	Original			3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	Corregidora, Huimilpan, Querétaro	-			
32	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Radio	Concesión Comercial	CBC Televisión del Centro, S.A. de C.V.	XHRE-FM	FM	88.1 MHz		Radio Lobo Bajío	Combo	Retransmisión	XERE-AM	920 kHz	3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13	Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro	-			
33	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Radio	Concesión Comercial	Radio Comunicación Trébol de Celaya, S.A. de C.V.	XHAF-FM	FM	99.5 MHz		La Temeraria	Principal	Original			3, 4, 5, 6	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13	Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro	-			

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en idiomas diferentes al español o lenguas indígenas	Descripción de idioma o lengua
34	No	Sí	Guanajuato	Acámbaro	Radio	Concesión Comercial	Organización Radiofónica de Acámbaro, S.A. de C.V.	XHAK-FM	FM	89.7 MHz		La Mejor 89.7	Principal	Original			2	9	Amealco de Bonfil	-	Lunes a Domingo: 06:00 a 21:59 hrs. 16 horas		
35	No	Sí	Guanajuato	Praderas de la Soledad	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras Unidas del Bajío, S.A. de C.V.	XHCEL-FM	FM	103.7 MHz		El y Ella	Principal	Original			3, 4, 5, 6	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13	Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro	-			
36	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Radio	Concesión Comercial	Señal 84, S.A. de C.V.	XHEFG-FM	FM	89.1 MHz		La Mejor 89.1	Principal	Original			3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13	Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro	-			
37	No	Sí	Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Radio	Concesión Comercial	Reyna López Hermanos, S.A. de C.V.	XHEJE-FM	FM	96.3 MHz		Radio Reyna	Principal	Original			I	3, 7, 13, 14	Querétaro	-			
38	No	Sí	Guanajuato	El Puesto	Radio	Concesión Comercial	Radio XEOF-AM, S.A. de C.V.	XHEOF-FM	FM	101.9 MHz		Radio Juventud 101.9	Principal	Original			3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13	Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro	-			
39	No	Sí	Guanajuato	Salvatierra	Radio	Concesión Comercial	Imagen Radiofónica, S.A. de C.V.	XHFAC-FM	FM	92.9 MHz		Fiesta Mexicana	Principal	Original			6	7	Huimilpan, Querétaro	-			
40	No	Sí	Guanajuato	Cuartel de Pozos	Radio	Concesión Comercial	Fernando Roberto González Espinoza	XHGX-FM	FM	92.5 MHz		La Mejor	Principal	Original			5, 6	7, 13	El Marqués, Querétaro	-	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:59 hrs. 17 horas		
41	No	Sí	Guanajuato	Irapuato	Radio	Concesión Comercial	Radio XHJTA, S. de R.L. de C.V.	XHJTA-FM	FM	94.3 MHz		Amor 94.3 FM	Principal	Original			4, 6	7, 8	Corregidora, Querétaro	-			
42	No	Sí	Guanajuato	San Miguel de Allende	Radio	Concesión Comercial	GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.	XHMIG-FM	FM	105.9 MHz		Exa	Principal	Original			3, 4, 5, 6	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13	Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro	-			
43	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Radio	Concesión Comercial	Radio Comunicación Trébol de Celaya, S.A. de C.V.	XHNC-FM	FM	102.9 MHz		La Z	Principal	Original			3, 4, 5, 6	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13	Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro	-			
44	No	Sí	Guanajuato	Irapuato	Radio	Concesión Comercial	Marco Antonio Contreras Chávez, Alicia Hortensia, Amparo Hilda y Adela Contreras Santos	XHNH-FM	FM	95.1 MHz		Golden Music	Principal	Original			4, 5, 6	7, 8, 9	Corregidora, Huimilpan, Querétaro	-			
45	No	Sí	Guanajuato	Irapuato	Radio	Concesión Comercial	Sucesores de Sergio Olivares Gascón, S.A. de C.V.	XHNY-FM	FM	93.5 MHz		Exa FM Irapuato	Principal	Original			4, 5, 6	3, 7, 8, 9, 12	Corregidora, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro	-			
46	No	Sí	Guanajuato	San José Iturbide	Radio	Concesión Comercial	Medios Digitales RMX, S.A. de C.V.	XHPSJI-FM	FM	90.1 MHz		Los 40	Principal	Original			6	7	Querétaro	-			
47	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras Unidas del Bajío, S.A. de C.V.	XHQRO-FM	FM	107.5 MHz		Radar	Principal	Original			1, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15	Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, Tequisquiapan	-			
48	No	Sí	Guanajuato	San José Iturbide	Radio	Concesión Comercial	José Guadalupe Bernal Vázquez	XHSJI-FM	FM	88.3 MHz		Radio Lobo San José Iturbide	Principal	Original			3, 5, 6	4, 7, 13	El Marqués, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro	-			

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en idiomas diferentes al español o lenguas indígenas	Descripción de idioma o lengua
49	No	Sí	Guanajuato	Acámbaro	Radio	Concesión Comercial	Organización Radiofónica de Acámbaro, S.A. de C.V.	XHVW-FM	FM	90.5 MHz		Exa 90.5	Principal	Original			2	9	Amealco de Bonfil	-	Lunes a Domingo: 06:00 a 21:59 hrs. 16 horas		
50	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Radio	Concesión Comercial	XHEY, S.A. de C.V.	XHY-FM	FM	96.7 MHz		Radio Lobo Celaya	Principal	Original			3, 4, 5, 6	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13	Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro	-			
51	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Radio	Concesión Comercial	FM Celaya, S.A. de C.V.	XHZN-FM	FM	104.5 MHz		Ponte Exa 104.5 FM	Principal	Original			3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13	Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro	-			
52	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Radio	Concesión Social	Patronato Pro-estación Radiodifusora del Instituto Tecnológico Regional de Celaya, A.C.	XHITC-FM	FM	89.9 MHz		Radio Tecnológico de Celaya	Principal	Original			3, 4, 5, 6	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13	Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro	-			
53	No	Sí	Guanajuato	San Miguel de Allende	Radio	Concesión Social	Centro para los Adolescentes de San Miguel de Allende, A.C.	XHSMA-FM	FM	92.1 MHz		Radio CASA	Principal	Original			5, 6	3, 7, 13	Querétaro	-			
54	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCCG-TDT	TDT	17	7.1	Azteca 7	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan	-			
55	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCCG-TDT	TDT	17.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan	-			
56	No	Sí	Guanajuato	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCY-TDT	TDT	15	3.1	Imagen TV	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	-			
57	No	Sí	Guanajuato	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCY-TDT	TDT	15.2	3.3	Maussan Televisión	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	-			
58	No	Sí	Guanajuato	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCY-TDT	TDT	15.3	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	-			
59	No	Sí	Guanajuato	León	Televisión	Concesión Comercial	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHL-TDT	TDT	23	12.1	Bajío TV	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Pinal de Amoles, Querétaro, Tequisquiapan	-			

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en idiomas diferentes al español o lenguas indígenas	Descripción de idioma o lengua
60	No	Sí	Guanajuato	León	Televisión	Concesión Comercial	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHL-TDT	TDT	23.2	9.1	NU9VE	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Pinal de Amoles, Querétaro, Tequisquiapan	-				
61	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHMAS-TDT	TDT	33	1.1	Azteca Uno	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan	-				
62	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHMAS-TDT	TDT	33.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan	-				
63	No	Sí	Guanajuato	Comonfort	Televisión	Concesión Pública	Unidad de Televisión de Guanajuato	XHCPBG-TDT	TDT	25	4.1	TV4	Principal	Retransmisión	XHCPDQ-TDT	25	6	7	Querétaro	-				
64	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCPBN-TDT	TDT	7	11.1	Canal Once	Principal	Original			1, 5, 6	3, 7, 13, 14	Colón, El Marqués, Querétaro	-				
65	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCPBN-TDT	TDT	7.2	11.2	Once Niñas y Niños	Multiprogramación	Original			1, 5, 6	3, 7, 13, 14	Colón, El Marqués, Querétaro	-				
66	No	Sí	Guanajuato	León de los Aldama	Televisión	Concesión Pública	Unidad de Televisión de Guanajuato	XHCPDQ-TDT	TDT	25	4.1	TV4	Principal	Original			2, 3, 4, 5, 6	3, 4, 8, 9	Amealco de Bonfil, Corregidora, Huimilpan, Querétaro	-				
67	No	Sí	Guanajuato	San José Iturbide	Televisión	Concesión Pública	Unidad de Televisión de Guanajuato	XHCPDW-TDT	TDT	30	4.1	TV4	Principal	Retransmisión	XHCPDQ-TDT	25	6	7	Querétaro	-				
68	No	Sí	Guanajuato	Santa Catarina	Televisión	Concesión Pública	Unidad de Televisión de Guanajuato	XHCPDZ-TDT	TDT	30	4.1	TV4	Principal	Retransmisión	XHCPDQ-TDT	25	1	14	Peñamiller	-				
69	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRCE-TDT	TDT	20	14.1	Canal Catorce	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Pinal de Amoles, Querétaro, Tequisquiapan	-				
70	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRCE-TDT	TDT	20.2	14.2	TV Migrante	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Pinal de Amoles, Querétaro, Tequisquiapan	-				
71	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRCE-TDT	TDT	20.3	20.1	TV UNAM	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Pinal de Amoles, Querétaro, Tequisquiapan	-				
72	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRCE-TDT	TDT	20.5	22.1	Canal 22	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Pinal de Amoles, Querétaro, Tequisquiapan	-				
73	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Social	Patronato de Televisión Cultural de Guanajuato, A.C.	XHCEP-TDT	TDT	19	15.1	Expresa TV	Principal	Original			3, 4, 5	1, 4, 5, 6, 8, 9, 13	Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Querétaro	-				
74	No	Sí	Hidalgo	Tula	Radio	Concesión Comercial	Súper Stereo de Tula, S.A. de C.V.	XHIDO-FM	FM	100.5 MHz		Súper Stereo de Tula	Principal	Original			1, 2	10, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, San Juan del Río	-				
75	No	Sí	Hidalgo	Ixmiquilpan	Radio	Concesión Comercial	Radio Milenium Orbital, S.A. de C.V.	XHQH-FM	FM	106.7 MHz		Ke Buena	Principal	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-				

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en idiomas diferentes al español o lenguas indígenas	Descripción de idioma o lengua
76	No	Sí	Hidalgo	Huichapan	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHCPDW-FM	FM	103.7 MHz		S/D	Principal	Original			1, 2	9, 10, 11, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Juan del Río	-			
77	No	Sí	Hidalgo	Ixmiquilpan	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHCPDX-FM	FM	96.5 MHz		Radio y Televisión de Hidalgo	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5	4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	-			
78	No	Sí	Hidalgo	Jacala	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHCPDY-FM	FM	91.1 MHz		Radio y Televisión de Hidalgo	Principal	Original			1	15	Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, San Joaquín	-			
79	No	Sí	Hidalgo	Tlanchinol	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHCPDZ-FM	FM	94.1 MHz		Radio y Televisión de Hidalgo	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			
80	No	Sí	Hidalgo	Actopan	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHPECW-FM	FM	102.1 MHz		S/D	Principal	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
81	No	Sí	Hidalgo	Pachuca	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHUAH-FM	FM	99.7 MHz		Radio Universidad	Principal	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
82	No	Sí	Hidalgo	Zimapán	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHUZH-FM	FM	99.5 MHz		S/D	Principal	Original			1	14, 15	Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes	-			
83	No	Sí	Hidalgo	Jacala de Ledezma	Radio	Concesión Social Comunitaria	Radio Comunicación Tzacualli, A.C.	XHSCBY-FM	FM	91.9 MHz		S/D	Principal	Original			1	15	Pinal de Amoles, San Joaquín	-			
84	No	Sí	Hidalgo	Tecozautla	Radio	Concesión Social Comunitaria	La Voz de Tecozautla, A.C.	XHSCFX-FM	FM	106.1 MHz		S/D	Principal	Original			1	14, 15	Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes	-			
85	No	Sí	Hidalgo	Ixmiquilpan, Pachuca, Tula de Allende, Tamazunchale y San Juan del Río	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTIX-TDT	TDT	16	3.1	Imagen TV	Principal	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
86	No	Sí	Hidalgo	Ixmiquilpan, Pachuca, Tula de Allende, Tamazunchale y San Juan del Río	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTIX-TDT	TDT	16.2	3.3	Maussan Televisión	Multiprogramación	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
87	No	Sí	Hidalgo	Ixmiquilpan, Pachuca, Tula de Allende, Tamazunchale y San Juan del Río	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTIX-TDT	TDT	16.3	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Original			1	15	Cadereyta de Montes	-			
88	No	Sí	Hidalgo	Ixmiquilpan	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHIXM-TDT	TDT	22	12.1	Radio y Televisión de Hidalgo	Principal	Retransmisión	XHPAH-TDT	21	1, 2, 3, 4, 5	4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan	-			
89	No	Sí	Hidalgo	Tula de Allende	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHTHI-TDT	TDT	14	12.1	Radio y Televisión de Hidalgo	Principal	Retransmisión	XHPAH-TDT	21	1	15	Cadereyta de Montes	-			
90	No	Sí	México	San Andrés de la Cañada	Radio	Concesión Comercial	Radio M73 XENK, S. de R.L. de C.V.	XENK-AM	AM	620 kHz		Radio 6.20 AM Stereo	Principal	Original			2	9	Amealco de Bonfil	-			

Nº	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Demarcación	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura estatal federal	Cobertura estatal local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en idiomas diferentes al español o lenguas indígenas	Descripción de idioma o lengua
91	No	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHLUC-TDT	TDT	35	7.1	Azteca 7	Principal	Original			1, 2, 3, 5, 6	4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	-			
92	No	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHLUC-TDT	TDT	35.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 5, 6	4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	-			
93	No	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHTOK-TDT	TDT	36	5.1	Canal 5	Principal	Original			1, 2, 3, 5, 6	4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	-			
94	No	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHTOL-TDT	TDT	19	2.1	Las Estrellas	Principal	Original			1, 2, 3, 5, 6	4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	-			
95	No	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHTOL-TDT	TDT	19.2	2.2	Foro TV	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 5, 6	4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	-			
96	No	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHXEM-TDT	TDT	27	1.1	Azteca Uno	Principal	Original			1, 2, 3, 5, 6	3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	-			
97	No	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHXEM-TDT	TDT	27.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 5, 6	3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	-			
98	No	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHGEM-TDT	TDT	20	34.1	Mexiquense	Principal	Original			1, 2, 3, 5, 6	3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	-			
99	No	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHGEM-TDT	TDT	20.2	34.2	AMX Noticias	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 5, 6	3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	-			
100	No	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHGEM-TDT	TDT	20.3	34.3	AMX Noticias -1 hora	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 5, 6	3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	-			

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en idiomas diferentes al español o lenguas indígenas	Descripción de idioma o lengua
101	No	Sí	México	Atizapán, Coacalco, Cuautitlán Izcalli, Tlalnepantla y Villa de las Flores	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHPTP-TDT	TDT	34	34.1	Mexiquense	Principal	Retransmisión	XHGEM-TDT	20	1	15	Cadereyta de Montes	-			
102	No	Sí	México	Atizapán, Coacalco, Cuautitlán Izcalli, Tlalnepantla y Villa de las Flores	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHPTP-TDT	TDT	34.2	34.2	AMX Noticias	Multiprogramación	Retransmisión	XHGEM-TDT	20.2	1	15	Cadereyta de Montes	-			
103	No	Sí	México	Atizapán, Coacalco, Cuautitlán Izcalli, Tlalnepantla y Villa de las Flores	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHPTP-TDT	TDT	34.3	34.3	AMX Noticias -1 hora	Multiprogramación	Retransmisión	XHGEM-TDT	20.3	1	15	Cadereyta de Montes	-			
104	No	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPREM-TDT	TDT	30	14.1	Canal Catorce	Principal	Original			1, 2, 3, 5, 6	3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	-			
105	No	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPREM-TDT	TDT	30.3	20.1	TV UNAM	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 5, 6	3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	-			
106	No	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPREM-TDT	TDT	30.5	22.1	Canal 22	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 5, 6	3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	-			
107	No	Sí	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión Comercial	Radio Trega Morelia, S.A. de C.V.	XECR-AM	AM	1340 kHz		La Z de Morelia	Combo	Original			-	-	-	-			
108	No	Sí	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión Comercial	Radio Trega Morelia, S.A. de C.V.	XHCR-FM	FM	96.3 MHz		La Z de Morelia	Combo	Retransmisión	XECR-AM	1340 kHz	2	9	Amealco de Bonfil	-			
109	No	Sí	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión Comercial	Radio Zitácuaro, S.A.	XELX-AM	AM	700 kHz		La única	Migración AM-FM	Original			2	9	Amealco de Bonfil	-			
110	No	Sí	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión Comercial	Radio Zitácuaro, S.A.	XHLX-FM	FM	95.1 MHz		La única	Migración AM-FM	Retransmisión	XELX-AM	700 kHz	-	-	-	-			
111	No	Sí	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión Comercial	Sucn. de Carlos de Jesús Quiñones Armendáriz	XHLIA-FM	FM	93.1 MHz		Grupera	Principal	Original			2	9	Amealco de Bonfil, Huimilpan	-			
112	No	Sí	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión Comercial	José Humberto y Loucille Martínez Morales	XHMRL-FM	FM	91.5 MHz		Top 91.5 FM	Principal	Original			2	9	Amealco de Bonfil	-			
113	No	Sí	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión Comercial	Dígalo Cantando, S.A. de C.V.	XHRPA-FM	FM	102.5 MHz		Radio Ranchito	Principal	Original			2	9	Amealco de Bonfil	-			
114	No	Sí	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión Pública	Secretaría de Cultura	XHIAM-FM	FM	95.3 MHz		Radio Educación	Principal	Original			2	9	Amealco de Bonfil	-			
115	No	Sí	Michoacán	Maravatío	Radio	Concesión Social	Voz de Maravatío, A.C.	XHMVM-FM	FM	98.3 MHz		La voz de Maravatio	Principal	Original			4, 6	3, 7, 8	Corregidora, Querétaro	-			
116	No	Sí	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión Social	Fundación Radiodifusoras Capital, A.C.	XHORE-FM	FM	97.3 MHz		Capital FM	Principal	Original			2	9	Amealco de Bonfil	-			
117	No	Sí	Michoacán	Contepec	Radio	Concesión Social Comunitaria	La Monarca de Contepec, A.C.	XHSCAL-FM	FM	106.7 MHz		Radio Monarca	Principal	Original			2	9	Amealco de Bonfil	-			
118	No	Sí	Michoacán	Uruapan	Televisión	Concesión Comercial	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.	XHBG-TDT	TDT	27	13.1	Canal 13	Principal	Original			1, 2, 6	3, 7, 9, 14	Amealco de Bonfil, Colón, Querétaro	-			

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Demarcación	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en idiomas diferentes al español o lenguas indígenas	Descripción de idioma o lengua
119	No	Sí	Michoacán	Uruapan	Televisión	Concesión Comercial	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.	XHBG-TDT	TDT	27.2	13.2	UNIFE	Multiprogramación	Original			1, 2, 6	3, 7, 9, 14	Amealco de Bonfil, Colón, Querétaro	-			
120	No	Sí	Michoacán	Uruapan	Televisión	Concesión Comercial	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.	XHBG-TDT	TDT	27.3	13.3	RT	Multiprogramación	Original			1, 2, 6	3, 7, 9, 14	Amealco de Bonfil, Colón, Querétaro	-			
121	No	Sí	Michoacán	Morelia	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHBUR-TDT	TDT	32	7.1	Azteca 7	Principal	Original			2	9	Amealco de Bonfil, Huimilpan	-			
122	No	Sí	Michoacán	Morelia	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHBUR-TDT	TDT	32.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			2	9	Amealco de Bonfil, Huimilpan	-			
123	No	Sí	Michoacán	Pátzcuaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCBM-TDT	TDT	24	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión	XHLCM-TDT	26	2, 6	3, 7, 9	Amealco de Bonfil, Huimilpan, Querétaro	-			
124	No	Sí	Michoacán	Pátzcuaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCBM-TDT	TDT	24.2	1.2	Azteca 7	Multiprogramación	Retransmisión	XHBUR-TDT	32	2, 6	3, 7, 9	Amealco de Bonfil, Huimilpan, Querétaro	-			
125	No	Sí	Michoacán	Morelia y Pátzcuaro	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTMO-TDT	TDT	34	3.1	Imagen TV	Principal	Original			2	9	Amealco de Bonfil, Huimilpan	-			
126	No	Sí	Michoacán	Morelia y Pátzcuaro	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTMO-TDT	TDT	34.2	3.3	Maussan Televisión	Multiprogramación	Original			2	9	Amealco de Bonfil, Huimilpan	-			
127	No	Sí	Michoacán	Morelia y Pátzcuaro	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTMO-TDT	TDT	34.3	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Original			2	9	Amealco de Bonfil, Huimilpan	-			
128	No	Sí	Michoacán	Morelia	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHMOW-TDT	TDT	29	5.1	Canal 5	Principal	Original			2, 6	7, 9	Amealco de Bonfil, Huimilpan, Querétaro	-			
129	No	Sí	Michoacán	Morelia	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHMOW-TDT	TDT	29.2	9.1	NU9VE	Multiprogramación	Original			2, 6	7, 9	Amealco de Bonfil, Huimilpan, Querétaro	-			
130	No	Sí	Michoacán	Uruapan	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHURT-TDT	TDT	30	2.1	Las Estrellas	Principal	Original			2, 6	7, 9	Amealco de Bonfil, Huimilpan, Querétaro	-			
131	No	Sí	Michoacán	Uruapan	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHURT-TDT	TDT	30.2	2.2	Foro TV	Multiprogramación	Original			2, 6	7, 9	Amealco de Bonfil, Huimilpan, Querétaro	-			
132	No	Sí	Michoacán	Morelia	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Michoacán	XHMOR-TDT	TDT	14	16.1	SMRTV	Principal	Original			2	9	Amealco de Bonfil	-			
133	No	Sí	Michoacán	Morelia	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRMO-TDT	TDT	19	14.1	Canal Catorce	Principal	Original			2	9	Amealco de Bonfil	-			
134	No	Sí	Michoacán	Morelia	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRMO-TDT	TDT	19.2	11.1	Canal Once	Multiprogramación	Original			2	9	Amealco de Bonfil	-			
135	No	Sí	Michoacán	Morelia	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRMO-TDT	TDT	19.3	20.1	TV UNAM	Multiprogramación	Original			2	9	Amealco de Bonfil	-			
136	No	Sí	Michoacán	Morelia	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRMO-TDT	TDT	19.4	22.1	Canal 22	Multiprogramación	Original			2	9	Amealco de Bonfil	-			
137	No	Sí	Michoacán	Contepec	Televisión	Concesión Social Comunitaria	La Monarca de Contepec, A.C.	XHCSCL-TDT	TDT	9	S/D	La Monarca de Contepec	Principal	Original			2	9	Amealco de Bonfil	-			
138	No	Sí	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	Concesión Comercial	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWA-AM	AM	540 kHz		W Radio	Migración AM-FM	Retransmisión	XHEWA-FM	103.9 MHz	1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán	-			
139	No	Sí	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	Concesión Comercial	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XHEWA-FM	FM	103.9 MHz		W Radio	Migración AM-FM	Original			-	-	-	-			
140	No	Sí	San Luis Potosí	Río Verde, Ciudad Fernández	Radio	Concesión Comercial	Comunicación Digital Zona Media, S.A. de C.V.	XHCCBW-FM	FM	102.7 MHz		La Furia	Principal	Original			1	15	Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Pinal de Amoles	-			
141	No	Sí	San Luis Potosí	Ciudad Valles	Radio	Concesión Comercial	René Castro Echeverría	XHCV-FM	FM	98.1 MHz		La Gran Compañía	Principal	Original			1	15	Jalpan de Serra	-			

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en idiomas diferentes al español o lenguas indígenas	Descripción de idioma o lengua
142	No	Sí	San Luis Potosí	Río Verde	Radio	Concesión Comercial	Informas Zona Media, S.A. de C.V.	XHEEM-FM	FM	94.5 MHz		Radio Mexicana	Principal	Original			1	15	Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Pinal de Amoles	-	Lunes a Domingo: 06:00 a 21:59 hrs. 16 horas		
143	No	Sí	San Luis Potosí	Zacatipan	Radio	Concesión Comercial	Reyna Irazabal y Hermanos, S.A. de C.V.	XHGI-FM	FM	97.3 MHz		Radio Reyna "La GIGANTE del Cuadrante"	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			
144	No	Sí	San Luis Potosí	Ciudad Valles	Radio	Concesión Comercial	Organización Radio Valles, S.A. de C.V.	XHIR-FM	FM	103.7 MHz		Stereo Bit	Principal	Original			1	15	Jalpan de Serra	-			
145	No	Sí	San Luis Potosí	Río Verde	Radio	Concesión Comercial	José Luis Martínez Sánchez	XHIY-FM	FM	91.7 MHz		Espectacular	Principal	Original			1	15	Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Pinal de Amoles	-			
146	No	Sí	San Luis Potosí	Ciudad Valles	Radio	Concesión Comercial	Impulsora Radiofónica, S.A.	XHXR-FM	FM	100.5 MHz		Radio Mensajera	Principal	Original			1	15	Jalpan de Serra	-			
147	No	Sí	San Luis Potosí	Tancanhuitz de Santos	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XEANT-AM	AM	770 kHz		La Voz de Las Huastecas	Principal	Original			1	15	Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, San Joaquín	-	Lunes a Domingo: 06:00 a 18:59 hrs. 13 horas	Sí	Transmisiones en lenguas_x000D_ Xi'iuy (Pame Norte)_x000D_ Xi'iui (Pame Sur)_x000D_ Náhuatl (Husteca centro)_x000D_ Tenek (huasteco)_x000D_ Horario: 06:00 - 19:00 horas
148	No	Sí	San Luis Potosí	Ciudad Valles	Radio	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHCPED-FM	FM	92.9 MHz		S/D	Principal	Original			1	15	Peñamiller, Pinal de Amoles	-			
149	No	Sí	San Luis Potosí	Río Verde, Ciudad Fernández	Radio	Concesión Social	Emmanuel Oyarvide Cano	XHCSCA-FM	FM	97.3 MHz		S/D	Principal	Original			1	14, 15	Pinal de Amoles	-			
150	No	Sí	San Luis Potosí	Ciudad Valles	Radio	Concesión Social	Ahora Contigo, A.C.	XHCSDY-FM	FM	98.9 MHz		S/D	Principal	Original			1	15	Jalpan de Serra	-			
151	No	Sí	San Luis Potosí	Río Verde	Radio	Concesión Social	Fundación de la Radio Cultural, A.C.	XHPEAE-FM	FM	93.3 MHz		S/D	Principal	Original			1	14, 15	Pinal de Amoles	-			
152	No	Sí	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCLP-TDT	TDT	22	7.1	Azteca 7	Principal	Original			1	14, 15	Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tolimán	-			
153	No	Sí	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCLP-TDT	TDT	22.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			1	14, 15	Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tolimán	-			
154	No	Sí	San Luis Potosí	Río Verde	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTRV-TDT	TDT	26	3.1	Imagen TV	Principal	Retransmisión	XHCTSL-TDT	33	1	15	Arroyo Seco	-			
155	No	Sí	San Luis Potosí	Río Verde	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTRV-TDT	TDT	26.2	3.3	Maussan Televisión	Multiprogramación	Retransmisión	XHCTSL-TDT	33.2	1	15	Arroyo Seco	-			
156	No	Sí	San Luis Potosí	Río Verde	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTRV-TDT	TDT	26.3	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Retransmisión	XHCTSL-TDT	33.3	1	15	Arroyo Seco	-			
157	No	Sí	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHDD-TDT	TDT	28	1.1	Azteca Uno	Principal	Original			1	14, 15	Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tolimán	-			

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en idiomas diferentes al español o lenguas indígenas	Descripción de idioma o lengua
158	No	Sí	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHDD-TDT	TDT	28.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Original			1	14, 15	Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tolimán	-			
159	No	Sí	San Luis Potosí	Ciudad Valles	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHKD-TDT	TDT	27	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHCLP-TDT	22	1	15	Pinal de Amoles	-			
160	No	Sí	San Luis Potosí	Ciudad Valles	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHKD-TDT	TDT	27.2	1.1	Azteca Uno	Multiprogramación	Retransmisión	XHDD-TDT	28	1	15	Pinal de Amoles	-			
161	No	Sí	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHSLA-TDT	TDT	31	2.1	Las Estrellas	Principal	Original			1	14, 15	Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tolimán	-			
162	No	Sí	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHSLA-TDT	TDT	31.2	2.2	Foro TV	Multiprogramación	Original			1	14, 15	Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tolimán	-			
163	No	Sí	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHSLT-TDT	TDT	34	5.1	Canal 5	Principal	Original			1	14, 15	Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tolimán	-			
164	No	Sí	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHSLT-TDT	TDT	34.2	8.1	NU9VE	Multiprogramación	Original			1	14, 15	Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tolimán	-			
165	No	Sí	San Luis Potosí	Ciudad Valles	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHCPCX-TDT	TDT	12	14.1	Canal Catorce	Principal	Retransmisión	XHSPS-TDT	23	1	15	Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Peñamiller, Pinal de Amoles	-			
166	No	Sí	San Luis Potosí	Ciudad Valles	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCPFD-TDT	TDT	13	11.1	Canal Once	Principal	Original			1	15	Peñamiller, Pinal de Amoles	-			
167	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Radio Centinela, S.A. de C.V.	XEFW-AM	AM	810 kHz		Hits	Combo	Original			-	-	-	-			
168	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Radio Centinela, S.A. de C.V.	XHFW-FM	FM	88.5 MHz		Hits	Combo	Retransmisión	XEFW-AM	810 kHz	1	15	Landa de Matamoros	-			
169	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Música Radiofónica, S.A. de C.V.	XHEOLA-FM	FM	103.5 MHz		Huasteca	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			
170	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusión Huasteca, S.A.	XHERP-FM	FM	104.7 MHz		Boom	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			
171	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Radio Tiempo, S.A. de C.V.	XHETO-FM	FM	98.5 MHz		Romántica 98.5	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			
172	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Grupo Radial de Tampico, S.A. de C.V.	XHHF-FM	FM	96.9 MHz		Ke Buena 96.9	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			
173	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Stereorey México, S.A.	XHJT-FM	FM	100.1 MHz		La Mejor	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros, Peñamiller	-			
174	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHMTS-FM	FM	103.9 MHz		Radio Fórmula Tampico	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			
175	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Estéreo Vida de Tampico, S.A. de C.V.	XHMU-FM	FM	90.1 MHz		KE BUENA 90.1	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			
176	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Stereorey México, S.A.	XHOX-FM	FM	95.3 MHz		EXA FM	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros, Peñamiller	-			
177	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Radio Transmisora Tamaulipeca, S.A.	XHRRT-FM	FM	92.5 MHz		Heraldo Radio	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			
178	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	XHRW FM-Tampico, S.A. de C.V.	XHRW-FM	FM	97.7 MHz		Los 40 Tampico	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			
179	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Radio Televisora de Tampico, S.A.	XHS-FM	FM	100.9 MHz		W Radio	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			
180	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XHTOT-FM	FM	89.3 MHz		ABC RADIO XHTOT 89.3 FM	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			
181	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHTPO-FM	FM	94.5 MHz		La Caliente	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en idiomas diferentes al español o lenguas indígenas	Descripción de idioma o lengua
182	No	Sí	Tamaulipas	Tampico y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTTA-TDT	TDT	25	3.1	Imagen TV	Principal	Retransmisión	XHCTVI-TDT	20	1	15	Landa de Matamoros	-			
183	No	Sí	Tamaulipas	Tampico y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTTA-TDT	TDT	25.2	3.3	Maussan Televisión	Multiprogramación	Retransmisión	XHCTVI-TDT	20.2	1	15	Landa de Matamoros	-			
184	No	Sí	Tamaulipas	Tampico y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTTA-TDT	TDT	25.3	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Retransmisión	XHCTVI-TDT	20.3	1	15	Landa de Matamoros	-			
185	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHD-TDT	TDT	15	5.1	Canal 5	Principal	Retransmisión	XHUT-TDT	36	1	15	Landa de Matamoros	-			
186	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHGO-TDT	TDT	17	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHTK-TDT	31	1	15	Landa de Matamoros	-			
187	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHGO-TDT	TDT	17.2	2.2	Foro TV	Multiprogramación	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			
188	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHTAO-TDT	TDT	14	6.1	Canal 6	Principal	Retransmisión	XHVTU-TDT	25	1	15	Landa de Matamoros	-			
189	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHTAO-TDT	TDT	14.2	6.2	Milenio Televisión	Multiprogramación	Retransmisión	XHVTU-TDT	25.2	1	15	Landa de Matamoros	-			
190	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHTAO-TDT	TDT	14.3	6.3	POPCORN CENTRAL	Multiprogramación	Retransmisión	XHVTU-TDT	25.4	1	15	Landa de Matamoros	-			
191	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHTAO-TDT	TDT	14.4	6.4	CITY CHANNEL	Multiprogramación	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			
192	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHTAU-TDT	TDT	21	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHCDT-TDT	29	1	15	Landa de Matamoros	-			
193	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHTAU-TDT	TDT	21.2	7.2	A+	Multiprogramación	Retransmisión	XHCDT-TDT	29.2	1	15	Landa de Matamoros	-			
194	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHTPZ-TDT	TDT	16	4.1	Televisa del Golfo	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			
195	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHTPZ-TDT	TDT	16.2	9.1	NU9VE	Multiprogramación	Retransmisión	XHCVI-TDT	26	1	15	Landa de Matamoros	-			
196	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHWT-TDT	TDT	29	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión	XHCVT-TDT	24	1	15	Landa de Matamoros	-			
197	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHWT-TDT	TDT	29.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Retransmisión	XHCVT-TDT	24.2	1	15	Landa de Matamoros	-			
198	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRTA-TDT	TDT	35	14.1	Canal Catorce	Principal	Retransmisión	XHCPB D-TDT	12	1	15	Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles	-			
199	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRTA-TDT	TDT	35.2	11.1	Canal Once	Multiprogramación	Original			1	15	Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles	-			
200	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRTA-TDT	TDT	35.3	22.1	Canal 22	Multiprogramación	Original			1	15	Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles	-			
201	No	Sí	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRTA-TDT	TDT	35.5	20.1	TV UNAM	Multiprogramación	Original			1	15	Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles	-			
202	No	Sí	Veracruz	Pueblo Viejo	Radio	Concesión Comercial	Comercializadora de Eventos Radiofónicos, S.A. de C.V.	XHAR-FM	FM	101.7 MHz		Radiorama	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			
203	No	Sí	Veracruz	Tuxpan	Radio	Concesión Comercial	XEBY, S.A. de C.V.	XHBY-FM	FM	96.7 MHz		Radio Fórmula	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			
204	No	Sí	Veracruz	Tantoyuca	Radio	Concesión Comercial	Gardom Media Group, S.A. de C.V.	XHCCCR-FM	FM	88.1 MHz		S/D	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			
205	No	Sí	Veracruz	C. el Calvario Álamo-Temapache	Radio	Concesión Comercial	XHCRA-FM, S.A. de C.V.	XHCRA-FM	FM	93.1 MHz		La Poderosa	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros, Pinal de Amoles	-			
206	No	Sí	Veracruz	Pueblo Viejo	Radio	Concesión Comercial	Impulsora Moderna del Radio, S.A. de C.V.	XHETU-FM	FM	99.3 MHz		Radio Tampico	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			
207	No	Sí	Veracruz	Ciudad Cuauhtémoc	Radio	Concesión Comercial	Grupo Coral de Tampico, S.A. de C.V.	XHLE-FM	FM	105.9 MHz		105.9 La Líder de Tampico	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			

Nº	Obligados a transmitir la pauta de la entidad	Obligados a suspender propaganda gubernamental	Estado / Demarcación	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en idiomas diferentes al español o lenguas indígenas	Descripción de idioma o lengua
208	No	Sí	Veracruz	Los Pichones	Radio	Concesión Comercial	Fuerza y Poder en Medios, S.A. de C.V.	XHMCA-FM	FM	104.3 MHz		La Reyna de la Huasteca 104.3 FM	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			
209	No	Sí	Veracruz	Pueblo Viejo	Radio	Concesión Comercial	XEPAV-AM, S.A. de C.V.	XHPAV-FM	FM	91.7 MHz		La Picosita de Panuco	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			
210	No	Sí	Veracruz	Pánuco	Radio	Concesión Comercial	XHPP-FM, S.A. de C.V.	XHPP-FM	FM	93.5 MHz		La Comadre	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			
211	No	Sí	Veracruz	Tempoal	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusión, S.A.	XHTI-FM	FM	90.5 MHz		La Huasteca	Principal	Original			1	15	Landa de Matamoros	-			
212	No	Sí	Veracruz	Huayacocotla	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Veracruz	XHTAN-FM	FM	101.3 MHz		RTV Radio Más	Principal	Retransmisión	XHXAL-FM	107.7 MHz	1	14, 15	Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, San Joaquín	-			
213	No	Sí	Veracruz	Cerro Azul	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Veracruz	XHZUL-FM	FM	106.5 MHz		RTV Radio Más	Principal	Retransmisión	XHXAL-FM	107.7 MHz	1	15	Cadereyta de Montes, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles	-			
214	No	Sí	Veracruz	Huayacocotla	Radio	Concesión Social	Fomento Cultural y Educativo, A.C.	XHFCE-FM	FM	105.5 MHz		La Voz Campesina	Principal	Original			3	3, 4	Landa de Matamoros, Pinal de Amoles	-		Lunes a Domingo: 06:00 a 21:59 hrs. 16 horas	
215	No	Sí	Veracruz	Cerro Azul	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHCRT-TDT	TDT	18	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHAH-TDT	17	1	15	Landa de Matamoros, Pinal de Amoles	-			
216	No	Sí	Veracruz	Cerro Azul	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHCRT-TDT	TDT	18.2	5.1	Canal 5	Multiprogramación	Retransmisión	XHAJ-TDT	28	1	15	Landa de Matamoros, Pinal de Amoles	-			
217	No	Sí	Veracruz	Cerro Azul, Coatzacoalcos, Mecayápan, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz (Las Lajas), Xalapa-Enríquez	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Veracruz	XHCPEO-TDT	TDT	26	26.1	TVMÁS	Principal	Original			1	15	Cadereyta de Montes, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles	-			

El suscrito, Lic. Francisco Javier Morales Morales, en mi carácter de Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numeral 1, inciso e), y numeral 3; 62, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, numeral 3, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2, 3, inciso d), y 12 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral; así como 7, párrafo 3, del Reglamento de Sesiones para las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral:

C E R T I F I C O

Que el presente legajo, integrado por veintidós (22) fojas útiles impresas únicamente por el anverso, contiene la reproducción de la parte correspondiente al estado de Querétaro del Anexo 1, Catálogo Nacional de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2026-2027, los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como del periodo ordinario durante 2027, en su hoja denominada "Querétaro".

El referido catálogo fue aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/ACRT/22/2026, y su publicación en la parte conducente correspondiente a cada entidad federativa fue ordenada por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG578/2026, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el ocho de octubre de dos mil veintiséis.

La documentación que antecede concuerda fielmente en su contenido con el archivo electrónico institucional que tuve a la vista para su debido cotejo, remitido a esta Junta Local Ejecutiva mediante correo electrónico institucional con motivo del oficio INE/DEPPP/DE/DATERT/3099/2026, de trece de octubre de dos mil veintiséis, emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

Para efectos exclusivamente editoriales, la información se presenta mediante imágenes giradas noventa grados dentro de páginas tamaño carta en orientación vertical, conservando las veinticuatro columnas de la hoja "Querétaro" y distribuyendo sus registros de manera consecutiva entre las veintidós páginas, a fin de favorecer su legibilidad y atender los requisitos del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", sin suprimir ni modificar los datos del catálogo institucional.

Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, en Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

LIC. FRANCISCO JAVIER MORALES MORALES
VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, **Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerandos

1. Que la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo se refiere a la posibilidad de que dicho poder provea en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes; es decir, el Poder Ejecutivo está autorizado para expedir las previsiones reglamentarias necesarias para la ejecución de las leyes emanadas por el órgano legislativo[1], facultad que puede ser ejercida mediante distintos actos y en diversos momentos, según lo ameriten las circunstancias.[2]

2. Que en términos de la fracción II del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Gobernador del Estado tiene la facultad de reglamentar las leyes, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, con excepción de las leyes orgánicas de los Poderes y de los órganos autónomos.

3. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dispone que el Gobernador del Estado expedirá los reglamentos interiores de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo.

4. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 19, fracción IX y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Turismo es el órgano encargado de ejercer las atribuciones que en materia de política de desarrollo de la actividad turística estatal corresponden al Ejecutivo del Estado.

5. Que el desarrollo del turismo se debe guiar por una estrategia nacional que prevea políticas generales y marcos reguladores e institucionales con suficientes incentivos para estimular el desarrollo de la capacidad de oferta en los mercados nacionales e internacionales; ahora bien, el Estado de Querétaro, debe encausar su política pública turística en ese sentido, y para ello, la Secretaría de Turismo como dependencia del Poder Ejecutivo encargada de conducir y ejecutar las políticas y programas de desarrollo, promoción e inversión del sector turístico en el Estado, necesita contar con los recursos humanos y legales suficientes para llevar a cabo las acciones que dicha estrategia requiera.

6. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 veintiuno de febrero de 2022 dos mil veintidós, contiene como uno de sus ejes rectores, el número 3, denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, el cual considera el propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos. Asimismo, dentro del citado eje rector 3 se destacan dentro de su Objetivo 5 “Posicionamiento del estado entre los principales destinos turísticos no playeros”, las líneas estratégicas consistentes en: sofisticar la oferta turística, ejecutar estrategias de promoción turística, consolidar la cadena de valor turística queretana, conservar nuestra identidad, patrimonio y productos turísticos y fortalecer el marco institucional para el desarrollo de este sector.

[1] Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sentencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Controversia Constitucional 41/2006, correspondiente al tres de marzo de dos mil ocho, p. 152.

[2] Tesis 2a./J. 84/98, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. VIII, diciembre de 1998, p. 393.

7. Que la Dirección de Promoción Turística, a través del Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA), es aquella unidad administrativa que pertenece a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo entre otros asuntos, el de proporcionar información, orientación y asistencia técnica a los turistas que visitan el Estado, por ello se adicionan a dicha Dirección atribuciones como el brindar a los turistas, atención y soluciones a las necesidades o situaciones de riesgo, emergencias y desastres naturales, en coordinación con las dependencias e instancias del orden federal, estatal y municipal, competentes en la materia.

8. Que las funciones y atribuciones de la Unidad de Apoyo Administrativo se basan en el apoyo para la operación y funcionamiento de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado, sin embargo, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Dependencia, cambia de denominación y nivel jerárquico, como Dirección de Administración, teniendo a su cargo la planeación, dirección y coordinación de los recursos financieros, materiales e informáticos, así como el capital humano de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo al dinamismo con el que actúa el Poder Ejecutivo y a la carga de trabajo generada, se hace necesario adecuar la estructura organizacional y operativa de la Secretaría, para lograr así, una mayor eficacia y eficiencia en las actividades realizadas por ésta.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento interior, tiene como objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Secretaría, así como establecer las unidades administrativas que la conforman y sus atribuciones.

Artículo 2. La Secretaría, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística estatal y el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 3. La persona titular de la Secretaría será el Secretario de Turismo, en lo sucesivo el Secretario, quien conducirá las actividades en forma planeada y programada, con base en los lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos que, al respecto establezca el Titular del Poder Ejecutivo del Estado para el logro de las metas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás instrumentos que de él se deriven.

Artículo 4. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas, dependientes jerárquicamente del Secretario:

I. La Dirección de Promoción Turística;

II. La Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico;

III. La Dirección del Centro de Congresos;

IV. La Dirección de Administración, y

V. El Órgano Interno de Control.

Artículo 5. El Secretario, podrá contar con el personal de coordinación, asesoría y apoyo técnico que resulte necesario para el debido cumplimiento de sus funciones, conforme a la disponibilidad presupuestal y en términos de las disposiciones legales aplicables; incluyendo al personal que tenga como atribución asesorar, auxiliar y asistir jurídicamente a las diversas áreas que integran a la Secretaría en los asuntos del ámbito de su competencia.

Artículo 6. La Secretaría conducirá sus actividades en forma planeada y programada, con base en las políticas, normas, prioridades, lineamientos y demás disposiciones establecidas por el Gobernador del Estado, para el logro de los objetivos y metas considerados en el proceso de planeación y conducción de desarrollo de la Entidad.

Las unidades administrativas y los servidores públicos de la Secretaría realizarán sus actividades de conformidad con las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, así como las establecidas por el Secretario y en su caso, por los titulares de las unidades administrativas.

Las referencias en este Reglamento hechas hacia un género, se entenderán formuladas en lenguaje incluyente para todas las personas, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades y demás normatividad aplicable.

Capítulo II
De las facultades del Secretario

Artículo 7. Corresponde originalmente al Secretario, el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría. Estas atribuciones se distribuirán y ejercerán entre las unidades administrativas que integran la Secretaría, conforme lo establezcan las disposiciones del presente reglamento.

El Secretario para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar sus facultades en las personas servidoras públicas subalternas, mediante acuerdo administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las señaladas como no delegables en el artículo siguiente de este ordenamiento y aquellas que las demás disposiciones aplicables dispongan que deban ser ejercidas directamente por éste.

Artículo 8. El Secretario tendrá las facultades siguientes:

A. No delegables:

I. Establecer y dirigir la política de los asuntos competencia de la Secretaría, en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable;

II. Someter a consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los asuntos encomendados a la Secretaría, y desempeñar las comisiones especiales que él mismo le confiera;

III. Participar en la suscripción de los contratos, convenios y acuerdos que celebre el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;

IV. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría; así como proyectos de convenios a celebrar con los gobiernos federal, estatal y municipal;

V. Dar cuenta a la Legislatura del Estado, de los requerimientos que le hiciera, respecto del estado que guarde la Secretaría o el sector respectivo;

VI. Aprobar los anteproyectos de programas, del presupuesto anual, así como la matriz de indicadores para resultados de la Secretaría, a efecto de que sean presentados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos de la legislación aplicable;

VII. Aprobar la organización y funcionamiento administrativo de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como autorizar los manuales administrativos de organización y de procedimientos, de conformidad con los lineamientos y políticas de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo;

VIII. Solicitar el establecimiento de las unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico no previstas en este reglamento que se requieran para el funcionamiento administrativo de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables y la suficiencia presupuestal correspondiente;

IX. Nombrar y remover a los servidores públicos de la Secretaría hasta el nivel de jefe de departamento, en términos de las disposiciones aplicables; así como resolver las propuestas que éstos formulen para la designación de su personal de confianza;

X. Integrar y someter a consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la información y sustentación técnica requeridas para la presentación de proyectos de Declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en términos de la Ley General de Turismo y demás disposiciones aplicables;

XI. Expedir declaratorias de zonas de desarrollo turístico prioritario para la creación de centros orientados al turismo social o alternativo, observando los programas estatales y municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial aplicables;

XII. Establecer los criterios de interpretación que se den con motivo de la aplicación de este reglamento y sobre los casos no previstos en el mismo, conforme a la normatividad aplicable;

XIII. Determinar el número, lugar, circunscripción territorial y la organización de las unidades administrativas fuera de la capital del Estado, que en su caso tenga la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables y la suficiencia presupuestal, y

XIV. Las demás que con tal carácter le confieran otros ordenamientos legales y las que así le instruya el titular del Poder Ejecutivo.

B. Delegables:

I. Designar a los representantes de la Secretaría ante las comisiones, congresos, consejos, organizaciones, entidades e instituciones en las que partícipe la misma, así como ante cualquier tipo de autoridad;

II. Expedir los permisos de turismo alternativo respecto de las solicitudes que presenten las personas, organizaciones o instituciones públicas o privadas, que pretendan la creación de una empresa que preste servicios y actividades de turismo alternativo que no se desarrollen en áreas naturales protegidas;

III. Resolver los recursos administrativos que se interpongan contra actos emanados de las unidades administrativas subordinadas de la Secretaría, en los términos previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y los ordenamientos legales aplicables;

IV. Instruir el seguimiento de las acciones de administración del Fondo Mixto para el Impulso, Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura Turística, de acuerdo con lo determinado por el Titular del Poder Ejecutivo en el convenio respectivo;

V. Ordenar se vigile el cumplimiento de las disposiciones concernientes a la Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia;

VI. Emitir, en el ámbito de competencia de la Secretaría, las opiniones de viabilidad que soliciten los prestadores de servicio de transportación turística y a quienes pretendan dedicarse a tal actividad, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

VII. Atender los requerimientos solicitados por los diversos órganos jurisdiccionales, a esta Secretaría;

VIII. Instruir en términos de la normatividad aplicable, la revisión y gestión ante la autoridad competente de los diversos instrumentos jurídicos y administrativos que sean necesarios para la operatividad de la Secretaría, y

IX. Las demás que con tal carácter le confieran otros ordenamientos legales y las que así le instruya el titular del Poder Ejecutivo.

Capítulo III
De las facultades de los Directores

Artículo 9. Al frente de cada Dirección habrá un titular, quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo ante el Secretario y será auxiliado por los jefes de departamento y demás personal que requiera el servicio y que esté aprobado en el presupuesto anual correspondiente.

Artículo 10. Corresponde a los Directores el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Dirigir, planear, coordinar, evaluar y desempeñar las funciones y actividades a su cargo, de conformidad con este reglamento y demás disposiciones aplicables, así como con los lineamientos aprobados por el Secretario;

II. Acordar con el Secretario y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que por disposición legal le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que les confieran;

III. Resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración del Secretario aquellos que requieran su aprobación;

IV. Formular los anteproyectos de programas y del presupuesto anual, así como la matriz de indicadores para resultados, sometiéndolos a la consideración del Secretario y ejecutarlos en los términos en que hayan sido autorizados;

V. Elaborar y proponer al Secretario los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades adscritas a su dirección;

VI. Formular y proyectar, en coordinación con la Dirección de Administración de la Secretaría, y de conformidad con las normas y lineamientos que establezca la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, los manuales de organización y procedimientos de trabajo que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones;

VII. Acordar con los servidores públicos bajo su adscripción y conceder audiencia al público si así lo requieren sus funciones;

VIII. Proponer al Secretario la designación, promoción o remoción del personal a su cargo, así como las necesidades de desarrollo y capacitación de dicho personal;

IX. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Secretario, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a las demás unidades administrativas de la Secretaría;

X. Coordinar sus actividades con los titulares de otras unidades administrativas de la Secretaría y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica requeridos por las mismas y demás dependencias del Poder Ejecutivo del Estado;

XI. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia;

XII. Atender las solicitudes de información o de documentación que les sean formuladas o requeridas para la atención de las peticiones que les competan en materia de transparencia y acceso a la información;

XIII. Atender auditorías y darles seguimiento hasta su conclusión, incluidos los requerimientos formulados por la autoridad encargada de la investigación de faltas administrativas en el ámbito de su competencia y de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, con la unidad administrativa de la Secretaría encargada de estos asuntos;

XIV. Expedir certificaciones de los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, y que obren en sus archivos o tengan acceso en ejercicio de sus funciones, en términos de la normatividad aplicable;

XV. Someter a la aprobación del Secretario, los estudios y proyectos, así como las propuestas de desconcentración y simplificación administrativa que se deban aplicar en el ámbito de su competencia, y

XVI. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario.

Capítulo IV
De las competencias de las Unidades Administrativas

Artículo 11. Es competencia de la Dirección de Promoción Turística:

I. Planear, organizar, dirigir y controlar campañas integrales de promoción, a nivel local, nacional e internacional, que posicionen los productos y atractivos turísticos del Estado, así como atraer mayor número de congresos e impulsar el turismo de reuniones;

II. Realizar las acciones de promoción de la industria cinematográfica y audiovisual de conformidad a las disposiciones legales de la materia;

III. Inducir la participación de los diferentes agentes públicos y privados del sector, en la planeación y ejecución de la promoción turística;

IV. Diseñar, conforme a las disposiciones legales aplicables, los medios impresos de las campañas de publicidad turística que se generan al interior de la Secretaría, para que respondan a los planes y programas, tanto de la Secretaría como del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro cuando se requiera;

V. Desarrollar y emitir medios impresos y material institucional e informativo que sirvan como herramienta de promoción en ferias y eventos, que inviten y orienten a los visitantes y a la población en general acerca de los centros turísticos y sitios de interés del Estado;

VI. Actualizar y mantener el acervo institucional de documentos e imágenes tanto para uso interno como externo de la Secretaría;

VII. Apoyar a los municipios del Estado de Querétaro que así lo requieran, en la impresión de sus materiales y publicaciones, mediante los cuales promuevan el turismo local y regional;

VIII. Coordinar, operar y vigilar el diseño de medios electrónicos y redes sociales que se generen como herramienta de venta, promoción e información turística;

IX. Implementar estrategias digitales que generen mejores resultados en las acciones de promoción que realiza la Secretaría;

X. Emitir en el ámbito de su competencia, la normatividad que regule la operación de los establecimientos turísticos, los servicios de las agencias de viajes, así como aquéllas que presten de manera complementaria el servicio de transportación turística;

XI. Elaborar y mantener actualizado el directorio de proveedores especializados de producción, post-producción, estudios de filmación, de sonido, de animación y efectos visuales, gerentes o gestores de áreas de rodaje o locaciones que oferten a la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado, así como la guía del productor;

XII. Elaborar y actualizar los registros de productores, así como el de áreas de rodaje o locación como un instrumento de consulta de los profesionales del sector cinematográfico y audiovisual del Estado;

XIII. Operar la ventanilla única como instancia de gestión de trámites en materia cinematográfica;

XIV. Promocionar los programas y acciones de turismo social en beneficio de grupos sociales vulnerables, campesinos, personas de la tercera edad, con capacidades diferentes, entre otros, con el objeto de que tengan acceso al descanso, esparcimiento familiar y a disfrutar de los atractivos turísticos del Estado;

XV. Conocer y dar seguimiento a las acciones de promoción de los diferentes programas de promoción turística anivel local, nacional e internacional, que se implementen a través del Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro FIPROTUR;

XVI. Dirigir la participación del Estado de Querétaro en ferias y eventos especializados del sector turístico a nivel local, nacional e internacional, así como la organización de eventos turísticos locales para la promoción de atractivos y productos turísticos;

XVII. Crear alianzas comerciales con empresas nacionales e internacionales que beneficien el turismo en el Estado;

XVIII. Proporcionar orientación y seguimiento a las solicitudes que presenten los turistas sobre los servicios de transporte, seguridad pública, sanidad, salud, procuración de justicia, entre otros, ante las dependencias responsables de dichas materias; así como servir de apoyo en casos de accidentes y siniestros;

XIX. Proporcionar información, orientación y asistencia técnica a los turistas que visitan el Estado, así como a los prestadores de servicios turísticos de la Entidad;

XX. Evaluar y emitir opinión de viabilidad con respecto a las solicitudes de permiso de turismo alternativo que le corresponda resolver al Secretario;

XXI. Elaborar y coordinar, de acuerdo con la normatividad aplicable y en el ámbito de su competencia, programas de supervisión de los servicios de transporte turísticos de cualquier tipo, que impliquen el traslado de turistas de un sitio de interés a otro, dentro del Estado, tanto por particulares como por la propia Secretaría;

XXII. Coordinar el abastecimiento de la folletería turística en los diferentes puntos de distribución a cargo de la Secretaría;

XXIII. Emitir opinión ante la autoridad competente, respecto a la viabilidad de nuevas rutas de interés turístico a implementar por parte de los prestadores de servicios turísticos en la modalidad de tranvías turísticos o de cualquier tipo de transportación en la materia;

XXIV. Apoyar la coordinación de los prestadores de servicios turísticos de distintos giros en la integración de asociaciones, comités o patronatos de carácter público, privado, social y mixto, orientados al fomento del turismo estatal;

XXV. Establecer y ejecutar acciones para la práctica, de actitudes y costumbres que favorezcan el desarrollo del turismo cultural;

XXVI. Promover y gestionar ante las dependencias correspondientes, el otorgamiento de medidas de protección, conservación y mejoramiento de las áreas, zonas, espacios o locaciones utilizadas en actividades de cinematografía y audiovisual en el Estado;

XXVII. Elaborar, promover y gestionar, de acuerdo con la normatividad, la celebración de convenios interinstitucionales en materia de prevención, seguridad turística y de protección a los derechos de los turistas;

XXVIII. Brindar atención a quejas y desahogo de procesos conciliatorios en el ámbito de su competencia, conforme a los términos de la Ley General de Turismo, a la legislación local de la materia y demás normatividad aplicable;

XXIX. Establecer y ejecutar los lineamientos de intervención en las controversias que se susciten entre turistas

y prestadores de servicios y la resolución de los conflictos de intereses; así como hacer del conocimiento de las autoridades competentes, aquellos asuntos que puedan constituir violaciones a la normatividad aplicable;

XXX. Brindar a los turistas atención y soluciones a las necesidades o inconformidades que puedan presentarse durante su estancia en la Entidad, así como el auxilio ante situaciones de riesgo, emergencias y desastres naturales, en coordinación con las dependencias e instancias del orden federal, estatal y municipal, competentes en la materia;

XXXI. Realizar las acciones promotoras del turismo social y accesible a través de la sensibilización y diseño de instrumentos para prestadores de servicios turísticos, municipios y organizaciones de la sociedad civil;

XXXII. Operar el programa de monitoreo de los servicios turísticos en coordinación con las autoridades competentes, y

XXXIII. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario.

Artículo 12. Es competencia de la Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico:

I. Formular y desarrollar programas y proyectos locales de turismo, conforme al Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro;

II. Analizar y opinar ante las instancias competentes de la Secretaría de Turismo Federal, sobre posibles inversiones extranjeras en el Estado en proyectos de desarrollo turístico o la ampliación de los servicios ya existentes;

III. Promover y gestionar ante las autoridades federales, estatales y municipales la dotación de infraestructura básica y servicios urbanos en apoyo al servicio turístico, estimulando la participación de los sectores social y privado;

IV. Participar en la realización de estudios previos en la zona donde se vayan a crear desarrollos turísticos, en coordinación con las dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal y demás instituciones del sector social involucradas en materia de preservación y protección ecológica;

V. Promover e impulsar, la creación de empresas y desarrollos turísticos ejidales o comunales;

VI. Participar en el desarrollo de programas de conservación de áreas, parques, bosques, lagos, lagunas y demás atractivos típicos y naturales en coordinación con las dependencias e instituciones competentes en la materia;

VII. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Turismo, la legislación local de la materia y demás disposiciones legales aplicables;

VIII. Coordinar y vigilar la ejecución de programas y proyectos de desarrollo turístico aprobados;

IX. Integrar portafolios de proyectos inmobiliarios turísticos de inversión de la iniciativa privada para su promoción en las bolsas de inversión turística;

X. Diseñar, instrumentar y coordinar el manejo de un sistema de registro de información relevante y actual de los diferentes servicios turísticos que se brindan en el Estado, así como proporcionar la información a las autoridades federales competentes cuando así lo soliciten;

XI. Realizar estudios de mercado que permitan conocer áreas de oportunidad en la calidad de los productos y servicios turísticos que se ofrecen en la Entidad, así como de aquellos que se requieran, en atención a las necesidades de los usuarios;

XII. Operar y administrar las herramientas de información para el registro de los prestadores de servicios turísticos en el Estado de Querétaro;

XIII. Fomentar activamente la inscripción de los prestadores de servicios turísticos, escuelas, institutos, centros de formación y educación turística en la Entidad;

XIV. Coordinar a los prestadores de servicios turísticos establecidos en el Estado para subir su información el Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México (DATATUR), de acuerdo a los lineamientos y políticas que dicte la Secretaría de Turismo Federal, y operar la cuenta destinada al Estado de Querétaro para efectos de datos estadísticos;

XV. Proponer nuevas rutas turísticas en distintas regiones del Estado con base a la vocación regional;

XVI. Participar en la elaboración de programas educativos y de capacitación para la formación de profesionales y técnicos en turismo, en coordinación con la Secretaría de Turismo Federal, y demás autoridades del orden federal, estatal y municipal, así como con los sectores social y privado, previa determinación de necesidades en la Entidad;

XVII. Operar y actualizar el Registro Nacional de Turismo en la Entidad, de acuerdo con la normatividad federal y estatal de la materia;

XVIII. Operar y mantener actualizado el Inventario Estatal Turístico de los recursos naturales, culturales, históricos y monumentales con atractivo turístico, así como los productos y servicios turísticos existentes en el Estado;

XIX. Coordinar la capacitación de los prestadores de servicios estatales y municipales, dedicados a tareas vinculadas con el turismo;

XX. Fomentar, en el ámbito de su competencia, el conocimiento, aprecio y conservación de las zonas arqueológicas, monumentos artísticos e históricos, objetos y eventos de interés cultural;

XXI. Impulsar en la comunidad el aprecio por la actividad turística;

XXII. Gestionar ante la Secretaría de Turismo Federal, la expedición de la certificación a los prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro Nacional de Turismo, con el cual se acredite su calidad;

XXIII. Generar acciones que fomenten e impulsen la competitividad en el sector turístico;

XXIV. Incentivar, en términos de la normatividad aplicable, la excelencia en la actividad turística en la Entidad;

XXV. Establecer y ejecutar acciones que favorezcan el desarrollo del turismo cultural, en coordinación con la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado, y

XXVI. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario.

Artículo 13. Es competencia de la Dirección del Centro de Congresos:

I. Operar, administrar y facilitar el uso y aprovechamiento de la infraestructura y demás espacios inmobiliarios del Querétaro Centro de Congresos y Querétaro Teatro Metropolitano;

II. Planear, coordinar y ejecutar el mantenimiento anual de las instalaciones y demás espacios inmobiliarios de los que dispone el Querétaro Centro de Congresos y el Querétaro Teatro Metropolitano;

III. Diseñar e implementar las políticas y normas de uso y comercialización de las instalaciones y espacios del recinto denominado Querétaro Centro de Congresos;

IV. Realizar y coordinar todo tipo de eventos deportivos, artísticos, sociales, culturales, turísticos, entre otros, a celebrarse en el recinto Querétaro Centro de Congresos;

V. Impulsar ante los diferentes sectores, el aprovechamiento de las instalaciones y demás espacios inmobiliarios del Querétaro Centro de Congresos y Querétaro Teatro Metropolitano, a nivel municipal, estatal, nacional e internacional;

VI. Suscribir, contratos de arrendamiento, comodato, de bienes y prestación de servicios, convenios y acuerdos que involucre el recinto Querétaro Centro de Congresos, así como llevar su puntual seguimiento, debiendo informar de manera semestral, al Titular de la dependencia de cada uno de los instrumentos jurídicos que celebre;

VII. Regular y vigilar, en el ámbito de su competencia, los servicios en el rubro de alimentos y bebidas que se presten en el Querétaro Centro de Congresos y en el Querétaro Teatro Metropolitano, para que estos se ofrezcan con la debida calidad e higiene en beneficio de los consumidores asistentes al inmueble;

VIII. Comercializar, promover, desarrollar e impulsar la organización de eventos de turismo de reuniones en el Estado de Querétaro; así como, formular y ejecutar planes orientados al fortalecimiento y crecimiento del turismo de reuniones en la Entidad;

IX. Diseñar, elaborar y difundir contenidos y herramientas de información turística, que permitan promocionar a nivel nacional e internacional las alternativas con las que cuenta el Estado en materia de turismo de reuniones y negocios, en términos de las disposiciones legales aplicables.

X. Brindar asesoría del destino Querétaro y apoyo logístico a aquellas personas físicas o morales interesadas en llevar a cabo eventos de turismo de reuniones y negocios en la Entidad;

XI. Desarrollar y operar estrategias de investigación de mercados y promoción para la atracción de eventos de turismo de reuniones y negocios a la Entidad, organizados por cámaras, asociaciones, comités, consejos, industria y demás agrupaciones a nivel nacional e internacional;

XII. Promover y gestionar mecanismos administrativos que aseguren la obtención de recursos financieros para seguir impulsando el desarrollo de eventos de turismo de reuniones y negocios;

XIII. Participar en ferias y expos nacionales e internacionales para la atracción de turismo de reuniones y negocios a la Entidad, y

XIV. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario.

Artículo 14. Es competencia de la Dirección de Administración:

I. Integrar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos correspondiente a la Secretaría, y controlar la aplicación del ejercicio presupuestal, en apego a la normatividad vigente;

II. Implementar mecanismos de control administrativo, políticas y sistemas con el objeto de prevenir irregularidades y obtener el máximo aprovechamiento de los recursos asignados para el debido funcionamiento de la Secretaría;

III. Integrar el Programa Operativo Anual (POA) de la Secretaría y presentar reportes trimestrales de avance programático a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado;

IV. Integrar la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de la Secretaría y presentar los reportes de avance de indicadores de desempeño a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;

V. Actualizar, integrar y proporcionar periódicamente la información referente a la asignación de recursos que requieran las áreas de la Secretaría y en los casos especiales de la integración de la carpeta de entrega-recepción;

VI. Gestionar ante la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, la adquisición de bienes y servicios necesarios para el debido funcionamiento de la Secretaría, así como suministrar los mismos;

VII. Llevar el registro y control interno de los bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría, y gestionar ante la dependencia correspondiente la baja de aquellos que se encuentren en desuso o inoperantes;

VIII. Gestionar modificaciones de la plantilla laboral previa verificación de la existencia de la suficiencia presupuestal, así como coordinar la administración del personal de la Secretaría ante la dependencia competente, previo acuerdo con el Secretario;

IX. Coordinar y supervisar la actualización de los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría, así como promover su implementación y difusión;

X. Instrumentar procesos de mejora regulatoria y simplificación administrativa internos, de acuerdo a la Ley de la materia y en coordinación con la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que permitan revisar y actualizar permanentemente los métodos y procedimientos de trabajo de la dependencia y mejorar los trámites y servicios a su cargo;

XI. Coordinar y dar seguimiento al proceso de elaboración de la propuesta de memorias documentales por parte de los órganos que conforman a la Secretaría e integrar el proyecto definitivo, en cumplimiento de la normatividad en la materia para la evidencia de una adecuada gestión y rendición de cuentas;

XII. Administrar en términos de la normatividad aplicable, los mecanismos, programas y sistemas para el uso, control y preservación homogénea de los archivos en posesión de la Secretaría;

XIII. Proponer la aplicación de controles internos que coadyuven a la obtención de los resultados programados, a la protección de los recursos asignados y al incremento de la efectividad de las unidades administrativas de la Secretaría;

XIV. Proporcionar las actividades de soporte técnico en materia de tecnologías de la información y comunicaciones a las unidades administrativas adscritas a la Secretaría, de conformidad con los lineamientos y las disposiciones aplicables;

XV. Emitir los lineamientos, circulares, normas y procedimientos conforme a los cuales deberán desarrollarse las actividades administrativas dentro de la Secretaría;

XVI. Auxiliar al Fideicomiso Promotor de Turismo (FIPROTUR) en la administración de su patrimonio, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, y

XVII. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario.

Capítulo V
Del Órgano Interno de Control

Artículo 15. Al frente del Órgano Interno de Control habrá un titular, designado en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual observará las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables, así como los programas de trabajo dela Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Titular del Órgano Interno de Control, se auxiliará por los titulares de Auditoría, de Responsabilidades Administrativas y de Atención a Denuncias e Investigaciones, quienes serán designados por el Secretario, el demás personal adscrito será nombrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Los servidores públicos referidos en el párrafo primero y segundo del presente artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Secretaría proporcionará al Órgano Interno de Control, los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la Secretaría están obligados a proporcionarle el auxilio que requiera para el ejercicio de sus facultades.

Capítulo VI
De la Desconcentración Administrativa

Artículo 16. Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría, podrá contar con órganos administrativos desconcentrados jerárquicamente subordinados a ella y a quienes se les otorgarán las facultades que se determinen en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

Las atribuciones de los órganos administrativos desconcentrados y las facultades de los titulares serán establecidas en el Acuerdo que al efecto expida el Gobernador del Estado, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Capítulo VII
De la suplencia de los servidores públicos de la Secretaría

Artículo 17. El Secretario durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, será suplido por el servidor público designado por aquel; si exceden de este plazo, por el servidor público designado por el Gobernador del Estado.

Artículo 18. Los titulares de las unidades administrativas, durante su ausencia temporal de hasta quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público designado por aquellos; si exceden de este plazo, serán suplidos por quien designe el Secretario.

Artículo 19. El titular del Órgano Interno de Control, será suplido en los términos establecidos en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Transitorios

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 28 de agosto de 2019.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento interior.

Artículo Cuarto. A partir de la entrada en vigor del presente, todas las referencias en las disposiciones jurídicas y administrativas de la Unidad de Apoyo Administrativo, se entenderán realizadas en lo conducente a favor de la Dirección de Administración.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 14 (catorce) días del mes de octubre del 2026 (dos mil veintiséis).

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Eric Gudiño Torres
Secretario de Gobierno del Poder
Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de octubre del 2026

A QUIEN CORRESPONDA:

Le envío un cordial saludo, y con fundamento en el Artículo 11, de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49, 52 Fracción III, 54, 55, 58 y 59, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen lo siguiente:

*"**Artículo 11.** Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.*

El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil."

***Artículo 49.** Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.*

Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.

***Artículo 52.** Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:*
***III.** Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil."*

***Artículo 54.** Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
II. Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;
III. Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo;
IV. Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio;
V. Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
VI. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
VII. Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;
VIII. Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;
IX. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

***Artículo 55.** Para obtener el registro y refrendo de Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

I. Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;
III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
IV. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
VI. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 58. *Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.*

El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo. El registro será revocable por:

I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;
II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;
III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y
IV. Presentar información falsa para obtener un registro.

Artículo 59. *Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"*

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores (mismos que van en 36 páginas anexos al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable, para su publicación.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

A t e n t a m e n t e
"Juntos Adelante"

Javier Amaya Torres
Rúbrica
REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVI

CAPACITADORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1001
Razón social: Gil Alejandro Mendoza López **Representante legal:** Gil Alejandro Mendoza López
Capacitador: Gil Alejandro Mendoza López
Teléfono: 442 455 2145 Celular: 442 160 1106 **Correo electrónico:** gil.mendoza@espe.com.mx
Dirección: Querétaro, Qro.
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1003
Razón social: REVEX, S.A. DE C.V. **Representante legal:** Ricardo Treviño González
Capacitador: Ricardo Treviño González
Teléfono: 442 214 7538 **Celular:** 442 617 7543 **Correo electrónico:** rtrevino@revex.com.mx
Dirección: Anillo Vial Fray Junípero Serra # 16950, int 50 (Micro parque Sotamento Col. Villas de Santiago C.P. 76148 Querétaro, Qro.
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC -RCE-1004
Razón social: Ileal SG México, S. de R. L. de C. V. **Representante legal:** Ismael Leal Puga
Capacitadores: Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Gámez Monroy y Xiani Abril Juárez Real
Teléfono: 442 455 0641 **Celular** 442 186 0600 **Correo electrónico:** lealismael11@hotmail.com gerencia@sgmexico.mx
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC -RCE-1005
Razón Social: José de Jesús Domínguez Corona. **Representante legal:** José de Jesús Domínguez Corona **Correo electrónico:** doctorjd77@gmail.com
Teléfono: 442 2533372 **Celular:** 442 315 6089
Dirección: Sendero de la Alabanza #37, Colonia Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
(7. uso y manejo de DEA) pendiente por corroborar

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1008
Razón social: Adrián Camacho Rodea **Representante legal:** Adrián Camacho Rodea
Capacitador: Adrián Camacho Rodea
Celular: 442 117 2094 **Correo electrónico**: adriancamach76@gmail.com
Dirección: Querétaro, Qro.
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1009
Razón social: Adriana Ángel Robles Zapata **Representante legal:** Adriana Ángel Robles Zapata
Capacitador: Adriana Ángel Robles Zapata
Teléfono: 555 391 0246 **Celular**: 555 451 6604 **Correo electrónico:** robles.zapata2008@gmail.com
Dirección: Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, CDMX C.P. 07650
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1012
Razón social: Oliver Nicolás Martínez Reyes **Representante legal:** Oliver Nicolás Martínez Reyes
Capacitador: Oliver Nicolás Martínez Reyes
Teléfono: 55 5264 3174 **Celular:** 55 9198 9888 **Correo electrónico:** martinez.reyes.1012@gmail.com
Dirección: Dr. Velasco #181 Int. Ph 1 y 2 Colonia Doctores, Cuauhtémoc, CDMX. C.P. 06720
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1015
Razón social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V. **Representante legal:** Roberto Romero Mendoza
Capacitadores: Roberto Romero Mendoza, Marcos Antonio Mendoza Ramírez
Teléfono: 55 5370 8947 **Celular:** **Correo electrónico:** anticiparecr@gmail.com
Dirección: Estado de México
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1017
Razón social: José de Jesús Conrad Medina Grimaldo **Representante legal:** José de Jesús Conrad Medina Grimaldo
Capacitador: José de Jesús Conrad Medina Grimaldo
Teléfono celular: 442 273 8225 y 442 319 5779 **Correo electrónico:** mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com
Dirección: Santiago de Querétaro, Qro.
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1018
Razón social: T. S. I. Consultores S. C. **Representante legal:** María Teresa Mójica Estrada
Capacitadores: Juan Manuel López Hernández y Silvia Manzanilla Constantino
Celulares: 4142413567 y 4273164959 **Celular:** 4428134001 **Correo electrónico:** tsipcconsultor@gmail.com
Dirección: Calle de los Enamorados Col. Balaustradas, Santiago de Qro. C.P. 76075
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1019
Razón social: Oscar Arteaga Hernández **Representante legal:** Oscar Arteaga Hernández
Capacitador: Oscar Arteaga Hernández
Teléfono: 4464100550 **Celula**r: 442 443 9402 **Correo electrónico:** arteaga.hernandez.2018@gmail.com
sps.qro@gmail.com
Dirección: San Francisco # 5 A, La Griega, El Marqués, Qro., C.P. 76242
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5.Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1020
Razón social: Isaac Cadena Hernández **Representante legal:** Isaac Cadena Hernández
Capacitador: Isaac Cadena Hernández
Teléfono: 442 404 5682 **Celular:** 442 301 1629 **Correo electrónico**: cadena.hernandez.1020@gmail.com
Dirección: San Rafael # 4850-63, Fracc. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1023
Razón social: Pedro Contreras Colina **Representante legal:** Pedro Contreras Colina
Capacitador: Pedro Contreras Colina
Celulares : 442 321 1589 y 442 3378864 **Correo electrónico**: pccolina10@gmail.com; pccolina@hotmail.com
Dirección: Querétaro, Qro.
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1027
Representante legal: Gerardo Rubén García Castañón
Razón social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.
Capacitador: Enrique Campos Fernández de Lara
Teléfono: 555 370 8149 **Celular:** 553 399 8419 **Correo electrónico:** gerardogarcia@save.com.mx
Dirección: Calle Benito Juárez, Colonia Jardines de Santa Mónica, Tlanepantla de Baz, Edo de Mex. C.P. 54050
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1029
Razón social: Víctor Hugo Reséndiz Estrada **Representante legal:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada
Capacitador: Víctor Hugo Reséndiz Estrada
Teléfono: 427 290 9007 **Celular:** 427 274 8872 **Correo electrónico:** vhugore@gmail.com
Dirección: Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800
Cursos registrados (para impartir):
1. Prevención y Combate de Incendios
2. Evacuación de Inmuebles
3. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1031
Razón social: Gabriel Santiago de la Cruz **Representante legal:** Gabriel Santiago de la Cruz
Capacitador: Gabriel Santiago de la Cruz
Celular: 442 378 1132 **Correo electrónico:** gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx
Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C.P. 76148
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1033
Razón social: Kristian Rafael Burgos Ángeles **Representante legal:** Kristian Rafael Burgos Ángeles
Capacitador: Kristian Rafael Burgos Ángeles
Teléfono: 442 223 0373 **Celular:** 442 131 6565 **Correo electrónico**: kristian.burgos@efyme-comercial.com
Dirección: Calle Loma de Pinal de Amoles No. 623 Colonia Loma Dorada, Querétaro, Qro., C. P. 76060
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1035
Razón social: Katya Chávez Rodríguez **Representante legal:** Katya Chávez Rodríguez
Capacitador: Katya Chávez Rodríguez
Teléfono: 427 274 8872 **Celular**: 427 289 9225 **Correo electrónico:** kashvsincendio@gmail.com
Dirección: Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1037
Razón social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V. **Representante legal:** Liliana Gabriela Hernández González
Capacitadores: Liliana Gabriela Hernández González, Ellioth Olvera Soria,
Teléfono: 442 212 7435 **Celular:** 442 343 8875 **Correo electrónico:** liliana.hernandez@actwa.mx; contacto@actwa.mx
Dirección: Fray Luis de León #7072, Colonia Centro Sur. Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76090
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1038
Razón social: ISA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. **Representante legal:** Ma. De las Nieves Mendoza Pacheco
Capacitador: Hugo Alberto García Lara
Teléfono: 442 464 6214 **Correo electrónico:** n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com
Dirección: Calle Posadas No. 652, Colonia San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1043
Razón social: José Juan González Lira **Representante legal:** José Juan González Lira
Capacitador: José Juan González Lira
Teléfono: 552 233 1482 **Celular:** 554 330 1007 **Correo electrónico:** juan.gonzalez@goniza.com
Dirección: Calle Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México. C.P. 55120
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1047
Razón social: PS Proceso Seguro S.C. **Representante legal:** Diego Guerra Gutiérrez
Capacitadores: Alejandro Morales Romero, Eduardo Rodríguez Olvera
Teléfono: 800 001 1911 **Celular:** 442 280 4020 **Correo electrónico:** alejandro.morales@procesoseguro.com
registros@grupoprocesoseguro.com
francisco.gonzalez@procesoseguro.com
Dirección: Av. Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km 4+475 La Vista Residencial, Querétaro, Qro. C.P. 76146
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1049
Razón social: Raúl Humberto Díaz Sánchez **Representante legal:** Raúl Humberto Díaz Sánchez
Capacitador: Raúl Humberto Díaz Sánchez
Teléfono: 442 213 0415 **Celular**: 442 373 2225 **Correo electrónico:** consultoriadisa@gmail.com
Dirección: Blvd. de las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Juriquilla, Querétaro, Qro. C.P. 76226
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1054
Razón social: Gerardo Miranda Barrera **Representante legal:** Gerardo Miranda Barrera
Capacitador: Gerardo Miranda Barrera
Teléfono: 443 777 7162 **Celular:** 4432815375 **Correo electrónico:** contacto.saipc@gmail.com,
mbgerardo_pc@hotmail.com
Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia, Mich. C.P. 58060
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1055
Razón social: DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V. **Representante legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera
Capacitador: Guillermo Salvador Salinas Oseguera
Teléfono: 555 645 1151 **Celular**: 552 196 3136 **Correo electrónico:** ssalinas@dahfsa.com.mx
Dirección: Akil Mz. 319 Colonia Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C.P. 14200
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1058
Razón social: Cruz Roja Mexicana I. A. P., Delegación Querétaro **Representante legal:** Eduardo Vera Alcocer
Capacitador: Raúl Islas Islas
Teléfono: 442 867 5874 **Celular:** 442 394 0950 **Correo electrónico:**aaespinosa.qro@cruzrojamexicana.org.mx, jbriones.qro@cruzrojamexicana.org.mx
Dirección: Hidalgo No. 93 Colonia Centro., Querétaro, Qro. C.P. 76000
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1065
Razón social: Juan Carlos González Vázquez **Representante legal:** Juan Carlos González Vázquez
Capacitador: Juan Carlos González Vázquez
Teléfono: 419 198 9995 **Celular:** 442 444 8134 **Correo electrónico:** admon_kas@yahoo.com.mx
Dirección: Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C.P. 37980
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1067
Razón social: Rodolfo Vázquez González **Representante legal:** Rodolfo Vázquez González
Capacitador: Rodolfo Vázquez González
Teléfono: 442 228 4234 **Correo electrónico:** vazquez.gonzalez.1067@gmail.com
Dirección: Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C.P. 76190
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas
5. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1068
Razón social: Prevención ante Emergencias & Riesgos S.A. de C.V. **Representante legal:** Pablo Andrés Gil Hoyos
Capacitador: Pablo Andrés Gil Hoyos
Teléfono: 556 650 5748 **Celular:** 554 997 5096 **Correo electrónico:** a.gil@preveer.mx
Dirección: Aquiles Serdán 10a, Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, CDMX. C.P. 11410
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1069
Razón social: Juan Alberto Sandoval Sánchez **Representante legal:** Juan Alberto Sandoval Sánchez
Capacitador: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Teléfono: 442 403 4191 **Celular:** 442 329 3526 Correo **electrónico**: juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C.P. 76148
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1072
Razón social: Miguel Ángel Trejo Flores **Representante legal:** Miguel Ángel Trejo Flores
Capacitador: Miguel Ángel Trejo Flores
Celular: 442 459 7518 **Correo electrónico:** coaltadmoncap@yahoo.com.mx
Dirección: Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76087
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1073
Razón social: José Manuel Gil Cruz **Representante legal:** José Manuel Gil Cruz
Capacitador: José Manuel Gil Cruz
Teléfono: 4426301996 **Celulares:** 442 237 5564, 442 361 9384 **Correo electrónico:** jmanuel.gil@sisqro.com; siseguridad2011@hotmail.com
Dirección: Luis Quintero No. 204, Colonia Rosendo Salazar, Querétaro, Qro., C.P. 76118
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1076
Razón social: Oscar Guevara Martínez **Representante legal:** Oscar Guevara Martínez
Capacitador: Oscar Guevara Martínez
Teléfono: 442 234 5029 **Celular:** 442 344 537 **Correo electrónico:** emsqueretaro@gmail.com
Dirección: Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro. C.P. 76240
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1084
Razón social: PREVISIÓN Y PROTECCIÓN, S. C. **Representante legal:** Fernando Muñoz Patiño
Capacitadores: Roberto Rangel Ramírez, Jonathan Abel Patiño Álvarez.
Teléfono: 442 212 1314 ext. 202 **Correo electrónico:** capacitacion@bomberosqueretaro.com
Dirección: Av. Zaragoza No. 90, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000
Cursos registrados (para impartir):
1.Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Uso y Manejo DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1087
Razón social: Roberto Carlos Cerón López **Representante legal:** Roberto Carlos Cerón López
Capacitador: Roberto Carlos Cerón López
Celular: 228 123 7466 **Correo electrónico:** drceron@sehis.com.mx
Dirección: Cordobesa No.1 B Col. Las Águilas, C.P. 91153 Xalapa, Veracruz
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1090
Razón social: Mario González Méndez **Representante legal:** Mario González Méndez
Capacitador: Mario González Méndez
Celular: 442 425 7560 **Correo electrónico:** mario.gonzalez@aspconsultores.com
Dirección: Santa Ana No.912 Colonia Santa Mónica 2ª Sección, Querétaro, Qro
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1092
Razón social: José Benjamín Cadena Uribe **Representante legal:** José Benjamín Cadena Uribe
Capacitador: José Benjamín Cadena Uribe
Celular: 427 152 8390 **Correo electrónico:** b.cadena@bcconsultoresmex.com
Dirección: Av. de los Patos No. 186, Col. Lomas de San Juan, San Juan del Río, Qro., C.P. 76806
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1094
Razón social: José Luis González Coronel **Representante legal:** José Luis González Coronel
Capacitador: José Luis González Coronel
Teléfono: 442 413 9433 **Celular:** 442 330 4234 **Correo electrónico:** luiscoronel@gestionconsultores.mx
Dirección: Axayacatl No. 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76085
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primero Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1097
Representante legal: Vidal Loera Yebra
Razón social: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C. V.
Capacitadores: Ilse Amellalyd Vázquez Correa, Omar Horacio Medina Llanas
Teléfono: 551 3290012, 5579395610 **Correo electrónico:** contacto@videsa.com.mx
Dirección: Revolución #365, Colonia la Romana, Tlalnepantla de Baz, Edo Mex. C.P. 54030
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1098
Razón social: Marco Antonio Gudiño Padilla **Representante legal:** Marco Antonio Gudiño Padilla
Capacitador: Marco Antonio Gudiño Padilla
Teléfono: 442 295 8930 **Celular:** 442 451 9398 **Correo electrónico:** capacitqueretaro@gmail.com
Dirección: Diocesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C.P. 76190
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4.Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1099
Razón social: Erika Magaly Hernández León **Representante legal:** Erika Magaly Hernández León
Capacitador: Erika Magaly Hernández León
Celular: 442 207 5067 **Correo electrónico:** magalyhdez.sipc@gmail.com
Dirección: Pie de la Cuesta No. 3220- 72, Colonia Paseos del Pedregal, Querétaro, Qro., C.P. 76148
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1100
Razón social: Edgar Guillermo de la Concha Méndez **Representante legal:** Edgar Guillermo de la Concha Méndez
Capacitador: Edgar Guillermo de la Concha Méndez
Teléfono: 442 690 6341 **Celular:** 442 125 5575 **Correo electrónico:** mencapc@gmail.com
Dirección: Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C.P. 76070
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1103
Razón social: Juan Carlos Trejo Aguilar **Representante legal:** Juan Carlos Trejo Aguilar
Capacitador: Juan Carlos Trejo Aguilar
Teléfono: 442 346 2890 **Correo electrónico:** trejo.aguilar.1103@generalindustry.com.mx
Dirección: Gabriela No. 166 b, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C.P. 76134
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1106
Representante Legal: Miguel Benedetto Alexanderson
Razón Social: Asociación Nacional de la Industria Química, A. C.
Capacitador: Francisco Javier Alejos de la Fuente
Correo electrónico: fjalejos@ecbe.com.mx **Teléfono:** 461 618 4014 ext. 312
Dirección: Insurgentes Sur 1070 - Piso 10, Colonia Insurgentes San Borja, CDMX, C.P. 03100
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1110
Razón social: José Antonio Hernández España **Representante legal:** José Antonio Hernández España
Capacitador: José Antonio Hernández España
Teléfono: 461 615 2497 **Celular:** 461 122 6686 **Correo electrónico:** antoniohespana@gmail.com
Dirección: Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles, Celaya, Gto., C.P. 38020
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1111
Razón social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo **Representante legal:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Capacitador: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Celular: 442 4651891 **Correo electrónico:** jacquelinect1978@gmail.com; ies_2014@outlook.es
Dirección: Av. Roma S/No., Colonia Navajas, El Marques, Qro., C.P. 76260
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1115
Razón social: Oscar Hugo Soto Bautista **Representante legal:** Oscar Hugo Soto Bautista
Capacitador: Oscar Hugo Soto Bautista
Teléfono: 442 219 1797 **Celular:** 442 219 17 **Correo electrónico:** ohsb79@gmail.com;hugo.soto@magloz.com
Dirección: Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C.P. 76140
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1119
Razón social: Daniel Moscoso Orozco **Representante legal:** Daniel Moscoso Orozco
Capacitador: Daniel Moscoso Orozco
Teléfono: 442 3797924 **Correo electrónico:** moscoso.orozco.2109@gmail.com
Dirección: Paseos Magnoloas 400 int. 70 fraccionamiento Zakia, El Marqués, Querétaro, Qro., C.P. 76148
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1120
Razón social: Andrea Vázquez Lara **Representante legal:** Andrea Vázquez Lara
Capacitador: Andrea Vázquez Lara
Teléfono: 442 216 2962 **Celular:** 442 147 8399 **Correo electrónico:** vazquez.lara.1120@gmail.com
Dirección: Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C.P. 76180
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1121
Razón social: Sergio José Gallegos Vázquez **Representante legal:** Sergio José Gallegos Vázquez
Capacitador: Sergio José Gallegos Vázquez
Celular: 427 273 0658 **Correo electrónico:** gallegos.vazquez.2123@gmail.com
Dirección: Circuito Montes Pirineos No. 30, Lomas de San Juan, San Juan del Río, Qro., C.P. 76806
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas
5. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1124
Representante legal: Juan Manuel López Hernández
Razón social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro A.C.
Capacitadores: Juan Manuel López Hernández y Silvia Manzanilla Constantino
Teléfono: 414 273 3244 **Correo electrónico:** areatecnica55@hotmail.com
Dirección: Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C.P. 76799
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1125
Razón social: Guillermo Salomón Escobar Servín **Representante legal:** Guillermo Salomón Escobar Servín
Capacitador: Guillermo Salomón Escobar Servín
Celular: 442 136 46 58 **Correo electrónico:** memoesser@yahoo.com.mx
Dirección: Av., Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Marqués, Qro., C.P. 76269
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. primeros auxilios pediatricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1128
Razón social: Román de Jesús Castrezana García **Representante legal:** Román de Jesús Castrezana García
Capacitador: Román de Jesús Castrezana García
Teléfono: 442 455 2763 **Celular:** 442 184 432 **Correo electrónico:** castrezana.garcia.1128@gmail.com
Dirección: Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C.P. 76246
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1129
Razón social: Alberto Swindall Martínez **Representante legal:** Alberto Swindall Martínez
Capacitador: Alberto Swindall Martínez
Celular: 427 180 7259 **Correo electrónico:** swindall.martinez.1129@gmail.com; copre@gmail.com
Dirección: Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C.P. 76805
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1130
Razón social: Daniel Isaí Vega Águila **Representante legal:** Daniel Isaí Vega Águila
Capacitador: Daniel Isaí Vega Águila
Teléfono: 442 319 9926 **Correo electrónico:** vegadan_10@hotmail.com
Dirección: Ecología No. 282, Fraccionamiento Tecnológico, Querétaro, Qro., C.P. 76158
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1131
Razón social: Martin Orozco Almaraz **Representante legal:** Martin Orozco Almaraz
Capacitador: Martin Orozco Almaraz
Celular: 461 264 4546 **Correo electrónico:** orozco_martin_2011@hotmail.com
Dirección: Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C.P. 38900
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primero Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1132
Representante legal: Gil Alejandro Mendoza López
Razón social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MÉXICO S. De R.L. de C. V.
Capacitador: Gil Alejandro Mendoza López
Teléfono: 442 455 2145 **Celular**: 442 160 1106 **Correo electrónico:** contacto@espe.com.mx
Dirección: Querétaro, Qro.
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1133
Razón social: Juan Francisco Velázquez Rivera **Representante legal:** Juan Francisco Velázquez Rivera
Capacitador: Juan Francisco Velázquez Rivera
Teléfono: 442 493 5693 **Celular:** 442 579 3088 **Correo electrónico:** f_velazquez@globalsecurezza.com
Dirección: Camino a los Olvera No. 721 local 8 Plaza Miza Los Olvera Corregidora, Qro. C.P. 76904
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Evacuación de inmuebles
4. Uso y manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1135
Razón social: Jose Ignacio Alvarez Mejia **Representante legal:** Jose Ignacio Alvarez Mejia
Capacitador: Jose Ignacio Alvarez Mejia
Celular: 427 118 1695 **Correo electrónico:** info.capacitacionpro@gmail.com
Dirección: Morelos #85, Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1137
Denominación: Rhizka Consulting, S. R. de L. de C. V. **Representante legal:** Samantha García Solís
Capacitadores: Samantha García Solís, Juan José Partida Mendoza
Celular: 442 281 1225 **Correo electrónico:** rhizkaconsulting@hotmail.com
Dirección: Querétaro, Qro.
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1138
Razón social: Ricardo Arturo Torres Gutiérrez **Representante legal:** Ricardo Arturo Torres Gutiérrez
Capacitador: Ricardo Arturo Torres Gutiérrez
Celular: 442 157 9971 **Correo electrónico:** thorgutz@gmail.com
Dirección: Catedral de San Patricio # 202 Int. 13, Colonia Jardines de Santiago, Querétaro, Qro. C.P. 76148
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1140
Razón social: Omar Alejandro González Soto **Representante legal:** Omar Alejandro González Soto
Capacitador: Omar Alejandro González Soto
Celular: 418 105 8185 **Correo electrónico:** contacto.pro.eme@gmail.com
Dirección: Yucatán No.78, Colonia Centro, Dolores Hidalgo, Gto., C.P. 37800
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1141
Razón social: Leonardo Daniel Méndez Sánchez **Representante legal:** Leonardo Daniel Méndez Sánchez
Capacitador: Leonardo Daniel Méndez Sánchez
Teléfono: 442 829 9734 **Celular:** 442 121 3994 **Correo electrónico:** contacto@grupopcci.com
pcci informes@gmail.com
Dirección: Calle Ignacio M. de las Casas No. Ext.34 Int. 8 Col. Cimatario, C.P. 76030, Querétaro, Qro
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1143
Razón social: Manuel Piña Moreno **Representante legal:** Manuel Piña Moren
Capacitador: Manuel Piña Moreno
Celulares: 4424355763 y 442 1180983 **Correo electrónico:** mpina@sicapre.com.mx
Dirección: Manuel Gutiérrez Nájera No.31, Colonia La Cruz, Querétaro, Qro., C.P. 76000
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1144
Razón social: María Magdalena Vázquez Vargas **Representante legal:** María Magdalena Vázquez Vargas
Capacitador: María Magdalena Vázquez Vargas
Teléfono: 442 213 2305 **Celular**: 442 332 2557 **Correo electrónico:** licmagdavazquez@gmail.com
Dirección: Privada del Sol No.41 –Int 2, Colonia San Javier, Querétaro, Qro., C.P. 76020
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Uso y Manejo DEA
5. Evacuación de inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1147
Representante legal: Marcos Pérez Trejo
Razón Social: Servicios de Capacitación para Brigadas de Emergencia y Consultoría, S. C.
Capacitadores: Roberto Rangel Ramírez, Marcos Pérez Trejo
Celular: 442 158 4199 **Correo electrónico:** marcospetr18@gmail.com
Dirección: Calle González Rojo No. 114 Colonia El Tintero C.P. 76134
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1148
Representante legal: Juan Ramón Torres Valle
Razón social: Torres y Cía Abogados, Asesores y Consultores S. de R.L de C.V
Capacitadores: Juan Ramón Torres Valle, Víctor Hugo Méndez Hernández
Teléfono: 558 628 0308 **Celular:** 553 888 1309 **Correo electrónico:** torresycia_47@hotmail.com
Dirección: Altos Juriquilla int A 62 Colonia Altos Juriquilla Qro. Qro. C.P. 76230
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1149
Razón social: Elisa Ramírez Barrón **Representante legal:** Elisa Ramírez Barrón
Capacitador: Elisa Ramírez Barrón
Celular: 442 339 8268 **Correo electrónico:** contacto@cisegconsultoria.com
Dirección: San Juan del Río, Qro.
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1150
Razón Social: Marco Antonio Ortega Sánchez **Representante legal:** Marco Antonio Ortega Sánchez
Capacitador: Marco Antonio Ortega Sánchez
Teléfono: 722 337 7596 **Correo electrónico:** ortega.sanchez.1150@gmail.com
Dirección: Calle Francisco Villa s/n Col. Álvaro Obregón C.P. 52010 Municipio Lerma, Edo de Mex
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1152
Razón social: Elizabeth Chávez Alvarado **Representante legal:** Elizabeth Chávez Alvarado
Capacitador: Elizabeth Chávez Alvarado
Celular: 442 270 9699 **Correo electrónico:** elizabeth.chavez.alvarado@gmail.com
Dirección: Acceso 12 A No. 4, Colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro., C.P. 76130
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1154
Razón social: Francisco Ortiz Benitez **Representante legal:** Francisco Ortiz Benitez
Capacitador: Francisco Ortiz Benitez
Celular: 442 285 4851 **Correo electrónico:** ortiz.benitez.1154@gmail.com
Dirección: Arroyo No. 216, Colonia Santa Mónica, Querétaro, Qro., C.P. 76138
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1155
Razón social: Raúl Islas Islas **Representante legal:** Raúl Islas Islas
Capacitador: Raúl Islas Islas
Teléfono: 477 716 2834 **Correo electrónico:** coordinadorguanuajuato@gmail.com
Dirección: 20 de enero No. 423 int. 4, Colonia Centro, León, Gto., C.P. 37000
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1159
Razón social: Juan Francisco Cano Landin **Representante legal:** Juan Francisco Cano Landin
Capacitador: Juan Francisco Cano Landin
Celular: 412 105 9394 **Correo electrónico**: ecaconsultoresqro@gmail.com
Dirección: Rayón No. 28, Colonia: Centro, Comonfort, Gto. C.P. 38200
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1161
Razón social: Oscar Emmanuel Carranza Palache **Representante legal:** Oscar Emmanuel Carranza Palache
Capacitador: Oscar Emmanuel Carranza Palache
Celular: 492 544 4939 **Correo electrónico:** capa05@hotmail.com
Dirección: Guelatao No. 203, Colonia Benito Juárez, Zacatecas, Zac., C.P.98080
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1162

Representante legal: Tonatiuh Albarrán Córdoba
Razón social: IPQ Servicios Educativos en Materia Prehospitalaria, Enfermería, S.A. de C.V.
Capacitador: Tonatiuh Albarrán Córdoba
Celular: 442 474 6350 **Correo electrónico:** direccion@cespi.com.mx
Dirección: Misioneros No. 303, Colonia: Bulevares del Cimatario, Corregidora, Qro. C.P.76903
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1164
Razón social: Karina Macín Ocampo **Representante legal:** Karina Macín Ocampo
Capacitador: Karina Macín Ocampo
Celular: 446 111 1118 **Correo electrónico:** kmacin000@gmail.com
Dirección: Retorno II Alberto Terrones No. 407, Colonia Constituyentes FOVISSTE, Querétaro, Qro, C.P. 76150
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1165

Representante legal: Julio Javier Sandoval Blando
Razón social: Consultoría en Atención Pre Hospitalaria S. A. de C. V.
Capacitador: Julio Javier Sandoval Blando
Teléfono: 552 103 3780 **Correo electrónico:** emergencycareexpo@gmail.com
Dirección: Calle Montecito 38 Int. 28 Of. 12, Colonia Nápoles, CDMX, C.P. 03810
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1168

Representante legal: Germán Raymundo Garcilazo Castro
Razón social: Consultores, Servicios y Mantenimiento Ameasys S. de R. L. de C. V.
Capacitador: Germán Raymundo Garcilazo Castro
Teléfono: 555 893 3692 **Celular:**552 852 0628 **Correo electrónico:** grgc.german@gmail.com@gmail.com
Dirección: Juan Escutia MZ G, LT 4, Edif E, Depto 402, Colonia Infonavit, Cuatitlan Izalli, Edo. Mex. C.P. 54763
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1169
Razón social: Edna Oriana Ossa Muñoz **Representante legal:** Edna Oriana Ossa Muñoz
Capacitador: Edna Oriana Ossa Muñoz
Teléfono: 442 403 2451 **Celular**: 442 431 0211 **Correo electrónico:** oriana.ossam@gmail.com
Dirección: Av. Presidente No. 101, Colonia Presidentes, Querétaro, Qro., C.P. 76080
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1173

Representante legal: Guadalupe Alejandra Vital Rojo
Razón social: Consultoría Corporativa e Integral Centro Norte. S. de R.L. de C.V.
Capacitadores: Guadalupe Alejandra Vital Rojo y Francisco Alejandro Pérez Rodríguez
Celular: 442 8115024 **Correo electrónico:** alejandra.vital@cicocen.com
Dirección: Blvd. Jurica La Campana No. 1115 Colonia Punta Juriquilla C.P. 76230
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1176
Razón social: Adrian Eduardo Fonseca Najera **Representante legal:** Adrian Eduardo Fonseca Najera
Capacitador: Adrian Eduardo Fonseca Najera **correo:** efonseca@legioconsusltores.com
Celular: 4422980256, 4423354825
Dirección: volcán 421, int 14, satélite Querétaro, qurerétaro. código postal 76117
Cursos registrados (para impartir):
1. primeros auxilios.
2. prevención y combate de incendios
3. Evacuación de inmuebles
4. Uso y manejo de DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1178
Razón social: Benjamín Pacheco González **Representante legal:** Benjamín Pacheco González
Capacitador: Benjamín Pacheco González
Celular: 442 155 9636 **Correo electrónico:** benpacheco82@gmail.com
Dirección: Margarita Maza de Juárez s/n col. Benito Juárez, Querétaro, Qro C.P. 76220
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1179
Razón social: Diego Roberto Aguilera Solís **Representante legal**: Diego Roberto Aguilera Solís
Capacitador: Diego Roberto Aguilera Solís
Teléfono: 442 742 4241 **Celular:** 229 144 2394 **Correo electrónico:** aguesconsultores@gmail.com
Dirección: Avenida Nezahualcóyotl no. 3043 col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1180
Razón social: Mirna Itzel González Ordaz **Representante legal:** Mirna Itzel González Ordaz
Capacitador: Mirna Itzel González Ordaz
Teléfono: 552 233 1482 **Celular:** 556 695 5374 **Correo electrónico:** itzel.ordaz11@gmail.com
Dirección: Ecatepec de Morelos, EdoMéx.
Cursos registrados (para impartir):
1.Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1182
Razón social: David Alfredo Baltazar Ramírez **Representante legal:** David Alfredo Baltazar Ramírez
Capacitador: David Alfredo Baltazar Ramírez
Teléfono: 442 217 2779 **Celular:** 442 748 5492 **Correo electrónico:** david1993ramirez@hotmai.com
Dirección: Real no. 35 Col San Pablo, Querétaro, Qro. C.P. 76130
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1183
Razón social: Erika González Rojas **Representante legal :** Erika González Rojas
Capacitador: Erika González Rojas
Celular: 442 364 5760 **Correo electrónico:** erika.gonzalez@sehima.com.mx
Dirección: Avenida Mirador del Refugio No. 10, Fraccionamiento el Mirador, El marqués, Qro. C.P. 76246
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1184
Razón social: María Fernanda Becerra Ramírez **Representante legal:** María Fernanda Becerra Ramírez
Capacitador: María Fernanda Becerra Ramírez
Teléfono: 442 245 3221 **Celular:** 442 496 5507 **Correo electrónico:** contacto@sehum.com
Dirección: Camelinas no. 18 Col. Generación 2000, Querétaro, Qro. C.P. 76147
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1185
Razón social: Miguel Ángel Medina Ramírez **Representante legal:** Miguel Ángel Medina Ramírez
Capacitador: Miguel Ángel Medina Ramírez
Celular: 442 239 8532 **Correo electrónico:** 1staid.home.business@gmail.com;migue.medinaramirez@gmail.com
Dirección: Prolongación artículo 27 #. 102 Col. Casa Blanca, Querétaro, Qro. C.P. 76030
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1187
Razón social: Asesoría Medico Empresarial de Sinaloa S.C. **Representante legal:** Jesús Manuel Coronel Valenzuela
Capacitador: Jesús Manuel Coronel González
Celular: 442 118 5518 **Correo electrónico:** jesusmcoronel@ames.org.mx
Dirección: Querétaro, Qro.
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1190
Razón social: Jesús de la Peña Méndez **Representante legal:** Jesús de la Peña Méndez
Capacitador: Jesús de la Peña Méndez
Teléfono: 442 298 0091 **Celular:** 442 337 8033 **Correo electrónico:** delapeña.mendez.2138@gmail.com
Dirección: Lluvia #509, Col. Josefa Ortiz de Domínguez, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1192
Razón social: Rodrigo Ernesto Guevara López **Representante legal:** Rodrigo Ernesto Guevara López
Capacitador: Rodrigo Ernesto Guevara López
Celular: 442 130 572 **Correo electrónico:** gc.guevaraconsultores@gmail.com;abogadosyconsultoresgc@gmail.com
Dirección: Troje del Valparaiso 57, Colonia Las Trojes, Corregidora, Qro., C.P. 76908
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1194
Razón social: Marco Antonio Lara Santana **Representante legal:** Marco Antonio Lara Santana
Capacitador: Marco Antonio Lara Santana
Teléfono: 427 236 7624 **Celular:** 427 277 1671 **Correo electrónico:** aproi.capacitacion@gmail.com
Dirección: Río Yaqui # 34, Colina San Cayetano, San Juan del Río, Qro., C.P. 76806
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6.uso y manejo de DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1195
Representante legal: Xochitl Lemus Acuña
Razón social: EULOPRO Seguridad Higiene y Protección Civil, S. A. de C. V.
Capacitador: Xochitl Lemus Acuña
Teléfono: 558 959 8945 **Celular:** 552 386 5655 **Correo electrónico**: x.acuna@euloproehs.com
Dirección: Villa Hermosa Mz. 3 Lt. 11, Colonia Tultepec, Ecatepec, Edo de Mex, C.P. 55418
Cursos Registrados (para impartir)
1 introducción a protección civil
2 primeros auxilios
3. Prevención y combate contra incendios
4. Evacuación de inmuebles
5. Formación de brigadas
6. Uso y manejo de DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1196
Razón Social: belen castellanos Castañeda **Representante legal:** belen castellanos castañeda
Capacitador: belen castellanos Castañeda
Telefono:44236686631 cel 5547034858 **Correo:** belencc@gsinmx.com
Dirección: camino a san pedro martir # 76, inte. 9, col. Plan santa maría, Querétaro, Querétaro. CP7.6113
Cursos Registrados para Impartir
1.primeros auxilios
2.primeros auxilios pediátricos
3. Prevención y combate contra incendios.
4 Evacuación de inmuebles
5 Formación de brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1197
Representante legal: Dr. Luis Enrique Salinas Mazatán
Razón social: Asociación de Colonos del Parque Industrial Bernardo Quintana A. C.
Capacitadores: Jesús González Romero, Jesús Manuel Granados Núñez
Teléfono: 442 221 5049 **Celular:** 442 221 5049 **Correo electrónico**: gerencia@pibq.org
Dirección: Carretera Estatal Los Cues Km. 1+400 S/N, Parque Ind. Bernardo Quintana, El Marques, Qro., C.P. 76246
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1201
Razón social: Jorge Erick Olvera Villanueva **Representante legal:** Jorge Erick Olvera Villanueva
Capacitador: Jorge Erick Olvera Villanueva
Celular: 4461474489 **Correo electrónico:** riskscap@gmail.com
Dirección: Calle Santiago del Sur #219 Colonia Villas de Santiago, Querétaro, Qro.
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1203
Razón social: Nicolas de la Cruz Coronado **Representante legal:** Nicolas de la Cruz Coronado
Capacitador: Nicolas de la Cruz Coronado
Teléfono: 442 226 0690 **Celular:** 834 106 6652 **Correo electrónico:** nicodlc0211@gmail.com
Dirección: Adolfo G. García 11 A, Col. Constituyentes, Querétaro, Qro., C.P. 76110
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1204
Razón social: Erika Guadalupe Guerrero Guillén **Representante legal:** Erika Guadalupe Guerrero Guillén
Capacitador: Erika Guadalupe Guerrero Guillén
Teléfono: 442 156 8228 **Celular:** **Correo electrónico:** erika.guerrero.guillen@hotmail.com
Dirección: Querétaro, Qro.
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas
5. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1206
Razón social: Marco Aurelio Lozano Ramírez **Representante legal:**Marco Aurelio Lozano Ramírez
Capacitador: Marco Aurelio Lozano Ramírez
Celular :442 451 3904 **Correo electrónico:** marloramirez0494@gmail.com
Dirección: Prolongación Av. de la luz 1500, colonia puesta del sol, cp 76116. Qro.
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Uso y Manejo DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1207
Razón social: GRALINDUSTRY, S. de R. L. de C. V. **Representante legal:** Juan Carlos Trejo Aguilar
Capacitadores: Juan Carlos Trejo Aguilar y Carlos de Jesús Trejo Gutiérrez
Teléfono: 442 595 3662 **Celular:** 442 346 2890 **Correo electrónico:** direccion@generalindustry.com.mx
Dirección: Gabriela # 166 -B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C.P. 76134
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1209
Razón social: José de Jesús Peña Díaz **Representante legal:** José de Jesús Peña Díaz
Capacitador: José de Jesús Peña Díaz
Celular: 442 155 6733 **Correo electrónico:** jose.pena@100operacionsegura.com
Dirección: Calle Benito Juárez No. 15 Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76900
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCE-1210
Denominación: LAVI FIRE Workshop **Representante legal:** Antonio Lavín Villa
Razón social: LAVI FIRE Workshop México, S. A. de C. V.
Capacitador: Antonio Lavín Villa y Antonio Lavín Ortiz
Teléfono: 477 713 0016 **Celular:** 477 670 2737 **Correo electrónico:** lavifire@lavi.com.mx
Dirección: Av. de las Américas #401-B, Colonia Andrade. León Guanajuato, C.P. 37156
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1211
Razón social: Rodrigo Estrada Flores **Representante legal:** Rodrigo Estrada Flores
Capacitador: Rodrigo Estrada Flores
Celular: 448 105 9037 **Correo electrónico:** tumcrm.2019@gmail.com
Dirección: Querétaro, Qro.
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1213
Representante lega: José Alberto Hernández Martínez
Razón social: Prevención y Ayuda A. C. Bomberos San Juan del Río
Capacitadores: Raziel Alejandro luna Zúñiga y Francisco Hernández Ramírez
Teléfono: 427 272 1970 **Correo electrónico:** administracion@bomberossanjuandelrio.com
Dirección: Av. Central No. 12345 Colonia San Juan Bosco, San Juan del Río, Qro., C.P. 76801
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1215
Razón social: Mariela Gómez Díaz **Representante legal:** Mariela Gómez Díaz
Capacitador: Mariela Gómez Díaz
Celular: 4421 37 1895 **Correo electrónico:** mariela.gd0291@gmail.com
Dirección: Santiago de Querétaro, Qro
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1216
Razón social: Karol Itzel Arellano Álvarez **Representante legal:** Karol Itzel Arellano Álvarez
Capacitador: Karol Itzel Arellano Álvarez
Celular: 442 337 8850 **Correo electrónico:** k.arellano@setca.com.mx; asesoria@setca.com.mx
Dirección: Rancho San Antonio, Querétaro, Qro
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1218

Representante legal: José de Jesús Martínez Garza
Razón social: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.
Capacitadores: José de Jesús Martínez Garza, Nancy Claudia Campos Hernández, Edgar Parra Flores
Teléfono: 442 223 5126 **Celular:** 442 414 1291 **Correo electrónico:** martinez.garza.1030@gmail.com
Dirección: Avenida Cerro del Sombrerete 1285-9 Condominio Paseos de Millos, Colonia Desarrollo Centro Norte, C.P. 76148, Querétaro de Arteaga, Querétaro
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1222
Razón social: Marcos Blas Esquivel **Representante legal:** Marcos Blas Esquivel
Capacitador: Marcos Blas Esquivel
Celular: 442 458 7801 **Correo electrónico:** marcos.blas@hotmail.com
Dirección: Santiago de Querétaro, Qro
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1223
Razón social: Cristian Javier López Villanueva **Representante legal:** Cristian Javier López Villanueva
Capacitador: Cristian Javier López Villanueva
Celular: 442 491 9823 **Correo electrónico:** cristianvillanueva00@gmail.com
Dirección: Querétaro, Qro.
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1224
Razón social: Andrés Méndez López **Representante legal:** Andrés Méndez López
Capacitador: Andrés Méndez López
Celular: 5573080759 **Correo electrónico:** aml@anulsa.com.mx
Dirección: Ecatepec, Estado de México
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1225
Razón social: Josué Nicolás Ángeles León **Representante legal:** Josué Nicolás Ángeles León
Capacitador: Josué Nicolás Ángeles León
Celular: 773 199 0439 **Correo electrónico:** josue.angelesleon28@gmail.com
Dirección: Nevado de Colima # 9, Colonia San José, Tula Allende, Hgo., C.P. 42805
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1227
Razón social: Julio Cesar Campuzano Hurtado **Representante legal:** Julio Cesar Campuzano Hurtado
Capacitador: Julio Cesar Campuzano Hurtado
Celular: 442 160 6190 **Correo electrónico:** juliocesarcampuzano@gmail.com
Dirección: Acceso 12A #4 Colonia Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro C.P.
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1228
Razón social: Luis Enrique Figueroa Arteaga **Representante legal:** Luis Enrique Figueroa Arteaga
Capacitador: Luis Enrique Figueroa Arteaga
Celular: 5525021012 **Correo electrónico:** lfigueroa@redconsultores.mx
Dirección: Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76177
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1229
Razón social: Francisco Javier Bautista Lara **Representante legal:** Francisco Javier Bautista Lara
Capacitador: Francisco Javier Bautista Lara
Celular: 551 482 1338 **Correo electrónico:** asecapmexico@gmail.com
Dirección: Ciudad de México, Alcaldía Magdalena Contreras.
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1230
Representante legal: Miriam Gabriela Solano Hernández
Razón social: Asesoría y Capacitación Profesional en Protección Civil S.C.
Capacitadores: Miriam Gabriela Solano Hernández / José Juan Rosales Maldonado
Celular: 5569679670 **Teléfono:** 5625531047 **Correo electrónico:** gabriela.solano@acpconsultores.mx
Dirección: Calle Frambuesa No. 270 Col. Nueva Santa María, Atzcapozalco Cdmx
Cursos registrados (para impartir):
1.Introducción a Protección Civil
2.Primeros Auxilios
3.Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCE-1232
Razón social: UNIPROTEC S.A. DE C.V. **Representante legal:** Olivier Sánchez
Capacitadores: Miguel Ángel Guerrero Lescale, Ricardo Geciel Velázquez Medina
Teléfono: 442 690 0824 **Celular:** 442 334 1671 **Correo electrónico:** olivier.sanchez@uniprotec.net
Dirección: Ámbar No. 20 Colonia Misión Mariana, Corregidora, Qro., C.P.: 76903
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas
5. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1233
Razón social: Edgar Balderrama López **Representante legal:** Edgar Balderrama López
Capacitador: Edgar Balderrama López
Celular: 442 272 0911 **Correo electrónico:** vulcanobpe@hotmail.com
Dirección: Av. Panamericana #133, Colonia Centro, Pedro Escobedo, Qro., C.P. 76700
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCE-1235
Razón social: Greatcare Medical América latina S.A. de C.V. **Representante legal:** Sara Alejandra Solórzano Toledo
Capacitadores: Sara Alejandra Solórzano Toledo y Raúl Torres Caneda
Celular: 551 181 5271 **Correo electrónico:** contacto@centroarousa.com.mx
Dirección: Reserva Bonampak No. 222, Grand Juriquilla, Querétaro, Qro. C.P. 76226
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1236
Razón social: Diego Gustavo Rosales León **Representante legal:** Diego Gustavo Rosales León
Capacitador: Diego Gustavo Rosales León
Celular: 442 320 2608 **Correo electrónico:** tsibi.soluciones@gmail.com
Dirección: Tilma Colonia Villas de Guadalupe, Qro
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1239
Razón social: José Martín Márquez Olvera **Representante legal:** José Martín Márquez Olvera
Capacitador: José Martín Márquez Olvera
Celular: 4424349259 **Correo electrónico:** consultoriamereg@gmail.com
Dirección: El Marqués Qro.
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1240
Razón Social: Mauricio Galván Martínez **Representante legal:** Mauricio Galván Martínez
Celular: 4423899365 **Correo electrónico:** galvammauricio@gmail.com /
Dirección: Calle el Milagrito 123 Pueblito colonial, Mpio de Corregidora C.P.76908
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1241
Razón social: Alberto Hernández Morales **Representante legal:** Alberto Hernández Morales
Capacitador: Alberto Hernández Morales
Celulares: 442 146 7964 y 4423773488 **Correo electrónico:** a.hernandez@sshumana.com
Dirección: P° Cta Bonita 315B, Cuesta Bonita. Querétaro, Qro. C.P. 76063
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1242
Razón Social: Erick Javier Hernández González **Representante legal:** Erick Javier Hernández González
Capacitador: Erick Javier Hernández González
Celular: 4423911489 **Correo:** erickhgonzalez15@gmail.com
Dirección: Lomas de Casa Blanca C.P. 76080, Querétaro.
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Uso y Manejo DEA
4. Prevención y Combate Contra Incendios
5. Evacuación de inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1243
Razón Social: Efraín Rivera Cordero **Representante legal:** Efraín Rivera Cordero
Capacitador: Efraín Rivera Cordero
Celular: 4421813036 **Correo:** nolik2ns@gmail.com / rivmed.consultores@gmail.com
Dirección: Querétaro, Qro.
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCE-1244
Razón social: Sigash S.A. de C.V. **Representante legal:** Martha Cecilia Gasca Robles
Capacitadores: Rodrigo Ernesto Guevara López
Teléfono: 442 8286435 442156-02-48 **Celular:** 442-156-05-16
Correo electrónico: ffernandez@sigash.com; ventas@sigash.com
Dirección: Antiguo Camino a Hércules 399 Col. Calesa C.P. 76020
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCE-1245
Razón Social: Lictus Scientific S.A.de C.V. **Representante legal**: John Harry Solano Cruz
Capacitador: Bairon Uriel Russell Tejeda
Cel. 5534236563 **Tel ofic**. 5553080055 **Correo electrónico:** contacto@lictus.com.mx
Domicilio: Av. Santa Fe 505, piso 8, Col. Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, CDMX, C.P. 05349
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCE-1246
Razón Social: Vicente Soto Rivas **Representante legal:** Vicente Soto Rivas
Capacitador: Vicente Soto Rivas
Celular: 4421378578 **Correo**: vsoto@soriconsultores.com
Dirección: Querétaro, Qro.
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Evacuación
3. Uso y Manejo DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCE-1247
Razón Social: Gustavo Armando Loyo Cortés **Representante legal:** Gustavo Armando Loyo Cortés
Capacitador: Gustavo Armando Loyo Cortés
Celular: 4428718654 **Correo: electrónico:** gustavo.loyo.cortes@gmail.com/gustavo.loyo@scicapacitacion.com
Dirección: Querétaro, Qro.
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Evacuación de inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCE-1248
Razón Social: Josué Alfredo Osornio **Representante legal:** Josué Alfredo Osornio
Capacitador: Josué Alfredo Osornio
Celular: 4421248023 **Correo electrónico**: josue.gemasst @gmail.com
Dirección: Querétaro., Qro.
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1249
Razón social: Fernando Morales Paredes **Representante legal:** Fernando Morales Paredes
Capacitador: Fernando Morales Paredes
Celular: 442 592 2128 **Correo electrónico:** primerarespuesta.qro@gmail.com
Dirección: Marques de Miraflores No. 147 Colonia Lomas del Marqués, Querétaro, Qro. C.P. 76146
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Uso y manejo del DEA
5. Evacuación
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCE-1250
Razón Social: Daniela Meade Bojorquez **Representante legal:** Daniela Meade Bojorquez
Capacitadora: Daniela Meade Bojorquez
Celular: 4426801505 **Correo electrónico:** contacto@ncurso.com
Dirección: Mpio. De Corregidora, Qro.
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCE-1251
Razón social: Francisco Alejandro Santizo Rodall **Representante legal:** Francisco Alejandro Santizo Rodall
Capacitador: Francisco Alejandro Santizo Rodall
Celular:2721290261 **Correo electrónico:** asantizo13@gmail.com
Dirección: Circuito Country No. 58 Fracc. Country San Juan del Río, Qro.
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCE-1252
Razón social: Aldo Eduardo Navarro Cruz **Representante legal:** Aldo Eduardo Navarro Cruz
Capacitador: Aldo Eduardo Navarro Cruz
Celular: 3112209390 **Correo electrónico:** servicios.alyde@gmail.com
Dirección: Acceso 41 #1 col. Desarrollo san pablo, Querétaro, Querétaro. C.P. 76125
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCE-1253
Razón social: Mario Campos Sánchez **Representante legal:** Mario Campos Sánchez
Capacitador: Mario Campos Sánchez
Teléfono: 442 109 2752 **Celular:** 442 706 6847 **Correo electrónico:** mcamposx9@gmail.com;
Dirección: Privada Libertad No. 11, Colonia: Hércules, Querétaro, Qro. C.P.76069
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendio
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCE-1254
Razón social: José Luis Sánchez Martínez **Representante legal:** José Luis Sánchez Martínez
Capacitador: José Luis Sánchez Martínez
Celular: 4423692274 **Correo electrónico:** bombersan190@gmail.com
Dirección: Querétaro, Qro. C.P. 76125
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Evacuación de Inmuebles
3. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCE-1255
Razón social: Alberto Alfonso Durán **Representante legal:** Alberto Alfonso Durán
Capacitador: Alberto Alfonso Durán
Teléfono: 4773166074 **Celular:** **Correo electrónico:** administracion@cciduranmx.com
Dirección: León Gto.
Cursos registrados (para impartir):
1.Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Uso y manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCE-1256
Razón social: Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
Capacitador: Paola Alejandra Laurel Zaragoza **Representante legal:** Noé Pérez Martínez
Teléfono: 4422541800/4422467201 **Correo electrónico:** pnavarretel@cespq.gob.mx
Dirección: Carr. A Chichimequillas km. 8.5 san jose el alto, Querétaro, Qro. C.P. 76147
Cursos registrados (para impartir):
1. introducción a Protección civil
2. Primeros Auxilios
3 prevención y Combate de Incendios.
4. Evacuación de Inmuebles.
5. Uso y manejo del DEA

COORDINACIONES MUNICIPALES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCCM-4001

Representante legal: TSU. Edgar Balderrama López
Razón social: Coordinación Municipal de Protección Civil de Pedro Escobedo
Capacitador: TSU. Edgar Balderrama López
Celular: 442 272 0911 **Correo electrónico:** direccionpcpedroescobedo2427@gmail.com
Dirección: Boulevard Lázaro Cárdenas No. 23 Colonia Girasoles, Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700
Cursos registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCCM-4006

Representante legal: Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracoechea
Razón social: Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués
Capacitador: Jorge Eduardo Torres Fernández
Teléfono: 442 238 8400 ext.1460 y 1469 **Correo electrónico:** jtorres@elmarques.gob.mx
Dirección: Venustiano Carranza No. 2, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro., C.P. 76240
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCCM-4014

Representante legal: Lic. José Francisco Ramírez Santana
Razón social: Coordinación Municipal de Protección Civil Querétaro
Capacitador: Erika Magaly Hernández León
Teléfono: 442 217 3538 **Correo electrónico:** capacitacion@cmpcq.mx
Dirección: Tlaloc No.100, Colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro., C.P. 76130
Cursos registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

CONSULTORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2001
Razón social: Gil Alejandro Mendoza López **Representante legal:** Gil Alejandro Mendoza López
Consultor: Gil Alejandro Mendoza López
Teléfono: 442 455 2145 **Celular:** 442 160 1106 **Correo electrónico:** contacto@espe.com.mx
Dirección: Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2002
Razón social: REVEX, S.A. DE C.V. **Representante legal:** Ricardo Treviño González
Consultor: Ricardo Treviño González
Teléfono: 442 214 7538 **Celular:** 442 617 7543 **Correo electrónico:** rtrevino@revex.com.mx
Dirección: Anillo Vial Fray Junípero Serra #16950, int 50 Micro Parque Sotamento. Col. Villas de Santiago C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2003
Razón social: Ileal SG México, S. de R. L. de C.V. **Representante legal:** Ismael Leal Puga
Consultor: Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Gámez Monroy y Xiani Abril Juárez Real
Teléfono: 442 455 0641 **Celular:** 442 186 0600 **Correo electrónico:** gerencia@sgmexico.mx
Dirección: Santiago de Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2004
Razón Social: José de Jesús Domínguez Corona **Representante legal:** José de Jesús Domínguez Corona
Consultor: José de Jesús Domínguez Corona
Teléfono: 442 253 3372 **Celular**: 442 315 6089 **Correo electrónico:** doctorjd77@gmail.com
Dirección: Sendero de la Alabanza, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2007
Razón social: Adrián Camacho Rodea **Representante legal:** Adrián Camacho Rodea
Consultor: Adrián Camacho Rodea
Celular: 442 117 2094 **Correo electrónico:** adriancamach76@gmail.com
Dirección: Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2008
Razón social: Adriana Ángel Robles Zapata **Representante legal:** Adriana Ángel Robles Zapata
Consultor: Adriana Ángel Robles Zapata
Teléfono: 55 391 0246 **Celular:** 555 451 6604 **Correo electrónico:** robles.zapata2008@gmail.com
Dirección: Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, CDMX, C.P. 07600

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2009
Razón social: José Luis González Coronel **Representante legal:** José Luis González Coronel
Consultor: José Luis González Coronel
Teléfono: 442 413 9433 **Celular:** 442 330 4234 **Correo electrónico:** luiscoronel@gestionconsultores.mx
Dirección: Axayacatl No. 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76085

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2011
Razón social: Oliver Nicolás Martínez Reyes **Representante legal:** Oliver Nicolás Martínez Reyes
Consultor: Oliver Nicolás Martínez Reyes
Celular: 559 198 9888 **Correo electrónico:** oliver@cobconsultores.com
Dirección: Dr. Velasco #181 Int. Ph 1 y 2 Colonia Doctores, Cuauhtemoc, CDMX. C.P. 06720

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2015
Razón social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V. **Representante legal:** Roberto Romero Mendoza
Consultores: Roberto Romero Mendoza, Marcos Antonio Mendoza Ramírez
Teléfono: 55 5370 8947 **Correo electrónico**: anticiparecr@gmail.com
Dirección: Estado de México.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2017
Razón social: T. S. I. Consultores S. C. **Representante legal:** María Teresa Mojica Estrada
Consultor: Juan Manuel López Hernández
Celulares: 414 24 13567 y 4273164959 **Celular:** 442 813 4001
Correo electrónico: tsipcconsultor@gmail.com; contacto.tsiconsultores@gmail.com
Dirección: Calle de los enamorados No. 155 Int. 6, Colonia Balaustradas, Querétaro, Qro

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2018
Razón social: Oscar Arteaga Hernández **Representante legal:** Oscar Arteaga Hernández
Consultor: Oscar Arteaga Hernández
Teléfono: 4464100550 **Celular**: 442 4439402
Correo electrónico: sps.qro@gmail.com; arteaga.hernandez.2018@gmail.com
Dirección: San Francisco No. 5-A, Col. La griega, El Marqués, Qro. C.P. 76249

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2021
Razón social: Pedro Contreras Colina **Representante legal:** Pedro Contreras Colina
Consultor: Pedro Contreras Colina
Teléfono: 4423378864 **Celular:** 442 321 1589
Correo electrónico: pccolina10@gmail.com; pccolina@hotmail.com
Dirección: Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2024
Representante legal: Gerardo Rubén García Castañón
Razón social: Sistemas Avanzados para el Control de Emergencias S.A de C.V.
Consultor: Enrique Campos Fernández de Lara
Celular: 553 399 8419 **Correo electrónico:** enriquecampos@save.com.mx
Dirección: C. Benito Juárez Colonia. Jardines de Santa Mónica Tlalnepantla. Edo. Mex. C.P. 54050

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2026
Razón social: Víctor Hugo Reséndiz Estrada **Representante legal:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada
Consultor: Víctor Hugo Reséndiz Estrada
Teléfono: 427 274 8872 **Celular:** 427 290 9007 **Correo electrónico:** vhugore@gmail.com
Dirección: Corregidora 125, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2028
Razón social: Gabriel Santiago de la Cruz **Representante legal:** Gabriel Santiago de la Cruz
Consultor: Gabriel Santiago de la Cruz
Celular: 442 378 1132 **Correo electrónico:** gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx
Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2029
Razón social: Kristian Rafael Burgos Ángeles **Representante legal:** Kristian Rafael Burgos Ángeles
Consultor: Kristian Rafael Burgos Ángeles
Teléfono: 442 223 0373 **Celular:** 442 131 6565 **Correo electrónico:** kristian.burgos@efyme-comercial.com
Dirección: Calle Loma de Pinal de Amoles No. 623 Colonia Loma Dorada, Queretaro, Qro., C. P. 76060

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2032
Representante legal: Liliana Gabriela Hernández González
Razón social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.
Consultores: Liliana Gabriela Hernández González y Abigail Hernández Rodríguez
Teléfono: 442 628 4086 **Celular:** 442 186 5115 **Correo electrónico**: liliana.hernandez@actwa.mx
Dirección: Av. Fray Luis de León #7072 Colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76090

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2033
Razón social: ISA de MÉXICO, S.A. de C.V. **Representante legal:** Ma. De las Nieves Mendoza Pacheco
Consultor: Hugo Alberto García Lara
Teléfono: 442 312 0102 **Celular**: 442 464 6214 **Correo electrónico:** contacto@isademexico.com
Dirección: Calle Posadas No. 652, Colonia San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2037
Razón social: José Juan González Lira **Representante legal:** José Juan González Lira
Consultor: José Juan González Lira
Teléfono: 552 233 1482 **Celular:** 554 330 1007 **Correo electrónico:** juan.gonzalez@goniza.com
Dirección: Malintzin No.533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2039
Razón social: PS Proceso Seguro S.C. **Representante legal:** Diego Guerra Gutiérrez
Consultor: Alejandro Morales Romero
Teléfono: 800 001 1911 **Celular:** 442 280 4020 **Correo electrónico:** alejandro.morales@procesoseguro.com
registros@grupoprocesoseguro.com; francisco.gonzalez@procesoseguro.com
Dirección: Av. Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km 4+475 La Vista Residencial, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76146

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2042
Razón social: Gerardo Miranda Barrera **Representante legal:** Gerardo Miranda Barrera
Consultor: Gerardo Miranda Barrera
Teléfono: 443 777 7162 **Celular:** 4432815375 **Correo electrónico:** contacto.saipc@gmail.com
mbgerardo_pc@hotmail.com
Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia, Mich. C.P. 58060

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2043
Razón social: DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V. **Representante legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera
Consultor: Guillermo Salvador Salinas Oseguera
Teléfono: 555 645 1151 **Celular:** 552 196 3136 **Correo electrónico:** ssalinas@dahfsa.com.mx
Dirección: Akil Mz. 319 Colonia Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C.P. 14200

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2045
Razón social: Raúl Humberto Díaz Sánchez **Representante legal:** Raúl Humberto Díaz Sánchez
Consultor: Raúl Humberto Díaz Sánchez
Teléfono: 442 213 0415 **Celular:** 442 373 2225 **Correo electrónico:** consultoriadisa@gmail.com
Dirección: Blvd. De las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Santa Fe, Juriquilla, Querétaro, Qro., C.P. 76226

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2051
Razón social: Juan Carlos González Vázquez **Representante legal:** Juan Carlos González Vázquez
Consultor: Juan Carlos González Vázquez
Teléfono: 419 198 9995 **Celular:** 442 444 8134 **Correo electrónico:** admon_kas@yahoo.com.mx
Dirección: Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C.P. 37980

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2052
Razón social: Cruz Roja Mexicana I. A. P., Delegación Querétaro **Representante legal:** Eduardo Vera Alcocer
Consultor: Raúl Islas Islas
Teléfono: 442 867 5874 **Celular:** 442 394 0950 **Correo electrónico:** aaespinosa.qro@cruzrojamexicana.org.mx jbriones.qro@cruzrojamexicana.org.mx
Dirección: Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C.P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2053
Representante legal: Pablo Andrés Gil Hoyos
Razón social: Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V.
Consultor: Pablo Andrés Gil Hoyos
Teléfono: 556 650 5748 **Celular:** 554 997 5096 **Correo electrónico:** a.gil@preveer.mx
Dirección: Av. Aquiles Serdán 109, Col. Tacuba, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11410

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2054
Razón social: Juan Carlos Trejo Aguilar **Representante legal:** Juan Carlos Trejo Aguilar
Consultor: Juan Carlos Trejo Aguilar
Teléfono: 442 538 8768 **Celular:** 442 346 2890 **Correo electrónico:** general_industry@hotmail.com
Dirección: Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C.P. 76134

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2055
Representante legal: Alberto Chavarría Pérez
Razón social: Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V.
Consultores: Alberto Chavarría Pérez y Ma. Dolores Pérez Sánchez
Teléfono: 442 217 2192 **Celular:** 442 7102023 **Correo electrónico:** achavarria@meisa20.com
Dirección: Mariano Matamoros 33 casa 2, Fraccionamiento La Cima, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76159

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2057
Razón social: Miguel Ángel Trejo Flores **Representante legal:** Miguel Ángel Trejo Flores
Consultor: Miguel Ángel Trejo Flores
Celular: 442 459 7518 **Correo electrónico:** coaltadmoncap@yahoo.com.mx
Dirección: Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76087

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2058
Razón social: José Manuel Gil Cruz **Representante legal:** José Manuel Gil Cruz
Consultor: José Manuel Gil Cruz
Teléfono: 4426301996 **Celulares:** 442 237 5564, 442 361 9384
Correo electrónico: jmanuel.gil@sisqro.com; siseguridad2011@hotmail.com
Dirección: Luis Quintero No. 204, Colonia Rosendo Salazar, Querétaro, Qro., C.P. 76118

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2060
Razón social: Juan Alberto Sandoval Sánchez **Representante legal:** Juan Alberto Sandoval Sánchez
Consultor: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Teléfono: 442 403 4191 **Celular**: 442 329 3526 **Correo electrónico:** juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2065
Razón social: QSAP SOLUTIONS, S.C. **Representante legal:** Yazmín García Ramírez
Consultor: Ing. Miguel Segoviano Mendoza
Teléfono: 427 149 0337 **Celular:** 427 488 0236 **Correo electrónico:** segoviano.mendoza.2065@gmail.com
Dirección: Cerro de la Estrella #44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2066
Razón social: Oscar Guevara Martínez **Representante legal:** Oscar Guevara Martínez
Consultor: Oscar Guevara Martínez
Teléfono: 442 234 5029 **Celular:** 442 344 2537 **Correo electrónico:** emsqueretaro@gmail.com
Dirección: Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro. C.P. 76240

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2068
Razón social: Juventino de Jesús Córdoba **Representante legal:** Juventino de Jesús Córdoba
Consultor: Juventino de Jesús Córdoba
Celular: 442 444 6917 **Correo electrónico:** procitech-qro@outlook.com
Dirección: Av. Santiago de María 406 Colonia, Villas de Santiago, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2072
Razón social: Roberto Carlos Cerón López **Representante legal:** Roberto Carlos Cerón López
Consultor: Roberto Carlos Cerón López
Teléfono: 228 200 6551 **Celular:** 228 123 7466 **Correo electrónico:** drceron@sehis.com.mx
Dirección: Aquiles Serdán 8-A-1 int. A, Col. Lomas de Xuchitl, Coatepec, Veracruz, C.P. 91500

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2075
Representante legal: Daniel Aguilar Becerra
Razón social: Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V.
Consultores: Daniel Aguilar Becerra y Gerardo Oropeza Limón
Teléfono: 442 641 8219 **Celulares:** 442 134 4445, 442 444 3107
Correo electrónico: contacto@siic.com.mx ; ventasqsiic.com.mx
Dirección: Av. Paris No. 602, Col. Los Sauces, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2077
Razón social: Pablo Martínez Hernández **Representante legal:** Pablo Martínez Hernández
Consultor: Pablo Martínez Hernández
Celular: 442 187 4250 **Correo electrónico:** martinez.hernandez.2077@gmail.com
Dirección: Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2081
Razón social: José Benjamín Cadena Uribe **Representante legal:** José Benjamín Cadena Uribe
Consultor: José Benjamín Cadena Uribe
Celular: 427 152 8390 **Correo electrónico**: b.cadena@bcconsultoresmex.com
Dirección: Av. de los Patos #186, Col. Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C.P. 76806

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2084
Razón social: Sara Figueroa Santillán **Representante legal:** Sara Figueroa Santillán
Consultor: Sara Figueroa Santillán
Teléfono: 442 214 3370 **Celular:** 442 790 7460 **Correo electrónico:** rescue.zone.center@gmail.com
Dirección: Cerro de la Bufa No. 8 Colinas del Cimatario C.P. 76090.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2086
Representante legal: Vidal Loera Yebra
Razón social: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.
Consultores: Ilse Amellalyd Vázquez Correa, Omar Horacio Medina Llanas
Celulares: 551 329 0012, 557 939 5610 **Correo electrónico:** contacto@videsa.com.mx
Dirección: Revolución 365, Col. La Romana, Tlanepantla de Baz, Edo. Mex. C.P. 5403

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2090
Razón social: Edgar Guillermo de la Concha Méndez **Representante legal:** Edgar Guillermo de la Concha Méndez
Consultor: Edgar Guillermo de la Concha Méndez
Teléfono: 442 125 5575 **Celular:** 442 125 5575 **Correo electrónico:**mencapc@gmail.com
Dirección: Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C.P. 76070

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2095
Razón social: Jairo Iván Puente Ramírez **Representante legal:** Jairo Iván Puente Ramírez
Consultor: Jairo Iván Puente Ramírez
Teléfono: 442 391 2143 **Celular:** 427 121 2081 **Correo electrónico:** jairo.puente14@gmail.com
Dirección: Centauro Sur No. 12, Fracc. Las Estrellas, San Juan del Río, Querétaro, C.P. 76805

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2097
Razón social: Alberto Swindall Martínez **Representante legal:** Alberto Swindall Martínez
Consultor: Alberto Swindall Martínez
Celular: 427 180 7259 **Correo electrónico:** swindall.martinez.2097@gmail.com; copre@mail.com
Dirección: Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C.P. 76805

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2103
Razón social: Zaida Araceli Jiménez Carrillo **Representante legal:** Zaida Araceli Jiménez Carrillo
Consultor: Zaida Araceli Jiménez Carrillo
Celular: 461 421 8839 **Correo electrónico:** jimenez.carrillo.2103@gmail.com
Dirección: Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2105
Razón social: Marco Antonio Gudiño Padilla **Representante legal:** Marco Antonio Gudiño Padilla
Consultor: Marco Antonio Gudiño Padilla
Teléfono: 442 295 8930 **Celular:** 442 451 9398 **Correo electrónico:** capacitqueretaro@gmail.com
Dirección: Diocesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C.P. 76190

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2106
Razón social: Oscar Hugo Soto Bautista **Representante legal:** Oscar Hugo Soto Bautista
Consultor: Oscar Hugo Soto Bautista
Celular: 442 219 1737 **Correo electrónico:** ohsb79@gmail.com ;hugo.soto@magloz.com
Dirección: Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C.P. 76140

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2109
Razón social: Daniel Moscoso Orozco **Representante legal:** Daniel Moscoso Orozco
Consultor: Daniel Moscoso Orozco
Celular: 442 379 7924 **Correo electrónico:** moscoso.orozco.2109@gmail.com
Dirección: Paseos Magnolias 400 int. 70 fraccionamiento Zakia, El Marqués, Querétaro, Qro., C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2113
Razón social: Guillermo Salomón Escobar Servín **Representante legal:** Guillermo Salomón Escobar Servín
Consultor: Guillermo Salomón Escobar Servín
Celular: 442 379 7924 **Correo electrónico:** memoesser@yahoo.com.mx
Dirección: Av. Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Marques, Qro., C.P. 76269

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2114
Razón social: Erika González Rojas **Representante legal:** Erika González Rojas
Consultor: Erika González Rojas
Celular: 442 364 5760 **Correo electrónico:** erika.gonzalez@sehima.com.mx; gonzalez.rojos.2114@gmail.com
Dirección: Av. Mirador del Refugio 10, Col. Fraccionamiento el Mirador, el Marques, Qro. C.P. 76246

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2116
Representante legal: Juan Manuel López Hernández
Razón social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro A.C.
Consultor: Juan Manuel López Hernández
Teléfono: 414 273 3244 **Correo electrónico:** areatecnica55@hotmail.com
Dirección: Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C.P. 76799

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2119
Razón social: Román de Jesús Castrezana García **Representante legal:** Román de Jesús Castrezana García
Consultor: Román de Jesús Castrezana García
Teléfono: 442 455 2763 **Celular:** 442 184 4328 **Correo electrónico**:castrezana.garcia.2119@gmail.com
Dirección: Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C.P. 76246

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2120
Razón social: Andrea Vázquez Lara **Representante legal:** Andrea Vázquez Lara
Consultor: Andrea Vázquez Lara
Teléfono: 442 216 2962 **Celular:** 442 147 8399 **Correo electrónico:** vazquez.lara.2120@gmail.com
Dirección: Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C.P. 76180

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2121
Razón social: Martin Orozco Almaraz **Representante legal:** Martin Orozco Almaraz
Consultor: Martin Orozco Almaraz
Celular: 461 264 4546 **Correo electrónico:** Orozco.martin.2121@gmail.com
Dirección: Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C.P. 38900

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2122
Razón social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MÉXICO S.de R.L. de C. V. **Representante legal:** Gil Alejandro Mendoza López
Consultor: Gil Alejandro Mendoza López
Teléfono: 442 455 2145 **Celular:** 442 160 1106 **Correo electrónico:** contacto@espe.com.mx
Dirección: Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2123
Razón social: Sergio José Gallegos Vázquez **Representante legal:** Sergio José Gallegos Vázquez
Consultor: Sergio José Gallegos Vázquez
Celular: 427 273 06 58 **Correo electrónico:** gallegos.vazquez.2123@gmail.com
Dirección: Circuito Montes Pirineos, Colonia Lomas de San Juan, SJR, Qro. C.P. 76806

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2124
Razón social: Iyari Monserrat Pérez Hurtado **Representante legal:** Iyari Monserrat Pérez Hurtado
Consultor: Iyari Monserrat Pérez Hurtado
Celular: 442 131 2951 **Correo electrónico:** consultor@cycgestionderiesgo.com
Dirección: Avenida Paseo de Zakia 4000 int. 170 condominio Arenza Col. Zakia

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2128
Razón social: LAVI FIRE Workshop México, S. A. de C. V**.** **Representante legal**: Antonio Lavín Villa
Consultores: Antonio Lavín Villa y Antonio Lavín Ortiz
Teléfono: 477 713 0016 **Celular:** 477 670 273 **Correo electrónico:** lavifire@lavi.com.mx
Dirección: Av. de las Américas #401-B, Colonia Andrade. León Guanajuato, C.P. 37156

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2130
Razón social: Omar Alejandro González Soto **Representante legal:** Omar Alejandro González Soto
Consultor: Omar Alejandro González Soto
Celular: 418 105 8185 **Correo electrónico:** contacto.pro.eme@gmail.com

Dirección: Yucatán No.78, Colonia Centro, Dolores Hidalgo, Gto., C.P. 37800

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2132
Razón social: Consultoría Lossica S. A. de C.V. **Representante legal:** Omar Saday Hernández Martínez
Consultor: Adrián Stalin Hernández Martínez
Teléfono: 442 473 1872 **Celular:** 442 426 2936 **Correo electrónico:** a.stalin@capssia.com.mx
Dirección: Dátiles No. 24, Colonia Valle de los Olivos, Corregidora, Qro., C.P. 76902

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2133
Razón social: Manuel Piña Moreno **Representante legal:** Manuel Piña Moreno
Consultor: Manuel Piña Moreno
Celulares: 4424355763 y 442 1180983 **Correo electrónico:** mpina@sicapre.com.mx
Dirección: Manuel Gutiérrez Nájera No.31, Colonia La Cruz, Querétaro, Qro., C.P. 76020

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2134
Razón social: Leonardo Daniel Méndez Sánchez **Representante legal:** Leonardo Daniel Méndez Sánchez
Consultor: Leonardo Daniel Méndez Sánchez
Teléfono: 4428299734 **Celular:** 4421213994 **Correo electrónico:** mendez.sanchez.2134@gmail.com
Dirección: Ignacio M. de las Casas No. 34 Int.8 Col. Cimatario, Querétaro, Qro., C.P. 76030

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2136
Razón social: Elisa Ramírez Barrón **Representante legal:** Elisa Ramírez Barrón
Consultor: Elisa Ramírez Barrón
Celular: 442 339 8268 **Correo electrónico:** contacto@cisegconsultoria.com
Dirección: San Juan del Río, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2137
Razón social: María Magdalena Vázquez Vargas **Representante legal:** María Magdalena Vázquez Vargas
Consultor: María Magdalena Vázquez Vargas
Teléfono: 442 213 2305 **Celular:** 442 332 2557 **Correo electrónico:** licmagdavazquez@gmail.com
vazquez.vargas.2137@gmail.com
Dirección: Privada del Sol No.41 Int 2, Colonia San Javier, Querétaro, Qro., C.P. 76020

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2139
Razón social: Juan Francisco Velázquez Rivera **Representante legal:** Juan Francisco Velázquez Rivera
Consultor: Juan Francisco Velázquez Rivera
Celular: 442 579 3088 **Correo electrónico:** velazquez.rivera.2139@gmail.com
Dirección: And. Noradino Rubio # 1204, Int. 2, Colonia Las Palmas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76040

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2141
Representante legal: Juan Ramón Torres Valle
Razón social: Torres y Cía Abogados, Asesores y Consultores S. de R.L de C.V.
Consultor: Juan Ramón Torres Valle
Teléfono: 558 628 0308 **Celular:** 553 888 1309 **Correo electrónico:** torresycia_47@hotmail.com
Dirección: Altos Juriquilla int A 62 Colonia Altos Juriquilla Qro. Qro. C.P. 76230

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2143
Razón social: Marco Antonio Ortega Sánchez **Representante legal:** Marco Antonio Ortega Sánchez
Consultor: Marco Antonio Ortega Sánchez
Celular: 722 337 7596 **Correo electrónico:** ortega.sanchez.1150@gmail.com
Dirección: Calle Francisco Villa s/n, Col, Álvaro Obregón C.P. 52010, Municipio Lerma, Edo. De Mex

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2144
Razón social: Elizabeth Chávez Alvarado **Representante legal:** Elizabeth Chávez Alvarado
Consultor: Elizabeth Chávez Alvarado
Celular: 442 270 9699 **Correo electrónico:** chavez.alvarado.2144@gmail.com **Dirección:** Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2145
Razón social: Valeria Arvizu Espino **Representante legal:** Valeria Arvizu Espino
Consultor: Valeria Arvizu Espino
Celular: 442 459 8986 **Correo electrónico**: arvizu.espino.2145@gmail.com; valeria.arvizu@ecoseg.com.mx
Dirección: Bernardo Quintana No.5410 Interior M 14, Colonia Residencial Viveros, Querétaro, Qro., C.P. 76140

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2146
Razón social: Raúl Islas Islas **Representante legal:** Raúl Islas Islas
Consultor: Raúl Islas Islas
Teléfono: 477 716 2834 **Celular:** 4772507723 **Correo electrónico:** coordinadorguanajuato@gmail.com
ventas@ccsap.com.mx
Dirección: 20 de enero No. 423 Interior 4, Colonia Centro, León, Gto., C. P. 76138

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2150
Razón social: Juan Francisco Cano Landin **Representante legal:** Juan Francisco Cano Landin
Consultor: Juan Francisco Cano Landin
Celular: 412 105 9394 **Correo electrónico:** cano.landin.2150@gmail.com
Dirección: Rayón No. 28, Colonia: Centro, Comonfort, Gto. C.P. 38200

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2152
Razón social: Mario Campos Sánchez **Representante legal:** Mario Campos Sánchez
Consultor: Mario Campos Sánchez
Teléfono: 442 109 2752 **Celular:** 442 706 6847 **Correo electrónico:** mcamposx9@gmail.com;
Dirección: Privada Libertad No. 11, Colonia: Hércules, Querétaro, Qro. C.P.76069

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2153
Razón social: Oscar Emmanuel Carranza Palache **Representante legal:** Oscar Emmanuel Carranza Palache
Consultor: Oscar Emmanuel Carranza Palache
Celular: 492 544 4939 **Correo electrónico:** capa05@hotmail.com
Dirección: Guelatao No. 203, Colonia: Benito Juárez, Zacatecas, Zac., C.P.98080

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2154
Representante legal: Tonatiuh Albarrán Córdoba
Razón social: IPQ Servicios Educativos en Materia Prehospitalaria, Enfermería S.A. DE C.V.
Consultor: Tonatiuh Albarrán Córdoba
Celular: 442 474 6350 **Correo electrónico:** direccion@cespi.com.mx
Dirección: Misioneros No. 303, Colonia: Boulevares del Cimatario, Corregidora, Qro. C.P.7690

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2155
Razón social: Marisol Morales Toledo **Representante legal:** Marisol Morales Toledo
Consultor: Marisol Morales Toledo
Teléfono: 556 831 5315 **Celular:** 554 396 4006 **Correo electrónico:** m.morales@dcpasesores.com
Dirección: Cinematografistas No. 15 Int. F-204, Colonia: Lomas Estrella, Iztapalapa, CDMX, C.P.09890

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2157
Razón social: Daniel Isaí Vega Águila **Representante legal:** Daniel Isaí Vega Águila
Consultor: Daniel Isaí Vega Águila
Celular: 442 319 9926 **Correo electrónico:** contacto@riscosoluciones.com

Dirección: Ecología No. 282, Fraccionamiento Tecnológico, Querétaro, Qro., C.P. 76158

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2158
Razón social: Francisco Ortiz Benitez **Representante legal:** Francisco Ortiz Benitez
Consultor: Francisco Ortiz Benitez
Celular: 442 285 4851 **Correo electrónico:** paco216025@hotmail.com
Dirección: Arroyo No. 216, Colonia Santa Mónica, Querétaro, Qro., C.P. 76138

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2159
Razón social: Karina Macín Ocampo **Representante legal:** Karina Macín Ocampo
Consultor: Karina Macín Ocampo
Celular: 446 111 1118 **Correo electrónico:** kmacin000@gmail.com
Dirección: Retorno II Alberto Terrones # 407, Colonia Constituyentes FOVISSTE, Querétaro, Qro., C.P. 76150

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2160
Razón social: Erika Guadalupe Guerrero Guillén Representante legal: Erika Guadalupe Guerrero Guillén
Consultor: Erika Guadalupe Guerrero Guillén
Celular: 442 156 8228 **Correo electrónico:** erika.guerrero.guillen@hotmail.com
Dirección: Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2164
Representante legal: German Raymundo Garcilazo Castro
Razón social: Consultores, Servicios y Mantenimiento Ameasys S. de R. L. de C. V.
Consultor: German Raymundo Garcilazo Castro
Teléfono: 555 893 3692 **Celular:** 552 852 0628 **Correo electrónico:** grgc@gmail.com
Dirección: Juan Escutia MZ G, LT 4, Edif E, Depto 402, Col. Infonavita, Cuatitlan Izcalli, Edo. Mex. C.P. 54763

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2165
Razón social: Edna Oriana Ossa Muñoz **Representante legal:** Edna Oriana Ossa Muñoz
Consultor: Edna Oriana Ossa Muñoz
Teléfono: 442 403 2451 **Celular:** 442 431 0211 **Correo electrónico:** oriana.ossam@gmail.com
Dirección: Av. Presidentes No. 101, Colonia Presidentes, Querétaro, Qro. C.P. 76080

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2167
Representante legal: Julio Javier Sandoval Blando
Razón social: Consultoría en Atención Pre Hospitalaria S. A. de C. V.
Consultor: Julio Javier Sandoval Blando
Celular: 552 103 3780**, Teléfono:** 442 209 8432 **Correo electrónico:** emergencycareexpo@gmail.com
Dirección: Calle Montecito 38 Int. 28 Of. 12, Colonia Nápoles, CDMX, C.P. 03810

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2172
Razón social: Brenda Griselda Trejo Pérez **Representante legal:** Brenda Griselda Trejo Pérez
Consultor: Brenda Griselda Trejo Pérez
Celular: 442 353 1955 **Correo electrónico:** trejobrenda2459@gmail.com
Dirección: Calle del Descanso No. 12 Col. Lomas de San Pedrito, Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2173
Razón social: Miguel Ángel Trejo Pérez **Representante legal:** Miguel Ángel Trejo Pérez
Consultor: Miguel Ángel Trejo Pérez
Celular: 442 602 6483 **Correo electrónico:** migueltrejocoalt@gmail.com
Dirección: Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2174
Representante legal: Guadalupe Alejandra Vital Rojo
Razón social: Consultoría Corporativa e Integral Centro Norte S. DE R.L. DE C.V.
Consultores: Guadalupe Alejandra Vital Rojo; Francisco Alejandro Pérez Rodríguez
Celular: 442 811 5024 **Correo electrónico:** alejandra.vital@cicocen.com ; contacto@cicocen.com
Dirección: Blvd. Jurica La Campana 1115 Col. Punta Juriquilla, C.P. 76230 Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2176
Razón social: Addy Misllem Gómez Pérez **Representante legal:** Addy Misllem Gómez Pérez
Consultor: Addy Misllem Gómez Pérez
Teléfono: 442 673 8659 **Celular:** 442 175 4646 **Correo electrónico:** adrii8673@gmail.com
Dirección: Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2179
Razón social: Adrián Eduardo Fonseca Nájera **Representante legal:** Adrián Eduardo Fonseca Nájera
Consultor: Adrián Eduardo Fonseca Nájera
Teléfono: 442 298 0252 **Celular:** 442 335 4825 **Correo electrónico:** efonseca@legioconsultores.com
Dirección: Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2181
Representante legal: Nadia Gisella Campuzano Rodríguez
Razón social: PRO-INN PROYECTOS INTEGRALES EN NORMATIVIDAD, S.A de C.V.
Consultor: Nadia Gisella Campuzano Rodríguez
Celular: 442 747 5620 **Correo electrónico:** ncampuzano@proinn-corp.com
Dirección: Av. Hacienda Las Trojes No. 6, Colonia Residencial Las Trojes, Corregidora, Querétaro, Qro. C.P. 76900

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2182
Razón social: Alejandro Alegría Moreno **Representante legal:** Alejandro Alegría Moreno
Consultor: Alejandro Alegría Moreno
Celular: 442 194 8421 **Correo electrónico:** consut.ofic10@hotmail.com
Dirección: Francisco León de la Barra, Col. San Javier, Querétaro, Qro. C.P. 76020

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2183
Razón social: Benjamín Pacheco González **Representante legal:** Benjamín Pacheco González
Consultor: Benjamín Pacheco González
Celular: 442 155 9636 **Correo electrónico:** benpacheco82@gmail.com **Dirección:** Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2184
Razón social: Diego Roberto Aguilera Solís **Representante legal:** Diego Roberto Aguilera Solís
Consultor: Diego Roberto Aguilera Solís
Teléfono: 442 742 4241 **Celular:** 229 144 2394 **Correo electrónico:** aguesconsultores@hotmail.com
Dirección: Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2185
Razón social: Mirna Itzel González Ordaz **Representante legal:** Mirna Itzel González Ordaz
Consultor: Mirna Itzel González Ordaz
Teléfono: 552 233 1482 **Celular:** 556 695 5374 **Correo electrónico:** itzel.orda11@gmail.com
Dirección: Ecatepec de Morelos, EdoMex

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2188
Razón social: Víctor Manuel Méndez González **Representante legal:** Víctor Manuel Méndez González
Consultor: Víctor Manuel Méndez González
Celular: 448 103 8428 **Correo electrónico**: victormendez.mena@gmail.com

Dirección: Cuauhtémoc no. 17 Col. Centro, Mpio. De Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2192
Razón social: David Alfredo Baltazar Ramírez **Representante legal:** David Alfredo Baltazar Ramírez
Consultor: David Alfredo Baltazar Ramírez
Teléfono: 442 217 2779 **Celular:** 442 748 5492 **Correo electrónico:** david1993ramirez@hotmail.com
Dirección: Calle Real 33, Col. San Pablo Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2196
Razón social: Elisa Torres Negrete **Representante legal:** Elisa Torres Negrete
Consultor: Elisa Torres Negrete
Celular: 561 366 8539 **Correo electrónico:**elisatorresnegrete@gmail.com; elisa.torres@sishma.com
Dirección: Callejón del Cisne S/N, Col. Lomas de la Cruz, 1ª. Sección, Nicolás Romero, Edo. De Mex. C.P. 54475

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2197
Razón social: Jesús de la Peña Méndez **Representante legal:** Jesús de la Peña Méndez
Consultor: Jesús de la Peña Méndez
Teléfono: 442 298 0091 **Celular:** 442 337 8033 **Correo electrónico:** delapena.mendez.2138@gmail.com
Dirección: Lluvia #509, Col. Josefa Ortiz de Domínguez, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2199
Razón social: Nicolás de la Cuz Coronado **Representante legal:** Nicolás de la Cuz Coronado
Consultor: Nicolás de la Cuz Coronado
Teléfono: 442 226 0690 **Celular:** 834 106 6652 **Correo electrónico:** nicodlc0211@gmail.com
Dirección: Adolfo G. García 11 A, Col. Constituyentes, Querétaro, Qro., C.P. 76110

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2201
Razón social: Belen Castellanos Castañeda **Representante legal:** Belen Castellanos Castañeda
Consultor: Belen Castellanos Castañeda
Celular: 55 4703 4858 **Correo electrónico:** belencc88@gmail.com
Dirección: Av. Real de Minas # 2402, Col. La Laja, Querétaro, Qro., C.P. 76116

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2203
Representante legal: Fernando Rafael Martínez Garza
Razón social: Constructora y Desarrolladora Hopi S. A. de C. V.
Consultor: Fernando Rafael Martínez Garza
Celular: 442 258 2331 **Correo electrónico:** constructorahopi@gmail.com
Dirección: 1ª. Priv. Del Marques de la Villa del Villar del Águila # 1004 -103, Colonia Lomas del Marques, Querétaro, Qro., C.P. 76146

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2205
Representante legal: Xochitl Lemus Acuña
Razón social: EULOPRO Seguridad Higiene y Protección Civil, S. A. de C. V.
Consultor: Xochitl Lemus Acuña
Teléfono: 558 959 8945 **Celular:** 552 386 5655 **Correo electrónico:** x.acuna@euloproehs.com
Dirección: Villa Hermosa Mz. 3 Lt. 11, Colonia Tultepec, Ecatepec, Edo de Mex, C.P. 55418

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2207
Razón social: Alejandro Barraza Dávalos **Representante legal:** Alejandro Barraza Dávalos
Consultor: Alejandro Barraza Dávalos
Celular: 442 249 8266 **Correo electrónico:** abarraz13@gmail.com
Dirección: Anillo Vial Fray Junípero Serra # 47 -101, Colonia Villas de Santiago, Querétaro, Qro., C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2208
Razón social: GRALINDUSTRY, S. de R. L. de C. V. **Representante legal:** Juan Carlos Trejo Aguilar
Consultores: Juan Carlos Trejo Aguilar y Carlos de Jesús Trejo Gutiérrez
Teléfono: 442 595 3662 **Celular:** 442 346 2890 **Correo electrónico:** trejo.aguilar, 2054@gmail.com
Dirección: Gabriela # 166 -B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C.P. 76134

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2209
Razón social: Mario González Méndez **Representante legal:** Mario González Méndez
Consultor: Mario González Méndez
Celular: 442 425 7560 **Correo electrónico:** mario.gonzalez@aspconsultores.com
Dirección: Calle Santa Ana No. 912 Colonia Santa Monica 2ª Sección, Querétaro, Qro

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2210
Razón social: Jessica Reyes Chávez **Representante legal:** Jessica Reyes Chávez
Consultor: Jessica Reyes Chávez
Teléfono: 442 802 6127 **Celular:** 442 337 1752 **Correo electrónico:** jessicarc7816@gmail.com
Dirección: Av. Roma S/N, Colonia Navajas, El Marqués, Qro, C.P. 76260

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2211
Razón social: Carlos Rodríguez Di Bella **Representante legal:** Carlos Rodríguez Di Bella
Consultor: Carlos Rodríguez Di Bella
Teléfono: 442 595 6360 **Celular:** 442 647 4015 **Correo electrónico:** admin@tcsolutions.com.mx
Dirección: Av. Fray Luis de León # 7072 Int. 1311, Colonia Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro, C.P. 76090

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2212
Razón social: Josué Nicolás Ángeles León **Representante legal:** Josué Nicolás Ángeles León
Consultor: Josué Nicolás Ángeles León
Celular: 773 199 0439 **Correo electrónico:** josue.angelesleon28@gmail.com
Dirección: Nevado de Colima # 9, Colonia San José, Tula Allende, Hgo., C.P. 42805

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2214
Representante legal: Germán Pichardo Villalón
Razón social: Asesoría y Capacitación en Riesgos Industriales S.C. (ACRI)
Consultor: Alejandro Godínez Reveles
Teléfono: 555 586 5028 ext. 28 **Correo electrónico:** german.pichardo@acrisc.com.mx
Dirección: Av. Etén No. 699, Col. Lindavista, Alcaldía Gustavo A. Madero, CP 07300, Cd. Mx

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2216
Razón social: Rodrigo Ernesto Guevara López **Representante legal:** Rodrigo Ernesto Guevara López
Consultor: Rodrigo Ernesto Guevara López
Celular: 442 130 5725 **Correo electrónico:** gc. guevaraconsultores@gmail.com
Dirección: Troje del Valparaiso 57, Colonia Las Trojes, Corregidora, Qro., C.P. 76908

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2217
Razón social: Angélica Alitzel de Jesús Álvarez Rojas **Representante legal:** Angélica Alitzel de Jesús Álvarez Rojas
Consultor: Angélica Alitzel de Jesús Álvarez Rojas
Teléfono: 4427953097 **Celular:** 4461418935 **Correo electrónico**: gestion@aliarconsultoria.com.mx
Dirección: Plaza de San Francisco #122, Col. Plazas del Sol 1ra Secc, Querétaro, Qro. C.P.76099

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2218
Razón social: Alberto Hernández Morales **Representante legal:** Alberto Hernández Morales
Consultor: Alberto Hernández Morales
Celulares: 4421467964 y 4423773488 **Correo electrónico**: a.hernandez@sshumana.com

Dirección: P° Cta Bonita 315B, Cuesta Bonita. Querétaro, Qro. C.P. 76063
Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2221
Razón social: Fernando Rafael Palacios Rendón **Representante legal:** Fernando Rafael Palacios Rendón
Consultor: Fernando Rafael Palacios Rendón
Celular: 442 143 5756 **Correo electrónico:** palacios.rendon@gmail.com
Dirección: Florencio Rosas No. 24 Int. 301Colonia Cimatario, Querétaro, Qro, C.P. 76030

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2222
Razón social: Marcos Blas Esquivel **Representante legal:** Marcos Blas Esquivel
Consultor: Marcos Blas Esquivel
Celular: 442 458 7801 Correo **electrónico**: marcos.blas@hotmail.com
Dirección: Calle 5 No. 218, Colonia Comerciantes Querétaro, Qro, C.P. 76087

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2225
Razón social: José de Jesús Peña Díaz **Representante legal:** José de Jesús Peña Díaz
Consultor: José de Jesús Peña Díaz
Celular: 442 155 6733 **Correo electrónico:** jose.pena@100operacionsegura.com
Dirección: Calle Benito Juárez No. 15 Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76900

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2226
Razón social: Rodrigo Estrada Flores **Representante legal:** Rodrigo Estrada Flores
Consultor: Rodrigo Estrada Flores
Celular: 448 105 9037 **Correo electrónico:** tumcrm.2019@gmail.com
Dirección: Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2228
Razón social: Mariela Gómez Díaz **Representante legal:** Mariela Gómez Díaz
Consultor: Mariela Gómez Díaz
Celular: 4421 37 1895 **Correo electrónico:** mariela.gd0291@gmail.com
Dirección: Santiago de Querétaro, Qro

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2230
Razón social: Karol Itzel Arellano Álvarez **Representante legal:** Karol Itzel Arellano Álvarez
Consultor: Karol Itzel Arellano Álvarez
Celular: 442 337 8850 **Correo electrónico:** k.arellano@setca.com.mx ; asesoria@setca.com.mx
Dirección: Rancho San Antonio, Querétaro, Qro

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2231
Razón social: Jonas Peter Fankhauser **Representante legal:** Jonas Peter Fankhauser
Consultor: Jonas Peter Fankhauser
Celular: 442 168 2966 **Correo electrónico:** info@congenius.com.mx
Dirección: Av. Ignacio Zaragoza 279. Interior 207 Col. Centro C.P. 76000

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2232
Razón social: Joaquín García Sánchez **Representante legal:** Joaquín García Sánchez
Consultor: Joaquín García Sánchez
Celular: 442 881 0870 **Correo electrónico:** jgarcia.treces@gmail.com
Dirección: Garcilazo de la vega #129, Colonia El Tintero, C.P. 76134

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2234

Representante legal: José de Jesús Martínez Garza
Razón social: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C.V.
Consultores: Tania Fonseca Pérez y Cristian Missnuee Flores Hernández
Teléfono: 555 714 1973 **Celular:** 552 738 0605 **Correo electrónico**: martinez.garza.2027@gmail.com
Dirección: Avenida Cerro del Sombrerete 1285-9 Condominio Paseos De Millos, Colonia Desarrollo Centro Norte, C.P. 76148, Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2235

Representante legal: Sara Alejandra Solórzano Toledo
Razón social: Greatcare Medical América latina S.A. de C.V.
Consultores: Sara Alejandra Solórzano Toledo, Raúl Torres Caneda.
Celular: 551 181 5271 **Correo electrónico:** contacto@centroarousa.com.mx
Dirección: Reserva Bonampak No. 222, Grand Juriquilla, Querétaro, Qro. C.P. 76226

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2236
Razón social: Fernando Morales Paredes **Representante legal:** Fernando Morales Paredes
Consultor: Fernando Morales Paredes
Celular: 442 592 2128 **Correo electrónico:** primerarespuesta.qro@gmail.com
Dirección: Marques de Miraflores No. 147 Colonia Lomas del Marqués, Querétaro, Qro. C.P. 76146

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2237
Razón social: Francisco Javier Bautista Lara Representante legal: Francisco Javier Bautista Lara
Consultor: Francisco Javier Bautista Lara
Celular: 551 482 1338 **Correo electrónico:** asecapmexico@gmail.com
Dirección: Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2238
Razón social: Andrés Méndez López **Representante legal:** Andrés Méndez López
Consultor: Andrés Méndez López
Celular: 55 5561 1063 **Correo electrónico:** aml@anulsa.com.mx
Dirección: Ecatepec, Estado de México

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2239
Razón social: José Daniel Silva Calderón **Representante legal:** José Daniel Silva Calderón
Consultor: José Daniel Silva Calderón
Celular: 554 928 3621 **Correo electrónico:** silva.jdaniel@gmail.com
Dirección: Sendas Sur Oriente 100, Cresta, Sendas Residencial, El Marques, Qro. C.P.76246

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2240
Razón social: Marco Aurelio Lozano Ramírez **Representante legal:** Marco Aurelio Lozano Ramírez
Consultor: Marco Aurelio Lozano Ramírez
Celular: 442 451 3904 **Correo electrónico:** marloramirez0494@gmail.com
Dirección: Prolongación Av. de la luz 1500, colonia puesta del sol, cp 76116. Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2241
Razón social: Ashley Omar Prado González **Representante legal:** Ashley Omar Prado González
Consultor: Ashley Omar Prado González
Teléfono: 442 318 8080 **Celular:** 442 755 8300 **Correo electrónico:** aprado@imash.com.mx
projects@imash.com.mx
Dirección: Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2242
Razón social: José Guadalupe Juan Díaz Arteaga **Representante legal**: José Guadalupe Juan Díaz Arteaga
Consultor: José Guadalupe Juan Díaz Arteaga
Celular: 442 191 0838 **Correo electrónico:** jgjdiaza@gmail.com
Dirección: Singüenza y Góngora # 16, colonia Los Molinos 1ra. Sección, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76150

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2243
Razón social: Isaac Cadena Hernández **Representante legal:** Isaac Cadena Hernández
Consultor: Isaac Cadena Hernández
Teléfono: 442 404 5682 **Celular:** 442 301 1629 **Correo electrónico:** cadena.hernandez.1020@gmail.com
Dirección: San Rafael # 4850-63, Fracc. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2244
Razón social: Luis Enrique Figueroa Arteaga **Representante legal:** Luis Enrique Figueroa Arteaga
Consultor: Luis Enrique Figueroa Arteaga
Celular: 5525021012 **Correo electrónico:** lfigueroa@redconsultores.mx
Dirección: Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76177

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2245
Razón social: Jesús Manuel Granados Núñez **Representante legal:** Jesús Manuel Granados Núñez
Consultor: Jesús Manuel Granados Núñez
Teléfono: 442 404 5682 **Celular:** 442 301 1629 **Correo electrónico:** f31granados@gmail.com
Dirección: Sandia No. 18 Fraccionamiento Real de los Nogales, San Juan del Rio, Qro. C.P. 76803

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2246
Razón social: Sergio Arturo Solis Pérez **Representante legal:** Sergio Arturo Solis Pérez
Consultor: Sergio Arturo Solis Pérez
Teléfono: 442 772 0900 **Celular:** 442 123 3629 **Correo electrónico:** yobo.contacto@gmail.com
Dirección: 1ª. Calle del Laurel, Colonia El Laurel Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76040

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2247
Razón social: Daniel Aguilar Becerra **Representante legal:** Daniel Aguilar Becerra
Consultor: Daniel Aguilar Becerra
Teléfono: 442 188 3885 **Celular:** 442 188 3885 **Correo electrónico:** consultoriamanik@hotmail.com
Dirección: Agua Marina No. 19 Colonia Santa Catarina, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76157

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2249
Razón social: MEXSAVE, S.A. DE C.V. **Representante legal:** Jesús Ramírez Sandoval
Consultor: Jesús Miguel Ramírez Rojas
Teléfono: 442 379 1636 Celular: 442 352 1820 **Correo electrónico:** ventasyservicios@mexsave.com.mx
miguel.ramirez@mexsave.com.mx; jesus.ramirez@mexsave.com.mx
Dirección: Página web: http://www.mexsave.com.mx/

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2251
Razón social: Rhizka Consulting, S. R. de L. de C. V. **Representante legal:** Samantha García Solís
Consultor: Samantha García Solís
Celular: 442 281 1225 **Correo electrónico:** rhizkaconsulting@hotmail.com
Dirección: Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2252
Razón social: Fernando Ángel García Mandujano **Representante legal:** Fernando Ángel García Mandujano
Consultor: Fernando Ángel García Mandujano

Celular: 442 719 3191 **Correo electrónico:** fergarcia.ipqro@gmail.com
Dirección: Avenida Acueducto No. 989 Colonia San Pedro Zacatenco Gustavo A. Madero CDMX

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2253
Representante legal: Miriam Gabriela Solano Hernández
Razón social: Asesoría y Capacitación Profesional en Protección Civil S.C.
Consultor: José Juan Rosales Maldonado
Celular: 5569679670 **Teléfono:** 562553 1047 **Correo electrónico:** gabriela.solano@acpconsultores.mx
Dirección: Calle Frambuesa No. 270 Col. Nueva Santa María, Atzcapozalco Cdmx

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2254
Razón social: Jorge Erick Olvera Villanueva **Representante legal:** Jorge Erick Olvera Villanueva
Consultor: Jorge Erick Olvera Villanueva
Celular: 4461474489 **Correo electrónico:** riskscap@gmail.com
Dirección: Calle Santiago del Sur #219 Colonia Villas de Santiago, Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2255
Razón social: SILEM Soluciones Integrales S.A. de C.V. **Representante legal:** Martha Laura Pérez Valdés
Consultor: Martha Laura Pérez Valdés
Teléfono:442 227 6616 / Celular:442 789 3431 **Correo electrónico:** m.perez@silemsi.mx
Dirección: C. Carlos Septién García 57, Cimatario, 76030 Santiago de Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2256
Razón Social: Jorge Armando Arenas Almaraz **Representante Legal:** Jorge Armando Arenas Almaraz
Consultor: Jorge Armando Arenas Almaraz
Tel. Oficina. 442 499 2682 **Cel.** 722 411 2187 **Correo electrónico:** armando.alm.are@gmail.com
osloconsultoresqueretaro@gmail.com
Dirección: Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2257
Razón social: Aldo Eduardo Navarro Cruz **Representante Legal:** Aldo Eduardo Navarro Cruz
Consultor: Aldo Eduardo Navarro Cruz
Celular: 3112209390 **Correo electrónico:** servicios.alyde@gmail.com
Dirección: Acceso 41 #1 col. Desarrollo san pablo, Querétaro, Querétaro. C.P. 76125

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2258
Razón Social: Fabio Orlando Miranda Sánchez **Representante Legal:** Fabio Orlando Miranda Sánchez
Consultor: Fabio Orlando Miranda Sánchez
Cel. 4424985152 **Correo electrónico:** fabio.miranda@grupogeyco.com
Dirección: Balcones del Parque #4 Col. Balcones Coloniales

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2259
Razón Social: Bibiana Paulín Hernández **Representante Legal:** Bibiana Paulín Hernández
Consultor: Bibiana Paulín Hernández
Celulares 4423349131 / 4427171970 **correos:** olpaconsultoria@gmail; combibiana.paulin@olpaconsultoria.com
Domicilio: Amazcala, El Marqués, Querétaro

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2260
Razón Social: Diana Hermelinda Flores Zamudio **Representante legal:** Diana Hermelinda Flores Zamudio
Consultor: Diana Hermelinda Flores Zamudio
Celular: 4461245967 **Correo electrónico:** dz.enfoquesh@gmail.com
Domicilio: Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2261
Representante Legal: Gabriela Mercedes Reinhardt Rodríguez
Razón Social: Gabriela Mercedes Reinhardt Rodríguez
Consultor: Gabriela Mercedes Reinhardt Rodríguez
Celular 8681899166 Correo electrónico: Gabriela.reinhardt auditoresambientales.com.mx
Domicilio: Prol. Tamaulipas No. 10 Col. Delicias C.P. 87360 Matamoros Tamps.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2262
Razón Social: Gema Salinas Galindo **Representante Legal:** Gema Salinas Galindo
Consultor: Gema Salinas Galindo
Celular 4428239153 **Correo electrónico:** gemasalinas50@gmail.com / direccion@krizio.mx
Domicilio: San José El Alto, Querétaro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2263
Razón Social: Lictus Scientific S.A.de C.V. **Representante legal:** John Harry Solano Cruz
Consultor: Bairon Uriel Russell Tejeda
Correo electrónico: contacto@lictus.com.mx **Cel.** 5534236563 **Tel ofic**. 5553080055
Domicilio: Av. Santa Fe 505, piso 8, Col. Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, CDMX, C.P. 05349

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2264
Razón Social: Diego Gustavo Rosales León **Representante legal:** Diego Gustavo Rosales León
Consultor: Diego Gustavo Rosales León
Celular: 4428239153 **Teléfono:** 442 320 260 **Correo electrónico:** tsibi.soluciones@gmail.com
Dirección: Tilma Colonia Villas de Guadalupe, Qro

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2265
Razón Social: Ernesto Flores Palomino **Representante legal:** Ernesto Flores Palomino
Consultor: Ernesto Flores Palomino
Celular: 4424861600 **Correo electrónico:** pc.epalomino@gmail.com
Dirección: La Loma C.P. 76220 Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2266
Razón Social: Linda Magaly Pérez López **Representante Legal:** Linda Magaly Pérez López
Consultor: Linda Magaly Pérez López
Celular: 4427730790 **Correo electrónico:** gerenciaconsultoria@ncurso.com
Dirección: Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2267
Razón Social: Ilse Mercedes Leñeros Hernández **Representante Legal:** Ilse Mercedes Leñeros Hernández
Consultor: Ilse Mercedes Leñeros Hernández
Celular: 4427950173 **Correo electrónico: ilseleeh31**@gmail.com
Dirección: Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2268
Razón Social: David Armas Rodríguez **Representante legal:** David Armas Rodríguez
Consultor: David Armas Rodríguez
Celular: 4423727755 **Correo electrónico:** darmasro@gmail.com
Domicilio: Fracc. El Mirador, El Marqués, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2270
Razón Social: Javier Pérez Carapia **Representante legal:** Javier Pérez Carapia
Consultor: Javier Pérez Carapia
Celular: 4461183110 **Correo electrónico:** Javier.pcarapia@gmail.com
Domicilio: Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2271
Razón Social: Yamileth Ramírez Rodríguez
Consultor: Yamileth Ramírez Rodríguez
Celular: 4423398227
Domicilio: Querétaro, Qro.

Representante legal: Yamileth Ramírez Rodríguez

Correo electrónico: Yamileth.ramirez@consultoriaterravita.com

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2272
Razón Social: Carlos Alexis Ortiz Sánchez
Consultor: Carlos Alexis Ortiz Sánchez
Celular: 4422261539
Domicilio: Querétaro, Qro.

Representante legal: Carlos Alexis Ortiz Sánchez

Correo electrónico: alexis@enlacegubernamental.com

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2273
Razón Social: Alberto Alfonso Durán
Consultor: Alberto Alfonso Durán
Celular: 4773166074
Domicilio: León, Gto.

Representante legal: Alberto Alfonso Durán

Correo electrónico: administración@cciduranmx.com

Javier Amaya Torres
Director General de la Coordinación Estatal
de Protección Civil de Querétaro.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS

Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 19, fracción II y 22, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículo 50 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; Artículo Transitorio Décimo Primero del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 23 de diciembre de 2025; 1, 3, fracción II, inciso a), 4, 10, fracciones II, XIII y XIV, con relación a los numerales 11, fracciones XXI y XXV, 45, 46, fracciones I, II, V y VII, 65 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 20, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, señala que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano denominado Gobernador del Estado, quien será el representante legal de la Entidad Federativa, quien para el cumplimiento y desahogo de sus funciones se auxiliará de las Dependencias y Entidades que la Ley establezca.

II. Que, los artículos 19 fracción II y 22 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establecen que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado.

III. Que, la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, tiene por objeto, en términos de su numeral 1, regular la creación, organización, funcionamiento y control de las entidades de la administración pública paraestatal, y a su vez, el artículo 50 de la citada Ley, establece que los programas financieros de la entidad paraestatal se deberán formular conforme a los lineamientos generales que establezca y emita para tal efecto la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; siendo así que, las entidades paraestatales deberán dar cumplimiento a los referidos lineamientos, a fin de obtener las condiciones más favorables en el mercado para la optimización de los recursos a cargo de las mismas.

IV. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), a través de su Eje Rector 6 denominado "Gobierno Ciudadano", busca enfocar las acciones del gobierno de manera correcta y transparente a través de la escucha ciudadana, el uso adecuado de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del Estado; asimismo, dentro de dicho Eje, se contempla como Objetivo 2 fomentar finanzas públicas sanas, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, conforme a los cuales deberán administrarse los recursos.

V. Que, de conformidad con el artículo Transitorio Décimo Primero del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado el 23 (veintitrés) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), instrumente los lineamientos de gestión de operaciones financieras, de manera integral con las Instituciones Bancarias y Entidades Paraestatales que correspondan, a fin de obtener las condiciones más favorables del mercado para la optimización de los recursos a cargo de las mismas.

VI. Que, en fecha 23 (veintitrés) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" los Lineamientos de Gestión de Operaciones Financieras con las Instituciones Bancarias para las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, cuyo objeto es regular las Gestiones de Operaciones Financieras que las Entidades Paraestatales lleven a cabo con las Instituciones Bancarias y/o Financieras para la administración y el manejo de los recursos a fin de obtener las condiciones más favorables en el mercado para la optimización de los recursos a cargo de las mismas.

VII. Que, de conformidad con los artículos 3 fracción II, inciso a), 4, 10, fracciones II, XIII y XIV, con relación a los numerales 11, fracciones XXI y XXV, 45 y 46, fracciones I, II, V y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro cuenta, entre otras atribuciones, con la de emitir, previo acuerdo con el Secretario, las políticas, medidas, lineamientos, normatividad, metodología, criterios, instrumentos y demás disposiciones en materia de presupuesto, gasto público, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, tesorería, acceso a servicios financieros, así como autorizar las políticas, programas, procedimientos, normatividad, reglas de carácter general, lineamientos, criterios y demás disposiciones que sometan a su consideración las Unidades Administrativas a su cargo.

VIII. Que la Dirección de Tesorería, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el ámbito de las atribuciones que le corresponden de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y con el objetivo de regular las Gestiones de Operaciones Financieras, acorde con lo señalado en el numeral 5 de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando VI del presente instrumento, cuenta con un Padrón de Instituciones Bancarias y/o Financieras en el que podrán inscribirse aquellas que cumplan con los criterios de elegibilidad, establecidos en los multicitados Lineamientos.

IX. Que, derivado de lo anterior, y con el propósito de fortalecer los mecanismos de control, verificación y validación de la información y de las declaraciones que sean proporcionadas por las Instituciones Bancarias y/o Financieras interesadas en formar parte del referido Padrón, resulta necesario actualizar y homologar los formatos, información y documentación que deberán presentar ante la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de establecer criterios uniformes para la integración, revisión y evaluación de la información, facilitar su análisis y comparabilidad, así como brindar mayor certeza y transparencia al procedimiento. Lo anterior permitirá contar con información suficiente, verificable, homogénea y actualizada para la toma de decisiones en materia de operaciones financieras, contribuyendo a la identificación y selección de las condiciones más favorables que ofrezca el mercado, bajo criterios de eficiencia, seguridad y conveniencia financiera, en beneficio de la adecuada administración, manejo y optimización de los recursos públicos a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se expide el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos de Gestión de Operaciones Financieras con las Instituciones Bancarias para las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro

ÚNICO. Se **modifican** los artículos 4; 5; 6, párrafos primero y segundo; 7, 9, fracciones I, II, III y IV y 11; y se **adicionan** un tercer párrafo al artículo 6; las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X, segundo y último párrafo al artículo 9, así como el artículo 9 Bis, todos de los **Lineamientos de Gestión de Operaciones Financieras con las Instituciones Bancarias para las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro,** para quedar como sigue:

Artículo 4. Las Entidades, a través de sus unidades administrativas, serán responsables de revisar y realizar las operaciones bancarias y/o financieras que les correspondan, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5. La Dirección integrará y mantendrá actualizado el Padrón de las Instituciones Bancarias y/o Financieras que soliciten su inscripción al mismo y cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos.

El Padrón contendrá, de manera enunciativa, más no limitativa la siguiente información y documentación:

I. Denominación o razón social de la Institución;

II. Tipo de Institución;

III. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);

IV. Domicilio fiscal;

V. Domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de Querétaro;

VI. Estatus de la inscripción;

VII. Datos de la persona responsable de contacto, y

VIII. Los demás datos, documentos e información que determine la Dirección, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Una vez autorizada la inscripción en el Padrón, la Dirección expedirá a favor de la Institución Bancaria y/o Financiera la constancia de registro respectiva en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles. Dicho documento solo acreditará su incorporación al Padrón.

La inscripción al Padrón podrá ser renovada de manera sucesiva, sujeto a la verificación previa del cumplimiento de los criterios de elegibilidad vigentes, por parte de la Dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección quedará facultada para suspender o cancelar la inscripción en el Padrón en cualquier momento de su vigencia, cuando la Institución Bancaria y/o Financiera deje de cumplir con los criterios de elegibilidad.

En caso de que las Entidades requieran llevar a cabo la apertura de cuentas bancarias para la recepción y manejo de recursos en el marco de los presentes Lineamientos, previamente deberán solicitar a la Dirección que les remita el Padrón.

Artículo 6. Las Entidades realizarán la contratación de los servicios bancarios y/o financieros única y exclusivamente con las Instituciones Bancarias y/o Financieras debidamente registradas en el Padrón.

La inscripción en el Padrón acreditará únicamente el cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos respecto de los servicios para los cuales la Institución Bancaria y/o Financiera haya sido evaluada. Dicha inscripción no constituirá, por sí misma, adjudicación, contratación, exclusividad o garantía de desempeño, ni eximirá a las Entidades de verificar que la institución seleccionada ofrezca las condiciones más favorables y cumpla con las disposiciones aplicables para la contratación del servicio correspondiente.

En el supuesto de que las Entidades pretendan llevar a cabo la contratación de servicios bancarios y/o financieros con alguna Institución Bancaria y/o Financiera que no se encuentra inscrita en el Padrón, la Institución Bancaria y/o Financiera deberá solicitar previamente su inscripción al mismo, ante la Dirección y acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidos en el artículo 9 de los presentes Lineamientos, a efecto de que se encuentre debidamente registrada en el Padrón.

Artículo 7. Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales o administrativas aplicables, las Entidades deberán llevar a cabo sus operaciones financieras y/o bancarias conforme a lo siguiente:

I. Para la apertura de cuentas bancarias para la recepción y manejo de recurso federal, las Entidades solicitarán, mediante el mecanismo que determine la unidad administrativa competente de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo por conducto de la cual se hayan autorizado dichos recursos, se les informe la Institución Bancaria y/o Financiera con la que se efectuarán las transferencias respectivas durante el ejercicio fiscal correspondiente;

II. Una vez recibida la solicitud correspondiente, la unidad administrativa competente de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo solicitará a la Dirección que informe la Institución Bancaria y/o Financiera con la que se contratará el servicio; dicha petición deberá resolverse por la Dirección dentro de un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud;

III. Una vez recibida la respuesta de la Dirección, la unidad administrativa competente de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo y la Entidad realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las gestiones para la apertura de la cuenta bancaria correspondiente, y,

IV. Salvo disposición en contrario, las Entidades realizarán la apertura de una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo, programa y/o convenio, a través de las cuales se manejarán exclusivamente los recursos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, sin que pueda incorporar recursos diversos a los anteriormente referidos.

Artículo 9. Serán consideradas por la Dirección para el Padrón, las Instituciones Bancarias y/o Financieras que cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Presentar ante la Dirección, debidamente requisitado, el Formato de Solicitud de Inscripción al Padrón que para tal efecto determine la Dirección, elaborado por la Institución Bancaria y/o Financiera y suscrito por su representante o apoderado legal;

II. Estar legalmente constituidas;

III. Contar y presentar la autorización vigente emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para prestar los servicios bancarios y/o financieros correspondientes;

IV. Acreditar que se encuentran registradas y en operación en el Catálogo del Sistema Financiero Mexicano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V. Acreditar que se encuentran inscritas en el Padrón de Entidades Supervisadas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

VI. Acreditar que se encuentran incluidas en el listado de Instituciones Financieras del Banco de México;

VII. Presentar el manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que se cuenta con reputación intachable y se observan buenas prácticas bancarias, así como que no se tienen sanciones impuestas por autoridades financieras, regulatorias o judiciales que afecten la capacidad para prestar servicios financieros y/o bancarios a las Entidades, debidamente suscrito por representante o apoderado legal, en términos del Formato que para tal efecto determine la Dirección;

VIII. Presentar el Manifiesto de Conflicto de Interés, Integridad y Vínculos con Personas Políticamente Expuestas, bajo protesta de decir verdad, debidamente suscrito por representante o apoderado legal, acorde con el Formato que para tal efecto determine la Dirección;

IX. Acreditar experiencia en la prestación de servicios financieros y/o bancarios comparables, así como solvencia y capacidad técnica, operativa, tecnológica y financiera suficientes para atender las necesidades del Poder Ejecutivo y de las Entidades;

X. Presentar un documento emitido por la Institución Bancaria y/o Financiera, que contenga de manera desglosada las condiciones económicas y operativas de los servicios ofrecidos, incluyendo, al menos, tasas, rendimientos, comisiones, costos, penalizaciones, tiempos de operación, cobertura, horarios y niveles de servicio.

La información deberá identificar la categoría o tipo de servicio al que corresponda, así como las unidades de medida, periodos, vigencia, condiciones y demás elementos necesarios para su evaluación.

La Dirección revisará y validará la información presentada y en caso de que contenga omisiones o inconsistencias, se encuentre desactualizada o requiera aclaración, se requerirá a efecto de subsanar las mismas dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, bajo el apercibimiento de que en caso de no ser subsanadas se tendrá por no presentada la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo trámite en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 9 Bis. Las Instituciones Bancarias y/o Financieras ya inscritas en el Padrón, deberán renovar su inscripción durante el mes de octubre, presentando exclusivamente la documentación e información prevista en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII y X del artículo anterior, siempre y cuando las fracciones II y VII mantengan plena vigencia y no hayan sufrido modificación alguna.

Artículo 11. Los presentes Lineamientos no eximen a las Entidades del cumplimiento de las demás disposiciones legales o administrativas aplicables en materia de gestión de operaciones financieras y manejo de fondos federales y estatales que administren.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión.

Artículo Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Cuarto. Salvo las reformas y adiciones contenidas en el presente Acuerdo, subsisten las demás disposiciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de Operaciones Financieras con las Instituciones Bancarias para las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 23 (veintitrés) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

Artículo Quinto. Durante el ejercicio fiscal 2026, y para efectos de lo establecido en el artículo 9 Bis de los Lineamientos materia del presente instrumento, las Instituciones Financieras y/o Bancarias podrán realizar la renovación de su inscripción al Padrón de Instituciones Financieras y/o Bancarias hasta el 30 (treinta) de noviembre de la citada anualidad, debiendo observar integralmente lo previsto en dichos Lineamientos y demás disposiciones normativas y administrativas aplicables.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de octubre del 2026 (dos mil veintiséis).

Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño
Subsecretaria de Egresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS

MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9, segundo párrafo, 19, primer párrafo, fracción II y 22, primer párrafo, fracciones IV, XIV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como en el numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el 15 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y reformado mediante Decretos publicados en el citado medio de difusión oficial el 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, el 25 de febrero de 2022, el 09 de mayo de 2022 y el 14 de noviembre de 2025, respectivamente; y

Considerando

1. Que en fecha 31 de marzo de 2026, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2026, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las unidades administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro.

2. Que dicho instrumento fue emitido con el fin de que, en los días ahí establecidos, al considerarse inhábiles –en adición a los previstos en el Código Fiscal de la Federación–, no sean computados los plazos y términos legales correspondientes a los actos, trámites y procedimientos que sustancien las autoridades estatales actuando como coordinadas en materia fiscal federal, de conformidad con lo entonces previsto en la Regla 2.1.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025.

3. Que el Acuerdo referido en el numeral 1 del presente apartado fue materia de modificaciones a través del diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de julio de 2026.

4. Que a su vez, el 30 de octubre de 2026 se publicó en el citado Diario Oficial la CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, entre cuyas disposiciones se reforma la regla 2.1.6., primer párrafo, fracción II, a efecto de establecer como inhábil el día 02 de noviembre de 2026, previéndose en su Artículo Transitorio Único que la entrada en vigor de la disposición de mérito será a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

5. Que, en ese tenor, resulta necesario realizar adecuaciones al Acuerdo descrito en el numeral 1 del presente apartado, con el objeto de mantener la observancia de lo establecido en la señalada Regla 2.1.6., proveyendo lo correspondiente para la continuidad de operaciones en áreas estratégicas para esta Secretaría en un contexto como el presente, a fin de garantizar un ejercicio cabal de las facultades de las que se encuentra investida como autoridad coordinada en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de coadyuvar a la realización del Objetivo 1 plasmado en el Eje Rector 6 del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, relativo a ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad, a través del fomento de la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad de servicio, y del Objetivo 2 del Eje Rector en cita, consistente en fomentar finanzas públicas sanas facilitando el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2026, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A ÉSTA, PARA EFECTOS DE LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Único. Se modifica el Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2026, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Unidades Administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

> **Único.** Para los efectos del artículo 12, párrafos primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente, se considerarán como días inhábiles durante el año 2026, los siguientes:
>
> | MES | DÍA |
> |---|---|
> | Abril | 2 y 3 |
> | Julio | 20 al 31 |
> | Noviembre | 2 |
>
> Lo anterior, sin…
>
> De conformidad con…
>
> Para efectos de…

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición, en atención a lo señalado en la Regla 2.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2026 (dos mil veintiséis).

MAD. Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

LIC. ADOLFO DE LA ISLA ESPINOZA, Director del Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 55 fracciones II, XII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 57 fracción I, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5, fracción I, 15, 16, fracción II de la Ley que crea el Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación, así como en cumplimiento al Acuerdo número IQEI-CD-1RAORD-02-OCT-26/03 de la Primer Sesión Ordinaria de 2026 (dos mil veintiséis) del Consejo Directivo del Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación, celebrada en fecha 2 (dos) de octubre de 2026 (dos mil veintiséis), y

Considerando

1. Que, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, con el objeto de asegurar que éste sea integral y sustentable, fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático; y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y al empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución. Para efectos de lo anterior, la competitividad se entiende como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, mediante la promoción de la inversión y la creación de empleos.

2. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 3, párrafo noveno establece que el Estado garantizará que la rectoría del desarrollo económico sea integral y sustentable, mediante la generación de condiciones necesarias que fortalezcan e incentiven el crecimiento económico.

3. Que, el Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en instrumentar, promover y fomentar la creación de nuevos planes de negocios productivos provenientes de personas emprendedoras, impulsando la innovación, la competitividad y la proyección al mercado. El Instituto cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y goza de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley que Crea el Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracción I de la Ley que Crea el Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación, dicho Instituto tiene, entre sus atribuciones para el cumplimiento de su objeto, la facultad de diseñar y operar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, programas orientados a la ejecución de la política estatal en materia de emprendimiento e innovación.

5. Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, fracciones II y XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, los directores generales o sus equivalentes de las entidades paraestatales tienen la facultad de formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo y presentarlos para su aprobación al órgano de gobierno, así como ejecutar los acuerdos que dicte el órgano de gobierno.

6. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector número 3, denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, el cual busca propiciar condiciones, oportunidades y apoyos que permitan mantener un ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo, con el fin de incrementar la prosperidad de las familias queretanas y fortalecer la competitividad de los sectores productivos. Asimismo, en su Objetivo 1, denominado “Fortaleza Económica e integral “, contempla las siguientes líneas estratégicas y acciones:

- Líneas Estratégicas:
  - Generar condiciones que permitan mantener los empleos existentes.
  - Propiciar las condiciones para la creación de nuevas fuentes de empleo y autoempleo formal.

- Acciones:
  - Apoyar y fomentar el emprendimiento y la creación de nuevos negocios
  - Implementar estrategias para la inclusión financiera y digital, dirigida a las MIPyMES y los emprendedores.

7. Que, bajo ese contexto, el emprendimiento familiar es una herramienta fundamental para combatir la pobreza, reducir la desigualdad y promover el desarrollo económico local, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, particularmente los objetivos 1 (Fin de la pobreza), 8 (Trabajo decente y crecimiento económico) y 10 (Reducción de las desigualdades);

8. Que, para el presente Programa, corresponderá al Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

9. Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

10. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutoras de gasto, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera, establece que son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

11. Que, en la Primera Sesión Ordinaria de 2026 del Consejo Directivo del Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación, misma que fue celebrada el pasado 2 (dos) de octubre de 2026 (dos mil veintiséis), se sometió a consideración y autorización el **PROGRAMA "CAPITAL SEMILLA Y CRÉDITOS IQEI EMPRENDE CONTIGO", ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN,** mismo que fue aprobado por unanimidad de votos mediante Acuerdo número IQEI-CD-1RAORD-02-OCT-26/03, por los integrantes de dicho Consejo, el cual se transcribe a continuación:

"De conformidad con el artículo 54 fracción II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como el artículo 13 fracciones, II, X y XI, de la Ley que crea el Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación, en congruencia con el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Consejo Directivo aprueba por unanimidad de votos el Programa Capital Semilla y Créditos IQEI Emprende Contigo, así como sus reglas y esquema de operación, sujeto a la suficiencia presupuestal, mismo que se integran como Anexo 1 de la presente acta.
Asimismo, se instruye a la Dirección del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, realice las acciones necesarias para su instrumentación, así como para la publicación de los instrumentos que legalmente corresponda en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro" La Sombra de Arteaga", previo a su aplicación."

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA "CAPITAL SEMILLA Y CRÉDITOS IQEI EMPRENDE CONTIGO", ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado **"CAPITAL SEMILLA Y CRÉDITOS IQEI EMPRENDE CONTIGO",** así como sus Reglas y Esquema de Operación, mismo que tiene por objeto, contribuir al desarrollo económico y social de los emprendedores en los 18 (dieciocho) municipios del Estado, privilegiando el fortalecimiento de capacidades productivas, tecnológicas y de innovación.

Presentación.

El Programa denominado "**CAPITAL SEMILLA Y CRÉDITOS IQEI EMPRENDE CONTIGO"**, así como sus Reglas y Esquema de Operación, conformará para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), una de las políticas públicas estatales en materia de fomento a la cultura emprendedora y la innovación, impulsada por el Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación (IQEI).

El emprendimiento se entiende como la actitud y aptitud de una persona para identificar, desarrollar e impulsar un plan de negocios a partir de ideas y oportunidades, asumiendo riesgos con el objetivo de generar condiciones de crecimiento económico, mejorar su economía familiar y contribuir al desarrollo de su entorno.

Esta práctica representa una vía para fomentar el autoempleo, la innovación productiva y la participación activa de las y los emprendedores en el fortalecimiento del tejido económico local.

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su Eje Rector 3 Economía Dinámica y Prosperidad Familiar, se busca propiciar condiciones y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico, dinámico, sostenible equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, y en específico, la acción de apoyar y fomentar el emprendimiento y la creación de nuevos negocios.

Con la creación del IQEI se reconoce la importancia que representa el emprendedor en el crecimiento económico, su capacidad de generar empleo, desarrollo local y regional, así como renovar el tejido empresarial o de acelerar el proceso innovador; por lo que, con el presente Programa se busca fomentar una cultura de emprendimiento e innovación en el Estado, brindando capacitaciones que permitan evaluar la viabilidad de cualquier idea de negocio y explorar soluciones que permitan crear un modelo de negocio y llevarlo al siguiente nivel; incubación y aceleración de planes de negocios de emprendimiento; organización y/o participación en ferias, congresos y expos que les permita dar a conocer su plan de negocios, bien y/o servicio que ofrecen los emprendedores con hasta 02 (dos) años de haber iniciado su plan de negocios productivo de emprendimiento.

La contribución de las y los emprendedores a través de los planes de negocios productivos al mercado laboral es decisiva en el crecimiento económico de los países, por lo que, es de suma importancia que tengan acceso a una gama más amplia de herramientas e instrumentos financieros que les permita la creación de nuevos planes de negocios productivos de emprendimiento, la reinversión para aumentar la productividad de los negocios ya establecidos y reforzar su resiliencia.

En México el emprendimiento representa una vía estratégica para fortalecer la economía familiar, fomentar el autoempleo y promover la inclusión social, especialmente en sectores con difícil acceso al mercado laboral formal.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Financiamiento de las Empresas (ENAFIN) 2021, en México 9 (nueve) de cada 10 (diez) Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES) contaban con al menos un producto o servicio bancario. En cuanto al tema de financiamiento, 1 (una) de cada 4 (cuatro) empresas reportó tener financiamiento activo, mientras que, de las microempresas, el 20% (veinte por ciento) reportó tener un financiamiento y un 53% (cincuenta y tres por ciento) reporta nunca haber solicitado financiamiento, en donde uno de los principales motivos es el alto costo del crédito.

En este contexto, el IQEI, a través del Programa "**CAPITAL SEMILLA Y CRÉDITOS IQEI EMPRENDE CONTIGO"** busca brindar un apoyo económico necesario para validar su idea de negocio, desarrollar un prototipo, formalizar y/o equipar los planes de negocios productivos de emprendimiento.

Marco Legal.

El Programa denominado **"CAPITAL SEMILLA Y CRÉDITOS IQEI EMPRENDE CONTIGO"**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 54, fracción II y 55, fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 57, fracción I, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, fracciones III, IV y VII, 15 y 16, fracciones II y XXI de la Ley que crea el Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación; y el Acuerdo número IQEI-CD-1RAORD-02-OCT-26/03 de fecha 2 (dos) de octubre de 2026 (dos mil veintiséis), emitido por el Consejo Directivo del Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación, en el marco de la Primera Sesión Ordinaria de 2026 (dos mil veintiséis).

Estructura del Programa.

El presente Programa busca promover una cultura emprendedora mediante esquemas de capacitación, incubación, financiamiento y coinversión orientados a la creación y consolidación de proyectos productivos de emprendimiento, así como al fortalecimiento de planes de negocios con hasta 2 (dos) años de implementación.

Para lo cual, se propone el Programa denominado **"CAPITAL SEMILLA Y CRÉDITOS IQEI EMPRENDE CONTIGO"**, mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), en apoyo de aquellos que buscan emprender, impulsando así, el fomento de actividades que contribuyan al ingreso familiar, al desarrollo económico y bienestar social en el Estado.

Misión.
Establecer las condiciones para el otorgamiento de apoyos económicos, que permitan la creación y/o fortalecimiento de planes de negocios productivos de emprendimiento, con cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.
Visión.
Consolidar las bases y condiciones que propicien la generación de nuevas fuentes de empleo y autoempleo formal, mediante el impulso al emprendimiento como motor de desarrollo económico, fomento a actividades productivas que contribuyan al ingreso familiar, al desarrollo económico y bienestar social en el Estado.

Objetivo.
Con el presente Programa se busca contribuir **al fortalecimiento de la economía familiar** mediante la promoción de una cultura emprendedora, a través de acciones de capacitación, incubación, financiamiento y coinversión

orientadas a la creación y consolidación de proyectos productivos, así como al impulso de planes de negocio con hasta 2 (dos) años de implementación.

PROGRAMA "CAPITAL SEMILLA Y CRÉDITOS IQEI EMPRENDE CONTIGO"

1. Diagnóstico.

El emprendimiento se ha consolidado como una alternativa viable frente a los retos económicos y sociales actuales, tales como el desempleo, la informalidad laboral, la baja movilidad social y la falta de oportunidades para ciertos grupos poblacionales. No obstante, el desarrollo emprendedor en México y en muchas regiones enfrenta múltiples obstáculos estructurales que limitan su consolidación y escalabilidad.

México cuenta con un ecosistema emprendedor dinámico, pero caracterizado por ser desigual. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y estudios como el Global Entrepreneurship Monitor (GEM), el país tiene una alta tasa de actividad emprendedora, principalmente en las etapas iniciales del ciclo empresarial. Sin embargo, un porcentaje significativo de estas iniciativas no logran consolidarse debido a múltiples factores estructurales como:

- Limitado acceso al financiamiento y crédito formal;
- Escasa capacitación empresarial;
- Alta informalidad;
- Barreras regulatorias y fiscales, y
- Brechas de género y desigualdad regional.

A pesar de estos retos, el emprendimiento representa una alternativa viable y creciente frente al desempleo, especialmente en sectores de la población, conformados por jóvenes, mujeres, y poblaciones rurales.

De acuerdo con el Censo Económico 2024 del INEGI, el 99.8% (noventa y nueve punto ocho por ciento) de los establecimientos en México corresponden a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES), las cuales se caracterizan por una alta vulnerabilidad frente a factores externos e internos que afectan su operación, tales como las variaciones en los niveles de ingresos, rotación de personal, movilidad geográfica, cierres y aperturas.

En el Estado, dicho Censo reporta un total de 115,532 (ciento quince mil quinientos treinta y dos) establecimientos clasificados como MIPyMES, los cuales representan el 99.61% (noventa y nueve punto sesenta y un por ciento) del total de unidades económicas en la entidad, generando a su vez empleo para 853,477 (ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete) personas, lo que subraya su relevancia económica y social a nivel local.

Sin embargo, según el Estudio sobre la Demografía de los Negocios (EDN) 2023 del INEGI, más del 70% (setenta por ciento) de los microemprendimientos a nivel nacional cierran antes de cumplir cinco años. Las principales causas identificadas son la falta de conocimientos administrativos, el escaso acceso a financiamiento y la ausencia de acompañamiento técnico. Esta problemática se acentúa en zonas de alta marginación y entre grupos con acceso limitado a educación formal, redes de apoyo o infraestructura adecuada.

Es así que, el emprendimiento representa una vía real y efectiva para mejorar los ingresos y las condiciones de vida de las familias, especialmente en contextos de crisis o vulnerabilidad económica. No obstante, para que este tipo de actividad se traduzca en desarrollo sostenible, es indispensable fortalecer los ecosistemas de apoyo, facilitar la formalización, mejorar el acceso al crédito, y proporcionar capacitación continua en gestión, tecnología e innovación.

Por ello, resulta indispensable la creación de políticas públicas que fomenten la creación y el fortalecimiento de micro y pequeños negocios mediante programas integrales que combinen capacitación especializada con apoyos económicos accesibles. Esta sinergia no solo impulsa el desarrollo de capacidades emprendedoras, sino que también incrementa la viabilidad y sostenibilidad de los proyectos, lo cual repercute directamente en el bienestar económico y social de las comunidades en el Estado.

2. Definiciones.

I. **Aceleradora**: Organización que ofrece un proceso de acompañamiento mediante el cual realiza una intervención a una empresa para que, en un tiempo determinado, incremente la velocidad de ejecución de las funciones directivas, comerciales, administrativas/financieras, tecnológicas y de recursos humanos, alineadas a una serie de objetivos y estrategias de negocio, para desarrollar un nuevo producto, responder a los movimientos de la competencia, de llegar al mercado, de convertir prospectos a clientes y otros servicios; a través de una serie de actividades formativas que complementen su desarrollo y la asistencia de un equipo de mentores que aportan conocimiento y experiencia para que los planes de negocios tengan una mayor garantía de éxito, incluyendo la posibilidad de acceder a rondas de inversión para captar capital;
II. **Acta de Cierre**: Documento que certifica la finalización del Programa, dejando constancia de que se han cumplido con los objetivos de este, emitido por el Departamento de Emprendimiento e Innovación del Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación;
III. **Ayudas Sociales**: Los apoyos económicos que serán otorgados por el Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación a aquellos beneficiarios que cumplan con los criterios y requisitos de acceso del presente Programa;
IV. **Beneficiarios**: Los emprendedores cuyo plan de negocios a implementar, cumpla con el objetivo del Programa, así como con los criterios y requisitos de acceso;
V. **Comité de Selección:** Órgano colegiado del Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación encargado de analizar, evaluar, dictaminar y, en su caso, aprobar la selección de las personas beneficiarias de las Convocatorias emitidas por el Instituto, con base en los criterios de elegibilidad, evaluación y selección previstos en las presentes Reglas de Operación, las convocatorias respectivas y demás disposiciones aplicables;
VI. **Convocatoria:** Documento publicado por el Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación mediante el cual, se definen la población objetivo, los requisitos, documentación, fechas de inicio y cierre de proyectos que pueden ser susceptibles a solicitar apoyos del Programa;
VII. **Crédito**: Préstamo que otorga una institución financiera que se encuentra dirigido a cubrir los costos iniciales o de operación de un nuevo Proyecto productivo de emprendimiento o fortalecer un proyecto existente;
VIII. **Departamento de Emprendimiento e Innovación**: El Departamento de Emprendimiento e Innovación del Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación;
IX. **Dictamen de selección:** Resolución emitida por el Comité de Selección, mediante la cual se determinan las solicitudes aprobadas o seleccionadas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en la Convocatoria correspondiente;
X. **Dirección:** La Dirección General del Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación;
XI. **Emprendedores:** Las personas físicas que, a partir de una idea, iniciativa o proyecto, buscan crear, desarrollar o consolidar una actividad económica, negocio o empresa, mediante la identificación y aprovechamiento de oportunidades de emprendimiento e innovación;
XII. **Financiamiento:** El esquema mediante el cual la Institución Financiera otorga recursos económicos, destinado a cubrir los costos iniciales o de operación de un nuevo Proyecto productivo de emprendimiento o fortalecer un proyecto existente;
XIII. **Formato de Buena Práctica:** Instrumento utilizado en materia de Contraloría Social, mediante el cual las personas beneficiarias proporcionan información relacionada con la entrega del apoyo recibido y su percepción respecto de la operación del Programa, con la finalidad de contribuir al seguimiento, vigilancia y mejora de la aplicación de los recursos públicos;
XIV. **Informe Final:** Documento emitido por el Comité de Selección en el que se determina la viabilidad técnica del Proyecto con base en el cumplimiento de los objetivos del Programa y requisitos establecidos en las Reglas de Operación;

XV. Innovación: Introducción de un producto nuevo o significativamente mejorado (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo o mejorado método de comercialización o de un método organizativo en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas de la empresa;

XVI. Institución Financiera: Instituciones cuya actividad principal es prestar servicios financieros a los agentes económicos de una comunidad, que funge como organismo intermedio;

XVII. IQEI: Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación;

XVIII. Interesado: Las personas interesadas en ser beneficiarios del presente Programa;

XIX. MIPyMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, que se encuentran establecidas en el Estado, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 (veinte) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), conforme a las características indicadas en el siguiente cuadro:

Estratificación por Número de Trabajadores			
Sector/Tamaño	**Industria**	**Comercio**	**Servicios**
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

XX. Modalidad: Las modalidades que contempla el presente Programa, consistentes en los denominados Capital Semilla IQEI Emprende Contigo y Créditos IQEI Emprende Contigo;

XXI. Organismo Intermedio: Entidad de derecho privado, público o social, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos 1 (uno) de los objetivos del Programa, que funge como instancia intermediaria para la entrega de los apoyos a los beneficiarios. Para efectos del presente Programa, se entenderá como intermediación la recepción y entrega de los apoyos conforme a los lineamientos establecidos, sin que ello implique que el Organismo Intermedio tenga el carácter de beneficiario directo;

XXII. Plan de Negocios: Documento detallado que describe la actividad económica, profesional o empresarial que se desea poner en marcha y que obra en calidad de Anexo I del presente Programa;

XXIII. Plataforma Digital: Herramienta tecnológica que determine el IQEI para el registro y recepción de solicitudes del Programa;

XXIV. Poder Ejecutivo: Al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XXV. Programa: El presente Programa **"CAPITAL SEMILLA Y CRÉDITOS IQEI EMPRENDE CONTIGO"**;

XXVI. Proyectos Productivos: Iniciativa que tiene como objetivo generar bienes o servicios que pueden ser comercializados y generar ingresos a las y los emprendedores;

XXVII. Reglas de Operación: Las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa;

XXVIII. SAT: Servicio de Administración Tributaria;

XXIX. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

XXX. Solicitud de Apoyo: Registro electrónico mediante la Plataforma que determine el Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación, en el cual se detalle la modalidad del apoyo seleccionado, mismo que deberá ser debidamente llenado y requisitado por el interesado.

3. Instancias Competentes y/o Responsables con Base en su Competencia.

Son instancias del Poder Ejecutivo, competentes en la ejecución del presente Programa:

3.1 Instancia Ejecutora y Responsable: El Departamento de Emprendimiento e Innovación del IQEI.

3.2 Instancia Normativa: La Dirección del IQEI.

4. Lineamientos para la Instrumentación y Seguimiento del Programa.

4.1 La instrumentación del Programa estará a cargo del IQEI, a través de las instancias mencionadas en el punto que antecede.

4.2 La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo en términos de las disposiciones normativas aplicables.

4.3 Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa. Sujetos a la suficiencia presupuestal.

5. Coordinación Institucional.

La Instancia Ejecutora y Responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les competa, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa estará a cargo de la Instancia Normativa, quien podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando se cuente con suficiencia y disponibilidad presupuestal para dar continuidad al mismo.

8. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo conforme el ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal y se identifica conforme al oficio número **IQEI/DA/047/2026**, de fecha 21 de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis), emitido por el Titular del Departamento Administrativo del Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación, por lo que, la ejecución de los recursos públicos se realizará, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, así como a los ajustes presupuestales que, en su caso, se realicen durante la vigencia del presente Programa.

9. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

La entrega de los apoyos que serán otorgados se realizará conforme a la suficiencia presupuestal disponible, y conforme lo siguiente:

9.1. Apoyo económico.
Consisten en apoyos económicos de hasta $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, mismos que serán otorgados mediante transferencia electrónica o a través de la institución financiera participante, conforme a la modalidad seleccionada.

El monto individual del apoyo será determinado por el Comité, sin exceder el monto máximo establecido para cada modalidad. Para Capital Semilla, se considerarán las características y necesidades del proyecto, el presupuesto presentado, la pertinencia de los conceptos solicitados y la disponibilidad presupuestal; para la

modalidad de Crédito, el apoyo será de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), destinado a cubrir los intereses ordinarios del financiamiento otorgado.

10. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.

10.1. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.

10.2. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, la Instancia Ejecutora y Responsable del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.

10.3. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora y Responsable en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

10.4. La Instancia Ejecutora y Responsable deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.5. La Instancia Ejecutora y Responsable, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

10.6. El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa.

10.7. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa.

10.8. La Instancia Ejecutora y Responsable, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

10.9. La Instancia Ejecutora y Responsable, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

10.10. La Instancia Ejecutora y Responsable realizará el otorgamiento de los apoyos conforme a la Mecánica de Operación prevista en el numeral 11 del presente Programa, observando los requisitos, criterios de elegibilidad, mecanismos de evaluación y dictaminación, disponibilidad presupuestal y demás disposiciones establecidas en el presente Programa y en la Convocatoria correspondiente.

11. Mecánica de Operación.

La operación del presente Programa se desarrollará conforme a las siguientes etapas generales:

I. Publicación de la Convocatoria y recepción de solicitudes. El IQEI, posterior a la publicación del presente Programa, emitirá la Convocatoria correspondiente, en la que se establecerán la población objetivo, requisitos, documentación, plazos, montos, criterios de elegibilidad y demás condiciones aplicables, con la finalidad de que las personas interesadas presenten su solicitud de apoyo y documentación dentro de los plazos y medios establecidos.

II. Revisión, evaluación y dictaminación. La Instancia Ejecutora y Responsable verificará el cumplimiento de los requisitos y la integración de los expedientes. Las solicitudes que cumplan con los criterios establecidos serán sometidas a evaluación y, en su caso, al análisis y dictaminación del Comité de Selección, quien emitirá el Dictamen de Selección correspondiente, de conformidad con los criterios previstos en las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria y la disponibilidad presupuestal.

III. Autorización, entrega del apoyo y seguimiento. Las personas cuya solicitud resulte aprobada serán notificadas conforme a los medios establecidos en la Convocatoria y deberán cumplir con los requisitos administrativos para la formalización del apoyo. Posteriormente, la Instancia Ejecutora y Responsable realizará la entrega del apoyo conforme a la modalidad seleccionada prevista en el presente Programa y dará seguimiento a la correcta aplicación de los recursos, pudiendo solicitar información, documentación comprobatoria, visitas de verificación o cualquier otro mecanismo que permita constatar el cumplimiento del objeto del Programa.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Interesadas y Beneficiarias.

Derechos de las Personas Interesadas y Beneficiarias.

I. Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad.
II. Acceder a la información del presente Programa, así como sus requisitos de acceso, recursos y cobertura.
III. Tener la reserva y privacidad de su información personal.
IV. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
V. Recibir oportunamente los apoyos, en caso de ser beneficiario, bajo los requisitos y formas de entrega establecidos en el presente Programa; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.

Obligaciones de las Personas Interesadas y Beneficiarias.

I. Entregar la documentación e información en tiempo y forma establecida.
II. Proporcionar documentación e información verdadera y fidedigna durante el proceso de recepción de documentos, conforme al tiempo estipulado en la convocatoria.
III. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, verificaciones y auditorías que practiquen las autoridades fiscalizadoras competentes que así lo requieran, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y en su caso, acreditar las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información les corresponda.
IV. Entregar los comprobantes fiscales correspondientes y/o la documentación necesaria que acredite la recepción y justificación de los apoyos conforme al cumplimiento de los objetivos del Programa.
V. Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo.
VI. Cumplir las obligaciones derivadas del financiamiento celebrado con la Institución Financiera, en caso de aplicar.

13. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, el IQEI, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

14. Padrón de Beneficiarios.

El IQEI, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

15. Registro de Solicitantes.

El IQEI, con base en la convocatoria respectiva o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

16. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa y a las presentes Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

En ningún caso este Programa podrá ser utilizado con fines políticoelectorales, ni condicionar su entrega a filiación, militancia, credo, ideología o cualquier otra razón ajena a los criterios y requisitos previstos en el Programa que resulten discriminatorios.

17. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

El Departamento de Emprendimiento e Innovación del IQEI, en su carácter de Instancia Ejecutora y Responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.

II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas interesadas y beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, en apego con lo establecido por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en la materia.

III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

IV. Hacer valer los derechos de las personas interesadas y beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones, privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

VI. En la operación, seguimiento y evaluación del Programa, se deberá incorporar de forma transversal las perspectivas siguientes:

- Derechos humanos;
- Interculturalidad;
- Interseccionalidad;
- Inclusión social, y
- Atención prioritaria a personas, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad o históricamente discriminadas, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, refugiadas, personas de la comunidad LGBTI, adultos mayores, así como a quienes el orden jurídico reconozca un trato diferenciado o protección especial y en general aquellos núcleos poblacionales y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrenten situaciones de riesgo o discriminación.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa y de las Reglas de Operación que se expidan,

hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

18. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

19. Aviso de Privacidad.

El IQEI es el Organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivados del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del IQEI y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas interesadas y beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de sus datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en calle 5 de Mayo, esq. Luis Pasteur S/N, colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx

El aviso de privacidad integral, se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo, a través de la liga de acceso: https://www.queretaro.gob.mx/transparencia.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

20. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

21. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes, conforme al Acuerdo de Sectorización de los Órganos Internos de Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro. Las quejas y denuncias

de la ciudadanía se captarán a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría, a través de las siguientes vías de atención:

- En persona y por escrito en boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas C.P. 76050 en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro;
- De manera telefónica marcando al 442 211 6800 ext. 1412 y 1414; y,
- Mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la cuenta bsanchez@queretaro.gob.mx

Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo en el domicilio ubicado en:

- En persona y por escrito en Av. Corregidora Sur número 16, colonia Cimatario, primera sección C.P. 76030, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro;
- De manera telefónica marcando al 442 235 34 82 ext. 2200; y,
- Mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la cuenta quejasydenuncias@queretaro.gob.mx.

22. De los Indicadores de Desempeño.

La Instancia Ejecutora y Responsable del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días hábiles posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de Indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la Instancia Ejecutora y Responsable del Programa deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

23. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con el IQEI, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

El Formato de Buena Práctica será proporcionado por el Departamento de Emprendimiento e Innovación del IQEI a las personas beneficiarias, solicitando su llenado al momento de recibir el beneficio. Asimismo, se les proporcionará la información correspondiente en materia de Contraloría Social, a efecto de que conozcan los mecanismos disponibles para participar en la verificación y vigilancia de la correcta aplicación de los recursos públicos.

Adicionalmente, tanto a los integrantes del Comité de Contraloría Social como a los beneficiarios a los que se les proporcione el Formato de Buena Práctica, se les hará entrega del material informativo para que conozcan de qué manera pueden verificar y vigilar la aplicación de los recursos públicos, y se les darán a conocer los mecanismos de atención, en caso de presentar una promoción ciudadana.

A efecto de lo anterior, se ponen a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

- Oficinas de la Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo ubicadas en prolongación Corregidora Sur número 16, segundo piso, colonia Cimatario, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Teléfono: 800 TE SIRVE 800 83 747 83, o al 4422353482, extensiones 3123 y 3124
- Correo electrónico: contralorsocial@queretaro.gob.mx
- Portal de internet: www2.queretaro.gob.mx/contraloria/social.php

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Objetivo.

El Programa **"CAPITAL SEMILLA Y CRÉDITOS IQEI EMPRENDE CONTIGO"** tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de la economía familiar de las y los emprendedores del Estado, mediante el otorgamiento de apoyos económicos bajo las modalidades de capital semilla y crédito para MIPyMES o negocios y emprendimiento, con el propósito de incentivar su creación, consolidación y desarrollo productivo.

2. De la Población Objetivo.

En términos del artículo 76, fracción II, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo estará integrada por personas físicas mayores de edad, residentes en el Estado de Querétaro, que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos: emprendedores que busquen iniciar o desarrollar una actividad económica, o propietarios de negocios y MIPyMES que busquen su fortalecimiento o consolidación, cuya actividad económica se desarrolle o pretenda desarrollarse en el Estado.

El Programa contempla beneficiar hasta 100 (cien) personas, sujeto a la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada.

3. Modalidades.

Los apoyos consisten en el otorgamiento de recursos, ya sea en modalidad de capital semilla o a través de crédito, a las personas beneficiarias, con la finalidad de destinarlos al fortalecimiento y desarrollo de proyectos productivos, incluyendo la adquisición de equipamiento, maquinaria, herramientas, insumos y demás necesidades directamente relacionadas con la operación del negocio, otorgado mediante transferencia electrónica o mediante la institución financiera participante en caso de seleccionar la modalidad "Créditos IQEI Emprende Contigo".

Las modalidades de apoyo son las siguientes:

a) **CAPITAL SEMILLA IQEI EMPRENDE CONTIGO**, consistente en un apoyo económico directo, otorgado por el IQEI, por un monto de hasta $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, el cual deberá destinarse al fortalecimiento del plan de negocios conforme a los conceptos autorizados y mismo que será otorgado, mediante transferencia electrónica.

b) **CRÉDITOS IQEI EMPRENDE CONTIGO**, consistente en un apoyo económico de hasta $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, otorgado a aquellos interesados que hayan suscrito o cuenten con financiamiento autorizado por la Institución Financiera participante, en términos del presente Programa, mediante transferencia electrónica a la Institución Financiera participante, destinado exclusivamente al pago total o parcial de los intereses ordinarios del crédito, conforme a lo establecido en la Convocatoria, con la finalidad de apoyar a los mismos en el pago del financiamiento.

La persona beneficiaria será responsable del pago total del capital del crédito otorgado por la institución financiera, así como de cualquier obligación adicional derivada del mismo, en los plazos y condiciones que ésta determine, sin que el IQEI intervenga en dicha gestión, siendo exclusivamente responsabilidad del beneficiario.
El otorgamiento del crédito, el monto, así como la determinación de tasas de interés, comisiones, plazos, capacidad de pago y demás condiciones financieras, será responsabilidad exclusiva de la institución financiera participante, sujeto a la evaluación y aprobación de dicha institución, conforme a sus políticas

y condiciones crediticias y, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario, dicha institución gestionará lo correspondiente de acuerdo a sus políticas.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

4. Cobertura del Programa.

El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

5. Criterios de Elegibilidad.

Para ser susceptibles de recibir el apoyo que se establece en el presente Programa, los interesados deberán especificar el tipo de apoyo solicitado de acuerdo con la Convocatoria vigente de capital semilla o créditos, y deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

a) Ser mayor de edad.
b) Contar con una MIPyMES o negocio ya existente o emprendimiento a implementar.
c) Tener residencia en el Estado de Querétaro y que la actividad económica objeto del apoyo se desarrolle o pretenda desarrollarse dentro del territorio del Estado.
d) No ser beneficiario actual o haber sido beneficiario de algún otro Programa vigente similar que otorgue el Poder Ejecutivo, el Ejecutivo Federal, o Municipal.

6. Requisitos de Acceso.

Los interesados deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y deberán presentar la siguiente documentación de forma física, conforme a la Convocatoria que se expida:

I. Acuse de registro en la Plataforma digital que determine el IQEI.
II. Formato bajo protesta de decir verdad, debidamente requisitado, el cual será proporcionado a la persona solicitante a través de los medios electrónicos establecidos en la Convocatoria vigente.
III. Copia simple de la identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con domicilio en el Estado.
IV. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días hábiles, a partir de la fecha de emisión de la Convocatoria.
V. Copia simple de comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro o, en su caso, constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días hábiles a la fecha de presentación de la solicitud.
VI. Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días hábiles, a partir de la fecha de emisión de la Convocatoria.
VII. Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales federales, emitida por el SAT en sentido positivo, con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días hábiles, a partir de la fecha de emisión de la Convocatoria.
VIII. Opinión del cumplimiento de las obligaciones estatales en sentido positivo emitida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días hábiles, a partir de la fecha de emisión de la Convocatoria.
IX. Para el caso de nuevos emprendedores y de MIPyMES o negocio ya establecido, presentar plan de negocios mismo que deberá contener las siguientes características:

- Misión, visión, valores, análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.
- Descripción del producto y/o servicio, propuesta de valor único y/o diferenciador con competidores, mercado real y/o potencial, ubicación o sugerencia de ubicación del emprendimiento, etc.
- Descripción breve de estimaciones financieras y/o presupuesto estimado y justificado conforme al tipo de apoyo solicitado.
- Trascendencia e impacto, siendo un caso de éxito para el/la emprendedor.

X. Correo electrónico y/o número telefónico.
XI. Copia simple del estado de cuenta bancaria a nombre del beneficiario en el que se muestre el número de cuenta o CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, en caso de solicitar la modalidad de capital semilla.
XII. Certificado de No Deudor Alimentario.
XIII. La demás documentación, información y/o especificaciones que determine y valide la Instancia Ejecutora y Responsable.

7. Mecánica de Operación.

Para la entrega de los apoyos en cualquier Modalidad del presente Programa, se realizará conforme la siguiente mecánica de operación:

a) **Emisión de Convocatoria.** Posterior a la publicación del presente Programa, la Instancia Ejecutora y Responsable, emitirá y publicará la Convocatoria respectiva en los medios que ésta determine, en un periodo no mayor a 30 (treinta) días hábiles.
b) **Registro de solicitantes.** Los interesados deberán registrar su ingreso al Programa en la Plataforma que determine el IQEI, con la finalidad de obtener el acuse, para posteriormente, agendar la cita correspondiente al número telefónico 4422574631, y entregar los requisitos de acceso de forma presencial y, a su vez, asistir a entrevista con personal del IQEI, en las fechas establecidas en la Convocatoria vigente, en un horario de atención de 09:00 a 17:00 horas, en las oficinas del IQEI, ubicadas en boulevard Bernardo Quintana 4100, 4to piso, Col. Álamos, C.P. 76160, Querétaro, Qro., en el domicilio publicado en la Convocatoria correspondiente o, si así lo determina el IQEI, a través de los medios electrónicos que considere pertinentes.
c) **Entrevista.** El IQEI, a través del Departamento de Emprendimiento e Innovación, realizará la entrevista a los interesados de forma personal para conocer las solicitudes de apoyo presentadas, independientemente de la modalidad elegida.
d) **Revisión del Registro.** El IQEI, a través del Departamento de Emprendimiento e Innovación, llevará a cabo la revisión y análisis técnico y documental del registro al Programa, de los requisitos de acceso, así como de las entrevistas realizadas, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente y entrevista realizada.
En el caso de las solicitudes que contemplen acceso al financiamiento mediante la modalidad **"Créditos IQEI Emprende Contigo"**, una vez concluido el proceso de revisión por parte del IQEI, se realizará un segundo filtro por parte de la institución financiera participante, a fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos y la viabilidad crediticia de la persona solicitante, conforme a sus políticas y criterios internos, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.
La participación de las instituciones financieras, así como el procedimiento para su selección, se establecerán en la Convocatoria respectiva o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto celebre el IQEI.
e) **Dictamen del Registro.** La Instancia Ejecutora y Responsable realizará una relación de los registros realizados por los interesados para su presentación al Comité de Selección, mismos que emitirán el dictamen respectivo en la Sesión que celebre para tal efecto, ya sea en sentido positivo o negativo, en un periodo no mayor a 15 (quince) días hábiles a su recepción, determinando y enlistando a los beneficiarios.
f) **Integración del expediente.** El IQEI integrará un expediente de cada uno de los beneficiarios autorizados, con la finalidad de dar seguimiento a la solicitud de apoyo y a la aplicación de los apoyos hasta la conclusión de la participación.
g) **Notificación de selección.** Respecto de los registros que sean dictaminados en sentido positivo, la Instancia Ejecutora y Responsable notificará a los beneficiarios de su inclusión en el Padrón de Beneficiarios vía correo electrónico y/o llamada telefónica, así como las condiciones, forma y plazos para la entrega de los apoyos.
Cuando el solicitante del Programa sea autorizado como sujeto de crédito, deberá formalizar mediante firma autógrafa el Contrato de financiamiento correspondiente con la Institución Financiera, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a ser notificado como beneficiario.
h) **Dispersión de los apoyos.** La Instancia Ejecutora y Responsable será la encargada de realizar la entrega de los apoyos correspondientes a los beneficiarios, atendiendo a la modalidad seleccionada,

mediante transferencia electrónica conforme los plazos establecidos en la Convocatoria respectiva, previa autorización del Comité de Selección.

Los montos de los apoyos serán determinados por el Comité de Selección, con base en la evaluación del plan de negocios presentado y en los criterios establecidos en la Convocatoria.

En el caso de apoyos que serán otorgados mediante financiamiento a través de la modalidad **"Créditos IQEI Emprende Contigo"**, la entrega del crédito será realizada directamente por la institución financiera participante, en los plazos y vías que ésta determine.

i) Seguimiento y presentación del informe final. Las personas beneficiarias deberán presentar ante el IQEI un informe final sobre la aplicación de los apoyos otorgados, dentro de un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales, contado a partir del día siguiente a la entrega del apoyo, con la finalidad de dar seguimiento a su aplicación. El informe deberá contener, al menos, la descripción del uso de los recursos, los resultados obtenidos y la documentación comprobatoria que acredite su correcta aplicación, de conformidad con lo establecido en el apartado Comprobación del Recurso de las presentes Reglas.

j) Integración y actualización del expediente. La Instancia Ejecutora y Responsable integrará y mantendrá actualizado un expediente por cada persona beneficiaria, en el cual se incorporará la documentación generada durante su participación en el Programa, incluyendo el plan de negocios, los informes correspondientes y la documentación comprobatoria del uso de los apoyos otorgados, o, en su caso, incorporará la documentación generada hasta la liquidación del crédito otorgado.

La integración del expediente se realizará de manera continua hasta la conclusión del plan de negocios o la liquidación del crédito otorgado a favor de la persona beneficiaria en el Programa.

8. Comité de Selección

El IQEI constituirá un Comité de Selección, como órgano colegiado responsable de evaluar y resolver las solicitudes de apoyo correspondientes a las modalidades de Capital Semilla y Créditos, así como de determinar las personas beneficiarias y, cuando corresponda, el monto del apoyo a otorgar, de conformidad con los criterios establecidos en el presente Programa y sus Reglas de Operación.

El Comité de Selección tendrá como objetivo evaluar las solicitudes y los planes de negocio presentados, considerando su viabilidad, pertinencia y contribución al desarrollo y fortalecimiento de los emprendimientos y del ecosistema emprendedor del Estado.

El Comité de Selección estará integrado por 5 (cinco) servidores públicos, de la siguiente manera:

I. El Titular del IQEI, en calidad de Presidente;
II. El Titular del Departamento de Emprendimiento e Innovación del IQEI, en calidad de Secretario Técnico;
III. El Titular del Departamento de Incubación y Diseño del IQEI, en calidad de Vocal;
IV. El representante de la Secretaría, en calidad de Vocal; y
V. El Promotor adscrito al Departamento de Emprendimiento e Innovación del IQEI, en calidad de Vocal.

El Presidente tendrá las funciones de presidir y conducir las sesiones del Comité, someter los asuntos a consideración de sus integrantes y ejercer voto de calidad en caso de empate, así como las demás funciones necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones.

El Secretario Técnico tendrá las funciones de convocar a las sesiones por instrucción del Presidente; integrar el orden del día y la documentación correspondiente; registrar los acuerdos adoptados; elaborar las actas de las sesiones; dar seguimiento a los acuerdos del Comité, así como las demás funciones necesarias para su operación.

Las determinaciones respecto de la selección y autorización de las personas beneficiarias corresponderán al Comité de Selección como órgano colegiado y serán adoptadas por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Para que las sesiones del Comité sean válidas, deberá encontrarse presente la mayoría de sus integrantes, entre los cuales deberá estar el Presidente o su suplente.

Los integrantes del Comité de Selección podrán, mediante designación por escrito, nombrar a un suplente, quien deberá ser servidor público con nivel jerárquico no inferior a Jefe de Área.

Adicionalmente, el Comité de Selección, por conducto de su Presidente, podrá invitar, cuando lo estime conveniente, a personas expertas que, por su área de conocimiento y experiencia, puedan aportar elementos técnicos para la evaluación de los Planes de Negocio, quienes concurrirán a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

Las atribuciones del Comité de Selección serán las siguientes:

a) Realizar, cuando resulte necesario para la evaluación de las solicitudes, entrevistas presenciales o virtuales a las personas solicitantes, con la finalidad de conocer el objetivo de su emprendimiento y los fines específicos para los cuales se aplicaría el recurso en caso de resultar beneficiarias;

b) Verificar, con base en la información presentada por la Instancia Ejecutora y Responsable, el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación;

c) Analizar y evaluar los Planes de Negocio presentados por las personas solicitantes, conforme a los criterios y características establecidos en la Convocatoria;

d) Conocer y resolver, en el ámbito de sus atribuciones, los asuntos relacionados con la selección de las personas beneficiarias;

e) Emitir el dictamen de selección correspondiente;

f) Autorizar, mediante acuerdo colegiado, las solicitudes de apoyo que resulten procedentes y, cuando corresponda, determinar el monto individual a otorgar, dentro de los límites establecidos para cada modalidad; y

g) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme al presente Programa y sus Reglas de Operación.

La recepción, integración y revisión documental de las solicitudes corresponderá a la Instancia Ejecutora y Responsable, quien verificará que los expedientes cuenten con la documentación requerida y presentará al Comité de Selección aquellos que se encuentren debidamente integrados para su evaluación y, en su caso, autorización.

El Comité de Selección celebrará las sesiones que resulten necesarias durante la vigencia de las presentes Reglas de Operación. Las sesiones podrán realizarse de manera presencial o virtual.

Las sesiones del Comité de Selección se realizarán previa Convocatoria emitida por el Secretario Técnico, por instrucción del Presidente, con 5 (cinco) días naturales de anticipación para las sesiones ordinarias y con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación para las sesiones extraordinarias.

La Convocatoria deberá incluir lugar o medio de celebración, fecha y hora de la sesión, así como el Orden del Día y, en su caso, los anexos correspondientes.

De cada sesión se levantará un Acta, en la que se hará constar el lugar o medio de celebración, fecha y hora, los integrantes presentes, el Orden del Día, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, misma que deberá ser firmada por los integrantes del Comité que hayan participado en la sesión.

9. Criterios de Priorización para la Atención.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el

acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas interesadas y beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

10.Restricciones.

Los apoyos que se otorguen en el Programa no podrán:

a) Ser destinados para el pago inicial o parcial de ningún bien o servicio adquirido a crédito.
b) Ser destinados para el pago de pasivos.
c) Ser destinados para aquellos que no sean determinados por el Comité de Selección.
d) Ser transferibles a personas distintas a los beneficiarios.
e) Otorgarse a las personas interesadas que se encuentren inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios mediante su vinculación con el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA) y soliciten los apoyos que otorga el presente Programa, no podrán acceder ni gozar de los mismos hasta en tanto no se encuentre al corriente de sus obligaciones alimentarias y exhiba copia del Certificado de No Deudor Alimentario.

11.Supervisión.

El Departamento de Emprendimiento e Innovación será el responsable de la elaboración y emisión de las Convocatorias respectivas y realizar las acciones de supervisión y evaluación necesarias, pudiendo implementar mecanismos de seguimiento y comprobación electrónicos necesarios, si así lo determina.

Asimismo, el Departamento de Emprendimiento e Innovación realizará visitas de verificación a los beneficiarios, en los periodos que determine la misma, con la finalidad de conocer y dar seguimiento a los planes de operación y su implementación.

12.Comprobación del Recurso.

Con el fin de verificar la adecuada aplicación de los recursos públicos y dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, las personas beneficiarias contarán con un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales, contado a partir del día siguiente a la entrega del apoyo, para presentar la documentación comprobatoria correspondiente.

La comprobación deberá incluir, al menos, un informe con la descripción de las actividades realizadas, un reporte financiero que acredite la aplicación total del recurso otorgado, así como las facturas y demás documentación que se establezca en la Convocatoria.

La documentación deberá ser entregada de manera presencial en las oficinas del IQEI, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana 4100, 4.º piso, Col. Álamos 3.ª Sección, C.P. 76160, Querétaro, Qro.

Una vez comprobado el apoyo, el IQEI podrá realizar visitas aleatorias de seguimiento a las personas beneficiarias durante el ejercicio fiscal correspondiente.

En caso de que la persona beneficiaria no presente la comprobación dentro del plazo establecido, la presente de manera parcial o se identifique que los recursos fueron destinados a conceptos distintos de los autorizados, se tendrá por incumplida la obligación de comprobación.

La persona beneficiaria que se encuentre en alguno de estos supuestos no podrá acceder a nuevos apoyos otorgados por el IQEI, hasta en tanto solvente el incumplimiento correspondiente.

13. Cierre del Ejercicio.

El IQEI integrará los expedientes originales para el cierre del ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a más tardar dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal.

14. Control y Auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros, para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

Transitorios

Primero. El presente Programa entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando se cuente con suficiencia y disponibilidad presupuestal para dar continuidad al mismo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 26 (veintiséis) de octubre del año 2026 (dos mil veintiséis).

LIC. ADOLFO DE LA ISLA ESPINOZA
DIRECTOR
INSTITUTO QUERETANO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Principio de Legalidad, reconocido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una de las salvaguardas fundamentales del Estado de derecho y una garantía de derechos humanos esencial para la seguridad jurídica de los gobernados. Dicho precepto constitucional establece que toda autoridad solo puede realizar aquello que la ley le faculta expresamente, fundando y motivando su actuar, por lo que, todo acto del poder público debe estar sujeto a la ley vigente al momento de su emisión.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en el primer párrafo de su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en su fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal

3. Que en fecha 10 de abril de 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Por lo que, atendiendo al Principio de Legalidad, el presente dictamen cumple con lo dispuesto por el numeral 127 constitucional vigente a la fecha de su emisión.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

5. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios.”*

10. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

11. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que “*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

12. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

“*La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley,* ***plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones****.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

13. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

***IV.** Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo".*

14. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios…".

15. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

16. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*
>
> *a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
>
> *b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá la Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lyo solicitado;*
>
> *c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;…"

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **05 de agosto de 2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. HERMINIA CORTÉS PÉREZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

18. Que la **C. HERMINIA CORTÉS PÉREZ,** se encontraba desempeñando el puesto de **OFICIAL ADMINISTRATIVO DE ANEXOS,** adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CBENEQ), ÓRGANO DESCONCENTRADO, SECTOR EDUCACIÓN,** percibiendo un sueldo mensual de **$16,662.00 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$6,996.82** (**SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$23,658.82 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **04** de **septiembre** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. HERMINIA CORTÉS PÉREZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **30** años, **04** meses y **07** días de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	29/03/1996	05/08/2026	30	04	07
ANTIGÜEDAD TOTAL			**30**	**04**	**07**

20. Que en la solicitud realizada por la **C. HERMINIA CORTÉS PÉREZ**, se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **04** de **septiembre** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante oficio No. **DRH/1792/2026**, de fecha **24** de **septiembre** de **2026**, se informó a la Dirección General de la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro (CBENEQ), que la **C. HERMINIA CORTÉS PÉREZ**, inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la autorización de su Prejubilación, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su baja como trabajadora el **30** de **septiembre** de **2026**, y surtir efectos su Prejubilación a partir del **01** de **octubre** de **2026.**

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. HERMINIA CORTÉS PÉREZ,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales, mismos que transcurrieron del **26** al **30** de **septiembre** de **2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora la **C. HERMINIA CORTÉS PÉREZ,** resulta viable su petición para la obtención de su **Jubilación,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133,135 y 138 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **30** años, **04** meses y **07** días de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo, más quinquenios que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$23,658.82 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.),** más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A LA
C. HERMINIA CORTÉS PÉREZ.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 138, 136, 138 primer párrafo, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede la **JUBILACIÓN** a la **C. HERMINIA CORTÉS PÉREZ,** quien se encontraba desempeñando el puesto de **OFICIAL ADMINISTRATIVO DE ANEXOS,** adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CBENEQ), ÓRGANO DESCONCENTRADO, SECTOR EDUCACIÓN,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$23,658.82 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. HERMINIA CORTÉS PÉREZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a **22** de **octubre** de **2026**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

IESA/MSAL/KCHJ

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Principio de Legalidad, reconocido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una de las salvaguardas fundamentales del Estado de derecho y una garantía de derechos humanos esencial para la seguridad jurídica de los gobernados. Dicho precepto constitucional establece que toda autoridad solo puede realizar aquello que la ley le faculta expresamente, fundando y motivando su actuar, por lo que, todo acto del poder público debe estar sujeto a la ley vigente al momento de su emisión.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en el primer párrafo de su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en su fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal

3. Que en fecha 10 de abril de 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Por lo que, atendiendo al Principio de Legalidad, el presente dictamen cumple con lo dispuesto por el numeral 127 constitucional vigente a la fecha de su emisión.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

5. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los

Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

10. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

11. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

12. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

"La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, ***plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones****.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

13. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

II. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

III. *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

IV. *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

14. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios…".*

15. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

16. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. *Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*

b. *Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*

c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*

d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; …"*

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **14** de **agosto** de **2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. MARIANO MARTÍNEZ PEÑA,** mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

18. Que el **C. MARIANO MARTÍNEZ PEÑA,** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** adscrito a la **DIRECCIÓN DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$20,364.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,696.78 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **$25,060.78 (VEINTICINCO MIL SESENTA PESOS 78/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **24** de **septiembre** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. MARIANO MARTÍNEZ PEÑA,** por contar al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27** años, **06** meses y **05** días de servicios prestados de manera ininterrumpida al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	09/02/1999	14/08/2026	27	06	05
ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**06**	**05**

20. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

21. Que en la solicitud realizada por el **C. MARIANO MARTÍNEZ PEÑA,** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **24** de **septiembre** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante **oficio No. DRH/1977/2026**, de fecha **09 de octubre de 2026**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. MARIANO MARTÍNEZ PEÑA,** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31** de **octubre** de **2026,** y surtir efectos su **Prejubilación** a partir del **01** de **noviembre** de **2026.**

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. MARIANO MARTÍNEZ PEÑA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **10** al **14** de **octubre** de **2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

23. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador el **C. MARIANO MARTÍNEZ PEÑA,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133,135 y 138 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** del salario que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$25,060.78 (VEINTICINCO MIL SESENTA PESOS 78/100 M.N.)** mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. MARIANO MARTÍNEZ PEÑA.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 138, 136, 138 primer párrafo, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. MARIANO MARTÍNEZ PEÑA,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** adscrito a la **DIRECCIÓN DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$25,060.78 (VEINTICINCO MIL SESENTA PESOS 78/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** del salario que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. MARIANO MARTÍNEZ PEÑA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 22 de octubre de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

MSAL/IHP

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Principio de Legalidad, reconocido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una de las salvaguardas fundamentales del Estado de derecho y una garantía de derechos humanos esencial para la seguridad jurídica de los gobernados. Dicho precepto constitucional establece que toda autoridad solo puede realizar aquello que la ley le faculta expresamente, fundando y motivando su actuar, por lo que, todo acto del poder público debe estar sujeto a la ley vigente al momento de su emisión.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en el primer párrafo de su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en su fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. Que en fecha 10 de abril de 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Por lo que, atendiendo al Principio de Legalidad, el presente dictamen cumple con lo dispuesto por el numeral 127 constitucional vigente a la fecha de su emisión.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada el 20 de marzo de 2009, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los

Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

10. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

11. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que: "T*odo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

12. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

"La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, ***plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones****.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

13. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."

14. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios…".

15. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor "Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada

16. Que el artículo 18, fracción VI, letra a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado".

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; …".

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **18** de **agosto** de **2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. GRISELDA BERENICE OLGUÍN OLVERA,** mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

18. Que la **C. GRISELDA BERENICE OLGUÍN OLVERA**, actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE OFICINA,** adscrita a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$27,953.00 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** más **$4,543.72 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 72/100)** por concepto de quinquenio lo que hace un total de **$32,496.72 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **10** de **septiembre** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. GRISELDA BERENICE OLGUÍN OLVERA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27** años **11** meses y **16** días de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	02/09/1998	18/08/2026	27	11	16
ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**11**	**16**

20. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

21. Que en la solicitud realizada por la **C. GRISELDA BERENICE OLGUÍN OLVERA**, se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **10** de **septiembre** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante oficio No. **DRH/1842/2026**, de fecha **28** de **septiembre** de **2026**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. GRISELDA BERENICE OLGUÍN OLVERA**, inició su trámite de **Jubilación**, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31** de **octubre** de **2026,** y surtir efectos su **Prejubilación** a partir del **01** de **noviembre** de **2026.**

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. GRISELDA BERENICE OLGUÍN OLVERA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales, mismos que transcurrieron del **30** de **septiembre** al **04** de **octubre** de **2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

23. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora la **C. GRISELDA BERENICE OLGUÍN OLVERA,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133,135 y 138 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; artículo 36 primer párrafo, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** del salario que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$32,496.72 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)** mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. GRISELDA BERENICE OLGUÍN OLVERA.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 138 primer párrafo, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. GRISELDA BERENICE OLGUÍN OLVERA,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE OFICINA,** adscrita a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$32,496.72 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** del salario que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. GRISELDA BERENICE OLGUÍN OLVERA,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a **22** de **octubre** de **2026**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

IESA/MSAL/KCHJ

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Principio de Legalidad, reconocido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una de las salvaguardas fundamentales del Estado de derecho y una garantía de derechos humanos esencial para la seguridad jurídica de los gobernados. Dicho precepto constitucional establece que toda autoridad solo puede realizar aquello que la ley le faculta expresamente, fundando y motivando su actuar, por lo que, todo acto del poder público debe estar sujeto a la ley vigente al momento de su emisión.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en el primer párrafo de su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en su fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. Que en fecha 10 de abril de 2026**,** fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Por lo que, atendiendo al Principio de Legalidad, el presente dictamen cumple con lo dispuesto por el numeral 127 constitucional vigente a la fecha de su emisión.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

5. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario**, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

10. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

11. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

12. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen textualmente lo siguiente:

*"La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones**.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

13. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.** Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

14. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios…".*

15. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

16. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*
> *a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
>
> *b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; …".

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **24** de **agosto** de **2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. EDITH FERMOSO LAGUNA,** mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

18. Que la **C. EDITH FERMOSO LAGUNA,** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE ÁREA DE REVISIONES EN GABINETE,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **$33,160.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** más **$4,122.16 (CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 16/100 M.N.)** por concepto de quinquenio lo que hace un total de **$37,282.16 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **23** de **septiembre** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. EDITH FERMOSO LAGUNA** por contar al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27** años, **6** meses y **5** días de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	19/02/1999	24/08/2026	27	6	05
ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**6**	**05**

20. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

21. Que en la solicitud realizada por la **C. EDITH FERMOSO LAGUNA,** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **23** de **septiembre** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante **oficio No. DRH/1883/2026**, de fecha **07 de octubre de 2026**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. EDITH FERMOSO LAGUNA,** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31** de **octubre** de **2026,** y surtir efectos su **Prejubilación** a partir del **01** de **noviembre** de **2026.**

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. EDITH FERMOSO LAGUNA**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales, mismos que transcurrieron del

09 al **13** de **octubre** de 2026, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

23. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora la **C. EDITH FERMOSO LAGUNA,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133, 135 y 138 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28 años** de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** del salario que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$37,282.16 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)** mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. EDITH FERMOSO LAGUNA.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 138 primer párrafo, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. EDITH FERMOSO LAGUNA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE ÁREA DE REVISIONES EN GABINETE,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$37,282.16 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** del salario que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. EDITH FERMOSO LAGUNA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a **22** de **octubre** de **2026,** para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

IESA/MSAL/KCHJ

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Principio de Legalidad, reconocido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una de las salvaguardas fundamentales del Estado de derecho y una garantía de derechos humanos esencial para la seguridad jurídica de los gobernados. Dicho precepto constitucional establece que toda autoridad solo puede realizar aquello que la ley le faculta expresamente, fundando y motivando su actuar, por lo que, todo acto del poder público debe estar sujeto a la ley vigente al momento de su emisión.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en el primer párrafo de su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en su fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal

3. Que en fecha 10 de abril de 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Por lo que, atendiendo al Principio de Legalidad, el presente dictamen cumple con lo dispuesto por el numeral 127 constitucional vigente a la fecha de su emisión.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

5. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios.”*

10. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

11. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que “*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

12. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

*“La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones**.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

13. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

II. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

III. *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

IV. *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

14. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios…".*

15. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

16. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*
>
> *a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
>
> *b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
>
> *c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
>
> *d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; …"*

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **18** de **agosto** de **2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. GLORIA GONZÁLEZ CASTRO,** mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

18. Que la **C. GLORIA GONZÁLEZ CASTRO**, se encontraba desempeñando el puesto de **SECRETARIA EJECUTIVA B,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL** de la **SECRETARÍA DE CULTURA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$23,919.00 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)** más la cantidad de **$4,234.18 (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$28,153.18 (VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **17** de **septiembre** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. GLORIA GONZÁLEZ CASTRO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27** años, **06** meses y **17** días de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/02/1999	18/08/2026	27	06	17
ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**06**	**17**

20. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

21. Que en la solicitud realizada por la **C. GLORIA GONZÁLEZ CASTRO**, se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **17** de **septiembre** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante oficio No. **DRH/1751/2026**, de fecha **18** de **septiembre** de **2026**, se **informó** a la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. GLORIA GONZÁLEZ CASTRO**, inició su trámite de **Jubilación**, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **30** de **septiembre** de **2026,** y surtir efectos su **Prejubilación** a partir del **01** de **octubre** de **2026.**

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. GLORIA GONZÁLEZ CASTRO,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **26** al **30** de **septiembre** de **2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

23. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora la **C. GLORIA GONZÁLEZ CASTRO,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133,135 y 138 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años, de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** del salario que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$28,153.18 (VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.)** mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. GLORIA GONZÁLEZ CASTRO.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 138 primer párrafo, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. GLORIA GONZÁLEZ CASTRO,** quien se encontraba desempeñando el puesto de **SECRETARIA EJECUTIVA B,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL** de la **SECRETARÍA DE CULTURA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$28,153.18 (VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** del salario que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. GLORIA GONZÁLEZ CASTRO,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 22 de octubre de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

MSAL/IHP

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Principio de Legalidad, reconocido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una de las salvaguardas fundamentales del Estado de derecho y una garantía de derechos humanos esencial para la seguridad jurídica de los gobernados. Dicho precepto constitucional establece que toda autoridad solo puede realizar aquello que la ley le faculta expresamente, fundando y motivando su actuar, por lo que, todo acto del poder público debe estar sujeto a la ley vigente al momento de su emisión.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en el primer párrafo de su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en su fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. Que en fecha 10 de abril de 2026**,** fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Por lo que, atendiendo al Principio de Legalidad, el presente dictamen cumple con lo dispuesto por el numeral 127 constitucional vigente a la fecha de su emisión.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

5. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario**, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

10. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

11. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

12. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen textualmente lo siguiente:

*"La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones**.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

13. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.** Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

14. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios…".*

15. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

16. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*
>
> *a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
> *b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
> *c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
> *d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; …".*

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **26** de **agosto** de **2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. ADRIANA LETICIA MARTÍNEZ MATA,** mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

18. Que la **C. ADRIANA LETICIA MARTÍNEZ MATA,** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE DEPARTAMENTO,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$47,610.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** más **$4,038.24 (CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)** por concepto de quinquenio lo que hace un total de **$51,648.24 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **22** de **septiembre** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. ADRIANA LETICIA MARTÍNEZ MATA,** por contar al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27** años, **6** meses y **2** días de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	24/02/1999	26/08/2026	27	06	02
ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**06**	**02**

20. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

21. Que en la solicitud realizada por la **C. ADRIANA LETICIA MARTÍNEZ MATA,** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **22** de **septiembre** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante **oficio No. DRH/1889/2026**, de fecha **07** de **octubre** de **2026**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. ADRIANA LETICIA MARTÍNEZ MATA,** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31** de **octubre** de **2026,** y surtir efectos su **Prejubilación** a partir del **01** de **noviembre** de **2026.**

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. ADRIANA LETICIA MARTÍNEZ MATA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales, mismos que transcurrieron del **09 al 13 de octubre de 2026,** a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

23. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora la **C. ADRIANA LETICIA MARTÍNEZ MATA,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28 años** de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** del salario que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$51,648.24 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)** mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. ADRIANA LETICIA MARTÍNEZ MATA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 138, 136, 138 primer párrafo, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. ADRIANA LETICIA MARTÍNEZ MATA,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE DEPARTAMENTO,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$51,648.24 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** del salario que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. ADRIANA LETICIA MARTÍNEZ MATA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a **26** de **octubre** de **2026,** para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

IMSAL/KCH

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1.- Que el Principio de Legalidad, reconocido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una de las salvaguardas fundamentales del Estado de derecho y una garantía de derechos humanos esencial para la seguridad jurídica de los gobernados. Dicho precepto constitucional establece que toda autoridad solo puede realizar aquello que la ley le faculta expresamente, fundando y motivando su actuar, por lo que, todo acto del poder público debe estar sujeto a la ley vigente al momento de su emisión.

2.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en el primer párrafo de su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en su fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal

3. Que en fecha 10 de abril de 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Por lo que, atendiendo al Principio de Legalidad, el presente dictamen cumple con lo dispuesto por el numeral 127 constitucional vigente a la fecha de su emisión.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

5. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario**, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

10. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

11. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

12. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

***"**La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones**.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

13. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

II. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

III. *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

IV. *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.*

14. Que si bien es cierto, el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece textualmente que: *"**El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que está se conceda, los porcentajes que especifica la tabla…"**,* también lo es, que en términos del párrafo tercero del artículo 126 del ordenamiento referido, resulta aplicable el Convenio Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que en su artículo 18, fracción IX, señala lo siguiente:

"*Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*

…

IX. *…el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla…"*

Es decir, que el monto de su pensión por vejez, se calculará de acuerdo al sueldo que se encuentra percibiendo el trabajador al momento de la solicitud de su pensión, al cual se le aplicará el porcentaje correspondiente que señale el artículo anterior.

15. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

16. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá la Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá - en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;…"

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **14** de **agosto** de **2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JESÚS DÍAZ CISNEROS**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

18. Que el **C. JESÚS DÍAZ CISNEROS,** se encontraba desempeñando el puesto de **JEFE DE DEPARTAMENTO,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL** de la **OFICIALÍA MAYOR** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$45,099.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **22** de **septiembre** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. JESÚS DÍAZ CISNEROS** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **60** años de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 89, libro 13, oficialía 0004, fecha de registro 12 de septiembre de 1966, suscrita por la Lic. Karla Pérez Guerrero, Encargada del Despacho de la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México, con fecha de nacimiento el **26** de **julio** de **1966**; y **16** años, **02** meses y **05** días de servicios prestados de manera interrumpida para el Municipio de Querétaro y para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Municipio de Querétaro	07/06/2010	29/07/2022	12	01	22
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/08/2022	14/08/2026	04	00	13
ANTIGÜEDAD TOTAL			**16**	**02**	**05**

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafo segundo, mediante oficio número **DRH/1707/2026**, suscrito por el Lic. Juan Carlos Lozano Esparza, Jefe de Departamento de Prestaciones y Servicios de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, se dio respuesta al similar número **DRH/1776/2026**, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que el **C. JESÚS DÍAZ CISNEROS**, prestó sus servicios para el Municipio de Querétaro, y que quedó precisado en el considerando 19 del presente documento.

21. Que en la solicitud realizada por el **C. JESÚS DÍAZ CISNEROS**, se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **22** de **septiembre** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante oficio No. **DRH/1804/2026**, con esta misma fecha, se informó a la Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. JESÚS DÍAZ CISNEROS**, inició su trámite de **PENSIÓN POR VEJEZ**, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **PREPENSIÓN,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **30** de **septiembre** de **2026,** y surtir efectos su **prepensión** a partir del **01** de **octubre** de **2026.**

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JESÚS DÍAZ CISNEROS,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5** días naturales, mismos que transcurrieron del **26** al **30** de **septiembre** de **2026,** a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

23. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador el **C. JESÚS DÍAZ CISNEROS**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **16** años, **02** meses y **05** días de servicios prestados de manera interrumpida para el Municipio de Querétaro y para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **50% (Cincuenta por ciento)** del sueldo que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$22,549.50 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.),** más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL
C. JESÚS DÍAZ CISNEROS.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción IX y X primer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. JESÚS DÍAZ CISNEROS,** quien se encontraba desempeñando el puesto de **JEFE DE DEPARTAMENTO,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL** de la **OFICIALÍA MAYOR** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$22,549.50 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **50% (Cincuenta por ciento)** del sueldo que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JESÚS DÍAZ CISNEROS** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a **22** de **octubre** de **2026**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

IESA/MSAL/IHP

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Principio de Legalidad, reconocido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una de las salvaguardas fundamentales del Estado de derecho y una garantía de derechos humanos esencial para la seguridad jurídica de los gobernados. Dicho precepto constitucional establece que toda autoridad solo puede realizar aquello que la ley le faculta expresamente, fundando y motivando su actuar, por lo que, todo acto del poder público debe estar sujeto a la ley vigente al momento de su emisión.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en el primer párrafo de su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en su fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. Que en fecha 10 de abril de 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Por lo que, atendiendo al Principio de Legalidad, el presente dictamen cumple con lo dispuesto por el numeral 127 constitucional vigente a la fecha de su emisión.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

5. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario**, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

10. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

11. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

12. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

***"**La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones**.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

13. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

II. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

III. *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

IV. *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.*

14. Que si bien es cierto, el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece textualmente que: *"**El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que está se conceda, los porcentajes que especifica la tabla…"**,* también lo es, que en términos del párrafo tercero del artículo 126 del ordenamiento referido, resulta aplicable el Convenio Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que en su artículo 18, fracción IX, señala lo siguiente:

"*Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*

…

IX. *…el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla…"*

Es decir, que el monto de su pensión por vejez, se calculará de acuerdo al sueldo que se encuentra percibiendo el trabajador al momento de la solicitud de su pensión, al cual se le aplicará el porcentaje correspondiente que señale el artículo anterior.

15. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

16. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá la Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;…"

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **19** de **agosto** de **2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JUAN CARLOS ACOSTA CORTEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

18. Que el **C. JUAN CARLOS ACOSTA CORTEZ,** se encontraba desempeñando el puesto de **AUXILIAR A,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$19,745.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,242.26 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **$23,987.26 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **08** de **septiembre** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor del **C. JUAN CARLOS ACOSTA CORTEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **62** años de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 611, libro 1, oficialía 0001, fecha de registro 23 de junio de 1971, suscrita por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro, con fecha de nacimiento el **24** de **abril** de **1964**; y **25** años, **07** meses y **18** días de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/01/2001	19/08/2026	25	07	18
ANTIGÜEDAD TOTAL			**25**	**07**	**18**

20. Que el párrafo segundo del artículo 140 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión por vejez, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **26 (Veintiséis)** años de servicio.

21. Que, en la solicitud realizada por el **C. JUAN CARLOS ACOSTA CORTEZ**, se requirió la Prepensión que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **08** de **septiembre** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante oficio No. **DRH/1733/2026**, de fecha **11** de **septiembre** de **2026**, se informó a la Dirección de Administración y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. JUAN CARLOS ACOSTA CORTEZ**, inició su trámite de Pensión por Vejez, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la autorización de su Prepensión, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su baja como trabajador el **30** de **septiembre** de **2026**, y surtir efectos su Prepensión a partir del **01** de **octubre** de **2026**.

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JUAN CARLOS ACOSTA CORTEZ,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales, mismos que transcurrieron del **22** al **26** de **septiembre** de **2026,** a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación**.**

23. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador el **C. JUAN CARLOS ACOSTA CORTEZ**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **26** años de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **90% (noventa por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$21,588.53 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.),** más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL
C. JUAN CARLOS ACOSTA CORTEZ.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción IX y X primer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. JUAN CARLOS ACOSTA CORTEZ,** quien se encontraba desempeñando el puesto de **AUXILIAR A,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$21,588.53 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **90% (noventa por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que se encontraba percibiendo

por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JUAN CARLOS ACOSTA CORTEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión por vejez, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a **22** de **octubre** de **2026**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

IESA/MSAL/KCHJ

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

LCDA. VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 19, fracción XIV y 34, fracciones III, V, XI, XV, XVIII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5, 6, fracción II, 8, 9 y 10, fracciones XIX y XXV de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro; 2, 3 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud, y

CONSIDERANDO

1. Que, el 17 (diecisiete) de abril de 2026 (dos mil veintiséis) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Contigo Sanamente 2026", así como sus Reglas y Esquema de Operación**, cuyo objetivo es generar y fortalecer entornos para contribuir al desarrollo integral de la juventud queretana, brindando acceso a los servicios de acompañamiento y atención psicológica, emocional y psicoeducativa, ampliando la cobertura y el alcance en materia de salud mental en el Estado.

2. Que, el numeral **24** denominado **"Composición del Programa"** del Programa referido en el Considerando anterior, contempla 03 (tres) Componentes, entre los cuales, se encuentra el Componente II. Brigadas de Psicoeducación, objeto de la presente modificación, cuyo propósito consiste en promover la salud mental en las personas jóvenes a través de brigadas de psicoeducación en instituciones educativas, mediante el desarrollo de habilidades psicológicas y emocionales, proporcionando conocimientos y herramientas prácticas para el manejo adecuado de las emociones, la toma de decisiones asertivas y la promoción del bienestar mental en su contexto social y educativo.

3. Asimismo, dicho Componente contempla el otorgamiento de diversos apoyos, entre los cuales se encuentra la entrega de un apoyo económico para brigadistas de psicoeducación, bajo la modalidad de beca de hasta 06 (seis) mensualidades por la cantidad de $7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) cada una, por persona beneficiaria, pagaderos mediante transferencia bancaria, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal y sujeto al cumplimiento de lo establecido en la Convocatoria respectiva.

4. Que, es necesario ampliar las acciones para promover la salud mental en las personas jóvenes a través de brigadas de psicoeducación en instituciones educativas, por ello se estima viable aumentar el número de mensualidades en que las personas brigadistas de psicoeducación reciban el apoyo económico contemplado en la fracción i, del inciso c) del Componente en mérito, con la finalidad de dar continuidad a las actividades realizadas por las personas brigadistas de psicoeducación, y con ello, fortalecer la ejecución de las acciones dirigidas a las personas jóvenes en el Estado de Querétaro proporcionándoles conocimientos y herramientas prácticas para el manejo adecuado de las emociones, la toma de decisiones asertivas y la promoción del bienestar mental, manteniendo el monto mensual establecido y sin que ello requiera una ampliación y/o modificación presupuestal.

5. Que, corresponderá a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ejecutar los recursos públicos autorizados, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta asignación para el cumplimiento de los fines y metas previstas, así como su adecuada ejecución.

6. Que, derivado de lo anterior, es necesario modificar el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Contigo Sanamente 2026", así como sus Reglas y Esquema de Operación**, con la finalidad de ampliar el periodo en que las personas brigadistas de psicoeducación realicen las actividades del Componente en cuestión, y a su vez, continuar implementando las Reglas de Operación correspondientes durante el presente ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), garantizando el funcionamiento del mismo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA "CONTIGO SANAMENTE 2026", ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

Artículo Primero. Se **modifica** la fracción i, del inciso c) del Componente II. Brigadas de Psicoeducación contenido en las Reglas y Esquema de Operación de los Componentes del Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Contigo Sanamente 2026", así como sus Reglas y Esquema de Operación, para quedar de la siguiente manera:

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES

2. <u>COMPONENTE II. BRIGADAS DE PSICOEDUCACIÓN.</u>

(…)
c) Beneficio: A través del presente Componente se otorgarán los apoyos siguientes:

i. Apoyo económico para brigadistas de psicoeducación: Consistente en un apoyo económico de hasta 07 (siete) mensualidades por la cantidad de $7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, por persona beneficiaria, bajo la modalidad de beca, pagaderos mediante transferencia bancaria, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal y sujeto al cumplimiento de lo establecido en la Convocatoria respectiva.

ii. …

(…)

Artículo Segundo. Salvo la modificación contenida en el presente Acuerdo, subsisten las demás disposiciones establecidas en el **Acuerdo por el que se Autoriza el Programa "Contigo Sanamente 2026", así como sus Reglas y Esquema de Operación**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 17 (diecisiete) de abril de 2026 (dos mil veintiséis), surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre del año 2026 (dos mil veintiséis).

LCDA. VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
SECRETARIA DE LA JUVENTUD
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

La Junta de Gobierno del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 18 y 54 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 5, fracción III, 7, fracción I, 8, 12, 13 y 14, fracciones I y VI de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro; 1 y 4 del Reglamento Interior del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, y

Considerando

1. El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. En particular, la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas. Asimismo, la actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

2. En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, prevé que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, los derechos, la integridad y el patrimonio de las personas, así como preservar las libertades, el orden público y la paz social, en el ámbito de las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, la reinserción social de las personas sentenciadas, así como la sanción de las infracciones administrativas.

3. Por su parte, el artículo 60 del ordenamiento citado, establece que las personas servidoras públicas adscritas a las Instituciones de Seguridad Pública, incluyendo sus titulares, en los tres órdenes de gobierno, serán consideradas personal de seguridad pública y de confianza.

4. Asimismo, el numeral 61, párrafo quinto de la citada Ley indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán establecer y fortalecer los sistemas de seguridad social, estímulos y reconocimientos del personal de seguridad pública a que refiere dicha disposición constitucional.

5. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 2, párrafos sexto y octavo, reconoce como derechos fundamentales en favor de todas las personas la seguridad, la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público, determinando la coordinación para integrar el Sistema Estatal de Seguridad a las autoridades competentes en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; la procuración de justicia penal, la reinserción social del individuo, orientación, protección y tratamiento de los adolescentes en conflicto con la Ley; protección a las víctimas de violencia y la delincuencia; mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos; sanción de infracciones administrativas.

6. El Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 5 denominado “Paz y Respeto a la Ley”, con el cual se busca generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.

7. El 20 (veinte) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, el cual busca construir un modelo de seguridad para el Estado de Querétaro, definido por la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones encargadas de la seguridad, y en el cual se definen las líneas estratégicas para atender los objetivos y cumplir con la política pública establecida en el Plan Estatal de Desarrollo, en materia de seguridad, como lo son la profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad; la gestión de las Corporaciones Policiales con enfoque de actuación preventivo, entre otras.

8. Para el presente Programa, corresponderá al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

9. En términos de los artículos 54, primer y tercer párrafo y de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

10. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser de manera económica, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

11. Por su parte, el artículo 6 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en su fracción VIII, inciso **c)**, refiere que se entenderá por Personal Operativo de las Instituciones de Seguridad a los servidores públicos técnicos en prevención social, invitadores y facilitadores del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

12. En la entidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, son trabajadores de confianza todos aquellos que desarrollen funciones de dirección, inspección, vigilancia o fiscalización, cuando tengan el carácter general y también aquellas cuyo desempeño requiera confiabilidad. Esta categoría de personas trabajadoras de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se le dé al puesto.

13. Sobre esa base, el artículo 2, párrafo segundo de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, establece que las relaciones laborales entre este Centro y su personal, se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

14. De conformidad con la Ley citada en el párrafo que antecede, establece en su artículo 3 que, tiene por objeto planear, diseñar, implementar, coordinar, supervisar, evaluar, difundir y promover políticas públicas, programas y acciones orientadas a la cultura para la paz, la prevención social de la violencia y de la delincuencia con participación comunitaria o ciudadana y fomentar la implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos.

15. En ese sentido, se sometió a la aprobación de la Junta de Gobierno el presente Programa y sus Reglas de Operación, mismo que fue aprobado según consta en el Acuerdo **CPSDV/2SO/2026/5.**, de la Segunda Sesión Ordinaria 2026 de la Junta de Gobierno del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, celebrada el 16 (dieciséis) de octubre de 2026 (dos mil veintiséis).

Con base en lo expuesto y fundamentado, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE APOYOS AL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 2026, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Único. - Se aprueba y autoriza el **"Programa para la entrega de apoyos al personal operativo y administrativo del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro 2026, y sus Reglas de Operación",** el cual, tiene como objetivo reconocer el compromiso de las y los trabajadores del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, demostrado hacia el servicio público, así como, incentivar el sentido de pertenencia institucional e impulsar la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas.

Presentación.
El Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, con el presente Programa pretende destinar recursos públicos para el otorgamiento de apoyos, que tendrán el carácter de ayudas sociales destinadas a favorecer la economía de las familias del personal operativo y administrativo de este Centro.

Lo anterior, se realiza con la finalidad de mejorar la calidad de vida del personal operativo y administrativo del Centro, así como incentivar la mejora continua, la proactividad, profesionalización, desempeño y compromiso con la Institución, a efecto de, dar mejores resultados a la ciudadanía, ello como consecuencia directa del actuar del personal operativo y administrativo, que se verá reflejado en su labor cotidiana.

Marco Legal.
El **"Programa para la entrega de apoyos al personal operativo y administrativo del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro 2026"**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 54, primer y tercer párrafo, 57, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 6 fracción VIII, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro;

2, 3, 5, fracción III, 7, fracción I, 8, 12, 13 y 14, fracciones I y VI de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro; 9 y 10 del Reglamento Interior del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.
El presente Programa tiene como objetivo reconocer al personal operativo y administrativo del Centro, por su desempeño y compromiso como servidores públicos en su actuar cotidiano, en cumplimiento a lo establecido en el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027.

Para lo cual, se propone el **"Programa para la entrega de apoyos al personal operativo y administrativo del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro 2026"**, mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal, para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), en apoyo del Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero del año 2022 (dos mil veintidós), en su Eje Rector número 5, denominado "Paz y Respeto a la Ley".

Misión.
Mejorar la calidad de vida del personal operativo y administrativo del Centro.

Visión.
Incentivar el sentido de pertenencia institucional e impulsar la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas.

Objetivo.
Con el presente Programa, se busca reconocer el compromiso del personal operativo y administrativo demostrado hacia el servicio público, a partir del cumplimiento al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades; Código de Conducta del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, así como, incentivar el sentido de pertenencia institucional e impulsar la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas.

PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE APOYOS AL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 2026.

1. Diagnóstico.

1.1. La seguridad, la protección de bienes, y vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público son reconocidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, como derechos fundamentales en favor de todas las personas.

1.2. Las autoridades competentes en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y de mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos, forman parte del Sistema Estatal de Seguridad del Estado.

1.3. Para garantizar el orden público, es necesario el impulso de políticas públicas en materia de prevención social, como eje transversal en materia de seguridad.

1.4. El Centro, se crea como un organismo rector de la política pública en dicha materia y para fomentar la implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos.

1.5. En ese sentido, resulta trascendental implementar programas que incentiven el actuar y desempeño del personal que labora en el Centro, que coadyuve en el desarrollo e implementación de las políticas públicas en materia de seguridad, transparencia y rendición de cuentas, a efecto de evitar actos de corrupción, impulsando además la mejora en la calidad de vida de sus familias.

2. Definiciones.

I. Acta Administrativa: Documento de control interno, que se elabora con la finalidad de contar con evidencia y/o sancionar hechos, en los que el personal operativo y administrativo ha incurrido y que van en contra de la normatividad del Centro;
II. Acto Público: Actividad que realizará el Centro, en un lugar y fecha determinado con presencia de público;
III. Apoyo: Ayuda social de carácter económico que podrían recibir las personas beneficiarias con la finalidad de brindar un apoyo en la economía de su familia;
IV. Centro: Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro;
V. Comité: El Comité de Apoyos del Centro;
VI. Comprobante de Domicilio: Documento que acredite el lugar en que reside la persona beneficiaria (recibo de luz, teléfono, agua o constancia de residencia);
VII. Constancia: Documento mediante el cual se hace constar la veracidad de un hecho o acto;
VIII. Convocatoria: Documento escrito difundido mediante oficio, en el cual se dan a conocer las bases de participación del presente Programa;
IX. CURP: Clave Única de Registro de Población;
X. Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos: Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos del Centro y, será la unidad administrativa encargada de implementar acciones y estrategias relacionadas con los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos y la justicia restaurativa de conformidad con las leyes aplicables en la materia;
XI. Dirección de Prevención Social del Delito y la Violencia: Dirección de Prevención Social del Delito y la Violencia del Centro y, será la unidad administrativa encargada de desarrollar, implementar y evaluar programas y acciones de prevención social del delito y la violencia, así como la vinculación y evaluación de los mismos con la participación comunitaria, de forma integral, transversal, con enfoque diferencial, especializado y con perspectiva de género, con base en el análisis del contexto de seguridad pública del Estado;
XII. Dirección de Servicios Administrativos: Dirección de Servicios Administrativos del Centro, unidad administrativa encargada de administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Centro y aplicar las medidas de control interno que correspondan;
XIII. Dirección General: Dirección General del Centro, cuya persona Titular, es quien representa legalmente al Centro;
XIV. Dirección Jurídica: Dirección Jurídica del Centro, unidad administrativa encargada de representar legalmente al Centro, a la Dirección General, a las personas Titulares de las unidades administrativas y órganos colegiados del mismo en los procedimientos judiciales, laborales y administrativos o en cualquier otro asunto de carácter legal, ante instancias y tribunales locales y federales, en que tenga interés el Centro, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a los mandatarios judiciales, en los términos previstos en las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes, así como por las instrucciones específicas de la Dirección General;
XV. Estado de Cuenta: Documento emitido por cualquier institución bancaria en el que se muestran entre otros datos del usuario, el número de cuenta o CLABE Interbancaria con 18 (dieciocho) dígitos;
XVI. Estado: Estado de Querétaro;
XVII. Formato: Documento proporcionado por la Secretaría Técnica del Comité, mediante el cual la persona beneficiaria proporcionará sus datos bancarios para recibir el apoyo mediante transferencia electrónica;
XVIII. Identificación Oficial: Documento vigente emitido por autoridad competente que acredita la identidad de una persona mediante credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), o pasaporte;
XIX. Órgano Interno de Control: Órgano Interno de Control del Centro;
XX. Personas Beneficiarias: Servidores públicos con plaza vigente con funciones operativas o administrativas, adscritas al Centro, exceptuando a los Titulares de Jefaturas de Área, de Departamento, Direcciones u homólogos.
XXI. Poder Ejecutivo: Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
XXII. Programa: Al presente “Programa para la entrega de apoyos al personal operativo y administrativo del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro 2026”;

XXIII. Reglas de Operación: Reglas de Operación del "Programa para la entrega de apoyos a personal operativo y administrativo del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro 2026";
XXIV. Resolución Administrativa: Orden escrita dictada por la autoridad competente que tiene el carácter de general y obligatoria;
XXV. RFC: Registro Federal de Contribuyentes, y
XXVI. Sesión: Reunión de integrantes del Comité de Apoyos del Centro, para llevar a cabo el análisis y toma de decisiones en la elección de las personas beneficiarias del presente Programa.

3. Instancias Competentes y/o Responsables de Conformidad a su Competencia.
Son instancias del Centro, competentes en la ejecución del presente Programa:

3.1. Instancia Ejecutora y Normativa: La Dirección General del Centro, a través de la persona Titular;
3.2. Instancia Responsable: La Dirección de Servicios Administrativos del Centro, e
3.3. Instancia Auxiliadora: El Comité por conducto de sus integrantes.

4. Lineamientos para la Instrumentación, Verificación y Seguimiento del Programa.
4.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de las Instancias mencionadas en el punto que antecede.
4.2. La verificación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de la Dirección de Servicios Administrativos del Centro, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

5. Coordinación Institucional.
La Instancia Ejecutora y Normativa del Programa, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto del ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les competa, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas de Operación del Programa y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las Disposiciones del Programa.
La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia citada como responsable, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.
El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia Presupuestal.
De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal conforme al oficio número **2026GEQ01534**, de fecha 31 (treinta y uno) de agosto de 2026 (dos mil veintiséis), emitido por la persona Titular de la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, su ejecución y acciones se desarrollarán en apego a la suficiencia presupuestal autorizada, disponibilidad presupuestal con que se cuente, así como a los ajustes presupuestales que, en su caso, se realicen durante la vigencia del presente Programa.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto, al ser una ayuda social sujeta a evaluación de desempeño.

9. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.
La entrega del beneficio que será otorgado, se realizará de la siguiente manera:

9.1. Apoyo Económico.

I. El apoyo será de carácter económico, por la cantidad de hasta $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por cada persona beneficiaria, el cual será entregado por el Centro, a través de transferencia electrónica en 01 (una) sola exhibición debidamente timbrada, bajo el concepto fiscal correspondiente.

10. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.

10.1. El personal operativo y administrativo propuesto para ser persona beneficiaria del Programa deberá cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.

10.2. En caso de que la persona beneficiaria del apoyo económico no cuente con alguno de los documentos enunciados en el numeral 5 de las Reglas de Operación del Programa, relativo a los criterios de elegibilidad y requisitos para ser persona beneficiaria, la Instancia Responsable del Programa, determinará el documento idóneo con el que acredite su interés para poder gozar del beneficio del Programa.

10.3. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona beneficiaria a la Instancia Ejecutora y Normativa en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo económico entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

10.4. La Instancia Responsable deberá integrar un Expediente Único por cada persona beneficiaria, asimismo, deberá realizar las gestiones necesarias a fin de que se emitan los comprobantes fiscales correspondientes por concepto de la entrega de los apoyos.

10.5. La Instancia Responsable, podrá requerirle a la persona beneficiaria la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo.

10.6. El personal operativo y administrativo que se proponga para recibir el apoyo económico no podrá ser persona beneficiaria de algún otro Programa o tipo de apoyo de gobierno estatal, municipal igual o similar a lo previsto en el presente Programa.

10.7. La Instancia Responsable con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de las personas beneficiarias del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

10.8. La Instancia Responsable, con base en el personal operativo y administrativo seleccionado, conformará el registro de trabajadores susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

11. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.
Derechos.
Las personas beneficiarias gozarán de los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna;
II. Recibir la información sobre las presentes Reglas de Operación para la entrega de los apoyos que deriven del presente Programa;
III. Recibir el apoyo descrito en el Programa y en las Reglas de Operación del mismo;
IV. Solicitar y recibir información oportuna acerca del apoyo económico que le fue autorizado, y
V. Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normatividad aplicable y conforme al aviso de privacidad referido en el presente Programa y sus Reglas de Operación.

Obligaciones.
Las personas beneficiarias que reciban los apoyos económicos, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación del Programa;
II. Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad relativa a los datos personales e información que se le requiera, y
III. Colaborar para efecto de que sus datos se integren al Padrón de Personas Beneficiarias.

12. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.
Para la debida ejecución del Programa, la persona Titular del Centro, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, podrá coordinar la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
II. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
III. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

13. Padrón de Personas Beneficiarias.
La Instancia Responsable, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón, el control de las personas beneficiarias del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo, así como su publicación en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

14. Registro de Personas Beneficiarias.
La Instancia Responsable, con base en la Convocatoria respectiva, conformará el registro del personal operativo y administrativo susceptible de recibir la ayuda social del Programa.

15. Publicidad y Difusión del Programa.
En términos de los artículos 134, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa y a las Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

En ningún caso este Programa podrá ser utilizado con fines políticos-electorales, ni condicionar su entrega a filiación, militancia, credo, ideología o cualquier otra razón ajena a los criterios y requisitos previstos en el Programa que resulten discriminatorios.

16. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.
La Instancia Responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este, deberá:

VII. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
VIII. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, en apego con lo establecido por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en la materia.

IX. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a las personas, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

X. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad de personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

XI. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

XII. En la operación, seguimiento y evaluación del Programa, se deberá incorporar de forma transversal las perspectivas siguientes:

- Derechos humanos;
- Interculturalidad;
- Interseccionalidad;
- Inclusión social, y
- Atención prioritaria a personas, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad o históricamente discriminadas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, refugiadas, personas de la comunidad LGBTI, adultos mayores, así como a quienes el orden jurídico reconozca un trato diferenciado o protección especial y en general aquellos núcleos poblacionales y personas que, por diferentes factores a la combinación de ellos, enfrenten situaciones de riesgo o discriminación.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa y de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

17. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

18. Aviso de Privacidad.

El Centro es el Organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro e integración del Padrón de Personas Beneficiarias para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales del Centro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Centro, ubicada en Paseo 5 de Febrero, No. 35 Norte, Nivel 1, Colonia San Antonio de la Punta, C.P. 76010, Querétaro, Querétaro, o a través del número telefónico 442 30 91 400, ext. 10327, o a su vez, en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en Luis Pasteur No. 5, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad integral se puede consultar de manera física en las Instalaciones del Centro ubicada en Paseo 5 de febrero, número 35 Norte, Nivel 1, Colonia San Antonio de la Punta, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro, o en el portal de internet del Poder Ejecutivo, a través de la liga de acceso:

https://centrodeprevencionqro.gob.mx/assets/archivos/aviso.pdf

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 3, fracción III, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, quinto párrafo, 3, fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

19. Acciones de Blindaje.
Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

20. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.
Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control, con domicilio ubicado en Paseo 5 de Febrero, No. 35 Norte, Nivel 1, Colonia San Antonio de la Punta, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través del número telefónico 442 30 91 400, ext. 10327, así como en la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en el domicilio ubicado en Avenida Corregidora Sur, No. 16, Colonia Cimatario, Primera Sección, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono 442 23 53 482.

21. De los Indicadores de Desempeño.
La Instancia Responsable del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días hábiles posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la Instancia Responsable deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

22. Contraloría Social.
Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por las personas beneficiarias de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con el Centro, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo a las personas beneficiarias para que conozcan de qué manera pueden verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

I. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83), y
II. Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

1. Objetivo.
El presente Programa tiene como objetivo reconocer el compromiso del personal operativo y administrativo del Centro, demostrado hacia el servicio público, así como, incentivar el sentido de pertenencia institucional e impulsar la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas.

2. De la Población Objetivo.
En términos del artículo 76, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo serán las personas servidoras públicas con plaza vigente con funciones operativas y administrativas adscritos al Centro, excepto Titulares de Jefaturas de Área, de Departamento, Direcciones u homólogos, considerando hasta el importe que contemple la suficiencia presupuestal, alcanzando un total de hasta 20 (veinte) personas beneficiarias, o en su caso, atendiendo a la disponibilidad con que se cuente.

3. Modalidad del Apoyo.
I. Apoyo Económico: Apoyo económico con un monto máximo de hasta $15,000.00 (quince mil pesos, 00/100 M.N.) por cada persona beneficiaria, a través de transferencia electrónica en 01 (una) sola exhibición debidamente timbrada, bajo el concepto fiscal correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

4. Cobertura del Programa.
El Programa tendrá cobertura única y exclusivamente para personal operativo y administrativo del Centro.

5. Criterios de Elegibilidad y Requisitos para ser Persona Beneficiaria.
Los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso para ser persona beneficiaria del apoyo, son los siguientes:

I. Ser persona adscrita al Centro, con plaza vigente con antigüedad mayor a 01 (un) año a la fecha de publicación del presente Programa, acreditando ello con la constancia laboral solicitada por parte del Titular de la Unidad Administrativa correspondiente, a la Dirección de Servicios Administrativos a través del Departamento de Recursos Humanos;

II. No ser Titular de Jefatura de Área, de Departamento, Direcciones u homólogos;

III. Identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte);

IV. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses;

V. Contar con RFC;

VI. Contar con CURP;

VII. Contar con número de celular;

VIII. No encontrarse bajo procedimiento de investigación de tipo administrativo, acreditando ello con la Constancia expedida por el Titular del Órgano de Control Interno del Centro;

IX. No contar con actas administrativas en su expediente laboral en el periodo comprendido del 01 (primero) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco) al 30 (treinta) de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis), acreditando con la constancia solicitada a la Dirección de Servicios Administrativos a través del Departamento de Recursos Humanos;

X. No contar con resolución administrativa emitida por el Órgano Interno de Control o la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo en el periodo comprendido del 01 (primero) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco) al 30 (treinta) de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis), acreditando con la Constancia expedida por el Titular del Órgano de Control Interno del Centro;

XI. Asistencia laboral al 100% (cien por ciento) durante el periodo comprendido del 01 (primero) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco) al 30 (treinta) de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis), comprobable con constancia expedida por el Departamento de Recursos Humanos;

XII. Ser persona propuesta por la persona Titular de la Unidad Administrativa de adscripción, cumpliendo las características siguientes:

a. Calidad en el trabajo;
b. Disposición para el cumplimiento de objetivos y metas;
c. Responsabilidad, y
d. Trabajo en equipo;

Para acreditar las características descritas, se deberá presentar una carta expedida por la persona superior jerárquica de la persona propuesta que sustente las mismas. Adicionalmente, la persona propuesta deberá cumplir con al menos uno de los criterios siguientes:

a. Haber aportado una idea innovadora o una acción sobresaliente que haya contribuido a un procedimiento o actividad inherente al objeto del Centro; o,
b. Haber obtenido resultados sobresalientes en las evaluaciones de competencias o desempeño.

XIII. No contar con inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios vinculado con el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), y

XIV. La demás documentación, información y/o especificaciones que determine y valide la Instancia Ejecutora y Normativa.

6. Mecánica de Operación.
La mecánica operativa para la entrega del apoyo del presente Programa, se precisa a continuación:

I. La Secretaría Técnica habrá de convocar a sesión en la cual, se realizará la instalación formal del Comité, en dicha sesión se informará sobre la publicación del presente Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, concediendo así, 05 (cinco) días naturales para presentar la propuesta de personas que sean consideradas para ser beneficiarias, por dar cumplimiento a los requisitos y criterios de selección, establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación, a través de un escrito en el que se expresen las razones que motivan la propuesta, acompañado de la documentación comprobatoria correspondiente, misma que deberá ser entregada en sobre cerrado en la Dirección General del Centro.

II. Una vez transcurrido el plazo otorgado, el Comité emitirá la Convocatoria respectiva para la sesión en la cual habrán de elegirse a las personas beneficiarias del apoyo social, ello derivado de las propuestas realizadas por las personas Titulares de las Unidades Administrativas del Centro, y se harán constar en un acta los asuntos tratados y los acuerdos aprobados, recabando la firma y rúbrica de quienes participen.

III. La toma de los acuerdos se efectuará mediante votación, por lo que, la Secretaría Técnica realizará el cómputo respectivo, haciéndolo saber a las personas presentes en el mismo momento. Las decisiones del Comité serán aprobadas por mayoría de votos, y en caso de empate, la persona Titular del Centro contará con el voto de calidad.

IV. La entrega de cada apoyo, autorizado y aprobado por el Comité, se realizará a través de transferencia electrónica en 01 (una) sola exhibición debidamente timbrada por el concepto que corresponda, en la primera quincena de noviembre del presente año, y se reconocerá a las personas beneficiarias en un acto público en la segunda quincena del referido mes y año en el lugar designado por la persona Titular del Centro, entregándose además un reconocimiento en papel con copia para el expediente personal.

Las personas que resulten beneficiarias del presente Programa, previo a la entrega del apoyo, deberán proporcionar de forma adicional, a la Secretaría Técnica del Comité, la siguiente documentación:

I. Copia simple de la CURP;

II. Copia simple del RFC;

III. Copia simple del Estado de Cuenta que contenga los datos de la cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria;

IV. Formato de datos bancarios completo y llenado, mismo que será proporcionado por la Secretaría Técnica del Comité;

V. Copia simple de su comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses; y,

VI. Número de teléfono celular.

7. Comité de Apoyos.
Para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá un Comité, que se conformará por 6 (seis) integrantes con adscripción al Centro, de la siguiente forma:

I. Presidente: Persona servidora pública Titular de la Dirección General del Centro;

II. Secretaría Técnica: Persona servidora pública Titular de la Dirección de Servicios Administrativos, quien será la encargada de emitir las Convocatorias a las sesiones del Comité y registrar los acuerdos tomados por el mismo;

III. Vocal: Persona servidora pública Titular de la Dirección de Prevención Social del Delito y la Violencia;

IV. Vocal: Persona servidora pública Titular de la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos;

V. Vocal: Persona servidora pública Titular de la Dirección Jurídica, e

VI. Invitado Permanente: Persona servidora pública Titular del Órgano Interno de Control, contará con voz, pero sin voto.

Las y los integrantes del Comité contarán con voz y con voto para llevar a cabo el proceso de otorgamiento de los apoyos, a excepción del invitado permanente.

El Comité deberá sesionar las veces que resulten necesarias para el cumplimiento del objetivo de las presentes Reglas de Operación.

Las personas que integran el Comité, deberán excusarse de intervenir en la asignación de apoyos para sí mismos o familiares, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

8. Bases de la Actuación del Comité.
El Comité realizará la entrega de los apoyos, conforme a las presentes Reglas de Operación, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades y la equidad de género, sustentando sus acuerdos en evaluaciones integrales donde se considere la eficacia y eficiencia en el desempeño, así como aspectos conductuales y directrices en materia disciplinaria y el cumplimiento de las obligaciones para permanecer en su cargo o empleo.

9. Sesiones del Comité.
Las sesiones del Comité se realizarán previa Convocatoria, misma que deberá ser notificada con 03 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión; asimismo, para declarar la existencia del quórum deberán encontrarse presentes la totalidad de sus integrantes y contar siempre con la presencia de la persona Titular del Centro.

La Convocatoria deberá señalar el lugar, fecha y hora de la sesión, así como los puntos del Orden del Día y los anexos correspondientes.

En caso de no existir quórum Legal, se levantará el acta respectiva y deberá emitirse una nueva Convocatoria para una nueva sesión.

10. Restricciones.

I. La persona trabajadora que no cumpla a cabalidad la totalidad de los requisitos establecidos en el Programa, sea cual fuere el caso, no será susceptible de obtener el apoyo contemplado.

II. El personal que haya sido beneficiario de algún otro Programa o tipo de apoyo de gobierno estatal, municipal igual o similar a lo previsto en el presente Programa, no podrá recibir la presente ayuda social.

III. La persona propuesta no deberá ser Titular de Jefatura de Área, de Departamento, Direcciones u homólogos.

IV. Las personas que integran el Comité, deberán excusarse de intervenir en la asignación de apoyos para sí mismos o familiares, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

V. Las personas que se encuentren inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios mediante su vinculación con el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), no podrán acceder ni gozar del beneficio de este Programa hasta en tanto no se encuentre al corriente de sus obligaciones alimentarias comprobable con copia del Certificado de No Deudor Alimentario.

11. Supervisión.

La Instancia Ejecutora y Normativa será la encargada de supervisar el debido cumplimiento del Programa y sus Reglas de Operación, para la entrega de apoyos al personal operativo y administrativo del Centro.

12. Cierre del Ejercicio.

El Centro integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a la dependencia competente del Poder Ejecutivo.

13. Control y Auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control del Centro, entre otros, por lo cual, el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación necesaria, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y tendrá vigencia hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto, al ser una ayuda social sujeta a evaluación de desempeño.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, el día 16 (dieciséis) de octubre de 2026 (dos mil veintiséis).

C.P. MARTÍN MIGUEL HERNÁNDEZ MÁXIMO
COORDINADOR DE PROYECTOS INTERINSTITUCIONALES Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
Rúbrica

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
Rúbrica

MTRA. MARTHA AZALIA CAMARENA CABRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS Y VOCAL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
Rúbrica

DR. JORGE SERRANO CEBALLOS
SECRETARIO TÉCNICO Y VOCAL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
Rúbrica

MTRO. HUGO ALEJANDRO GERONES REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS JURÍDICOS Y VOCAL SUPLENTE DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
Rúbrica

LCDA. MARISOL FLORES GARCÍA
COORDINADORA DEL CENTRO CULTURAL "CASA DEL FALDÓN" Y VOCAL SUPLENTE DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
Rúbrica

LCDA. MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE FRANCO
SECRETARIA TÉCNICA Y VOCAL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
Rúbrica

LCDO. GUSTAVO LÓPEZ GOVEA COORDINADOR JURÍDICO Y VOCAL SUPLENTE DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

LCDO. ERIC HORACIO HERNÁNDEZ LÓPEZ
SECRETARIO TÉCNICO Y VOCAL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO.
Rúbrica

MTRA. BLANCA BERNARDINA ZEPEDA MÉZQUITA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y VOCAL PROPIETARIA.
Rúbrica

C.P. MA. GRISELDA CRUZ RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO Y VOCAL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
Rúbrica

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE APOYOS AL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 2026, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, APROBADO EL 16 (DIECISÉIS) DE OCTUBRE DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2026 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 5 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.

7. Que la Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que "el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. …".

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que "se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o jubilado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.

10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende: "Los beneficiarios de trabajadores jubilados o jubilados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. … Dicha percepción dejará de otorgarse:

I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **14 de octubre de 2026**, la **C. INÉS CHÁVEZ** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposo extinto **ROMÁN BARRÓN MENTADO**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que mediante constancia de fecha **15 de octubre de 2026**, suscrita por el Director Divisional de Recursos Humanos de este Organismo, se hace constar que el finado **ROMÁN BARRÓN MENTADO,** se encontraba registrado en la nómina de JUBILADOS Y PENSIONADOS de la Comisión Estatal de Aguas con la categoría de **jubilado** a partir del **31 de octubre de 2009** a la fecha de la defunción.

13. Que **ROMÁN BARRÓN MENTADO**, falleció en fecha **21 de enero de 2024**, a la edad de **59** años, según se desprende del acta de defunción No. **32**, Oficialía No. **0001**, Libro No. **1**, suscrita por el **Director del Registro Civil en el Estado de Querétaro.**; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. INÉS CHÁVEZ**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio No. **00002**, Oficialía No. **0001**, Libro **1**, expedida el **14 de agosto de 2026**, por el **Director del Registro Civil en el Estado de Querétaro.**, y de la Resolución de Beneficiarios de fecha **24 de septiembre de 2026** emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje mediante el cual se declara como única y legitima beneficiaria de los derechos laborales del extinto antes citado a la **C. INÉS CHÁVEZ**.

14. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

*"**II.** Pensión por muerte:*

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o jubilado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio; …".

15. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **15 de octubre de 2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. INÉS CHÁVEZ** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

16. El ahora extinto ocupaba el puesto de **FONTANERO**, decretándose su **jubilación** mediante publicación de fecha de **19 de febrero de 2010**, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", teniendo registrada la cantidad de **$18,015.70 (DIECIOCHO MIL QUINCE PESOS 70/100 M.N.),** como percepción mensual hasta la fecha de la defunción en la categoría de **jubilado**.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **17 al 21 de octubre de 2026**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor la **C. INÉS CHÁVEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza la **C. INÉS CHÁVEZ**, para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. INÉS CHÁVEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas por el finado **ROMÁN BARRÓN MENTADO,** se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria, la **C. INÉS CHÁVEZ** asignándosele por este concepto la cantidad de **$18,015.70 (DIECIOCHO MIL QUINCE PESOS 70/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al 100% (CIEN POR CIENTO) de la última cantidad que percibía el finado en la categoría de **jubilado**, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. INÉS CHÁVEZ,** a partir del día siguiente a aquél en que el **jubilado** fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro el presente **DICTAMEN DEFINITIVO** deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

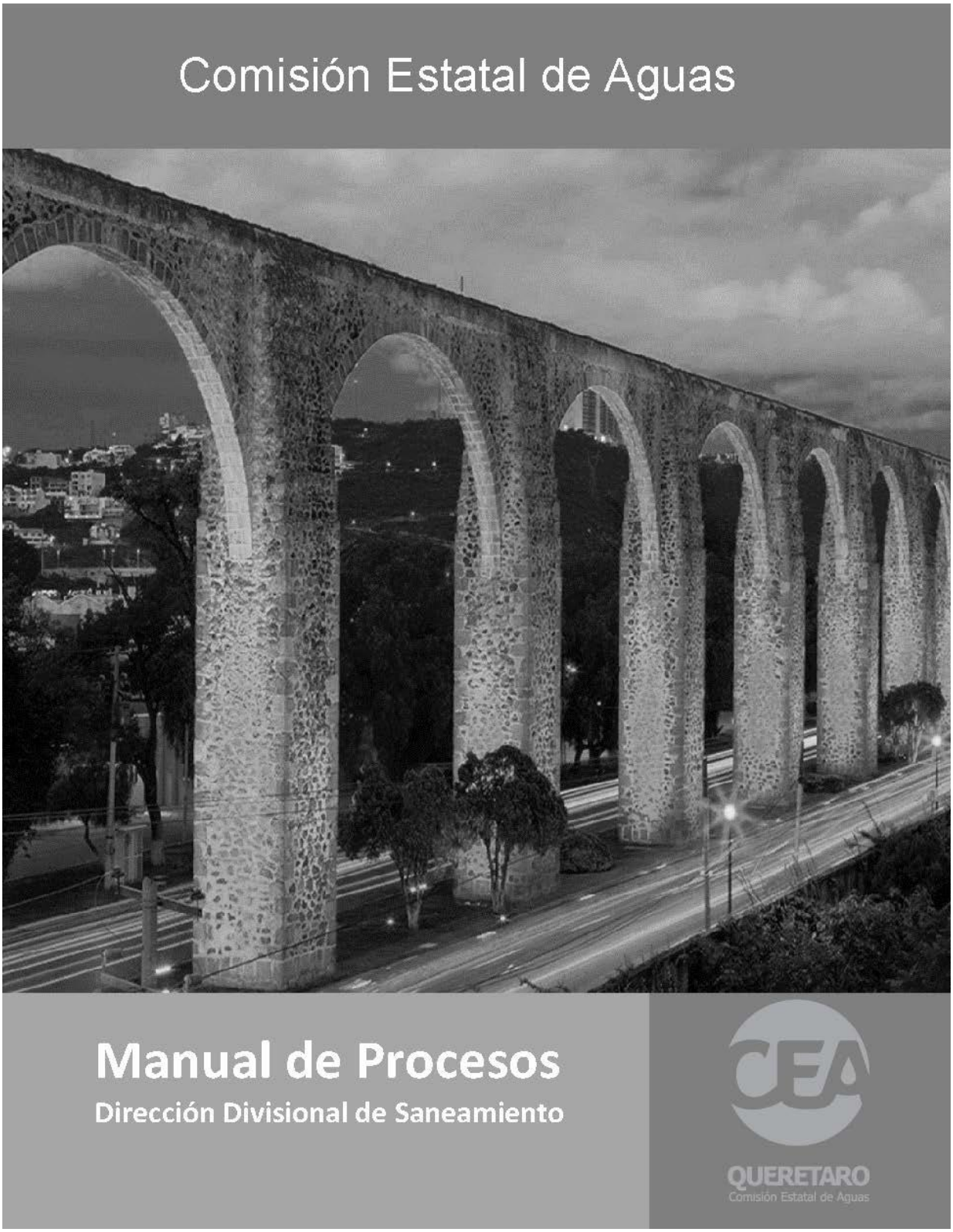
Corregidora, Querétaro, a los **veintidós** días del mes de **octubre** de dos mil **veintiséis**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS



Administración 2021-2027



Me complace presentar el **Manual de Procesos de la Dirección Divisional de Saneamiento,** un instrumento que representa un paso significativo en nuestra búsqueda constante de la excelencia operativa y la transparencia.

Este manual, concebido como una herramienta fundamental, ha sido el resultado de un esfuerzo colaborativo que ha reunido a expertos de nuestra Institución. Ha sido diseñado para servir como una referencia confiable y un insumo para nuestro personal, permitiéndonos mantener y mejorar continuamente la calidad de nuestros servicios.

A medida que nos adentramos en esta nueva etapa de mejora de procesos, es crucial que cada miembro de nuestro equipo comprenda su importancia y se comprometa a seguir las directrices aquí establecidas. Esto no solo mejorará nuestra eficiencia, sino que también fortalecerá nuestra rendición de cuentas y la confianza de la comunidad en el valor de nuestro trabajo.

El resultado de este manual nos abre la puerta a la automatización e innovación tecnológica, permitiendo identificar los puntos de integración entre la tecnología y los procesos, con la finalidad de llevar a la Comisión al aumento de su productividad que como resultado impactará positivamente en nuestros usuarios.

Agradezco sinceramente a todos los que contribuyeron en la creación de este manual. Los invito a considerar este recurso como una herramienta esencial en su día a día, confiando en que, trabajando juntos, alcanzaremos niveles más altos de éxito y continuaremos sirviendo a nuestra comunidad de manera ejemplar, llevando a Querétaro al siguiente nivel.

Con gratitud,

"Llevando a Querétaro al siguiente nivel"

Lic. Luis Alberto Vega Ricoy
Vocal Ejecutivo

Comisión Estatal de Aguas

ÍNDICE

1. GENERALES

1.1. Objetivo

1.2. Participantes

2. PROCESO DE INGENIERIA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

2.1. Expediente para licitación de obra pública para proyectos ejecutivos de plantas de tratamiento

2.2. Revisión de proyectos ejecutivos de plantas de tratamiento de aguas residuales a municipios, fraccionamientos o particulares

2.3. Supervisión de Proyectos ejecutivos de obra pública

2.4. Revisión y aprobación de proyectos ejecutivos de obra pública

2.5. Control de avance físico de proyectos ejecutivos de obra pública

2.6. Trámite de estimaciones de proyectos ejecutivos

2.7. Cálculo de retenciones y penas convencionales en contratos de obra pública

2.8. Diagrama General del Proceso

3. PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTOS ESPECIALES

3.1. Supervisión de obra pública de plantas de tratamiento de aguas residuales

3.2. Control de avance físico de obra

3.3. Control de estimaciones

3.4. Cálculo de retenciones y penas convencionales en contratos de obra federal o estatal

3.5. Entrega recepción de plantas de tratamiento de aguas residuales de obra pública

3.6. Finiquito de obra

3.7. Conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes

3.8. Suspensión de obra

3.9. Rescisión de contrato
3.10. Terminación anticipada
3.11. Convenio ampliación en monto y/o plazo
3.12. Reconocimiento de actividades no contempladas que se ejecutarán o actividades contempladas que no se ejecutarán en contratos a precio alzado
3.13. Convenio de diferimiento de término de obra en contrato a precio alzado
3.14. Supervisión de obra a desarrolladores y municipio
3.15. Entrega-recepción de plantas de tratamiento de aguas residuales por terceros (desarrollo/municipio)
3.16. Diagrama General del Proceso

4. PROCESO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

4.1. Operación de plantas de tratamiento de aguas residuales
4.2. Mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales
4.3. Arranque, estabilización y operación transitoria de plantas de tratamiento de aguas residuales
4.4. Diagrama General del Proceso

5. PROCESO DE CONTROL SANITARIO Y PLUVIAL

5.1. Limpieza de la infraestructura pluvial a cargo de la CEA
5.2. Ficha técnica de saneamiento
5.3. Mantenimiento a la infraestructura sanitaria
5.4. Diagrama General del Proceso

6. PROCESO DE CONTROL Y MONITOREO DE DESCARGAS

6.1. Monitoreo de gases y calidad del agua en los puntos estratégicos de la zona metropolitana y parques industriales
6.2. Atención de contingencias
6.3. Visita de verificación
6.4. Aforos y caracterizaciones de aguas residuales
6.5. Permisos de descarga de aguas residuales a sistemas de alcantarillado y tratamiento

6.6. Permiso, modificación y prorroga de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional
6.7. Recepción de aguas residuales y lodos biológicos no peligrosos, en los sistemas de tratamiento a cargo de la CEA de usuarios que no cuentan con servicio de alcantarillado
6.8. Diagrama General del Proceso

7. REVISIONES

7.1. Control de revisiones
7.2. Control de cambios

MANUAL DE PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE SANEAMIENTO

CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 13 DE MARZO DE 1980, EN LOS ARTÍCULOS 5 INCISO B) Y 11 FRACCIÓN V, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 40 FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PROCEDIÓ A LA ELABORACIÓN DEL "**MANUAL DE PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE SANEAMIENTO**", **REVISIÓN 01**, DE FECHA **AGOSTO DE 2026**".

LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY
VOCAL EJECUTIVO
rúbrica

RESPONSABLE	**VISTO BUENO**
ING. JORGE LOBO CRENIER DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROYECTOS DE REÚSO DE AGUA rúbrica	ING. RAFAEL GUAJARDO BRIONES TITULAR DE LA UNIDAD DE INNOVACIÓN Y PROCESOS rúbrica

1. GENERALES

1.1. Objetivo

Implementar las acciones para la elaboración de proyectos para la construcción de las plantas de tratamiento, la adecuada operación, administración, funcionamiento y control de los sistemas de tratamiento de aguas servidas y de las propias plantas de tratamiento de aguas residuales de la Comisión, a fin de cumplir con la normatividad aplicable, garantizando la calidad del agua tratada.

1.2. Participantes

PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DEL MANUAL

PUESTO	RESPONSABILIDAD
Coordinador/a de Administración de Procesos y Proyectos Tecnológicos	Coordina la elaboración del manual.
Director/a Divisional de Saneamiento	Supervisa el desarrollo de los procesos.
Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Implementa, desarrolla y ejecuta los procesos.
Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Implementa, desarrolla y ejecuta los procesos.
Gerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Implementa, desarrolla y ejecuta los procesos.
Gerente de Control Sanitario y Pluvial	Implementa, desarrolla y ejecuta los procesos.
Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Implementa, desarrolla y ejecuta los procesos.
Especialista de Gestión de Procesos	Supervisa, analiza, diseña y documenta el manual.
Analista de Procesos Administrativos	Analiza, diseña y documenta el manual.

2. PROCESO DE INGENIERIA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

2.1. Expediente para licitación de obra pública para proyectos ejecutivos de plantas de tratamiento

PROCEDIMIENTO

Expediente para licitación de obra pública para proyectos ejecutivos de plantas de tratamiento

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-IP-EP-01	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Ingeniería de PTAR

I OBJETIVO

Conformar el Expediente técnico para que se lleve a cabo la licitación de obra pública para la adjudicación de la elaboración del Proyecto ejecutivo de plantas de tratamiento.

II DEFINICIONES

Caudal: Volumen de agua que pasa por una sección hidráulica determinada en una unidad de tiempo.

Licitación de obra pública: Proceso administrativo realizado para la selección de una empresa o contratista para la ejecución de un proyecto de construcción.

PTAR: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

NOM: Norma Oficial Mexicana.

III ALCANCE

- Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua.
- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Dirección Divisional de Concesiones.
- Gerencia de Programas de Inversión.
- Gerencia de Ingeniería de PTAR.
- Gerencia de Planeación Sanitaria.
- Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.
- Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR.
- Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	**No.**	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD**	**LINEAMIENTO**	**REGISTRO**
Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	1	Realiza la integración del Expediente técnico, dependiendo el tipo de proyecto que se va a ejecutar: Proyecto ejecutivo de una PTAR nueva, ir a paso 2. Proyecto ejecutivo para la rehabilitación y/o ampliación de una PTAR existente, ir a paso 14.		
PROYECTO EJECUTIVO DE UNA PTAR NUEVA				
RESPONSABLE	**No.**	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD**	**LINEAMIENTO**	**REGISTRO**
Director/a Divisional de Saneamiento	2	Derivado del procedimiento PR-PS-PS-01 Planeación sanitaria PTAR de Obra Pública del Manual de procesos de la Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua, recibe de Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua, mediante Documento Institucional, la solicitud de integrar el Expediente técnico para la elaboración del Proyecto ejecutivo de una PTAR nueva y la turna a Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales.	El Documento Institucional deberá contener la siguiente información: -Caudal de diseño de la PTAR. -Reúso del agua tratada. -Normatividad a cumplir. -Población servida y su proyección al horizonte del proyecto. -Porcentaje estimado de cobertura de alcantarillado y conexiones domiciliarias al drenaje municipal. -Ubicación y posición del predio para la PTAR.	Solicitud
Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	3	Emite las solicitudes de información necesarias, mediante oficio, Documento Institucional o correo electrónico, respecto a la siguiente información: -A Director/a Divisional de Concesiones, la información relacionada a la liberación del terreno y permisos ambientales (Manifestación		Solicitudes de información

		de Impacto Ambiental, Estudio Técnico Justificativo, Exención de MIA y Permiso de Descarga), anuencias. -A Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas, la información referente al punto de descarga, (ver PR-CD-PD-07 permisos de descarga de aguas residuales a sistemas de alcantarillado y tratamiento, del proceso de Control y Monitoreo de Descargas). -Junto con Gerente de Planeación Sanitaria, analiza y corrobora el caudal a tratar, posible reúso del agua tratada y la normatividad a cumplir en materia de descarga de agua tratada y reúso, de acuerdo con lo especificado en la solicitud de la Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua de integrar el Expediente técnico.		
Director/a Divisional de Saneamiento	4	Solicita a Director/a Divisional de Concesiones, mediante Documento Institucional, la elaboración y formalización del contrato mediante el cual se obtenga la posesión del predio seleccionado para la construcción de la obra, (ver PR-CC-LP-01 Liberación de predios utilizados para obras de infraestructura a cargo de la Comisión Estatal de Aguas, del manual de procesos de la Dirección Divisional de Concesiones).	El Documento Institucional deberá indicar lo siguiente: -Nombre de la PTAR. -Ubicación del predio. -Superficie del predio.	Solicitud
Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	5	Resultado de la anterior recopilación, obtiene los datos básicos del Proyecto, los cuales son: -Caudal de diseño de las aguas residuales a tratar. -Normatividad a cumplir de las aguas tratadas. -Población servida y su proyección al horizonte del proyecto. -Porcentaje estimado de cobertura de alcantarillado y conexiones domiciliarias al drenaje municipal. -Ubicación y posición del predio cedido por el municipio. -Posible reúso del agua tratada.		

	6	Junto con Gerente de Operación y Mantenimiento PTAR y Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales, analizan las alternativas de tratamiento viables (tipo de proceso), para la solución del sistema de tratamiento.	Durante el análisis deberán estar de acuerdo con la norma a cumplir, tomando en cuenta el punto de descarga de las aguas residuales tratadas y su posible reúso establecidos por la Gerencia de Planeación Sanitaria.	
	7	Una vez conciliado el tipo de proceso más viable con las diferentes Gerencias, elabora la memoria de cálculo de proceso preliminar.		Memoria de cálculo
	8	Una vez analizada, evaluada y procesada la información, emite los Términos de referencia.	Los Términos de referencia deberán contener las especificaciones de diseño de todas las disciplinas que se involucran en el desarrollo del Proyecto ejecutivo.	Términos de referencia
	9	Concluidos los Términos de referencia, emite la propuesta del periodo de ejecución del Proyecto ejecutivo y el Catálogo de conceptos.		Catálogo de conceptos
	10	Solicita a Gerente de Adquisiciones, de la Dirección Divisional de Administración, el estudio de mercado, para determinar el presupuesto base del Proyecto ejecutivo, (ver PR-AD-AB-02 Adquisición de bienes o servicios, del Manual de procesos de la Dirección Divisional de Administración).	El Documento Institucional deberá contener los Términos de referencia y el Catálogo de conceptos.	Solicitud de estudio de mercado
	11	Realiza un estudio de mercado, con al menos 3 empresas dedicadas al giro de plantas de tratamiento, para determinar el presupuesto base del Proyecto ejecutivo.	El oficio de solicitud de cotización del Proyecto ejecutivo deberá contener los criterios de diseño y el catálogo de conceptos base definido por la Gerencia de Ingeniería de PTAR en los Términos de referencia, que integrará el desarrollo del Proyecto ejecutivo.	Solicitud de cotización

	12	Integra el Expediente técnico y envía, mediante Documento Institucional, a Director/a Divisional de Saneamiento, quien lo remite a Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua.	El Expediente técnico deberá contener la siguiente información: -Memoria descriptiva. -Memoria de cálculo. -Justificación. -Presupuesto base. -Programa de obra. -Croquis de localización. -Liberación del predio. -Términos de referencia. -Acta de validación.	-Expediente técnico -Documento Institucional
Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua	13	Envía el Expediente técnico, mediante Documento Institucional, a Gerente de Programas de Inversión, de la Dirección Divisional de Finanzas, para la gestión de los recursos para la licitación del Proyecto ejecutivo, (ver Licitación para la adjudicación de obra pública, del Manual de procesos de la Dirección Divisional de Administración), ir a fin.		-Expediente técnico -Documento Institucional
PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UNA PTAR EXISTENTE				
RESPONSABLE	**No.**	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD**	**LINEAMIENTO**	**REGISTRO**
Director/a Divisional de Saneamiento	14	Derivado de procedimiento PR-PS-PS-01 Planeación sanitaria PTAR de Obra Pública del Manual de procesos de la Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua, recibe de Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua, mediante Documento Institucional, la solicitud de integrar el Expediente técnico para la elaboración del Proyecto ejecutivo para la rehabilitación y/o ampliación de una PTAR existente y la turna a Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales.	El Documento Institucional deberá contener la siguiente información: -Nuevo caudal de diseño de la PTAR. -Reúso del agua tratada. -Normatividad a cumplir. -Población servida y su proyección al horizonte del proyecto. -Porcentaje estimado de cobertura de alcantarillado y conexiones	Solicitud

			domiciliarias al drenaje municipal. -Ubicación y posición de la extensión del predio a la PTAR existente (en caso de que la superficie actual sea insuficiente).	
Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	15	Emite las solicitudes de información necesarias, mediante oficio, Documento Institucional, correo electrónico, respecto a la siguiente información: -En caso de que se necesite más predio para la ampliación de la PTAR, solicita a Director/a Divisional de Concesiones, la información relacionada a la liberación del terreno y permisos ambientales (Manifestación de Impacto Ambiental, Estudio Técnico Justificativo, Exención de MIA y Permiso de Descarga), anuencias. -A Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas, la información referente al punto de descarga, (ver PR-CD-PD-07 Permisos de descarga de aguas residuales a sistemas de alcantarillado y tratamiento, del proceso de Control y Monitoreo de Descargas). -Con Gerente de Planeación Sanitaria analiza y corrobora el nuevo caudal a tratar, reúso del agua tratada y la normatividad a cumplir en materia de descarga de agua tratada y reúso, de acuerdo con lo especificado en la solicitud de la Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua de la integración del Expediente técnico.		Solicitudes de información
Director/a Divisional de Saneamiento	16	Solicita a Director/a Divisional de Concesiones, mediante Documento Institucional, la elaboración y formalización del contrato mediante el cual se obtenga la posesión del predio, en caso de necesitar más superficie para la construcción de la ampliación, (ver PR-CC-LP-01 Liberación de predios utilizados para obras de infraestructura a cargo de la Comisión Estatal de Aguas, del manual de	El Documento Institucional deberá indicar lo siguiente: -Nombre de la PTAR. -Ubicación del predio. -Superficie del predio.	Solicitud

		procesos de la Dirección Divisional de Concesiones).		
Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	17	Resultado de la anterior recopilación, se obtienen los datos básicos del Proyecto, los cuales son: -Nuevo caudal de diseño de las aguas residuales a tratar. -Normatividad a cumplir de las aguas tratadas. -Población servida y su proyección al horizonte del proyecto. -Porcentaje estimado de cobertura de alcantarillado y conexiones domiciliarias al drenaje municipal. -Ubicación y posición de la extensión del predio a la PTAR existente (en caso de que la superficie actual sea insuficiente). -Posible reúso del agua tratada.		
	18	Junto con Gerente de Operación y Mantenimiento PTAR y Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales, analizan las alternativas de tratamiento viables (tipo de proceso) para la solución del sistema de tratamiento, de acuerdo con la norma a cumplir, tomando en cuenta el punto de descarga de las aguas residuales tratadas y su posible reúso establecidos por la Gerencia de Planeación Sanitaria.		
	19	Una vez conciliado el tipo de proceso más viable con las diferentes Gerencias, elabora la memoria de cálculo de proceso preliminar.		Memoria de cálculo
	20	Una vez analizada, evaluada y procesada la información, emite los Términos de referencia.	Los Términos de referencia deberán contener las especificaciones de diseño de todas las disciplinas que se involucran en el desarrollo del Proyecto ejecutivo.	Términos de referencia

	21	Concluidos los Términos de referencia, emite la propuesta del periodo de ejecución del Proyecto ejecutivo y el Catálogo de conceptos.		Catálogo de conceptos
	22	Solicita al área de Adquisiciones la realización de un estudio de mercado con al menos tres empresas del giro de plantas de tratamiento, a fin de determinar el presupuesto base del Proyecto Ejecutivo, (ver PR-AD-AB-02 Adquisición de bienes o servicios, del Manual de procesos de la Dirección Divisional de Administración).	El oficio de solicitud de cotización del Proyecto ejecutivo deberá contener los criterios de diseño y el catálogo de conceptos base definido por la Gerencia de Ingeniería de PTAR en los Términos de referencia, que integrará el desarrollo del Proyecto ejecutivo.	Solicitud de estudio de mercado Solicitud de cotización
	23	Integra el Expediente técnico y envía, mediante Documento Institucional, a Directora/a Divisional de Saneamiento.	El expediente técnico deberá contener la siguiente información: -Memoria descriptiva. -Memoria de cálculo. -Justificación. -Presupuesto base. -Programa de obra. -Croquis de localización. -Liberación del predio. -Términos de referencia. -Acta de validación.	-Expediente técnico -Documento Institucional
Director/a Divisional de Saneamiento	24	Envía el Expediente técnico, mediante Documento Institucional, a Gerente de Programas de Inversión, para la gestión de los recursos para la licitación del Proyecto ejecutivo, (ver Licitación para la adjudicación de obra pública, del Manual de procesos de la Dirección Divisional de Administración).		-Expediente técnico -Documento Institucional

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales será responsable de conformar el Expediente técnico y Director/a Divisional de Saneamiento de validar la información que éste contenga.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- NOM-001-SEMARNAT-2021 Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.
- NOM-002-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
- NOM-003-SEMARNAT-1997 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.
- NOM-004-SEMARNAT-2002 Protección ambiental. - Lodos y biosólidos. -Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Solicitudes de información	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Ingeniería de PTAR
Memoria de cálculo	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Ingeniería de PTAR
Términos de referencia	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Ingeniería de PTAR
Expediente técnico	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Gerencia de Programas de Inversión	Electrónico / Impreso	Gerencia de Ingeniería de PTAR / Gerencia de Programas de Inversión
Documento Institucional a la Gerencia de Programas de Inversión	Director/a Divisional de Saneamiento	Gerencia de Programas de Inversión	Impreso	Gerencia de Programas de Inversión

Rev-03

2.2. Revisión de proyectos ejecutivos de plantas de tratamiento de aguas residuales a municipios, fraccionamientos o particulares

PROCEDIMIENTO

Revisión de proyectos ejecutivos de plantas de tratamiento de aguas residuales a municipios, fraccionamientos o particulares

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-IP-RP-02	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Ingeniería de PTAR

I OBJETIVO

Revisar los criterios utilizados por los Contratistas designados por Municipios, Fraccionamientos o Particulares para el diseño de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), así como supervisar el desarrollo de los Proyectos ejecutivos con base en lo establecido en las Especificaciones técnicas proporcionadas por la Comisión Estatal de Aguas (CEA).

II DEFINICIONES

Caudal: Volumen de agua que pasa por una sección hidráulica determinada en una unidad de tiempo.

Contratista: Persona o empresa especialista designada de llevar a cabo los trabajos del Proyecto Ejecutivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Especificaciones técnicas: Documento que contiene las disposiciones generales, técnicas, de evaluación, formularios y normatividad aplicable para el desarrollo de un Proyecto ejecutivo.

Proyectista: Persona física o moral contratada por el Municipio, Fraccionamiento o Particulares, para la elaboración del Proyecto ejecutivo.

Proyecto ejecutivo: Conjunto de documentos y planos donde se plasman el diseño y especificaciones para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales.

NOM: Norma Oficial Mexicana.

III ALCANCE

- Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua.
- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Gerencia de Planeación Sanitaria.
- Gerencia de Ingeniería de PTAR.
- Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.
- Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTO	REGISTRO
Director/a Divisional de Saneamiento	1	Derivado del procedimiento PR-PS-PO-02 Planeación Sanitaria PTAR de Fraccionamientos del Manual de procesos de la Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua, recibe de Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua, mediante Documento Institucional, solicitud para emitir las Especificaciones técnicas para la elaboración del Proyecto ejecutivo de la PTAR y la turna a Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales.	El Documento Institucional deberá contener la siguiente información: -Caudal de diseño de la PTAR. -Posible reúso del agua tratada. -Cuerpo receptor del agua tratada. -Normatividad a cumplir. -Población servida y su proyección al horizonte del proyecto. -Porcentaje estimado de cobertura de alcantarillado y conexiones domiciliarias al drenaje municipal. -Ubicación y posición del predio para la PTAR.	Solicitud
Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	2	Realiza las Especificaciones técnicas, las cuales contienen los criterios de diseño para cada una de las disciplinas involucradas en el Proyecto ejecutivo de una PTAR.		Especificaciones técnicas
	3	Integra las Especificaciones técnicas y envía, mediante correo electrónico, a Director/a Divisional de Saneamiento, quien lo remite a Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua.		-Correo electrónico Especificaciones técnicas
Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua	4	Envía, mediante oficio, las Especificaciones técnicas a Municipios, Fraccionamientos o Particulares, que servirán como base para la elaboración del Proyecto ejecutivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, solicitando la asignación de una		Oficio

		empresa especialista (contratista) para que elabore el Proyecto ejecutivo.		
	5	Recibe oficio de Municipios, Fraccionamientos o Particulares en donde informan el nombre del Proyectista que estará a cargo de la elaboración del Proyecto ejecutivo, así como la fecha de inicio y el programa de ejecución de los trabajos relacionados con el proyecto.		Oficio
Director/a Divisional de Saneamiento	6	Recibe, mediante Documento Institucional, de Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua la instrucción para dar seguimiento al Proyecto ejecutivo y turna a Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales.		Documento Institucional
Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	7	Designa a Ingeniero en Plantas de Tratamiento a su cargo, para llevar el control y seguimiento del proyecto ejecutivo.	Ver punto 2 del apartado V Lineamientos de Operación.	Documento Institucional
Ingeniero en PTAR	8	Recibe planos y/o documentos elaborados por el Proyectista, mismos que integran el proyecto ejecutivo, ¿La información cumple con las especificaciones y requisitos mínimos para proceder a su revisión? Si, ir a paso 10. No, ir a paso 9.	Los documentos y planos que se elaboren deben cumplir con las especificación y requisitos mínimos solicitados en las Especificaciones técnicas y las entregas del Proyectista deben respetar la secuencia lógica de actividades de acuerdo con el programa de ejecución.	Correo electrónico con documentos y planos
	9	Devuelve la información entregada al/a la Proyectista y solicita se complemente y cumpla con las especificaciones y requisitos mínimos establecidos en las Especificaciones técnicas.		Correo electrónico
	10	Procede a la revisión de la información entregada por la Contratista, con la participación de Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales y Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR, en caso de que se considere conveniente.	En caso de ser necesario la participación de las Gerencias mencionadas, se realizan reuniones de trabajo para revisar los criterios de diseño y la	Minuta

		¿Se tienen observaciones y/o comentarios en la información entregada? Si, ir a paso 11. No, ir a paso 13.	propuesta de diseño de las distintas disciplinas que integran el proyecto ejecutivo.	
	11	Entrega las observaciones y/o comentarios al/a la Proyectista y se solicita la oportuna atención de estas.	La entrega de las observaciones y/o comentarios puede en reuniones de trabajo o por medios de comunicación físicos y digitales.	-Minuta -Oficio -Correo
	12	Recibe nuevamente del Proyectista los planos y/o documentos con las correcciones atendidas y revisa la información entregada. ¿Se atendieron las observaciones y/o comentarios a entera satisfacción de la Gerencia de Ingeniería en PTAR? Si, ir a paso 13. No, ir a paso 11.		-Oficio -Correo
Ingeniero en PTAR	13	Notifica al/a la Proyectista el visto bueno de la información entregada y solicita la impresión de esta para recabar las firmas pertinentes.		-Oficio -Correo
Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua	14	Recibe de Municipios, Fraccionamientos o Particulares, mediante un oficio, la entrega física y digital del Proyecto ejecutivo, una vez que Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales verifica que el Proyecto ejecutivo de la PTAR cumple con las Especificaciones técnicas.	El oficio deberá tener como anexo el Proyecto ejecutivo.	-Oficio -Proyecto ejecutivo
	15	Notifica a Municipios, Fraccionamientos o Particulares que previo al inicio de los trabajos de construcción deberán solicitar la designación de supervisor/a de obra de la CEA, para el seguimiento en la ejecución de estos.		Oficio
Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	16	Realiza la entrega del Proyecto ejecutivo, mediante Documento Institucional, a Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.	El Documento Institucional deberá contener como anexo el Proyecto ejecutivo.	-Documento Institucional -Proyecto ejecutivo

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. La Gerencia de Ingeniería de PTAR tendrá la responsabilidad de otorgar el estatus de "Sin objeción para su construcción" a los Proyectos ejecutivos que los Proyectistas, designados por Municipios, Fraccionamientos o Particulares, hayan realizado para su posterior construcción, siempre y cuando se hayan realizado de acuerdo con las Especificaciones técnicas emitidas por la Comisión Estatal de Aguas a través de la Gerencia de Ingeniería de PTAR.
2. Aun cuando el Gerente de PTAR Ingeniería de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, designa a un Ingeniero en Plantas de Tratamiento, la revisión del proyecto ejecutivo se realiza con el apoyo de los Ingenieros en Plantas de Tratamiento de las diferentes especialidades y Analista en Procesos de Tratamiento que pertenecen a la Gerencia de Ingeniería de PTAR.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.
- NOM-001-SEMARNAT-2021 Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación, Sección 4, Especificaciones.
- NOM-002-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, Sección 4, Especificaciones.
- NOM-003-SEMARNAT-1997 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público, Sección 4, Especificaciones.
- NOM-004-SEMARNAT-2002 Protección ambiental. – Lodos y biosólidos. -Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final, Sección 4, Especificaciones.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Minutas de Trabajo	Analista en Procesos de Tratamiento	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Ingeniería de PTAR
Oficios y Documento Institucional	Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua Director/a Divisional de Saneamiento Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua Director/a Divisional de Saneamiento Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Electrónico / Impreso	Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua / Dirección Divisional de Saneamiento/ Gerencia de Ingeniería de PTAR

Especificaciones técnicas	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Ingeniería de PTAR
Proyecto ejecutivo	Municipios, Fraccionamientos o Particulares	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales / Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Ingeniería de PTAR / Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

Rev-03

2.3. Supervisión de Proyectos ejecutivos de obra pública

PROCEDIMIENTO

Supervisión de Proyectos ejecutivos de obra pública

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-IP-SP-03	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Ingeniería de PTAR

I OBJETIVO

Supervisar y vigilar el desarrollo del Proyecto ejecutivo para una PTAR, con base en la normatividad vigente, lo establecido en los Términos de referencia y en el Contrato.

II DEFINICIONES

Bitácora: Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica u otros medios autorizados en cuyo caso se denominará Bitácora convencional.

Comisión: Comisión Estatal de Aguas.

Contratista: Persona o empresa especialista designada de llevar a cabo los trabajos del Proyecto Ejecutivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Estimación: Valoración de los trabajos ejecutados en determinado periodo aplicando los precios de los conceptos de trabajo pactados.

Minuta: Documento generado a partir de las reuniones de trabajo, donde se señalarán los antecedentes, acuerdos y seguimiento de los trabajos.

NOM: Norma Oficial Mexicana.

PTAR: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Residente de Obra: Profesionista designado por la Comisión, encargado de vigilar que se ejecuten las funciones designadas en el Contrato, primero para la etapa de Proyecto Ejecutivo y posteriormente la de obra.

Superintendente: Se refiere al profesionista designado por el/la Contratista encargado de ejecutar los trabajos.

Términos de referencia: Conjunto de documentos que contienen las disposiciones generales, técnicas, de evaluación, formularios y normatividad aplicable para el desarrollo de un Proyecto ejecutivo.

III ALCANCE

- Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua.
- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Dirección Divisional de Finanzas.
- Dirección General Jurídica.
- Dirección Divisional de Concesiones.
- Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.

- Gerencia de Ingeniería de PTAR.
- Gerencia de Programas de Inversión.
- Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTO	REGISTRO
Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua	1	Emite Documento Institucional de designación de Residente de obra al servidor público encargado de la revisión del Proyecto ejecutivo.	El Documento Institucional deberá contener la siguiente información: -Nombre de Residente de obra. -Nombre de la obra. -Número de contrato. -Responsabilidades. -Funciones.	Documento Institucional
Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua / Director/a Divisional de Saneamiento	2	Recibe del representante legal de la Contratista el escrito de asignación de Superintendente de obra, previo al inicio del proyecto.	-El oficio deberá contener la siguiente información: -Nombre del Superintendente de Obra. -Nombre de la obra. -Número de contrato. -Responsabilidades. -Funciones. Como anexo deberá contener el Currículum Vitae y cédula profesional	Oficio
Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	3	Recibe de contratista, mediante correo electrónico, fianza, factura de anticipo y el programa de utilización de éste.		Correo electrónico
Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua / Director/a Divisional de Saneamiento	4	Envía factura de anticipo y programa de utilización, mediante Documento Institucional, a Directora/a Divisional de Finanzas para la entrega de este a la Contratista.		Documento Institucional

Residente de Obra/ Supervisor/a de Obra	5	Apertura la bitácora de obra, en conjunto con el Superintendente de Obra, con la que se inicia la ejecución de las actividades que conforman el Proyecto ejecutivo.	La bitácora será el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan el contrato.	Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional
Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua / Director/a Divisional de Saneamiento / Residente de Obra / Supervisor/a de Obra	6	Hace la entrega del inmueble a la Contratista, mediante oficio y bitácora.	El oficio deberá contener: -Nombre de la obra. -Número de contrato. -Ubicación del sitio de los trabajos. Como anexo deberá contener la posesión legal del predio (escrituras, contrato comodato, etc.).	-Oficio -Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional
Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua / Director/a Divisional de Saneamiento	7	Solicita al contratista acatar/apegarse a los lineamientos establecidos por la Comisión, para la ejecución de los trabajos que conforman el Proyecto ejecutivo.	El oficio deberá contener: -Nombre de la obra. -Número de contrato. -Fecha de adjudicación del contrato.	Oficio de solicitud
Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales/ Residente de obra/ Supervisor/a de Obra	8	Realizan el seguimiento del desarrollo del proyecto ejecutivo en conjunto con la Contratista, así como con la participación de Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales y Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR para verificar que el Proyecto ejecutivo se realiza de acuerdo con lo establecido en los Términos de referencia, (ver procedimiento PR-IP-RO-04 Revisión y aprobación de proyectos ejecutivos de obra pública).		-Minuta -Oficio -Correo -Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional -Proyecto ejecutivo
	9	Monitorean el avance físico de los trabajos con la finalidad garantizar el cumplimiento de los tiempos establecidos y tomar acciones preventivas y correctivas por posibles atrasos en la ejecución de los trabajos, (ver procedimiento PR-IP-AF-05 Control de avance físico de proyectos ejecutivos de obra pública).		-Minuta -Oficio/ Documento Institucional -Reportes de avance físico -Bitácora electrónica de

				obra pública / Bitácora convencional -Expediente unitario de obra
	10	Realiza el trámite a las estimaciones presentadas por el contratista, en apego a la legislación vigente, (ver PR-IP-TE-06 Trámite de estimaciones de Proyectos Ejecutivos).		-Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional -Minuta -Correo electrónico -Estimación
Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua / Director/a Divisional de Saneamiento / Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales/ Residente de Obra / Supervisor/a de Obra	11	Notifican a la Contratista, mediante oficio y bitácora de obra, la recepción de los trabajos y levanta el Acta de entrega-recepción.	Se apegará a lo descrito en el punto 1 del apartado V Lineamientos de Operación. La firma del Acta entrega-recepción quedará condicionada a la presentación de la garantía de defectos de vicios ocultos.	-Oficio -Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional -Acta entrega - recepción
	12	Notifican a la Contratista, mediante Escrito y Bitácora de obra la firma del Acta de finiquito y extinción de derechos y obligaciones y levanta la misma.		-Escrito -Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional -Acta finiquito y de extinción de derechos y obligaciones
Residente de Obra/ Supervisor/a de Obra	13	Realiza, en conjunto con la Contratista/ Superintendente, el trámite de la estimación finiquito presentada por el contratista, en apego a la legislación vigente, (ver PR-IP-TE-06 Trámite de estimaciones de Proyectos Ejecutivos).		-Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional -Acta finiquito y de extinción de derechos y obligaciones

Residente de Obra/ Supervisor/a de Obra	14	Realiza el cierre de la bitácora.	En esta nota se debe indicar la fecha de terminación de los trabajos, fecha de verificación y fecha de recepción física de los mismos.	-Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional
Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales/ Residente de obra/ Supervisor/a de Obra	15	Entregan al área de expedientes unitarios, de la Gerencia de Programas de Inversión, el expediente unitario obra.		-Documento Institucional -Expediente unitario de obra

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Dependiendo el origen del recurso con el que realizarán los pagos a la Contratista se tienen los siguientes lineamientos:

   1.1 Recurso federal o recurso con participación federal y estatal (de acuerdo con la Ley de obra pública y servicios relacionados con las mismas y su Reglamento):

   1.1.1 Al finalizar la verificación de los trabajos entregados por la Contratista, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

   1.2 Recurso estatal (de acuerdo con la Ley de obra pública del Estado de Querétaro):

   1.2.1 Una vez que Residente de Obra haya constatado la terminación de los trabajos, la Contratista procederá al cierre administrativo y se obligará a entregarlos en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la verificación física de estos, en tanto la contratista no cumpla con esta obligación, no se podrá firmar el Acta de entrega-recepción.

   La contratante, informará por escrito al órgano de control correspondiente, la terminación de los trabajos y la fecha señalada para su recepción a fin de que éstas, si lo estiman conveniente, nombren a un representante para que asista al acto de recepción que será dentro del plazo referido en el párrafo anterior.

   En la fecha señalada, la contratante bajo su responsabilidad recibirá los trabajos ejecutados levantando el acta correspondiente. Si ha transcurrido el plazo que se menciona en el párrafo segundo y la dependencia, entidad o municipio por causas imputables a éstas aun (sic) no hayan recibido o se negaren a recibir dichos trabajos, el contratista podrá entregarlos directamente al órgano de control correspondiente debiendo notificar lo anterior, por escrito, a la contratante.

   Los gastos que se ocasionen por concepto de custodia y resguardo en los supuestos del párrafo anterior serán a cargo de la contratante.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- NOM-001-SEMARNAT-2021 Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.
- NOM-002-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
- NOM-003-SEMARNAT-1997 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.
- NOM-004-SEMARNAT-2002 Protección ambiental. - Lodos y biosólidos. -Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Bitácora Electrónica de Obra Pública / Bitácora convencional	Residente de Obra/ Supervisor/a de Obra	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Ingeniería de PTAR
Acta de entrega-recepción	Residente de Obra/ Supervisor/a de Obra	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Ingeniería de PTAR
Acta finiquito	Residente de Obra/ Supervisor/a de Obra	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Ingeniería de PTAR
Documento Institucional y oficios	Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua/ Director/a Divisional de Saneamiento/ Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Ingeniería de PTAR
Minutas de Trabajo	Analista en Procesos de Tratamiento	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Ingeniería de PTAR

Expediente unitario	Residente de Obra/ Supervisor/a de Obra	Área de expedientes unitarios de la Gerencia de Programas de Inversión Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales (electrónico)	Electrónico / Impreso	Gerencia de Programas de Inversión/ Gerencia de Ingeniería de PTAR
Proyecto ejecutivo	Contratista	Área de expedientes unitarios de la Gerencia de Programas de Inversión/ Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales (electrónico)	Electrónico / Impreso	Gerencia de Programas de Inversión/ Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Gerencia de Ingeniería de PTAR

Rev-00

2.4. Revisión y aprobación de Proyectos Ejecutivos de obra pública

PROCEDIMIENTO

Revisión y aprobación de Proyectos Ejecutivos de obra pública

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-IP-RO-04	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Ingeniería de PTAR

I OBJETIVO

Revisar, validar y aprobar el Proyecto ejecutivo para una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), con base en la normatividad vigente y a lo establecido en los Términos de referencia y en el Contrato.

II DEFINICIONES

Bitácora: Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica u otros medios autorizados en cuyo caso se denominará Bitácora convencional.

Comisión: Comisión Estatal de aguas.

Contratista: Persona o empresa especialista designada de llevar a cabo los trabajos del Proyecto Ejecutivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Estimación: Valoración de los trabajos ejecutados en determinado periodo aplicando los precios de los conceptos de trabajo pactados.

Minuta: Documento generado a partir de las reuniones de trabajo, donde se señalarán los antecedentes, acuerdos y seguimiento de los trabajos.

Proyecto ejecutivo: Conjunto de documentos y planos donde se plasman el diseño y especificaciones para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales.

Residente de Obra: Profesionista designado por la Comisión, encargado de vigilar que se ejecuten las funciones designadas en el Contrato, primero para la etapa de Proyecto Ejecutivo y posteriormente la de obra.

Superintendente: Se refiere al profesionista designado por el/la Contratista encargado de ejecutar los trabajos.

Términos de referencia: Conjunto de documentos que contienen las disposiciones generales, técnicas, de evaluación, formularios y normatividad aplicable para el desarrollo de un Proyecto ejecutivo.

III ALCANCE

- Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua.
- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.
- Gerencia de Ingeniería de PTAR.

- Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR.
- Gerencia de Programas de Inversión.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTO	REGISTRO
Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua / Director/a Divisional de Saneamiento / Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas / Residente de obra / Supervisor/a de Obra	1	Reciben de la Contratista/ Superintendente documentos y/o planos que integran el proyecto ejecutivo, los cuales deben respetar la secuencia lógica de actividades de acuerdo con el programa de ejecución. ¿La información cumple con las especificaciones y requisitos mínimos para proceder a su revisión? Si, ir a paso 3. No, ir a paso 2.	Los documentos y planos que se elaboren deberán cumplir con las especificaciones y requisitos mínimos solicitados en los Términos de Referencia.	Correo electrónico con documentos y planos
	2	Devuelven la información entregada a la Contratista/Superintendente y solicita se complemente y cumpla con las especificaciones y requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia.		Correo electrónico
	3	Proceden a la revisión de la información entregada por la Contratista/Superintendente, con la participación de Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales y Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR, en caso de que se considere conveniente. ¿Se tienen observaciones y/o comentarios en la información entregada? Si, ir a paso 4. No, ir a paso 6.	En caso de ser necesario la participación de las Gerencias mencionadas, se realizarán reuniones de trabajo para revisar los criterios de diseño y la propuesta de diseño de las distintas disciplinas que integran el proyecto ejecutivo.	Minuta
	4	Entregan las observaciones y/o comentarios a la Contratista/ Superintendente y se solicita la oportuna atención de estas.	La entrega de las observaciones y/o comentarios podrán ser en reuniones de trabajo o por medios de comunicación físicos y digitales.	-Minuta -Oficio -Correo -Bitácora electrónica de obra pública /

				Bitácora convencional
	5	Reciben de la Contratista/ Superintendente planos y/o documentos con las observaciones y/o comentarios atendidos y revisa la información. ¿Se atendieron las observaciones y/o comentarios a entera satisfacción de Residente de obra? Si, ir a paso 6. No, ir a paso 4.		-Oficio -Correo -Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional
Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales/ Residente de obra/ Supervisor/a de obra	6	Notifican a la Contratista la aprobación de la información entregada y solicita la impresión de esta para recabar las firmas pertinentes. ¿La información aprobada da cierre a alguna actividad del catálogo de conceptos? Si, ir a paso 8. No, ir a paso 7.		-Correo -Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional
Residente de obra/ Supervisor/a de obra	7	Da seguimiento junto con la Contratista/Superintendente al desarrollo de los documentos y planos que forman parte del alcance de la actividad del catálogo de conceptos.		Documentos y planos
	8	Recibe notificación por parte de la Contratista/Superintendente la conclusión de la actividad considerada en el catálogo de conceptos, vía Bitácora electrónica / convencional, para poder ser considerada en el trámite de la estimación correspondiente (ver PR-IP-TE-06 Trámite de estimaciones de Proyectos Ejecutivos).	La nota de bitácora deberá indicar la actividad entregada y fecha de conclusión de esta.	Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional
Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua / Director/a Divisional de Saneamiento / Residente de Obra /	9	Una vez concluidas todas las actividades del catálogo de conceptos de contrato, reciben notificación de la Contratista/Superintendente, mediante bitácora electrónica o convencional, el cierre del proyecto ejecutivo.	El oficio deberá tener como anexo el proyecto ejecutivo completo. La nota de bitácora deberá tener como anexo el oficio entregado.	-Oficio -Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional

Supervisor/a de Obra				
Residente de obra/ Supervisor/a de obra	10	Realizan la verificación de los trabajos entregados por la Contratista. ¿Se presentan deficiencias en los trabajos entregados? Si, ir a paso 11. No, ir a paso 13.	La verificación se hará conforme a lo descrito en el punto 2 del apartado V Lineamientos de Operación.	
Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua / Director/a Divisional de Saneamiento / Residente de Obra / Supervisor/a de Obra	11	Solicitan la reparación de las deficiencias encontradas en la entrega realizada por la Contratista/ Superintendente, mediante Escrito y nota de bitácora.	La nota de bitácora deberá tener como anexo el Escrito entregado.	-Escrito -Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional
	12	Reciben de la Contratista/ Superintendente las reparaciones de las solicitadas al proyecto ejecutivo, mediante Escrito y nota de bitácora. ¿Persisten deficiencias en los trabajos entregados? Si, ir a paso 11. No, ir a paso 13.	La nota de bitácora deberá tener como anexo el Escrito entregado.	-Escrito -Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional
	13	Notifican a la Contratista/ Superintendente que los trabajos entregados se encuentran a entera satisfacción de la Residencia de Obra y solicita la entrega del proyecto ejecutivo completo para firmar y sellar planos y/o documentos pendientes.	El documento deberá indicar la fecha de recepción del proyecto ejecutivo.	-Escrito -Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional
Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales/ Residente de obra/ Supervisor/a de obra	14	Reciben de la Contratista/ Superintendente el proyecto ejecutivo completo y firman los planos y documentos pendientes. Emite sello de no objeción para la construcción de la planta de tratamiento, otorgándose su autorización.	Las especificaciones de la entrega del proyecto ejecutivo se indicarán en los Términos de Referencia.	Proyecto ejecutivo
Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	15	Realiza la entrega del proyecto ejecutivo aprobado, mediante Documento Institucional, a Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales, (ver PR-CP-SO-01 Supervisión de obra pública de plantas de tratamiento de aguas residuales, del	El documento deberá contener un listado de la información entregada.	Documento Institucional y proyecto ejecutivo

		proceso de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales).		

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. La aprobación de Proyectos Ejecutivos de obras nuevas, ampliaciones o mejoras de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, se realizarán bajo la responsabilidad de la Gerencia Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales.
2. Dependiendo el origen del recurso con el que realizarán los pagos a la Contratista se tienen los siguientes lineamientos:

   2.1 Recurso federal o recurso con participación federal y estatal (de acuerdo con la Ley de obra pública y servicios relacionados con las mismas y su Reglamento):

   2.1.1 Una vez que la Contratista notifica la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, Residente de Obra verifica la debida terminación de estos, en el plazo pactado en el contrato.

   Si la Residente de Obra encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación de estos, se solicitará a la Contratista la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el contrato. El plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias.

   Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

   2.2 Recurso estatal (de acuerdo con la Ley de obra pública del Estado de Querétaro):

   2.2.1 El contratista comunicará por escrito a Residente de Obra la terminación de los trabajos objeto del contrato, procediendo ésta a verificar que estén debidamente concluidos, de acuerdo con los plazos estipulados en el contrato.

   La Contratista se obliga a entregar el proyecto ejecutivo en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la verificación física del mismo.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- NOM-001-SEMARNAT-2021 Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.
- NOM-002-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
- NOM-003-SEMARNAT-1997 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.
- NOM-004-SEMARNAT-2002 Protección ambiental. - Lodos y biosólidos. -Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Bitácora Electrónica de Obra Pública / Bitácora convencional	Residente de obra/ Supervisor/a de obra	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Ingeniería de PTAR
Oficios y Documento Institucional	Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua Director/a Divisional de Saneamiento Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua Director/a Divisional de Saneamiento Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Ingeniería de PTAR
Minutas de Trabajo	Analista en Procesos de Tratamiento	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Ingeniería de PTAR
Proyecto ejecutivo	Contratista	Área de expedientes unitarios de la Gerencia de Programas de Inversión/ Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Gerencia de Ingeniería de PTAR

Rev-00

2.5. Control de avance físico de proyectos ejecutivos de obra pública

PROCEDIMIENTO

Control de avance físico de proyectos ejecutivos de obra pública

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-IP-AF-05	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Ingeniería de PTAR

I OBJETIVO

Monitorear el avance físico del contrato, respecto al avance programado, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los tiempos establecidos y tomar acciones preventivas y correctivas por posibles atrasos en la ejecución de los trabajos.

II DEFINICIONES

Atraso: Diferencia de la medición del avance físico respecto al avance programado.

Avance físico: Medición de la ejecución de los trabajos realizados por la Contratista, considerados en el alcance del contrato.

Avance programado: Medición programada de las actividades consideradas por la Contratista en su plan de trabajo, de acuerdo con el alcance del contrato.

Bitácora: Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica u otros medios autorizados en cuyo caso se denominará Bitácora convencional.

Contratista: Persona o empresa especialista designada de llevar a cabo los trabajos del Proyecto Ejecutivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Minuta: Documento generado a partir de las reuniones de trabajo, donde se señalarán los antecedentes, acuerdos y seguimiento de los trabajos.

Residente de Obra: Profesionista designado por la Comisión, encargado de vigilar que se ejecuten las funciones designadas en el Contrato, primero para la etapa de Proyecto Ejecutivo y posteriormente la de obra.

Superintendente: Se refiere al profesionista designado por el/la Contratista encargado de ejecutar los trabajos.

III ALCANCE

- Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua.
- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.
- Gerencia de Ingeniería de PTAR.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTO	REGISTRO
Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	1	Solicita, mediante Documento Institucional, a Gerente de Licitaciones de Obra Pública y Adquisiciones, de la Dirección Divisional de Administración, copia del catálogo de conceptos y programa de obra del contratista ganador de la licitación del contrato para generar expediente.	La solicitud deberá contener la siguiente información: -Nombre de la obra. -Número de contrato	Documento Institucional
Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	2	Recibe, mediante Documento Institucional, el catálogo de conceptos y programa de obra del contratista ganador.		-Documento Institucional -Catálogo de conceptos -Programa de obra
Residente de obra/ Supervisor/a de obra	3	Apertura expediente unitario de obra físico y digital.	La integración del expediente deberá ser conforme a lo descrito en el punto 1 del apartado V Lineamientos de Operación.	
	4	Genera documento de avance físico-financiero en formato Excel, para llevar el control de la ejecución de los trabajos, basándose en el catálogo de conceptos y programa de ejecución de la contratista		Avance físico-financiero
	5	De acuerdo con el desarrollo del proyecto ejecutivo y las entregas realizadas por la Contratista, concilian avances físicos semanales y mensuales y los vacían en el archivo de avance físico-financiero, con la finalidad de obtener el reporte con la gráfica de avance programado vs avance real. ¿Existen atrasos significativos, a criterio de Residente de obra, en la ejecución del proyecto? Si, ir a paso 7. No, ir a paso 6.	Los reportes de avances semanal o mensual se compartirán con las áreas pertinentes.	Reporte de avance programado vs avance real.

	6	Da seguimiento a la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo programado, ir a fin.		
	7	Notifica al contratista, mediante notas de bitácora y Escritos, firmado por Director/a Divisional de Saneamiento, los atrasos presentados en la ejecución de los trabajos y solicita la regularización de estos.	El Escrito o nota de bitácora deberá indicar las actividades que presentan atraso.	- Escrito -Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional
Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua / Director/a Divisional de Saneamiento / Residente de obra / Supervisor/a de obra	8	Recibe la justificación de la Contratista de los atrasos presentados en la ejecución de los trabajos, así como las acciones y medidas para concluir el contrato en tiempo y forma.		-Oficio -Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional
Residente de obra / Supervisor/a de obra	9	Realiza el seguimiento a las acciones que la Contratista indicó realizaría para regularizar los atrasos presentados en la ejecución de los trabajos. ¿Persisten los atrasos significativos, a criterio de Residente de obra? Si, ir a paso 11. No, ir a paso 10.		-Minuta -Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional
	10	Continua el seguimiento a la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo programado, ir a fin.		
Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua / Director/a Divisional de Saneamiento / Residente de obra / Supervisor/a de obra	11	Reitera al contratista, mediante Escrito, el incremento en el atraso de la ejecución de los trabajos y solicita estrategias concisas para regularizar los atrasos presentados.	El Escrito o nota de bitácora deberá indicar las actividades que presentan atraso.	-Escrito -Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional
	12	Recibe de la Contratista el plan de acción para abatir los atrasos, indicando las acciones y medidas para concluir el contrato en tiempo y forma.		-Escrito -Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional

Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales/ Residente de obra / Supervisor/a de obra	13	Lleva a cabo reuniones con el contratista para establecer acuerdos y acciones, mediante minuta de acuerdos. ¿Persiste el incremento en los atrasos, a criterio de la Residencia de obra? Si, ir a paso 14. No, ir a paso 6.		Minuta
Residente de obra / Supervisor/a de obra	14	Informa a Gerente de Ingeniería, a través de una nota informativa, donde señala atrasos significativos en la ejecución de acuerdo con el programa de obra.		Nota informativa
Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales/ Residente de obra	15	Derivado del atraso persistente, determina acción que aplica al contrato. -Suspensión de la obra, (ver PR-CP-SU-08 Suspensión de la obra del proceso Construcción de PTAR y Proyectos Especiales). -Terminación anticipada, (ver PR-CP-TA-10 Terminación anticipada del proceso Construcción de PTAR y Proyectos Especiales). -Rescisión de contrato, (ver PR-CP-RC-09 Rescisión de contrato del proceso Construcción de PTAR y Proyectos Especiales).		

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Los expedientes unitarios de obra deberán considerar la integración de por lo menos las siguientes partidas:
   1.1 Correspondencia que se genere en la ejecución de los trabajos (oficios y Documento Institucionales).
   1.2 Bitácora de obra.
   1.3 Reportes de avance físico.
   1.4 Minutas.
   1.5 Pruebas de laboratorio (en caso de aplicar).
   1.6 Fianzas.
   1.7 Convenios (en caso de aplicar).

VI MARCO JURÍDICO

- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Bitácora Electrónica de Obra Pública / Bitácora convencional	Residente de obra/ Supervisor/a de obra	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Ingeniería de PTAR
Documento Institucional y oficios	Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua/ Director/a Divisional de Saneamiento / Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Ingeniería de PTAR
Minutas de Trabajo	Analista en Procesos de Tratamiento	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Ingeniería de PTAR

Rev-00

2.6. Trámite de estimaciones de proyectos ejecutivos

PROCEDIMIENTO

Trámite de estimaciones de proyectos ejecutivos

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-IP-TE-06	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Ingeniería de PTAR

I OBJETIVO

Tramitar las estimaciones para pago de conceptos ejecutados del Proyecto ejecutivo para una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de obra pública, con base en la normatividad vigente y a lo establecido en el Contrato.

II DEFINICIONES

Bitácora: Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica u otros medios autorizados en cuyo caso se denominará Bitácora convencional.

Contratista: Persona o empresa especialista designada de llevar a cabo los trabajos del Proyecto Ejecutivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Estimación: Valoración de los trabajos ejecutados en determinado periodo aplicando los precios de los conceptos de trabajo pactados.

Fondo de garantía: Garantía impuesta por la Comisión Estatal de Aguas ante posibles contingencias por conflictos laborales o de seguridad social.

Minuta: Documento generado a partir de las reuniones de trabajo, donde se señalarán los antecedentes, acuerdos y seguimiento de los trabajos.

Residente de Obra: Profesionista designado por la Comisión, encargado de vigilar que se ejecuten las funciones designadas en el Contrato, primero para la etapa de Proyecto Ejecutivo y posteriormente la de obra.

Superintendente: Se refiere al profesionista designado por el/la Contratista encargado de ejecutar los trabajos

III ALCANCE

- Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua.
- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Dirección Divisional de Finanzas.
- Gerencia de Ingeniería de PTAR.
- Gerencia de Programas de Inversión.
- Gerencia de Tesorería.
- Gerencia de Contabilidad.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTO	REGISTRO
Residente de Obra / Supervisor/a de Obra	1	Realiza el trámite, dependiendo el tipo de estimación que corresponda: Estimación normal o cierre, ir a paso 2. Estimación finiquito, ir a paso 28.		
ESTIMACIÓN NORMAL O CIERRE				
Residente de Obra / Supervisor/a de Obra	2	¿La estimación que se dará trámite corresponde a la primera estimación del contrato? Si, ir a paso 2. No, ir a paso 4.		
Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales/ Residente de Obra / Supervisor/a de Obra	3	Solicita, vía correo electrónico, a la Dirección Divisional de Finanzas el archivo de avance financiero donde se tienen los siguientes datos del Contrato: tipo de recurso/s y porcentaje de participación, folio de orden de compra, elemento PEP, centro gestor, área funcional. Una vez recibidos, solicita, vía correo electrónico, a la Gerencia de Tesorería la asignación de la cuenta para los depósitos del fondo de garantía durante la ejecución de los trabajos, indicando el nombre del Contratista, número y nombre del Contrato y los datos del archivo de avance financiero del área de finanzas, indicados en el párrafo anterior.		
	4	Recibe de la Gerencia de Tesorería la asignación de la cuenta para el fondo de garantía.		Correo electrónico
Residente de Obra / Supervisor/a de Obra	5	Concilia con la Contratista/ Superintendente las actividades a considerar en la estimación de pago.		-Minuta -Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional

	6	Recibe de la Contratista/ Superintendente los números generadores y los revisa. ¿Los números generadores son correctos? Si, ir a paso 9. No, ir a paso 7.		-Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional -Correo electrónico
	7	Devuelve a la Contratista/ Superintendente los números generadores y solicita la corrección de estos.	El residente de obra notificará vía correo electrónico las inconsistencia y correcciones necesarias en los números generadores.	-Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional -Correo electrónico
Residente de Obra / Supervisor/a de Obra	8	Recibe nuevamente de la Contratista/ Superintendente los números generadores con las correcciones solicitadas. ¿Los números generadores ya son correctos? Si, ir a paso 9. No, ir a paso 6.		-Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional
	9	Notifica la aprobación de los números generadores a la Contratista. ¿Se tiene retención por atraso en la ejecución de los trabajos? Si, ir a paso 10. No, ir a paso 11.		-Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional
	10	Notifica a la Contratista la retención o pena convencional que se aplicará a la estimación en trámite (ver procedimiento PR-IP-CR-07 Cálculo de retenciones y penas convencionales en contratos de obra pública)	La Contratista deberá considerar esta retención en el cálculo del alcance líquido de la estimación de obra. Ver punto 4 del apartado V Lineamientos de Operación.	-Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional -Correo electrónico
	11	¿Se tiene devolución de retenciones por atraso de estimaciones pasadas en la ejecución de los trabajos? Si, ir a paso 12. No, ir a paso 13.		

	12	Notifica a la Contratista la devolución que se aplicará a la estimación en trámite (ver procedimiento PR-IP-CR-07 Cálculo de retenciones y penas convencionales en contratos de obra pública)	La Contratista debe considerar esta devolución en el cálculo del alcance líquido de la estimación de obra. Ver punto 4 del apartado V Lineamientos de Operación.	-Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional -Correo electrónico
Residente de Obra / Supervisor/a de Obra	13	Recibe de la Contratista/ Superintendente la estimación de obra vía electrónica, medio por el que solicita la aprobación de esta.	El soporte que se envía para aprobación de esta es: -Hoja de ruta de estimación. -Hoja de detalle. -Hoja última. -Números generadores. -Reporte fotográfico.	-Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional -Correo electrónico
Residente de Obra / Supervisor/a de Obra	14	Revisa la estimación de obra entregada por la Contratista/ Superintendente. ¿La estimación de obra es correcta? Si, ir a paso 17. No, ir a paso 15.	Ver punto 2 del apartado V Lineamientos de Operación.	
	15	Devuelve a la Contratista/ Superintendente la estimación de obra y solicita la corrección de esta.	El residente de obra notifica vía correo electrónico las inconsistencia y correcciones necesarias en la estimación.	-Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional -Correo electrónico
	16	Recibe nuevamente de la Contratista/ Superintendente la estimación de obra con las correcciones solicitadas. ¿La estimación ya es correcta? Si, ir a paso 17. No, ir a paso 15.		-Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional -Correo electrónico
	17	Aprueba la estimación de obra en bitácora de obra.	Ver punto 2 del apartado V Lineamientos de Operación.	-Bitácora electrónica de obra pública /

				Bitácora convencional
	18	Solicita y recibe de la Contratista/ Superintendente las facturas y notas de crédito aplicables (PDF y XML)		Correo electrónico con facturas y notas de crédito (PDF y XML)
	19	Solicita, mediante correo electrónico, a Gerente de Contabilidad, de la Dirección Divisional de Finanzas, la validación de facturas y notas de crédito enviadas por el contratista. ¿La validación es aprobada? No, ir a paso 20. Si, ir a paso 21.		Correo electrónico
Residente de Obra / Supervisor/a de Obra	20	Informa a la Contratista/ Superintendente las observaciones para que sean corregidas y se envíen nuevamente las facturas, ir a paso 18.		Correo electrónico
	21	Recibe correo electrónico con validación de las facturas y notas de crédito aplicables.	Esta validación se anexa a la estimación de forma impresa.	Correo electrónico
Analista en Procesos de Tratamiento	22	Captura la información de la estimación en el formato de hoja de resumen, la cual lleva la relación de estimaciones.		Hoja de resumen de estimaciones
	23	Realiza la gestión de solicitud de recurso en el sistema administrativo correspondiente para poder realizar el pago de la estimación.		Documentos de trámite de pago de estimaciones generados en el sistema administrativo correspondiente
Residente de Obra / Supervisor/a de Obra	24	Recibe de la Contratista/ Superintendente la documentación soporte de la estimación en original firmada.	En la fecha que la Contratista realiza la entrega de la estimación original completa, se considera la autorización de la estimación por parte de la residencia de obra.	Estimación original
	25	Integra la documentación que se genera internamente a la estimación entregada en físico por la Contratista.	Ver punto 3 del apartado V Lineamientos de Operación.	Estimación original

	26	Recaba las firmas correspondientes en la estimación y pone los sellos correspondientes.		Estimación original firmada
	27	Entrega a Gerente de Programas de Inversión la estimación en original para trámites subsecuentes de pago, (ver Pago de estimación de obras y acciones, del Manual de procesos de la Dirección Divisional de Finanzas) y solicita sello de acuse en copia de esta.	Ver punto 2 del apartado V Lineamientos de Operación.	Acuse de estimación
ESTIMACIÓN FINIQUITO				
Residente de Obra / Supervisor/a de Obra	28	Concilia con la Contratista/ Superintendente el finiquito del Contrato y se notifica mediante bitácora de obra.		Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional
Residente de Obra / Supervisor/a de Obra	29	Recibe de la Contratista/ Superintendente los números generadores y los revisa. ¿Los números generadores son correctos? Si, ir a paso 32. No, ir a paso 30.	Ver punto 5 del apartado V Lineamientos de Operación.	Correo electrónico
	30	Devuelve a la Contratista/ Superintendente los números generadores y solicita la corrección de estos.	El residente de obra notifica las inconsistencia y correcciones necesarias.	Correo electrónico
	31	Recibe nuevamente de la Contratista/ Superintendente los números generadores con las correcciones solicitadas. ¿Los números generadores ya son correctos? Si, ir a paso 32. No, ir a paso 30.		Correo electrónico
	32	Notifica la aprobación de los números generadores a la Contratista.		Correo electrónico
	33	Recibe de la Contratista/ Superintendente la estimación finiquito vía electrónica.	El soporte que se envía para aprobación de esta es: -Hoja de ruta de estimación.	Correo electrónico

			-Hoja de detalle. -Hoja última. -Números generadores. -Reporte fotográfico (en caso de aplicar).	
	34	Revisa la estimación finiquito entregada por la Contratista/ Superintendente. ¿La estimación de obra es correcta? Si, ir a paso 37. No, ir a paso 35.	Ver punto 2 del apartado V Lineamientos de Operación.	
	35	Devuelve a la Contratista/ Superintendente la estimación finiquito y solicita la corrección de esta.	El residente de obra notifica las inconsistencia y correcciones necesarias.	Correo electrónico
Residente de Obra / Supervisor/a de Obra	36	Recibe nuevamente de la Contratista/ Superintendente la estimación finiquito con las correcciones solicitadas. ¿La estimación ya es correcta? Si, ir a paso 37. No, ir a paso 35.		Correo electrónico
	37	Aprueba la estimación finiquito y solicita a la Contratista/ Superintendente la entrega en original de la misma con todo el soporte documental.	Ver punto 2 del apartado V Lineamientos de Operación.	Correo electrónico
	38	¿Existe saldo a favor o en contra derivado de la conciliación de actividades ejecutadas en la vigencia del contrato? Si, ir a paso 39. No, ir a paso 43.		
	39	Solicita y recibe de la Contratista/ Superintendente las facturas y notas de crédito aplicables (PDF y XML)		Correo electrónico con facturas y notas de crédito (PDF y XML)
	40	Solicita, mediante correo electrónico, a Gerente de Contabilidad, de la Dirección Divisional de Finanzas, la		Correo electrónico

		validación de facturas y notas de crédito enviadas por el contratista. ¿La validación es aprobada? No, ir a paso 41. Si, ir a paso 42.		
	41	Informa a la Contratista/ Superintendente las observaciones para que sean corregidas y se envíen nuevamente las facturas, ir a paso 39.		Correo electrónico
	42	Recibe correo electrónico con validación de las facturas y notas de crédito aplicables.	Esta validación se anexa a la estimación de forma impresa.	Correo electrónico
Analista en Procesos de Tratamiento	43	Captura la información de la estimación en el formato de hoja de resumen, la cual lleva la relación de estimaciones.		Hoja de resumen de estimaciones
	44	Realiza la gestión de solicitud de recurso en el sistema administrativo correspondiente para poder realizar el pago de la estimación.		Documentos de trámite de pago de estimaciones generados en el sistema administrativo correspondiente
Residente de Obra/ Supervisor/a de Obra	45	Recibe de la Contratista/ Superintendente la documentación soporte de la estimación en original firmada.	En la fecha que la Contratista realiza la entrega de la estimación original completa, se considera la autorización de la estimación por parte de la residencia de obra.	Estimación original
	46	Integra la documentación que se genera internamente a la estimación entregada en físico por la Contratista	Ver punto 6 del apartado V Lineamientos de Operación.	Estimación original
	47	Recaba las firmas correspondientes en la estimación y pone los sellos correspondientes.		Estimación original firmada
	48	Entrega a Gerente de Programas de Inversión la estimación en original para trámites subsecuentes de pago, (ver Pago de finiquito de obra, del Manual de Procesos de la Dirección Divisional de Finanzas y solicita sello de acuse en copia de esta.	Ver punto 2 del apartado V Lineamientos de Operación.	Acuse de estimación

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Dependiendo el origen del recurso con el que realizarán los pagos a la Contratista se tienen los siguientes lineamientos para el trámite de estimaciones:

   1.1 Recurso federal o recurso con participación federal y estatal (de acuerdo con la Ley de obra pública y servicios relacionados con las mismas y su Reglamento):

      1.1.1 La Contratista deberá presentar la estimación a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

      1.1.2 La Residencia de obra cuenta con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la estimación para realizar la revisión y autorización de esta. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

      1.1.3 Las estimaciones por trabajos ejecutados deben pagarse en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.

   1.2 Recurso estatal (de acuerdo con la Ley de obra pública del Estado de Querétaro):

      1.2.1 Las estimaciones de los trabajos ejecutados serán elaboradas y presentadas por períodos acordes al programa y duración de los trabajos contratados, en plazos no mayores a 01 (un) mes, acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago

      1.2.2 Dentro de un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de la fecha en que el residente de obra reciba las estimaciones por trabajos ejecutados, procederá a su revisión y aprobación, hecho lo cual, la contratante hará el pago respectivo en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de que el contratista presente la factura correspondiente.

      Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, serán incorporadas en la siguiente estimación.

3. El soporte documental para las estimaciones se integrará de la siguiente manera:

   3.1 Índice de estimación.

   3.2 Hoja de resumen.

   3.3 Hoja de ruta.

   3.4 Documentos de trámite de pago de estimaciones generados en el sistema administrativo correspondiente.

   3.5 Facturas de Contratista firmadas.

   3.6 Validación de facturas.

   3.7 Facturas validadas.

   3.8 Transferencia de fondo de garantía.

   3.9 Cálculo de retenciones y devoluciones (en caso de aplicar).

   3.10 Gráfica de avance físico/programado.

   3.11 Hoja de detalle de estimación.

   3.12 Hoja de resumen de estimaciones.

   3.13 Números generadores.

   3.14 Reporte fotográfico.

3.15 Reportes de calidad (en caso de aplicar).

3.16 Pago de IMSS.

3.17 Notas de bitácora de obra.

4. La notificación de la retención y devolución, según aplique, se realizará en una sola nota de bitácora y un correo electrónico, en las cual se determine el balance de ambas y según se acuerde con la Contratista, se emitirá una nota de crédito o una factura con el monto que resulte de la diferencia de la retención y la devolución (si es que aplica), o manejar por separado una nota de crédito para la retención y una factura para la devolución.
5. Derivado del cierre de bitácora, el trámite de la estimación finiquito solo se registra mediante correos electrónicos entre la Residencia de Obra y la Contratista/Superintendente.
6. El soporte documental para la estimación de finiquito, se integrará de la siguiente manera:

6.1 Índice estimación.

6.2 Hoja de resumen.

6.3 Hoja de ruta.

6.4 Detalle de solicitud de gasto.

6.5 Documentos de trámite de pago de estimaciones generados en el sistema administrativo correspondiente.

6.6 Facturas de Contratista firmadas (en caso de aplicar).

6.7 Validación de facturas (en caso de aplicar).

6.8 Facturas validadas (en caso de aplicar).

6.9 Gráfica de avance físico del proyecto.

6.10 Hoja de detalle estimación.

6.11 Hoja de resumen de estimación.

6.12 Comprobantes de depósitos del fondo garantía de cada estimación del proyecto.

6.13 Pagos de IMSS durante la ejecución proyecto.

6.14 Validación de cierre administrativo proyecto.

6.15 Bitácora de obra completa.

6.16 Acta entrega recepción.

6.17 Acta finiquito y extinción de derechos.

6.18 Carta de no adeudo a trabajadores y proveedores por parte de la Contratista.

6.19 Fianza vicios ocultos.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Bitácora Electrónica de Obra Pública / Bitácora convencional	Residente de Obra/ Supervisor/a de Obra	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Ingeniería de PTAR
Estimación	Contratista/ Superintendente/ Residente de Obra/ Supervisor/a de Obra	Gerente de Programa de Inversión	Impreso	Gerencia de Programa de Inversión
Relación de Estimaciones	Analista en Procesos de Tratamiento	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Ingeniería de PTAR

Rev-00

2.7. Cálculo de retenciones y penas convencionales en contratos de obra pública

PROCEDIMIENTO

Cálculo de retenciones y penas convencionales en contratos de obra pública

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-IP-CR-07	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Ingeniería de PTAR

I OBJETIVO

Calcular las retenciones durante la ejecución de los trabajos y las penas convencionales al término de la vigencia del contrato, aplicables por atraso en los trabajos por causas imputables a la contratista.

II DEFINICIONES

Atraso: Diferencia de la medición del avance físico respecto al avance programado.
Bitácora: Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica u otros medios autorizados en cuyo caso se denominará Bitácora convencional.
Contratista: Persona o empresa especialista, designada de llevar a cabo los trabajos del Proyecto Ejecutivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
Estimación: Valoración de los trabajos ejecutados en determinado periodo aplicando los precios de los conceptos de trabajo pactados.
Pena convencional: Importe calculado de atraso en función de los trabajos no ejecutados a la fecha de término contractual.
Retención: Importe calculado en función del atraso presentado en la ejecución de los trabajos, respecto al programa de ejecución, a la fecha de corte de cada estimación.

III ALCANCE

- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Gerencia de Ingeniería de PTAR.

IV DESCRIPCIÓN

CÁLCULO DE RETENCIONES POR ATRASO				
RESPONSABLE	**No.**	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD**	**LINEAMIENTOS**	**REGISTRO**
Residente de obra/ Supervisor/a de obra	1	Determina el cálculo de la retención con base en el tiempo de atraso, el monto de atraso y el porcentaje de penalización al corte de la estimación.	El cálculo de la retención se hará conforme a lo establecido en el punto 1 del apartado V Lineamientos de Operación.	Cálculo de retención
	2	¿La Contratista regularizó los tiempos de atraso? Si, ir a paso 3.	Ver punto 2 del apartado V	

		No, continúa aplicando las retenciones acordes a los lineamientos del paso anterior.	Lineamientos de Operación.	
	3	Calcula la devolución de las retenciones de estimaciones pasadas a la Contratista.	Los criterios para la devolución serán conforme a lo establecido en el punto 2 del apartado V Lineamientos de Operación.	Cálculo de retención
	4	Notifica al contratista por medio de la Bitácora de obra el importe de la retención y devolución aplicable a la estimación.		-Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional -Correo electrónico
CÁLCULO DE PENA CONVENCIONAL				
RESPONSABLE	**No.**	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD**	**LINEAMIENTOS**	**REGISTRO**
Residente de obra/ Supervisor/a de obra	5	Para las estimaciones posteriores a la fecha de término del contrato, determina el cálculo de la pena convencional.	El cálculo de pena convencional será conforme a lo establecido en los puntos 3 y 4 del apartado V Lineamientos de Operación.	Cálculo de la pena convencional
	6	Notifica al contratista por medio de la Bitácora de obra el importe de la pena convencional aplicable a la estimación.		-Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional -Correo electrónico

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. El cálculo de las retenciones se realizará bajo los siguientes criterios:

   1.1 Obra Federal: En este tipo de contratos la retención se realizará por cada actividad del catálogo de conceptos del contrato que presente atraso en la ejecución de ésta, respecto al programa de ejecución, con base en la siguiente expresión:

   Monto retenido por actividad = Monto atrasado x Tiempo de atraso x % de penalización

   1.1.1 El monto atrasado se calculará multiplicando el porcentaje de atraso por el importe de la actividad/concepto.

   Monto atrasado = % de atraso x importe de actividad

El porcentaje de atraso se refiere a la diferencia del porcentaje ejecutado respecto al porcentaje programado de cada actividad, con respecto a la fecha de conclusión programada de la actividad.

1.1.2 Existen diferentes escenarios para realizar el cálculo del tiempo de atraso:

1.1.2.1 Cuando la actividad tiene fecha de conclusión programada en el periodo de la estimación en trámite.

a.1) Si la actividad atrasada se concluyó durante el periodo de la estimación en trámite:

$$\text{Tiempo de atraso} = \frac{\text{Fecha de conclusión real de la actividad} - \text{Fecha de conclusión programada}}{30}$$

a.2) Si la actividad atrasada continúa en ejecución después de la fecha de corte de la estimación:

$$\text{Tiempo de atraso} = \frac{\text{Fecha de corte de la estimación} - \text{Fecha de conclusión programada}}{30}$$

1.1.2.2 Cuando la fecha programada de conclusión de cada actividad se encuentra en periodos de estimaciones pasadas.

b.1) Si la actividad atrasada se concluyó durante el periodo de la estimación en trámite:

$$\text{Tiempo de atraso} = \frac{\text{Fecha de conclusión real de la actividad} - \text{Fecha de inicio de estimación}}{30}$$

b.2) Si la actividad atrasada continúa en ejecución después de la fecha de corte de la estimación:

$$\text{Tiempo de atraso} = \frac{\text{Fecha de corte de la estimación} - \text{Fecha de inicio de estimación}}{30}$$

Nota: En las ecuaciones anteriores, el divisor "30" se refiere a los días que tiene un mes, sin embargo, cuando se tengan en el numerador atrasos de 31 (treinta y un) días, se deberá dividir entre 31 (treinta y uno), para tener 01 (un) mes de tiempo de atraso.

1.1.3 El porcentaje de penalización se determina con base en el contrato celebrado por las partes.

1.1.4 Al finalizar el cálculo de retenciones por actividad se realiza la sumatoria de cada una de ellas para determinar la retención a considerar en la estimación en trámite.

Monto retenido estimación = Σ Monto retenido por actividad

1.2 Obra Estatal: El importe de la retención general se calcula multiplicando el monto atrasado por el porcentaje mensual de penalización (según contrato), por el tiempo de atraso acumulado en meses.

Monto retenido estimación = Mont atrasado x Tiempo de atraso x % de penalización

1.2.1 El monto atrasado se calcula multiplicando el porcentaje de atraso por el importe programado al corte de la estimación del contrato.

El porcentaje de atraso se calcula con base en la diferencia de porcentaje de avances generales programados contra los reales ejecutados, a la fecha de corte de la estimación.

1.2.2 El tiempo de atraso en meses se calculará a partir de la fecha de inicio de atraso general que muestre la gráfica de avance programado contra el real ejecutado.

1.2.3 El porcentaje de penalización se determina con base en el contrato celebrado por las partes.

2. Se considera que la Contratista regulariza los tiempos de atraso del contrato cuando concluye las actividades a las que se les estaba aplicando una retención y se puede realizar la devolución bajo los siguientes criterios:

   2.1 Obra Federal:

   2.1.1 Se puede aplicar la devolución de los montos retenidos en estimaciones pasadas, cuando la actividad concluyó la ejecución real en la estimación anterior a la que se encuentra en trámite.

   2.1.2 El cálculo de la devolución por actividad será el resultado de la sumatoria de las retenciones aplicadas a la actividad concluida.

   Monto devolución por actividad = Σ Montos retenidos por actividad en estimaciones pasadas

   2.1.3 El monto total a devolver en la estimación en trámite corresponde a la sumatoria de las devoluciones por actividad calculadas, acorde al punto 2.2.

   Monto devolución estimación = Σ Monto devolución por actividad

   2.2 Obra Estatal:

   2.2.1 Se puede aplicar la devolución de los montos retenidos en estimaciones pasadas, cuando en la estimación anterior a la que se encuentra en trámite el porcentaje de atraso sea 0%.

   2.2.2 El cálculo de la devolución será el resultado de la sumatoria de las retenciones en estimaciones anteriores (que no hayan sido devueltas en estimaciones pasadas).

   Monto devolución por actividad = Σ Montos retenidos en estimaciones pasadas

3. Si a la fecha pactada de término del contrato se continúa el atraso, se realizará el cálculo de la última retención a esa fecha y la penalización se aplicará en las estimaciones posteriores a la fecha de conclusión.

4. Del atraso de las actividades/conceptos no ejecutados en la fecha de término pactada en el contrato, en la estimación siguiente se procederá a determinar el cálculo de la pena convencional bajo los siguientes criterios:

   4.1 Obra Federal: En este tipo de contratos la retención se realiza por cada actividad del catálogo de conceptos de contrato que presente atraso en la ejecución de esta, respecto al programa de ejecución, con base en la siguiente expresión:

   Monto retenido por actividad = Monto atrasado x Tiempo de atraso x % de penalización

   Donde:

   4.1.1 El monto atrasado se calcula multiplicando el porcentaje de atraso que tuvieron a la fecha de término de contrato por el importe de la actividad/concepto.

   Monto atrasado = % de atraso x importe de actividad

   4.1.2 El tiempo de atraso en meses se calcula a partir de la fecha de término del contrato a la fecha en que concluyó cada actividad/concepto o a la fecha de corte de la estimación.

   4.1.3 El porcentaje de penalización se determina con base en el contrato celebrado por las partes.

   4.1.4 Al finalizar el cálculo de retenciones por actividad se realiza la sumatoria de cada una para determinar la retención a considerar en la estimación en trámite.

   Monto retenido estimación = Σ Monto retenido por actividad

   4.2 Obra Estatal: El importe de la retención general se calcula multiplicando el monto atrasado por el porcentaje mensual de penalización (según contrato), por el tiempo de atraso acumulado en meses.

   Monto retenido estimación = Monto atrasado x Tiempo de atraso x % de penalización

4.2.1 El monto atrasado se calcula multiplicando el porcentaje de atraso que tuvo el proyecto a la fecha de término del contrato por el importe del contrato.

4.2.2 El tiempo de atraso en meses se calcula a partir de la fecha de término del contrato a la fecha de corte de la estimación.

4.2.3 El porcentaje de penalización se determina con base en el contrato celebrado por las partes.

VI MARCO JURÍDICO

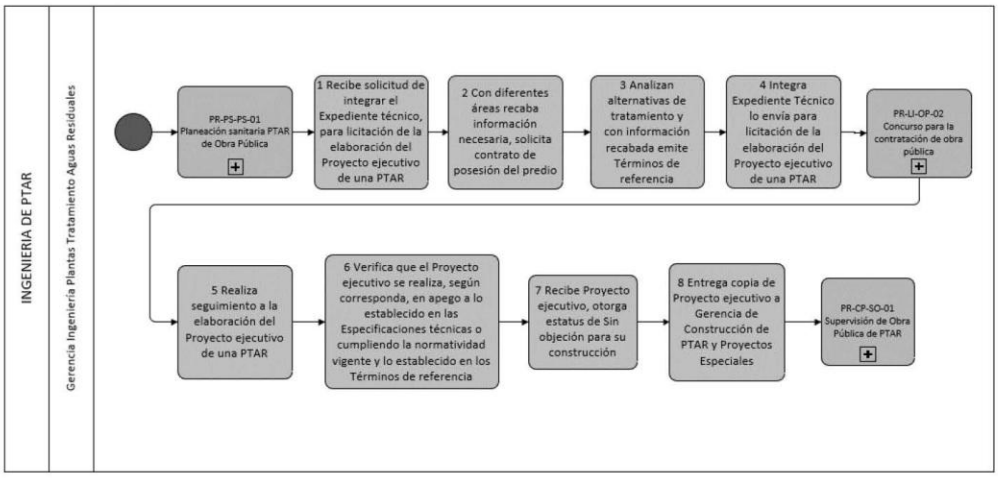
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.
- Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.
- Contrato celebrado por las partes.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Cálculo de retención y/o devolución	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Impreso/ electrónico	Gerencia de Ingeniería de PTAR
Bitácora de obra	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Impreso/ electrónico	Gerencia de Ingeniería de PTAR
Cálculo de pena convencional	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Impreso/ electrónico	Gerencia de Ingeniería de PTAR

Rev-00

2.8. Diagrama General del Proceso



3. PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTOS ESPECIALES

3.1. Supervisión de obra pública de plantas de tratamiento de aguas residuales

PROCEDIMIENTO

Supervisión de obra pública de plantas de tratamiento de aguas residuales

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-CP-SO-01	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

I OBJETIVO

Llevar a cabo la supervisión de la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) al amparo de un contrato de obra pública, bajo la modalidad de precio unitario y/o precio alzado, en apego a los parámetros de tiempo, costo y calidad establecidos en el proyecto ejecutivo.

II DEFINICIONES

Bitácora: Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica u otros medios autorizados en cuyo caso se denominará Bitácora convencional.
Contratista: Persona o empresa especialista, designada de llevar a cabo los trabajos del Proyecto Ejecutivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
Estimación: Valoración de los trabajos ejecutados en determinado periodo aplicando los precios de los conceptos de trabajo pactados.
NOM: Norma Oficial Mexicana.
Precio Unitario: Costo por unidad de un producto, servicio o trabajo.
Proyecto ejecutivo: El conjunto de planos y documentos que conforman los diseños arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo.
Residente de Obra: Profesionista designado por la Comisión, encargado de vigilar que se ejecuten las funciones designadas en el Contrato, primero para la etapa de Proyecto Ejecutivo y posteriormente la de obra.

III ALCANCE

- Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua.
- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.
- Gerencia de Ingeniería de PTAR.
- Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTO	REGISTRO
Residente de obra / Supervisor/a de obra	1	Revisa el proyecto ejecutivo aprobado, catálogo de conceptos, programa de obra y que los permisos y licencias se encuentren vigentes para el inicio de la ejecución de los trabajos.	La Gerencia de Ingeniería de PTAR, será la encargada de aprobar el proyecto ejecutivo.	Proyecto ejecutivo
Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua	2	Designa, mediante Documento Institucional, al funcionario encargado del seguimiento puntual de los trabajos de residencia de obra / supervisión de obra, así como de los trabajos de la supervisión de operación, para las etapas de estabilización y operación transitoria.		Documento Institucional
Director/a Divisional de Saneamiento	3	Envía oficio a contratista para informar de la entrega física del predio donde se ejecutarán los trabajos señalados en el contrato.		Oficio
Residente de obra / Supervisor/a de obra	4	De manera conjunta con el contratista dan inicio formal a los trabajos para la construcción y/o rehabilitación de la PTAR, mediante la apertura de la Bitácora de obra pública correspondiente y la entrega física del predio donde se realizará la obra, misma que asientan en bitácora.		Bitácora de obra
	5	Da puntual seguimiento a los trabajos ejecutados y concilia el avance de obra en conjunto con el contratista en apego a lo establecido en el programa de obra pactado para la ejecución de los trabajos.		
	6	Elabora reporte semanal de avance de obra y lo entrega a la Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales para control y seguimiento del programa de obra y lleva el control de la Bitácora de obra con el desarrollo de los trabajos, (ver PR-CP-AF-02 Control de avance físico de obra).		-Reporte semanal de avance de obra -Bitácora de obra
	7	Recibe de contratista los números generadores con los soportes técnicos necesarios de los trabajos que se ejecutan dentro del periodo pactado, para revisión.		Números generadores

		¿Son correctos los números generadores? Si, ir a paso 9. No, ir a paso 8.		
Residente de obra / Supervisor/a de obra	8	Informa a contratista que debe presentar nuevamente sus números generadores con las observaciones solventadas, ir a paso 7.		
	9	Aprueba los números generadores y notifica al contratista con nota de bitácora para que presente su estimación.		Bitácora de obra
	10	Recibe de contratista la estimación con la información completa dentro del periodo pactado, para su revisión. ¿Está correcta y completa la estimación? Si, ir a paso 12. No, ir a paso 11.	La estimación elaborada por el contratista deberá incluir notas de bitácora correspondientes al periodo de la estimación, pagos IMSS, soportes técnicos.	
Residente de obra / Supervisor/a de obra	11	Informa a contratista que debe solventar las observaciones hechas y presentar nuevamente la estimación, ir a paso 10.		
	12	Aprueba la estimación y notifica al contratista con nota de bitácora, (ver PR-CP-CE-03 Control de estimaciones).		Bitácora de obra
	13	En conjunto con el contratista, identifican las necesidades de cambios en el desarrollo del proyecto ejecutivo y recibe del contratista el boletín de cambio que turna a la Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales para el trámite correspondiente.	El boletín de cambio será elaborado por el contratista.	Boletín de cambio
Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	14	Solicita a la Gerencia de Ingeniería de PTAR, mediante Documento Institucional, la revisión y autorización de cambios, anexando el boletín de cambio.		Documento Institucional

Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	15	Revisa y analiza la solicitud de autorización de boletín de cambio. ¿Es viable el cambio propuesto? Si, ir a paso 18. No, ir a paso 16.		
Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	16	Emite Documento Institucional a la Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales con respuesta de no procedencia de boletín de cambio.		Documento Institucional
Supervisor/a de Obra	17	Notifica a través de nota de bitácora al contratista la respuesta de no procedencia de boletín de cambio propuesto, ir a paso 25.		Bitácora de obra
Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	18	Revisa el boletín de cambio propuesto por el contratista. ¿Cumple con los requerimientos establecidos para realizar los cambios? Si, ir a paso 23. No, ir a paso 19.		
	19	Devuelve boletín con observaciones a la Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales, para ser solventadas por el contratista.		
Residente de obra / Supervisor/a de obra	20	Solicita al contratista solventar las observaciones realizadas y registra en nota de bitácora.		Bitácora de obra
	21	Recibe de contratista el boletín de cambio con las observaciones solventadas y turna a Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.		
Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	22	Solicita nuevamente a la Gerencia de Ingeniería de PTAR la revisión y autorización del boletín de cambio, ir a paso 18.		Documento Institucional
Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	23	Firma el boletín de cambio y emite la autorización, mediante Documento Institucional dirigido a la Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.		Documento Institucional

Residente de obra / Supervisor/a de obra	24	Entrega a contratista el boletín de cambio firmado para que proceda a la ejecución de los trabajos y registra en nota de bitácora.	Cuando se trate de un contrato a precio unitario y derivado de los cambios presentados en el proyecto, el contratista podrá solicitar según aplique, ya sea los volúmenes excedente o conceptos fuera de catálogo, (ver PR-CP-CV-07 Conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes).	Bitácora de obra
	25	Una vez concluida la ejecución de los trabajos, en conjunto con la Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR y el contratista, realizan los protocolos de prueba a todos los equipos instalados en la PTAR para poder iniciar con la fase de arranque, (ver PR-PT-AP-03 Arranque, estabilización y operación transitoria de plantas de tratamiento de aguas residuales del proceso Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Agus Residuales).	El contratista presentará el listado completo de los equipos instalados con sus características y especificaciones, manuales de operación y garantías.	
Director/a Divisional de Saneamiento	26	Una vez concluida la obra, recibe de contratista el oficio de terminación de obra.		Oficio
Residente de obra / Supervisor/a de obra	27	Verifica que no existan pendientes, para detonar el inicio de la entrega recepción física de los trabajos, (ver PR-CP-ER-05 Entrega recepción de plantas de tratamiento de aguas residuales de obra pública).		
	28	En conjunto con el contratista, lleva a cabo la conciliación de la estimación de cierre de obra, para su autorización y pago, (ver PR-CP-CE-03 Control de estimaciones).	Contratista elaborará y presentará la estimación de cierre de obra para conciliación.	
Director/a Divisional de Saneamiento	29	Envía oficio a contratista donde le indica los datos finales de los trabajos ejecutados, para que tramite la fianza de vicios ocultos.		Oficio
	30	Recibe del contratista la fianza de vicios ocultos.		Fianza de vicios ocultos
Residente de obra /	31	Elabora el acta de entrega recepción de la PTAR y el acta de finiquito y extinción de derechos, para que la planta sea		-Acta de entrega recepción

Supervisor/a de obra		recibida para su operación por la Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR, (ver PR-CP-ER-05 Entrega recepción de plantas de tratamiento de aguas residuales de obra pública).		-Acta de finiquito y extinción de derechos
	32	En conjunto con el contratista, lleva a cabo la conciliación de la estimación de finiquito de obra, autoriza y tramita para pago en el área correspondiente, (ver PR-CP-FO-06 Finiquito de obra).	Para la estimación de finiquito, el contratista deberá incluir los planos As Built y la fianza de vicios ocultos.	Estimación de finiquito

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

N/A

VI MARCO JURÍDICO

- Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Proyecto Ejecutivo	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Ingeniería de PTAR
Oficio / Documento Institucional	Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua / Director/a Divisional de Saneamiento / Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Gerencia de Ingeniería de PTAR

Bitácora de obra	Residente de obra / Supervisor/a de obra / contratista	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Reporte semanal de avance de obra	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Números generadores	Contratista	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Boletín de cambio	Residente de obra / Supervisor/a de obra / Contratista	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Gerencia de Ingeniería de PTAR
Fianza de vicios ocultos	Contratista	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Acta de entrega recepción	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Gerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR
Acta de finiquito y extinción de derechos	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Gerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR
Estimación de finiquito	Residente de obra / Supervisor/a de obra / contratista	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

Rev-00

3.2. Control de avance físico de obra

PROCEDIMIENTO

Control de avance físico de obra

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-CP-AF-02	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

I OBJETIVO

Llevar el control del avance físico de obra bajo contrato, para verificar el avance programado contra el avance real de la obra.

II DEFINICIONES

Avance físico: Comparación del porcentaje de los trabajos ejecutados por el contratista, en relación con los trabajos contemplados en el programa de ejecución convenido.

Minuta de trabajo: Documento técnico donde las partes involucradas plasman los acuerdos y compromisos, así como las controversias suscitadas en la ejecución de los trabajos.

Nota Informativa: Documento libre que se elabora para manifestar el incumplimiento del contratista, así como las consecuencias de la situación.

III ALCANCE

- Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua.
- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.
- Gerencia de Licitaciones de Obra Pública y Adquisiciones.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTO	REGISTRO
Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	1	Solicita, mediante correo electrónico, a la Gerencia de Licitaciones de Obra Pública y Adquisiciones, de la Dirección Divisional de Administración, copia del catálogo de conceptos y programa de obra del contratista ganador de la licitación del contrato para generar expediente.		

	2	Recibe, mediante correo electrónico, el catálogo de conceptos y programa de obra del contratista ganador.		-Catálogo de conceptos -Programa de obra
Residente de Obra / Supervisor/a de obra	3	Genera expediente de obra y solicita al contratista el archivo electrónico editable (formato Excel) del programa de obra y catálogo de conceptos.		Expediente de obra
	4	Elabora el archivo de control de avance físico en formato Excel, que incluye la gráfica del avance programado vs avance real.		Control de avance físico
	5	Concilia con contratista en campo, el avance físico de obra.		
	6	Elabora el reporte semanal de avance físico y captura en el archivo de control de avance físico, anexando la gráfica de avances físicos. ¿Existen cambios en el proyecto? Si, ir a paso 8. No, ir a paso 7.		Reporte semanal
	7	La obra continúa de acuerdo con lo programado, ir a fin.		
	8	De existir cambios al proyecto, (ver PR-CP-CV-07 Conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes) avisa a Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales y realiza las debidas modificaciones en el archivo de control de avance físico.	Podrían presentarse cambios al proyecto en: conceptos nuevos o ampliaciones en el tiempo y costo, conceptos que no se ejecutarán, etc.	
	9	Informa a Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales, a través de una nota informativa, donde señala atrasos significativos en la ejecución de acuerdo con el programa de obra, con la finalidad de que se generen las acciones necesarias para que la obra se ejecute en el tiempo programado. ¿Siguen los atrasos en obra? Si, ir a paso 11. No, ir a paso 10.		Nota informativa
	10	La obra continúa de acuerdo con lo programado, ir a fin.		

Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua	11	Cuando la tendencia de atraso continúa, indica al contratista, mediante oficio, que debe incrementar la fuerza de trabajo.		Oficio
Residente de Obra / Supervisor/a de obra	12	Lleva a cabo reuniones con el contratista para establecer acuerdos y acciones, mediante minuta de acuerdos. ¿Persisten los atrasos? Si, ir a paso 13. No, ir a paso 14.		Minuta
Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	13	En conjunto con Director/a Divisional de Saneamiento se inicia proceso de rescisión de contrato, (ver PR-CP-RC-09 Rescisión de contrato).		
Residente de Obra / Supervisor/a de obra	14	La obra continúa de acuerdo con lo programado.		

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

N/A

VI MARCO JURÍDICO

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre / Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Catálogo de conceptos y Programa de obra	Contratista	Gerente de Licitaciones de Obra Pública y Adquisiciones	Electrónico / Impreso	Gerencia de Licitaciones de Obra Pública y Adquisiciones

Expediente de obra	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Archivo de control de avance físico	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Reporte semanal	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Nota informativa	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Oficio	Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua / Director/a Divisional de Saneamiento	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Minuta	Residente de Obra / Supervisor/a de obra / contratista	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

Rev-00

3.3. Control de estimaciones

PROCEDIMIENTO

Control de estimaciones

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-CP-CE-03	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

I OBJETIVO

Tramitar las estimaciones por obra ejecutada que se generan en el transcurso de la construcción de la obra correspondiente.

II DEFINICIONES

Bitácora de obra: Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el que se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica y/o bitácora convencional.
Cálculo de retención por atraso: Representación del cálculo entre la comparación de avance de obra.
Contratista: Persona o empresa especialista, designada de llevar a cabo los trabajos del Proyecto Ejecutivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
Estimación: Valoración de los trabajos ejecutados en determinado periodo aplicando los precios de los conceptos de trabajo pactados.
Números generadores: Documento que describe la cuantificación y medición del volumen de trabajo realizado.
Residente de Obra: Profesionista designado por la Comisión, encargado de vigilar que se ejecuten las funciones designadas en el Contrato, primero para la etapa de Proyecto Ejecutivo y posteriormente la de obra.

III ALCANCE

- Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua.
- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Gerencia de Programas de Inversión.
- Gerencia de Contabilidad.
- Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTOS	REGISTRO
Residente de obra / Supervisor/a de obra	1	De manera conjunta con el contratista procede a conciliar la volumetría ejecutada en el período que se determine, que no debe ser mayor a un mes.		
	2	Autoriza en la bitácora de obra los números generadores y solicita al contratista que presente la estimación correspondiente.	El contratista deberá presentar su estimación dentro de los 6 días naturales	-Bitácora de obra

			siguientes al corte de la estimación. En caso de presentar atraso de avance de obra, se deberá realizar el cálculo de retención por atraso e informará al contratista, (ver PR-CP-CR-04 Cálculo de retenciones y penas convencionales en contratos de obra federal o estatal).	-Números generadores
	3	Recibe del contratista la estimación para su revisión, asegurando que esté acorde con lo previamente conciliado de volumetrías ejecutadas verificando que la documentación y prefactura estén correctas.	Para llevar a cabo la revisión y autorización de las estimaciones, se contará con un plazo no mayor a quince días naturales siguientes a su presentación.	Estimación
	4	Autoriza la estimación en bitácora de obra.		Bitácora de obra
	5	Solicita al contratista envíe las facturas y notas de crédito aplicables (pdf y XML).		
	6	Solicita, mediante correo electrónico, a la Gerencia de Contabilidad, de la Dirección Divisional de Finanzas, la validación de facturas y notas de crédito enviadas por el contratista. ¿La validación es aprobada? No, ir a paso 7. Si, ir a paso 8.		
	7	Informa a contratista las observaciones para que corrija y envíe nuevamente las facturas, ir a paso 5.		
	8	Recibe correo electrónico con respuesta afirmativa de las validaciones, mismas que se anexan a la estimación de forma impresa.		
	9	Captura en el formato de relación de estimaciones la estimación que aplica, para llevar el control, la imprime incluyendo el Índice de estimación y los anexa a la estimación.		-Relación de estimaciones -Índice de estimación

	10	Revisa en el sistema si el contrato cuenta con el recurso para la captura de la solicitud de pago de la estimación. ¿Se cuenta con recursos? No, ir a paso 11. Si, ir a paso 13.		
	11	Solicita el recurso, mediante correo electrónico, a la Gerencia de Programas de Inversión, de la Dirección Divisional de Finanzas.		
	12	Recibe respuesta de la Gerencia de Programas de Inversión y verifica que ya esté disponible el recurso.	La respuesta se podrá recibir, mediante correo electrónico o por vía telefónica.	
	13	Elabora la solicitud de pago en sistema y turna la estimación incluyendo la relación de estimaciones para revisión y firma del Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.		Solicitud de pago
Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	14	Firma estimación y recaba en las facturas la rúbrica del Director/a Divisional de Saneamiento y Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua y turna estimación a Residente / Supervisor/a para trámite.		
Residente de obra / Supervisor/a de obra	15	Entrega a la Gerencia de Programas de Inversión la estimación en original para trámites subsecuentes de pago, (ver Pago de estimación de obras del Manual de Procesos de la Dirección Divisional de Finanzas) y solicita sello de acuse en copia de esta.	Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse en un plazo no mayor a veinte días naturales para obra con recurso federal y en un plazo no mayor a quince días para obra con recurso estatal.	Estimación

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Toda la documentación que contratista entregue a Residente de Obra / Supervisor/a de obra deberá estar correcta y completa, de lo contrario se regresará la misma a contratista.
2. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro del plazo estipulado se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Reglamento de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Bitácora de obra	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Números generadores	Contratista	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Programa de Inversión
Estimación	Contratista	Gerente de Programa de Inversión	Impreso	Gerencia de Programa de Inversión
Relación de Estimaciones	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Índice de estimación	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Solicitud de pago	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Gerente de Programa de Inversión	Electrónico / Impreso	Gerencia de Programa de Inversión

Rev-00

3.4. Cálculo de retenciones y penas convencionales en contratos de obra federal o estatal

PROCEDIMIENTO

Cálculo de retenciones y penas convencionales en contratos de obra federal o estatal

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-CP-CR-04	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

I OBJETIVO

Calcular las retenciones durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos y las penas convencionales al término de la ejecución de la obra, aplicables por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas.

II DEFINICIONES

Atraso: Porcentaje de diferencia entre el avance físico programado contra el avance físico real.
Bitácora: Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica u otros medios autorizados en cuyo caso se denominará Bitácora convencional.
Contratista: Persona o empresa especialista, designada de llevar a cabo los trabajos del Proyecto Ejecutivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
Estimación: Valoración de los trabajos ejecutados en determinado periodo aplicando los precios de los conceptos de trabajo pactados.
Pena convencional: Importe calculado en función de los trabajos no ejecutados a la fecha de término contractual.
Retención: Importe calculado en función de los trabajos no ejecutados a la fecha de corte de cada estimación.

III ALCANCE

- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTOS	REGISTRO
Residente de Obra / Supervisor/a de obra	1	Concilia avances en campo con el contratista y elabora el reporte de avance de obra, (ver PR-CP-SO-01 Supervisión de obra pública de plantas de tratamiento de aguas residuales), para calcular la retención o penalización de la estimación, si el porcentaje de avance de los trabajos ejecutados es menor al porcentaje de avance programado, se calcula el porcentaje de atraso.		Avance de obra

		¿Es estimación periódica o de cierre? -Estimación periódica, ir a paso 2. -Estimación de cierre, ir a paso 6.		
	2	Determina el cálculo de la retención con base a los meses de atraso y al porcentaje de atraso al corte de la estimación.	Ver punto 1 del apartado V Lineamientos de Operación.	Cálculo de retención
	3	Notifica al contratista por medio de la Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional el importe de la retención aplicable a la estimación. ¿Continúa el atraso para la siguiente estimación? Si, ir a paso 4. No, ir a paso 5.		Bitácora de obra
	4	Hace la devolución de la retención anterior y se determina nuevamente el cálculo aplicable en la estimación, ir a paso 2.	Si continúa el atraso, los meses de atraso seguirán contando a partir de la fecha en que debió concluir cada actividad (obra federal) o a partir de la fecha de inicio de atraso plasmada en la gráfica de avance programado (obra estatal).	
	5	Hace la devolución de la retención anterior aplicable en la estimación, ir a fin.		Cálculo de retención
	6	Para las estimaciones posteriores a la fecha de término del contrato, determina el cálculo de la pena convencional.	Ver punto 2 y 3 del apartado V Lineamientos de Operación.	Cálculo de la pena convencional
	7	Notifica al contratista por medio de la Bitácora electrónica de obra pública / Bitácora convencional el importe de la pena convencional aplicable a la estimación.		Bitácora de obra

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Cuando sea atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso, en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato y se procederá a determinar el cálculo de la retención y los meses de atraso bajo los siguientes criterios:

1.1 Obra Federal: El porcentaje de atraso se calculará con base a la diferencia de porcentaje de avance programado contra el real ejecutado a la fecha de corte de la estimación para cada una de las actividades/conceptos del contrato.

1.1.1 El monto atrasado se calculará multiplicando el porcentaje de atraso por el importe de la actividad/concepto de obra.

1.1.2 El tiempo de atraso en meses se calculará a partir de la fecha en que debió incluir cada una de las actividades.

1.1.3 El importe de la retención es la suma de las penalizaciones de cada una de las actividades/conceptos que se calcularán multiplicando el monto atrasado por el porcentaje mensual de penalización según contrato (5%), por el tiempo de atraso acumulado en meses.

1.2 Obra Estatal: El porcentaje de atraso se calculará con base a la diferencia de porcentaje de avances generales programados contra los reales ejecutados, a la fecha de corte de la estimación.:

1.2.1 El monto atrasado se calculará multiplicando el porcentaje de atraso por el importe programado al corte de la estimación.

1.2.2 El tiempo de atraso en meses se calculará a partir de la fecha de inicio de atraso general que muestre la gráfica de avance programado contra el real ejecutado.

1.2.3 El importe de la retención se calculará multiplicando el monto atrasado por el porcentaje mensual de penalización según contrato (5%), por el tiempo de atraso acumulado en meses.

2. Si a la fecha pactada de término del contrato se continúa el atraso, se realizará el cálculo de la última retención a esa fecha y la penalización se aplicará en las estimaciones posteriores a la fecha de conclusión.

3. Del atraso de las actividades/conceptos no ejecutados en la fecha de término pactada en el contrato, en la estimación siguiente se procederá a determinar el cálculo de la pena convencional bajo los siguientes criterios:

3.1 Obra Federal: El porcentaje de atraso por cada actividad/concepto es el porcentaje de atraso que tuvieron a la fecha de término de contrato.

3.1.1 El monto atrasado se calculará multiplicando el porcentaje de atraso por el importe de la actividad/concepto de obra.

3.1.2 El tiempo de atraso en meses se calculará a partir de la fecha de término del contrato a la fecha en que concluyó cada actividad/concepto o a la fecha de corte de la estimación.

3.1.3 El importe de la penalización es la suma de las penalizaciones de cada una de las actividades/conceptos que se calcularán multiplicando el monto atrasado por el porcentaje mensual de penalización según contrato (5%), por el tiempo de atraso acumulado en meses.

3.2 Obra Estatal: El porcentaje de atraso es el que tuvo la obra a la fecha de término del contrato.

3.2.1 El monto atrasado se calculará multiplicando el porcentaje de atraso por el importe de la obra.

3.2.2 El tiempo de atraso en meses se calculará a partir de la fecha de término del contrato a la fecha de corte de la estimación

3.2.3 El importe de la penalización se calculará multiplicando el monto atrasado por el porcentaje mensual de penalización según contrato (5%), por el tiempo de atraso acumulado en meses.

3.3 Para el cálculo de penalizaciones en estimaciones prevalecerá el porcentaje de atraso de la fecha de término de contrato. El tiempo de atraso se calculará a partir de la fecha de corte de la estimación anterior a la fecha de conclusión de la actividad/concepto o a la fecha de corte de la estimación, según aplique.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Avance de obra	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Cálculo de retención	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Bitácora de obra	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Cálculo de pena convencional	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

Rev-00

3.5. Entrega recepción de plantas de tratamiento de aguas residuales de obra pública

PROCEDIMIENTO

Entrega recepción de plantas de tratamiento de aguas residuales de obra pública

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-CP-ER-05	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

I OBJETIVO

Llevar a cabo la entrega recepción física de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de contratos de obra pública, en apego a lo establecido en el proyecto ejecutivo aprobado, lineamientos y normas aplicables, para su operación.

II DEFINICIONES

Acta de entrega recepción física de los trabajos: Documento administrativo que contiene una breve descripción de cómo se llevó a cabo la construcción de los trabajos, relación de todas las estructuras y equipos que conforman el proceso de tratamiento, así como resumen financiero de las erogaciones.
Contratista: Persona o empresa especialista, designada de llevar a cabo los trabajos del Proyecto Ejecutivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
Estimación: Valoración de los trabajos ejecutados en determinado periodo aplicando los precios de los conceptos de trabajo pactados.
Proyecto ejecutivo: Documento técnico que contiene los planos, memorias de cálculo, hojas de selección de equipos, así como las características y especificaciones técnicas de construcción.

III ALCANCE

- Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua.
- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.
- Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTOS	REGISTRO
Director/a Divisional de Saneamiento	1	Recibe de contratista escrito de solicitud de terminación de trabajos.		Solicitud
Residente de obra / Supervisor/a de obra	2	Lleva a cabo la revisión final de la obra con el objeto de verificar que los trabajos se encuentren concluidos.	En la revisión final se verificará si hay algún defecto de construcción y se solicitará la reparación, cuando aplique.	

			Se verificará la posibilidad de haber realizado algún pago en exceso, mismo que se ajustará en la estimación de cierre de contrato, una vez concluida la revisión y hechos los ajustes respectivos.	
	3	Solicita al contratista presente la estimación de cierre, (ver PR-CP-CE-03 Control de estimaciones).		Estimación de cierre
Director/a Divisional de Saneamiento	4	Envía a contratista oficio de solicitud de la fianza de vicios ocultos.		Oficio
Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	5	Recibe del contratista por correo la fianza de vicios ocultos para su revisión. ¿Existen observaciones de la fianza? Si, ir a paso 6. No, ir a paso 7.	La fianza de vicios ocultos deberá ser equivalente al 10% del monto total de la obra con vigencia de 1 año.	Fianza de vicios ocultos
	6	Notifica a contratista para que solvente observaciones y presente nuevamente la fianza de vicios ocultos para su revisión hasta que sea aceptada, ir a paso 5.		
	7	Da el visto bueno a la propuesta de fianza de vicios ocultos y notifica a contratista para que la presente formalmente de forma impresa.		Fianza de vicios ocultos
Residente de obra / Supervisor/a de obra	8	Elabora y firma el Acta de entrega recepción física de trabajos y turna al Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.	El Acta de entrega recepción se deberá elaborar en 2 tantos originales, una para el expediente de control de la Gerencia y una para integrarse a la estimación finiquito, (ver PR-CP-FO-06 Finiquito de obra).	Acta de entrega recepción
Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	9	Recaba firma del contratista, en el Acta de entrega recepción, así como de los funcionarios de la CEA.		Acta de entrega recepción

Director/a Divisional de Saneamiento	10	Entrega a contratista, mediante oficio, original de Acta de entrega recepción.		Oficio
Residente de obra / Supervisor/a de obra	11	Entrega copia de Acta de entrega recepción, instalaciones y documentación correspondiente de la PTAR a la Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR; para su operación, (ver PR-PT-OP-01 Operación de plantas de tratamiento de aguas residuales del proceso Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Agus Residuales).		Acta de entrega recepción
	12	Archiva documentación que se generó en expediente de obra correspondiente.		

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

N/A

VI MARCO JURÍDICO

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Solicitud	Contratista	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Oficio / Documento Institucional	Director/a Divisional de Saneamiento	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Estimación de cierre	Contratista	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

Fianza de vicios ocultos	Contratista	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Acta de entrega recepción	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

Rev-00

3.6. Finiquito de obra

PROCEDIMIENTO

Finiquito de obra

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-CP-FO-06	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

I OBJETIVO

Determinar y conciliar los saldos derivados de la terminación del contrato, para el pago final de terminación de obra.

II DEFINICIONES

Acta de entrega recepción física de los trabajos: Documento administrativo que contiene una breve descripción de cómo se llevó a cabo la construcción de los trabajos, relación de todas las estructuras y equipos que conforman el proceso de tratamiento, así como resumen financiero de las erogaciones.

Acta de finiquito y extinción de derechos y obligaciones: Documento donde la comisión y el contratista se liberan de sus obligaciones y derechos derivados de la firma del contrato.

Bitácora de obra: Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el que se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica y/o bitácora convencional.

Contratista: Persona o empresa especialista, designada de llevar a cabo los trabajos del Proyecto Ejecutivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Fianza de vicios ocultos: Documento legal que garantiza la reparación de los trabajos ejecutados, en el caso de que después de entregado el trabajo y dentro del plazo estipulado, surjan defectos.

Finiquito: Determinación de las obligaciones a cumplir por cada una de las partes involucradas.

Planos As-Built: Planos de obra terminada (tal como se construyó).

PTAR: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Superintendente: Se refiere al profesionista designado por el/la contratista encargado/a de ejecutar los trabajos.

III ALCANCE

- Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua.
- Dirección General Jurídica.
- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTOS	REGISTRO
Director/a Divisional de Saneamiento	1	Formaliza el acta de entrega recepción física de los trabajos, (ver PR-CP-ER-05 Entrega recepción de plantas de tratamiento de aguas residuales de obra pública) y procede a realizar el finiquito de obra.	Previamente al finiquito de obra se deberá contar con el acta de entrega recepción firmada.	Acta de entrega recepción
Residente de obra / Supervisor/a de obra	2	Solicita al contratista los planos As-Built para elaborar el finiquito, registra en bitácora.	Los planos As-Built deberán estar firmados por el Representante legal y Superintendente del contratista y por la dependencia firman el Director/a Divisional de Saneamiento, Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales y Residente de obra.	Bitácora de obra
	3	Recibe del contratista los planos As-Built y verifica que cumplan con las especificaciones solicitadas. ¿Los planos As-Built cumplen con las especificaciones requeridas? Si, ir a paso 5. No, ir a paso 4.		Planos As-Built
	4	Notifica al contratista las observaciones, mediante nota de bitácora, indicándole el plazo para solventarlas, ir a paso 3.		Bitácora de obra
Director/a Divisional de Saneamiento	5	Notifica, mediante oficio, al representante del contratista la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos. ¿El contratista acude para conciliar el finiquito? Si, ir a paso 6. No, ir a paso 8.	La formalización del finiquito no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos.	Oficio
Residente de obra /	6	Elabora juntamente con el contratista el finiquito de los trabajos, para determinar los saldos para cada una de las partes, a través de la estimación de	Si el contratista no se presenta para conciliación y elaboración del	Estimación de finiquito

Supervisor/a de obra		finiquito, (ver PR-CP-CE-03 Control de estimaciones). ¿Existe algún desacuerdo en relación con el finiquito? Si, ir a paso 7. No, ir a paso 8.	finiquito dentro del plazo estipulado, se procederá a elaborar la estimación de finiquito de forma unilateral.	
	7	Revisa la inconformidad dentro del plazo establecido y concilia con el contratista el saldo total, registra en nota de bitácora.		Bitácora de obra
Director/a Divisional de Saneamiento / Residente de Obra / Supervisor/a de obra	8	Determina el finiquito definitivo y comunica por escrito al contratista. ¿El importe del finiquito es a favor del contratista? Si, ir a paso 9. No, ir a paso 10.		Oficio
Residente de obra / Supervisor/a de obra	9	Pone a disposición del contratista el saldo estimado, ir a paso 12.		
	10	Solicita al contratista la devolución del importe resultante del finiquito a favor de la Comisión. ¿El contratista realiza la devolución del importe a favor de la Comisión? Si, ir a paso 12. No, ir a paso 11.	Cuando exista saldo a favor de la Comisión la Dirección Divisional de Saneamiento solicitará al contratista, mediante oficio, la devolución del importe resultante, otorgándole 5 días hábiles para su entrega, de hacer caso omiso o negarse a recibir la notificación, solicitará el apoyo de la Dirección General Jurídica, para que por procedimientos jurídicos realice la notificación, con la finalidad de recuperar el importe resultante y hacer efectivas las garantías otorgadas.	
Director/a Divisional de Saneamiento	11	Entrega a la Dirección General Jurídica, mediante Documento Institucional, la documentación necesaria para dar seguimiento a la intervención jurídica hasta la total recuperación del importe resultante a favor de la Comisión, (ver Manual de		Documento Institucional

		Procesos de la Dirección General Jurídica), ir a fin.		
Residente de obra / Supervisor/a de obra	12	Elabora el acta de finiquito y extinción de derechos y obligaciones del contrato y procede a solicitar a la Dirección General Jurídica que se inicie el trámite de cancelación de las garantías respectivas.	Pagada la estimación de finiquito se deberá formalizar en tiempo el acta de extinción de derechos.	Acta de finiquito y extinción de derechos y obligaciones

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Para el finiquito de la obra el Contratista deberá entregar la siguiente documentación:
   - 1.1 Planos As-Built impresos en original (2).
   - 1.2 Copia de Planos As-Built firmados (1).
   - 1.3 Planos As-Built en archivo electrónico DWG (identificados).
   - 1.4 Planos As-Built en archivo electrónico PDF (identificados).
   - 1.5 Entrega de manuales y garantías de equipos.
   - 1.6 Entrega de manual de operación y mantenimiento de la PTAR.
   - 1.7 Bitácora de obra BESOP/Convencional(copia).
   - 1.8 Fianza de vicios ocultos.
   - 1.9 Baja y alta de la obra ante el IMSS.
   - 1.10 Pagos ante el IMSS por el periodo de ejecución de la obra.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Acta de entrega recepción	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Bitácora de obra	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR

				y Proyectos Especiales
Planos As-Built	Contratista	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Oficio / Documento Institucional	Director/a Divisional de Saneamiento	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Estimación de finiquito	Residente de obra / Supervisor/a de obra / contratista	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Acta de finiquito y extinción de derechos y obligaciones	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Electrónica / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

Rev-00

3.7. Conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes

PROCEDIMIENTO

Conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-CP-CV-07	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

I OBJETIVO

Gestionar los pagos al contratista de aquellos conceptos fuera de catálogo a ejecutarse, así como la consideración de volúmenes excedentes de conceptos establecidos en el catálogo original, en la construcción de una obra.

II DEFINICIONES

Bitácora: Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica u otros medios autorizados en cuyo caso se denominará Bitácora convencional.
Conceptos fuera de catálogo: Son aquellos conceptos que no se encuentran en el catálogo del contrato de obra correspondiente y que el contratista previa autorización debe ejecutar, para que proceda su pago correspondiente.
Contratista: Persona o empresa especialista, designada de llevar a cabo los trabajos del Proyecto Ejecutivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
Volúmenes Excedentes: Se refiere a la cantidad del concepto que se ejecutó y/o ejecutará y que excede lo estipulado en el contrato de obra correspondiente.

III ALCANCE

- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Dirección Divisional de Finanzas.
- Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.
- Gerencia de Ingeniería de PTAR.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTO	REGISTRO
Residente de obra / Supervisor/a de obra	1	Derivado de procedimientos constructivos de la obra, en conjunto con contratista, identifican la necesidad de ejecutar: -Volúmenes excedentes, ir a paso 2. -Conceptos fuera de catálogo, ir a paso 7.		

VOLÚMENES EXCEDENTES				
RESPONSABLE	**No.**	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD**	**LINEAMIENTO**	**REGISTRO**
Residente de obra / Supervisor/a de obra	2	En conjunto con contratista, realizan una medición en campo y concilian volúmenes para determinar las cantidades de obra que exceden a lo estipulado en el contrato respectivo.		
Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	3	Notifica, mediante nota informativa, a Director/a Divisional de Saneamiento el resultado de la conciliación de volúmenes excedentes generados por el Residente de obra/Supervisor/a de obra con el contratista.		Nota informativa
Director/a Divisional de Saneamiento	4	Emite oficio de autorización de los volúmenes excedentes.		Oficio
Residente de obra / Supervisor/a de obra	5	Mediante nota de bitácora de obra, da la instrucción al contratista de ejecutar volúmenes excedentes.		Bitácora de obra
	6	Una vez ejecutados los trabajos que generaron volúmenes excedentes, instruye, mediante nota de bitácora, al contratista que elabore y presente su estimación para pago, (ver PR-CP-CE-03 Control de estimaciones), ir a fin.		
CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO				
RESPONSABLE	**No.**	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD**	**LINEAMIENTO**	**REGISTRO**
Residente de obra / Supervisor/a de obra	7	Solicita, mediante nota de bitácora, a contratista presentar las tarjetas de análisis de precios unitarios, de los conceptos fuera de catálogo, que incluyan los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el contrato.		Bitácora de obra
	8	Recibe, mediante escrito de contratista, las tarjetas de análisis de precios unitarios.		Tarjetas de precios unitarios
	9	Elabora orden de trabajo y asienta nota de bitácora para solicitar a la Gerencia de Ingeniería de PTAR el visto bueno de los conceptos fuera de catálogo.		-Orden de trabajo -Bitácora de obra
Director/a Divisional de Saneamiento	10	Solicita, mediante Documento Institucional, a la Dirección Divisional de Finanzas, la revisión de precios		Documento Institucional

		unitarios anexando la orden de trabajo, la nota de bitácora y tarjetas de precios unitarios.		
Residente de obra / Supervisor/a de obra	11	En conjunto con la Dirección Divisional de Finanzas y el contratista, concilian los precios unitarios presentados. ¿Se autorizan los precios extraordinarios? Si, ir a paso 12. No, ir a paso 7.		
Director/a Divisional de Saneamiento	12	Recibe de la Dirección Divisional de Finanzas Documento Institucional con la autorización de los precios extraordinarios.		Documento Institucional
	13	Envía oficio al contratista con la autorización de los precios extraordinarios emitida por la Dirección Divisional de Finanzas.		Oficio
Residente de obra / Supervisor/a de obra	14	Instruye, mediante nota de bitácora, al contratista a ejecutar los conceptos fuera de catálogo autorizados.		Bitácora de obra
	15	Una vez ejecutados los trabajos que generaron conceptos fuera de catálogo, instruye, mediante nota de bitácora, a contratista que elabore y presente su estimación para pago, (ver PR-CP-CE-03 Control de estimaciones).		Bitácora de obra

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Residente de obra / Supervisor/a de obra será el único facultado para indicarle a contratista de la ejecución de conceptos fuera de catálogo y visto bueno para volúmenes excedentes en el transcurso de la construcción de la obra.
2. Contratista contará con un plazo no mayor a 05 (cinco) días naturales para la entrega de la tarjeta de análisis de precios unitarios para conceptos fuera de catálogo y para conciliar la volumetría de los conceptos de ejecución que exceden a las cantidades contempladas en el contrato original.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley que regula la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.
- Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Nota informativa	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Oficio	Director/a Divisional de Saneamiento	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Bitácora de obra	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Tarjeta de análisis de precio unitario	Contratista	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Director/a Divisional de Finanzas	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Dirección Divisional de Finanzas
Orden de trabajo	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Director/a Divisional de Finanzas	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Dirección Divisional de Finanzas
Documento Institucional	Director/a Divisional de Saneamiento / Director/a Divisional de Finanzas	Director/a Divisional de Saneamiento / Dirección Divisional de Finanzas	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Dirección Divisional de Finanzas

Rev-00

3.8. Suspensión de obra

PROCEDIMIENTO

Suspensión de obra

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-CP-SU-08	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

I OBJETIVO

Suspender de forma parcial temporal o total temporal, los trabajos durante la ejecución de una obra, justificado por causas no imputables a la Comisión ni al contratista.

II DEFINICIONES

Acta Circunstanciada: Documento que establece el estado y circunstancias en que se encuentra la obra al momento de la suspensión.

Bitácora: Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el que se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica y/o bitácora convencional.

Contratista: Persona o empresa especialista, designada de llevar a cabo los trabajos del Proyecto Ejecutivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
Dictamen técnico: Documento técnico donde se manifiestan las acciones que se implementaron para lograr la estabilización del proceso y el cumplimiento de la operación transitoria.

III ALCANCE

- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Órgano Interno de Control.
- Dirección General Jurídica.
- Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTO	REGISTRO
Residente de obra / Supervisor/a de obra	1	Elabora acta circunstanciada exponiendo las causas justificadas por las que no se puede continuar con los trabajos y se requiere suspender la obra de forma parcial temporal o total temporal.	-Cuando se suscite un caso fortuito o de fuerza mayor por el cual no se podrá continuar con la ejecución de los trabajos y se necesite suspender de forma parcial temporal o total temporal, se	Acta circunstanciada

			determinará a través de un acta circunstanciada. -El acta circunstanciada deberá señalar las causas que motivan la suspensión, la fecha de su inicio y la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que el Contratista deberá considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción durante la suspensión.	
	2	Registra en nota de bitácora la determinación de suspender la obra, refiriendo el acta circunstanciada.		Bitácora de obra
	3	Elabora dictamen técnico con los datos de identificación de los trabajos que se suspenderán.	El dictamen técnico se elaborará de acuerdo con lo estipulado en el punto 1 del apartado V Lineamientos de Operación.	Dictamen técnico
Director/a Divisional de Saneamiento	4	Solicita a la Dirección General Jurídica la elaboración del Convenio de diferimiento y/o modificatorio en tiempo, (ver PR-CP-CD-13 Convenio de diferimiento de termino de obra en contrato a precio alzado).		Convenio de diferimiento
	5	Informa al Órgano Interno de Control, mediante oficio, sobre la determinación de suspender la obra. ¿La suspensión parcial temporal o total temporal, se resolvió en el plazo establecido? -No, ir a paso 6. -Si, ir a paso 7.	Deberá informar al Órgano Interno de Control suspensión de la obra, a más tardar el último día hábil del mes en que ocurra el hecho.	Oficio
Residente de obra / Supervisor/a de obra	6	Elabora una nueva acta circunstanciada y un nuevo dictamen técnico, ir a paso 1.		

	7	Notifica a contratista, mediante nota de bitácora, de la reanudación de los trabajos de obra.	Se deberá considerar que el periodo de tiempo en que deberán de terminarse los trabajos estará en función con el tiempo que haya durado la suspensión y el periodo establecido en el programa de obra original.	Bitácora de obra

VI LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Se deberá elaborar el dictamen técnico con las causales que derivan en la suspensión parcial temporal o total temporal.

   1.1 El dictamen técnico, deberá contener: lugar, fecha y hora en que se levanta el dictamen; nombre y firma de los funcionarios involucrados y representantes de la CEA y representante del contratista.

   1.2 El dictamen técnico deberá incluir la declaración de los motivos que dieron origen a la suspensión, una relación pormenorizada de la situación administrativa, técnica, legal y económica en la que se encuentren los trabajos o la parte que se vaya a suspender, el tiempo de duración de la suspensión.

   1.3 En caso de ser una suspensión parcial temporal, se deberá identificar la parte correspondiente.

   1.4 En caso de ser una suspensión total temporal, el dictamen técnico se hará por toda la obra.

2. Toda suspensión deberá ser por un período determinado de tiempo, en el caso de que no pueda determinarse la temporalidad de una suspensión o dicha suspensión genere imposibilidad al contratista de continuar los trabajos, la CEA o el contratista podrán optar por terminar anticipadamente los trabajos de la obra que se trate, realizando una terminación anticipada.
3. La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión y puede modificar el plazo de ejecución, originalmente convenido, en contratos a precio unitario.
4. Cuando las causales deriven en la suspensión total definitiva, el Residente de obra / Supervisor/a de obra determinará estableciendo las causas justificadas y procederá con la solicitud de rescisión administrativa del contrato o terminación anticipada según aplique, (ver PR-CP-RC-09 Rescisión de contrato y PR-CP-TA-10 Terminación anticipada).

VI MARCO JURÍDICO

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y sanitario del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Acta circunstanciada	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Contratista	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Bitácora de obra	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Dictamen técnico	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Convenio de diferimiento	Director/a General Jurídica	Director/a General Jurídica	Electrónico / Impreso	Dirección General Jurídica
Oficio	Director/a Divisional de Saneamiento	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

Rev-00

3.9. Rescisión de contrato

PROCEDIMIENTO

Rescisión de contrato

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-CP-RC-09	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

I OBJETIVO

Finalizar la relación contractual derivada de la formalización de un contrato, como consecuencia del incumplimiento sistemático a las obligaciones adquiridas por el contratista.

II DEFINICIONES

Acta circunstanciada: Documento que contiene el estado en que se encuentra la obra, así como la descripción pormenorizada de las causas justificadas que originaron el incumplimiento sistemático del contratista.

Acta de finiquito y extinción de derechos y obligaciones: Documento donde la comisión y el contratista se liberan de sus obligaciones y derechos derivados de la firma del contrato.

Acta notariada: Documento donde el notario público da fe del estado en que se encuentra la obra.

Bitácora de obra: Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el que se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica y/o bitácora convencional.

Consideraciones preliminares: Todas aquellas acciones preventivas que realiza la dependencia para lograr la terminación de los trabajos.

Contratista: Persona o empresa especialista, designada de llevar a cabo los trabajos del Proyecto Ejecutivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Finiquito: Determinación de las obligaciones a cumplir por cada una de las partes involucradas.

Gastos no recuperables: Erogaciones que el contratista efectúa en el periodo de ejecución de los trabajos y que, por desviaciones en el proceso o en la ejecución pactada, imputables a la dependencia, inducen a una reducción en el monto previsto y por lo tanto no lo puede recuperar el contratista a través del precio comprometido en el contrato.

Minuta de trabajo: Documento técnico donde las partes involucradas plasman los acuerdos y compromisos, así como las controversias suscitadas en la ejecución de los trabajos.

Oficio resolutivo: Documento donde se determina rescindir el contrato o continuar con los trabajos.

III ALCANCE

- Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua.
- Dirección General Jurídica.
- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTOS	REGISTRO
Residente de Obra / Supervisor/a de obra	1	Identifica a través de los reportes de avances físicos de obra, (ver PR-CP-AF-02 Control de avance físico de obra), que el contratista presenta atraso continuo en la ejecución de los trabajos y lo notifica, mediante nota informativa, al Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.	Los reportes de avances físicos deberán estar actualizados para determinar el atraso en la ejecución de los trabajos.	-Reporte de avance físico de obra -Nota informativa
Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	2	Informa a Director/a Divisional de Saneamiento sobre el atraso de obra, para llevar a cabo las acciones correspondientes.		
Director/a Divisional de Saneamiento	3	Cuando el atraso sea mayor al 10% y como primera instancia, envía un primer oficio de atraso dirigido al representante legar del contratista, mencionando el atraso y conminándolo a incrementar la fuerza de trabajo. ¿El atraso es sistemático y con tendencia a seguir incrementando? Si, ir a paso 5. No, ir a paso 4.		Oficio
Residente de Obra / Supervisor/a de obra	4	Continúa con la ejecución de los trabajos y registra en nota de bitácora, ir a fin.		Bitácora de obra
Director/a Divisional de Saneamiento	5	Envía un segundo oficio de atraso bajo los mismos argumentos para que el contratista tome acciones y corrija el atraso de manera urgente.		Oficio
Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua / Director/a Divisional de Saneamiento	6	Si las acciones del contratista son insuficientes o nulas, convoca, mediante oficio, al representante legal en las oficinas de la dependencia para establecer en una minuta de trabajo los acuerdos y compromisos que coadyuven a la terminación de la obra.		-Oficio -Minuta

		¿El contratista realiza las acciones establecidas? Si, ir a paso 7. No, ir a paso 8.		
Residente de Obra / Supervisor/a de obra	7	Continúa con la ejecución de los trabajos y registra en nota de bitácora, ir a fin.		Bitácora de obra
Director/a Divisional de Saneamiento	8	Envía un tercer oficio conminatorio donde se le requiere a incrementar su fuerza de trabajo para recuperar el atraso, poniendo énfasis que en caso de no hacerlo se le iniciará el proceso de rescisión.		Oficio
	9	Informa, mediante Documento Institucional, a Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua, la situación de la obra, para llevar a cabo las acciones correspondientes.		Documento Institucional
Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua	10	Tomando en cuenta las consideraciones preliminares y analizando la posibilidad que el contratista tiene para terminar los trabajos en tiempo, costo y calidad, determina la rescisión de contrato.	Todos los incumplimientos al contrato deberán ser debidamente documentados.	
	11	Solicita, mediante Documento Institucional, a la Dirección General Jurídica que inicie el proceso de rescisión de contrato, (ver Manual de Procesos de la Dirección General Jurídica).		Documento Institucional
Director/a General Jurídico / Vocal Ejecutivo	12	Notifica, mediante oficio, al contratista el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, en el que se le hace del conocimiento el incumplimiento en el que ha incurrido, detallando los hechos que motivan el inicio al procedimiento de rescisión del contrato.	El contratista contará con quince días hábiles a partir de la notificación oficial de rescisión de contrato para que manifieste lo que a su interés convenga y aporte en su caso, las pruebas que considere pertinentes.	Oficio
Residente de Obra / Supervisor/a de obra	13	Solicita al contratista que devuelva la documentación que le fue entregada para la realización de los trabajos y registra en nota de bitácora.	El contratista contará con un periodo no mayor a diez días naturales para devolver la documentación.	Bitácora de obra

	14	Recibe del contratista la documentación entregada para la realización de los trabajos, revisa que este competa y registra en bitácora.	La documentación que deberá entregar el contratista incluirá el proyecto ejecutivo de obra.	Bitácora de obra
Director/a General Jurídico / Vocal Ejecutivo	15	Una vez transcurrido el plazo de los quince días hábiles después de la notificación del inicio de rescisión, informa al contratista a través del oficio resolutivo fundado y motivado con las causales para dar o no por rescindido el contrato de obra pública, considerando los argumentos y pruebas presentadas por el contratista. ¿Se determinó la rescisión del contrato? Si, ir a paso 18. No, ir a paso 16.	-El oficio resolutivo será emitido inclusive si el contratista no manifiesta nada a su favor. -Se deberá formalizar el oficio resolutivo en tiempo y forma, para dar cumplimiento jurídico al proceso de rescisión.	Oficio
Residente de Obra / Supervisor/a de obra	16	Continúa con la ejecución de los trabajos, devolviendo al contratista la documentación y en su caso, la posesión de los trabajos procede a la reprogramación de estos.		
	17	Registra en bitácora las acciones que debe seguir el contratista, ir a fin.		Bitácora de obra
Director/a Divisional de Saneamiento	18	Informa, mediante oficio, al Órgano Interno de Control la decisión plasmada en el oficio resolutivo.	El informar a Órgano Interno de Control, se deberá hacer a más tardar el último día hábil del mes en que se haya llevado a efecto la rescisión.	Oficio
Residente de Obra / Supervisor/a de obra	19	Elabora acta circunstanciada del estado en que se encuentran los trabajos y registra las anotaciones correspondientes en la bitácora.	El acta circunstanciada deberá elaborarse de acuerdo con el punto 2 del apartado V Lineamientos de Operación.	-Acta circunstanciada -Bitácora de obra
Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua / Director/a Divisional de Saneamiento	20	Toma posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en presencia de la Dirección General Jurídica y de un fedatario se levanta acta notariada para dar fe del estado en que se encuentran los trabajos, con o sin la comparecencia del contratista.	Se deberá dar fe de la entrega de los trabajos mediante notario.	Acta notariada

Residente de Obra / Supervisor/a de obra	21	Elabora, juntamente con el contratista, el finiquito que proceda en relación con los trabajos realizados por el contratista, en un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión del contrato. ¿Existe desacuerdo de parte del contratista con respecto al finiquito? Si, ir a paso 22. No, ir a paso 23.	Para la elaboración del finiquito, se deberá considerar lo descrito en el punto 3 del apartado V Lineamientos de Operación.	Finiquito
Residente de Obra / Supervisor/a de obra	22	Recibe y analiza la inconformidad que formule el contratista para fijar monto.		
Director/a Divisional de Saneamiento / Residente de Obra / Supervisor/a de obra	23	Determina el finiquito definitivo y comunica por escrito al contratista. ¿El contratista realiza la devolución del importe a favor de la Comisión? Si, ir a paso 24. No, ir a paso 25.		Oficio
Residente de Obra / Supervisor/a de obra	24	Formaliza, en su caso, el acta de finiquito y extinción de derechos y obligaciones del contrato y solicita que se inicie el trámite de cancelación de las garantías respectivas, ir a fin.	La Dirección General Jurídica será la encargada del trámite de cancelación de garantías.	Acta de finiquito y extinción de derechos y obligaciones
Director/a Divisional de Saneamiento	25	Entrega a la Dirección General Jurídica, mediante Documento Institucional, la documentación necesaria para dar seguimiento a la intervención jurídica hasta la total recuperación del importe resultante a favor de la Comisión, (ver Manual de procesos de la Dirección General Jurídica).	La recuperación de los saldos a favor de la Comisión y cobro de garantías será a través de la Dirección General Jurídica.	Documento Institucional

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Para llevar a cabo la rescisión de contrato, se deberá analizar la situación de la obra con respecto a los avances físicos y trabajos pendientes por ejecutar, así como evaluar las acciones del contratista.
2. El Acta circunstanciada deberá contener todos los documentos y datos que den evidencia y soporten la rescisión de contrato:
   - 2.1 Lugar, fecha y hora.
   - 2.2 Nombre y firma de los responsables.
   - 2.3 Descripción de los trabajos cuyo contrato se termine anticipadamente.
   - 2.4 Importe contractual.

2.5 Relación de las estimaciones o de gastos aprobados.

2.6 Descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos.

2.7 Periodo de ejecución de los trabajos.

2.8 Causas justificadas que dieron origen a la rescisión de contrato.

2.9 Acciones pendientes a asegurar los bienes y el estado que guardan los trabajos.

2.10 Periodo en el cual se determinará el finiquito de contrato y el importe al que ascenderán los gastos no recuperables.

3. Para la estimación y elaboración de finiquito de los trabajos realizados, se deberá contemplar lo siguiente:

3.1 Se considerará el pago por concepto de gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables y comprobados.

3.2 En caso de existir saldo a favor de la Comisión, Director/a Divisional de Saneamiento solicitará al contratista, mediante oficio, la devolución del importe resultante, otorgándole 05 (cinco) días hábiles para su entrega, previendo el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, hayan sido entregados al contratista, a fin de proceder para hacer efectivas las garantías.

3.3 En caso de que el contratista haga caso omiso o se niegue a recibir la solicitud a través de oficio de la Dirección Divisional de Saneamiento, ésta solicitará, mediante Documento Institucional, a la Dirección General Jurídica, para que por procedimientos jurídicos realice la notificación, con la finalidad de recuperar el importe resultante y hacer efectivas las garantías otorgadas.

3.4 En caso de existir algún saldo a favor del contratista, se pondrá a disposición del contratista el saldo estimado.

3.5 Cuando el contratista no se presente a conciliar los trabajos ejecutados dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales, se procederá a elaborar la estimación de finiquito de forma unilateral.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Código Civil del Estado de Querétaro.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Reporte de avance físico de obra	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

Nota informativa	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Oficio / Documento Institucional	Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua / Director/a Divisional de Saneamiento / Director/a General Jurídico	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Director/a General Jurídica	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Dirección General Jurídica
Bitácora de obra	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Minuta	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Acta circunstanciada	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Acta notarial	Fedatario	Director/a General Jurídica	Impreso	Dirección General Jurídica
Finiquito	Residente de Obra / Supervisor/a de obra / contratista	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónica / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Acta de finiquito y extinción de derechos y obligaciones	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónica / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

Rev-00

3.10. Terminación anticipada

PROCEDIMIENTO

Terminación anticipada

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-CP-TA-10	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

I OBJETIVO

Terminar de manera anticipada las obligaciones y derechos adquiridos por la formalización contractual por la ejecución de una obra.

II DEFINICIONES

Acta circunstanciada: Documento que contiene el estado en que se encuentra la obra, así como la descripción pormenorizada de las causas justificadas que originaron el incumplimiento sistemático del contratista.

Acta de finiquito y extinción de derechos y obligaciones: Documento donde la comisión y el contratista se liberan de sus obligaciones y derechos derivados de la firma del contrato.

Acta notariada: Documento donde el notario público da fe del estado en que se encuentra la obra.

Bitácora de obra: Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el que se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica y/o bitácora convencional.

Causas de fuerza mayor: Es un hecho que no se puede prever ni evitar, debido a sus especiales características, derive en que haya una imposibilidad en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Finiquito: Determinación de las obligaciones a cumplir por cada una de las partes involucradas.

Gastos no recuperables: Erogaciones que el contratista efectúa en el periodo de ejecución de los trabajos y que, por desviaciones en el proceso o la ejecución pactada, imputables a la dependencia, inducen a una reducción en el monto previsto y por lo tanto no los puede recuperar el contratista a través del precio comprometido en el contrato.

Nota informativa: Documento libre que se elabora para manifestar el incumplimiento del contratista, así como las consecuencias de la situación.

III ALCANCE

- Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua.
- Dirección General Jurídica.
- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	**No.**	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD**	**LINEAMIENTOS**	**REGISTRO**
		La terminación anticipada de los trabajos se puede presentar por: -Acontecimientos que pongan en riesgo la terminación de los trabajos, ir a paso 1. -Solicitud del contratista para la terminación anticipada, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de los trabajos, ir a paso 8.		
ACONTECIMIENTOS QUE PONGAN EN RIESGO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS				
RESPONSABLE	**No.**	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD**	**LINEAMIENTOS**	**REGISTRO**
Residente de Obra / Supervisor/a de obra	1	Identifica de manera preventiva las causales que pueden motivar la terminación anticipada y comunica el acontecimiento, mediante nota informativa, a Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.	Las causales deberán ser documentadas y se podrán presentar cuando: -Ocurran razones de interés general. -Existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con los trabajos se ocasionaría un daño a la Comisión. -Se determine la nulidad del contrato con motivo de la resolución de una inconformidad, la cual deberá ser emitida por la Secretaría de la Función Pública o por autoridad judicial competente. -No sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.	Nota informativa

Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	2	Informa a Director/a Divisional de Saneamiento sobre el estatus de la obra, para llevar a cabo las acciones correspondientes.		
Director/a Divisional de Saneamiento / Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	3	Analiza la situación en la que se encuentra la obra, e informa, mediante Documento Institucional, a Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua.		Documento Institucional
Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua / Director/a Divisional de Saneamiento	4	Informa, mediante oficio, o Documento Institucional según corresponda al Órgano Interno de Control y a la Dirección General Jurídica la decisión de llevar a cabo la terminación anticipada de los trabajos.		-Oficio -Documento Institucional
	5	Informa, mediante oficio, al contratista la decisión de llevar a cabo la terminación anticipada, solicitándole la entrega de la documentación que se le haya proporcionado para la realización de los trabajos.	La documentación que deberá entregar el contratista incluirá el proyecto ejecutivo de obra.	Oficio
Residente de Obra / Supervisor/a de obra	6	Registra en bitácora las notas correspondientes de la terminación anticipada.		Bitácora de obra
	7	Recibe del contratista por escrito o mediante nota de bitácora la documentación entregada por la Comisión para la ejecución de los trabajos, ir a paso 11.		Bitácora de obra
SOLICITUD DEL CONTRATISTA PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA				
RESPONSABLE	**No.**	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD**	**LINEAMIENTOS**	**REGISTRO**
Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua / Director/a Divisional de Saneamiento	8	Recibe del contratista la solicitud por escrito para llevar a cabo la terminación anticipada, exponiendo las causas que le imposibilitan la continuación de los trabajos.	La solicitud para la terminación anticipada deberá ser por escrito, la cual deberá estar motivada y fundamentada, anexando la evidencia documental necesaria.	Escrito
	9	Emite una contestación a la solicitud, que podrá ser negando o concediendo la terminación anticipada.	La Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua tendrá 15 días hábiles para dar respuesta a la	Oficio

		¿Se concede la terminación anticipada? Si, ir a paso 11. No, ir a paso 10.	solicitud. En caso de que no se conteste en tiempo, se tendrá por aceptada la petición.	
Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua / Director/a Divisional de Saneamiento	10	Se comunica por escrito al contratista que deberá continuar los trabajos, ir a fin.		
Residente de Obra / Supervisor/a de obra	11	Elabora el acta circunstanciada, la cual debe contener todos los documentos que den evidencia y soporten la terminación anticipada.	El acta circunstanciada deberá elaborarse de acuerdo con el punto 1 del apartado V Lineamientos de Operación.	Acta circunstanciada
Director/a General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua / Director/a Divisional de Saneamiento	12	Toma posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en presencia de la Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales, de la Dirección General Jurídica y un fedatario se levanta acta notariada para dar fe del estado en que se encuentran los trabajos, con o sin la comparecencia del contratista.		Acta notariada
Residente de Obra / Supervisor/a de obra	13	Elabora juntamente con el contratista, el finiquito que proceda en relación con los trabajos ejecutados por el contratista, en un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la terminación anticipada. ¿Existe desacuerdo de parte del contratista con respecto al finiquito? Si, ir a paso 14. No, ir a paso 15.	La elaboración del finiquito deberá considerar lo descrito en el punto 2 del apartado V Lineamientos de Operación.	Finiquito
	14	Recibe y analiza la inconformidad que formule el contratista para fijar monto.		
Director/a Divisional de Saneamiento / Residente de Obra /	15	Determina el finiquito definitivo y comunica por escrito al contratista.		Oficio

Supervisor/a de obra				
Residente de Obra / Supervisor/a de obra	16	Formaliza en su caso el acta de finiquito y extinción de derechos y obligaciones del contrato y solicita a la Dirección General Jurídica que se inicie el trámite de cancelación de las garantías respectivas.	La recuperación de los saldos a favor de la Comisión y cobro de garantías, en caso de que el contratista no realice la devolución del importe a favor de la Comisión, será a través de la Dirección General Jurídica, a quien se le entregará la documentación necesaria para su intervención jurídica.	Acta de finiquito y extinción de derechos y obligaciones.

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. El Acta circunstanciada deberá contener todos los documentos y datos que den evidencia y soporten la terminación anticipada:
   1.1. Lugar, fecha y hora.
   1.2. Nombre y firma de los responsables.
   1.3. Descripción de los trabajos cuyo contrato se termine anticipadamente.
   1.4. Importe contractual.
   1.5. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados.
   1.6. Descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos.
   1.7. Periodo de ejecución de los trabajos.
   1.8. Causas justificadas que dieron origen a la terminación anticipada.
   1.9. Acciones pendientes a asegurar los bienes y el estado que guardan los trabajos.
   1.10. Periodo en el cual se determinará el finiquito de contrato y el importe al que ascenderán los gastos no recuperables.
2. Para la estimación y elaboración de finiquito de los trabajos realizados, se deberá contemplar lo siguiente:
   2.1. Se considerará el pago por concepto de gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables y comprobados.
   2.2. En caso de existir saldo a favor de la Comisión, Director/a Divisional de Saneamiento solicitará al contratista, mediante oficio, la devolución del importe resultante, otorgándole 05 (cinco) días hábiles para su entrega, previendo el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, hayan sido entregados al contratista, a fin de proceder para hacer efectivas las garantías.
   2.3. En caso de que el contratista haga caso omiso o se niegue a recibir la solicitud a través de oficio de la Dirección Divisional de Saneamiento, ésta solicitará, mediante Documento Institucional, a la Dirección General Jurídica, que por procedimientos jurídicos realice la notificación, con la finalidad de recuperar el importe resultante y hacer efectivas las garantías otorgadas.

2.4. En caso de existir algún saldo a favor del contratista, se pondrá a disposición del contratista el saldo estimado.

2.5. Cuando el contratista no se presenta a conciliar los trabajos ejecutados dentro del plazo de treinta días naturales, se procede a elaborar la estimación de finiquito de forma unilateral.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Código Civil del Estado de Querétaro.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Nota informativa	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Residente de Obra / Supervisor/a de obra / Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónica / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Oficio / Documento Institucional	Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua / Director/a Divisional de Saneamiento	Director/a Divisional de Saneamiento / Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Director/a General Jurídica / Titular del Órgano Interno de Control	Electrónica / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Dirección General Jurídica / Órgano Interno de Control
Bitácora de obra	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Electrónica / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Acta Circunstanciada	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

Escrito	Contratista	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónica / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Acta Notariada	Fedatario	Director/a General Jurídica	Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Finiquito	Residente de Obra / Supervisor/a de obra / contratista	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónica / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Acta de finiquito y extinción de derechos y obligaciones	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónica / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

Rev-00

3.11. Convenio ampliación en monto y/o plazo

PROCEDIMIENTO

Convenio ampliación en monto y/o plazo

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-CP-CM-11	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

I OBJETIVO

Realizar los trámites y gestiones necesarios para formalizar modificaciones al monto y/o plazos contratados originalmente.

II DEFINICIONES

Conceptos fuera de catálogo: Son aquellos conceptos que no se encuentran en el catálogo del contrato de obra correspondiente y que el contratista previa autorización debe ejecutar, para que proceda su pago correspondiente.

Contratista: Persona o empresa especialista, designada de llevar a cabo los trabajos del Proyecto Ejecutivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Monto: Es el importe total que suman las diferentes partidas que integran un presupuesto general de ejecución de trabajos.

Plazo de ejecución: Es el tiempo establecido para que se cumplan las obligaciones de un contrato y se inicia una vez que se han cumplido los requisitos de ejecución.

Volúmenes Excedentes: Se refiere a la cantidad del concepto que se ejecutó y/o ejecutará y que excede lo estipulado en el contrato de obra correspondiente.

III ALCANCE

- Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua.
- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Dirección General Jurídica.
- Dirección Divisional de Finanzas.
- Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTOS	REGISTRO
Residente de obra / Supervisor/a de obra	1	En conjunto con el contratista, detecta las modificaciones que se realizarán al contrato y le solicita presente el presupuesto y/o programa de trabajo.		

	2	Recibe del contratista el presupuesto y/o programa de trabajo, de las modificaciones que se realizarán al contrato y valida mediante firma.	El presupuesto y programa deberán estar debidamente firmados por el contratista.	-Presupuesto -Programa de trabajo
	3	Elabora un dictamen técnico el cual presenta a Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales, con la documentación validada.	El dictamen deberá justificar de manera fundada y explícita, las razones para llevar a cabo el convenio en tiempo y/o monto.	Dictamen Técnico
		¿Las modificaciones contemplan conceptos fuera de catálogo y/o volúmenes excedentes que no se podrán cubrir con el monto del contrato original? Si, ir a paso 4. No, ir a paso 9.		
Residente de obra / Supervisor/a de obra	4	Realiza la gestión para autorizar conceptos fuera de catálogo y/o volúmenes excedentes, (ver PR-CP-CV-07 Conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes).		
Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	5	Revisa y rubrica el presupuesto y/o programa de trabajo y dictamen técnico (según aplique) y turna a Director/a Divisional de Saneamiento.		-Presupuesto -Programa de trabajo
	6	Elabora un formato múltiple de movimientos presupuestales de obra pública y lo turna a Director/a Divisional de Saneamiento y a Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua para firma.	En el formato múltiple de movimientos presupuestales de obra pública se especificará el número de contrato y el nombre de la obra, la inversión inicial, la inversión solicitada, la inversión final (suma de inversión inicial e inversión solicitada) y justificación del por qué se requiere se aumenten los recursos económicos para cubrir el pago de los conceptos nuevos y/o volúmenes excedentes; así como en su caso se incluirá el plazo de ejecución	Formato múltiple de movimientos presupuestales

			ampliado, éste será firmado por Director Divisional de Saneamiento.	
Director/a Divisional de Saneamiento / Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua	7	Presenta a la Junta de Coordinación de Obra el formato múltiple de movimientos presupuestales para que se autorice y se asigne el recurso, (ver PR-PE-PO-01 Programa anual de obra del Manual de procesos de la Unidad de Planeación Estratégica).		
	8	Recibe de la Dirección Divisional de Finanzas Documento Institucional con la aprobación de recurso.		Documento Institucional
	9	Solicita, mediante Documento Institucional, a la Dirección General Jurídica la elaboración del convenio modificatorio de monto y/o plazo de ejecución, anexando el dictamen técnico.	-La solicitud de convenio modificatorio deberá detallar el monto o plazo a formalizar, anexando a la misma el dictamen técnico. -El contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento.	Documento Institucional
	10	Recibe de la Dirección General Jurídica copia del convenio modificatorio en plazo y/o monto, para trámites administrativos subsecuentes e informa al Órgano Interno de Control del convenio celebrado.		Convenio modificatorio

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. La Comisión Estatal de Aguas (CEA) podrá modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.
2. Si las modificaciones exceden el veinticinco por ciento del importe original establecido en el contrato, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.
3. La suscripción de los convenios no deberá exceder los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la determinación de las modificaciones al contrato.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Presupuesto / programa de trabajo	Contratista	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Dictamen Técnico	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Residente de Obra / Supervisor/a	Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Formato múltiple de movimientos presupuestales	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Oficio / Documento Institucional	Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua / Director/a Divisional de Saneamiento / Director/a General Jurídico / Director/a Divisional de Finanzas	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Convenio modificatorio	Director/a General Jurídico	Director/a General Jurídico / Director/a Divisional de Saneamiento	Electrónico / Impreso	Dirección General Jurídica / Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

Rev-00

3.12. Reconocimiento de actividades no contempladas que se ejecutarán o actividades contempladas que no se ejecutarán en contratos a precio alzado

PROCEDIMIENTO

Reconocimiento de actividades no contempladas que se ejecutarán o actividades contempladas que no se ejecutarán en contratos a precio alzado

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-CP-RA-12	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

I OBJETIVO

Reconocer trabajos no considerados en los alcances de los contratos de obras o servicios celebrados a precio alzado, cuando se trate de trabajos extraordinarios a los originalmente contratados y que resulten necesarios para el seguimiento y conclusión de los trabajos.

II DEFINICIONES

Contratista: Persona o empresa especialista designada de llevar a cabo los trabajos del Proyecto Ejecutivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Contrato a precio alzado: Modalidad de contratación en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido y no podrá ser modificado en monto o en plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos.

Proyecto ejecutivo: El conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo.

PTAR: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

III ALCANCE

- Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua.
- Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas.
- Dirección General Jurídica.
- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Dirección Divisional de Finanzas.
- Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.
- Gerencia de Ingeniería de PTAR.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTOS	REGISTRO
Residente de obra / Supervisor/a de obra	1	En conjunto con contratista, identifican las actividades no contempladas en los alcances del contrato a precio alzado. ¿Procede reconocimiento de actividades? No, ir a paso 2. Si, ir a paso 3.		
	2	Notifica a contratista la no procedencia de reconocimiento de actividades, ir a fin.		
	3	Identifica si hay actividades contempladas en los alcances del contrato a precio alzado que no se ejecutarán. ¿Hay actividades? No, ir a paso 4. Si, ir a paso 10.		
	4	Concilia con el contratista y emite un dictamen técnico.		Dictamen técnico
Director/a Divisional de Saneamiento / Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	5	Solicita, mediante Documento Institucional, a la Gerencia de Ingeniería de PTAR o a la Dirección Divisional de Proyectos de Infraestructura el proyecto ejecutivo de los trabajos no contemplados, cuando aplique, anexando el dictamen técnico.	Las actividades no contempladas que será necesario ejecutar, se reconocerán a través de un contrato.	Documento Institucional
	6	Recibe de la Gerencia de Ingeniería de PTAR o de la Dirección Divisional de Proyectos de Infraestructura el proyecto ejecutivo de los trabajos no contemplados.	El proyecto ejecutivo deberá incluir: planos, generadores de obra, presupuesto, tarjetas de PU, memorias de cálculo, entre otros.	Proyecto ejecutivo
Residente de obra / Supervisor/a de obra	7	Elabora dictamen de excepción a la licitación y entrega a Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales para revisión.		Dictamen de excepción a la licitación
Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua	8	Solicita, mediante Documento Institucional, a la Dirección Divisional de Finanzas la suficiencia presupuestal, anexando expediente técnico de la obra a ejecutar, (ver		

		procedimiento de Validación presupuestal del Manual de procesos de la Dirección Divisional de Finanzas).		
	9	Envía a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas dictamen de excepción a la licitación, mediante Documento Institucional, (ver procedimiento PR-LI-OP-02 Licitación para la adjudicación de obra pública del Manual de procesos de la Dirección Divisional de Administración), ir a paso 13.		Dictamen de excepción a la licitación
Residente de obra / Supervisor/a de obra	10	Realiza balance con el contratista para identificar si hay compensación de actividades contempladas pero que no se ejecutarán en el contrato, contra las actividades no contempladas que se ejecutarán. ¿Hay compensación de actividades? Si, ir a paso 11. No, ir a paso 5.		
	11	Realiza el dictamen para acreditar los trabajos y justificar la no ejecución de actividades contempladas.		Dictamen técnico
Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua	12	Solicita, mediante Documento Institucional, a la Dirección General Jurídica el convenio de reconocimiento.	Las actividades contempladas, que no se ejecutarán, así como actividades no contempladas, se reconocerán a través de un convenio.	Documento Institucional
	13	Recibe de la Dirección General Jurídica copia de contrato o convenio.		Contrato o convenio

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Solo procederá el reconocimiento de actividades no contempladas que se ejecutarán cuando se trate de trabajos extraordinarios a los originalmente contratados, que resulten necesarios para el seguimiento y conclusión del contrato y que estén en los supuestos siguientes:

   1.1 Se trate de trabajos provocados por factores ajenos a la dependencia o entidad contratante o al contratista; por cambios motivados por avances tecnológicos que incidan sustancialmente en la operación de las obras e instalaciones o para incrementar la eficacia o seguridad de estas.

   1.2 Se trate de trabajos que no tengan por objeto modificar o subsanar omisiones, errores o incumplimientos del contratista en el proyecto ejecutivo contratado.

   1.3 Se trate de trabajos en los que sea posible determinar los volúmenes, cantidades, costos y alcances de estos.

2. Toda vez que se concilien las actividades, la Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales procederá a identificar la situación de reconocimiento o descuento al monto contratado, tomando en cuenta lo siguiente:

   2.1 Si solo existen actividades no contempladas que se ejecutarán, estas serán reconocidas bajo lo siguiente:

   2.2 Emitir un dictamen en el cual se fundamente y motive técnicamente la necesidad de su realización.

   2.3 El reconocimiento se oficializará con un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado.

   2.4 Que la formalización del contrato se realice por adjudicación directa al contratista que realizó los trabajos originalmente pactados, sujeto a las formalidades previstas en la Ley aplicable.

3. Si existen actividades contempladas pero que no se ejecutarán, así como actividades no contempladas que se ejecutarán, para efectos de medición y pago de los trabajos contratados a precio alzado, reprogramará en conjunto con el contratista las actividades principales de los trabajos, a efecto de compensar las actividades no realizadas pero contempladas en el programa de ejecución convenido por las no incluidas en dicho programa pero sí ejecutadas, sin que esto implique la modificación al monto o plazo originalmente pactados. Este reconocimiento se formalizará a través de un convenio para tal fin.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Dictamen técnico	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Documento Institucional	Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua / Director/a Divisional de Saneamiento / Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

Proyecto Ejecutivo	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales / Director/a Divisional de Proyectos de Infraestructura	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales / Director/a Divisional de Proyectos de Infraestructura	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Gerencia de Ingeniería de PTAR / Dirección Divisional de Proyectos de Infraestructura
Dictamen de excepción a la licitación	Residente de obra / Supervisor/a de obra	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Contrato o Convenio	Director/a General Jurídica	Director/a General Jurídica	Electrónico / Impreso	Dirección General Jurídica

Rev-00

3.13. Convenio de diferimiento de término de obra en contrato a precio alzado

PROCEDIMIENTO

Convenio de diferimiento de término de obra en contrato a precio alzado

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-CP-CD-13	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

I OBJETIVO

Diferir el término de un contrato a precio alzado para compensar períodos de no ejecución de trabajos, derivados de condiciones adversas no imputables al contratista ni a la Comisión.

II DEFINICIONES

Acta Circunstanciada: Documento que establece el estado y circunstancias en que se encuentra la obra al momento de la suspensión.

Compensación de días: Días a reconocer por afectaciones en la ejecución de trabajos.

Contratista: Persona o empresa especialista, designada de llevar a cabo los trabajos del Proyecto Ejecutivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Contrato a precio alzado: Modalidad de contratación en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido y no podrá ser modificado en monto o en plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos.

Suspensión: Periodo de interrupción de trabajos por condiciones adversas no imputables al contratista ni a la Comisión, que puede ser de manera parcial o total de los trabajos y de forma temporal.

III ALCANCE

- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Dirección General Jurídica.
- Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTOS	REGISTRO
	1	Se suspende obra parcial o totalmente, debido a diferentes causas: -Causas externas, ir a paso 2. -Cuestiones climatológicas, ir a paso 7.		

CAUSAS EXTERNAS				
RESPONSABLE	**No.**	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD**	**LINEAMIENTOS**	**REGISTRO**
Residente de Obra / Supervisor/a de obra	2	En conjunto con el contratista identifican las causas por las que no es posible ejecutar parte o en su totalidad los trabajos objeto del contrato, derivando en una suspensión ya sea parcial o totalmente.	Las causas externas por la que una obra no podrá continuar son: -Obras adicionales. -Cambios sustanciales al proyecto ejecutivo. -Problemática social, etc.	
	3	Emite el acta circunstanciada y dictamen técnico donde se exponen los motivos de suspensión de obra.	Para el caso de compensación de días, únicamente se emitirá el dictamen técnico.	-Acta circunstanciada -Dictamen técnico
Director/a Divisional de Saneamiento	4	Solicita, mediante Documento Institucional, a la Dirección General Jurídica el convenio de diferimiento de término de contrato anexando el soporte necesario para cada caso.	El convenio de diferimiento deberá celebrarse durante el plazo en que esté vigente el contrato.	Convenio de diferimiento
	5	Recibe de la Dirección General Jurídica copia de convenio de diferimiento.		
Residente de Obra / Supervisor/a de obra		¿La suspensión puede levantarse conforme a lo establecido en convenio de diferimiento? Si, ir a paso 6. No, ir a paso 3.		
	6	Reanuda la ejecución de la obra, ir a fin.		
CUESTIONES CLIMATOLÓGICAS				
RESPONSABLE	**No.**	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD**	**LINEAMIENTOS**	**REGISTRO**
Residente de Obra / Supervisor/a de obra	7	Recibe solicitud de contratista para reconocimiento de los días afectados por cuestiones climatológicas.	Contratista deberá presentar en tiempo nota de bitácora y reporte climatológicos.	Solicitud
	8	Revisa solicitud, notas de bitácora y reportes climatológicos para verificar si procede. ¿Procede? No, ir a paso 9. Si, ir a paso 10.		-Bitácora de obra -Reportes climatológicos
	9	Informa a contratista que no procede, ir a fin.		

Director/a Divisional de Saneamiento	10	Envía a contratista oficio de respuesta indicando la autorización de los días reconocidos.		Oficio
Residente de Obra / Supervisor/a de obra	11	Elabora dictamen técnico como soporte de los días a reconocer.		Dictamen técnico
Director/a Divisional de Saneamiento	12	Solicita, mediante Documento Institucional, a la Dirección General Jurídica el convenio de diferimiento de término de contrato anexando el soporte necesario.	El convenio de diferimiento deberá celebrarse durante el plazo en que esté vigente el contrato.	Convenio de diferimiento
	13	Recibe de la Dirección General Jurídica copia de convenio de diferimiento.		

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Contratista deberá presentar la evidencia documental con la solicitud de reconocimiento de días afectados que estuvo inhabilitado para ejecutar la obra.
2. En caso de que la suspensión de obra no se pueda levantar en el tiempo programado, se solicitará un nuevo convenio.
3. Para los convenios de diferimiento de termino de obra, el contratista deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.
- Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Acta circunstanciada	Supervisor y/o Residente de Obra	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

Dictamen técnico	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Convenio de diferimiento	Director/a General Jurídica	Director/a General Jurídica	Electrónico / Impreso	Dirección General Jurídica
Solicitud	Contratista	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Bitácora de obra	Residente de Obra / Supervisor/a de obra / contratista	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Reportes climatológicos	Contratista	Residente de Obra / Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Oficio	Director/a Divisional de Saneamiento	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

Rev-00

3.14. Supervisión de obra a desarrolladores y municipio

PROCEDIMIENTO

Supervisión de obra a desarrolladores y municipio

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-CP-ST-14	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

I OBJETIVO

Llevar a cabo la supervisión de la construcción de una PTAR por parte de un desarrollador o de un municipio, en apego a los parámetros de calidad y eficiencia establecidos en el proyecto ejecutivo autorizado por la CEA.

II DEFINICIONES

Bitácora: Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica u otros medios autorizados en cuyo caso se denominará Bitácora convencional.
Proyecto ejecutivo: El conjunto de planos y documentos que conforman los diseños arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo.
PTAR: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

III ALCANCE

- Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua.
- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.
- Gerencia de Ingeniería de PTAR.
- Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTO	REGISTRO
Director/a Divisional de Saneamiento	1	Recibe de desarrollador/municipio documento de solicitud para que se asigne Supervisor/a de obra que estará encargado/a del desarrollo puntual de la construcción de la PTAR con base al proyecto ejecutivo autorizado.		Solicitud
	2	Envía oficio de respuesta a desarrollador/municipio, donde designa a Supervisor/a de obra encargado/a del seguimiento de los trabajos que se	En el oficio de respuesta se deberá indicar a desarrollador / municipio, el tiempo de antelación con el cual	Oficio

		ejecutarán y solicita la documentación necesaria para el inicio de los trabajos.	deberá avisar el inicio de los trabajos, así como que no deberá iniciar trabajos sin autorización de la CEA.	
Supervisor/a de obra	3	Revisa el proyecto ejecutivo aprobado, previamente por la Gerencia de Ingeniería de PTAR, (ver PR-IP-RP-02 Revisión de proyectos ejecutivos de plantas de tratamiento de aguas residuales a municipios, fraccionamientos o particulares del proceso Ingeniería de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales).		Proyecto ejecutivo
	4	En conjunto con desarrollador/ municipio, realizan la apertura de la bitácora de obra de seguimiento, previo al arranque de trabajos.		Bitácora de obra
	5	Se reúne en campo con desarrollador / municipio para dar inicio con los trabajos referentes a la construcción de la PTAR, en apego al proyecto ejecutivo autorizado		
	6	Da seguimiento a los trabajos ejecutados y elabora el reporte de avance de obra y fotográfico, en apego a lo establecido en el programa de obra de la ejecución de los trabajos.		Reporte de avance de obra
	7	Entrega reporte de avance de obra y fotográfico a la Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales para control del programa de obra y lleva seguimiento de la bitácora de obra con el desarrollo de los trabajos. ¿Requiere cambios la ejecución de los trabajos? Si, ir a paso 8. No, ir a paso 20.		
	8	En conjunto con el desarrollador/ municipio identifican las necesidades de cambios en el desarrollo del proyecto ejecutivo y recibe del contratista el boletín de cambio que turna a la Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales para el trámite correspondiente.		Boletín de cambio

Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	9	Solicita a la Gerencia de Ingeniería de PTAR, mediante Documento Institucional, la revisión y autorización de cambios, anexando el boletín de cambio.		Documento Institucional
Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	10	Revisa y analiza la solicitud de autorización de boletín de cambio. ¿Es viable el cambio propuesto? Si, ir a paso 13. No, ir a paso 11.		
	11	Emite Documento Institucional con respuesta de no procedencia de boletín de cambio a la Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.		Documento Institucional
Supervisor/a de Obra	12	Notifica a través de nota de bitácora al desarrollador/municipio la respuesta de no procedencia de boletín de cambio propuesto, ir a paso 20.		Bitácora de obra
Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	13	Revisa el boletín de cambio propuesto por el desarrollador/municipio. ¿Cumple con los requerimientos establecidos? Si, ir a paso 18. No, ir a paso 14.		
	14	Devuelve boletín con observaciones a la Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales para ser solventadas por el desarrollador/ municipio.		Documento Institucional
Supervisor/a de obra	15	Solicita al desarrollador/municipio solventar las observaciones realizadas y registra en nota de bitácora.		Bitácora de obra
	16	Recibe de desarrollador/municipio el boletín de cambio con las observaciones solventadas y turna a Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.		
Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	17	Solicita nuevamente a la Gerencia de Ingeniería de PTAR la revisión y autorización del boletín de cambio, ir a paso 13.		Documento Institucional

Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	18	Firma el boletín de cambio y emite la autorización a través de Documento Institucional dirigido a la Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.		Documento Institucional
Supervisor/a de obra	19	Entrega al desarrollador/municipio el boletín de cambio firmado para que este proceda a la ejecución de los trabajos y lo asienta en la bitácora.		Bitácora de obra
	20	Una vez concluida la ejecución de los trabajos, en conjunto con personal de la Gerencia de Operación y Mantenimiento de PTAR y el desarrollador/municipio, realizan los protocolos de prueba a todos los equipos instalados en la PTAR para poder iniciar con la fase de arranque, (ver PR-PT-AP-03 Arranque, estabilización y operación transitoria de plantas de tratamiento de aguas residuales del proceso Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Agus Residuales).		
Director/a Divisional de Saneamiento	21	Una vez concluida la obra, recibe del desarrollador/municipio el oficio de terminación de obra.		Oficio
Supervisor/a de obra	22	Verifica que no existan pendientes para detonar el inicio de la entrega recepción física de los trabajos, (ver PR-CP-ET-15 Entrega-recepción de plantas de tratamiento de aguas residuales por terceros (desarrollo / municipio)).		

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

N/A.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.
- Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Código urbano del estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Solicitud	Desarrollador / municipio	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Oficio / Documento Institucional	Director/a Divisional de Saneamiento / Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Gerente de Ingeniería de PTAR	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Gerencia de Ingeniería de PTAR
Proyecto Ejecutivo	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Ingeniería de PTAR
Bitácora de obra	Supervisor/a de obra	Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Reporte de avance de obra	Supervisor/a de obra	Supervisor/a de obra	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Boletín de cambio	Desarrollador / municipio	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Gerente Ingeniería Plantas Tratamiento Aguas Residuales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales / Gerencia de Ingeniería de PTAR

Rev-00

3.15. Entrega-recepción de plantas de tratamiento de aguas residuales por terceros (desarrollo / municipio)

PROCEDIMIENTO

Entrega-recepción de plantas de tratamiento de aguas residuales por terceros (desarrollo / municipio)

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-CP-ET-15	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

I OBJETIVO

Llevar a cabo la entrega-recepción física de Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR), en apego a lo establecido en el proyecto ejecutivo aprobado, lineamientos y normas aplicables, para su operación.

II DEFINICIONES

Anuencia/permiso: Autorización para la construcción de la obra de descarga de aguas residuales.

Obra de descarga: Obra de la PTAR que lleva el agua tratada y que permite verterla a un cuerpo receptor en zona federal.

Planos As-Built: Planos de obra terminada (tal como se construyó).

Proyecto ejecutivo: Documento técnico que contiene los planos, memorias de cálculo, hojas de selección de equipos, así como las características y especificaciones técnicas de construcción.

III ALCANCE

- Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua.
- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.
- Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR.
- Gerencia de Adquisiciones.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTOS	REGISTRO
Director/a Divisional de Saneamiento	1	Recibe de desarrollador y/o municipio escrito de conclusión de los trabajos y solicitud para el inicio de la entrega-recepción de la PTAR.	La solicitud deberá entregarse por escrito.	Escrito

	2	Solicita al desarrollador y/o municipio, mediante oficio, la documentación que se requiere para la entrega-recepción.	La documentación requerida para la entrega-recepción, deberá entregarse de acuerdo con el punto 2 del apartado V Lineamientos de Operación.	Oficio
	3	Solicita, mediante Documento Institucional, a la Gerencia de Adquisiciones proveedor para realizar el estudio de mercadeo (avalúo) para conocer el valor comercial y poder establecer el monto de las fianzas de vicios ocultos.		Documento Institucional
	4	Recibe de la Gerencia de Adquisiciones la propuesta de proveedores para su análisis técnico y validar que cumplan con lo requerido.		Documento Institucional
	5	Envía a la Gerencia de Adquisiciones, mediante Documento Institucional, la revisión técnica de las propuestas, para continuar con el proceso de contratación.		Documento Institucional
	6	Recibe Documento Institucional de la Gerencia de Adquisiciones con la información del proveedor asignado para realizar avalúo.		Documento Institucional
Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.	7	Es contactado por el proveedor asignado (valuador) para solicitar la información técnica de la obra y el ingreso al sitio de la PTAR y con presencia de personal del desarrollador y/o municipio y el Supervisor de obra CEA, realizar el levantamiento para el avalúo correspondiente.	El valuador podrá solicitar la información técnica que se requiera.	
Director/a Divisional de Saneamiento	8	Recibe a través de escrito del valuador dos juegos originales del avalúo correspondiente.		Avalúo
	9	Con el valor comercial del avalúo, solicita, mediante oficio, al desarrollador y/o municipio la fianza de vicios ocultos por un importe del 15% del valor determinado en el avalúo.	La fianza de vicios ocultos deberá contemplar un periodo de vigencia de 12 meses a partir de la recepción formal de la PTAR.	Oficio

Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	10	Recibe de desarrollador y/o municipio, mediante correo electrónico, la propuesta de la fianza de vicios ocultos para revisión y aprobación. ¿Existen observaciones de la fianza? Si, ir a paso 11. No, ir a paso 12.		
	11	Notifica a desarrollador y/o municipio para que solvente observaciones y presente nuevamente la propuesta de la fianza para su revisión hasta que sea aceptada, ir a paso 10.		
	12	Da el visto bueno a la propuesta de fianza y notifica a desarrollador y/o municipio para que la presente formalmente de forma impresa.		
Director/a Divisional de Saneamiento	13	Recibe por escrito de desarrollador y/o municipio la documentación para la entrega-recepción, incluyendo fianza y los Planos As Built.		Fianza de vicios ocultos
Supervisor/a de obra CEA	14	Revisa la documentación y requisitos entregados por el desarrollador y/o municipio. ¿La documentación cumple con lo requerido? Si, ir a paso 16. No, ir a paso 15.		
	15	Notifica a desarrollador y/o municipio que deberá solventar las observaciones, ir a paso 13.		
	16	Elabora Acta de entrega- recepción.	-El Acta de entrega-recepción se deberá elaborar en 2 tantos originales, una para la CEA y una para desarrollador y/o municipio. -El acta deberá contener lo siguiente: datos de la PTAR, de los funcionarios y representantes legales, antecedentes relevantes y hechos suscitados en la ejecución de la obra,	Acta de entrega-recepción

			declaraciones de las partes, datos de la infraestructura a recibir, de la fianza de vicios ocultos y los acuerdos con el desarrollador / municipio.	
Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	17	Recaba firmas para el Acta de entrega-recepción del desarrollador y/o municipio, así como de los funcionarios de la CEA.		Acta de entrega-recepción
Director/a Divisional de Saneamiento	18	Mediante oficio, entrega original de Acta de entrega-recepción al representante de desarrollador y/o municipio.		Oficio
Supervisor/a de obra CEA	19	Entrega copia de Acta de entrega-recepción, instalaciones y documentación correspondiente de la PTAR a la Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR; para su operación, (ver PR-PT-OP-01-Operación de plantas de tratamiento de aguas residuales del proceso Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Agus Residuales).		Acta de entrega-recepción
	20	Archiva documentación que se generó en expediente de desarrollo y/o municipio correspondiente.		

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. El desarrollador y/o municipio deberá tener el dictamen autorizado de conclusión de etapa de Operación transitoria para poder solicitar la entrega-recepción de la PTAR, (ver PR-PT-AP-03 Arranque, estabilización y operación transitoria de PTAR del proceso Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales).
2. El desarrollador y/o municipio deberá entregar la documentación requerida para la entrega-recepción de la PTAR.
   - 2.1 Copia de Aviso de terminación de obra y solicitud de entrega-recepción (documento ingresado a la CEA).
   - 2.2 Planos As-Built impresos y firmados en original (2 juegos).
   - 2.3 Copia de Planos As-Built firmados (1 juego).
   - 2.4 Planos As-Built en archivo electrónico PDF (identificados).
   - 2.5 Planos As-Built en archivo electrónico DWG (identificados).
   - 2.6 Pruebas indicadas en las normas y lineamientos (compactaciones, resistencia de concreto, soldaduras, etc.).

2.7 Listado de equipos e instrumentos instalados, debidamente identificados.

2.8 Formatos protocolos de funcionamiento de equipos e instrumentos debidamente identificados y firmados por las partes.

2.9 Entrega de manuales de equipos.

2.10 Entrega de manual de operación y mantenimiento.

2.11 Reporte fotográfico en electrónico.

2.12 Análisis de calidad del agua por un laboratorio certificado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

2.13 Bitácora de obra (copia).

2.14 Bitácora de operación del desarrollador (copia).

2.15 Documentación certificada, acreditando la propiedad inscrita en Registro Público de la Propiedad a favor de la CEA.

2.16 Poder certificado del representante legal para actos de dominio.

2.17 Copia certificada de identificación oficial del representante legal.

2.18 Oficio del desarrollador donde indique el domicilio para recibir notificaciones.

2.19 Contrato de CFE a nombre de la CEA y comprobante de no adeudo.

2.20 Permiso de descarga otorgado por la CONAGUA.

2.21 Presupuesto de la PTAR (precios unitarios, facturas, mercadeo).

2.22 Fianza de vicios ocultos.

2.23 Anuencias/Permisos para la obra de descarga (cuando aplique).

3. Para efecto de la recepción de la obra, el desarrollador y/o municipio deberá entregar a la CEA fianza por vicios ocultos equivalente al 15% (quince por ciento) del monto total de la obra con vigencia de 01 (un) año.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley que regula la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

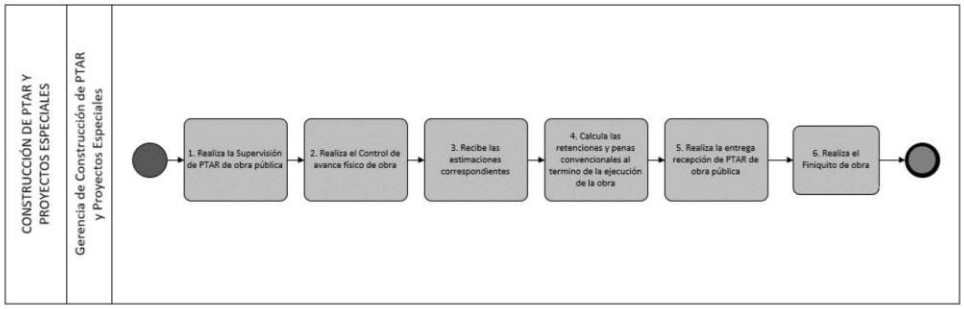
VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Bitácora de obra	Supervisor/a de obra CEA	Supervisor/a de obra CEA	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

Escrito	Desarrollador y/o Municipio	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Impreso	Dirección Divisional de Saneamiento / Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Oficio / Documento Institucional	Director/a Divisional de Saneamiento	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Avalúo	Valuador	Director/a Divisional de Saneamiento	Electrónico / Impreso	Dirección Divisional de Saneamiento / Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Fianza de vicios ocultos	Desarrollador y/o Municipio	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales
Acta de entrega-recepción	Supervisor/a de obra CEA	Gerente de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales	Electrónico / Impreso	Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales

Rev-00

3.16. Diagrama General del Proceso



4. PROCESO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

4.1. Operación de plantas de tratamiento de aguas residuales

PROCEDIMIENTO

Operación de plantas de tratamiento de aguas residuales

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-PT-OP-01	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR

I OBJETIVO

Asegurar la correcta operación y funcionamiento del equipamiento, instalaciones y procesos en cada una de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la Comisión Estatal de Aguas del Estado (CEA).

II DEFINICIONES

Bitácora de Operación: Documento en el cual se registran todas las actividades realizadas, así como las eventualidades presentadas durante la operación diaria de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

PTAR: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Manifiesto: Documento que indica la recepción de las aguas residuales crudas que son trasportadas por diversas empresas dedicadas a la limpieza y trasporte de aguas residuales en el cual se "manifiesta" la procedencia del agua residual cruda, la empresa que la transporta, el volumen de agua cruda y la PTAR en que se recibe.

III ALCANCE

- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	POLÍTICAS	REGISTRO
Gerente de Operación y Mantenimiento PTAR	1	Supervisa de manera general la totalidad de las PTAR.		
Subgerente de Operación y	2	Supervisa de manera particular las PTAR de la zona que le corresponda, verificando que se estén realizando las actividades operativas, de		

Mantenimiento PTAR		conservación, limpieza y mantenimiento.		
	3	Coordina las actividades, recursos humanos y materiales necesarios para la correcta operación de cada una de las PTAR bajo su responsabilidad.		
Operador/a de planta de tratamiento	4	Realiza el llenado de la Bitácora de operación de la planta de tratamiento, registrando los eventos suscitados en el transcurso del turno, visitas, así como las actividades realizadas o por realizarse.		Bitácora de operación
	5	Realiza el llenado del formato de operación diaria de planta de tratamiento.	Los datos a incluir en el formato de Operación diaria de planta de tratamiento serán: los parámetros de control (flujos, sólidos sedimentables, temperatura, PH, oxígeno disuelto, cloro residual, etc.) así como las lecturas de Comisión Federal de Electricidad (CFE), y los consumos de los insumos de las PTAR.	Operación diaria de planta de tratamiento
Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	6	Verifica que el formato de operación diaria de planta de tratamiento contenga la información requerida.		
Operador/a de Planta de Tratamiento	7	Realiza las actividades correspondientes para el área de pretratamiento, tales como limpieza de rejillas, canales desarenadores, trampas de grasa y limpieza del cárcamo de agua cruda verificando el nivel, controla el flujo de influente y posibles descargas anómalas, cuantifica y lleva registro de basuras y arenas extraídas.		Bitácora de operación
Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	8	Supervisa que las actividades en el área de pretratamiento sean realizadas correctamente por cada uno de los operadores de las PTAR.		
Operador/a de Planta de Tratamiento	9	Realiza las actividades para el tratamiento secundario: limpieza de tanques de aireación y sedimentadores secundarios, controlar el oxígeno		Bitácora de operación

		disuelto, realizar las purgas necesarias de acuerdo con los cálculos de controles del proceso, realizar pruebas de sedimentabilidad, verificar condiciones físicas de la infraestructura: tuberías, válvulas y difusores.		
	10	Reporta defectos o fallas a la Subgerencia de operación y mantenimiento de PTAR para programar mantenimiento y/o reparación.		
	11	Realiza las actividades correspondientes para el tratamiento terciario: mantener la correcta dosificación de hipoclorito de sodio o calcio en el tanque de desinfección, a través del monitoreo continuo del parámetro de cloro residual, limpieza periódica del tanque de cloración (vaciado, limpieza de paredes y retiro de sólidos).		Bitácora de operación
	12	Realiza las actividades para el tratamiento de lodos: verificación del nivel de lodos en el tanque de digestión, verificación de condiciones físicas de la infraestructura: tuberías, válvulas y difusores, reportar defectos o fallas a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de PTAR, realizar la transferencia de lodos a sistema de deshidratación, así como retirar los lodos ya deshidratados para su disposición final, realizar la lectura de purga de lodos.		Bitácora de operación
Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	13	Supervisa que las actividades para el tratamiento terciario, así como las que corresponden en el tratamiento de lodos, sean realizadas correctamente por cada uno de los operadores de las PTAR.		
Operador/a de Planta de Tratamiento	14	A través del Centro de Control de Motores (CCM), realiza el monitoreo de voltajes, encendido de equipos electromecánicos, monitoreo de amperajes, monitoreo físico de equipos: temperatura, ruidos anormales, niveles de aceite y grasa.		

Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	15	Supervisa las actividades a realizar en el Centro de Control de Motores (CCM), y equipos electromecánicos.		
Operador/a de Planta de Tratamiento	16	Realiza la toma y monitoreo de parámetros de control de la PTAR, así como el aseguramiento de la calidad de salida de agua tratada utilizando los equipos de medición necesarios.		Bitácora de operación
Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	17	Supervisa la limpieza de las unidades de tratamiento, proporcionando el material requerido y depositando los residuos en los contenedores asignados.	El personal deberá portar en todo momento el equipo de seguridad necesario para cada actividad.	
	18	Supervisa la limpieza y mantenimiento general de las áreas verdes, así como de las oficinas de las plantas de tratamiento.		
	19	Informa al Gerente de Operación y Mantenimiento de PTAR de cualquier condición anormal de las aguas residuales, fallas de corriente eléctrica, inundaciones, etc. mediante los medios de comunicación establecidos de manera inmediata y oportuna.		
	20	Reporta vía telefónica o mensaje de texto a la Subgerencia de Monitoreo y Control de Descargas, las descargas anormales que se presenten, tomando parámetros de campo y una muestra, así como las fotografías, la hora y demás datos relevantes para que se inicien las investigaciones correspondientes, lo registra en la Bitácora de operación, (ver PR-CD-CA-02 Monitoreo de gases y calidad del agua en los puntos estratégicos de la zona metropolitana y parques industriales del proceso Control y monitoreo de descargas).		Bitácora de operación
		Posterior a las actividades realizadas, ¿la calidad del agua residual tratada cumple las condiciones y normatividad vigente? Si, ir a paso 27. No, ir a paso 21.		

Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR / Operador/a de Planta de Tratamiento	21	Si detecta que la calidad del agua tratada o biosólidos se encuentra fuera de norma, identifica y de ser el caso corrige el motivo de esta situación, e informa al Gerente de Operación y Mantenimiento de PTAR el tipo de falla que pudo ser: -Falla en el suministro de energía eléctrica, ir a paso 22. -Falla en algún equipo de la PTAR, ir a paso 25. -Falla u omisión en las actividades de operación, ir a paso 26.		Bitácora de operación
	22	Para falla en el suministro de energía eléctrica, identifica si el problema es interno o externo. ¿El problema es interno o externo? -Externo, ir a paso 23. -Interno, ir a paso 24.		Bitácora de operación
	23	Si se trata de una falla externa, da aviso a la CFE, mediante una llamada telefónica al 071, levanta el reporte y hace de conocimiento al Gerente de Operación y Mantenimiento de PTAR y a la Gerencia de Administración de la Energía, de la Dirección Divisional de Hidrogeología y Explotación, con el número de reporte asignado da seguimiento hasta que se restablece el suministro de energía eléctrica, ir a paso 27.		
	24	Si se trata de un problema interno, realiza una revisión para determinar si es posible restablecer el proceso de manera inmediata o si es necesario programar actividades de mantenimiento correctivo, que realiza personal de mantenimiento de PTAR, ir a paso 27.		Bitácora de operación
	25	Para falla en algún equipo de la PTAR, hace una revisión para determinar si es posible reparar el equipo de manera inmediata o si es necesario programa actividades de mantenimiento correctivo, que realiza personal de mantenimiento de PTAR, ir a paso 27.		Bitácora de operación

Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	26	Para falla u omisión en las actividades de operación, en conjunto con Gerente de Operación y Mantenimiento de PTAR identifican la falla u omisión y coordinan las actividades correctivas con Supervisor y Operador de la PTAR.		Bitácora de operación
Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	27	Realiza la requisición de materiales necesarios para mantener la correcta operación de las PTAR, mediante el mantenimiento correspondiente y envía al Gerente de Operación y Mantenimiento de PTAR para su revisión y autorización.		
Gerente de Operación y Mantenimiento de PTAR	28	Autoriza la requisición y da seguimiento a fin de que se entreguen en tiempo para no interferir o afectar la operación de las PTAR, (ver PR-AD-AB-02 Adquisición de bienes o servicios del Manual de procesos de la Dirección Divisional de Administración).		
Subgerente de Operación y Mantenimiento de PTAR	29	Verifica que el material entregado sea utilizado conforme a lo programado y lleva a cabo el control del material entregado, mediante la Bitácora de operación de cada PTAR.		Bitácora de operación
	30	Solicita a Supervisor/a de Planta de Tratamiento dar seguimiento a la corrección de las anomalías detectadas, así como realizar muestreos de agua residual cruda y tratada cuando se requiera por cuestiones de aseguramiento de calidad; retirar material de almacén y entregarlo en la PTAR que se requiera, realizar el registro de dicho material en Bitácora de operación.	.	Bitácora de operación
Subgerentes de Operación y Mantenimiento PTAR / Supervisor/a de Planta de Tratamiento	31	Revisa la información generada de manera semanal de volúmenes producidos en cada PTAR, al igual que los sucesos relevantes ocurridos en dicho periodo.		
Subgerente de Operación y Mantenimiento de PTAR	32	Elabora un reporte semanal con la información recopilada y lo envía a la Supervisión de facturación especial para que se realice el cobro correspondiente del agua reusada por los usuarios contratados, así mismo	Los datos del informe semanal serán: los volúmenes de agua tratada por las PTAR, los sucesos relevantes ocurridos en dicho	Reporte Semanal

		solo se envían los reportes y lecturas que se encuentren dentro de la PTAR.	periodo como fallas de energía eléctrica, daños de algún equipo, información correspondiente al uso del agua residual tratada, carga de pipas de agua residual tratada, descargas anómalas y manifiestos, periodos de paro en las PTAR y calidad del agua residual tratada.	
	33	Valida el reporte semanal y recaba la firma del Gerente de Operación y Mantenimiento PTAR.		
	34	Realiza los reportes mensual y trimestral de volúmenes producidos, incluyendo información del reúso del agua residual tratada, control de usuarios y gráficas de calidad.		Reporte mensual y trimestral
	35	De manera semestral, elabora un Reporte de volúmenes de traslado de Biosólidos generados en las PTAR anexando los análisis de calidad, con el fin de llevar el control de la PTAR. ¿Cumple con la norma? Si, ir a fin. No, ir a paso 36.	Los análisis de calidad deberán de cumplir lo establecido en la NOM-004-SEMARNAT-2002.	Reporte de volúmenes de traslado de Biosólidos
	36	En caso de no cumplir, realiza los ajustes necesarios en la PTAR para su cumplimiento, ir a paso 20.		

V POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

1. Cuando se requiera maniobra de reparación, la Subgerencia de Operación y Mantenimiento PTAR apoyará al personal de mantenimiento.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.
- NOM-001-SEMARNAT-2021 Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

- NOM–002-SEMANARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
- NOM- 003- SEMARNAT ECOL-1997 Establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se rehúsen en servicios al público.
- NOM-004-SEMARNAT-2002 Lodos y Biosólidos. Especificaciones y límites máximos permisibles para su aprovechamiento y disposición final.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Bitácora de Operación	Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR / Supervisor/a de Plantas de Tratamiento / Operador/a de Plantas de Tratamiento	Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Impreso	Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR
Operación diaria de planta de tratamiento	Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR / Operador /a de Planta de Tratamiento	Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Impreso	Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR
Reporte Semanal	Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Electrónico / Impreso	Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR
Reporte mensual y trimestral	Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Electrónico / Impreso	Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR
Reporte de volúmenes de traslado de Biosólidos	Supervisor/a de Plantas de Tratamiento / Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Electrónico / Impreso	Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR

Rev-03

4.2. Mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales

PROCEDIMIENTO

Mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-PT-MP-02	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR

I OBJETIVO

Mantener en óptimas condiciones las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) para su correcta operación y buen funcionamiento.

II DEFINICIONES

Bitácora de Operación: Documento en el cual se registran todas las actividades realizadas, así como las eventualidades presentadas durante la operación diaria de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

III ALCANCE

- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	POLÍTICAS	REGISTRO
Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR / Supervisor/a de Plantas de Tratamiento	1	Realiza visitas a las PTAR y en conjunto con Auxiliar de Mantenimiento inspeccionan el buen funcionamiento de todos los equipos electromecánicos de la planta.		
Auxiliar de Mantenimiento	2	Realiza el mantenimiento preventivo de acuerdo con los requerimientos de cada equipo instalado en las PTAR.		Bitácora de operación
Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	3	Verifica que el mantenimiento preventivo sea realizado correctamente, detectando si algún equipo requiere de mantenimiento correctivo. ¿Requiere mantenimiento correctivo? Si, ir a paso 4. No, ir a paso 8.		Bitácora de operación

	4	Elabora solicitud a la Gerencia de Adquisiciones, de la Dirección Divisional de Administración, para que asigne proveedor para realizar el mantenimiento correspondiente, (ver PR-AD-AB-02 Adquisición de bienes o servicios del Manual de procesos de la Dirección Divisional de Administración).	Los mantenimientos correctivos que sean calificados como mayores deberán ser realizados a través de proveedores o centros de servicio designados por la Gerencia de Adquisiciones.	
	5	Envía el equipo a valoración con el proveedor asignado para diagnóstico de reparación o equipo nuevo.		
	6	Recibe de proveedor la cotización de la reparación, así como la cotización de un equipo nuevo y envía cotización a la Gerencia de Adquisiciones para que evalúe la viabilidad de su reparación o equipo nuevo.		
	7	Genera la requisición y da aviso al proveedor para que proceda con la reparación del equipo, o en su caso la adquisición de un equipo nuevo, (ver PR-AD-AB-02 Adquisición de bienes o servicios del Manual de procesos de la Dirección Divisional de Administración), ir a paso 11.		
	8	De manera conjunta con Supervisor/a de Plantas de Tratamiento PTAR de cada zona y Auxiliar de Mantenimiento, llevan a cabo la atención de reportes y revisión de fallas en PTAR, elaboran la lista de materiales para la reparación requerida.		Bitácora de operación
	9	Elabora la requisición de materiales para las PTAR, (ver PR-AD-AB-02 Adquisición de bienes o servicios del Manual de procesos de la Dirección Divisional de Administración), dando seguimiento para que el material entregado sea utilizado conforme a lo programado, lleva a cabo el control del material entregado, mediante la Bitácora de operación ubicada en las diferentes PTAR.		Bitácora de operación
	10	Solicita a Supervisor/a de Plantas de Tratamiento y a Auxiliar de Mantenimiento, gestionar material de almacén y entregar en la PTAR que se requiera, (ver PR-AL-MS-01		

		Requisición de materiales del Manual de procesos de la Dirección Divisional de Administración).		
Gerente de Operación y Mantenimiento PTAR / Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	11	Coordina de manera conjunta con Supervisor/a de Plantas de Tratamiento las actividades de mantenimiento a las instalaciones de las PTAR referentes a pintura, jardinería, herrería, alumbrado, fontanería, etc.		Bitácora de operación
Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	12	Elabora el reporte de desglose de parámetros mensuales de consumo energético con las lecturas de los consumos eléctricos en las PTAR para realizar la proyección anual de costos de energía eléctrica de las PTAR.		Reporte de desglose de parámetros mensuales de consumo energético
	13	Realiza anualmente la proyección de egresos de los insumos y equipos para la operación y mantenimiento de las PTAR que opera la CEA.		
	14	De manera periódica, coordina con Supervisor/a de Plantas la ejecución de las tareas de mantenimiento a las diferentes estructuras que componen el tratamiento de aguas residuales.		Bitácora de operación

V POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

1. Será responsabilidad de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento PTAR, el mantenimiento y conservación de las instalaciones de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.
2. Para mantenimiento correctivo, solo se requerirá de proveedor si el equipo se encuentra quemado, hay fallas correctivas que el personal de mantenimiento de PTAR podrá resolver.
3. Cuando exista una falla en la instrumentación de las PTAR, se levantará el reporte correspondiente en el sistema de la Unidad de Innovación y Procesos, quien enviará el personal para la valoración de la falla y su reparación, (ver Manual de procesos de la Unidad de Innovación y Procesos).
4. En caso de que exista un problema que no pudiera ser solucionado debido a la falta de equipo especializado o personal capacitado, se solicitará el apoyo al área correspondiente, mediante correo o vía telefónica.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.
- Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Bitácora de Operación	Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR / Supervisor/a de Plantas de Tratamiento / Operador/a de Plantas de Tratamiento	Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Impreso	Archivo de la Gerencia de Operación y Mantenimiento de PTAR
Reporte de desglose de parámetros mensuales de consumo energético	Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Electrónico / Impreso	Archivo de la Gerencia de Operación y Mantenimiento de PTAR

Rev-03

4.3. Arranque, estabilización y operación transitoria de plantas de tratamiento de aguas residuales

PROCEDIMIENTO

Arranque, estabilización y operación transitoria de plantas de tratamiento de aguas residuales

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-PT-AP-03	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR

I OBJETIVO

Asegurar el buen funcionamiento del equipamiento instalado y lograr la estabilización del proceso de tratabilidad dando cumplimiento a la normatividad en materia de reúso de agua.

II DEFINICIONES

Bitácora de obra: Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos en el que se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica y/o bitácora convencional.

Contratista: Persona o empresa especialista, designada de llevar a cabo los trabajos del Proyecto Ejecutivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

CEA: Comisión Estatal de Aguas.

Comisionamiento: Todas aquellas pruebas electromecánicas que se practican a los equipos para comprobar su correcto funcionamiento.

Dictamen técnico: Documento técnico donde se manifiestan las acciones que se implementaron para lograr la estabilización del proceso y el cumplimiento de la operación transitoria.

EMA: Entidad Mexicana de Acreditación.

Personal operativo: Capital humano adscrito a la dependencia responsable de realizar las maniobras operativas para mantener la PTAR en funcionamiento.

Protocolos: Formatos donde se plasman los resultados del Comisionamiento, y que contienen los datos para identificar los equipos instalados.

PTAR. Planta de Tratamiento de Agua Residual.

Reporte técnico: Documento donde se deja evidencia de la falla de fabricación, el cual deberá estar debidamente firmado por el personal del fabricante.

III ALCANCE

- Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua.
- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR.
- Gerencia de Construcción de PTAR y Proyectos Especiales.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTOS	REGISTRO
Director/a Divisional de Saneamiento	1	Recibe de contratista solicitud por escrito de autorización del arranque y puesta en marcha del proceso de tratabilidad de manera oficial.	La obra (civil, electromecánica, instrumentación y control), deberá estar terminada antes de presentar la solicitud.	Solicitud
Director/a General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua	2	Designa al funcionario encargado del seguimiento puntual de los trabajos de operación.	Supervisor/a de operación será responsable de validar y autorizar las etapas de arranque y puesta en marcha, estabilización del proceso y operación transitoria.	Documento Institucional
Residente de Obra / Supervisor/a de obra	3	Entrega a Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR la bitácora de obra para que en las etapas operativas plasme los acontecimientos relevantes.	Cuando aplique bitácora convencional, deberá ser entregada por escrito.	Bitácora de obra
Residente de Obra / Supervisor/a de obra / Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	4	Solicita al contratista el formato de protocolos de todos los equipos e instrumentos instalados en la PTAR. ¿Los protocolos cumplen con todos los datos? Si, ir a paso 6. No, ir a paso 5.	Los protocolos deberán contener: número de serie, TAG, voltaje nominal, amperaje nominal, potencia, frecuencia nominal, revoluciones por minuto, fotografía del equipo y placa.	Protocolos
Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	5	Notifica por escrito al contratista las deficiencias del formato de protocolo, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles el contratista solvente las observaciones, ir a paso 4.	Deberá dejar evidencia por escrito de las deficiencias.	Bitácora de obra
Director/a Divisional de Saneamiento / Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	6	Notifica al contratista por escrito el día en el cual se efectuarán las pruebas de funcionamiento de todos los equipos e instrumentos y solicita la presencia de todos los técnicos de equipos e instrumentos instalados en la PTAR, durante la prueba.		
Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	7	Convoca a su personal operativo para recibir la capacitación del funcionamiento de cada uno de los equipos, durante el comisionamiento.	El contratista deberá capacitar al personal de la Comisión,	

			registrándolo en Acta de Capacitación.	
	8	Recibe de contratista el acta de capacitación y recaba las firmas de los asistentes.		Acta de capacitación
	9	En conjunto con el contratista ejecuta las pruebas a los equipos y el personal operativo presenta al técnico todas sus dudas, con la finalidad de entender el funcionamiento del equipo, y saber todas las tareas de mantenimiento que requiere el equipo para conservarlo en las mejores condiciones de funcionamiento. ¿Los equipos presentaron fallas en su funcionamiento? Si, ir a paso 10. No, ir a paso 12.	El contratista deberá cumplir con el Comisionamiento de equipos autorizado y plasmado en los protocolos.	
	10	Notifica por escrito al contratista todas las fallas que se presentaron, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles solvente las observaciones.	Todas las fallas deberán documentarse.	Bitácora de obra
	11	Recibe escrito del contratista donde notifica que las fallas fueron solventadas, solicitando llevar a cabo nuevamente el Comisionamiento, ir a paso 9.	Todos los equipos deberán someterse a pruebas de funcionamiento.	Bitácora de obra
	12	Notifica a contratista que el comisionamiento fue positivo y autoriza el inicio de la etapa de estabilización.		Bitácora de obra
	13	Solicita al contratista la presencia del personal operativo con experiencia en el manejo y operación de PTAR, así como solventar todos los pagos generados para mantener la PTAR en funcionamiento, cuando aplique.	El contratista deberá realizar los pagos de todos los servicios y consumibles durante la etapa de operación, como son: pago de energía eléctrica, polímeros, hipoclorito de sodio, combustibles.	Bitácora de obra
	14	Solicita al contratista el manual de operación y mantenimiento de PTAR y currículo de laboratorio encargado de realizar el muestreo del agua tratada, registra en Bitácora.	El laboratorio que realizará los muestreos de agua tratada deberá estar certificado ante la EMA.	Bitácora de obra

	15	Recibe de contratista el manual de operación y mantenimiento de la PTAR y el certificado ante la EMA del laboratorio.	El manual de operación deberá contener la información para estabilizar el proceso.	-Manual de operación -Certificado de laboratorio
	16	Recibe del contratista notificación de que el proceso de tratabilidad cumple con las normas requeridas y anexa los resultados originales de laboratorio que comprueben la calidad del agua tratada.	El contratista deberá estabilizar la PTAR durante el periodo indicado para dicha etapa.	Resultados de laboratorio
	17	Revisa los resultados del laboratorio. ¿Cumplen con los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales tratadas? Si, ir a paso 19. No, ir a paso 18.	Los resultados de la calidad de agua tratada deberán cumplir los parámetros establecidos en el proyecto ejecutivo.	Resultados de laboratorio
	18	Notifica al contratista, mediante Bitácora de obra, que ajuste las maniobras operativas en la PTAR y programe el laboratorio para que realice los muestreos correspondientes, ir a paso 17.	Todos los incumplimientos deberán constar por escrito.	Bitácora de obra
	19	Emite dictamen técnico de cumplimiento de etapa de estabilización.	Para autorizar la estabilización del proceso se requiere de los resultados de agua tratada y dictamen técnico.	Dictamen técnico
Director/a Divisional de Saneamiento / Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	20	Notifica al contratista por escrito el inicio de la operación transitoria por el periodo establecido.		Bitácora de obra
Director/a Divisional de Saneamiento / Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	21	Solicita por escrito al contratista la presencia del personal operativo con experiencia en el manejo y operación de PTAR, así como solventar todos los pagos generados para mantener la PTAR en funcionamiento, cuando aplique.	El contratista deberá realizar los pagos de todos los servicios y consumibles durante la etapa de operación, como son: pago de energía eléctrica, polímeros, hipoclorito de sodio, combustibles.	Oficio

		¿Durante el periodo de operación transitoria se presentan fallas en los equipos? Si, ir a paso 22. No, ir a paso 25.		
Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	22	Levanta acta de paro, identifica la situación o anomalía que genera la falla, indicándolo en el acta, notifica al contratista para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles solvente las fallas. ¿La falla es por defecto de fabricación? Si, ir a paso 23. No, ir a paso 25.	Todos los incumplimientos deberán constar por escrito.	Acta de paro
	23	Solicita al contratista una visita de inspección del fabricante quien emite un reporte técnico para determinar la falla del equipo.	Las fallas de fabricación se deberán acompañar por el reporte técnico debidamente firmado. El contratista deberá hacer válidas las garantías de equipos en caso de ser falla por defecto de fabricación.	Reporte técnico
	24	Registra en el acta de paro que el contratista solventó la situación y puso en funcionamiento el equipo.		Acta de paro.
	25	Recibe de contratista la notificación que el proceso de tratabilidad cumple con las normas requeridas y anexa los resultados en original de la calidad del agua tratada.	El contratista operará transitoriamente la PTAR durante el periodo indicado.	Resultados de laboratorio
	26	Revisa los resultados del laboratorio. ¿Cumplen con los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales tratadas? Si, ir a paso 28. No, ir a paso 27.	Los resultados de la calidad de agua tratada deberán cumplir los parámetros establecidos en el proyecto ejecutivo.	
	27	Notifica al contratista para que ajuste las maniobras operativas en la PTAR y programe el laboratorio para que realice los muestreos correspondientes, ir a paso 26.	Todos los incumplimientos deberán constar por escrito.	Bitácora de obra

	28	Notifica, mediante nota de bitácora, la aceptación de los resultados de la calidad de agua residual tratada.	Para autorizar la operación transitoria se requiere de los resultados de agua tratada y dictamen técnico.	Bitácora de obra
	29	Emite dictamen técnico de cumplimiento de etapa de operación transitoria y conclusión de la obra asentado una nota de bitácora.		-Dictamen técnico -Bitácora de obra

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Los resultados de la calidad del agua tratada deberán cumplir con la norma con la cual fue diseñada la PTAR.
2. Las etapas de estabilización y operación transitoria deberán ser autorizadas si o solo si los resultados de la calidad del agua tratada cumplen con la normatividad aplicable.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.

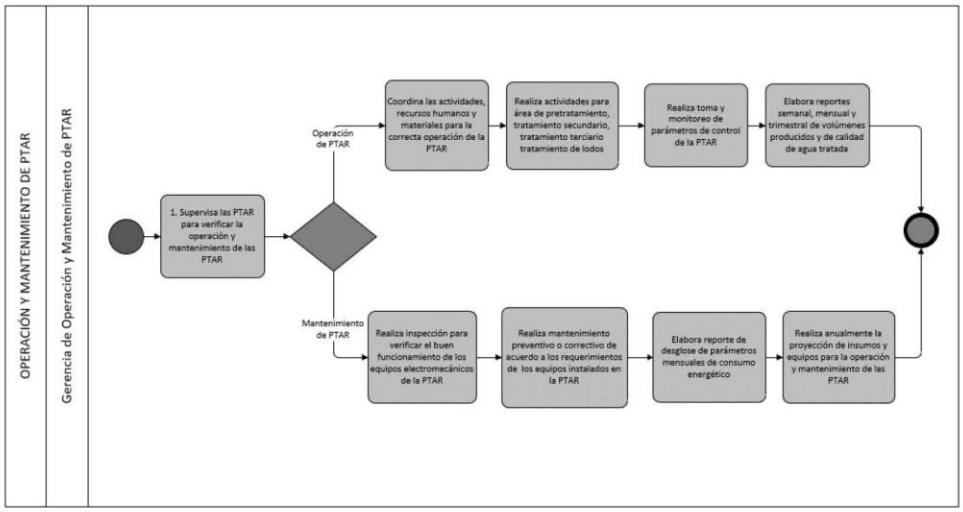
VII REGISTROS

Nombre / Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Solicitud	Contratista	Gerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Electrónico / Impreso	Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR
Oficio / Documento Institucional	Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua	Gerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Electrónico / Impreso	Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR
Bitácora de obra	Residente de Obra / Supervisor/a de obra / Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Residente de Obra / Supervisor/a de obra / Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Electrónico / Impreso	Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR
Protocolos	Contratista	Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Impreso	Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR

Acta de capacitación	Contratista / Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Impreso	Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR
Manual de operación	Contratista	Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Electrónico / Impreso	Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR
Certificado de laboratorio	Contratista	Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Electrónico / Impreso	Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR
Resultados de laboratorio	Contratista	Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Impreso	Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR
Reporte técnico	Contratista	Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Electrónico / Impreso	Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR
Acta de paro	Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Electrónico / Impreso	Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR
Dictamen técnico	Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR / Contratista	Subgerente de Operación y Mantenimiento PTAR	Electrónico / Impreso	Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR

Rev-00

4.4. Diagrama General del Proceso



5. PROCESO DE CONTROL SANITARIO Y PLUVIAL

5.1. Limpieza de la infraestructura pluvial a cargo de la CEA

PROCEDIMIENTO

Limpieza de la infraestructura pluvial a cargo de la CEA

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-SP-LR-01	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Control Sanitario y Pluvial

I OBJETIVO

Ejecutar la limpieza (retiro de basura, desmalezado) de la infraestructura pluvial de la Zona Metropolitana de la ciudad de Querétaro, a cargo de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), para mantener en condiciones óptimas de operación los drenes pluviales.

II DEFINICIONES

Infraestructura Pluvial: Sistema o red que recolecta y conduce las aguas pluviales que escurren.

Limpieza: Actividad que consiste en retirar con maquinaria pesada y/o manual todo aquel material y objetos que impiden la correcta operación de la infraestructura pluvial a cargo de la CEA.

Personal de Campo: Se refiere a los puestos de peón, Operadores de maquinaria pesada A, C y D.

III ALCANCE

- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Gerencia de Control Sanitario y Pluvial.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTO	REGISTRO
Supervisor/a de Alcantarillado Sanitario y Pluvial	1	De acuerdo con el convenio de cooperación técnica establecido entre los tres niveles de gobierno, define Programa de limpieza anual de drenes pluviales a cargo de la CEA.		Programa de limpieza anual de drenes pluviales
	2	Envía al personal de campo con el equipo y material necesario a los sitios programados para efectuar la limpieza		

		de la infraestructura pluvial a cargo de la CEA.		
Personal de Campo	3	Ejecuta las acciones respectivas de limpieza, carga el material retirado en los vehículos destinados para esta actividad para proceder a transportarlo a los bancos de desperdicio.		
Supervisor/a de Alcantarillado Sanitario y Pluvial	4	Realiza visitas de supervisión a los sitios en donde se desarrollan las actividades para vigilar y orientar, en su caso, el desarrollo de los trabajos.		
	5	Toma evidencia fotográfica (antes, durante y después) de los trabajos de limpieza de la infraestructura pluvial a cargo de la CEA.		
Personal de Campo	6	Concluidos los trabajos diarios de limpieza, se traslada a oficinas centrales para la descarga de material y equipo.		
Supervisor/a de Alcantarillado Sanitario y Pluvial	7	Elabora Reporte mensual de actividades, previa validación de la Gerencia de Control Sanitario y Pluvial y lo archiva en expediente digital correspondiente para posterior consulta.		Reporte mensual de actividades

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Personal de la Gerencia de Control Sanitario y Pluvial ejecutará todos los trabajos con el respectivo equipo de protección personal y de seguridad, así como el señalamiento vial requerido.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Programa de limpieza anual de drenes	Supervisor/a de Alcantarillado Sanitario y Pluvial	Supervisor/a de Alcantarillado Sanitario y Pluvial	Electrónico	Gerencia de Control Sanitario y Pluvial
Reporte mensual de actividades	Gerente de Control Sanitario y Pluvial	Supervisor/a de Alcantarillado Sanitario y Pluvial	Electrónico	Gerencia de Control Sanitario y Pluvial

Rev-04

5.2. Ficha técnica de saneamiento

PROCEDIMIENTO

Ficha técnica de saneamiento

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-SP-FS-02	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Control Sanitario y Pluvial

I OBJETIVO

Determinar y realizar análisis de existencia de infraestructura para el tratamiento de aguas, equipamiento de descargas de las aguas residuales y de alcantarillado sanitario, para Solicitud de Factibilidad.

II DEFINICIONES

Factibilidad: Análisis, evaluación técnica y legal que determina si un proyecto y actividad es viable para el uso, aprovechamiento o suministro de agua, de acuerdo con las normas vigentes.

PTAR: Planta de Tratamiento de Agua Residual.

III ALCANCE

- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Dirección Divisional de Factibilidades.
- Gerencia de Control Sanitario y Pluvial.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTO	REGISTRO
Director/a Divisional de Saneamiento	1	Recibe de Dirección Divisional de Factibilidades, mediante Documento Institucional, solicitud de Ficha técnica de saneamiento, junto con solicitud de factibilidad, croquis de localización, planos arquitectónicos y turna a Gerente de Control Sanitario y Pluvial, Gerente de Planeación Sanitaria, Gerente de Operación y Mantenimiento PTAR y a Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas (ver solicitud de factibilidad del Manual de procesos de la Dirección Divisional de Factibilidades).		Solicitud

Gerente de Control Sanitario y Pluvial	2	Turna información a Supervisor/a de Operación y Mantenimiento de Alcantarillado Surponiente.		
Gerente de Control Sanitario y Pluvial	3	De manera paralela con Gerente de Operación y Mantenimiento de PTAR y en estrecha coordinación con las Subgerencias de Operación y Mantenimiento de Alcantarillado, realizan el análisis de existencia de infraestructura para el tratamiento de aguas (PTAR) y análisis de existencia de infraestructura de Alcantarillado. Integra información en formato de Ficha técnica de saneamiento.		Ficha técnica de saneamiento
Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	4	Recibe solicitud, analiza, establece condiciones para la calidad del vertido del agua residual, descargas hacia la red de alcantarillado, verifica si se requiere: -Permiso de descarga. -Medidor. -Trampas de grasa. -Trampas de sólidos. -Sistemas de tratamiento. Integra información en formato de Ficha técnica de saneamiento y envía a Gerente de Control Sanitario y Pluvial.		Ficha técnica de saneamiento
Gerente de Planeación Sanitaria	5	Recibe solicitud, analiza y determina: -Si se requiere PTAR nueva. -Se integra a una PTAR existente. Integra información en formato de Ficha técnica de saneamiento y envía a Gerente de Control Sanitario y Pluvial.		Ficha técnica de saneamiento
Gerente de Control Sanitario y Pluvial	6	Recibe e integra la información en la Ficha técnica de saneamiento y envía a Director/a Divisional de Saneamiento para su revisión y Visto Bueno.		Ficha técnica de saneamiento
Director/a Divisional de Saneamiento	7	Revisa y aprueba información.		
Director/a Divisional de Saneamiento / Gerente de	8	Firman Ficha técnica de saneamiento.		

Control Sanitario y Pluvial / Gerente de Planeación Sanitaria / Gerente de Operación y Mantenimiento de PTAR / Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas				
Director/a Divisional de Saneamiento	9	Firma y envía, mediante Documento Institucional, Ficha Técnica de saneamiento a la Dirección Divisional de Factibilidades (ver Sesión del Comité de Factibilidades del Manual de procesos de la Dirección Divisional de Factibilidades).		

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. No se permitirán descargas por bombeo directo al sistema de alcantarillado sanitario (Desarrollos e Individuales).
2. En los casos en que la infraestructura de alcantarillado sanitario se ubique frente al predio y exceda la distancia máxima establecida por esta Comisión para la Zona Metropolitana (12 metros), el peticionario o solicitante de la Factibilidad deberá pagar los Derechos de Conexión que incluye el costo del material necesario, la mano de obra y el corte y reparación de pavimentos.
3. Para el caso en que sea necesario instalar una "descarga sanitaria de mayor longitud", el peticionario o solicitante pagará el total del importe de trabajos y materiales de 0 a 12 metros como parte del costo de contratación y los metros adicionales como importe de excedente de materiales hasta un máximo de 15 metros; el costo de los metros adicionales será determinado por la Dirección Divisional Comercial.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.
- Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Solicitud	Director/a Divisional de Factibilidades	Director/a Divisional de Saneamiento	Electrónico / Impreso	Dirección Divisional de Saneamiento
Ficha Técnica de saneamiento	Gerente de Control Sanitario y Pluvial	Director/a Divisional de Factibilidades / Director/a Divisional de Factibilidades	Electrónico / Impreso	Gerencia de Control Sanitario y Pluvial

Rev-00

5.3. Mantenimiento a la infraestructura sanitaria

PROCEDIMIENTO

Mantenimiento a la infraestructura sanitaria

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-SP-MI-03	Dirección Divisional de Saneamiento	Gerencia de Control Sanitario y Pluvial

I OBJETIVO

Conservar en condiciones de operación la red sanitaria, mediante la ejecución del mantenimiento correctivo, atendiendo los reportes generados al respecto.

II DEFINICIONES

Salida en Falso: Desplazamiento de un lugar a otro en atención a una orden que no era real.

Brigada: Se refiere a los puestos de Operador de Mantenimiento de Alcantarillado, Auxiliar de Operador, Operador de Maquinaria y Equipo Hidráulico, Peón y Varillero.

III ALCANCE

- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Gerencia de Control Sanitario y Pluvial.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTO	REGISTRO
Subgerente Operación y Mantenimiento Alcantarillado y/o Supervisor/a de Operación y Mantenimiento Alcantarillado Sanitario	1	Recibe reportes de orden de servicio en el sistema administrativo correspondiente, analiza y programa su atención.	Los reportes para orden de servicio podrán ser: Descarga nueva instalación, reparación de red de pozo de visita, drenaje tapado en descarga, drenaje tapado en red, reparación de red de alcantarillado, reparación de red de descarga, tapa de pozo de visita, tapa de registro 60x40.	

	2	Prioriza reportes de mayor incidencia y determina el orden en el que se dará atención a los mismos.		
	3	Asigna en sistema las órdenes de servicio a las brigadas respectivas conforme a las prioridades previamente definidas.		
Brigada	4	Sincroniza asignaciones y se traslada al lugar para la ejecución de los trabajos asignados. ¿Es salida en falso? Si, ir a paso 5. No, ir a paso 6.		
	5	Llena la orden de servicio y explica en ella el motivo de la no ejecución, ir a fin.		Orden de servicio
	6	Lleva a cabo los trabajos con el equipo correspondiente solucionando el problema en la descarga o la red de alcantarillado sanitario.	Todo tipo de trabajo realizado en campo por el personal de las distintas Subgerencias de Operación y Mantenimiento Alcantarillado deberá efectuarse con el respectivo equipo de seguridad.	
	7	Llena la orden de servicio y la cierra en sistema, con los datos recabados en sitio, en caso de requerir bacheo por trabajos ejecutados, da de alta la orden en el sistema correspondiente para que la Dirección General Adjunta de Operación Técnica atienda por medio del distrito o zona correspondiente.		Orden de servicio

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Todo tipo de trabajo realizado en campo por el personal de las distintas Subgerencias de Operación y Mantenimiento Alcantarillado deberá efectuarse con el respectivo equipo de seguridad.

VI MARCO JURÍDICO

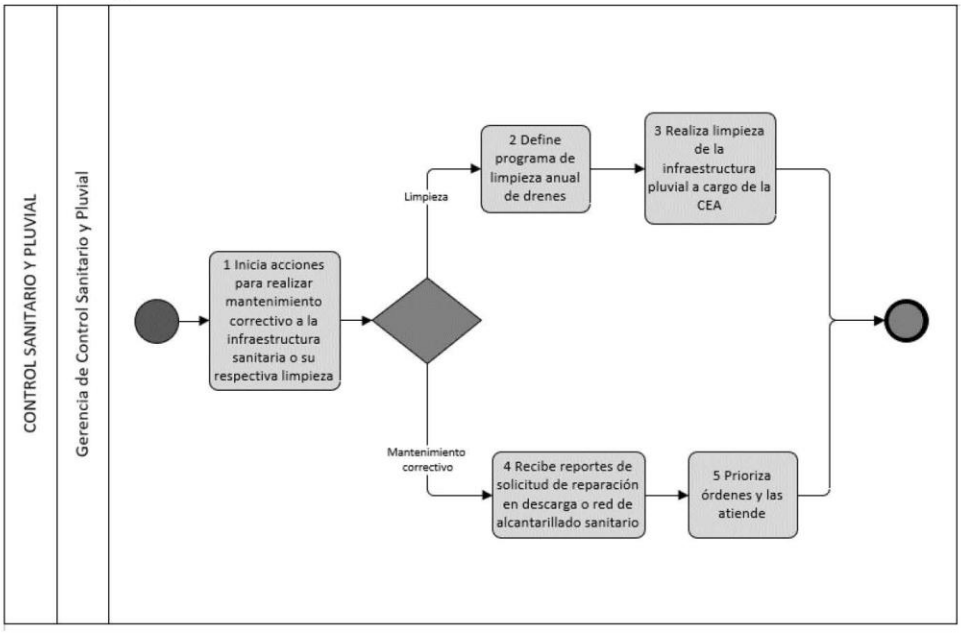
- Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Orden de servicio	Personal designado de Unidad Administrativa	Subgerente de Operación y Mantenimiento Alcantarillado	Electrónico	Gerencia de Control Sanitario y Pluvial

Rev-04

5.4. Diagrama General del Proceso



6. PROCESO DE CONTROL Y MONITOREO DE DESCARGAS

6.1. Monitoreo de gases y calidad del agua en los puntos estratégicos de la zona metropolitana y parques industriales

PROCEDIMIENTO

Monitoreo de gases y calidad del agua en los puntos estratégicos de la zona metropolitana y parques industriales

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-CD-CA-02	Dirección Divisional de Saneamiento	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas

I OBJETIVO

Verificar los parámetros de los gases que se generan en los sistemas de alcantarillado, así como la calidad de las aguas que se conducen.

II DEFINICIONES

Parámetro DQO: Demanda Química de Oxígeno.

Punto estratégico: Punto seleccionado que de acuerdo con su ubicación es representativo con respecto a la naturaleza de su contexto de descarga y los contaminantes que pudieran estar presentes.

Pozo de visita: Son estructuras que se utilizan en sistemas de drenaje (sanitario y pluvial) para interconectar las líneas de tubería y permitir su inspección y mantenimiento, usualmente tienen como función la expulsión de gases, respiradero, limpieza de drenajes, cambios de dirección y pendiente.

Medidor Multiparámetros: Aparato de medición de parámetros de calidad del agua (temperatura, pH, conductividad, etc.

Viales: Recipiente pequeño de vidrio que contiene reactivos para realizar la determinación de DQO, mediante el método de digestión por reactor.

III ALCANCE

- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTO	REGISTRO
Supervisor/a de descargas	1	De acuerdo con carga de trabajo selecciona ruta de monitoreo, según la relación de puntos estratégicos y de manera verbal turna a Inspectores/as de Descargas.		
Inspector/a de Descargas	2	Prepara material a utilizar.	El material a utilizar será: agua destilada, tiras reactivas, viales, guantes desechables, muestreador, frascos, agua con producto desinfectante, equipo detector de gases, equipo multiparámetros (potenciómetro).	
	3	Se traslada al punto de inicio de recorrido y completa todos los puntos de acuerdo con la ruta.		
	4	Acordona para tomar medidas de seguridad en el punto de monitoreo.		
	5	Abre el pozo de visita del punto a monitorear utilizando zapapico y barreta de punta, introduce la sonda de detector de gases.		
	6	Obtiene muestra de las aguas residuales y datos, mediante medidor multiparámetros portátil, realiza monitoreo de gas con el equipo y determina si es elevado el nivel o no. ¿El nivel es elevado? Si, ir a paso 7. No, ir a paso 9.		
	7	Realiza la ventilación del punto o solicita vía telefónica, mantenimiento en los trabajos necesarios a Distritos, Zonas o Municipio, dependiendo de la ubicación.		
	8	Una vez realizada la ventilación del punto o el mantenimiento en los trabajos verifica los parámetros, introduciendo nuevamente la sonda de		

		detector de gases para verificar que los parámetros de gases hayan disminuido.		
	9	Limpia equipo y coloca tapa del pozo de visita.		
	10	Retira acordonamiento de seguridad y se traslada a un punto seguro para la anotación de los datos obtenidos en hoja de campo para posteriormente realizar captura en oficina.		
	11	Al término de la ruta de monitoreo preparan material y muestras, para realizar prueba DQO.		
	12	Lleva a cabo la toma de muestras para la determinación del parámetro DQO prueba rápida.		
	13	Deja enfriar las muestras durante 20 minutos, lavan el material con agua y jabón.		
	14	Realiza la lectura y anota los resultados obtenidos en equipo de medición de la prueba rápida de DQO.		
	15	Elabora Reporte de resultados del recorrido obtenido, en formato Excel y lo entrega a Supervisor/a de Descargas.		Reporte de resultados
Supervisor/a de Descargas	16	Entrega a Analista Técnico/a por correo electrónico o USB la información capturada, reportes y respaldos, para tomar acciones y archiva.		Reporte de resultados

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Los puntos estratégicos deberán ser visitados al menos cada 03 (tres) meses.

VI MARCO JURÍDICO

- Código urbano del Estado de Querétaro.
- NOM-002-SEMARNAT-1996 Norma Oficial Mexicana.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.
- Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.
- Lineamientos para el Control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Reporte de resultados	Inspector/a de Descargas / Supervisor/a de Descargas	Supervisor/a de Descargas	Electrónico / Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas

Rev-02

6.2. Atención de contingencias

PROCEDIMIENTO

Atención de contingencias

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-CD-AC-04	Dirección Divisional de Saneamiento	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas

I OBJETIVO

Atender oportunamente las contingencias donde estén involucrados los sistemas de alcantarillado del estado.

II DEFINICIONES

Contact center: Centro de atención telefónica para la recepción de llamadas telefónicas y medios digitales de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) (solo cuentas de servicio al cliente).

Contingencia: Vertido fortuito de productos considerados como tóxicos o peligrosos.

III ALCANCE

- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Gerencia de Control Sanitario y Pluvial.
- Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTO	REGISTRO
Inspector/a de Descargas	1	Recibe reporte de contingencia en sistema de alcantarillado, vía telefónica de Contact Center, Mesa de Control o Línea de Emergencias 911.		
	2	Obtiene datos (dirección de contingencia) con usuario/a o dependencia denunciante.		
	3	Se dirige a instalaciones de la CEA para recoger vehículo del área y sube el equipo necesario.		
	4	Se traslada al lugar de la contingencia y acordona el lugar por seguridad del personal.		
	5	Realiza monitoreo con equipo detector de gases, revisan las condiciones del sistema de alcantarillado aledaño e		

		identifican el origen o posible usuario/a infractor/a.		
	6	Revisa resultado de monitoreo y determina si existe posible riesgo para la seguridad de la población o la infraestructura. ¿Existe riesgo? Si, ir a paso 7. No, ir a paso 8.		
	7	Procede a su control y neutralización, informa a las autoridades competentes por teléfono y levanta el reporte de Atención a contingencias.	Dependiendo de la contingencia, Inspector/a de Descargas solicitará la presencia de más personal del área y de requerirse, de alguna otra dependencia como protección civil o bomberos.	Reporte de Atención a contingencias
	8	Recoge el equipo y herramienta utilizada y de ser posible, lo limpian.		
	9	Retira el acordonamiento de seguridad.		
	10	Da por concluida la contingencia, complementa información del reporte de atención a contingencias; y se retira del lugar.	Deberá apegarse a lo establecido en el punto 2 del apartado V Lineamientos de Operación de este procedimiento.	Reporte de atención a contingencias
	11	Entrega reporte de Atención a contingencias a Supervisor/a de Descargas y archiva en carpeta.		Reporte de atención a contingencias

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Las contingencias municipales, industriales, comerciales o colectores de la zona metropolitana deberán atenderse conforme a lo establecido en este procedimiento.
2. Tratándose de una contingencia mayor, se deberá enviar reporte a las autoridades competentes incluyendo:
   2.1 Nombre de la persona que realizó el reporte.
   2.2 Hora de recepción del reporte.
   2.3 Lugar de contingencia.
   2.4 Hora de atención a contingencia.
   2.5 Las causas que originaron la contingencia.
   2.6 Las acciones que se realizan para solventarla.

2.7 Las firmas de los representantes de los grupos auxiliares (bomberos, protección civil, etc.) que asistieron a la contingencia, incluyendo la de la persona que realizó el reporte.

2.8 En caso de que alguna contingencia mayor haya ocasionado daño a la infraestructura a cargo de la CEA, se procederá a la realización del procedimiento administrativo correspondiente.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.
- Lineamientos para el Control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Reporte Atención de Contingencia	Inspector/a de Descargas y/o Supervisor/a de Descargas	Supervisor/a de Descargas	Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas

Rev-02

6.3. Visita de verificación

PROCEDIMIENTO

Visita de verificación

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-CD-VV-05	Dirección Divisional de Saneamiento	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas

I OBJETIVO

Revisar las instalaciones de los usuarios no domésticos para corroborar que se cumple con los Lineamientos para el Control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas.

II DEFINICIONES

Cadena de custodia: Documento que describe las características y condiciones de una muestra que es entregada a un laboratorio para su ensayo.

Aforo: Medir la cantidad de agua en una corriente en unidades de litros por segundo descargadas a la red de alcantarillado.

III ALCANCE

- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Gerencia de Control Sanitario y Pluvial.
- Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTO	REGISTRO
Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	1	Recibe y turna a Supervisor/a de Descargas: -Denuncia ciudadana recibida vía correo electrónico, vía telefónica o vía oficio. -Reporte de descarga fuera de parámetro por parte del personal de Descargas. -Solicitud de permiso de descarga, (ver PR-CD-PD-07 Permisos de descarga de aguas residuales a sistemas de alcantarillado y tratamiento).		-Denuncia ciudadana -Reporte descarga fuera de parámetro -Solicitud de permiso de descarga
Supervisor/a de Descargas y/o	2	Se traslada al lugar de la visita de verificación.		

Inspector/a de Descargas	3	Contacta a la persona que la empresa haya designado para la vigilancia de las descargas de aguas residuales e informa el motivo de la visita solicitando autorización para hacer la verificación. -Si autoriza, ir a paso 6. -No autoriza, ir a paso 4.		
	4	Se retira y avisa a Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas para emitir notificación oficial a usuario/a y así poder realizar la visita de verificación.		
Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	5	Emite Documento Institucional el cual es firmado por Director/a Divisional de Saneamiento en donde notifica a usuario/a que se realizará una visita de verificación dando a conocer alcances y objetivos, ir a paso 6.		Documento Institucional
Supervisor/a de Descargas y/o Inspector/a de Descargas	6	Solicita documentación y revisa que esté completa y correcta: -Formato de solicitud de permiso de descarga. -Planos. -Análisis de la calidad de agua descargada. ¿Documentación está correcta y completa? No, ir a paso 7. Si, ir a paso 8.		
	7	Solicita a persona designada para la vigilancia de las descargas de aguas residuales complementar la información faltante de manera inmediata, quedando asentada la observación en la visita realizada.		
	8	Identifica los puntos donde se utiliza agua en el proceso productivo de las instalaciones visitadas. No utiliza agua, ir a paso 9. Si utiliza agua, ir a paso 10.		
	9	Inicia la revisión a partir de donde empieza la red de drenaje interna, hasta el punto de descarga.		

	10	Realiza la revisión física de los puntos anteriores, desde su generación hasta el punto de descarga.		
	11	Revisa si existe algún escurrimiento en el drenaje pluvial. Si, ir a paso 12. No, ir a paso 13.		
	12	En caso de detectar algún escurrimiento en el drenaje pluvial, identifica su origen y realiza las recomendaciones correspondientes a la empresa.		
	13	Toma la muestra en la descarga de aguas residuales y realiza el aforo del caudal de la descarga de aguas residuales.		
	14	Llena los formatos "Cadena de custodia" y "Visita de verificación" y entrega un tanto al usuario/a y le solicita su firma.		-Cadena de custodia -Visita de verificación
	15	Traslada las muestras de aguas residuales obtenidas, al Laboratorio Central de Calidad del Agua, (ver PR-CA-EC-01 Evaluación de la calidad del agua del Manual de procesos de la Dirección General Adjunta d Operación Técnica).	Toda muestra será conservada en garrafas esterilizadas.	
	16	Concluye reporte de visita de verificación y elabora croquis de la descarga de las instalaciones visitadas y vía correo electrónico lo turna a la Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas para el seguimiento correspondiente.		-Visita de verificación -Croquis
Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas	17	Derivado del resultado de la visita efectuada, así como de las recomendaciones hechas al usuario asentadas en "formato visita de verificación" monitorea el cumplimiento de estas.		

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

N/A

VI MARCO JURÍDICO

- Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro
- Lineamientos para el Control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Denuncia ciudadana	Usuario	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Electrónico / Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas
Reporte de descarga fuera de parámetro	Inspector/a de Descargas y/o Supervisor/a de Descargas	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Electrónico / Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas
Solicitud de permiso de descarga	Empresa o Usuario no-doméstico	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Electrónico / Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas
Documento Institucional	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Electrónico / Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas
Cadena de custodia	Inspector/a de Descargas y/o Supervisor/a de Descargas	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas
Visita de verificación	Inspector/a de Descargas y/o Supervisor/a de Descargas	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Electrónico / Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas
Croquis	Supervisor/a de Descargas	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas

Rev-02

6.4. Aforos y caracterizaciones de aguas residuales

PROCEDIMIENTO

Aforos y caracterizaciones de aguas residuales

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-CD-AA-06	Dirección Divisional de Saneamiento	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas

I OBJETIVO

Obtener los datos de caudal y muestras representativas para determinar la calidad de las aguas residuales (Colectores, Descargas Municipales, Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales).

II DEFINICIONES

Aforo: Medir la cantidad de agua en una corriente en unidades de litros por segundo descargadas a la red de alcantarillado.

Caracterización: Es el resultado que se obtiene de la toma de muestras compuestas, donde se determina la calidad de las aguas residuales.

Cadena de custodia: Es el documento que describe las características y condiciones de una muestra que es entregada a un laboratorio para su ensayo.

Muestra simple: Es aquella muestra individual tomada en un corto período de forma tal que el tiempo empleado en su extracción sea el transcurrido para obtener el volumen necesario.

Muestra compuesta: Es la que resulta del mezclado de varias muestras simples, tomando en cuenta para su preparación la parte proporcional de acuerdo con el gasto en el momento de la obtención de cada muestra simple.

III ALCANCE

- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Gerencia de Planeación Sanitaria.
- Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTO	REGISTRO
Director/a Divisional de Saneamiento y/o Gerente de Planeación Sanitaria	1	Envía, mediante Documento Institucional o correo electrónico, solicitud de aforo y caracterización a la Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas.		Documento Institucional (solicitud de aforo y caracterización)
Subgerente de Control y	2	Turna por correo electrónico solicitud y caracterización a Supervisor/a de Descargas.		

Monitoreo de Descargas				
Supervisor/a de Descargas y Analista Técnico	3	Analiza solicitud y determina si requiere realizar algún gasto de viáticos. ¿Requiere solicitud de gastos? Si, ir a paso 4. No, ir a paso 5.		
	4	Elabora solicitud de gastos por comprobar en sistema administrativo y programa turnos del personal que intervendrá en estos trabajos, (ver Registro de datos bancarios, emisión de contra recibo, elaboración y entrega de cheque o pago electrónico del Manual de procesos de la Dirección Divisional de Finanzas).		Solicitud de gastos por comprobar
Supervisor/a de Descargas y/o Inspector/a de Descargas	5	Revisa e identifica el punto de aforo y muestreo.		
	6	Preparan equipo necesario para la medición del caudal y para adecuaciones necesarias para la utilización de un medidor de velocidad portátil.	El método y medidor a utilizar dependerá de las condiciones y del número de descargas a aforar y muestrear.	
Inspector/a de Descargas	7	Se desplaza al punto de aforo, instala medidor e inicia etapa de desarrollo del aforo, obteniendo datos cada hora en el medidor de caudal utilizado, registrando los datos en el Formato de Aforo de aguas residuales y en el transcurso de 24 horas obtiene seis muestras simples.		Aforo de aguas residuales
	8	Obtiene por lo menos una muestra compuesta por punto de aforo.		
	9	Prepara la muestra compuesta con las seis muestras simples obtenidas, con base al gasto obtenido.		
	10	Elabora Cadena de custodia de las muestras obtenidas.		Cadena de custodia
	11	Traslada las muestras obtenidas al Laboratorio Central de Calidad del Agua, debidamente preservada a 4° centígrados y en el recipiente adecuado (hielera), (ver PR-CA-EC-01 Evaluación de la calidad del agua del Manual de procesos de la Dirección	El tiempo máximo para entregar muestras obtenidas a Laboratorio será de 6 horas.	

		General Adjunta de Operación Técnica).		
	12	Elabora reporte en campo de Aforo de Aguas Residuales y lo entrega a Supervisor/a de Descargas para visto bueno y elaboración digital.	Se deberá anexar al reporte de aforo lo siguiente: -Desarrollo del aforo. -Número de servicio asignado por laboratorio central de calidad del agua. -Muestras obtenidas. -Croquis y ubicación de los puntos de aforo.	Aforo de aguas residuales
Supervisor/a de Descargas	13	Envía a Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas vía correo electrónico el resultado del trabajo realizado.		
Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	14	Envía por correo electrónico los resultados al área solicitante.		

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

N/A

VI MARCO JURÍDICO

- Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro
- Lineamientos para el Control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Documento Institucional (solicitud de aforo y caracterización)	Director/a Divisional de Saneamiento y/o Gerente de planeación Sanitaria	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Electrónico / Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas

Solicitud de gastos por comprobar	Supervisor/a de Descargas	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Electrónico / Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas
Aforo de Aguas Residuales	Supervisor/a de Descargas	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Electrónico / Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas
Cadena de custodia	Inspector/a de Descargas y/o Supervisor/a de Descargas	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas

Rev-02

6.5. Permisos de descarga de aguas residuales a sistemas de alcantarillado y tratamiento

PROCEDIMIENTO

Permisos de descarga de aguas residuales a sistemas de alcantarillado y tratamiento

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-CD-PD-07	Dirección Divisional de Saneamiento	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas

I OBJETIVO

Emitir los permisos de descarga de aguas residuales hacia la red de alcantarillado y sistemas de tratamiento a cargo de la Comisión Estatal de Aguas, estableciendo los parámetros de calidad bajo los cuales deberán ser vertidas las aguas residuales generadas por los usuarios no-domésticos, primordialmente los grandes consumidores.

II DEFINICIONES

Descarga o vertido: Acción de verter, o depositar aguas residuales al sistema de alcantarillado, sistema de tratamiento, o cualquier otro cuerpo receptor en forma continua, intermitente o fortuita.

Permiso de Descarga: La autorización que se emite por la autoridad competente, a las personas físicas y morales para realizar descargas de agua residual y que tiene por objeto normar la calidad y cantidad de las aguas residuales que se verterán a los sistemas de alcantarillado o cuerpos de propiedad Estatal o Municipal.

III ALCANCE

- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTO	REGISTRO
Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	1	Recibe vía correo electrónico o vía plataforma digital la solicitud de permiso de descarga por parte de Vocalía Ejecutiva, Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua o Dirección Divisional de Saneamiento requerida por usuario/a y la turna a Analista Técnico/a para ser atendida.	La solicitud deberá cubrir los requisitos, establecidos en los Lineamientos para el Control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas, los cuales conformarán el expediente físico.	Solicitud de permiso de descarga

Analista Técnico	2	Verifica si la solicitud es de una empresa que se encuentra dentro del padrón de usuarios de empresas industriales o del padrón de transportistas de la Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas y que ya cuenta con expediente. ¿Empresa pertenece a los padrones señalados y cuenta con expediente? No, ir a paso 3. Si, ir a paso 4.		
	3	Abre el expediente correspondiente con la documentación recibida y da de alta en el padrón de usuarios de empresas industriales o del padrón de transportistas de la Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas y lo turna a Supervisor/a de Descargas.		
Supervisor/a de Descargas	4	Programa una visita de verificación a la empresa, (ver PR-CD-VV-05 Visita de verificación).		
	5	Asigna tarea a Inspectores/as de Descarga.		
Inspectores/as de Descarga	6	Verifican si falta de información. ¿Falta información? Si, ir a paso 7. No, ir a paso 9.		
Analista Técnico	7	Contacta al personal de la empresa para notificarle la anomalía y sea solventada a la brevedad.	La prevención se hará por escrito, y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.	
	8	Una vez atendida la anomalía por parte de la empresa, programa una visita de verificación y seguimiento.		
Inspector/a de Descarga	9	Durante el desarrollo de la visita de verificación a la empresa, llena el formato de "visita de verificación", entrega un tanto a la empresa y le indican, de existir, las áreas de oportunidad que deberán mejorar, así		Visita de verificación

		como los requerimientos de infraestructura de descarga.		
	10	Una vez realizada la Visita de Verificación y conforme a lo observado en la misma, ingresan el formato de "Visita de Verificación" al expediente físico y realizan un croquis de localización de la empresa, marcando el/los punto/s de descarga.		Visita de Verificación
	11	Imprime y entrega a Supervisor/a de Descargas los documentos anteriormente mencionados junto con el formato llenado en la visita de verificación.		
Supervisor/a de Descargas	12	Rubrica el formato de la "visita de verificación", y lo turna junto con el croquis de localización y el expediente de la empresa a Analista Técnico/a.		-Visita de verificación -Croquis de localización -Expediente
Analista Técnico/a	13	Verifica que el expediente se encuentre completo, marca como realizada la visita de verificación y turna expediente al Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas.	El expediente será revisado acorde a lo establecido en los Lineamientos para el Control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas y el apartado V Lineamientos de Operación de este procedimiento.	
Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	14	Elabora el Permiso de Descarga de Aguas Residuales, en dos tantos originales, uno para la empresa y el otro para el expediente correspondiente.		Permiso de Descarga de Aguas Residuales
	15	Rubrica Permiso de Descarga de Aguas Residuales y lo turna a Director/a Divisional de Saneamiento.		
Director/a Divisional de Saneamiento	16	Rubrica y firma Permiso de Descarga de Aguas Residuales y lo regresa a Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas.		Permiso de Descarga de Aguas Residuales
Subgerente de Control y	17	Turna el Permiso de Descarga de Aguas Residuales autorizado y el	Usuario/a Deberá cubrir el	-Permiso de Descarga de

Monitoreo de Descargas		expediente correspondiente a Analista Técnico/a para la programación de entrega a representante legal de la empresa e informa que previo a la entrega del permiso deberá pasar a cajas a realizar el pago por la emisión del permiso de descargas (ver procedimiento de recaudación).	correspondiente pago de derechos por la emisión del permiso de descarga.	Aguas Residuales -Expediente
Analista Técnico/a	18	Recibe de personal de la empresa, copia del pago correspondiente, elabora el "acta de entrega" y se coordina con el personal de la empresa para la recepción del Permiso de Descarga, entregándolo en la fecha acordada por ambas partes.		Acta de entrega
	19	Una vez entregado el original a la empresa, archiva el segundo tanto original junto con el expediente de la empresa.		-Permiso de Descarga -Expediente

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Para la integración del expediente del Permiso de Descargas de aguas residuales a la red de alcantarillado, se observará lo siguiente:

1. Los Usuarios no Domésticos que están obligados a contar con Permiso de Descargas, deberán tener el respectivo contrato de prestación de servicios de agua potable y/o alcantarillado emitido por la CEA.
2. Las líneas de descarga de los Usuarios no Domésticos deberán estar conectadas correctamente a los sistemas de alcantarillado a cargo de la Comisión Estatal de Aguas, tal y como se le autorizó en la factibilidad correspondiente emitida por la CEA. Las descargas de aguas pluviales deberán estar separadas de las aguas residuales, en caso contrario, todo el volumen descargado por medio de esta línea de descarga será considerado como agua residual.
3. En el caso de empresas deberán estar debidamente separadas la infraestructura de descarga de aguas sanitarias de la infraestructura de descarga de agua de proceso.
4. Revisar que las solicitudes que entreguen los Usuarios no domésticos, contengan los documentos establecidos en el artículo 19 de los Lineamientos para el control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas, que son:

   Para la integración del expediente del Permiso de Descargas de aguas residuales a la red de alcantarillado para usuarios no domésticos), se observará lo siguiente:

   4.1 Formato de solicitud debidamente requisitado;

   4.2 Acta Constitutiva de la Empresa, en caso de personas morales;

   4.3 Poder Notarial del Representante Legal de la Empresa;

   4.4 Identificación Oficial del Usuario no doméstico o del representante legal;

   4.5 Constancia de Situación Fiscal del Usuario no doméstico o de la empresa;

   4.6 Licencia de funcionamiento de la empresa, en el caso de una toma o conexión nueva, o factibilidad ante la Comisión;

4.7 Copia de número oficial de predio/s que ocupa la empresa;

4.8 Resultados de los análisis de agua residual por cada línea de descarga conectada a la red de alcantarillado, identificando cada una de ellas como descarga sanitaria, de proceso o mixta (sanitaria y de proceso), solo aplica cuando se han generado descargas o si en su proceso productivo utiliza agua;

4.9 Breve descripción del proceso productivo de la empresa (haciendo hincapié en las áreas o procesos en los que se ocupe agua, ya sea para incorporar al producto, transformar o producir el mismo o para limpieza de equipos o materia prima en general. Anexar diagrama general);

4.10 En caso de contar o se tenga contemplada la construcción o instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales o pre-tratamiento como trampas de sólidos, grasas y aceites, equipos para reúso o ahorro de agua, realizar una breve descripción de los mismo con capacidades y eficiencia;

4.11 Croquis de localización y ubicación de la empresa con referencia de calles, marcando el punto de descarga a la red de Alcantarillado;

4.12 Planos hidráulicos y sanitarios (90x60 cm), o diagrama de la red sanitaria interna, y

4.13 En caso de que el volumen descargado de agua residual sea mayor a los 200m3 mensuales y ya cuente con un medidor de descarga de aguas residuales instalado, deberá anexar un documento con las características técnicas del mismo, número de serie, así como el último certificado de calibración emitido, ya sea por el proveedor o el fabricante del medidor.

Para la integración del expediente del Permiso de Descargas de aguas residuales a plantas de tratamiento (mediante vehículos cisterna/pipas), se observará lo siguiente:

5. Solamente podrán ser vertidas en los Sistemas de Tratamiento a cargo de la Comisión Estatal de Aguas, las aguas residuales que hayan sido generadas dentro del territorio del Estado de Querétaro.

6. En el caso de descargas de aguas residuales provenientes de fosas sépticas, sanitarios móviles que provengan de uso doméstico, aguas residuales y lodos de procedencia de usos no doméstico, que pretendan ser vertidas a los sistemas de tratamiento a cargo de la CEA, las empresas transportadoras que realicen dicho servicio deberán contar previamente a la solicitud de permiso con su registro ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, SEDESU, como "Prestador de Servicios Ambientales".

7. Solo podrán ser autorizadas las unidades que estén dadas de alta en el padrón vehicular del Estado de Querétaro.

8. Revisar que las solicitudes que entreguen los Usuarios no domésticos, contengan los documentos establecidos en el artículo 19 de los Lineamientos para el control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas, que son:

8.1 Formato de solicitud debidamente requisitado, aplica a la Empresa generadora y Empresa transportadora;

8.2 Acta Constitutiva, aplica a la Empresa generadora y Empresa Transportadora (personas morales);

8.3 Poder Notarial del Representante Legal, aplica a la Empresa Generadora y Empresa Transportadora;

8.4 Identificación Oficial del Representante Legal, aplica a la Empresa Generadora y Empresa Transportadora;

8.5 Constancia de Situación Fiscal, aplica a la Empresa Generadora y Empresa Transportadora;

8.6 Licencia de Funcionamiento, aplica a la Empresa Generadora y Empresa Transportadora;

8.7 Comprobante de domicilio fiscal de la Empresa Transportadora;

8.8 Croquis y domicilio dentro del Estado de Querétaro, donde se resguardan los vehículos utilizados para el servicio de la Empresa Transportadora;

8.9 Análisis representativo del Agua Residual que la Empresa generadora pretenda entregar a la Empresa Transportadora, y, tratándose de lodos la caracterización que acredite que no presentan características de peligrosidad y que son compatibles con la planta receptora;

8.10 Indicar la capacidad para contener que tienen los vehículos utilizados para el servicio por parte de la Empresa Transportadora;

8.11 Proporcionar evidencia fotográfica de los vehículos utilizados donde se pueda ver la placa del Estado de Querétaro y la unidad, así como deberán estar debidamente identificadas con el nombre o logotipo de la Empresa Transportadora;

8.12 Registro de Prestador de Servicios Ambientales en materia de residuos ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de la Empresa Transportadora;

8.13 Breve descripción del proceso que genera el agua residual, volumen generado y designación de la Empresa Transportadora, elaborado por la Empresa generadora;

8.14 Lista de generadores, con dirección y divididos en Domésticos y No Domésticos, a los que se les realiza el servicio de extracción, transporte y vertido de las aguas residuales por parte de la Empresa Transportadora;

8.15 Manifestación del procedimiento de limpieza y mantenimiento de los contenedores de los vehículos (pipas) y de las medidas para evitar mezclas, derrames o alteración de la carga por parte de la Empresa Transportadora, y

8.16 Fichas técnicas de los productos usados, para el caso de las aguas residuales procedentes de baños portátiles a los que se le adicione productos químicos, mismos que deberán ser biodegradables y compatibles con los sistemas de tratamiento a los cuales serán vertidos. Realizar análisis de agua residual de una muestra representativa de este tipo de servicio. (Empresa Transportadora)

Esta modalidad comprenderá al Usuario no doméstico generador de las aguas residuales o Empresa Generadora, y al Prestador de Servicios Ambientales o Empresa Transportadora.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.
- Lineamientos para el Control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.
- NOM-004-SEMARNAT-2002: Lodos y biosólidos. -Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Solicitud de Permiso de Descarga	Empresa o Usuario no-doméstico	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Electrónico / Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas

Expediente Físico	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas
Visita de Verificación	Inspector/a de Descargas	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas
Solicitud para Descarga de Agua Residual a la Red Municipal	Empresa o Usuario no-doméstico	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas
Permiso de Descarga de Aguas Residuales	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas
Acta de entrega	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas

Rev-03

6.6. Permiso, modificación y prorroga de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional

PROCEDIMIENTO

Permiso, modificación y prorroga de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-CD-CR-08	Dirección Divisional de Saneamiento	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas

I OBJETIVO

Gestionar permiso, modificación y prorroga de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional dando cumplimiento administrativo a lo establecido en la normatividad vigente.

II DEFINICIONES

Anuencia: Se refiere al consentimiento, aprobación o permiso.

Buzón del Agua: Sistema web para la realización de trámites de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a través de Ventanilla Única Nacional.

Cuerpo Receptor: La corriente o depósito natural de agua, presas, cauces, zonas marinas o bienes nacionales donde se descargan aguas residuales, así como los terrenos en donde se infiltran o inyectan dichas aguas, cuando puedan contaminar los suelos, subsuelo o los acuíferos.

Permiso de Descarga: La autorización que se emite por la autoridad competente, a las personas físicas y morales para realizar descargas de agua residual y que tiene por objeto normar la calidad y cantidad de las aguas residuales que se verterán a los sistemas de alcantarillado o cuerpos de propiedad Estatal o Municipal.

Servidumbre de Paso: Es un derecho sin posesión sobre la propiedad de otra persona.

III ALCANCE

- Vocalía Ejecutiva.
- Dirección General Jurídica.
- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Dirección Divisional de Concesiones.
- Gerencia de Control de Derechos de Aguas Nacionales.
- Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTO	REGISTRO
Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua	1	Recibe solicitud de áreas interesadas o de Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) por distintos medios, escrito o correo electrónico para la gestión del trámite de: -Permiso de descarga de aguas residuales. -Modificaciones técnicas de títulos de concesión y/o permisos de descarga de aguas residuales. -Prórroga de títulos de concesión, asignación y/o permisos de descarga.		Solicitud
Supervisor de Descargas / Analista Técnico	2	Recibe solicitud y realiza reconocimiento en campo para verificar condiciones de descarga y define si existe la necesidad de realizar anuencias o servidumbres de paso. ¿Se debe realizar? Si, ir a paso 3. No, ir a paso 5.		Solicitud
Director/a Divisional de Saneamiento	3	Envía Documento Institucional a Dirección Divisional de Concesiones solicitando anuencias o servidumbres de paso a titulares de predios.		Documento Institucional
	4	Recibe de la Dirección Divisional de Concesiones anuencia correspondiente o servidumbre de paso por medio de Documento Institucional, la cual formará parte del expediente técnico.		-Anuencia -Servidumbre de paso
Analista Técnico/a	5	Abre expediente técnico con la información recabada por la Gerencia de Planeación Sanitaria, Gerencia de Ingeniería de PTAR y Gerencia de Operación y Mantenimiento PTAR, de los datos obtenidos en campo por la Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas de Aguas Residuales.	El expediente deberá ser en original para CONAGUA y copia para acuse y resguardo y estará conformado con lo establecido en el punto 1 del apartado V Lineamientos de Operación.	Expediente técnico

Director/a Divisional de Saneamiento	6	Envía el expediente técnico, mediante Documento Institucional, a Gerente de Control de Derechos de Aguas Nacionales, de la Dirección Divisional de Concesiones, para la integración de información administrativa.		-Documento Institucional -Expediente técnico
Gerente de Control de Derechos de Aguas Nacionales	7	Carga al sistema de gestión de la CONAGUA denominado buzón del agua o mediante el Centro Integral de Servicios (CIS), la información recabada en el expediente técnico.		
	8	Recibe número de folio como acuse de la recepción del trámite por parte del sistema de CONAGUA (buzón del agua), para dar seguimiento al trámite y verifica si existe algún requerimiento. ¿Existe requerimiento? Si, ir a paso 9. No, ir a paso 10.		Requerimiento
Analista Técnico/a	9	Elabora Respuesta a requerimiento solicitando apoyo de las diversas áreas involucradas con la información y/o documentación requerida, solicita firma del representante legal de la Comisión Estatal de Aguas.	El tiempo máximo para solventar requerimientos será de 30 días.	Respuesta a requerimiento
Director/a Divisional de Concesiones	10	Recibe de CONAGUA notificación o resolución del trámite por medio del buzón del agua o por escrito cuando hay cédula de entrega. Informa, mediante Documento Institucional, a la Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas la notificación o resolución. ¿La notificación o resolución es a favor o en contra? Es en contra, ir a paso 11. Es a favor, ir a paso 14.		Notificación
Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	11	Consulta notificación o resolución del trámite y solicita, mediante Documento Institucional, a la Dirección General Jurídica que interponga recurso legal correspondiente para justificar la resolución en contra, (ver Manual de procesos de la Dirección General Jurídica).		Documento Institucional

		¿Se justifica? No, ir a paso 12. Si, ir a paso 13.		
	12	Recibe de la Dirección General Jurídica notificación de confirmación de negativa por parte de la CONAGUA, ir a fin.		Notificación
	13	Recibe de la Dirección General Jurídica notificación de resolución a favor por parte de la CONAGUA.		Notificación
Director/a Divisional de Concesiones	14	Recibe vía buzón del agua o por escrito la resolución y/o emisión del Título de Concesión.		-Resolución -Título de Concesión
	15	Entrega, mediante Documento Institucional, resolución y copia simple del título de concesión a Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua y archiva original.		-Resolución -Título de Concesión

V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Requisitos

1. Para todas las cabeceras municipales, localidades y poblaciones, que sean abastecidas de agua potable por la Comisión Estatal de Aguas (CEA), cuente con sistema de alcantarillado y requiera de permiso de descarga de agua residual, modificación técnica o prórroga de este ante la CONAGUA, se deberá crear un expediente que contenga los siguientes documentos:

   1.1 Formatos de "Solicitud única de servicios hídrico" y el que corresponda según el trámite a efectuar:

   1.1.1 Permiso de descarga: "CNA-01-001 Permiso de descarga de aguas residuales".

   1.1.2 Modificaciones técnicas: "CNA-01-012 Modificaciones técnicas de títulos de concesión y/o permisos de descarga de aguas residuales".

   1.1.3 Prórroga: "CNA-01-021 de títulos de concesión, asignación y/o permisos de descarga".

   1.2 Copia de documentación que acredite la personalidad jurídica del representante legal de la CEA, con copia de identificación.

   1.3 Memoria técnica, para el caso de:

   1.3.1 Permisos de descarga: Volumen, régimen de los distintos puntos de descarga, nombre y ubicación los cuerpos receptores.

   1.3.2 Modificaciones técnicas: En el caso de construcción de obras, adjuntar los planos de las obras correspondientes que contengan la descripción y características de las obras a realizar.

   1.3.3 Prórroga: No aplica.

1.4 Croquis de la localización de la descarga, incluyendo lo indicado a continuación según sea el caso:

1.4.1 Permiso de descarga: Los puntos de referencia para la localización de la descarga y los puntos donde se efectuará la misma (cuerpos receptores).

1.4.2 Modificaciones técnicas: Incluir punto/s de descarga/s a modificar y punto/s donde se efectuará la misma (cuerpos receptores), que incluya puntos de referencia que permitan su localización.

1.4.3 Prórroga: No aplica.

1.5 Aplica únicamente en el trámite de permiso de descarga: En caso de utilizar en los procesos, insumos (sustancias) que se encuentren clasificadas como peligrosas o que se conviertan en residuos contaminantes no considerados en la NOM-001-SEMARNAT-1996, deberán ser manifestados los mismos a través de un documento.

1.6 Copia de los resultados de los análisis físicos químicos y bacteriológicos según sea el caso:

1.6.1 Permiso de descarga: Muestra tomada en el sitio donde se esté efectuando la descarga. (Quedan exentas las poblaciones rurales de hasta 2,500 habitantes).

1.6.2 Modificaciones técnicas: Muestra tomada en el sitio donde se esté efectuando la descarga.

1.6.3 Prórrogas: Muestra tomada en la fuente receptora, en el sitio inmediatamente previo a la descarga.

1.7 Los siguientes documentos son requeridos únicamente para el trámite de permiso de descarga:

1.7.1 Croquis y descripción de los procesos (área de influencia que genera descarga/s), con los puntos de referencia para la localización de la desembocadura y los puntos donde se efectuará la misma (cuerpos receptores).

1.7.2 En caso de contar con un sistema de tratamiento, se anexará la descripción de los sistemas y procesos para el tratamiento de las aguas residuales.

1.7.3 En caso de contar con reúso del agua, se anexará un documento que describa las medidas de reúso del agua.

1.8 Adjuntar copia del comprobante del pago de derechos de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Derechos. Disposiciones aplicables en materia de Aguas Nacionales.

1.9 En caso de realizar el trámite de modificaciones técnicas: Resolutivo de la manifestación de impacto ambiental, o exención de esta, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), dicha evaluación del impacto ambiental será para cuando se requieran obras o actividades de las señaladas en el Artículo 5º apartado A del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

2. En el caso de que la descarga se realice a bienes de propiedad nacional, se deberá contar con los siguientes trámites o documentación emitida por la CONAGUA, Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica (CNA-02-002), Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua (CNA-01-006).

3. Una vez que se cuente con todos los requisitos, se ingresará el trámite en las oficinas de la CONAGUA, y únicamente para permiso de descarga y modificaciones técnicas se realizará posteriormente una visita técnica a cargo del personal de la CONAGUA para verificar los puntos de descarga.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Federal de Derechos. Disposiciones aplicables en materia de Aguas Nacionales.
- NOM-001-SEMARNAT-2021: Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
- Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.
- Lineamientos para el Control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Solicitud	Área solicitante	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Electrónico / Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas
Documento Institucional	Director/a Divisional de Saneamiento / Director/a Divisional de Concesiones	Director/a Divisional de Saneamiento / Dirección Divisional de Concesiones	Electrónico / Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas / Dirección Divisional de Concesiones
Anuencia	Director/a Divisional de Concesiones	Director/a Divisional de Saneamiento / Director/a Divisional de Concesiones	Electrónico / Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas / Dirección Divisional de Concesiones
Servidumbre de paso	Director/a Divisional de Concesiones	Director/a Divisional de Saneamiento / Director/a Divisional de Concesiones	Electrónico / Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas / Dirección Divisional de Concesiones
Expediente Técnico	Analista Técnico	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas

Requerimiento	CONAGUA	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Electrónico	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas
Respuesta a requerimiento	Analista Técnico	Director/a Divisional de Concesiones	Electrónico / Impreso	Dirección Divisional de Concesiones
Notificación	CONAGUA	Director/a Divisional de Concesiones	Electrónico / Impreso	Dirección Divisional de Concesiones
Título de Concesión y/o Resolución	CONAGUA	Director/a Divisional de Concesiones	Electrónico / Impreso	Dirección Divisional de Concesiones

Rev-01

6.7. Recepción de aguas residuales y lodos biológicos no peligrosos, en los sistemas de tratamiento a cargo de la CEA de usuarios que no cuentan con servicio de alcantarillado

PROCEDIMIENTO

Recepción de aguas residuales y lodos biológicos no peligrosos, en los sistemas de tratamiento a cargo de la CEA de usuarios que no cuentan con servicio de alcantarillado

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsable:
PR-CD-RA-09	Dirección Divisional de Saneamiento	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas

I OBJETIVO

Establecer el procedimiento de descarga de aguas residuales generadas por los usuarios no domésticos que no cuentan con servicio de alcantarillado, pero que requieren desalojar estas aguas de su predio hacia los sistemas de tratamiento a cargo de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), y garantizar la trazabilidad de la generación, transporte y vertido de estas aguas residuales.

II DEFINICIONES

Descarga o vertido: Acción de verter, o depositar aguas residuales al sistema de alcantarillado, sistema de tratamiento, o cualquier otro cuerpo receptor en forma continua, intermitente o fortuita.

Generador de Aguas Residuales: Usuario que no cuenta con servicio de alcantarillado, pero que utiliza los Sistemas de Tratamiento a cargo de la CEA para desalojar las aguas residuales generadas en su predio utilizando el servicio de extracción mediante vehículos cisterna adaptados para dicho servicio.

Permiso de Descarga: La autorización que se emite por la autoridad competente, a las personas físicas y morales para realizar descargas de agua residual y que tiene por objeto normar la calidad y cantidad de las aguas residuales que se verterán a los sistemas de alcantarillado o tratamiento de propiedad Estatal o Municipal.

Plataforma SIREQ: Plataforma digital de la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante la cual se realiza la trazabilidad de las aguas residuales desde su punto de generación, transporte y disposición final de las mismas.

Prestador de Servicios Ambientales: Transportista registrado ante la SEDESU para transportar aguas residuales mediante camiones cisterna (Pipas), o vehículos adaptados correctamente para ello.

PTAR: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Registro: Inscripción al padrón de usuarios de servicios a cargo de la CEA, en este caso de usuarios generadores de aguas residuales que no cuentan con sistema de alcantarillado pero que utilizan el servicio de saneamiento otorgado por la CEA a través de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales a su cargo ubicadas en los distintos municipios del Estado de Querétaro.

SEDESU: Secretaría de Desarrollo Sustentable.

III ALCANCE

- Vocalía Ejecutiva.
- Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua.
- Dirección General Adjunta Comercial.
- Dirección Divisional de Saneamiento.
- Gerencia de Operación y Mantenimiento de PTAR.
- Gerencia de Facturación.
- Gerencia de Control y Monitoreo de Descargas.

IV DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	LINEAMIENTO	REGISTRO
Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	1	Recibe, vía plataforma digital, solicitud de permiso de descarga de aguas residuales a los sistemas de tratamiento (PTAR) a cargo de la CEA, requerida por el usuario/a, por parte del Vocal Ejecutivo, Director/a General Adjunto/a de Proyectos de Reúso de Agua o Director/a Divisional de Saneamiento y la turna a Analista Técnico/a para ser atendida y analizada.	La solicitud de permiso deberá cubrir los requisitos establecidos (ver, PR-CD-PD-07 Permisos de descarga de aguas residuales a sistemas de alcantarillado y tratamiento) para descargas a los sistemas de tratamiento a cargo de la CEA, los cuales conformarán el expediente físico y deberá ir acompañada de un escrito libre dirigido al Vocal Ejecutivo.	Solicitud de permiso de descarga
Analista Técnico / Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas / Director/a Divisional de Saneamiento	2	Verifica si la solicitud es de un usuario no doméstico o de una empresa generadora de aguas residuales dictaminada como "AUTOSUFICIENTE", o de un Prestador de Servicios Ambientales (Transporta Aguas Residuales), y si se encuentra dentro del "Padrón Generadores de Aguas Residuales Usuarios de PTAR CEA" o del "Padrón de Servicios Ambientales" (Transportistas de Aguas Residuales) de la Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas y de la Plataforma SIREQ de la Secretaría de		

		Desarrollo Sustentable (SEDESU) y si ya cuenta con expediente. ¿Usuario solicitante pertenece a los padrones señalados y cuenta con expediente? No, ir a paso 3. Si, ir a paso 4.		
	3	Abre el expediente correspondiente con la documentación recibida y registra en: a) el padrón de Empresas e Industrias usuarios del servicio de alcantarillado, b) padrón de Generadores de Aguas Residuales Usuarios de PTAR CEA, c) del padrón de Prestadores de Servicios Ambientales (Transportista de Aguas Residuales) de la Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas, (ver PR-CD-PD-07 Permisos de descarga de aguas residuales a sistemas de alcantarillado y tratamiento) para usuarios que descargan a PTAR CEA hasta la entrega del permiso de descarga al usuario solicitante.		-Expediente físico de la Empresa -Padrón de Generadores de Aguas Residuales, y padrón de Prestadores de Servicios Ambientales -Permiso de Descarga de aguas residuales a sistemas de tratamiento a cargo de la CEA
Gerente de Operación y Mantenimiento de PTAR	4	Designa las plantas autorizadas para descargar aguas residuales de este procedimiento e informa a la Subgerencia de Control y Monitoreo.		
Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	5	Turna correo del Gerente de Operación y Mantenimiento de PTAR al Analista Técnico para que notifique mediante correo electrónico a los Prestadores de Servicios Ambientales las PTAR a las que pueden descargar.		
Analista Técnico	6	Elabora y actualiza el padrón de Prestadores de Servicios Ambientales (Transportista de Agua Residual) y Generadores de Aguas Residuales Usuarios de PTAR CEA y envía un listado simplificado a la Gerencia de Operación y Mantenimiento de PTAR, a la Subgerencia de Facturación de la CEA, a la Dirección de Control Ambiental y al Departamento de Desarrollo Ecológico de la SEDESU, y la Dirección de Control de Descargas de la JAPAM, informando que los	El padrón de Prestadores de Servicios Ambientales (Transportista de Agua Residual) y Generadores de Aguas Residuales Usuarios de PTAR CEA es enviado vía correo electrónico institucional a las áreas y dependencias relacionadas, y dicho	Listado simplificado de Prestadores de Servicios Ambientales (Transportista de Agua Residual) y Generadores de Aguas Residuales

		usuarios que conforman la lista están autorizados para descargar sus aguas residuales a las PTAR a cargo de la CEA.	correo electrónico es enviado cada que existe una actualización de este.	Usuarios de PTAR CEA
Analista Técnico	7	Informa mediante correo electrónico las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales a cargo de la CEA a las cuales puede descargar. Turna copia al Departamento de Desarrollo Ecológico de la SEDESU para su conocimiento y actualización de la Plataforma SIREQ.		
Analista Técnico	8	Informa mediante correo electrónico a los Prestadores de Servicios Ambientales que pueden pasar a la Gerencia de Facturación por los formatos de "Manifiesto de Recolección, transporte y disposición de aguas residuales y lodos no peligrosos" necesarios para la realización de sus servicios de extracción de aguas residuales.		
Usuario	9	Realiza llenado del "Manifiesto de Recolección, transporte y disposición de aguas residuales y lodos no peligrosos", en el que se asentarán los datos: -Del Generador de Aguas Residuales; -Del Prestador de Servicios Ambientales, y -De la PTAR a cargo de la CEA en la que serán vertidas las aguas residuales extraídas.	Solo los usuarios que se encuentren dentro de los padrones mencionados en el punto número 3 podrán descargar en las PTAR que designe el Gerente de Operación y Mantenimiento de PTAR, dependiendo de las condiciones de operación de cada una de las PTAR y de la carga contaminante declarada en los resultados de los análisis del agua residual que se pretenda verter a los sistemas de tratamiento a cargo de la CEA. El llenado de los "Manifiestos" se podrá realizar de manera manual o mediante la Plataforma Digital SIREQ de la Secretaría de Desarrollo	Manifiesto de Recolección, transporte y disposición de aguas residuales y lodos no peligrosos

			Sustentable hasta que la Comisión Estatal de Aguas determine lo contrario.	
Operador/a de PTAR CEA	10	Revisa que el Prestador de Servicios Ambientales esté dentro del Listado simplificado del Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales y Generadores de Aguas Residuales Usuarios de PTAR de la CEA. ¿Usuario que se presenta a las instalaciones de la PTAR a descargar aguas residuales se encuentra dentro del listado? Sí, ir a paso 11. No, ir a paso 12.		
Operador/a de PTAR CEA	11	Determina parámetros de campo mediante el análisis de una muestra simple de las aguas residuales contenidas en el vehículo cisterna (Pipas). ¿La muestra de agua se encuentra dentro de parámetros? -Sí. Las aguas residuales se encuentran dentro de parámetros. Se acepta la descarga del agua residual en la PTAR. Se le indica al Prestador de Servicios que proceda a realizar el vertido, ir a paso 13. -No. Las aguas están fuera de parámetros. a) Si la descarga sobrepasa los parámetros de diseño de la PTAR y representa un riesgo para su operación, se rechaza el vertido de las aguas residuales y se asienta en el manifiesto, ir a paso 12. b) Si la descarga sobrepasa los parámetros de diseño, pero bajo ciertas condiciones de velocidad de dosificación permite su dilución a la entrada de la PTAR, lo que mitiga el riesgo de operación del sistema de tratamiento, se acepta el vertido, y se notifica a la Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas	Los resultados de análisis con pruebas rápidas de campo se registran en el "Manifiesto".	Manifiesto de Recolección, transporte y disposición de aguas residuales y lodos no peligrosos

		para que se realice el cálculo de índice de incumplimiento y se contemple el procedimiento de cobro correspondiente por excedente de carga contaminante a través del procedimiento establecido por la Dirección General Adjunta Comercial, ir a paso 13.		
Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas / Director/a Divisional de Saneamiento	12	Cuando se rechace la descarga del Prestador de Servicios Ambientales, notifica de inmediato a la Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas, para que a su vez notifique a la SEDESU y a la PEPMADU para que, de manera conjunta, dar continuidad a la trazabilidad de las aguas residuales del "Generador" rechazado. Se registra en la plataforma digital SIREQ. El Prestador de Servicios Ambientales regresará al Generador las aguas residuales del servicio realizado para su tratamiento o adecuación de los parámetros de calidad, ir a fin.	Es responsabilidad del generador verificar previo a la solicitud del servicio de extracción y a la descarga en PTAR, que las aguas residuales extraídas cumplan con los parámetros de calidad establecidos en su Permiso de Descarga de Aguas Residuales a los Sistemas de Tratamiento a cargo de la CEA o en lo establecido en los Lineamientos para el control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas.	
Gerente de Operación y Mantenimiento de PTAR / Analista Técnico/ Subgerente de Facturación	13	Mediante los reportes elaborados por la Gerencia de Operación y Mantenimiento de PTAR, registra en la plataforma digital SIREQ las descargas recibidas y aceptadas en la PTAR y elabora reporte ejecutivo que turna a la Dirección General Adjunta Comercial a través de la Subgerencia de Facturación para que ejecute los procedimientos de cobro por vertido (volumen descargado por el Prestador de Servicios), cobro por Servicio de Saneamiento y en caso de haber descargado fuera de los parámetros establecidos el cobro por excedente de carga contaminante al Generador de Aguas Residuales.	.	Resumen ejecutivo de los volúmenes descargados en las PTAR de la CEA y registro en la Plataforma Digital SIREQ.

V LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Para la recepción de aguas residuales extraídas de instalaciones que no cuenten con sistema de alcantarillado pero que por condiciones de operación del usuario requieren alejarlas y verterlas a los sistemas de tratamiento a cargo de la Comisión Estatal de Aguas, se observará lo siguiente:

1. En el proceso de factibilidad, cuando un usuario sea determinado como Autosuficiente, por no contar esta Comisión con servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en las inmediaciones del predio:

   1.1 Si el Usuario pretende depositar aguas residuales en los sistemas de tratamiento a cargo de la Comisión Estatal de Aguas, deberá contar con el respectivo contrato de prestación de servicios de tratamiento de agua residual celebrado con la CEA conforme a los lineamientos del Procedimiento de Contratación, dar cumplimiento en materia de calidad de vertido de aguas residuales establecida en los Lineamientos para el control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas, y en el caso de usuarios no domésticos deberá contar con "Permiso de descarga de aguas residuales a los sistemas de tratamiento" conforme a lo establecido en el procedimiento PR-CD-PD-07 (Permisos de descarga de aguas residuales a sistemas de alcantarillado y tratamiento).

   1.2 Si el usuario cuenta con sistema de alcantarillado a cargo de esta Comisión para desalojar de su predio las aguas residuales generadas procedentes de la Autosuficiencia, deberá contar con el respectivo contrato de prestación de servicios de alcantarillado emitido por la CEA conforme a los lineamientos del propio Procedimiento de Contratación de alcantarillado. Y en el caso de usuarios no domésticos deberán tener un medidor de descarga de aguas residuales acorde al gasto contemplado a verter al sistema de alcantarillado, cumpliendo con la Norma Técnica para el diseño de la infraestructura de Agua Potable, Agua Tratada, Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Estado de Querétaro, y con la normatividad establecida en los Lineamientos para el control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas, debiendo contar con "Permiso de descarga de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado" conforme a lo establecido en el procedimiento PR-CD-PD-07 (Permisos de descarga de aguas residuales a sistemas de alcantarillado y tratamiento).

   1.3 Si el usuario cuenta con sistema de alcantarillado y sistema de tratamiento a cargo de esta Comisión para desalojar de su predio las aguas residuales generadas procedentes de la Autosuficiencia, deberá descargarlas en las condiciones de calidad para ser tratadas en los sistemas de tratamiento a cargo de la CEA, y deberá contar con el respectivo contrato de prestación de servicios de descarga de y tratamiento de agua residual celebrado con la CEA conforme a los lineamientos del propio Procedimiento de Contratación de alcantarillado y saneamiento. En el caso de usuarios no domésticos deberán, tener un medidor de descarga de aguas residuales acorde al gasto contemplado a verter a la red de alcantarillado, cumpliendo con la Norma Técnica para el diseño de la infraestructura de Agua Potable, Agua Tratada, Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Estado de Querétaro, y con la normatividad establecida en los Lineamientos para el control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas, así como "Permiso de descarga de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado" conforme a lo establecido en el procedimiento PR-CD-PD-07 (Permisos de descarga de aguas residuales a sistemas de alcantarillado y tratamiento).

2. Los usuarios clasificados como No domésticos que por condiciones de operación del usuario requieren alejar sus aguas residuales y verterlas a los sistemas de tratamiento a cargo de la Comisión Estatal de Aguas, además del Contrato de prestación del Servicio de Saneamiento mencionado en el punto 1.1, se revisará que cuenten con su registro al padrón de "Generadores de aguas residuales usuarios de PTAR", y el permiso de descarga correspondiente a los sistemas de tratamiento a cargo de la CEA mediante el procedimiento PR-CD-PD-07 (Permisos de descarga de aguas residuales a sistemas de alcantarillado y tratamiento). El número de registro y permiso aquí obtenido servirá como llave para entrar a la Plataforma Digital SIREQ de la SEDESU, así como para el llenado de los "Manifiestos de Recolección, transporte y disposición de aguas residuales y lodos no peligrosos".

3. Los Prestadores de Servicios Ambientales (Transporta Aguas Residuales) que pretendan descargar aguas residuales a los sistemas de tratamiento a cargo de la CEA, derivado de la prestación del servicio de

extracción y transporte de aguas residuales de usuarios que no cuentan con sistema de alcantarillado, antes de tramitar su Permiso de Descarga de Aguas Residuales a los sistemas de tratamiento, PTAR, con la CEA, se revisará que cuenten con el registro autorizado y actualizado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, SEDESU, para transportar aguas residuales. Solamente se podrán registrar las unidades emplacadas en el Estado de Querétaro. El número de registro aquí obtenido servirá como llave para entrar a la Plataforma Digital SIREQ de la SEDESU, así como para el llenado de los "Manifiestos de Recolección, transporte y disposición de aguas residuales y lodos no peligrosos". Posterior a esto podrán dar inicio a la solicitud de permiso conforme al procedimiento PR-CD-PD-07 (Permisos de descarga de aguas residuales a sistemas de alcantarillado y tratamiento).

4. En las descargas de aguas residuales provenientes de fosas sépticas y sanitarios móviles que provengan de uso doméstico, que pretendan ser vertidas a los sistemas de tratamiento a cargo de la CEA, los Prestadores de Servicios Ambientales que realicen el servicio de extracción, fungirán como los "Generadores". Tanto el número de registro como generador y permiso de descarga aquí obtenido emitido por la CEA servirá como llave para entrar a la Plataforma Digital SIREQ de la SEDESU, así como para el llenado de los "Manifiestos de Recolección, transporte y disposición de aguas residuales y lodos no peligrosos".

   4.1 Al Prestador de Servicios Ambientales, se revisará que cuenten con un listado de usuarios domésticos a los que les realiza el servicio de extracción, transporte y vertido de aguas residuales, señalando volumen extraído y el domicilio de estos cuando sea casa habitación. En este caso, en un mismo viaje se permite la carga de varios domicilios particulares. Estas aguas serán clasificadas como domésticas.

   4.2 Si las aguas residuales extraídas de fosa séptica o cárcamo de recepción de aguas residuales sanitarias se encuentran dentro de una industria, empresa, comercio, Plazas o Centros Comerciales, estas serán consideradas como aguas residuales no domésticas al no pertenecer a casa habitación.

   4.3 Al Prestador de Servicios Ambientales que preste el servicio de baños portátiles (sanitarios móviles), se revisará que cuenten con un listado de las ubicaciones de los baños portátiles y del cliente que los está empleando. En este caso, en un mismo viaje se permite la carga de varios sitios de recolección de las aguas residuales generadas en baños portátiles. Estas aguas residuales sanitarias, serán clasificadas como no domésticas por los productos químicos que se adicionan a los baños portátiles, y en todo momento el Prestador de Servicios Ambientales deberá garantizar que los mismos sean biodegradables, compatibles y amigables con los sistemas de tratamiento a los cuales serán vertidos (deberá entregar las fichas técnicas de los productos empleados para tal fin y serán parte integral de su expediente). Se revisará que cuenten con un análisis del agua residual de una muestra representativa de este tipo de servicio para determinar la carga contaminante y el índice de incumplimiento a los parámetros de calidad de descarga considerados en sus permisos de descarga, y en su caso, adicionalmente al cobro por el servicio de saneamiento, se podrá solicitar el cobro por excedente de carga contaminante.

5. Solamente podrán ser vertidas en los Sistemas de Tratamiento a cargo de la Comisión Estatal de Aguas, las aguas residuales que hayan sido generadas dentro del territorio del Estado de Querétaro y por usuarios que estén debidamente registrados y autorizados en los Padrones aquí mencionados, y en su caso contratados con Servicio de Saneamiento.

6. Cuando las aguas residuales de uso no doméstico y lodos biológicos sean generadas por una industria, comercio o usuario no doméstico, estos al ser los Generadores del agua residual son los responsables del tratamiento y disposición final de las mismas, por lo cual deberán entregar, mediante un escrito libre, copia de su acta constitutiva y copia del poder notarial del Representante Legal, o usuario o poseedor del predio en el que se generan las aguas residuales, mencionando el volumen generado, manifestando y describiendo brevemente el proceso que da origen a la generación de las aguas residuales y/o lodos que pretendan ser vertidos a los sistemas de tratamiento a cargo de la Comisión Estatal de Aguas, lo anterior para ser inscritos al Padrón de "Generadores de Aguas Residuales usuarios de PTAR de la CEA".

7. Mensualmente, se revisará que el Prestador de Servicios Ambientales, haya presentado el listado de usuarios no domésticos a los que les realiza el servicio de extracción, transporte y vertido de aguas residuales, reportando los volúmenes vertidos por cada Cliente/Generador/Usuario.

7.1 También se verificará que hayan entregado los resultados del análisis realizado por el "Generador" a una muestra representativa del volumen total que será extraído y pretenda ser vertido a los sistemas de tratamiento de aguas residuales a cargo de la Comisión Estatal de Aguas, de conformidad a los Lineamientos para el Control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado y Tratamiento a Cargo de la Comisión Estatal de Aguas, y acorde a los parámetros autorizados al "Generador" en el Permiso de Descarga de Aguas Residuales y Lodos emitido por la CEA.

7.2 En el caso de los lodos biológicos, adicional al cumplimiento de los parámetros establecidos en los Lineamientos para el control de las descargas de aguas residuales de la Comisión Estatal de Aguas, los análisis deberán realizarse de conformidad a la norma oficial mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002 y dar cumplimiento a lo establecido en dicha Norma, y los lodos deberán contener al menos el 85% de su concentración base agua.

8. La CEA podrá recibir lodos biológicos por única ocasión cuando el usuario "Generador", previa solicitud y autorización por escrito a esta Comisión, tenga problemas operativos y requiera la extracción de los lodos presentes en su rector biológico.

8.1 Queda estrictamente prohibido descargar lodos provenientes de reactores fisicoquímicos a los sistemas de tratamiento a cargo de la CEA.

8.2 En todo momento cuando un usuario cuente con un sistema de tratamiento de aguas residuales, deberá considerar dentro del proyecto de construcción y operación de dicho sistema el proceso de tratamiento de lodos de su PTAR.

9. El cobro de los precios o derechos por la obtención de los permisos, contratos, prestación de servicio de saneamiento, excedente de carga contaminante serán contemplados en los propios procedimientos y/o Acuerdo de Precios correspondiente.

10. El cobro de los precios o derechos por el servicio de saneamiento y/o excedente de carga contaminante, no exime al usuario de los sistemas de tratamiento a cargo de la Comisión Estatal de Aguas, del cumplimiento de los lineamientos de calidad establecidos para el vertido de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado y tratamiento a cargo de la CEA.

VI MARCO JURÍDICO

- Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.
- Lineamientos para el Control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

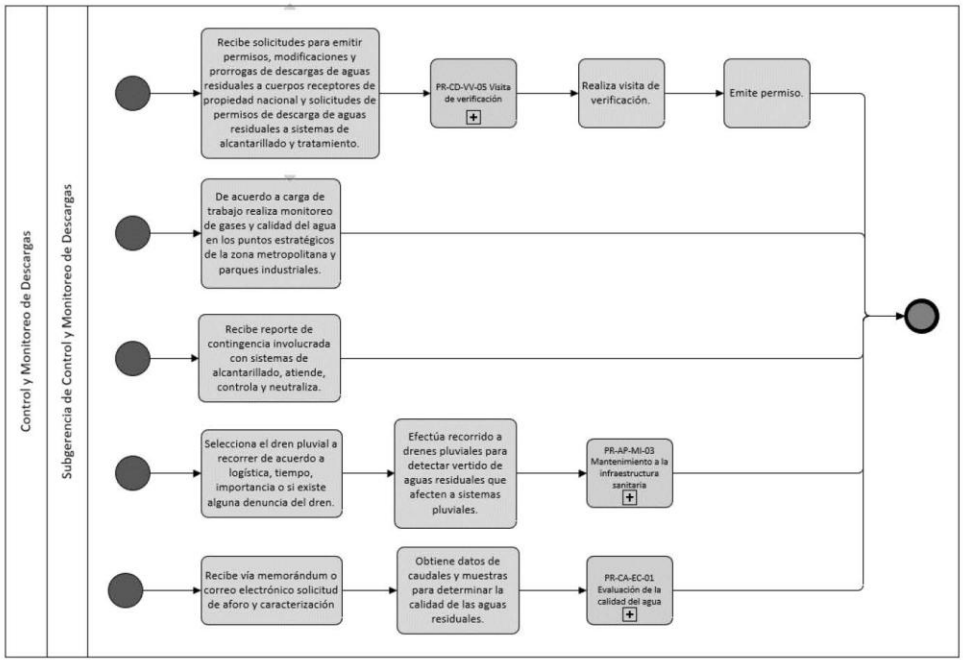
VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación
Solicitud de Permiso de Descarga	Empresa, Generador de Aguas Residuales o Usuario no-doméstico	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Electrónico / Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas
Expediente Físico	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas

Visita de Verificación	Inspector/a de Descargas	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas
Solicitud de Registro como Generador de Agua Residual usuario de PTAR a cago de la CEA	Empresa, Generador de Aguas Residuales, o Usuario no-doméstico	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas
Permiso de Descarga de Aguas Residuales a los sistemas de tratamiento a cargo de la CEA	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas
Acta de entrega	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas
Manifiestos de Recolección, transporte y disposición de aguas residuales y lodos no peligrosos	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Subgerente de Control y Monitoreo de Descargas	Impreso	Subgerencia de Control y Monitoreo de Descargas

Rev-01

6.8. Diagrama General del Proceso



7. REVISIONES

10.1. Control de revisiones

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Manual de Procesos de la Dirección Divisional de Saneamiento		
Proceso de Ingeniería de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales		
PR-IP-EP-01	Expediente para licitación de obra pública para proyectos ejecutivos de plantas de tratamiento	Rev-03
PR-IP-RP-02	Revisión de proyectos ejecutivos de plantas de tratamiento de aguas residuales a municipios, fraccionamientos o particulares	Rev-00
PR-IP-SP-03	Supervisión de Proyectos ejecutivos de obra pública	Rev-03
PR-IP-RO-04	Revisión y aprobación de Proyectos Ejecutivos de obra pública	Rev-00
PR-IP-AF-05	Control de avance físico de proyectos ejecutivos de obra pública	Rev-00
PR-IP-TE-06	Trámite de estimaciones de proyectos ejecutivos	Rev-00
PR-IP-CR-07	Cálculo de retenciones y penas convencionales en contratos de obra pública	Rev-00
Proceso de Construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Proyectos Especiales		
PR-CP-SO-01	Supervisión de obra pública de plantas de tratamiento de aguas residuales	Rev-00
PR-CP-AF-02	Control de avance físico de obra	Rev-00
PR-CP-CE-03	Control de estimaciones	Rev-00
PR-CP-CR-04	Cálculo de retenciones y penas convencionales en contratos de obra federal o estatal	Rev-00
PR-CP-ER-05	Entrega recepción de plantas de tratamiento de aguas residuales de obra pública	Rev-00
PR-CP-FO-06	Finiquito de obra	Rev-00

PR-CP-CV-07	Conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes	Rev-00
PR-CP-SU-08	Suspensión de obra	Rev-00
PR-CP-RC-09	Rescisión de contrato	Rev-00
PR-CP-TA-10	Terminación anticipada	Rev-00
PR-CP-CM-11	Convenio ampliación en monto y/o plazo	Rev-00
PR-CP-RA-12	Reconocimiento de actividades no contempladas que se ejecutarán o actividades contempladas que no se ejecutarán en contratos a precio alzado	Rev-00
PR-CP-CD-13	Convenio de diferimiento de término de obra en contrato a precio alzado	Rev-00
PR-CP-ST-14	Supervisión de obra a desarrolladores y municipio	Rev-00
PR-CP-ET-15	Entrega-recepción de plantas de tratamiento de aguas residuales por terceros (desarrollo/municipio)	Rev-00
Proceso de Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales		
PR-PT-OP-01	Operación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	Rev-03
PR-PT-MP-02	Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	Rev-03
PR-PT-AP-03	Arranque, estabilización y operación transitoria de plantas de tratamiento de aguas residuales	Rev-00
Proceso de Control Sanitario y Pluvial		
PR-SP-LR-01	Limpieza de la infraestructura pluvial a cargo de la CEA	Rev-04
PR-SP-FS-02	Ficha técnica de saneamiento	Rev-00
PR-SP-MI-03	Mantenimiento a la infraestructura sanitaria	Rev-04
Proceso de Control y Monitoreo de Descargas		
PR-CD-CA-02	Monitoreo de gases y calidad del agua en los puntos estratégicos de la zona metropolitana y parques industriales	Rev-02
PR-CD-AC-04	Atención de contingencias	Rev-02
PR-CD-VV-05	Visita de verificación	Rev-02
PR-CD-AA-06	Aforos y caracterizaciones de aguas residuales	Rev-02

PR-CD-PD-07	Permisos de descarga de aguas residuales a sistemas de alcantarillado y tratamiento	Rev-03
PR-CD-CR-08	Permiso, modificación y prorroga de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional	Rev-01
PR-CD-RA-09	Recepción de aguas residuales y lodos biológicos no peligrosos, en los sistemas de tratamiento a cargo de la CEA de usuarios que no cuentan con servicio de alcantarillado	Rev-01

10.2. Control de cambios

Clave del Procedimiento	Revisión	Fecha	Responsable	Motivo
PR-CD-PD-07	Rev-03	01/08/2026	Sonia Gálvez / Alejandro Sánchez	**Nombre Procedimiento** **Permisos de descarga de aguas residuales a sistemas de alcantarillado y tratamiento.** **IV DESCRIPCIÓN** -En punto 1 se agrega que la solicitud de permiso d descarga también se recibe vía plataforma digital. En el lineamiento se agrega como referencia los Lineamientos para el Control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas. -En punto 7 se agrega en lineamiento "La prevención se hará por escrito, y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación". -En punto 13 en lineamientos se indica que el expediente será revisado acorde a lo establecido en los Lineamientos para el Control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas y el apartado V Lineamientos de Operación de este procedimiento. **V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN** -Se modifica "Los requisitos para el trámite de permiso de descarga de aguas residuales a la red de alcantarillado serán" por "Para la integración del expediente del Permiso de Descargas de aguas residuales a la red de alcantarillado, se observará lo siguiente". -En punto 1 se agrega "Los Usuarios no Domésticos que están obligados a contar con Permiso de Descarga". -En punto 2 se agrega "Las líneas de descarga de los Usuarios no Doméstico". -Se modifica punto 4. -Se elimina punto 5, 8, 9, 11. -Se actualiza numeración. -Se agrega punto 8.

PR-CD-RA-09	Rev-01	01/08/2026	Sonia Gálvez / Alejandro Sánchez	**Nombre Procedimiento** **Recepción de aguas residuales y lodos biológicos no peligrosos, en los sistemas de tratamiento a cargo de la CEA de usuarios que no cuentan con servicio de alcantarillado** **V LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN** -Se modifica en su totalidad el punto 1. -En punto 2 se modifica "deberá solicitar "por "se revisará que cuenten con.". Se elimina "si pertenece al giro industrial o comercial, adicionalmente deberá tramitar" -En punto 3 se modifica "deberán contar con su" por "se revisará que cuenten con el". Se modifica "tramitar su" por "dar inicio a la solicitud de". -En punto 4, se elimina "dentro del procedimiento de recepción tanto de la CEA como en la Plataforma Digital SIREQ" y "por lo cual deberán registrarse adicionalmente en el padrón de "Generadores de Aguas Residuales usuarios de PTAR CEA" y en este caso el Número de Permiso de Descarga a los Sistemas de Tratamiento emitido por la CEA será el mismo para su registro al padrón de Generadores de Aguas Residuales". Se agrega "emitido por la CEA". -En punto 4.1 se elimina "deberá anexar". -En punto 4.3 se modifica "deberá anexar "por "se revisará que cuenten con". -Se modifica en su totalidad el punto 7. -En punto 8 se agrega "La CEA podrá recibir".

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

MTRA. YVETT SALAZAR TORRES, Directora de Servicios Administrativos y Financieros del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8, penúltimo párrafo, de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 6, fracción II, inciso c), 21, fracciones III, V, XX, y XXIII, 40, fracciones I, XII, XIII, XVII y XXI, del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstas se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de

procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario**, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

***"**La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones**.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión*

por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

***IV.** Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios…"*.

13. Que el artículo 40, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, establece que es atribución de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro "Establecer y coordinar, en conjunto con la Dirección Jurídica y, previa instrucción y autorización específica del Director General, la política de relaciones laborales, de conformidad con los Convenios y las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables."

14. Que el artículo 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro *"Tramitar, ante las autoridades competentes, los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal de las unidades administrativas del Instituto, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables."*

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 28 de agosto de 2026, se recibió en la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. LETICIA GASCA GÓMEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación** y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que la **C. LETICIA GASCA GÓMEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **SUBDIRECTORA DE GEOMÁTICA,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE CATASTRO,** dependiente del **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo

mensual de **$42,832.00 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,164.18 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$46,996.18 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como la cláusula SEXTA, del apartado B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES, del Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como a las modificaciones y adiciones que ha tenido el citado convenio hasta el 24 de febrero de 2026, el cual contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro adscritos al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, con fecha **11 de septiembre de 2026**, la Titular de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. LETICIA GASCA GÓMEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en el Departamento de Recursos Humanos adscrito a la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, con **28 años, 1 mes y 16 días** de servicio prestados de manera **ininterrumpida** en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	15 de julio de 1998	31 de diciembre de 2024	26	5	16
Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro	01 de enero de 2025	28 de agosto de 2026	1	8	0
ANTIGÜEDAD TOTAL			**28**	**1**	**16**

18. Que en la solicitud realizada por la **C. LETICIA GASCA GÓMEZ**, no se requirió la **Prejubilación** que establecen los artículos 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al que se adhirió el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posteriormente a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 130 y 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 40, fracciones I, XII, XIII, XVII y XXI, del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. LETICIA GASCA GÓMEZ**, se publicó en la página de internet oficial del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, en el apartado de **jubilaciones y pensiones**, por un periodo de **5 días naturales**, los cuales transcurrieron del **2 al 6 de octubre de 2026**, con el objeto de

que cualquier persona física o moral pudiera formular observaciones por escrito ante la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros para su análisis correspondiente.

Derivado de dicho procedimiento, se hace constar que, con fecha **5 de octubre de 2026,** la **C. LETICIA GASCA GÓMEZ** presentó escrito mediante el cual solicitó la corrección de la fecha de término del periodo en que laboró en el Instituto, en donde se señala erróneamente el 10 de abril de 2026.

20. Que derivado del análisis del escrito presentado por la **C. LETICIA GASCA GÓMEZ** y de la revisión del expediente integrado para el trámite de su jubilación, se determina procedente realizar la corrección solicitada, toda vez que la fecha de término debe coincidir con el día en que fue ingresado el escrito inicial de petición de jubilación, esto es, el **28 de agosto de 2026**, y no el 10 de abril de 2026, como erróneamente se señaló en el Proyecto de Dictamen publicado en la página de internet oficial del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro.

Asimismo, se hace constar que dicha corrección no implica modificación alguna en la **antigüedad total reconocida**, la cual permanece en **28 años, 1 mes y 16 días.**

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 130 y 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 21, fracciones III, V y XXIII, y 40, fracciones XIII, XVII y XXI, del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. C. LETICIA GASCA GÓMEZ,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133, 135 y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como la cláusula SEXTA, del apartado B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES, del Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como a las modificaciones y adiciones que ha tenido el citado convenio hasta el 24 de febrero de 2026, el cual contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro adscritos al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro y a los **28 años, 1 mes y 16 días de servicio prestado de manera ininterrumpida** para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$46,996.18 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.) mensuales**, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. LETICIA GASCA GÓMEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 138 primer párrafo, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como la cláusula SEXTA, del apartado B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES, del Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como a las modificaciones y adiciones que ha tenido el citado convenio hasta el 24 de febrero

de 2026, el cual contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro adscritos al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, se concede la **JUBILACIÓN** a la **C. LETICIA GASCA GÓMEZ,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **SUBDIRECTORA DE GEOMÁTICA,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE CATASTRO,** dependiente del **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$46,996.18 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.) mensuales**, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro.

Se precisa que el monto de la jubilación autorizada, incluyendo los incrementos contractuales y legales que se generen, no podrá exceder el límite previsto en el artículo 127, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual las jubilaciones o pensiones del personal de confianza no deberán exceder la mitad de la remuneración establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto correspondiente.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. LETICIA GASCA GÓMEZ,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro y su correspondiente alta en la Nómina de Jubilados del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y al área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; a fin de dar inicio a los trámites administrativos que correspondan.

El que se expide para los fines legales a que haya lugar, dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 21de octubre de 2026.

ATENTAMENTE

MTRA. YVETT SALAZAR TORRES
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V.

DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR VEJEZ

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.

LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI, en mi carácter de Coordinadora Administrativa y Apoderada Legal del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., carácter acreditado mediante escritura pública número 47,930 de fecha 25 de mayo 2022, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 32 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro bajo folio SG-REP 031-IV-24, y en uso del derecho conferido por el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, presentó el siguiente **DICTAMEN DEFINITIVO**, en términos del artículo 128 primer párrafo, 132 bis fracción V, 139, 140, 142, 143, 147 fracción I, 148 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis, fracción II y V, 133 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Coordinación Administrativa a mi cargo, es competente para resolver y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de Pensión por Vejez a favor del **C. CARLOS AGUILAR RIVERA**, elaborada por propio derecho, se rinde el presente dictamen:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

SEGUNDO.- Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

TERCERO.- Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad Laboral.

CUARTO.- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

QUINTO.- Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley en comento y demás normatividad aplicable.

SEXTO.- Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

SÉPTIMO.- Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece lo siguiente:

"Artículo 144. Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido."

OCTAVO.- Que el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece lo siguiente:

"Artículo 145. Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

En el caso de los beneficiarios de trabajadores que al momento de su fallecimiento hubieran generado el derecho a una jubilación o pensión por vejez, tendrán derecho a percibir una pensión equivalente al porcentaje del sueldo que corresponda a los años de servicio prestados por el trabajador en términos de esta Ley.

Dicha percepción dejará de otorgarse:

I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;

II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;

III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y

IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar."

NOVENO.- Que mediante oficio de fecha 05 de agosto de 2026, el **C. CARLOS AGUILAR RIVERA**, por propio derecho presentó su solicitud de Pensión por Vejez a efecto de que le fuera concedido el beneficio a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

DÉCIMO.- Que, atendiendo a la información recabada, se advierte que el **C. CARLOS AGUILAR RIVERA,** cuenta con 24 años y 10 meses de servicio, lo anterior atendiendo a la fecha 08 de noviembre del 2026 que será su último día laborado, siendo su último cargo desempeñado el de Administrador Aeroportuario adscrito a la misma Administración Aeroportuaria, percibiendo como último sueldo bruto mensual la cantidad de $85,825.00 (ochenta y cinco mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). con un quinquenio mensual de $1,229.00 (un mil doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.). Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 141 fracción Vll de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el porcentaje de pensión por vejez al que se hace acreedor es del **75%** (setenta y cinco por ciento) sobre el promedio de la cantidad percibida como sueldo mensual bruto en los últimos cinco años y su último quinquenio bruto mensual, resultando la cantidad de $64,063.67 (sesenta y cuatro mil sesenta y tres pesos 67/100 M.N.) brutos mensuales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que al haber sido cubiertos por parte del trabajador todos los requisitos señalados en el artículo 126, 127, 128, 132 Bis, 133 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado a la Dirección General de esta entidad paraestatal denominada Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., la pensión por vejez, una vez hecho el análisis, recabados todos los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, resulta procedente que esta Coordinación Administrativa, resuelva la solicitud de Pensión por Vejez, toda vez que es viable la petición que realiza el **C. CARLOS AGUILAR RIVERA**, por haber sido cubiertos todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece el haber cumplido la edad y años de servicio que son requisito fundamental para dicho trámite, concediéndosele la Pensión por Vejez por la cantidad correspondiente al **75%** (setenta y cinco por ciento) sobre

el promedio de la cantidad percibida como sueldo mensual bruto en los últimos cinco años y su quinquenio bruto mensual que venía percibiendo por el desempeño de su puesto.

Derivado de lo anterior, resuelvo sobre la Pensión por Vejez, lo siguiente:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- La Coordinación Administrativa aprueba la solicitud de Pensión por Vejez a favor del **C. CARLOS AGUILAR RIVERA**, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El Dictamen aprobado queda en los siguientes términos:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ

AL C. CARLOS AGUILAR RIVERA

PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a esta entidad paraestatal denominada Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., se concede la **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. CARLOS AGUILAR RIVERA**, quien su último cargo desempeñado era el de Administrador Aeroportuario, asignándosele por este concepto y de forma vitalicia, la cantidad de **$64,063.67 (sesenta y cuatro mil sesenta y tres pesos 67/100 M.N.)** brutos mensuales, equivalente al **75%** (setenta y cinco por ciento) sobre el promedio de la cantidad percibida como sueldo mensual bruto en los últimos cinco años y su quinquenio bruto mensual que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que cada año le correspondan.

SEGUNDO.- La Pensión se pagará al **C. CARLOS AGUILAR RIVERA** a partir del día siguiente en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja y la recibirá de forma mensual a más tardar el día último de cada mes, si este fuera inhábil, se recorrerá la fecha de pago al día hábil inmediato anterior.

TERCERO.- Cantidad que será cubierta con cargo al presupuesto del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., misma que, conforme al artículo 61 fracción II inciso “a” de la Ley de la Ley de Contabilidad Gubernamental, deberá de presupuestarse en el siguiente ejercicio de egresos de la Entidad.

CUARTO.- En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación por parte del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

QUINTO.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Colón, Qro., a los 19 días del mes de octubre de 2026, para su debida publicación y observancia.

LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA MAYOR

M. en D. Luis Felipe Trujillo Gallardo, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 166 párrafo segundo y 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: "que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones" por lo que, para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. De igual forma, el artículo 127 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por la **C. LILIA MARÍA RÍOS VILLA** recibido en fecha 17 de septiembre de 2026, solicitó a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral de la **C. LILIA MARÍA RÍOS VILLA**, del que se desprende que ingresó a laborar a esta Institución a partir del 4 de diciembre de 1998, al momento de presentar su solicitud que lo fue el 17 de septiembre de 2026, ha generado una antigüedad laboral total de 27 años, 9 meses, 13 días. En términos del artículo 127 segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se le reconocen **28 años de servicio.**

III. La **C. LILIA MARÍA RÍOS VILLA**, actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **SUPERVISORA** adscrita a **CONSIGNACIONES CIUDAD JUDICIAL QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **$30,586.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,371.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de **$34,957.00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 21 de septiembre de 2026, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para dar inicio al trámite de jubilación a favor de la **C. LILIA MARÍA RÍOS VILLA,** por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 21 al 25 de septiembre de 2026 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la **C. LILIA MARÍA RÍOS VILLA,** y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida, es PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **$34,957.00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.),** así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A LA C. LILIA MARÍA RÍOS VILLA

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, es procedente otorgar la **JUBILACIÓN** a la **C. LILIA MARÍA RÍOS VILLA** quien desempeñó como último cargo el de **SUPERVISORA** adscrita a **CONSIGNACIONES CIUDAD JUDICIAL QUERÉTARO,** asignando por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$34,957.00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, siendo su último día laboral el 31 de octubre de 2026.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación de la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 23 de octubre de 2026, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

M. en D. Luis Felipe Trujillo Gallardo
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA MAYOR

M. en D. Luis Felipe Trujillo Gallardo, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 166 párrafo segundo y 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: "que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones" por lo que, para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por la **C.P. MA. DEL CARMEN GUERRERO PEDRAZA** recibido en fecha 2 de octubre de 2026, solicitó a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral de la **C.P. MA. DEL CARMEN GUERRERO PEDRAZA**, del que se desprende que ingresó a laborar a esta Institución a partir del 24 de noviembre de 1997, al momento de presentar su solicitud, que lo fue el 2 de octubre de 2026, ha generado una antigüedad laboral total de **28 años, 10 meses, 8 días de servicio** ininterrumpido para el Poder Judicial del Estado de Querétaro.

III. La **C.P. MA. DEL CARMEN GUERRERO PEDRAZA**, actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **JEFE DE TESORERÍA** adscrita a la **DIRECCIÓN DE FINANZAS**, percibiendo un sueldo mensual de **$35,962.00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,363.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de **$40,325.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 2 de octubre de 2026, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para dar inicio al trámite de jubilación a favor de la **C.P. MA. DEL CARMEN GUERRERO PEDRAZA,** por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 17 al 21 de octubre de 2026 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la **C.P. MA. DEL CARMEN GUERRERO PEDRAZA,** y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida, es PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **$40,325.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.),** así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A LA C.P. MA. DEL CARMEN GUERRERO PEDRAZA

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, es procedente otorgar la **JUBILACIÓN** a la **C.P. MA. DEL CARMEN GUERRERO PEDRAZA** quien desempeñó como último cargo el de **JEFE DE TESORERÍA** adscrita a la **DIRECCIÓN DE FINANZAS,** asignando por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$40,325.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.),** mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, siendo su último día laboral el 31 de octubre de 2026.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación de la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 23 de octubre de 2026, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

M. en D. Luis Felipe Trujillo Gallardo
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR

M. en D. Luis Felipe Trujillo Gallardo, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 166 párrafo segundo y 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: "que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones" por lo que, para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por la **LIC. ERIKA LILIANA BURGOS GARCÍA** recibido en fecha 19 de octubre de 2026, solicitó a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral de la **LIC. ERIKA LILIANA BURGOS GARCÍA**, del que se desprende que prestó sus servicios para el Poder Judicial del Estado de Querétaro en un primer periodo comprendido del 16 de marzo de 1998 al 19 de abril de 1998, y como periodo actual en esta misma Institución reingresó a laborar a partir del 16 de junio de 1998, al momento de presentar su solicitud, que lo fue el 19 de octubre de 2026, ha generado una antigüedad laboral total de **28 años, 5 meses, 7 días de servicio.**

III. La **LIC. ERIKA LILIANA BURGOS GARCÍA**, actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **JUEZ DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL** adscrita al **SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **$84,840.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,056.00 (CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de **$88,896.00 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 20 de octubre de 2026, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para dar inicio al trámite de jubilación a favor de la **LIC. ERIKA LILIANA BURGOS GARCÍA,** por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 22 al 26 de octubre de 2026 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la **LIC. ERIKA LILIANA BURGOS GARCÍA,** y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida, es PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **$88,896.00 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.),** así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A LA LIC. ERIKA LILIANA BURGOS GARCÍA

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, es procedente otorgar la **JUBILACIÓN** a la **LIC. ERIKA LILIANA BURGOS GARCÍA** quien desempeñó como último cargo el de **JUEZ DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL** adscrita al **SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO,** asignando por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$88,896.00 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.),** mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, siendo su último día laboral el 31 de octubre de 2026.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación de la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 28 de octubre de 2026, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

M. en D. Luis Felipe Trujillo Gallardo
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, por el que se expide la reforma al Reglamento de la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en fecha 7 de junio del año 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual será de observancia general en todo el territorio nacional, cuyo objeto es establecer la regulación procesal civil y familiar, con base en los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

SEGUNDO. Que el artículo transitorio segundo del mencionado ordenamiento, señala que la aplicación de lo dispuesto en Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma puede exceder del 1º de abril de 2027. En el caso de las Entidades Federativas, entrará en vigor en cada una de éstas de conformidad con la Declaratoria que al efecto emita el Congreso Local, previa solicitud del Poder Judicial del Estado correspondiente, sin que la misma pueda exceder del 1 de abril de 2027.

TERCERO. Que el citado ordenamiento tiene por objeto establecer la regulación procesal civil y familiar impulsando la oralidad, la justicia digital y los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que México sea parte.

CUARTO. Que la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares conlleva una transformación tecnológica, con implicaciones directas en la infraestructura y procesos de las áreas de tecnologías de la información. Este ordenamiento establece la oralidad como principio rector de los procedimientos, lo cual implica que las audiencias deben registrarse de forma fidedigna e integral, y la videograbación es el método principal para lograrlo.

QUINTO. Que el citado ordenamiento contiene implicaciones para las áreas de sistemas y tecnologías de la información, tales como el desarrollo y adquisición de sistemas de gestión de casos y expedientes electrónicos que se integraran al sistema nacional; inversión en equipos de grabación, protección de datos sensibles, implementación de medidas de ciberseguridad robustas para proteger los expedientes electrónicos contra accesos no autorizados, pérdidas o alteraciones.

SEXTO. Que en fecha 22 de abril de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el que se expide la Declaratoria de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Que en fecha 29 de mayo de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del decreto por el que se expide la declaratoria de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en Estado de Querétaro, señalando en su artículo primero, primer párrafo, que se declara la vigencia y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Querétaro, para el Distrito Judicial de San Juan del Río, a partir del día 10 de septiembre de 2026, de acuerdo con las determinaciones que se tomen por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus respectivas competencias, con cargo al presupuesto del Poder Judicial, y conforme a la disponibilidad presupuestal y la calendarización con la que se cuente, de manera coordinada con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la instancia correspondiente, acorde a los alcances y normativa aplicable.

OCTAVO. Que el pasado día 9 de septiembre del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo General Conjunto AGC/3/2026 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por el que se reforma el Acuerdo General Conjunto AGC/1/2026 del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Querétaro, que transforma juzgados civiles del distrito judicial de San Juan del Río, así como su competencia.

En el citado Acuerdo se establece que los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de San Juan del Río continuarán conociendo de los procedimientos jurisdiccionales en materia civil, familiar y mercantil, iniciados conforme a la legislación procesal que resulte aplicable y, además, conocerán conforme al sistema de turno que determine el Consejo de la Judicatura, de los procedimientos comprendidos en la primera gradualidad de implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; y determina cuales son los asuntos que se conocerán en la primera gradualidad.

NOVENO. Que el artículo 140 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, faculta al Consejo de la Judicatura para expedir los reglamentos relativos al ejercicio de sus funciones, de las áreas de apoyo a la función jurisdiccional, áreas administrativas, áreas, direcciones, unidades y órganos jurisdiccionales, así como el de carrera judicial, el régimen disciplinario del Poder Judicial y emitir los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

DÉCIMO. Que, en fecha 24 de febrero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Reglamento de la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual tiene por objeto regular la estructura y las funciones de la Dirección de Tecnologías de la Información.

DÉCIMO PRIMERO. Que derivado de las disposiciones normativas anteriormente referidas, se hace necesario reformar el Reglamento de la Dirección de Tecnología de la Información del Poder Judicial del Estado de Querétaro, a efecto de establecer obligaciones y determinar los tramos de control en la operación en materia de informática y tecnología, con motivo del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

En razón de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias concedidas al Consejo de la Judicatura, se reforman los artículos 22 fracciones X y XI, 23 fracciones IV y V, y se adiciona al artículo 22 las fracciones XII, XIII y XIV, y al artículo 23 las fracciones VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 22. Los Coordinadores de Soporte Técnico …

I. a IX. …

X. Llevar una relación actualizada de las direcciones IP de los equipos de tecnología a su cargo;

XI. Coordinar la actualización, mantenimiento y óptimo funcionamiento de los equipos, sistemas, programas, licencias y demás medios tecnológicos utilizados para la grabación, audio y video de las audiencias en materia civil, familiar y mercantil, así como verificar los respaldos digitales y, en su caso, informar al Director de Tecnologías de la Información sobre las necesidades de sustitución o adquisición de equipos;

XII. Monitorear y brindar asistencia técnica durante el desarrollo de las audiencias, a fin de verificar su adecuada grabación y el funcionamiento de los sistemas de audio y video, así como proporcionar el apoyo técnico que requiera el personal y atender las indicaciones del Juez;

XIII. Publicar por medios electrónicos la programación de las audiencias, y

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y los órganos competentes del Poder Judicial del Estado.

Artículo 23. Los Auxiliares de Soporte Técnico …

I. a III. …

IV. Atender al personal del Poder Judicial del Estado, cuando requieran apoyo para el funcionamiento de los equipos de cómputo y sistemas informáticos implementados;

V. Verificar, antes y durante el desarrollo de las audiencias en materia civil, familiar y mercantil, el adecuado funcionamiento de los equipos, sistemas y servicios tecnológicos de las salas, incluidos los sistemas de grabación de audio y video, comunicaciones, conectividad, registro y control de audiencias, así como registrar las incidencias que se presenten;

VI. Realizar la grabación, respaldo y resguardo de los registros de las audiencias en materia civil, familiar y mercantil, así como de la información, bases de datos, configuraciones y demás elementos necesarios para garantizar su integridad y disponibilidad; asimismo, elaborar las copias autorizadas de dichos registros y llevar el control correspondiente;

VII. Mantener actualizados y en condiciones operativas los sistemas, programas y medidas de seguridad informática de los equipos de las salas; proporcionar soporte técnico y atención inmediata durante las audiencias en materia civil, familiar y mercantil, así como ejecutar y dar seguimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas de comunicaciones;

VIII. Administrar los consumibles y llevar los registros relativos a las audiencias y al uso de los equipos, y

IX. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente reforma al Reglamento de la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones igual o menor jerarquía, que contravengan lo dispuesto a la presente reforma.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 27 de octubre de 2026. El Secretario Técnico, Pablo Gutiérrez Martínez, con fundamento en el artículo 145 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICA que el ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE EXPIDE LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, fue aprobada de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por el Magistrado Presidente Braulio Guerra Urbiola, así como por la Consejera Sofía Valeria González Campos, y los Consejeros Enrique López Castro, César Manuel Segura Tirado y César Israel Soto Campos, en sesión del día 7 de octubre de 2026. Rúbrica.

PODER JUDICIAL

ACUERDO ACJ/16/2026 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL QUE SE EMITEN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES FORMADOS CON MOTIVO DE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en fecha 7 de junio del año 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual será de observancia general en todo el territorio nacional, cuyo objeto es establecer la regulación procesal civil y familiar, con base en los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

SEGUNDO. Que el artículo transitorio Segundo del mencionado decreto, establece que la aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, entrará en vigor gradualmente, en el caso de las Entidades Federativas, conforme a la Declaratoria que emita el Congreso Local, previa solicitud del Poder Judicial del Estado correspondiente, sin que la misma pueda exceder del 1 de abril de 2027.

TERCERO. Que el artículo transitorio Décimo Primero del citado Decreto dispone que los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, deberán hacer los ajustes reglamentarios, estructurales, físicos, tecnológicos y de capacitación necesarios para la operación del nuevo ordenamiento, en el plazo máximo establecido para su entrada en vigor.

CUARTO. Que la implementación del nuevo sistema procesal exige una transición ordenada que permita la coexistencia temporal de los asuntos iniciados conforme a la legislación procesal anterior y de aquellos que, a partir de la fecha determinada en la Declaratoria correspondiente, deban tramitarse conforme al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

QUINTO. Que el 6 de febrero de 2026 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo General Conjunto AGC/1/2026 del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, mediante el cual se determinó la transformación de diversos juzgados de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de San Juan del Río y se establecieron las bases para su operación y competencia con motivo de la implementación del Sistema de Oralidad Civil y Familiar.

Que dicho instrumento prevé, asimismo, la adopción de las determinaciones administrativas y de gestión judicial necesarias para asegurar la adecuada operación de los órganos jurisdiccionales involucrados, dentro del ámbito de las competencias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Poder Judicial del Estado de Querétaro. A fin de garantizar la gradualidad de la entrada en vigor, resulta necesaria la ejecución e implementación en una primera etapa a fin de cumplir el marco normativo nacional, y dar continuidad y consolidar una efectiva coordinación institucional entre el Poder Judicial del Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SEXTO. Que en fecha 22 de abril de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el que se expide la Declaratoria de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Que en fecha 29 de mayo de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del decreto por el que se expide la declaratoria de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en Estado de Querétaro, señalando en su artículo primero, primer párrafo, que se declara la vigencia y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Querétaro, para el Distrito Judicial de San Juan del Río, a partir del día 10 de septiembre de 2026, de acuerdo con las determinaciones que se tomen por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus respectivas competencias, con cargo al presupuesto del Poder Judicial, y conforme a la disponibilidad presupuestal y la calendarización con la que se cuente, de manera coordinada con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la instancia correspondiente, acorde a los alcances y normativa aplicable.

OCTAVO. Que el pasado día 9 de septiembre del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo General Conjunto AGC/3/2026 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por el que se reforma el Acuerdo General Conjunto AGC/1/2026 del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Querétaro, que transforma juzgados civiles del distrito judicial de San Juan del Río, así como su competencia.

En el citado Acuerdo se establece que los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de San Juan del Río continuarán conociendo de los procedimientos jurisdiccionales en materia civil, familiar y mercantil, iniciados conforme a la legislación procesal que resulte aplicable y, además, conocerán conforme al sistema de turno que determine el Consejo de la Judicatura, de los procedimientos comprendidos en la primera gradualidad de implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; y determina cuales son los asuntos que se conocerán en la primera gradualidad.

NOVENO. Que en sesión del 20 de enero de 2022, se emitió el *Acuerdo General Conjunto AGC/3/2022, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, por el que se unifica el formato de las carátulas de los expedientes formados con motivo de procedimientos seguidos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Querétaro,* con el fin de proteger los datos personales de las partes procesales, así como cumplir con la normatividad en materia de archivo.

DÉCIMO. Que atendiendo al contenido del Acuerdo General Conjunto AGC/3/2026 del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Querétaro, resulta indispensable emitir disposiciones relativas a la identificación de expedientes formados con motivo de las gradualidades de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en el Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. Que en el artículo 140 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se indica que al Consejo de la Judicatura le corresponde expedir los reglamentos relativos al ejercicio de sus funciones, de las áreas de apoyo a la función jurisdiccional, áreas administrativas, áreas, direcciones, unidades y órganos jurisdiccionales, así como el de carrera judicial, el régimen disciplinario del Poder Judicial y emitir los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

Por las razones expuestas y con fundamento en las disposiciones generales, legales y orgánicas señaladas, se expide el siguiente:

ACUERDO ACJ/16/2026 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL QUE SE EMITEN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES FORMADOS CON MOTIVO DE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

A C U E R D O

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones administrativas para la identificación de expedientes judiciales que se tramiten ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Querétaro, formados con motivo de la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para los órganos jurisdiccionales y las áreas administrativas que intervengan en el registro, gestión, consulta, integración, conservación o control de los expedientes judiciales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TECERO. La identificación de los expedientes se realizará bajo criterios de uniformidad, unicidad, trazabilidad, integridad, seguridad y disponibilidad de la información, con independencia del soporte físico o electrónico en que se encuentren.

CUARTO. Los expedientes judiciales en materia de oralidad civil y familiar, en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se identificarán de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General Conjunto AGC/3/2022, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, por el que se unifica el formato de las carátulas de los expedientes formados con motivo de procedimientos seguidos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Querétaro, debiendo señalarse antes de la identificación del número de expediente y año, la palabra ORALIDAD.

QUINTO. La asignación del número y clave de identificación se realizará al momento del registro del asunto en el sistema informático correspondiente al Sistema de Oralidad Civil y Familiar.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 27 de octubre de 2026. El Secretario Técnico, Pablo Gutiérrez Martínez, con fundamento en el artículo 145 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICA que el ACUERDO ACJ/16/2026 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL QUE SE EMITEN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES FORMADOS CON MOTIVO DE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, fue aprobada de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por el Magistrado Presidente Braulio Guerra Urbiola, así como por la Consejera Sofía Valeria González Campos, y los Consejeros Enrique López Castro, César Manuel Segura Tirado y César Israel Soto Campos, en sesión del día 7 de octubre de 2026. Rúbrica.

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Javier Rascado Pérez, Presidente de la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro en ejercicio de la atribución que me confiere lo dispuesto en los artículos 33 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 28 fracción III de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, y

Considerando

Que en fecha 16 de septiembre de 2022, se publicó en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", el decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro con el fin de delimitar la estructura, atribuciones, mecanismos y procedimientos de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

Que la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las personas trabajadoras.

Que la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro se ha certificado en esta norma; siendo su interés y compromiso renovar dicha certificación en congruencia con su compromiso de respeto a los derechos humanos, y garantizando el principio de igualdad entre las personas trabajadoras que forman parte del equipo de trabajo, en el ejercicio de sus derechos laborales, así como el derecho fundamental a la no discriminación en los procesos de ingreso, formación y promoción profesional.

Que para dar continuidad a la la aplicación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, es necesario renovar la constitución del Comité de igualdad laboral y no discriminación.

Que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda persona que sea trabajadora al servicio de organismos constitucionales autónomos *que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación*.

Que, el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro dispone que *no se considerarán días hábiles los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en las Gacetas Municipales correspondientes, cuando sea el caso*.

Que es de explorado derecho que las condiciones laborales otorgadas a las personas trabajadoras constituyen derechos que no pueden ser restringidos, incluyendo días de descanso que ya han sido otorgados en otros marcos normativos.

Que, en virtud de lo anterior, se reforma el Acuerdo por el que se establecen los días de asueto y los períodos vacacionales correspondientes al año 2026 para incluir los días dos de noviembre y once de diciembre toda vez que fueron omitidos.

Que entre las atribuciones con que cuenta la persona titular de la Presidencia es la de emitir la reglamentación y normatividad interna de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y organizar su funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, expido el siguiente:

Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Acuerdo que establece los lineamientos de operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y del Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio, días inhábiles y los periodos vacacionales de las personas que laboran en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro correspondientes al año 2026

Artículo primero. Se reforma el artículo cuarto transitorio del Acuerdo que establece los lineamientos de operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo cuarto. Para la instalación del Comité se designan a las siguientes personas:

Persona Trabajadora	***Cargo en la DDHQRO***	***Cargo en el Comité***
Alma Delia Pérez Trejo	*Visitadora Adjunta*	*Presidente*
Eric Horacio Hernández López	*Secretario Técnico*	*Secretario*
Iliana Marcela Ramírez Santos	*Analista de Atención*	*Vocal*
Diego De Gives Naranjo	*Jefe del Departamento de Contabilidad*	*Vocal*
Irving José Hernández García	*Analista Administrativo*	*Vocal*

Artículo segundo. Se reforma el artículo 1, en su segundo párrafo, del Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio, días inhábiles y los periodos vacacionales de las personas que laboran en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro correspondientes al año 2026, para quedar como sigue:

Artículo 1*. Son días…*

I. a VII…

Además de los días de descanso obligatorio referidos, las personas trabajadoras de la Defensoría gozarán de descanso con salario íntegro los días 2 y 3 de abril, 2 de noviembre y 11 de diciembre.

Transitorios

Artículo primero. El presente ordenamiento entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la sede de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro el día diecinueve de octubre de dos mil veintiséis, para su publicación y observancia.

Javier Rascado Pérez
Presidente
Rúbrica

Eric Horacio Hernández López
Secretario Técnico
Rúbrica

Estefani Rincón Rangel
Secretaria de Finanzas y Administración
Rúbrica

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lcdo. Marco Bárcenas Puga, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 7, fracción XVI, 27, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, 132 Bis, párrafo tercero, fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que la jubilación es reconocida como un derecho mínimo de seguridad social, la cual cubrirá, entre otros supuestos, la jubilación, invalidez, vejez y muerte; en ese sentido, el derecho a la jubilación es un derecho fundamental de las y los trabajadores, que debe garantizarse en condiciones de igualdad y sin discriminación.[1]

2. Que la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, facultó a cada ente público para tramitar y resolver las solicitudes de jubilación y pensión de sus trabajadoras y trabajadores, garantizando mayor celeridad y prontitud en el reconocimiento de dichos derechos, bajo los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso adecuado de los recursos públicos.[2]

3. Que el derecho a la jubilación, así como a la pensión por vejez o muerte, se actualiza cuando las personas trabajadoras o sus beneficiarios se ubican en los supuestos y cumplen con los requisitos previstos en la propia ley, facultándolos para iniciar el trámite respectivo ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público correspondiente, el cual tiene la obligación de respetar los convenios laborales que resulten más favorables para las y los trabajadores.[3]

4. Que para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios.[4]

5. Que el Servicio Profesional de Carrera constituye un mecanismo obligatorio y permanente para regular los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimiento y conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, correspondiendo a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera la planeación, coordinación, dirección y supervisión de dichos procedimientos dentro de las instituciones de seguridad.[5]

6. Que una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, es la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en el caso de las y los policías será de 25 años.[6]

7. Que de conformidad con la Sesión Extraordinaria número 11 de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, realizada el 29 de septiembre de 2026, se resolvió a favor del **C. Amado García Tovar,** su solicitud de retiro por jubilación de fecha 14 de septiembre de 2026, al expedirle la constancia correspondiente, a fin de que realice los trámites administrativos al contar con 25 años de servicio, al momento de presentar dicha solicitud.

8. Que el **C. Amado García Tovar**, presentó escrito fechado el 08 de octubre de 2026 y recibido en la misma fecha en la Dirección de Administración, solicitando se dé inicio al trámite para que le sea concedido el beneficio de la jubilación, en virtud de manifestar que cuenta con los requisitos legales para su procedencia, adjuntando las documentales correspondientes para tal efecto.[7]

---

1 Artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2 Publicada el 05 de marzo de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, *"La Sombra de Arteaga"*, y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3 Artículos 126 y 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

4 Artículo 36, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

5 Artículos 36 y 37, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

6 Artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

7 Artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que una vez analizada la solicitud del **C. Amado García Tovar** y los documentos que integran el expediente formado para darle trámite a su solicitud, **se determina el cumplimiento de los requisitos señalados en la normatividad aplicable.**[8]

10. Que se emitió el Proyecto de Dictamen por el que se concede jubilación al **C. Amado García Tovar**, lo anterior, de conformidad con la constancia laboral emitida el 07 de octubre de 2026 por la Dirección de Administración de este organismo constitucional autónomo, en la que se aprecia que, el **C. Amado García Tovar** causó alta como trabajador del 03 de julio de 2001 al 29 de mayo de 2016 en la extinta Procuraduría General de Justicia, y del 30 de mayo de 2016 a la fecha de expedición de su constancia laboral en esta Fiscalía General del Estado de Querétaro cuenta con 25 años y 03 meses y 04 días de antigüedad en el servicio, ocupando el cargo de **Comisario** adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, razón por la cual se autorizó su jubilación a partir del **01 de noviembre de 2026**; en consecuencia, **le corresponde percibir el 100% de la suma de su sueldo y quinquenios** que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, en el caso específico la cantidad de **$66,305.00 (sesenta y seis mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.),** más la cantidad de **$3,858.00 (tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.),** por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **$70,163.00 (setenta mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Dicho proyecto de dictamen favorable se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro, www.fiscaliageneralqro.gob.mx, y durante el periodo de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.[9]

11. Por lo anterior, se desprende que la solicitud de jubilación del **C. Amado García Tovar**, resulta procedente al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 10 de los presentes considerandos.[10]

Derivado de lo anterior, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. AMADO GARCÍA TOVAR.

Primero. Se otorga la jubilación al **C. Amado García Tovar** a partir del 01 de noviembre de 2026, por haber cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **$70,163.00 (setenta mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, equivalentes al 100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. Amado García Tovar** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador y su correspondiente alta en la nómina de pensionados y jubilados de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Tercero. Publíquese el presente documento en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.[11]

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 20 de octubre de 2026, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Lcdo. Marco Bárcenas Puga
Director de Administración
Fiscalía General del Estado de Querétaro
(Rúbrica)

---

8 Artículos 126, 127, 132 Bis párrafo tercero, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

9 Artículos 126, 128 párrafo primero, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II, III y IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10 Artículos 126, 127, 132 Bis, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

11 Artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lcdo. Marco Bárcenas Puga, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 7, fracción XVI, 27, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, 132 Bis, párrafo tercero, fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que la jubilación es reconocida como un derecho mínimo de seguridad social, la cual cubrirá, entre otros supuestos, la jubilación, invalidez, vejez y muerte; en ese sentido, el derecho a la jubilación es un derecho fundamental de las y los trabajadores, que debe garantizarse en condiciones de igualdad y sin discriminación.[1]

2. Que la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, facultó a cada ente público para tramitar y resolver las solicitudes de jubilación y pensión de sus trabajadoras y trabajadores, garantizando mayor celeridad y prontitud en el reconocimiento de dichos derechos, bajo los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso adecuado de los recursos públicos.[2]

3. Que el derecho a la jubilación, así como a la pensión por vejez o muerte, se actualiza cuando las personas trabajadoras o sus beneficiarios se ubican en los supuestos y cumplen con los requisitos previstos en la propia ley, facultándolos para iniciar el trámite respectivo ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público correspondiente, el cual tiene la obligación de respetar los convenios laborales que resulten más favorables para las y los trabajadores.[3]

4. Que para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios.[4]

5. Que el Servicio Profesional de Carrera constituye un mecanismo obligatorio y permanente para regular los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimiento y conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, correspondiendo a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera la planeación, coordinación, dirección y supervisión de dichos procedimientos dentro de las instituciones de seguridad.[5]

6. Que una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, es la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en el caso de las y los policías será de 25 años.[6]

7. Que de conformidad con la Sesión Extraordinaria número 11 de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, realizada el 29 de septiembre de 2026, se resolvió a favor del **C. Víctor Manuel Urbieta Morales,** su solicitud de retiro por jubilación de fecha 14 de septiembre de 2026, al expedirle la constancia correspondiente, a fin de que realice los trámites administrativos al contar con 25 años de servicio, al momento de presentar dicha solicitud.

---

1 Artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2 Publicada el 05 de marzo de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, *"La Sombra de Arteaga"*, y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3 Artículos 126 y 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

4 Artículo 36, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

5 Artículos 36 y 37, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

6 Artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

8. Que el **C. Víctor Manuel Urbieta Morales**, presentó escrito fechado el 08 de octubre de 2026 y recibido en la misma fecha en la Dirección de Administración, solicitando se dé inicio al trámite para que le sea concedido el beneficio de la jubilación, en virtud de manifestar que cuenta con los requisitos legales para su procedencia, adjuntando las documentales correspondientes para tal efecto.[7]

9. Que una vez analizada la solicitud del **C. Víctor Manuel Urbieta Morales** y los documentos que integran el expediente formado para darle trámite a su solicitud, **se determina el cumplimiento de los requisitos señalados en la normatividad aplicable.**[8]

10. Que se emitió el Proyecto de Dictamen por el que se concede jubilación al **C. Víctor Manuel Urbieta Morales**, lo anterior, de conformidad con la constancia laboral emitida el 07 de octubre de 2026 por la Dirección de Administración de este organismo constitucional autónomo, en la que se aprecia que, el **C. Víctor Manuel Urbieta Morales** laboró en la extinta Procuraduría General de Justicia, y en esta Fiscalía General del Estado de Querétaro, teniendo los siguientes movimientos:

Dependencia	Fecha de alta	Fecha de baja	Antigüedad
Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro	01/01/2000	20/06/2006	06 años, 05 meses y 19 días
Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro	01/03/2008	29/05/2016	08 años, 02 meses y 28 días
Fiscalía General del Estado de Querétaro	30/05/2016	A la fecha de emisión de la constancia laboral	10 años, 04 meses y 07 días

Se desprende que el **C. Víctor Manuel Urbieta Morales** cuenta con 25 años y 25 días de antigüedad en el servicio ocupando actualmente el cargo de **Oficial Investigación A** adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, razón por la cual se autorizó su jubilación a partir del **01 de noviembre de 2026**; en consecuencia, **le corresponde recibir el 100% de la suma de su sueldo y quinquenios** que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, en el caso específico la cantidad de **$37,211.26 (treinta y siete mil doscientos once pesos 26/100 M.N.),** más la cantidad de **$2,071.98 (dos mil setenta y un pesos 98/100 M.N.),** por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **$39,283.24 (treinta y nueve mil doscientos ochenta y tres pesos 24/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.[9]

Dicho proyecto de dictamen favorable se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro, www.fiscaliageneralqro.gob.mx, y durante el periodo de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.[10]

---

[7] Artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

[8] Artículos 126, 127, 132 Bis párrafo tercero, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

[9] Artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

[10] Artículos 126, 128 párrafo primero, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II, III y IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

11. Por lo anterior, se desprende que la solicitud de jubilación del **C. Víctor Manuel Urbieta Morales**, resulta procedente al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 10 de los presentes considerandos.[11]

Derivado de lo anterior, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. VÍCTOR MANUEL URBIETA MORALES.

Primero. Se otorga la jubilación al **C. Víctor Manuel Urbieta Morales** a partir del 01 de noviembre de 2026, por haber cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **$39,283.24 (treinta y nueve mil doscientos ochenta y tres pesos 24/100 M.N.)**, equivalentes al 100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. Víctor Manuel Urbieta Morales** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador y su correspondiente alta en la nómina de pensionados y jubilados de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Tercero. Publíquese el presente documento en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.[12]

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 20 de octubre de 2026, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Lcdo. Marco Bárcenas Puga
Director de Administración
Fiscalía General del Estado de Querétaro
(Rúbrica)

[11] Artículos 126, 127, 132 Bis, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
[12] Artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lcdo. Marco Bárcenas Puga, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 7, fracción XVI, 27, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, 132 Bis, párrafo tercero, fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que la jubilación es reconocida como un derecho mínimo de seguridad social, la cual cubrirá, entre otros supuestos, la jubilación, invalidez, vejez y muerte; en ese sentido, el derecho a la jubilación es un derecho fundamental de las y los trabajadores, que debe garantizarse en condiciones de igualdad y sin discriminación.[1]

2. Que la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, facultó a cada ente público para tramitar y resolver las solicitudes de jubilación y pensión de sus trabajadoras y trabajadores, garantizando mayor celeridad y prontitud en el reconocimiento de dichos derechos, bajo los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso adecuado de los recursos públicos.[2]

3. Que el derecho a la jubilación, así como a la pensión por vejez o muerte, se actualiza cuando las personas trabajadoras o sus beneficiarios se ubican en los supuestos y cumplen con los requisitos previstos en la propia ley, facultándolos para iniciar el trámite respectivo ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público correspondiente, el cual tiene la obligación de respetar los convenios laborales que resulten más favorables para las y los trabajadores.[3]

4. Que para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios.[4]

5. Que el Servicio Profesional de Carrera constituye un mecanismo obligatorio y permanente para regular los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimiento y conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, correspondiendo a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera la planeación, coordinación, dirección y supervisión de dichos procedimientos dentro de las instituciones de seguridad.[5]

6. Que una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, es la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en el caso de las y los policías será de 25 años.[6]

7. Que de conformidad con la Sesión Extraordinaria número 11 de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, realizada el 29 de septiembre de 2026, se resolvió a favor del **C. Dax Javier Jiménez Rivera,** su solicitud de retiro por jubilación de fecha 14 de septiembre de 2026, al expedirle la constancia correspondiente, a fin de que realice los trámites administrativos al contar con 25 años de servicio, al momento de presentar dicha solicitud.

8. Que el **C. Dax Javier Jiménez Rivera**, presentó escrito fechado el 08 de octubre de 2026 y recibido en la misma fecha en la Dirección de Administración, solicitando se dé inicio al trámite para que le sea concedido el beneficio de la jubilación, en virtud de manifestar que cuenta con los requisitos legales para su procedencia, adjuntando las documentales correspondientes para tal efecto.[7]

---

[1] Artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[2] Publicada el 05 de marzo de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, *"La Sombra de Arteaga"*, y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[3] Artículos 126 y 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

[4] Artículo 36, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

[5] Artículos 36 y 37, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

[6] Artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

[7] Artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que una vez analizada la solicitud del **C. Dax Javier Jiménez Rivera** y los documentos que integran el expediente formado para darle trámite a su solicitud, **se determina el cumplimiento de los requisitos señalados en la normatividad aplicable.**[8]

10. Que se emitió el Proyecto de Dictamen por el que se concede jubilación al **C. Dax Javier Jiménez Rivera**, lo anterior, de conformidad con la constancia laboral emitida el 07 de octubre de 2026 por la Dirección de Administración de este organismo constitucional autónomo, en la que se aprecia que, el **C. Dax Javier Jiménez Rivera** causó alta como trabajador del 03 de julio de 2001 al 29 de mayo de 2016 en la extinta Procuraduría General de Justicia, y del 30 de mayo de 2016 a la fecha de expedición de su constancia laboral en esta Fiscalía General del Estado de Querétaro cuenta con 25 años y 03 meses y 04 días de antigüedad en el servicio, ocupando el cargo de **Oficial Investigación A** adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, razón por la cual se autorizó su jubilación a partir del **01 de noviembre de 2026**; en consecuencia, **le corresponde percibir el 100% de la suma de su sueldo y quinquenios** que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, en el caso específico la cantidad de **$48,375.00 (cuarenta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.),** más la cantidad de **$3,858.00 (tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.),** por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **$52,233.00 (cincuenta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Dicho proyecto de dictamen favorable se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro, www.fiscaliageneralqro.gob.mx, y durante el periodo de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.[9]

11. Por lo anterior, se desprende que la solicitud de jubilación del **C. Dax Javier Jiménez Rivera**, resulta procedente al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 10 de los presentes considerandos.[10]

Derivado de lo anterior, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. DAX JAVIER JIMÉNEZ RIVERA.

Primero. Se otorga la jubilación al **C. Dax Javier Jiménez Rivera** a partir del 01 de noviembre de 2026, por haber cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **$52,233.00 (cincuenta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, equivalentes al 100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. Dax Javier Jiménez Rivera** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador y su correspondiente alta en la nómina de pensionados y jubilados de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Tercero. Publíquese el presente documento en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.[11]

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 20 de octubre de 2026, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Lcdo. Marco Bárcenas Puga
Director de Administración
Fiscalía General del Estado de Querétaro
(Rúbrica)

---

[8] Artículos 126, 127, 132 Bis párrafo tercero, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

[9] Artículos 126, 128 párrafo primero, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II, III y IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

[10] Artículos 126, 127, 132 Bis, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

[11] Artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LCDO. VÍCTOR ANTONIO DE JESÚS HERNÁNDEZ, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.[1]

2. Que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como organismo constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, la cual se rige por su Ley, cuya actuación realiza conforme a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos.[2]

3. Que el Ministerio Público es la institución que tiene por objeto investigar y perseguir los delitos, así como promover la solución de controversias a través de mecanismos alternativos, sin perjuicio de la competencia que en este ámbito corresponda a otras autoridades.[3]

4. Que dentro de las funciones de la Fiscalía General, se encuentra la de investigar y perseguir los delitos, procurar la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, intervenir en procedimientos de ejecución de sanciones penales, formular y ejecutar políticas integrales y estrategias sistemáticas en materia de procuración de justicia, conforme a la normatividad aplicable, así como ejercitar las acciones legales inherentes al órgano.[4]

5. Que el Fiscal General tiene la facultad de disponer de los mecanismos y lineamientos para la entrega de recompensas, en los supuestos de colaboración ciudadana para la localización, investigación y detención de personas relacionadas en hechos que pueden constituir delito.[5]

6. Que investigar y perseguir los delitos es una obligación del Estado que tiene como fin la sanción de los responsables. Dentro de ese fin, entonces, se vuelve preponderante la utilización de todos los medios legales disponibles que permitan la persecución, captura y enjuiciamiento de los sujetos involucrados. Todo ello, en aras de salvaguardar los bienes jurídicamente tutelados, que pudieran haber sido vulnerados.[6]

---

[1] Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[2] Párrafo segundo del artículo 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

[3] Párrafo primero artículo 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

[4] Fracciones I, II, III VII, XI del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

[5] Artículo 13 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

[6] P. LXIII/2010, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Enero de 201, página 25, de rubro: **DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA. LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CONSTITUYEN UNA OBLIGACIÓN PROPIA DEL ESTADO QUE DEBE REALIZARSE DE FORMA SERIA, EFICAZ Y EFECTIVA**. Registro Digital: 163168.

7. Que el Fiscal General, emitió el ACUERDO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN Y APREHENSIÓN DE UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO MAYOR DE EDAD CONOCIDO COMO KAROL HUSSEIN OLVERA HERNÁNDEZ, DE COMPLEXIÓN DELGADA, ESTATURA APROXIMADA DE 1.70 METROS, CABELLO OSCURO LACIO CON CANAS, TEZ MORENA CLARA, FRENTE MEDIANA, CEJAS RECTAS SEMI POBLADAS, OJOS MEDIANOS OVALADOS, COLOR CAFÉ OSCURO, NARIZ RECTA CON ORIFICIOS NASALES DE CONTORNO IRREGULAR Y BASE ANCHA, LABIOS GRUESOS, USA BARBA DE CANDADO, COMO SEÑA PARTICULAR TIENE UN MECHÓN DE CANAS EN LA PARTE FRONTAL DERECHA DE SU CABEZA, SIN INFORMACIÓN ACERCA DE TATUAJES EN SU CORPOREIDAD, IMPUTADO DEL DELITO DE FEMINICIDIO.[7]

8. Que en este orden de ideas, la emisión del acuerdo para el ofrecimiento de la recompensa resultó necesaria para solicitar la colaboración de la ciudadanía, así como de los medios de comunicación en la obtención de información veraz y útil, que permita la pronta localización y aprehensión de un sujeto del sexo masculino mayor de edad conocido como Karol Hussein Olvera Hernández, de complexión delgada, estatura aproximada de 1.70 metros, cabello oscuro lacio con canas, tez morena clara, frente mediana, cejas rectas semi pobladas, ojos medianos ovalados, color café oscuro, nariz recta con orificios nasales de contorno irregular y base ancha, labios gruesos, usa barba de candado, como seña particular tiene un mechón de canas en la parte frontal derecha de su cabeza, sin información acerca de tatuajes en su corporeidad.

9. Que hasta el momento la Fiscalía General, continúa realizando actos de investigación que permitan la localización y aprehensión del imputado del delito de Feminicidio.

10. Que el Fiscal General expidió el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN Y APREHENSIÓN DE UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO MAYOR DE EDAD CONOCIDO COMO KAROL HUSSEIN OLVERA HERNÁNDEZ, DE COMPLEXIÓN DELGADA, ESTATURA APROXIMADA DE 1.70 METROS, CABELLO OSCURO LACIO CON CANAS, TEZ MORENA CLARA, FRENTE MEDIANA, CEJAS RECTAS SEMI POBLADAS, OJOS MEDIANOS OVALADOS, COLOR CAFÉ OSCURO, NARIZ RECTA CON ORIFICIOS NASALES DE CONTORNO IRREGULAR Y BASE ANCHA, LABIOS GRUESOS, USA BARBA DE CANDADO, COMO SEÑA PARTICULAR TIENE UN MECHÓN DE CANAS EN LA PARTE FRONTAL DERECHA DE SU CABEZA, SIN INFORMACIÓN ACERCA DE TATUAJES EN SU CORPOREIDAD, IMPUTADO DEL DELITO DE FEMINICIDIO. [8]

11. Que en virtud de que a la fecha, no se ha logrado la localización y aprehensión del imputado, y con el objeto de que la colaboración ciudadana para tal fin no se vea interrumpida, resulta necesario ampliar la vigencia del citado Acuerdo por 180 días naturales adicionales, mismos que deberán computarse de manera inmediata y continua.[9]

---

[7] Publicado el 26 de junio de 2026, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

[8] Publicado el 24 de julio de 2026, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

[9] Artículo 13 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

12. Por lo expuesto, resulta pertinente derogar el artículo transitorio primero del ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN Y APREHENSIÓN DE UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO MAYOR DE EDAD CONOCIDO COMO KAROL HUSSEIN OLVERA HERNÁNDEZ, DE COMPLEXIÓN DELGADA, ESTATURA APROXIMADA DE 1.70 METROS, CABELLO OSCURO LACIO CON CANAS, TEZ MORENA CLARA, FRENTE MEDIANA, CEJAS RECTAS SEMI POBLADAS, OJOS MEDIANOS OVALADOS, COLOR CAFÉ OSCURO, NARIZ RECTA CON ORIFICIOS NASALES DE CONTORNO IRREGULAR Y BASE ANCHA, LABIOS GRUESOS, USA BARBA DE CANDADO, COMO SEÑA PARTICULAR TIENE UN MECHÓN DE CANAS EN LA PARTE FRONTAL DERECHA DE SU CABEZA, SIN INFORMACIÓN ACERCA DE TATUAJES EN SU CORPOREIDAD, IMPUTADO DEL DELITO DE FEMINICIDIO, de fecha 24 de julio de 2026, por lo que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN Y APREHENSIÓN DE UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO MAYOR DE EDAD CONOCIDO COMO KAROL HUSSEIN OLVERA HERNÁNDEZ, DE COMPLEXIÓN DELGADA, ESTATURA APROXIMADA DE 1.70 METROS, CABELLO OSCURO LACIO CON CANAS, TEZ MORENA CLARA, FRENTE MEDIANA, CEJAS RECTAS SEMI POBLADAS, OJOS MEDIANOS OVALADOS, COLOR CAFÉ OSCURO, NARIZ RECTA CON ORIFICIOS NASALES DE CONTORNO IRREGULAR Y BASE ANCHA, LABIOS GRUESOS, USA BARBA DE CANDADO, COMO SEÑA PARTICULAR TIENE UN MECHÓN DE CANAS EN LA PARTE FRONTAL DERECHA DE SU CABEZA, SIN INFORMACIÓN ACERCA DE TATUAJES EN SU CORPOREIDAD, IMPUTADO DEL DELITO DE FEMINICIDIO.

Único. Se reforma el artículo transitorio primero del ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN Y APREHENSIÓN DE UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO MAYOR DE EDAD CONOCIDO COMO KAROL HUSSEIN OLVERA HERNÁNDEZ, DE COMPLEXIÓN DELGADA, ESTATURA APROXIMADA DE 1.70 METROS, CABELLO OSCURO LACIO CON CANAS, TEZ MORENA CLARA, FRENTE MEDIANA, CEJAS RECTAS SEMI POBLADAS, OJOS MEDIANOS OVALADOS, COLOR CAFÉ OSCURO, NARIZ RECTA CON ORIFICIOS NASALES DE CONTORNO IRREGULAR Y BASE ANCHA, LABIOS GRUESOS, USA BARBA DE CANDADO, COMO SEÑA PARTICULAR TIENE UN MECHÓN DE CANAS EN LA PARTE FRONTAL DERECHA DE SU CABEZA, SIN INFORMACIÓN ACERCA DE TATUAJES EN SU CORPOREIDAD, IMPUTADO DEL DELITO DE FEMINICIDIO, de fecha 24 de julio de 2026, para quedar como sigue:

"**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido aportada información veraz y útil, que permitiera la localización y aprehensión de un sujeto del sexo masculino mayor de edad conocido como Karol Hussein Olvera Hernández, de complexión delgada, estatura aproximada de 1.70 metros, cabello oscuro lacio con canas, tez morena clara, frente mediana, cejas rectas semi pobladas, ojos medianos ovalados, color café oscuro, nariz recta con orificios nasales de contorno irregular y base ancha, labios gruesos, usa barba de candado, como seña particular tiene un mechón de canas en la parte frontal derecha de su cabeza, sin información acerca de tatuajes en su corporeidad, imputado del delito de Feminicidio, o bien, transcurridos 180 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación, los cuales podrán ampliarse acorde a las particularidades del caso en concreto.

Con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente Acuerdo quedan subsistentes todos y cada uno de los artículos del ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN Y APREHENSIÓN DE UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO MAYOR DE EDAD CONOCIDO COMO KAROL HUSSEIN OLVERA HERNÁNDEZ, DE COMPLEXIÓN DELGADA, ESTATURA APROXIMADA DE 1.70 METROS, CABELLO OSCURO LACIO CON CANAS, TEZ MORENA CLARA, FRENTE MEDIANA, CEJAS RECTAS SEMI POBLADAS, OJOS MEDIANOS OVALADOS, COLOR CAFÉ OSCURO, NARIZ RECTA CON ORIFICIOS NASALES DE CONTORNO IRREGULAR Y BASE ANCHA, LABIOS GRUESOS, USA BARBA DE CANDADO, COMO SEÑA PARTICULAR TIENE UN MECHÓN DE CANAS EN LA PARTE FRONTAL DERECHA DE SU CABEZA, SIN INFORMACIÓN ACERCA DE TATUAJES EN SU CORPOREIDAD, IMPUTADO DEL DELITO DE FEMINICIDIO, de fecha 24 de julio de 2026.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido aportada información veraz y útil, que permitiera la localización y aprehensión de un sujeto del sexo masculino mayor de edad conocido como Karol Hussein Olvera Hernández, de complexión delgada, estatura aproximada de 1.70 metros, cabello oscuro lacio con canas, tez morena clara, frente mediana, cejas rectas semi pobladas, ojos medianos ovalados, color café oscuro, nariz recta con orificios nasales de contorno irregular y base ancha, labios gruesos, usa barba de candado, como seña particular tiene un mechón de canas en la parte frontal derecha de su cabeza, sin información acerca de tatuajes en su corporeidad, imputado del delito de Feminicidio, o bien, transcurridos 180 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación, los cuales podrán ampliarse acorde a las particularidades del caso en concreto.

Segundo. Los recursos para la entrega de recompensa serán asignados conforme a los procedimientos y normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Tercero. La Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional, será la responsable de hacer del conocimiento el presente Acuerdo, a las Direcciones y áreas involucradas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, que deban intervenir para su cumplimiento.

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el día 23 (veintitrés) de octubre de 2026 (dos mil veintiséis), en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

LCDO. VÍCTOR ANTONIO DE JESÚS HERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL
CADEREYTA DE MONTES

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2026, EN EL ACTA NÚMERO 077, IDENTIFICADA COMO PMC-AAOV-SOC-21102026, EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA”

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 8 Y 10 DE LA AGENDA 2030; ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTÍCULO 12; ARTÍCULO 18 LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; I Y XIII, 146,147,148,149,150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 26,32,33 FRACCIÓN IV,53,54,55,149 Y 151 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, Y

CONSIDERANDOS

Que el **artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar dicho objetivo.

Que el **artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro** establece que, en el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, la propia Constitución Estatal y las leyes que de ella emanen.

Que el **H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro**, en ejercicio de sus atribuciones y con pleno respeto a los principios de legalidad, transparencia, igualdad y servicio público, reconoce la importancia de contribuir al ejercicio del derecho a una vivienda adecuada como elemento fundamental para el bienestar y desarrollo de las personas y familias del municipio.

Que el **Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Cadereyta de Montes** contempla entre sus ejes prioritarios la atención de las necesidades sociales de la población y la reducción de las condiciones de rezago, por lo que resulta pertinente implementar acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones habitacionales de las personas y familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Que la implementación del **Programa "Vivienda Digna"** responde a la necesidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de las viviendas de las personas y familias del municipio que presenten necesidades habitacionales, mediante criterios de priorización social y territorial, procurando una aplicación transparente y eficiente de los recursos públicos.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones jurídicas aplicables, resulta necesario establecer las presentes Reglas de Operación, a fin de determinar los objetivos, población objetivo, criterios de elegibilidad, requisitos, tipos de apoyo, procedimientos de selección, mecanismos de seguimiento, supervisión, transparencia y rendición de cuentas para la adecuada ejecución del Programa "Vivienda Digna" durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones conferidas al H. Ayuntamiento y con su aprobación, se emiten las presentes Reglas de Operación del Programa **"Vivienda Digna",** a fin de regular su implementación y contribuir al cumplimiento de sus objetivos.

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "VIVIENDA DIGNA" DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES

ÍNDICE

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 3
2. MARCO LEGAL 4
3. GLOSARIO Y SIGLAS 5
4. OBJETIVOS 7
4.1 OBJETIVO GENERAL 7
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 7
5. LINEAMIENTOS 7
5.1 COBERTURA 7
5.2 POBLACIÓN OBJETIVO 8
5.3 POBLACIÓN BENEFICIARIA 8
5.4 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN 8
5.4.1 REQUISITOS 8
5.4.2 DOCUMENTACIÓN 9
5.5 INSTANCIAS PARTICIPANTES 9
5.6 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y PRIORIZACION TERRITORIAL 10
5.6.1 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS PERSONAS SOLICITANTES 10
5.7 PROCESO DE SELECCIÓN 12
5.7.1 DETERMINACIÓN DE LAS LOCALIDADES PRIORITARIAS DE ATENCIÓN 12
5.7.2 DETERMINACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. 12
5.7.3 PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PERSONAS SOLICITANTES DE LOCALIDADES PRIORITARIAS. 12

5.7.4 RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. 12
5.7.5 VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS. 12
5.7.6 VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS. 13
5.7.7 DETERMINACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE APOYOS 13
5.7.8 PUBLICACIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA, EN CASO EXISTIR DISPONIBILIDAD DE APOYOS, CON BASE EN LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL 13
5.7.9 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS 13
5.7.10 ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS APOYOS 13
5.7.11 ENCUESTA DE EVALUACIÓN Y SEGUMIENTO 14
5.8 CARACTERÍSTICAS DEL APOYO 14
5.8.1 TIPO Y MONTO 14
5.8.2 MODALIDADES Y CONCEPTOS DE APOYO 14
5.9 MECÁNICA OPERATIVA 15
6.0 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 16
6.1 DERECHOS 16
6.2 OBLIGACIONES 16
7.0 CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA 16
8. CONTROVERSIAS 17
9. EVALUACIÓN 17
10. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN 17
10.1 TRANSPARENCIA 17
10.2 DIFUSIÓN 17
10.3 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 17
10.4 COMBATE A LA CORRUPCIÓN 17
11. QUEJAS Y DENUNCIAS 18
12. ANEXOS 18
13.TRANSITORIOS ..... **¡Error! Marcador no definido.**

1. INTRODUCCIÓN

El Programa “Vivienda Digna” constituye una estrategia del Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro orientada a contribuir el mejoramiento de las condiciones habitacionales de las personas y de las familias que habitan en viviendas con carencias estructurales o falta de equipamiento básico. Este programa responde al compromiso institucional de garantizar el derecho a una vivienda adecuada, segura y funcional, contribuyendo así al bienestar social y al desarrollo humano sostenible de la población.

De acuerdo con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020 el municipio de Cadereyta de Montes registró que el 12.9% de su población presentaba carencia por calidad

y espacios de la vivienda, mientras que el 35.6% presentaba carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda. Estas condiciones constituyen áreas de atención para las políticas públicas orientadas al mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población.

Ante esta realidad, el Gobierno Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, implementará acciones de Mejoramiento y Equipamiento de vivienda otorgando apoyos en especie y dirigidos a la población que cumpla con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, procurando que los apoyos se asignen de manera transparente y bajo criterios de priorización social y territorial.

Los apoyos contemplados por el Programa **"Vivienda Digna"** serán determinados de acuerdo con las necesidades identificadas y con la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente, y podrán consistir en apoyos en especie destinados al mejoramiento, rehabilitación, adecuación o equipamiento de las viviendas, conforme a las características y modalidades que se establezcan en las presentes Reglas de Operación.

El programa se regirá por los principios de legalidad, transparencia, igualdad, equidad, eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y corresponsabilidad, procurando que los recursos públicos sean destinados a la población que cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos y que su aplicación pueda ser comprobada y supervisada.

El Programa **"Vivienda Digna"** se encuentra alineado con el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 del Municipio de Cadereyta de Montes, instrumento rector de la planeación municipal, así como con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de desarrollo social y vivienda.

En este sentido, las presentes Reglas de Operación establecen los criterios, requisitos, procedimientos y mecanismos necesarios para regular la operación del programa, así como las disposiciones relativas a la selección de las personas beneficiarias, entrega de los apoyos, seguimiento, supervisión, transparencia y rendición de cuentas.

Con esta política pública, el Gobierno Municipal reafirma su compromiso con la justicia social, la atención a la población vulnerable y la construcción de un municipio más solidario, inclusivo y humano, donde cada familia pueda disfrutar de un hogar digno que refleje esperanza, seguridad y bienestar.

Asimismo, la implementación del Programa "Vivienda Digna" responde a la demanda ciudadana identificada a través de las Jornadas de Atención Ciudadana y de las solicitudes recibidas mediante Oficialía de Partes del Municipio, en las cuales la población ha manifestado diversas necesidades relacionadas con el mejoramiento, rehabilitación, adecuación y equipamiento de sus viviendas.

En este sentido, del 01 de octubre de 2024 al 26 de septiembre de 2026, se registraron un total de 911 solicitudes relacionadas con necesidades de vivienda, lo que permite identificar una demanda ciudadana constante y constituye un elemento de referencia para fortalecer las acciones municipales orientadas a atender las condiciones habitacionales de la población.

2. MARCO LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente su artículo 4°, que reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de una vivienda adecuada y establece que la ley determinará los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar dicho objetivo.
2. Ley de Vivienda, que establece las disposiciones aplicables en materia de vivienda y contempla las condiciones que debe reunir una vivienda digna y decorosa, así como las bases para promover acciones de mejoramiento, ampliación y dignificación de la vivienda.
3. Ley General de Desarrollo Social, que reconoce la vivienda como un derecho para el desarrollo social y establece disposiciones para la formulación y aplicación de políticas y programas dirigidos a atender

las necesidades de las personas y familias, particularmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

4. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, particularmente su artículo 2°, que reconoce en el Estado los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, la propia Constitución Estatal y las leyes que de ella emanen.
5. **Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, que establece las bases para la organización y funcionamiento del gobierno municipal y reconoce la autonomía del Municipio para organizar su administración pública y ejercer las atribuciones que correspondan a su ámbito de competencia.
6. **Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 del Municipio de Cadereyta de Montes,** particularmente en su Eje 2 "Bienestar Social y Humano", Componente 7 "Vivienda", que contempla acciones orientadas a la atención de las necesidades habitacionales, la dignificación de los espacios del hogar y el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias.
7. Demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de desarrollo social, vivienda, presupuesto, ejercicio y comprobación de los recursos públicos, transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y aquellas que resulten aplicables a la operación del Programa "Vivienda Digna"

3. GLOSARIO Y SIGLAS

Ayuntamiento: Órgano colegiado de gobierno del Municipio de Cadereyta de Montes, encargado de ejercer las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación aplicable y demás disposiciones jurídicas correspondientes.

Baja: Situación en la que una persona beneficiaria deja de formar parte del Programa **"Vivienda Digna"**, por alguna de las causas previstas en las presentes Reglas de Operación.

Personas Beneficiarias: Personas que forman parte de la población objetivo del Programa, cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y son seleccionadas para recibir los apoyos correspondientes.

Comunidad: Grupo de personas que comparte un espacio territorial y determinados elementos sociales, culturales, históricos o de convivencia.

Convocatoria: Documento oficial mediante el cual se dan a conocer los requisitos, criterios de elegibilidad, plazos, modalidades de apoyo y procedimiento para participar en el Programa **"Vivienda Digna".**

COTEDIS: Comité encargado de revisar, validar, evaluar y dictaminar las solicitudes, así como los casos no previstos que se presenten durante la ejecución del Programa.

Ejercicio Fiscal: Período comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre de 2026,** correspondiente al ejercicio fiscal en el que se ejecutará el Programa.

Equipamiento de Vivienda: Componente del programa y conjunto de bienes, elementos o dispositivos destinados a mejorar la funcionalidad, seguridad, higiene o condiciones de habitabilidad de una vivienda, de conformidad con las modalidades de apoyo establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Grado de Marginación: Medida-resumen elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) que permite diferenciar unidades geográficas de acuerdo con el impacto global de las carencias socioeconómicas que presenta su población.

Igualdad de Género: Principio que reconoce que mujeres y hombres deben contar con igualdad de derechos, responsabilidades, oportunidades y acceso a los recursos, bienes y servicios, sin discriminación por razón de género.

Infraestructura de Vivienda: Conjunto de elementos físicos, instalaciones y servicios que forman parte de una vivienda y que contribuyen a garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad y funcionalidad.

Localidad: Todo lugar ocupado con una o más viviendas y que es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre.

Localidades Susceptibles: Localidades ubicadas dentro del Municipio de Cadereyta de Montes que, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, sean susceptibles de atención por parte del Programa.

Mejoramiento de Vivienda: conjunto de acciones destinadas a la rehabilitación, ampliación, adecuación, reparación o mejoramiento de espacios habitacionales, con el propósito de contribuir a que las viviendas cuenten con condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y habitabilidad.

Municipio: Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, como entidad de gobierno local responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de la ejecución de las acciones del Programa a través de las dependencias competentes.

Programa "Vivienda Digna" (PVD): Instrumento de política social del Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, orientado a contribuir al mejoramiento de las condiciones habitacionales de las personas y familias que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, mediante las modalidades de apoyo previstas para el Programa.

Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SDSH): Dependencia de la Administración Pública Municipal responsable de coordinar, supervisar y, en el ámbito de sus atribuciones, ejecutar las acciones del Programa **"Vivienda Digna".**

Vivienda Digna: Condición habitacional que permite a las personas y familias disponer de un espacio seguro, funcional y habitable, con condiciones adecuadas y acceso a servicios básicos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Esquema de Concurrencia: Mecanismo de participación conjunta entre el Municipio de Cadereyta de Montes y las personas beneficiarias del Programa **"Vivienda Digna",** mediante el cual ambas partes contribuyen al costo total del apoyo en especie. El Municipio aportará el 50% del costo del apoyo, mientras que la persona beneficiaria cubrirá el 50% restante mediante la aportación correspondiente ante la Tesorería Municipal, de conformidad con las presentes Reglas de Operación

Familia: Para fines de este programa se entenderá por familia a un grupo de personas que viven y coexisten dentro de la misma propiedad.

SIGLAS

COTEDIS: Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación de Solicitudes, del Programa **"Vivienda Digna".**

RENAPO: Registro Nacional de Población.

RO: Reglas de Operación del Programa **"Vivienda Digna"** para el ejercicio fiscal 2026.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

PVD: Programa **"Vivienda Digna".**

RENAPO: Registro Nacional de Población.

RO: Reglas de Operación.

SDSH: Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad en las viviendas ubicadas en localidades prioritarias, barrios y colonias del Municipio de Cadereyta de Montes, mediante la implementación de acciones y la entrega de apoyos en especie bajo un esquema de concurrencia entre el Municipio y las personas beneficiarias, para el mejoramiento y equipamiento de vivienda, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.2.1 Facilitar el acceso de las personas beneficiarias a materiales y productos destinados al mejoramiento y equipamiento de sus viviendas, mediante un esquema de concurrencia en el que el Municipio aportará el 50% del costo total del apoyo y la persona beneficiaria cubrirá el 50% restante directamente con el proveedor autorizado, de acuerdo con los montos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.2.2 Contribuir al mejoramiento y equipamiento de las condiciones de habitabilidad en las viviendas ubicadas en localidades, barrios y colonias con alto y muy alto grado de marginación, rezago social o condiciones de vulnerabilidad habitacional, mediante acciones de rehabilitación, ampliación, adecuación y equipamiento, orientadas a fortalecer las condiciones de seguridad, higiene, funcionalidad y bienestar familiar, a través de la incorporación de productos, materiales y elementos básicos para las viviendas beneficiarias, conforme a los criterios establecidos en la presentes reglas de operación.

4.2.3 Apoyar prioritariamente a localidades, barrios o colonias que no hayan sido beneficiados con apoyos sociales u obra pública durante el ejercicio fiscal vigente, con la finalidad de promover una distribución equitativa de los recursos públicos y favorecer una atención equilibrada en todo el territorio municipal.

5. LINEAMIENTOS

5.1 COBERTURA

El Programa **"Vivienda Digna"** tendrá una cobertura municipal y estará dirigido a personas y familias que habiten en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, cuyas viviendas presenten necesidades de mejoramiento y equipamiento, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Para la atención y priorización de las solicitudes se considerarán, entre otros elementos, las condiciones de rezago social, grado de marginación, vulnerabilidad habitacional y las características de la vivienda, así como la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026.

La cobertura del Programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra condición que tenga por objeto o efecto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

5.2 POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa **"Vivienda Digna"** está dirigido a personas y familias que habiten en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y cuyas viviendas presenten necesidades de mejoramiento y equipamiento, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Podrán participar las personas solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente, y que no reciban un apoyo similar para vivienda por parte de otro programa municipal, estatal o federal, a fin de evitar la duplicidad de apoyos para el mismo concepto. Asimismo, las personas solicitantes no deberán ser beneficiarias de otro apoyo social otorgado por la Administración Municipal 2024-2027, en los términos que establezcan las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente.

La incorporación al Programa estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos, a la valoración de las condiciones de la vivienda y a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

5.3 POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población beneficiaria estará integrada por las personas solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente, que sean seleccionadas conforme a los criterios de priorización del Programa y que reciban efectivamente el apoyo autorizado.

La incorporación al Programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria correspondiente y al cumplimiento de las condiciones establecidas para cada modalidad de apoyo.

5.4 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

5.4.1 REQUISITOS

a) Ser mayor de 18 años
b) Ser residente del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, y acreditar un domicilio en la localidad donde se ubique la vivienda objeto del apoyo.
c) Habitar una vivienda en condiciones de vulnerabilidad, que presente carencias en equipamiento básico o requiera mejoramiento de vivienda.
d) Pertenecer a un hogar que presente condiciones de vulnerabilidad económica o social, las cuales podrán ser identificadas y valoradas mediante la documentación y los instrumentos de diagnóstico socioeconómico que determine el Programa.
e) Proporcionar las facilidades necesarias para que el personal autorizado por el Municipio pueda realizar las acciones de verificación, supervisión y seguimiento relacionadas con el apoyo solicitado.
f) No haber recibido apoyos similares de otros programas municipales, estatales o federales de vivienda durante el periodo comprendido del ejercicio fiscal 2024,2025,2026. Asimismo, no deberán ser beneficiarias de otro apoyo social otorgado por la Administración Municipal 2024-2027**,** en los términos que establezcan las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente.
g) Presentar la documentación completa, vigente y legible requerida en la convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación.

h) Formar parte del listado de localidades prioritarias publicado en las convocatorias correspondiente al ejercicio fiscal 2026.
i) Suscribir los formatos oficiales de solicitud, carta compromiso, aceptación y recepción del apoyo, así como los demás documentos que correspondan a la modalidad de apoyo, manifestando bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es auténtica y verificable.
j) Cumplir con los criterios de priorización, conforme a las disposiciones establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
k) Aceptar el esquema de concurrencia establecido por el Programa y cubrir directamente en la tesorería municipal el 50% del costo total del apoyo que corresponda a la persona beneficiaria, una vez aprobado el folio y haber sido notificado por personal de la coordinación de Programas Sociales.

5.4.2 DOCUMENTACIÓN

Las personas solicitantes deberán presentar la documentación siguiente, en los términos y plazos establecidos en las convocatorias correspondientes:

a) Copia de identificación oficial vigente de la persona solicitante.
b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada de la persona solicitante.
c) Copia de comprobante de domicilio reciente, con una antigüedad no mayor a tres meses, correspondiente al domicilio de la vivienda objeto del apoyo.
d) Copia del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del inmueble donde se aplicará el apoyo, pudiendo presentar, según corresponda, título de propiedad, escritura, contrato de compra-venta, constancia de posesión expedida por la Secretaria del H. Ayuntamiento, certificado o cualquier documento expedido por la autoridad agraria, comunal o ejidal correspondiente, **la acreditación de la propiedad únicamente podrá realizarse a favor de una sola persona**.
e) Fotografías de la vivienda que permitan identificar sus condiciones actuales y el área específica donde se propone realizar la acción de mejoramiento o equipamiento.
f) Los demás formatos y documentos que correspondan a la modalidad de apoyo y que se encuentren expresamente establecidos en la convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

5.5 INSTANCIAS PARTICIPANTES

Para la operación del Programa **"Vivienda Digna"** se integrará un Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación de solicitudes (COTEDIS), de carácter interno y exclusivo para este Programa, encargado de analizar, valorar y dictaminar las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como de seleccionar a las personas beneficiarias conforme a los criterios de prioridad y a la disponibilidad presupuestaria.

INTEGRACIÓN DEL COTEDIS: El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación de Solicitudes del Programa **"Vivienda Digna"** (COTEDIS) estará integrado por tres personas servidoras públicas de la Administración Municipal 2024-2027, pertenecientes a las siguientes áreas:

1. Un Integrante de Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y
2. Dos Integrantes de Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

La participación de las áreas señaladas se justifica en razón de sus atribuciones y conocimientos técnicos relacionados con la naturaleza del programa. En el caso de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, su participación se fundamenta en la experiencia y conocimientos técnicos necesarios para la valoración de los aspectos relacionados con las condiciones físicas de las viviendas.

Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano participará en atención a su experiencia en materia de diagnóstico de campo, identificación de necesidades sociales y valoración de las condiciones

socioeconómicas y de vulnerabilidad de las personas solicitantes, de conformidad con las atribuciones correspondientes.

Las personas integrantes del COTEDIS tendrán derecho a voz y voto en las sesiones y en los procesos de evaluación y dictaminación de las solicitudes, participando de manera colegiada en la valoración de los criterios de elegibilidad, priorización y demás aspectos establecidos en las presentes Reglas de Operación. Las decisiones del COTEDIS se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes. En caso de empate, el/la titular del comité tendrá voto de calidad.

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COTEDIS: Para efectos de formalizar la integración y funcionamiento del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación de Solicitudes del Programa "Vivienda Digna" (COTEDIS), se levantará un Acta de Instalación, en la cual se hará constar la constitución del Comité, las personas servidoras públicas que lo integran. El Acta de Instalación deberá ser suscrita por las personas integrantes del (COTEDIS) y formará parte de la carpeta documental del Programa **"Vivienda Digna"**, quedando bajo resguardo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para los efectos administrativos, de seguimiento, control y comprobación que correspondan.

5.6 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y PRIORIZACION TERRITORIAL

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano integrará el listado de localidades susceptibles de atención por el Programa, considerando criterios de priorización territorial relacionados con el grado de marginación, rezago social, número de habitantes y situaciones extraordinarias que puedan generar condiciones de vulnerabilidad habitacional.

La priorización de las localidades se realizará conforme a los siguientes criterios

NÚM.	PRIORIDAD	CRITERIO
1	MUY ALTA	Localidades de muy alto rezago social, de acuerdo con el CONEVAL, con más de 500 habitantes.
2	MUY ALTA	Localidades de muy alto rezago social, de acuerdo con el CONEVAL, de entre 300 y 499 habitantes.
3	MUY ALTA	Localidades de muy alto rezago social, de acuerdo con el CONEVAL, de entre 50 y 299 habitantes.
4	MUY ALTA	Localidades o barrios que, derivado de una situación de emergencia, desastre o condición extraordinaria de vulnerabilidad habitacional, requieran atención prioritaria, y que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en conjunto con el comité del COTEDIS determine prioritaria.
5	ALTA	Localidades de alto rezago social, de acuerdo con el CONEVAL, con más de 500 habitantes.
6	ALTA	Localidades de alto rezago social, de acuerdo con el CONEVAL, de entre 300 y 499 habitantes.
7	ALTA	Localidades de alto rezago social, de acuerdo con el CONEVAL, de entre 50 y 299 habitantes.

5.6.1 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Cuando el número de solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación sea mayor a la disponibilidad presupuestaria del Programa **"Vivienda Digna"**, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano realizará la valoración de las personas solicitantes utilizando como herramienta de apoyo la Cédula de Información Socioeconómica y Diagnóstico de Vivienda (ANEXO I), a fin de

identificar las condiciones socioeconómicas del hogar, las características y necesidades de la vivienda y determinar el nivel de prioridad de cada solicitud.

Para la valoración y priorización de las solicitudes se considerarán, entre otros, los siguientes criterios, de acuerdo con el siguiente orden descendente:

NUM	PRIORIDAD	CRITERIO
1	MUY ALTA	Casa sin losa en una o más partes de la vivienda: Se considera que una vivienda presenta esta condición cuando una o más áreas habitables carecen de losa o de una cubierta permanente y adecuada, quedando expuestas a las condiciones climáticas y pudiendo afectar la seguridad, protección y habitabilidad de las personas que la ocupan.
2	MUY ALTA	Casa sin piso firme en una o más partes de la vivienda: Se considera que una vivienda presenta esta condición cuando una o más áreas habitables cuentan con piso de tierra o con una superficie que no sea de concreto, firme u otro material permanente y adecuado para el uso habitacional.
3	MUY ALTA	Casa sin baño: Se considera que una vivienda presenta esta carencia cuando no cuenta con un espacio destinado exclusivamente para baño y/o carece de instalaciones sanitarias adecuadas para las necesidades básicas de sus habitantes.
4	MUY ALTA	Cocinan en el mismo cuarto donde duermen: Se considera que una vivienda presenta esta condición cuando las actividades de preparación y cocción de alimentos se realizan en el mismo espacio destinado para dormir, sin contar con un área independiente destinada exclusivamente a cocina.
5	ALTA	Casa de una sola planta: Se considera que una vivienda presenta esta condición cuando la totalidad de sus espacios habitables se encuentran distribuidos en un solo nivel o planta, sin contar con una segunda planta construida y habilitada para uso habitacional.
6	ALTA	Calles en condiciones de terracerías: Se considera que una calle se encuentra en condición de terracería cuando su superficie de rodamiento está constituida principalmente por tierra, material pétreo o grava, sin contar con pavimento, concreto hidráulico o asfalto, y presenta condiciones que pueden dificultar el tránsito vehicular y peatonal.

La valoración de las solicitudes permitirá establecer un nivel de prioridad, considerando las condiciones socioeconómicas del hogar, las características de la vivienda y la necesidad habitacional identificada.

En caso de existir igualdad en el nivel de prioridad entre dos o más solicitudes y los recursos disponibles no sean suficientes para atenderlas en su totalidad, se podrán considerar criterios adicionales de vulnerabilidad y necesidad habitacional, que determine el comité del (COTEDIS).

La aplicación de la Cédula de Información Socioeconómica y Diagnóstico de Vivienda, así como la valoración de las solicitudes, deberá integrarse al expediente correspondiente y servirá como elemento de soporte para la selección de las personas beneficiarias, sin que su aplicación implique por sí misma la autorización del apoyo.

La selección de las personas beneficiarias estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a la disponibilidad presupuestaria y a las condiciones y modalidades de apoyo determinadas por el Programa.

5.7 PROCESO DE SELECCIÓN

5.7.1 Determinación de las localidades prioritarias de atención.
5.7.2 Determinación de la suficiencia presupuestal.
5.7.3 Publicación de la convocatoria para personas solicitantes de localidades prioritarias.
5.7.4 Recepción de la documentación.
5.7.5 Validación de la documentación de las solicitudes recibidas.
5.7.6 Valoración y selección de las personas beneficiarias.
5.7.7 Determinación de la disponibilidad de apoyos.
5.7.8 Publicación de segunda convocatoria, en caso de existir disponibilidad de apoyos con base en la suficiencia presupuestal.
5.7.9 Publicación de resultados.
5.7.10 Adquisición y entrega de los apoyos.
5.7.11 Aplicación de encuesta de evaluación y seguimiento.

5.7.1 DETERMINACIÓN DE LAS LOCALIDADES PRIORITARIAS DE ATENCIÓN

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano en conjunto con el (COTEDIS) determinarán las localidades prioritarias o susceptibles de atención del Programa **"Vivienda Digna"**, considerando los criterios de priorización territorial establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como las condiciones de rezago social, vulnerabilidad y necesidades habitacionales. La atención estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

5.7.2 DETERMINACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

La suficiencia presupuestal del presente programa será determinada por la Tesorería Municipal, con base en el presupuesto de egresos del municipio de Cadereyta de montes Querétaro para el ejercicio fiscal 2026.

5.7.3 PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PERSONAS SOLICITANTES DE LOCALIDADES PRIORITARIAS.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a través de la Coordinación de Comunicación Social, realizará la publicación y difusión de la convocatoria del Programa **"Vivienda Digna",** dirigida a las personas habitantes de las localidades identificadas como prioritarias de atención, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación. La convocatoria será difundida a través de los medios oficiales del Municipio.

5.7.4 RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano recibirá la documentación de las personas solicitantes en los plazos, lugares y medios establecidos en la convocatoria correspondiente, integrando el expediente respectivo para continuar con el proceso de revisión y valoración.

5.7.5 VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS.

El Comité del (COTEDIS), realizará la revisión y validación de la documentación presentada por las personas solicitantes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente.

La validación de la documentación tendrá como finalidad determinar si el expediente se encuentra completo y si la persona solicitante cumple con los requisitos establecidos para continuar con las siguientes etapas del proceso.

La recepción, revisión y validación de la documentación no implicará la autorización ni el otorgamiento del apoyo, toda vez que la selección de las personas beneficiarias estará sujeta a los criterios de priorización establecidos en las presentes Reglas de Operación y a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

5.7.6 VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos serán valoradas mediante la Cédula de Información Socioeconómica y Diagnóstico de Vivienda, considerando las condiciones socioeconómicas del hogar, las características y necesidades de la vivienda, así como los criterios de vulnerabilidad y prioridad establecidos en las presentes Reglas de Operación. La valoración y selección de las personas beneficiarias se realizará por el Comité Técnico de Dictaminación (COTEDIS), de acuerdo con los resultados obtenidos y la disponibilidad presupuestaria del Programa.

5.7.7 DETERMINACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE APOYOS

Una vez concluido el proceso de selección de las personas beneficiarias correspondiente a la primera convocatoria, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en conjunto con el (COTEDIS), determinará la cantidad de apoyos disponibles, considerando el número de personas beneficiarias seleccionadas y la suficiencia presupuestal autorizada para el Programa **"Vivienda Digna".**

En caso de existir disponibilidad de recursos presupuestarios para otorgar apoyos adicionales, se podrá emitir una nueva convocatoria, con la finalidad de ampliar la cobertura del Programa y procurar el aprovechamiento de la suficiencia presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2026.

La cantidad de apoyos que se podrán otorgar mediante la nueva convocatoria estará sujeta a los recursos presupuestarios disponibles, al monto de los apoyos autorizados y al cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación

5.7.8 PUBLICACIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA, EN CASO EXISTIR DISPONIBILIDAD DE APOYOS, CON BASE EN LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

En caso de existir disponibilidad de apoyos, con base en la suficiencia presupuestal autorizada para el Programa **"Vivienda Digna",** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a través de la Coordinación de Comunicación Social, realizará la publicación y difusión de una segunda convocatoria, con la finalidad de ampliar la cobertura del Programa.

La segunda convocatoria será difundida a través de los medios oficiales del Municipio y señalará los requisitos, la documentación, los plazos, los lugares y los mecanismos para la presentación de las solicitudes.

Las solicitudes recibidas con motivo de la segunda convocatoria estarán sujetas al mismo procedimiento establecido para la primera convocatoria, incluyendo la recepción e integración de expedientes, la revisión y validación de la documentación, así como la valoración y selección de las personas beneficiarias por parte del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación de Solicitudes (COTEDIS), conforme a los requisitos, criterios de elegibilidad y criterios de priorización establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La selección de las personas beneficiarias estará sujeta a los resultados de la valoración correspondiente y a la disponibilidad presupuestal restante del Programa, sin que la presentación de la solicitud o el cumplimiento de los requisitos garantice el otorgamiento del apoyo.

5.7.9 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de los procesos de selección correspondientes a la primera y, en su caso, segunda convocatoria del Programa **"Vivienda Digna"** serán publicados a través de los medios oficiales del Municipio, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

5.7.10 ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS APOYOS

Los apoyos serán otorgados en especie, de acuerdo con las características y el monto autorizado para cada persona beneficiaria. La entrega se realizará bajo un esquema de concurrencia, en el cual el Municipio

aportará el 50% del costo total del apoyo y la persona beneficiaria cubrirá el 50% restante, mediante el pago correspondiente ante la Tesorería Municipal.

5.7.11 ENCUESTA DE EVALUACIÓN Y SEGUMIENTO

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano realizará una encuesta de seguimiento a través de los Servidores Municipales, a las personas beneficiarias, con la finalidad de conocer el uso, utilidad y grado de satisfacción respecto del apoyo recibido, así como identificar los resultados y efectos del Programa en las condiciones de habitabilidad de la vivienda. La información obtenida será utilizada para fines de seguimiento, evaluación y mejora de la operación del Programa.

5.8 CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

5.8.1 TIPO Y MONTO

El apoyo que se otorgará será en especie**,** destinado a contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las viviendas de las personas beneficiarias del Programa **"Vivienda Digna"**

El costo total del apoyo será de un monto mínimo de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con las necesidades identificadas y el apoyo autorizado para cada persona beneficiaria.

El costo total del apoyo será cubierto bajo un esquema de concurrencia**,** correspondiendo al Municipio aportar el 50% y a la persona beneficiaria aportar el 50% restante**.** La aportación de la persona beneficiaria deberá realizarse ante la Tesorería Municipal, conforme al monto autorizado.

5.8.2 MODALIDADES Y CONCEPTOS DE APOYO

Los apoyos que se otorguen a través del Programa **"Vivienda Digna"** serán en especie y estarán destinados a atender las necesidades de Mejoramiento de Vivienda y Equipamiento de Vivienda identificadas mediante la valoración socioeconómica y el diagnóstico de las condiciones habitacionales de las personas solicitantes.

De manera **enunciativa mas no limitativa**, los materiales y conceptos que podrán ser considerados como apoyo dentro del Programa son los siguientes:

Productos para el mejoramiento de vivienda:

No.	Concepto	Características o presentación
1	Cemento	Bulto de 25 kg
2	Cal	Bulto de 25 kg
3	Láminas	Galvanizada, recta 1,10mt x 7.50 mt C 26 aprox
4	Armex	15 x 15 x4
5	Block	14x20x40
6	Mortero	Bulto de 25 kg

Productos para el equipamiento de vivienda:

No.	Concepto	Características o presentación
1	Tinaco	Capacidad de 1,100 litros
2	Juego de Baño	Taza, tanque y lavabo
3	Kit de Baño	Elementos y accesorios para equipamiento o adecuación de baño
4	Calentador Solar	De 10 o 12 tubos
5	Parrilla	De 4 quemadores
6	Tanque de Gas	Capacidad de 20 kg
7	Molino de Nixtamal	Manual, equipo para uso doméstico o familiar

8	Panel solar	Equipo para generación de energía eléctrica
9	Pintura	4 lts y 19 Lts

El presente catálogo es **enunciativo mas no limitativo**, por lo que podrán considerarse otros materiales, equipos o conceptos de apoyo que resulten compatibles con el Mejoramiento y Equipamiento de Vivienda, siempre que atiendan una necesidad habitacional identificada, sean técnicamente viables, se encuentren dentro del objeto del Programa, cumplan con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y exista disponibilidad presupuestaria.

La determinación del material o concepto de apoyo que, en su caso, corresponda a cada persona solicitante se realizará con base en la Información Socioeconómica y Diagnóstico de Vivienda, considerando las condiciones de la vivienda, la necesidad identificada, la finalidad del apoyo, los criterios de elegibilidad y priorización establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como la disponibilidad presupuestaria.

En ningún caso la inclusión de un bien, material o concepto en el presente catálogo implicará por sí misma el derecho de la persona solicitante a recibirlo, quedando su otorgamiento sujeto al cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y a la dictaminación correspondiente.

5.9 MECÁNICA OPERATIVA

Tabla resumen de la mecánica operativa:

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
PLANEACIÓN Y DIAGNÓSTICO	Levantamiento de información sobre las condiciones de vivienda en las localidades prioritarias del municipio.	Secretaría de Desarrollo Social y Humano y comité COTEDIS
DETERMINACIÓN DE LOCALIDADES PRIORITARIAS DE ATENCIÓN	Selección de localidades prioritarias con base en criterios de rezago social, marginación y disponibilidad presupuestal.	Secretaría de Desarrollo Social y Humano y comité COTEDIS
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Difusión de la convocatoria a través de medios oficiales del municipio, redes sociales, delegaciones municipales y tablones informativos.	Secretaría de Desarrollo Social y Humano y Coordinación de comunicación social.
RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE SOLICITUDES	Análisis de expedientes conforme a criterios de elegibilidad y priorización establecidos.	La Secretaría de Desarrollo Social y Humano y el comité del COTEDIS
EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS	La evaluación y selección de personas beneficiarias del Programa Vivienda Digna se realizará conforme a los criterios de elegibilidad, priorizando a las familias con mayor rezago habitacional, vulnerabilidad social y carencias en su vivienda.	Comité del COTEDIS
PUBLICACION DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA	En caso de existir disponibilidad de apoyos, con base en la suficiencia presupuestal autorizada para el Programa **"Vivienda Digna",** se realizará la publicación y difusión	Secretaría de Desarrollo Social y Humano y Coordinación de comunicación social.

	de una segunda convocatoria, con la finalidad de ampliar la cobertura.	
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de los procesos de selección correspondientes a la primera y, en su caso, segunda convocatoria del Programa **"Vivienda Digna"** serán publicados a través de los medios oficiales del Municipio	Secretaría de Desarrollo Social y Humano y Coordinación de comunicación social.
EJECUCIÓN DEL APOYO	Entrega en especie de materiales o equipamiento, conforme al programa **"Vivienda Digna"**	Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Tesorería Municipal.
ENCUESTA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	Visitas a viviendas beneficiadas para constatar el correcto uso del apoyo.	Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

6.0 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

6.1 DERECHOS

6.1.1 Ser tratada con respeto, dignidad, calidad, equidad y sin discriminación alguna por parte de las y los funcionarios públicos encargados del programa.

6.1.2 Recibir notificación de su baja del programa, en los casos aplicables.

6.1.3 Recibir el apoyo en especie de acuerdo a los montos y lineamientos establecidos en las presentes RO.

6.1.4 Presentar quejas o inconformidades ante la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, respecto de la operación del Programa.

6.1.5 Recibir un trato confidencial respecto de sus datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable.

6.2 OBLIGACIONES

6.2.1 Cumplir con requisitos, documentos y procesos en tiempo y forma establecidos en las presentes RO.

6.2.2 proporcionar información verídica.

6.2.3 Evitar hacer mal uso del programa.

6.2.4 Permitir las visitas de supervisión y seguimiento por parte del personal designado por la secretaria de Desarrollo Social y Humano, a fin de constatar la correcta aplicación del apoyo.

7.0 CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA

7.1 No cumplir con las obligaciones, requisitos o documentación

7.2 Presentar información o documentación falsa o alterada durante el proceso de solicitud o ejecución del programa.

7.3 Utilizar el apoyo o los materiales otorgados para fines distintos a los establecidos en las Reglas de Operación.

7.4 Vender, transferir o lucrar con los apoyos, materiales o equipamiento entregados.

7.5 Recibir apoyos duplicados con valor similar o distinto provenientes de otros programas municipales, durante el periodo de los ejercicios fiscales 2024,2025,2026, así mismo recibir un apoyo similar estatal o federal.

7.6 Renunciar voluntariamente al apoyo.

8. CONTROVERSIAS

En caso de alguna controversia será la persona titular de la presidencia Municipal quien determine una resolución, misma que será inapelable.

9. EVALUACIÓN

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en conjunto con la Coordinación de Programas Sociales, y el comité del (COTEDIS) podrá realizar una evaluación interna del presente Programa, con el fin de monitorear su desempeño mediante indicadores relacionados con sus objetivos específicos.

10. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

10.1 TRANSPARENCIA

El manejo de los recursos y las acciones realizadas en cada etapa del proceso se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública. La información generada y utilizada durante la implementación del Programa será pública, salvo aquella que tenga carácter confidencial o reservado conforme a la normatividad aplicable.

10.2 DIFUSIÓN

La difusión del presente Programa se realizará a través de los medios oficiales del Municipio, redes sociales y demás medios de comunicación que resulten pertinentes para informar a la población.

La papelería, documentación oficial, materiales de difusión, publicidad del Programa deberán incluir de manera visible la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

10.3 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales recabados para la operación del Programa serán tratados y protegidos de conformidad con la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales. La información será utilizada exclusivamente para los fines relacionados con la implementación, seguimiento, comprobación y evaluación del Programa, garantizando su confidencialidad y seguridad.

10.4 COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Queda prohibido cualquier acto de corrupción, uso indebido de recursos o solicitud de beneficios a cambio de apoyos del programa. Dichas conductas serán sancionadas conforme a la normatividad aplicable.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

Podrán presentarse quejas o denuncias mediante escrito libre, a la Secretaria de Desarrollo Social Y Humano, para su seguimiento y atención, en un horario de atención al público de 8: 00 a 16:00 hrs de lunes a viernes, ubicada en Calle, Miguel Hidalgo #17 Colonia Centro Cadereyta De Montes Querétaro C.P 76500.

12. ANEXOS

Para garantizar la pertinencia y el impacto de las acciones, la selección y contenido de los anexos serán determinados por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano en conjunto con la coordinación de Programas Sociales.

ANEXO I. CÉDULA DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y DIAGNÓSTICO DE VIVIENDA

ANEXO II. EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE VISITA AL DOMICILIO

ANEXO III. SOLICITUD DE APOYO

ANEXO IV. CARTA DE AUTORIZACION DE IMAGEN, VOZ Y DATOS PERSONALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

ANEXO V. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ANEXO VI. FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA BENEFICIARIA

ANEXO VII. RECEPCIÓN DEL APOYO Y MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD

ANEXO VIII. FORMATO DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

ANEXO IX. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ANEXO X. CARTA DE AGRADECIMIENTO

ANEXO XI. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL PROGRAMA

13. TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reglas de operación entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, y hasta el día 31 de diciembre de 2026 o hasta la emisión de nuevas reglas de operación.

SEGUNDO. En todo lo no contemplado o previsto en las presentes Reglas de operación; será resuelto por la Coordinadora de Programas Sociales Municipio, conforme a los principios de legalidad, equidad, transparencia y respeto a los derechos de los participantes.

TERCERO. La Coordinación de Programas Sociales será la instancia responsable de coordinar, operar y supervisar el desarrollo del programa conforme a lo establecido en esta convocatoria.

CUARTO: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que, con fundamento en lo legal en lo establecido en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Titular de la Tesorería Municipal, al Titular de la Oficialía Mayor, a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Social Y Humano y a la Coordinadora de Programas Sociales, para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales que haya lugar.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PROMULGÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2026 DEL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA". DADO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
CADEREYTA DE MONTES

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2026, EN EL ACTA NÚMERO 077, IDENTIFICADA COMO PMC-AAOV-SOC-02102026, EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROHIBIR LA VENTA, EXPENDIO, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, QUEMA Y ALMACENAMIENTO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS EN LA DEMARCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA MONTES, QRO., CUANDO:

1. **LAS FÁBRICAS, PLANTAS INDUSTRIALES, TALLERES, COMERCIOS Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS QUE REÚNAN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA FUNCIONAMIENTO TÉCNICO, UBICACIÓN Y PRODUCCIÓN QUE SE DETERMINEN EN EL REGLAMENTO**
2. **LOS PERMISIONARIOS NO CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGURIDAD QUE ESTABLEZCAN LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, CON SUJECIÓN A LA REGLAMENTACIÓN.**
3. **LOS PERMISIONARIOS NO CUENTEN CON LA LICENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA ESTABLECER Y OPERAR LOCALES PARA LA FABRICACIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y PARA LA COMPRAVENTA DE ARTÍFICOS PIROTÉCNICOS, ASÍ COMO DE LAS MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS PARA SU ELABORACIÓN.**
4. **LOS LICENCIATARIOS, NO DEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS, ACTIVIDADES Y CONDICIONES DE SEGURIDAD.**

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 8 Y 10 DE LA AGENDA 2030; ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTÍCULO 12; ARTÍCULO 18 LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; I Y XIII, 146,147,148,149,150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 26,32,33 FRACCIÓN IV,53,54,55,149 Y 151 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, Y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Comisión de Gobernación y Comisión de Seguridad Pública, tránsito y Policía de Proximidad es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el oficio número PMC/PC/C/558/2025 suscrito por Edgar Badillo Ángeles, Coordinador de Protección Civil del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica,

patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Ayuntamientos la facultad de aprobar de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO.- El control, vigilancia y los permisos específicos de las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realicen con explosivos, artificios y substancias químicas, será hecho por la Secretaría de la Defensa Nacional con conocimiento de la Secretaría de Gobernación y sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades; además de que no eximen a los interesados de cubrir los requisitos que señalen otras disposiciones legales, según la naturaleza de sus actividades.

QUINTO. - Durante las fiestas decembrinas, la quema y uso de pirotecnia se lleva a cabo en concentraciones masivas de personas, y corresponde a la Coordinación Estatal o Municipal de Protección Civil, de conformidad con el reglamento respectivo, solicitar al organizador los peritajes, estudios, implementación de medidas, adecuaciones o fianzas que consideren convenientes, de acuerdo con la naturaleza y características del evento a realizar.

SEXTO. - Es común el uso de pirotecnia como una forma de celebrar fechas importantes, sin embargo, dicha actividad pone en riesgo la salud de las y los usuarios por la explosión y las quemaduras que estos materiales pueden generar, así como el humo que despiden. Todos los años, miles de personas sufren graves lesiones por causa de la pirotecnia, ya que el artefacto pirotécnico, una vez encendido, se vuelve peligroso, difícil de manipular y afecta indistintamente a quien lo maneja y a quienes lo observan. Dos tercios de las víctimas de estos productos son menores de 15 años; y las lesiones suelen afectar las extremidades superiores, la cabeza y principalmente los ojos; además de que muchas veces las secuelas son permanentes.

SÉPTIMO. - No se puede borrar la tradición pirotécnica en nuestro país, que data de siglos; por ello es necesario que las diversas autoridades vigilen el uso de fuegos artificiales. El Sistema Municipal de Protección Civil es el encargado de estudiar las formas para prevenir los desastres y aminorar los efectos; así como implementar campañas educativas para prevenir y controlar situaciones de emergencia a través de los medios de información y promoción que consideren convenientes.

OCTAVO. – Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBAN EL PROHIBIR LA VENTA, EXPENDIO, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, QUEMA Y ALMACENAMIENTO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS EN LA DEMARCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA MONTES, QRO., CUANDO:

1. Las fábricas, plantas industriales, talleres, comercios y demás establecimientos no reúnan las condiciones de seguridad, funcionamiento técnico, ubicación y producción que se determinen en el Reglamento.
2. Los permisionarios no cumplan con las medidas de información, control y seguridad que establezca la Secretaría de la Defensa Nacional, con sujeción a la reglamentación.

3. Los permisionarios no cuenten con la licencia de la Secretaría de la Defensa Nacional, para establecer y operar locales para la fabricación, el almacenamiento y para la compraventa de artificios pirotécnicos, así como de las materias primas utilizadas para su elaboración.
4. Los licenciatarios, no den todas las facilidades para la inspección y verificación de existencias, actividades y condiciones de seguridad.

SEGUNDO. - Las licencias podrán ser suspendidas o canceladas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que en su caso procedan, cuando se compruebe que los licenciatarios:

1. Dejaren de satisfacer algún requisito necesario para su expedición por causa superveniente y ello constituya un grave riesgo para las personas o las cosas.
2. Realicen sus actividades con materias y artificios pirotécnicos adquiridas sin la autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional.
3. Almacenen cantidades de materias y artificios pirotécnicos que exceda la cantidad máxima autorizada.
4. Por no contar con el seguro de responsabilidad civil vigente.
5. Por realizar cambios sustanciales en la fábrica o taller sin el permiso correspondiente.
6. Por utilizar vehículos para el traslado de pirotecnia que no cuenten con el permiso expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Una vez aprobado el presente dictamen, surtirá sus efectos legales el día de su aprobación y se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.

SEGUNDO: Una vez aprobado el presente dictamen, el Acuerdo que derive del mismo, deberá ser notificado a través de la Secretaría del Ayuntamiento a la Titular de a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., y a la Dirección de Protección Civil del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que, con fundamento en lo legal en lo establecido en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
CORREGIDORA

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, con 3 niveles de construcción, 40% de área libre y densidad Media (CS-3-40-Md), para el predio ubicado en la fracción 2 de la parcela 61 A Z-1 P1/1, Ejido Loma de San Isidro, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 10,000 m2, identificado con clave catastral 060306175230079, solicitado por el C. Francisco Javier Lara Meza**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; artículo 11, 48, 52, 57, 59, 60, 65, 66, 67, 68, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, con 3 niveles de construcción, 40% de área libre y densidad Media (CS-3-40-Md), para el predio ubicado en la fracción 2 de la parcela 61 A Z-1 P1/1, Ejido Loma de San Isidro, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 10,000 m2, identificado con clave catastral 060306175230079, solicitado por el C. Francisco Javier Lara Meza,** cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número **DAC/AI/034/2023** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.

3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

4. Como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene competencia plena para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

> Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:
>
> III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;
>
> Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Que en fecha 06 de junio del presente año, el C. Francisco Javier Lara Meza, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Carretera Federal 413 (A Coroneo), identificado con el número oficial Km. 16+200 Ejido Lomas de San Isidro, Corregidora, Qro., con una superficie de 10,000 m2, para obtener el uso de suelo a comercial y de servicios.

6. Así pues, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, mediante oficio SAY/DAC/AI/1277/2023, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, la opinión técnica por cuanto ve a la factibilidad de otorgar el cambio de uso de suelo del predio anteriormente señalado.

7. En fecha 20 de junio de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SEMODUE/DDU/DPDU/394/2023, el cual contiene la Opinión Técnica número DDU/DPDU/OT/065/2023, signado por el M. en A.P. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

7.1 DATOS GENERALES DEL PROMOTOR

NOMBRE:	C. Francisco Javier Lara Meza

7.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

Opinión Técnica referente a *"…Cambio de Uso de Suelo…*" (sic), para el predio ubicado en Carretera Federal 413 (A Coroneo), identificado con el número oficial km. 16+200 Ejido Lomas de San Isidro, Corregidora, Qro., con una superficie de 10,000 m^2…" clave catastral 060306175230079

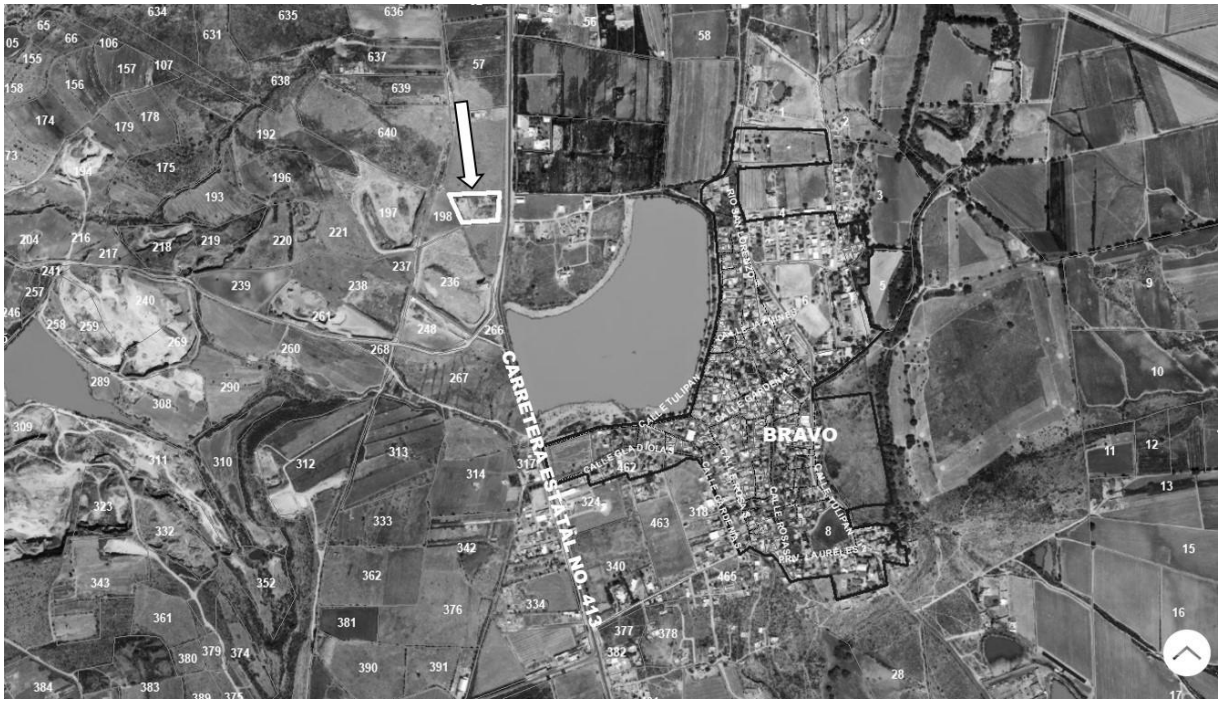
7.3 RESOLUTIVO

"…esta Dependencia considera FACTIBLE la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Conservación Agropecuaria a Comercio y Servicios, con 3 niveles de construcción, 40% de área libre y densidad Media (CS-3-40-Md), para el predio ubicado en la fracción 2 de la parcela 61 A Z-1 P1/1, Ejido Loma de San Isidro, con superficie de 10,000.00 m^2, identificado con clave catastral 060306175230079, solicitado por el C. Francisco Javier Lara Meza…" **(sic)**

7.4 DATOS DEL PREDIO

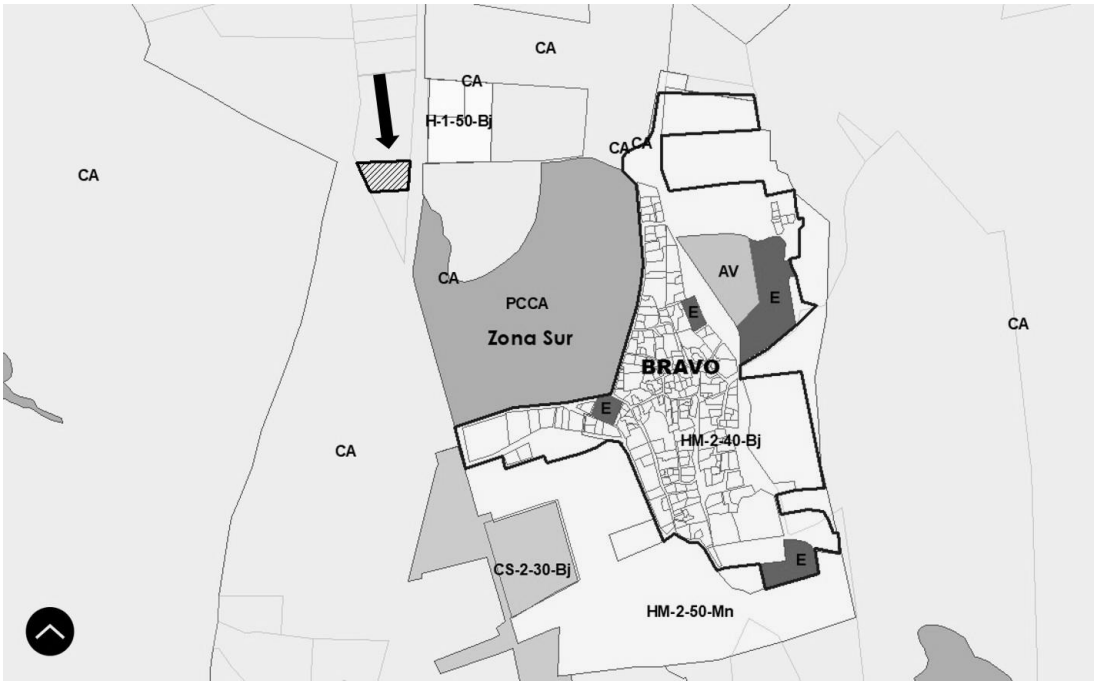
Ubicación:	Fracción 2 de la Parcela 61-A, Z-1 P1/1, Ejido Loma de San Isidro
Clave Catastral:	060306175230079
Superficie:	10,000.00 m^2
Localización Geográfica:	El predio se localiza en la zona sur de la delimitación administrativa de este Municipio. Colinda al norte, con Fracción 1 (resto del predio), al este con Carretera Estatal No. 413 (El Pueblito – Coroneo), al Sur con parcela 61-B y al suroeste con Ejido El Jaral.

7.5 UBICACIÓN DEL INMUEBLE



7.6 USO DE SUELO

De conformidad con el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 30 de enero del 2018 y publicado en la Gaceta Municipal La Pirámide No. 21 Tomo II del 27 de septiembre de 2018, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 27 del 8 de marzo de 2019 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real de los planes de desarrollo 000000050/003 del 13 de junio de 2019, y la **Actualización de Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro.,** aprobados mediante Acuerdo de Cabildo del 9 de septiembre de 2021 y publicados en la Gaceta Municipal No. 11, del 30 de septiembre de 2021, el predio en comento se ubica en uso de suelo de Conservación Agropecuaria (CA).



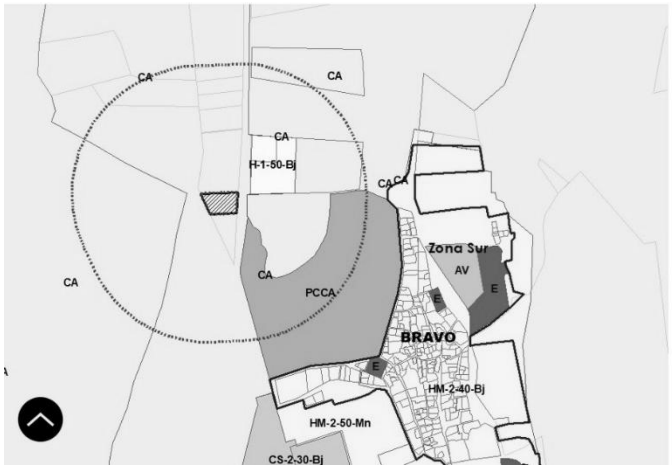
7.7 INTERÉS JURÍDICO Y ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD

Documento presentado	Fecha	Superficie	Contenido
Escritura No. 44,116	28/08/2013	10,000.00 m^2	Se acredita la propiedad del predio ubicado en **fracción 2 DOS de la parcela 61 A Z-1 P1/1, Ejido Loma de San Isidro**, a favor del **C. Francisco Javier Lara Meza.**
Escrito	Recibido el 01/06/2023	10,000.00 m^2	El C. Francisco Javier Lara Meza, solicita Cambio de Uso de Suelo, del predio ubicado en **fracción 2 DOS de la parcela 61 A Z-1 P1/1, Ejido Loma de San Isidro,** a Comercial y de Servicios.
Oficio SAY/DAC/AI/1277/2023	Recibido el 07/06/2023	10,000.00 m^2	La Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica referente a la viabilidad de otorgar el cambio de uso de suelo solicitado.

7.8 ANÁLISIS URBANO

Contexto

En un radio aproximado de 500 m, predomina el uso Conservación Agropecuaria, sin embargo, también se observan algunas construcciones con diversos giros tanto habitacionales como comerciales a lo largo de la Carretera Estatal No. 413.



COMERCIO Y SERVICIOS (CS)

HABITACIONAL MIXTO (HM)

HABITACIONAL (H)

CONSERVACIÓN AGROPECUARIA (CA)

PROTECCIÓN A CAUSES Y CUERPOS DE AGUA (PCCA)

RADIO DE ESTUDIO (500 m)

Accesibilidad

El acceso al predio es a través de la vialidad de carácter Regional, la Carretera Estatal No. 413 (El Pueblito - Coroneo) al oriente del predio, dicha vialidad tiene conexión directa con el Estado de Guanajuato. Cabe señalar que el predio se encuentra beneficiado por la Estructura Vial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Corregidora, observándose una vialidad secundaria en proyecto en la colindancia norte del predio.



Riesgos

No se observan riesgos naturales o antropogénicos en la zona de estudio, sin embargo, se deberán considerar los estudios técnicos correspondientes avalados por las Dependencias competentes en el sentido ambiental, hidrológico, geotécnico, entre otros.

7.9 OPINIÓN

Con fundamento en los términos del artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11, 48, 52, 57, 59, 60, 65, 66, 67, 68 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 49 fracción XVIII del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, y en el entendido de que, de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro, **esta Dependencia considera FACTIBLE la autorización de Cambio de Uso de**

Suelo de Conservación Agropecuaria a Comercio y Servicios, con 3 niveles de construcción, 40% de área libre y densidad Media (CS-3-40-Md), para el predio ubicado en la fracción 2 de la parcela 61 A Z-1 P1/1, Ejido Loma de San Isidro, con superficie de 10,000.00 m^2, identificado con clave catastral 060306175230079, solicitado por el C. Francisco Javier Lara Meza, lo anterior dado que el proyecto pretendido es congruente con la dinámica urbana actual de la zona, ya que continuaría el corredor establecido por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur, el cual otorga el beneficio de uso de suelo CS-3-40-Md, siendo permitidos únicamente los giros para tal uso de suelo especificados en la Tabla de Compatibilidades de los Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro.,

8. El Desarrollador deberá solventar las condicionantes técnicas establecidas por esta Dependencia de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, a fin de dar continuidad a las estrategias establecidas en los Instrumentos de Planeación urbana vigentes.

- Se deberá presentar ***Estudio de Impacto Vial debidamente avalado por la Dirección de Movilidad de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.***

- Se deberá presentar Informe Preventivo de Impacto Ambiental debidamente avalada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU).

- Se deberá presentar Estudio de Grado de Riesgos, y en caso de existir, se deberán presentar las medidas de seguridad y los Programas de Contingencia pertinentes, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.

- Deberá tramitar y obtener el ***Visto Bueno por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura (CEI) para la incorporación y desincorporación*** de los vehículos que se dirijan al predio en estudio por la **Carretera Estatal No. 413**

- Deberá solicitar la Constancia de Alineamiento correspondiente emitida por parte de esta Secretaría, a fin de conocer las afectaciones que, en su caso, se generen por el paso de la vialidad en proyecto al norte el predio. En este sentido, deberá acatar lo que dicho documento le indique.

- Se deberán **obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para él o los giros solicitados**.

- Se deberán utilizar **materiales permeables** como adoquines, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de los estacionamientos y las vialidades interiores.

- Se recomienda que las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, **utilicen en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua** para su mantenimiento. Tal es el caso de las gravillas, corteza de árbol, lágrima de niño, dedo de moro, entre otros.

- Se deberán considerar los cajones de estacionamiento que señale el ***Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Querétaro***. La dosificación de éstos se establecerá en el Dictamen de Uso de Suelo, así como en la Licencia de Construcción respectiva, ***quedando estrictamente prohibido el uso de la vialidad pública como estacionamiento.***

- **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública** a través de mecanismos por gravedad. Del mismo modo, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.

- **Los residuos deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado,** fuera de la vista de las vías y los espacios públicos, así como de los predios colindantes.

- Deberá cumplir con las disposiciones indicadas en el ***Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Qro*.,** así como con lo establecido por el ***Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Corregidora, Qro***., y demás reglamentación correspondiente a los giros a establecer.

- El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la ***Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro,*** a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carriolas, entre otros.

Las condicionantes y restricciones antes mencionadas, **deberán cumplirse de manera anterior a los trámites que sean necesarios realizar en esta Dependencia en un plazo no mayor a 365 días naturales a partir de la publicación del Acuerdo de Cabildo Correspondiente,** siendo motivo de revocación de la presente autorización en caso de no dar cumplimiento a lo antes dicho.

Del mismo modo, es relevante asentar **que en caso de que la autorización genere conflictos sociales, viales, ambientales o de cualquier otra índole, será motivo de análisis por parte del H. Cabildo para su cancelación o revocación de la autorización**, lo anterior debidamente fundamentado por parte de los afectados, en caso de existir.

9. Asimismo, y de conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2023, Artículo 23, sección XX,** se contempla el pago por derechos por la autorización del **Cambio de Uso de Suelo**, calculado de la siguiente manera:

Artículo 23, Fracción XX, numeral 3, inciso a)	
El cobro por la recepción y análisis de la petición de cambio de uso de suelo, asignación o incremento adicional de niveles, asignación o modificación de porcentaje de área libre y/o asignación o incremento de densidad, independientemente del resultado de la misma, al ingreso de la solicitud, por predio, se causará y pagará: En áreas no urbanizables, de 5,000 a 10,000	**$5,110.00**
FUENTE DE INGRESOS:	4323200334

Fracción XX, Numeral 3, inciso c) Autorización por cambio de uso de suelo no urbano a urbano:							
PREDIO	**SUPERFICIE (m^2)**	**USO DE SUELO A AUTORIZAR**	**POR LOS 100 PRIMEROS m^2**	**m^2 EXCEDENTES**	**FACTOR ÚNICO**	**($225 x (No. de m^2 excedentes)/factor único**	**SUBTOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO**
Fracción 2 de la Parcela 61-A, Z-1 P1/1, Ejido Loma de San Isidro clave catastral 060306175230079	10,000.00	CS	$15,660.00	9,900.00	19	$117,236.84	**$132,896.84**
FUENTE DE INGRESOS:			4323300115	FUENTE DE INGRESOS:			4323300136
Numeral 3, inciso d) Para el cambio de uso de suelo de no urbano a urbano o urbanizable, establecido en los Programas de Desarrollo Urbano vigentes, se causará y parará adicionalmente el 25% del importe resultante de cada una de las literales asignadas en el cambio de uso de suelo							$33,224.21
TOTAL POR CONCEPTO							$166,121.05

Fracción XX, Numeral 4, Inciso a) Por la Asignación y Autorización de Incremento de Densidad, causará y pagará:							
PREDIO	**SUPERFICIE (m^2)**	**ASIGNACIÓN DE DENSIDAD A AUTORIZAR**	**POR LOS 100 PRIMEROS m^2**	**m^2 EXCEDENTES**	**FACTOR ÚNICO**	**($135 x (No. de m^2 excedentes)/factor único**	**SUBTOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO**
Fracción 2 de la Parcela 61-A, Z-1 P1/1, Ejido Loma de San Isidro clave catastral 060306175230079	10,000.00	Md	$10,390.00	9,900.00	25	$53,460.00	**$63,850.00**
FUENTE DE INGRESOS:			4323200429	FUENTE DE INGRESOS:			4323200435
Numeral 3, inciso d) Para el cambio de uso de suelo de no urbano a urbano o urbanizable, establecido en los Programas de Desarrollo Urbano vigentes, se causará y parará adicionalmente el 25% del importe resultante de cada una de las literales asignadas en el cambio de uso de suelo							$15,962.50
TOTAL POR CONCEPTO							$79,812.50

Fracción XX, Numeral 14. Por la autorización de Asignación o Modificación de la literal de Porcentaje de Área Libre en la nomenclatura de uso de suelo, causará y pagará:				
PREDIO	**SUPERFICIE (m^2)**	**ASIGNACIÓN PORCENTAJE**	**COSTO**	**SUBTOTAL A PAGAR POR ASIGNACIÓN DE LITERAL PORCENTAJE DE ÁREA LIBRE**
Fracción 2 de la Parcela 61-A, Z-1 P1/1, Ejido Loma de San Isidro clave catastral 060306175230079	10,000.00	40%	11,599.00	**$11,599.00**
FUENTE DE INGRESOS:				4323201507
Numeral 3, inciso d) Para el cambio de uso de suelo de no urbano a urbano o urbanizable, establecido en los Programas de Desarrollo Urbano vigentes, se causará y parará adicionalmente el 25% del importe resultante de cada una de las literales asignadas en el cambio de uso de suelo				$2,899.75
TOTAL POR CONCEPTO				$14,498.75

Fracción XX, Numeral 15. Por la autorización de Asignación o incremento de la literal de Altura, conforme a los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, causará y pagará: **Inciso a) Por la Asignación de la literal de altura hasta 6 niveles de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, para la asignación de nomenclatura, con antecedente de uso de suelo no urbano, por nivel**				
PREDIO	**SUPERFICIE (m2)**	ASIGNACIÓN DE NIVELES	COSTO POR NIVEL DESDE 2 Y HASTA 6 NIVELES	**SUBTOTAL A PAGAR POR ASIGNACIÓN DE LITERAL PORCENTAJE DE ÁREA LIBRE**
Fracción 2 de la Parcela 61-A, Z-1 P1/1, Ejido Loma de San Isidro clave catastral 060306175230079	10,000.00	3	$10,770.00	**$32,310.00**
FUENTE DE INGRESOS:				4323401603
Numeral 3, inciso d) Para el cambio de uso de suelo de no urbano a urbano o urbanizable, establecido en los Programas de Desarrollo Urbano vigentes, se causará y parará adicionalmente el 25% del importe resultante de cada una de las literales asignadas en el cambio de uso de suelo				**$8,077.50**
TOTAL POR CONCEPTO				$40,387.50

No omito comentarle que, de manera ineludible, se deberá de cubrir la totalidad del monto señalado en la presente opinión con la finalidad de adquirir el derecho que se genere con la autorización del **Cambio de Uso de Suelo** solicitado. Para ello, el pago deberá realizarse por el promotor de manera previa a la publicación en la Gaceta Municipal "La Pirámide" correspondiente, presentando ante la Secretaría del Ayuntamiento el recibo oficial de pago expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para su integración al expediente del asunto.

10. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

11. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

12. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

13. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, con 3 niveles de construcción, 40% de área libre y densidad Media (CS-3-40-Md), para el predio ubicado en la fracción 2 de la parcela 61 A Z-1 P1/1, Ejido Loma de San Isidro, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 10,000 m2, identificado con clave catastral 060306175230079, solicitado por el C. Francisco Javier Lara Meza.

SEGUNDO. Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro-, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen en el Considerando 8 (OCHO) del presente acuerdo.

TERCERO. Conforme a lo indicado en el Considerando 9 (NUEVE) del presente acuerdo, el interesado deberá cubrir todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que deberá proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

CUARTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

QUINTO. El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto, el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

SEXTO. Una vez que se presente el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo de Cabildo deberán ser notificadas por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.

SÉPTIMO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y,

B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

OCTAVO. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

NOVENO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del promotor en el medio de difusión, la Gaceta Municipal “La Pirámide” y el Periódico de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” por una sola ocasión.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2023 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Una vez efectuada la publicación referida con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO. El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio y a la parte promovente…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 30 (TREINTA) DE JUNIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA; MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). ----------
----------DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión ordinaria de fecha 06 de agosto de 2026, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Venta de Unidades Privativas para la UNIDAD CONDOMINAL LOS ROBLES ZIRÉ, ubicado en PASÉO ZIRÉ 972 y del CONDOMINIO A, DE LA UNIDAD CONDOMINAL LOS ROBLES ZIRÉ, ubicado en Paseo Ziré 972 – A, de la forma siguiente:

***"…*CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 197 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8, DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; 14, FRACCIONES VII Y XIII, Y 40, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO; Y 78 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES:

1.- Se recibio escrito signado por quien se ostenta como representante legal de DESARROLLOS HABITACIONALES IMPERIO S.A. DE C.V., mediante el que solicita lo siguiente:

"… solicitar de su valioso apoyo para que se me nos emita las AUTORIZACIONES DE VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS para la UNIDAD CONDOMINAL LOS ROBLES ZIRE, ubicado en PASEO ZIRE 972, perteneciente al Municipio El Marqués, Querétaro, y el CONDOMINIO A DE LA UNIDAD CONDOMINAL LOS ROBLES ZIRE, ubicados en PASEO ZIRE 972-A, perteneciente al Municipio El Marques, Querétaro…"

2.- Se recibió en Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, opinión técnica, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable respecto de la petición formulada, se inserta a continuación:

"…

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

OPINIÓN TÉCNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

NÚMERO DE OFICIO:
SEDESU/DDU/CDI/1377/2026

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO:
DESARROLLOS HABITACIONALES IMPERIO S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR C. JUAN MANUEL YAÑEZ PIÑA.

DIRECCIÓN: AVENIDA ARMANDO BIRLAIN SHAFFLER, NO. EXT. 2001, INT. CORPORATIVO 2 PISO 1C, COLONIA CENTRO SUR, QUERETARO, QRO. C.P. 76090.	**NOTA DE TURNO:**	SEDESU/1512/2026 SEDESU/1436/2026
	FECHA DE SOLICITUD:	06 DE JULIO DEL 2026
	FECHA DE ATENCIÓN:	17 DE JULIO DEL 2026

Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027
17 JUL. 2026
03:00 pm
c/anexo de 2 carpetas
RECIBIDO

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

1. **INTRODUCCIÓN:**

1.1. Mediante escrito emitido por la Secretaría del Ayuntamiento número de folio SAY/DAC/1404/2026 de fecha 01 de julio del 2026, remite el escrito del C. Juan Manuel Yáñez Piña como representante legal de DESARROLLOS HABITACIONALES IMPERIO S.A DE C.V., mediante el cual solicita: *"...autorizaciones de Venta de unidades privativas para la Unidad Condominal Los Robles Ziré, ubicado en PASEO ZIRÉ 972, perteneciente al Municipio El Marqués, Querétaro, y el CONDOMINIO A DE LA UNIDAD CONDOMINAL LOS ROBLES ZIRÉ, ubicados en PASEO ZIRÉ 972 – A, pertenecientes al municipio El Marqués, Querétaro..."*

2. **INTERES JURÍDICO:**

2.1. Copia simple de instrumento número 66,892 de fecha 08 de septiembre del 2015 pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Titular de la Notaría Pública número 16 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, mediante la cual se formaliza la constitución de la sociedad mercantil denominada "Desarrollos Habitacionales Imperio", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 49284-1, de fecha 08 de octubre del 2015.

2.2. Copia simple de la identificación oficial con fotografía de la C. Juan Manuel Yáñez Piña, expedida por el Instituto Nacional Electoral

3. **ANTECEDENTES:**

3.1. Mediante Escritura número 87,676 de fecha 24 de noviembre de 2023, el Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 30 treinta, de la Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO CON RESERVA DE DOMINIO Y SIN TRANSMISIÓN DE POSESIÓN CON LA MODALIDAD DE PAGO A PLAZOS,

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

que otorga de una primera parte la Institución financiera denominada "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, actuando únicamente y exclusivamente en su carácter de FIDUCIARIO del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2754 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), representado en este acto por su delegada fiduciaria la Licenciada MARIANA ALEJANDRA IBARRA ZARAGOZA, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE TRANSMITENTE", y de una última parte, la sociedad mercantil denominada "DESARROLLOS HABITACIONALES IMPERIO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor JORGE ALFREDO YÁÑEZ PIÑA a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE ADQUIRENTE", la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00678857/0004 de fecha 22 de febrero de 2024.

3.2. Mediante Escritura número 92,626 de fecha 07 de octubre del 2024, el Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 30 treinta, de la Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL OFICIO Y PLANO CATASTRAL CON FOLIO "DT2024026" de fecha 3 de septiembre de 2024, emitido por la DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, en la que se emitió el Plano Catastral del predio ubicado en Paseo Ziré, sin número, (Polígono D7), Cerro Prieto, municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, que realizo a solicitud de la Sociedad mercantil denominada "DESARROLLOS HABITACIONALES IMPERIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00678857/0005 de fecha 15 de octubre de 2024.

3.3. Mediante Escritura número 96,549 de fecha 13 de junio del 2025, el Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 30 treinta, de la Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar LA CANCELACIÓN DE RESERVA DE DOMINIO que otorga la Institución financiera denominada "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, actuando únicamente y exclusivamente en su carácter de FIDUCIARIO del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2754 DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, a favor de la persona moral denominada "DESAROLLOS HABITACIONALES IMPERIO", S.A. DE C.V., la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00678857/0006 de fecha 12 de septiembre de 2025.

3.4. Copia de Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2026, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la causahabiencia en favor de la persona moral denominada "DESARROLLOS HABITACIONALES IMPERIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que para dar cumplimiento a los acuerdos presenta sus respectivas publicaciones tanto en la Gaceta Municipal, ejemplar número 52 de fecha 08 de mayo de 2026 así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", ejemplar de fecha 22 de mayo de 2026 número 42.

3.5. Mediante Escritura 101,792 de fecha 25 de mayo del 2026, el Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 30 treinta, de la Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DOCE DE FEBRERO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, donde se aprobó la CAUSAHABIENCIA en favor a la persona moral denominada "DESARROLLOS HABITACIONALES IMPERIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que por consiguiente se reconozca el derecho creado y consolidado sobre la donación, la cual se encuentra

inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00678857/0007, de fecha 04 de junio del 2026.

3.6. Mediante oficio con número de folio ACC-0017/25 de fecha 14 de agosto del 2025, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se otorgó la Autorización de Acceso Municipal para el predio ubicado en el POLIGONO D7, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE: FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2, 3, 4 Y 5, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO 4, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "B-1", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "B" DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VII-B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA FRACCIÓN "A" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN VII, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "C" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DE LAS FRACCIONES V Y VI, TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F119-2903, de fecha 11 de junio del 2025.

3.7. Mediante oficio con número de folio EVIA-0036/25 de fecha 14 de agosto del 2025, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se otorgó la Autorización del Estudio Técnico de Impacto Vial para el predio ubicado en el POLIGONO D7, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE: FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2, 3, 4 Y 5, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO 4, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "B-1", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "B" DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VII-B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA FRACCIÓN "A" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN VII, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "C" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DE LAS FRACCIONES V Y VI, TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F119-2905 de fecha 11 de junio del 2025.

3.8. Mediante oficio con número de folio EURB-0018/25 de fecha 01 de octubre del 2025, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se otorgó la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Urbano para el predio ubicado en el POLIGONO D7, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE: FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2, 3, 4 Y 5, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO 4, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO

RÚSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "B-1", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "B" DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VII-B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA FRACCIÓN "A" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN VII, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "C" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DE LAS FRACCIONES V Y VI, TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F09-23377 de fecha 10 de julio del 2025.

3.9. De la Unidad Condominal:

3.9.1. Mediante oficio con número de folio DUS-0014/25 de fecha 12 de febrero del 2025, esta Secretaría emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubicado el polígono D7, resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de la fusión de: fracción 1, resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de las fracciones 2, 3, 4 y 5 resultantes de la subdivisión del resto del predio rustico denominado fracción XI, fracción 1, resultante de la subdivisión del predio 4 resultante de la subdivisión del predio rustico que formo parte del rancho cerro prieto, fracción 3, resultante de la subdivisión del predio rustico que formo parte del rancho cerro prieto, fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción B-1, resultante de la subdivisión de la fracción B del predio rustico denominado fracción XI, fracción 2, resultante de la subdivisión de la fracción VIII-B, resultante de la subdivisión del predio rustico denominado fracción VIII, fracción 1, resultante de la fracción A, resultante de la subdivisión del predio rustico identificado como fracción VII, fracción 1, resultante de la fracción C, resultante de la subdivisión de la fracción del predio rustico que formo parte de las fracciones V y VI todos del rancho cerro prieto, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., del Rancho Cerro Prieto, municipio de El Marqués Querétaro, con una superficie de 32,712.268 m² para la ubicación de una UNIDAD CONDOMINAL HABITACIONAL CONFORMADA POR 2 CONDOMINIOS, del cual, acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número F100-8419 de fecha 26 de febrero del 2025.
Referente al numeral 5 del dictamen en cita donde se refiere al Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril de 2019 condicionado en el punto segundo numeral 2.7 la Autorización del acceso, este se cumple con la Autorización de Acceso Municipal descrito en el numeral 3.6 de la presente opinión.

3.9.2. Mediante oficio SEDESU/DDU/CPT/0722/2025 de fecha 23 de abril de 2025 se hacen las precisiones correspondientes respecto a la Autorización de Dictamen de Uso de Suelo con número de oficio DUS-0014/25 de fecha 12 de febrero de 2025.

3.9.3. Mediante oficio con número de folio VCON-0093/25 de fecha 30 de octubre del 2025, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para una UNIDAD CONDOMINAL HABITACIONAL CONFORMADA POR 2 CONDOMINIOS denominada "LOS ROBLES ZIRÉ" con una superficie de 32,712.268 m²; del cual, acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingreso números F16-04759 y F16-40760 de fecha 07 de noviembre de 2025.

3.9.4. Mediante oficio con número de folio NO-1238/25 de 30 de octubre del 2025, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría emitió el Certificado de Números Oficiales para una

UNIDAD CONDOMINAL HABITACIONAL CONFORMADA POR 2 CONDOMINIOS denominada "Los Robles Ziré" con una superficie de 32,712.268 m², ubicada en Paseo Ziré No. 972; del cual, acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número F16-40758 de fecha 07 de noviembre de 2025; como parte integrante de la autorización referida.

3.9.5. Mediante oficio con número de folio LAOU-0100/25 de fecha 06 de marzo del 2026, esta Secretaría emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para una UNIDAD CONDOMINAL HABITACIONAL CONFORMADA POR 2 CONDOMINIOS denominada "Los Robles Ziré" con una superficie de 32,712.268 m²; del cual, acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos números F16-45125, F16-45126, y F16-45127, todos de fecha 03 de marzo del 2026.

3.9.6. Mediante oficio con número de folio LCC-0144/25 de fecha 04 de marzo del 2026, esta Secretaría emitió la Regularización de la Licencia de Construcción para una UNIDAD CONDOMINAL HABITACIONAL CONFORMADA POR 2 CONDOMINIOS denominada "Los Robles Ziré" con una superficie de 32,712.268 m²; del cual, acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos números F16-45120, F16-45121, F16-45122, F16-45123 y F16-45124, todos de fecha 03 de marzo del 2026.

3.10. Del Condominio A:

3.10.1. Mediante oficio con número de folio DUS-0596/25 de fecha 26 de enero del 2026, esta Secretaría emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el condominio A, de la Unidad Condominal "Los Robles Ziré", ubicado en Avenida Paseo Ziré, número 972 interior A, constituido en el el polígono D7, resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de la fusión de: fracción 1, resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de las fracciones 2, 3, 4 y 5 resultantes de la subdivisión del resto del predio rustico denominado fracción XI, fracción 1, resultante de la subdivisión del predio 4 resultante de la subdivisión del predio rustico que formo parte del rancho cerro prieto, fracción 3, resultante de la subdivisión del predio rustico que formo parte del rancho cerro prieto, fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción B-1, resultante de la subdivisión de la fracción B del predio rustico denominado fracción XI, fracción 2, resultante de la subdivisión de la fracción VIII-B, resultante de la subdivisión del predio rustico denominado fracción VIII, fracción 1, resultante de la fracción A, resultante de la subdivisión del predio rustico identificado como fracción VII, fracción 1, resultante de la fracción C, resultante de la subdivisión de la fracción del predio rustico que formo parte de las fracciones V y VI todos del rancho cerro prieto, municipio de El Marqués Querétaro, con una superficie de 13,974.227 m² para UN CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL CONFORMADO POR 76 VIVIENDAS, del cual, acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos número F100-19214 y F-100-19212 ambos de fecha 27 de enero de 2026.

3.10.2. Mediante oficio con número de folio VCON-0007/26 de fecha 20 de febrero del 2026, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría emitió el Visto Bueno al Proyecto de Condominio para el condominio A, de la Unidad Condominal "Los Robles Ziré", ubicado en Avenida Paseo Ziré, número 972 interior A, perteneciente al Municipio de el Marqués, Qro., con una superficie de 13,974.227 m² para UN CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL CONFORMADO POR 76 VIVIENDAS; del cual, acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos números F85-11886 y F85-11885, ambos de fecha 27 de febrero del 2026.

3.10.3. Mediante oficio con número de folio PRO-0005/26 de fecha 20 de febrero del 2026, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría emitió la Autorización de Prototipo para el

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

condominio A, de la Unidad Condominal "Los Robles Ziré", ubicado en Avenida Paseo Ziré, número 972 interior A, perteneciente al Municipio de el Marqués, Qro., con una superficie de 13,974.227 m² para UN CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL CONFORMADO POR 76 VIVIENDAS; del cual, acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos números F85-11888 y F85-11887, ambos de fecha 27 de febrero del 2026.

3.10.4. Mediante oficio con número de folio NO-0104/26 de 20 de febrero del 2026, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría emitió el Certificado de Números Oficiales para el condominio A, de la Unidad "Los Robles Ziré", ubicado en Avenida Paseo Ziré, número 972 interior A, perteneciente al Municipio de el Marqués, Qro., con una superficie de 13,974.227 para UN CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL CONFORMADO POR 76 VIVIENDAS; del cual, acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número F85-11889 de fecha 27 de febrero del 2026.

3.10.5. Mediante oficio con número de folio LAOU-0032/26 de fecha 27 de abril del 2026, esta Secretaría emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio A, de la Unidad "Los Robles Ziré", ubicado en Avenida Paseo Ziré, número 972 interior A, perteneciente al Municipio de el Marqués, Qro., con una superficie de 13,974.227 para UN CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL CONFORMADO POR 76 VIVIENDAS; del cual, acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos números F85-13784, F85-13783 y F85-13782, todos de fecha 29 de abril del 2026.

3.10.6. Mediante oficio con número de folio LCC-0028/26 de fecha 27 de abril del 2026, esta Secretaría emitió la Regularización de Licencia de Construcción para el condominio A, de la Unidad Condominal "Los Robles Ziré", ubicado en Avenida Paseo Ziré, número 972 interior A, perteneciente al Municipio de el Marqués, Qro., con una superficie de 13,974.227 para UN CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL CONFORMADO POR 76 VIVIENDAS; del cual, acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos número F104-9652, F104-9651, F104-9653 y F104-9650, todos de fecha de fecha 30 de abril del 2026.

4. <u>PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:</u>

En relación al procedimiento de autorización de condominios en su etapa venta de unidades privativas prevista en los artículos 12, 13, 226, 241, 242, 243, 244, 245 y 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás aplicables, la Unidad condominal denominada "Los Robles Ziré" y su Condominio "A", ha presentado la siguiente documentación:

4.1. Copia simple del oficio con número de folio DEC-0026/26 de fecha 23 de junio del 2026, mediante el cual ésta Secretaría emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para la Unidad Condominal denominada "Los Robles Ziré", ubicada en Paseo Ziré No. 972, con una superficie de 32,712.268 m², para una UNIDAD CONDOMINAL HABITACIONAL CONFORMADA POR 2 CONDOMINIOS; del cual, acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos números F16-49203 y F16-49204 ambos de fecha 23 de junio del 2026.

4.2. Como parte de lo establecido dentro de la Declaratoria citada en el numeral 4.1 se exhibe la siguiente garantía:

4.2.1. Copia simple de la póliza de fianza número 2562-14725-6 de fecha 24 de junio del 2026, expedida por Aseguradora Insurgentes S.A DE C.V., por un monto de $ 164,826.77 **(CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 77/100 M.N)**) para garantizar la ejecución y la conclusión de la construcción de una UNIDAD CONDOMINAL HABITACIONAL CONFORMADA POR

2 CONDOMINIOS por 664.919 m^2 de construcción techada, 489.266 m2 sin techar y 577.14 m de bardeo, en términos de la Regularización de la Licencia de Construcción con número de folio LCC-0144/25 de fecha 04 de marzo del 2026, para la Unidad Condominal "Los Robles Ziré".

4.3. Copia simple del oficio con número de folio DEC-0035/26 de fecha 23 de junio del 2026, mediante el cual ésta Secretaría emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el Condominio A, de la Unidad Condominal "Los Robles Ziré" ubicado en Avenida Paseo Ziré, número 972 interior A, perteneciente al Municipio de el Marqués, Qro., con una superficie de 13,974.227 m^2 para UN CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL CONFORMADO POR 76 VIVIENDAS; del cual, acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos números F16-49206 y F16-49205 ambos de fecha 23 de junio del 2026.

4.4. Como parte de lo establecido dentro de la Declaratoria citada en el numeral 4.3 se exhibe la siguiente garantía:

4.4.1. Copia simple de la póliza de fianza número 2562-14724-1 de fecha 24 de junio del 2026, expedida por Aseguradora Insurgentes S.A DE C.V., por un monto de $ 9,103,439.69 **(NUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.)** para garantizar la ejecución y la conclusión de la construcción UN CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL CONFORMADO POR 76 VIVIENDAS, por 9,910.850 m^2 de construcción techada, 1,755.380 m^2 sin techar y 580.800 m de bardeo, en términos de la regularización de la Licencia de Construcción con número de folio LCC-0028/26 de fecha 27 de abril del 2026, para el condominio A de la Unidad Condominal "Los Robles Zire".

4.5. Mediante oficio número Vo.Bo.CMPC/VBO/098/2026 de fecha 17 de abril del 2026, la Coordinación de Protección Civil Municipal, otorgó el Visto Bueno de Obra en Construcción, para la ejecución de la obra de la Unidad Condominal "Los Robles Ziré", Unidad Condominal conformada por 2 condominios horizontales y un total de 170 viviendas.

4.6. Copia de Dictamen de derribo y trasplante del proyecto denominado "Polígono D7 (Macrolote 06)", de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Medio Ambiente adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

4.7. Copia simple de dictamen de factibilidad de los servicios integrales de agua, numero de oficio OQM/06/2026 de fecha 19 de febrero del 2026, para los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, para una unidad condominal denominada "Los Robles Ziré" integrada por 170 viviendas, 1 casa club y 1 caseta de vigilancia , ubicado en el polígono D7, resultante de la subdivisión del lote de terreno derivado de diversas fusiones y subdivisiones de predios que formaron parte del Rancho Cerro Prieto, en el municipio de El Marqués y el proyecto de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, emitido por Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V.

4.8. Mediante oficio número DP342/25 de fecha 13 de marzo del 2025, se informa que existe la factibilidad para suministrar el servicio de energía para el predio ubicado en el POLIGONO D7, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE: FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2, 3, 4 Y 5, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO 4, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO

PRIETO, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "B-1", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "B" DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VII-B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA FRACCIÓN "A" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN VII, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "C" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DE LAS FRACCIONES V Y VI, TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, emitido por la Comisión Federal de Electricidad; así como el proyecto de red eléctrica de distribución subterránea de media tensión con fecha de aprobación del 03 de abril de 2026, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

4.9. Que se acredita mediante copia simple del recibo F85-14865 de fecha 29 de mayo de 2026, tener pagado el impuesto predial al 3er bimestre.

5. ARGUMENTOS:

En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro; artículos 1, 3, 4, 7 fracción I inciso E, 12 inciso B fracción IX, 14, 38, 39 fracción II, 51 y 52 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, la Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificaron diversos aspectos, señalando lo siguiente:

5.1. El interesado presenta presupuesto de urbanización para la Unidad Condominal denominada "Los Robles Ziré" por un monto total de $1,425,351.67 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.) y cronograma de obra firmado por el Ing. Rolando José Noriega Castro, como Director Responsable de Obra.

5.2. El interesado presenta presupuesto de urbanización para el condominio A de la Unidad Condominal denominada "Los robles Ziré" por un monto total de $4,787,941.22 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.) y cronograma de obra firmado por la Ing. Rolando José Noriega Castro, como Director Responsable de Obra.

5.3. Que presenta Cédula Profesional No. 3709199 y Credencial del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro No. CICQ N08-002/DRO N08-002, del Ing. Rolando José Noriega Castro, que lo acredita como Director Responsable de Obra.

5.4. La Coordinación de Notificación, Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a la Dirección Jurídica de esta Secretaría, llevó a cabo la inspección correspondiente, para verificar el avance de las obras de urbanización indicando mediante Reporte de Inspección NEI-261251 de fecha 15 de julio del 2026 un avance del 95% para la Unidad Condominal Los Robles Ziré y 90% de avance para el condominio A.

6. OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como de verificar que

la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, esta Secretaría considera TECNICAMENTE VIABLE en el ámbito de competencia urbanística, lo solicitado por el C. Juan Manuel Yáñez Piña como representante legal de DESARROLLOS HABITACIONALES IMPERIO S.A DE C.V., consistente en **La Venta de Unidades Privativas**: *"...para la UNIDAD CONDOMINAL LOS ROBLES ZIRÉ, ubicado en PASÉO ZIRÉ 972, perteneciente al Municipio El Marqués, Querétaro, y el CONDOMINIO A, DE LA UNIDAD CONDOMINAL LOS ROBLES ZIRÉ, ubicado en Paseo Ziré 972 – A..."*, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026", artículo 24, fracción XII, numeral 1, se deberá cubrirse en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico), para la Unidad Condominal "Los Robles Ziré".

7.1.2. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026", artículo 24, fracción XII, numeral 1, se deberá cubrirse en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico), para él "Condominio A".

7.1.3. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026", artículo 24, fracción XII, numeral 5, inciso b, se deberá cubrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos correspondientes por la elaboración de opinión técnica referente a la Venta de Unidades Privativas, para la Unidad Condominal "Los Robles Ziré".

7.1.4. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026", artículo 24, fracción XII, numeral 5, inciso b, se deberá cubrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos correspondientes por la elaboración de opinión técnica referente a la Venta de Unidades Privativas, para él "Condominio A".

7.2. El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas del Municipio, a fin de realizar lo conducente sobre el impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al artículo 16, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026 conforme a lo siguiente:

TIPO	USO	SUPERFICIE VENDIBLE
HABITACIONAL	POPULAR	32,712.268 m²

7.3. Contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Secretaría, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para la Unidad Condominal y el

Condominio A, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026. Así mismo, el desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7.4. En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador tendrá que presentar, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se autorice el Acuerdo de Cabildo, la siguiente fianza otorgada por institución autorizada; a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro", de conformidad con lo establecido en el artículo 242, fracción I, del Código Urbano del Estado de Querétaro; haciendo la precisión que, una vez obtenido el Aviso de Conclusión de Obras de Urbanización, dicha fianza podrá ser liberada por la autoridad municipal correspondiente, previa solicitud del desarrollador, de acuerdo a lo previsto por el artículo 244 del citado Código:

7.4.1. Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Unidad Condominal "Los Robles Ziré", por la cantidad de $ 92,647.86 (NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0100/25 de fecha 06 de marzo del 2026.

7.4.2. Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del "Condominio A" de la Unidad Condominal "Los Robles Ziré", por la cantidad de $ 622,432.36 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0032/26 de fecha 27 de abril del 2026

7.5. Deberá mantener vigentes las fianzas citadas en los numerales 4.2.1 y 4.4.1 de PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN y las establecidas en los numerales 7.4.1 y 7.4.2 de las OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES, de la presente opinión.

7.6. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice el dictamen técnico aprobatorio de las obras de urbanización, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.7. El desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.8. De conformidad a lo establecido dentro del artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquiriente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.

- Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.

- Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro única y exclusivamente, por lo que no implica ninguna clase de autorización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción I inciso E, 12 inciso B fracción IX, 14, 40 fracción VI, 51 y 52 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, y no constituye una contestación a la solicitud del interesado, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

***Se anexa copia de los documentos.

A T E N T A M E N T E
"CONTIGO MÁS FUERTES"

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JLMG/[illegible]/RHM/GDZ/[illegible]ARH

SIAT
SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO · www.elmarques.gob.mx · Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. · 442 · 238 · 8400

…"

3.- Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud y la opinión técnica emitida, para su análisis y posterior emisión de dictamen:

CONSIDERANDO

1.- Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

3.- Realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que establece como TECNICAMENTE VIABLE en el ámbito de competencia urbanística, lo solicitado por el C. Juan Manuel Yáñez Piña como representante legal de DESARROLLOS HABITACIONALES IMPERIO S.A DE C.V., consistente en La Venta de Unidades Privativas: "…para la UNIDAD CONDOMINAL LOS ROBLES ZIRÉ, ubicado en PASÉO ZIRÉ 972, perteneciente al Municipio El Marqués, Querétaro, y el CONDOMINIO A, DE LA UNIDAD CONDOMINAL LOS ROBLES ZIRÉ, ubicado en Paseo Ziré 972 – A…", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.

Ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción IX y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

*"**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I. *Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*

II. *Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*

III. *Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*

IV. *Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*

V. *Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*

VI. *Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*

VII. *Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*

VIII. *Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*

IX. *Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*

X. *Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*

XI. *Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*

XII. *Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*

XIII. *Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y*

XIV. *Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.*

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

4.- Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"

…"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O:

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Venta de Unidades Privativas para la UNIDAD CONDOMINAL LOS ROBLES ZIRÉ, ubicado en PASÉO ZIRÉ 972, perteneciente al Municipio El Marqués, Querétaro, y el CONDOMINIO A, DE LA UNIDAD CONDOMINAL LOS ROBLES ZIRÉ, ubicado en Paseo Ziré 972 – A, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro. En términos de la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDO.- La parte solicitante deberá dar cumplimiento a los siguientes puntos, en términos de la Opinión Técnica inserta en el apartado de ANTECEDENTES del presente Acuerdo.

Por las contribuciones causadas el solicitante deberá de pagar lo siguiente:

- De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026", artículo 24, fracción XII, numeral 1, se deberá cubrirse en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico), para la Unidad Condominal "Los Robles Ziré".

- De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026", artículo 24, fracción XII, numeral 1, se deberá cubrirse en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico), para él "Condominio A".

- De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026", artículo 24, fracción XII, numeral 5, inciso b, se deberá cubrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos correspondientes por la elaboración de opinión técnica referente a la Venta de Unidades Privativas, para la Unidad Condominal "Los Robles Ziré".

- De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026", artículo 24, fracción XII, numeral 5, inciso b, se deberá cubrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos correspondientes por la elaboración de opinión técnica referente a la Venta de Unidades Privativas, para él "Condominio A".

TERCERO. – El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas del Municipio, a fin de realizar lo conducente sobre el impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al artículo 16, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026 conforme a lo siguiente:

TIPO	USO	SUPERFICIE VENDIBLE
HABITACIONAL	POPULAR	32,712.268 m^2

CUARTO.- El solicitante contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, del presente acuerdo, para obtener por parte de la Secretaría de Desarrollo Ssutentable, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para la Unidad Condominal y el Condominio A, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026. Así mismo, el desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO.- El solicitante tendrá que presentar, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique el presente, la siguiente fianza otorgada por institución autorizada; a favor del “Municipio de El Marqués, Querétaro”, de conformidad con lo establecido en el artículo 242, fracción I, del Código Urbano del Estado de Querétaro; haciendo la precisión que, una vez obtenido el Aviso de Conclusión de Obras de Urbanización, dicha fianza podrá ser liberada por la autoridad municipal correspondiente, previa solicitud del desarrollador, de acuerdo a lo previsto por el artículo 244 del citado Código:

- Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Unidad Condominal “Los Robles Ziré”, por la cantidad de $ 92,647.86 (NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0100/25 de fecha 06 de marzo del 2026.

- Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del “Condominio A” de la Unidad Condominal “Los Robles Ziré”, por la cantidad de $ 622,432.36 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0032/26 de fecha 27 de abril del 2026

SEXTO.- El solicitante deberá mantener vigentes las fianzas citadas en los numerales 4.2.1 y 4.4.1 de PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN y las establecidas en los numerales 7.4.1 y 7.4.2 de las OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES, de la opinión técnica.

SEPTIMO.- El solicitante deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice el dictamen técnico aprobatorio de las obras de urbanización, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

OCTAVO.- El solicitante está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

NOVENO.- De conformidad a lo establecido dentro del artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquiriente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.

- Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.

- Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DECIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en este Punto de Acuerdo.

DECIMO PRIMERO. - Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en la Dirección del Registro Público de la Propiedad adscrita al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaria de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.
DECIMO SEGUNDO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su notificación.

2.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro y al solicitante para su cumplimiento.

3.- Los plazos establecidos para dar cumplimiento a las obligaciones, previas a la inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad adscrita al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, comenzaran a partir de la fecha de notificación del presente.

…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 06 DE AGOSTO DE 2026, EL MARQUÉS, QUERÉTARO----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2026 (DOS MIL VEINTISEIS), EL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA ADICIÓN Y CANCELACIÓN DE OBRAS PARA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2026, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

"… CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1° FRACCIÓN V, 2 FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN III Y 15 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28, 29 FRACCIÓN VIII Y 47 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 30 FRACCIÓN VII, 38 FRACCIONES II Y III, 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 62, 77, 78, 81 FRACCIÓN II Y IV, 83 Y 85 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que mediante oficio número **COPLADEM/125/2026**, de fecha **24 de septiembre de 2026**, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 01 de octubre de 2026 y turnado a la Dirección de Asuntos de Cabildo el 02 de octubre de 2026; suscrito por la **Lic. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)**, refiriendo lo siguiente:

"Al respecto me permito presentar las adecuaciones de acciones de obra pública, solicitando programe en sesión de cabildo, la Adición de obras del ejercicio 2026, así como la Cancelación de 2 obras del ejercicio 2026…"

(…)

"Por lo anterior, solicito tenga Usted a bien considerar y programar este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de las acciones de obra pública por un Monto Total de $26,760,564.65 (veintiséis millones, setecientos sesenta mil, quinientos sesenta y cuatro pesos 65/100 M.N.) y con ello llevar a cabo la contratación, ejecución y finiquito de las acciones de obra pública referidas."

Oficio que se inserta a continuación:

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués
01 OCT. 2026 08:30 s/n
RECIBIDO

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Coordinadora General del Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal
OFICIO No.: COPLADEM/125/2026
ASUNTO: Solicitud de Sesión de Cabildo

Municipio De El Marqués, Qro., 24 de Septiembre del 2026.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
Secretario del Ayuntamiento
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 10 fracción V del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el cual establece que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

Al respecto me permito presentar las adecuaciones de acciones de obra pública, solicitando programe en sesión de cabildo, la Adición de obras del ejercicio 2026, así como la Cancelación de 2 obras del ejercicio 2026, como se describe a continuación en los siguientes puntos:

1.- ADICIÓN DE OBRAS:

OBRAS 2026						
No DE OBRA	NOMBRE	COMUNIDAD	MONTO	BENEF	METAS	UNIDAD
DESMPAL-080	CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL; SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUÉS, QRO.	SAN ISIDRO MIRANDA	$15,000,000.00	4509	1	CANCHA
DESMPAL-081	REHABILITACIÓN DE CALLE RUBEN GALICIA; CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.	CHICHIMEQUILLAS	$5,000,000.00	600	2250	M2
DESMPAL-082	URBANIZACIÓN DE CALLES; LOMA DE LA CRUZ, EL MARQUÉS, QRO.	LOMA DE LA CRUZ	$4,980,564.65	150	2520.24	M2
DESMPAL-083	ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS, DISEÑO DE PAVIMENTOS Y DISEÑO ESTRUCTURAL; VARIAS COMUNIDADES Y FRACCIONAMIENTOS, EL MARQUÉS, QRO.	VARIAS COMUNIDADES Y FRACCIONAMIENTOS	$1,780,000.00	230,000	VARIOS	ESTUDIOS
		TOTAL	$26,760,564.65			
$ 26'760,564.65	VEINTISEIS MILLONES, SETECIENTOS SESENTA MIL, QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.					

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

2.- CANCELACIÓN DE OBRAS:

OBRAS 2026				
No. OBRA	DESCRIPCION	LOCALIDAD	MONTO	
DESMPAL-009	REHABILITACIÓN DE AVENIDA DEL RÍO, DE CALLE H. COLEGIO MILITAR A LA PRESA; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	$	14,768,237.07
DESMPAL-024	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO 1ER. ETAPA, SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUÉS, QRO.	SAN ISIDRO MIRANDA	$	10,000,000.00
		TOTAL	$	24,768,237.07
$ 24'768,237.07	VEINTICUATRO MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.			

Por lo anterior, solicito tenga Usted a bien considerar y programar este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de las acciones de obra pública por un Monto Total de **$26'760,564.65 (Veintiséis Millones, Setecientos Sesenta Mil, Quinientos Sesenta y Cuatro pesos 65/100 M.N.)** y con ello llevar a cabo la contratación, ejecución y finiquito de las acciones de obra pública referidas.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MÁS FUERTES"

LIC. ROSA MARIA PEREZ CERVANTES
Coordinadora General del Comité de Planeación
Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

C.c.p. Archivo
C.p. Norma Patricia Hernández Barrera. - Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal.
M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor. - Secretario de Obras Públicas.

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

SEGUNDO. Que mediante el oficio número **SFT/0640/2026** de fecha 28 de septiembre de 2026, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 30 de septiembre de 2026 ; signado por la **C. Araceli Lucas Aguilar,** Secretaría Técnica de la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, dirigido a la **Lic. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM),** refiere lo siguiente:

"1.- Ampliación presupuestal para cuatro obras dentro del Programa de Obra Anual por un monto de $26,760,564.65 (Veintiséis millones setecientos sesenta mil quinientos sesenta y cuatro pesos 65/100 M.N.) de acuerdo al siguiente cuadro:

(…)

"2.- Cancelación de dos obras dentro del Programa de Obra Anual 2026 por un monto de $24,768,237.07 (Veinticuatro millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.) de acuerdo al siguiente cuadro"

Oficio que se inserta a continuación:

Secretaría del Ayuntamiento
30 SEP. 2026 03:08 p.m. S/A.
RECIBIDO

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/0640/2026
ASUNTO: Ampliación de presupuesto

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 28 de septiembre del 2026

Lic. Rosa María Pérez Cervantes
Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y en respuesta a su oficio COPLADEM/124/2026 recibido el 25 de septiembre del presente año, mediante el cual solicita la cancelación y ampliación de obras al "Programa Anual de Obra Pública"; me permito informar la disponibilidad del recurso quedando a la espera de la aprobación del H. Ayuntamiento:

1.- Ampliación presupuestal para cuatro obras dentro del Programa de Obra Anual por un monto de $26,760,564.65(Veintiséis millones setecientos sesenta mil quinientos sesenta y cuatro pesos 65/100 M.N.) de acuerdo al siguiente cuadro:

ID OBRA	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
80	11220401	CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL; SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUÉS, QRO.	SAN ISIDRO MIRANDA	15,000,000.00
81	11230402	REHABILITACIÓN DE CALLE RUBEN GALICIA; CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.	CHICHIMEQUILLAS	5,000,000.00
82	11230402	URBANIZACIÓN DE CALLES; LA LOMA DE LA CRUZ, EL MARQUÉS, QRO.	LOMA DE LA CRUZ	4,980,564.65
83	11250401	ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS, DISEÑO DE PAVIMENTOS Y DISEÑO ESTRUCTURAL; VARIAS COMUNIDADES Y FRACCIONAMIENTOS, EL MARQUÉS, QRO.	VARIAS COMUNIDADES Y FRACCIONAMIENTOS	1,780,000.00
TOTAL				26,760,564.65

2.- Cancelación de dos obras dentro del Programa de Obra Anual 2026 por un monto de $24,768,237.07(Veinticuatro millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.) de acuerdo al siguiente cuadro:

ID OBRA	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
09	11220401	REHABILITACIÓN DE AVENIDA DEL RÍO, CALLE H. COLEGIO MILITAR A LA PRESA; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	14,768,237.07
24	11230402	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO 1ER. ETAPA, SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUÉS, QRO.	SAN ISIDRO MIRANDA	10,000,000.00
TOTAL				24,768,237.07

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"CONTIGO MÁS FUERTES"

Araceli Lucas Aguilar
Secretaria Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

C.c.p. Lic. Rodrigo Mesa Jiménez - Secretario del Ayuntamiento
C.c.p. M. en A.P. Abraham Bolaños Rodríguez - Tesorero Municipal

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO · www.elmarques.gob.mx · Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. · 442 · 238 · 8400

TERCERO. Que, por instrucciones del **M. en A.P. Rodrigo Monsalvo Castelán**, Presidente Municipal, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a las Comisiones Unidas, de Obras y Servicios Públicos, y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que el municipio es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda, mismo que se correlaciona con lo establecido en el artículo 1ro fracción V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de El Marqués es un órgano de planeación con atribuciones y funciones bien delimitadas, encargado de conducir las estrategias de planeación y consecución de los objetivos para el desarrollo integral del Municipio de El Marqués.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, el cual conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción VIII, de la citada Ley, le corresponde participar en la elaboración de la propuesta de obra municipal.

QUINTO. Que el Programa Anual de Obra Pública se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con recursos municipales y participaciones federales, con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social y requieren obra pública.

SEXTO. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2026, del Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Programa Anual de Obra Pública 2026, asentado en acta AC/017/2025-2026 y demás acuerdos correlacionados con el programa citado.

SÉPTIMO. Que, una vez realizado el análisis correspondiente, se elabora el presente dictamen, con base a la información emitida por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, descrita en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo; concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

> *"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…"*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El Ayuntamiento de El Marqués **autoriza la ampliación presupuestal para 4 obras** dentro del Programa de Obra Anual por un monto de $26,760,564.65 (veintiséis millones setecientos sesenta mil quinientos sesenta y cuatro pesos 65/100 M.N) y, en términos de la solicitud inserta en los antecedentes.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de El Marqués autoriza la **cancelación de 2 obras** dentro del Programa de Obra Anual por un monto de $24,768,237.07 (veinticuatro millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.) en términos de la solicitud inserta en los antecedentes.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual, se instruye al Secretario de Obras Públicas de esta entidad municipal para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, a efecto de que las obras en proceso a registrar invariablemente, en una cuenta contable específica.

QUINTO. Con base a la autorización de cancelación de las obras públicas referidas en el presente, se instruye al Secretario de Obras Públicas de esta entidad municipal para que, de estimarlo procedente y en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo las gestiones y trámites necesarios ante las dependencias municipales competentes, para su cancelación, de conformidad con la normativa legal y administrativa aplicable.

Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, atender en materia de Obra Pública, las Reglas Específicas de Registro y Valoración de Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para su correcto manejo, registro contable y afectación a la conclusión de dichas obras.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO. - Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, atendiendo que dicha publicación queda a cargo del Municipio, esto con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas Municipal, a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, a la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) y a la Auditoría Superior Municipal todas del Municipio de El Marqués, Qro., y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 08 OCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. - - - - - - - - - - - - - - - - DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - -

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

LA CIUDADANA LICENCIADA GLORIA MIRIAM ORTIZ PERALTA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2026**, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE "TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027".**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN XXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 36 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, conforme a lo que establecen los artículos 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Ayuntamientos el proponer a las Legislaturas Estatales las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

SEGUNDO. Que, el artículo 31, fracción IV, de nuestra Carta Magna, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, disponiendo que dicha contribución siempre será de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que, el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, señala como fecha perentoria el día 31 de octubre de cada año, para la presentación ante la Legislatura del Estado de la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones por parte de los Ayuntamientos del Estado, debiendo la Legislatura del Estado resolver lo conducente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

CUARTO. Que, las **Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones**, sirven de base para el cobro que realizan los municipios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del impuesto predial, entre otros, mismos que representan la principal fuente de ingresos propios de los municipios; en ese contexto, equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones a los valores reales de mercado, redunda en beneficios no solo para los municipios sino también para los contribuyentes, al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

QUINTO. Que mediante oficio número **SFT/0647/2026**, de fecha 15 de octubre de 2026, suscrito por la **C.P. Norma Patricia Hernández Barrera**, en su carácter de **Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal**, mediante el cual remitió ante esta Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2027. Documento que fue enviado al Mtro. Rodrigo Monsalvo Castelán, por medio del oficio número **IRC/22182/2026 de fecha 28 de agosto de 2026**, y que fue remitido por el **M. en A.P. Rogelio Alcocer Gómez, Director General Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro**, y recibido ese mismo día con firma electrónica

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués
2024-2027
09:00am
15 OCT. 2026 c/anexo con tablas de valores
RECIBIDO

Dependencia. Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Dirección. Dirección de Ingresos
Sección. Coordinación de Enlace Catastral
Oficio. SFT/0647/2026
Asunto. Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

El Marqués, Querétaro, a 15 de octubre de 2026.
Página 1 de 2.

LIC. GLORIA MIRIAM ORTIZ PERALTA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO
P R E S E N T E.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, al tiempo que, por medio del presente oficio se solicita de la manera más atenta, someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., la aprobación del Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2027, enviado por medio del oficio número **IRC/22182/2026**, de fecha 28 de agosto de 2026, emitido por el Mtro. Rogelio Alcocer Gómez, Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, dirigido al Mtro. Rodrigo Monsalvo Castelán, Presidente Municipal del Municipio de El Marqués, Qro., recibido en esta dependencia el día 31 de agosto del año en curso, atendiendo al contenido concreto del mismo.

Dicho Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, fue elaborado por los miembros del Consejo de Tasadores del Estado de Querétaro, a través del Comité Técnico, integrado para la elaboración de dicho proyecto de Tablas de Valores, contando con la participación de Tasadores con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 1 fracción VI, 2 fracción XXXVIII, 6 fracciones VII y XXXI, 39 y del 40 al 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 23 de diciembre de 2021, así como por el artículo 1, 14 fracción VIII, 23 fracción II y III y 24 de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 17 de marzo de 2017 y su reforma, publicada en fecha 16 de abril de 2021.

Es importante hacer de su conocimiento que el fundamento técnico de las Tablas de Valores, tiene como base los estudios y análisis del mercado inmobiliario, así como de la interpretación que, de dicho mercado, realizaron los tasadores con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, aplicando conocimientos técnicos y su experiencia profesional para estimar los valores propuestos.

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

Oficio. SFT/0647/2026

Por lo expuesto en los párrafos precedentes y en cumplimiento con lo establecido por el artículo 8 fracción II y III, 41 al 43 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, se solicita que el Proyecto de Tablas de Valores, sea remitido y discutido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a efecto de que se lleve a cabo la Sesión de Cabildo correspondiente, para que el H. Ayuntamiento se encuentre en aptitud de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 36 de la Ley para El Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, solicitando expresamente aprobar la propuesta emitida por la Secretaría a mi cargo, del Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2027.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"CONTIGO MÁS FUERTES"

C. P. NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ BARRERA
SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS Y TESORERA MUNICIPAL
DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

c.c.p. *Archivo*
MLAM / RALM / HDVT / JALV

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

SEXTO. Por instrucciones del **Mtro. Rodrigo Monsalvo Castelán, Presidente Municipal**, la **Lic. Gloria Miriam Ortiz Peralta, Secretaria del Ayuntamiento**, mediante oficio número SAY/DAC/2102a/2025, se turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el oficio número **SFT/0647/2026 de fecha 15 de octubre de 2026**, suscrito por la **C.P. Norma Patricia Hernández Barrera,** en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, mediante el cual previo análisis remitió a la Secretaría del Ayuntamiento **el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de El Marqués, Qro.,** para el ejercicio fiscal 2027 que fuera remido mediante el oficio número IRC/22182/2026 de fecha 28 de agosto de 2026, por el **M. en A. P Rogelio Alcocer Gómez, Director General Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, con firma electrónica** .

SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL
El Marqués
14:43
28 AGO. 2026
RECIBIDO

QUERÉTARO

Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro

No de Oficio: IRC/22182/2026
Área IRC: Dirección General
Asunto: Entrega del Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2027

Santiago de Querétaro, Qro. a 28 de agosto de 2026

Mtro. Rodrigo Monsalvo Castelán
Presidente Municipal del
Municipio de El Marques, Querétaro
P r e s e n t e

Por medio del presente, hago entrega del Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2027, a efecto de que el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, Qro., cuente con elementos técnicos para la elaboración de su propuesta de acuerdo a lo que establece la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual refiere que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Que acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, corresponde a la Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones; para tal efecto, la Legislatura del Estado resolverá lo conducente a más tardar el quince de noviembre del ejercicio que se trate.

El Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2027, adjunto al presente, contiene:

- Proyecto Tablas de Valores Unitarios de Construcción;
- Proyecto Tablas de Valores Unitarios de Suelo para Predios Rústicos;
- Proyecto Tabla de Valores Unitarios de Suelo para Predios Urbanos;
- Lineamientos para la asignación del Valor Unitario de Suelo a un Predio Urbano;
- Lineamientos para la Clasificación de las Construcciones;
- Lineamientos para la Calificación del Estado de Conservación de las Construcciones; y
- Descripción de Tipos de Construcción.

Dicho Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, fue elaborado por los miembros del Consejo de Tasadores del Estado de Querétaro, a través del Comité Técnico, integrado para la elaboración de dicho proyecto Tablas de Valores, contando con la participación de Tasadores con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 1 fracción VI, 2 fracción XXXVIII, 6 fracciones VII y XXXI, 39 y del 40 al 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 23 de diciembre de 2021, así como por el artículo 1, 14 fracción VIII, 23 fracción II y III y 24 de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 17 de marzo de 2017 y su reforma, publicada en fecha 16 de abril de 2021.

Es importante hacer de su conocimiento que el fundamento técnico de las Tablas de Valores, tiene como base los estudios y el análisis del mercado inmobiliario, así como de la interpretación que, de dicho

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL
El Marqués
13:10
31 AGO. 2026
Dirección de Ingresos
RECIBIDO

2026-2566

Página 1 de 3
SIGNA

HASH: f224a453fe3a01efb5df640f9133a7511173986 8da0d3f5b837ca6b67233b96c

QUERÉTARO

Instituto Registral
y Catastral del
Estado de Querétaro

mercado, realizaron los tasadores con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, aplicando conocimientos técnicos y su experiencia profesional para estimar los valores propuestos, por lo que atentamente sugerimos que las modificaciones que se propongan al Proyecto, sean sustentadas exclusivamente en criterios técnicos con fundamentos teóricos en materia de valuación inmobiliaria para que la propuesta resultante cuente con el soporte técnico, la legalidad y la legitimación necesaria para garantizar la equidad horizontal y vertical de los tributos en materia inmobiliaria, atendiendo estrictamente al artículo Quinto Transitorios, contemplado dentro de las reformas y adiciones realizadas al artículo 115 Constitucional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999.

No omito informarle que, en caso de requerir apoyo técnico, personal capacitado en materia de valuación inmobiliaria, de esta Dirección, los apoyará en las consultas que requieran.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo, manifestándole nuestra amplia disposición de servicio y colaboración.

Atentamente

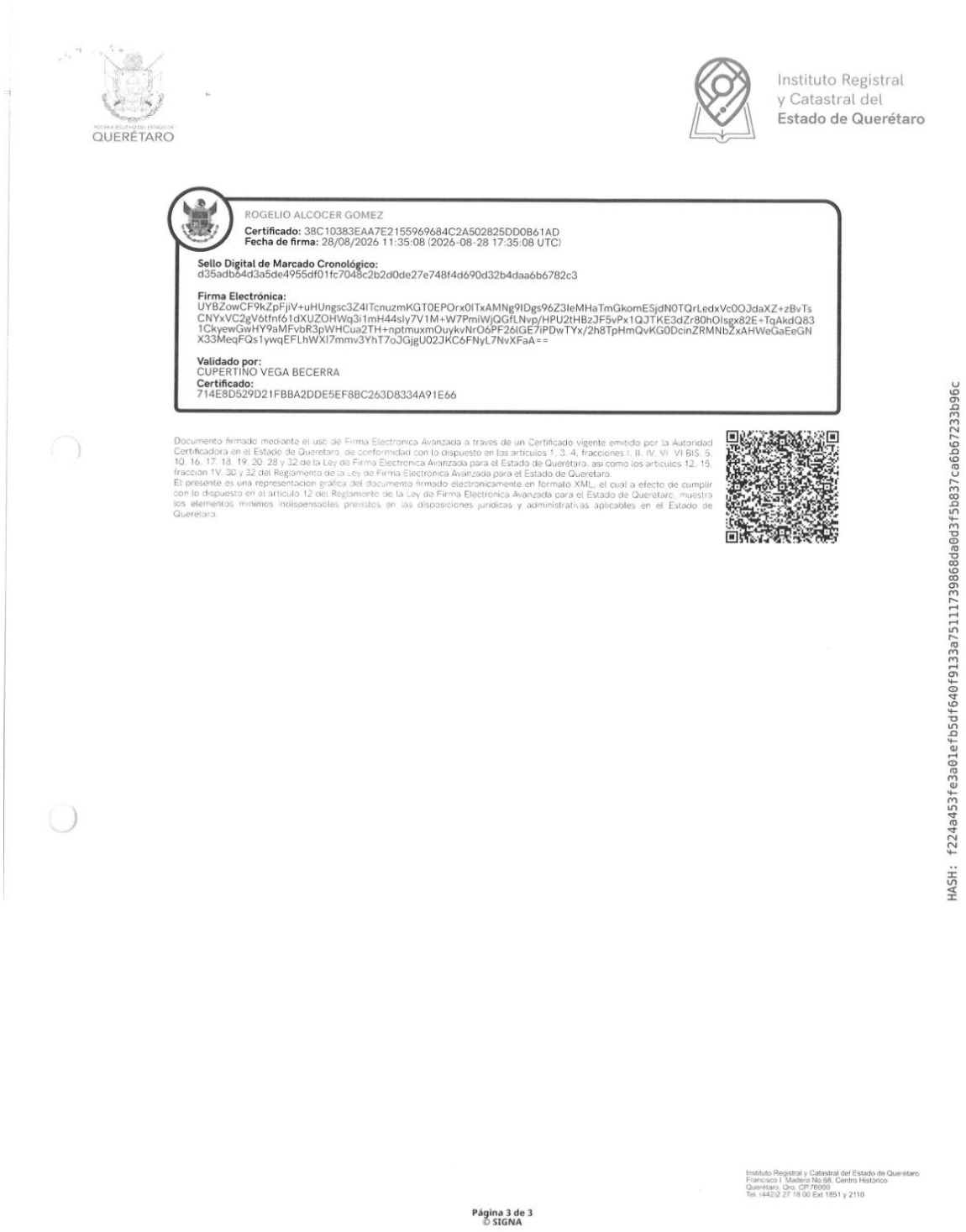
Mtro. Rogelio Alcocer Gómez
Director General
Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro

C.C.P. Secretaria de Finanzas Publicas y Tesoreria Municipal del Municipio de El Marques- Para su conocimiento
C C P., Dr. en V. Eduardo Sergio Sibaja López. Presidente del Consejo de Tasadores del Estado de Querétaro-Para su conocimiento
C C P. Ing. David Neri Cortes. - Presidente del Comité Técnico del Consejo de Tasadores - Para su conocimiento y apoyo

Archivo

HASH: f224a453fe3a01efb5df640f9133a751117398668da0d3f5b837ca6b67233b96c

Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro
Francisco I. Madero No. 85, Centro Histórico
Querétaro, Qro. CP 76000
Tel. +442 27 [illegible] 7851, 2110



QUERÉTARO

Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro

ROGELIO ALCOCER GOMEZ

Certificado: 38C10383EAA7E2155969684C2A502825DD0B61AD
Fecha de firma: 28/08/2026 11:35:08 (2026-08-28 17:35:08 UTC)

Sello Digital de Marcado Cronológico:
d35adb64d3a5de4955df01fc7048c2b2d0de27e748f4d690d32b4daa6b6782c3

Firma Electrónica:
UYBZowCF9kZpFjiV+uHUngsc3Z4ITcnuzmKGT0EPOrx0ITxAMNg9IDgs96Z3IeMHaTmGkomESjdN0TQrLedxVc0OJdaXZ+zBvTs
CNYxVC2gV6tfnf61dXUZOHWq3i1mH44sly7V1M+W7PmiWjQGfLNvp/HPU2tHBzJF5vPx1QJTKE3dZr80hOlsgx82E+TqAkdQ83
1CkyewGwHY9aMFvbR3pWHCua2TH+nptmuxmOuykvNrO6PF26lGE7iPDwTYx/2h8TpHmQvKG0DcinZRMNbZxAHWeGaEeGN
X33MeqFQs1ywqEFLhWXI7mmv3YhT7oJGjgU02JKC6FNyL7NvXFaA==

Validado por:
CUPERTINO VEGA BECERRA
Certificado:
714E8D529D21FBBA2DDE5EF8BC263D8334A91E66

Documento firmado mediante el uso de Firma Electronica Avanzada a traves de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Queretaro, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electronica Avanzada para el Estado de Querétaro, asi como los articulos 12, 15, fraccion IV, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electronica Avanzada para el Estado de Queretaro.
El presente es una representacion grafica del documento firmado electronicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el articulo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electronica Avanzada para el Estado de Queretaro, muestra los elementos minimos indispensables previstos en las disposiciones juridicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

HASH: f224a453fe3a01efb5df640f9133a751117398680a0d3f5b837ca6b67233b96c

Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro
Francisco I. Madero No.68, Centro Histórico
Querétaro, Qro. CP.76000
Tel. (442)2 27 18 00 Ext.1851 y 2110

Página 3 de 3
© SIGNA

SEPTIMO. En fecha 16 de octubre del 2026, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública sesionaron para realizar el análisis de la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2027.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O:

PRIMERO. El Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es competente para expedir la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2027, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 36, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de El Marqués aprueba el Proyecto de **"Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2027"**, en los siguientes términos:

PROYECTO

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2027
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO ($/m2)
1101	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	$ 870.00
1102	INDUSTRIAL ECONOMICO	$ 1,840.00
1103	INDUSTRIAL ECONOMICO MEDIANO	$ 3,860.00
1104	INDUSTRIAL MEDIANO	$ 5,870.00
1105	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	$ 7,330.00
1106	INDUSTRIAL CALIDAD	$ 8,790.00
1107	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	$ 10,590.00
1108	INDUSTRIAL LUJO	$ 12,370.00
1109	ANTIGUO TIPICO	$ 2,400.00
1110	ANTIGUO TIPICO COMUN	$ 3,210.00
1111	ANTIGUO COMUN	$ 4,020.00
1112	ANTIGUO COMUN NOTABLE	$ 6,380.00
1113	ANTIGUO NOTABLE	$ 8,700.00
1114	ANTIGUO NOTABLE REELEVANTE	$ 12,720.00
1115	ANTIGUO REELEVANTE	$ 16,740.00
1116	MODERNO ECONOMICO	$ 3,350.00
1117	MODERNO ECONOMICO MEDIANO	$ 5,800.00
1118	MODERNO MEDIANO	$ 8,250.00
1119	MODERNO MEDIANO CALIDAD	$ 10,680.00
1120	MODERNO CALIDAD	$ 13,110.00
1121	MODERNO CALIDAD LUJO	$ 15,400.00
1122	MODERNO LUJO	$ 17,690.00
1123	ALBERCA	$ 8,030.00
1124	CANCHA DEPORTIVA	$ 1,870.00

PROYECTO

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2027
VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO ($/ha)
11	EL MARQUÉS	$ 1,248,000

PROYECTO

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2027

MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO ($/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110100101	ACUEDUCTO	TODA	TODA	$ 960.00
110100101	ANDADOR 5 DE FEBRERO	TODA	TODA	$ 740.00
110100101	ANDADOR LA MANSIÓN	TODO	TODO	$ 1,155.00
110100101	AV. DEL MARQUÉS	CAMELINAS	LÍMITE URBANO	$ 1,500.00
110100101	AV. DEL MARQUÉS	EMILIANO ZAPATA	HEROICO COLEGIO MILITAR	$ 2,015.00
110100101	AV. DEL MARQUÉS	HEROICO COLEGIO MILITAR	AV. DEL SOCAVÓN	$ 2,145.00
110100101	AV. DEL MARQUÉS	HEROICO COLEGIO MILITAR	CAMELINAS	$ 1,770.00
110100101	AV. DEL SOCAVÓN	TODA	TODA	$ 1,155.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUÉS	CALLEJÓN DE LA MANSIÓN	$ 2,135.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	PRIVADA DE LA CAPILLA	$ 1,590.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	CALLEJÓN LA MANSIÓN	VENUSTIANO CARRANZA	$ 2,560.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	HEROICO COLEGIO MILITAR	PRIVADA SIN NOMBRE	$ 2,110.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	LÍMITE MUNICIPAL PTE.	SAN ANTONIO	$ 1,520.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA DE LA CAPILLA	LÍMITE URBANO ORIENTE	$ 865.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA SIN NOMBRE	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	$ 2,090.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	SAN ANTONIO	AV. DEL MARQUÉS	$ 1,580.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	HEROICO COLEGIO MILITAR	$ 2,560.00
110100101	AV. FERROCARRIL	HEROICO COLEGIO MILITAR	PUENTE CALLE SOCAVÓN	$ 1,760.00
110100101	AV. FERROCARRIL	LÍMITE URBANO OTE. ASFALTADO	LÍMITE URBANO ORIENTE	$ 585.00
110100101	AV. FERROCARRIL	LÍMITE URBANO PONIENTE	PRESA DEL DIABLO	$ 1,500.00
110100101	AV. FERROCARRIL	PRESA DEL DIABLO	HEROICO COLEGIO MILITAR	$ 1,710.00
110100101	AV. FERROCARRIL	PUENTE CALLE SOCAVÓN	LÍMITE URBANO OTE. ASFALTADO	$ 1,145.00
110100101	CALLE LADO NORTE DE LA VÍA	TODA	TODA	$ 585.00
110100101	CALLE PONIENTE DEL PANTEÓN	TODA	TODA	$ 930.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 1 Y 33	TODA	$ 790.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 2, 3 Y 6	TODA	$ 1,145.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 25 Y 33	TODA	$ 790.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 39 Y 40	TODA	$ 635.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 45 Y 39	TODA	$ 635.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 7 Y 8	TODA	$ 945.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 7, 8 Y 1	TODA	$ 945.00
110100101	CALLEJÓN CERRITOS	ENTRE LAS MANZANAS 22 Y 27	TODA	$ 1,280.00
110100101	CALLEJÓN DE LA MANSIÓN	AND. LA MANSIÓN	CALLEJÓN DE LOS PASTORES	$ 1,175.00
110100101	CALLEJÓN DE LA MANSIÓN	EMILIANO ZAPATA	AND. LA MANSIÓN	$ 1,435.00
110100101	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	TODA	TODA	$ 1,145.00
110100101	CALLEJÓN DE LOS PASTORES	TODO	TODO	$ 1,050.00
110100101	CALLEJÓN DE LOS PATOS	TODA	TODA	$ 1,145.00
110100101	CALLEJÓN DE SAN JUAN	TODA	TODA	$ 845.00
110100101	CALLEJÓN DEL PINITO	TODA	TODA	$ 1,210.00
110100101	CALLEJÓN SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 15 Y 16	TODO	$ 835.00
110100101	CAMELINAS	AV. DEL MARQUÉS	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	$ 1,590.00
110100101	CAMELINAS	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	CALLE EL PINITO	$ 1,280.00
110100101	CARRETERA ESTATAL 200	CON INFRAESTRUCTURA	TODA	$ 790.00
110100101	CARRETERA ESTATAL 200	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODA	$ 585.00
110100101	CERRADA DE LOS PASTORES	TODA	TODA	$ 1,210.00
110100101	CONÍN	TODA	TODA	$ 1,590.00
110100101	CUMBRES DEL MARQUÉS II FRACC.	LOTES CONDOMINALES	COMERCIALES	$ 5,625.00
110100101	CUMBRES DEL MARQUÉS II FRACC.	LOTES CONDOMINALES	HABITACIONALES	$ 1,685.00
110100101	CUMBRES DEL MARQUÉS II FRACC.	CUMBRES DE LA HACIENDA U.C.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	$ 7,280.00
110100101	DEL RÍO COND.	TODO	TODO	$ 3,835.00
110100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	$ 1,965.00
110100101	LOS VÁZQUEZ	TODA	TODA	$ 1,050.00
110100101	MERCADO DE LA CAÑADA COND.	TODO	TODO	$ 1,330.00
110100101	MIRADOR	TODA	TODA	$ 915.00
110100101	PRIV. HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	$ 1,520.00
110100101	PRIVADA CALLE NUEVA	TODA	TODA	$ 1,435.00

PROYECTO

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2027

MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO ($/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110100101	PRIVADA DE LA CAPILLA	TODA	TODA	$ 915.00
110100101	PRIVADA DEL FERROCARRIL	TODA	TODA	$ 1,240.00
110100101	PRIVADA EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	$ 835.00
110100101	PRIVADA J. LUZ MENDOZA	TODA	TODA	$ 1,435.00
110100101	PRIVADA LA ESCALERA	TODA	TODA	$ 1,010.00
110100101	PRIVADA LA PRESA	TODA	TODA	$ 960.00
110100101	RANCHO CORRALEJO	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODOS	$ 1,020.00
110100101	RESTO DE LAS CALLES Y BARRIOS	TODO	TODO	$ 710.00
110100101	RICARDO AVENDAÑO	EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUÉS	$ 1,645.00
110100101	RICARDO AVENDAÑO	RESTO	TODO	$ 1,788.00
110100101	RINCONADA DEL CAPRICHO COND.	TODO	TODO	$ 1,881.00
110100101	RÍO QUERÉTARO	TODA	TODA	$ 875.00
110100101	SAN ANTONIO	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA ESTATAL 200	$ 740.00
110100101	SEGUNDO BARRIO DE DOLORES	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 430.00
110100101	VENUSTIANO CARRANZA	AV. DEL MARQUÉS	RÍO QUERÉTARO	$ 2,110.00
110100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUÉS	$ 2,270.00
110100101	VILLAS LA CAÑADA COND.	TODO	TODO	$ 3,360.00
110100102	CAMPESTRE SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,580.00
110100102	CARRETERA ESTATAL 200	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODOS	$ 710.00
110100102	GLOBAL PARK COND.	RESTO	TODO	$ 3,730.00
110100102	GLOBAL PARK COND.	MACRO-LOTES	TODOS	$ 1,865.00
110100104	EJIDO LA LABORCILLA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 855.00
110100104	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	ÁREA PRIVATIVA	TODA	$ 8,025.00
110100104	HACIENDA EL CAMPANARIO FRACC.	MACRO-LOTES COMERCIALES	TODO	$ 11,040.00
110100104	RANCHO LOS SERVÍN	TODA	TODA	$ 585.00
110100104	SAN SALVADOR	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODO	$ 710.00
110100104	VALLES FRACC.	ÁREA DE RESTRICCIÓN POR DERECHO DE VÍA CFE	NO ENAJENABLE	$ 1,640.00
110100104	VALLES FRACC.	LOTES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	TODOS	$ 7,180.00
110100104	VALLES FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 8,200.00
110101801	AMURALLE U.C.	TODO	TODO	$ 6,885.00
110101801	BONZA I COND.	UNIDADES PRIVATIVAS HORIZONTALES	TODAS	$ 7,475.00
110101801	BONZA I COND.	UNIDADES PRIVATIVAS VERTICALES	TODAS	$ 8,190.00
110101801	BONZA II U.C.	MACRO-UNIDADES PRIVATIVAS	TODAS	$ 2,400.00
110101801	BONZA II U.C.	UNIDADES PRIVATIVAS HORIZONTALES	TODAS	$ 7,475.00
110101801	BONZA II U.C.	UNIDADES PRIVATIVAS VERTICALES	TODAS	$ 8,190.00
110101801	CERRO PRIETO	PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 395.00
110101801	CERRO PRIETO	TODO	TODO	$ 585.00
110101801	CERRO PRIETO	MACRO-PREDIOS CON FRENTE A VIALIDAD	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	$ 520.00
110101801	FUERTE SANTIAGO COND.	UNIDADES PRIVATIVAS HORIZONTALES	TODAS	$ 5,570.00
110101801	FUERTE SANTIAGO COND.	UNIDADES PRIVATIVAS VERTICALES	TODAS	$ 7,445.00
110101801	SINFONÍA COND.	VIVIENDAS HORIZONTALES	TODAS	$ 7,845.00
110101801	SINFONÍA COND.	VIVIENDAS VERTICALES	TODAS	$ 9,800.00
110101801	SIRIONE U.C.	UNIDADES PRIVATIVAS HORIZONTALES	TODAS	$ 6,060.00
110101801	SIRIONE U.C.	UNIDADES PRIVATIVAS VERTICALES	TODAS	$ 9,500.00
110101801	ZIRÉ	MACRO-PREDIOS	USO HABITACIONAL	$ 1,915.00
110101802	CERRO PRIETO	PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 395.00
110101802	EL MAYORAZGO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES HABITACIONALES	TODO	$ 3,910.00
110101802	EL MAYORAZGO FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 5,730.00
110101802	EL MAYORAZGO FRACC.	MACRO-LOTES	DE 100,000 M2 EN ADELANTE	$ 1,395.00
110101802	EL MAYORAZGO FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES HABITACIONALES	TODOS	$ 7,795.00

PROYECTO

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2027

MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO ($/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110101802	EL MAYORAZGO FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	RESTO	$ 1,925.00
110101802	EL ROSARIO (PREDIO)	MACRO-PREDIO EN BREÑA (MÁS DE 1,750,000 M2)	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 90.00
110101802	PASEO CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO	TODO	TODO	$ 2,515.00
110101802	TERRA PARK 360 COND.	TODO	TODO	$ 5,040.00
110101802	TERRA PARK CENTENARIO U.C.	UNIDADES PRIVATIVAS	DE MÁS DE 1,900 M2	$ 1,705.00
110101802	TERRA PARK CENTENARIO U.C.	UNIDADES PRIVATIVAS DE 200 M2	HASTA 1,000 M2	$ 2,975.00
110101802	TERRA PARK CENTENARIO U.C.	UNIDADES PRIVATIVAS DE MÁS DE 1,000 M2	HASTA 1,900 M2	$ 1,840.00
110101802	TERRASOLES FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	$ 7,275.00
110101802	TERRASOLES FRACC.	LOTES PARA COMERCIO Y SERVICIOS	TODOS	$ 7,100.00
110101802	TERRASOLES FRACC.	MACRO-LOTES DE USO MIXTO	TODOS	$ 4,915.00
110101802	TERRASOLES FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 1,915.00
110102201	ACENTO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	$ 8,825.00
110102201	ACENTO FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	$ 8,205.00
110102201	ACENTO FRACC.	EQUIPAMIENTO URBANO	TODOS	$ 3,150.00
110102201	ACENTO FRACC.	MACRO-LOTES CONDOMINALES	HABITACIONALES	$ 1,895.00
110102201	ANTELLA COND.	VIVIENDAS HORIZONTALES	TODAS	$ 5,730.00
110102201	ANTELLA COND.	VIVIENDAS VERTICALES	TODAS	$ 7,455.00
110102201	CAMPELLO COND.	TODO	TODO	$ 7,975.00
110102201	CIRCUITO UNIVERSIDADES	TODO	TODO	$ 2,525.00
110102201	EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 580.00
110102201	EL CONEJO	TODA	TODA	$ 580.00
110102201	NERO U.C.	CONDOMINIO HORIZONTAL	TODO	$ 7,850.00
110102201	NERO U.C.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	$ 8,200.00
110102201	UNITY PLAZA COND.	TODO	TODO	$ 23,385.00
110102201	ZIZÄNÄ FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	$ 8,430.00
110102201	ZIZÄNÄ FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 6,225.00
110102201	ZIZÄNÄ FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 1,870.00
110107301	CUMBRE ALTA ELITE COND.	TODO	TODO	$ 6,205.00
110107301	EJIDO EL POZO	PARCELAS CON FRENTE A VIALIDAD	USO HABITACIONAL	$ 1,090.00
110107301	FRACCIÓN SEGUNDA DE BUENAVISTILLA	MACRO-PREDIO EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 365.00
110107301	LOS POZOS	EJIDO EL POZO	SOLARES URBANOS	$ 580.00
110107301	NAYENH PRIVÉ I COND.	TODO	TODO	$ 4,915.00
110107301	PUNTA MEZQUITE FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	$ 4,160.00
110107301	PUNTA MEZQUITE FRACC.	LOTES USO MIXTO	TODOS	$ 4,520.00
110107301	PUNTA MEZQUITE FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 1,995.00
110107301	PUNTA MEZQUITE II FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	$ 6,225.00
110107301	PUNTA MEZQUITE II FRACC.	LOTES USO MIXTO	TODOS	$ 4,520.00
110107301	PUNTA MEZQUITE II FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 1,995.00
110107301	PUNTA MEZQUITE II FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	$ 8,680.00
110107301	VILLA CARRIEDO FRACC.	CARRIEDO U.C.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	$ 8,025.00
110107301	VILLA CARRIEDO FRACC.	CARRIEDO U.C.	MACRO-UNIDAD PRIVATIVA	$ 1,400.00
110107301	VILLA CARRIEDO FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	$ 7,025.00
110107301	VILLA CARRIEDO FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 2,110.00
110107302	ALTAIRA AQUILA COND.	TODO	TODO	$ 5,645.00
110107302	ARGENTA FILIPPO COND.	TODO	TODO	$ 7,110.00
110107302	CIRCUITO UNIVERSIDADES	TODO	TODO	$ 2,525.00
110107302	EJIDO EL POZO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 585.00
110107302	EJIDO LA PURÍSIMA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 1,050.00
110107302	PLAZA PASEO ZAKIA COND.	TODO	TODO	$ 15,905.00
110107302	PLAZA TOLEDO COND.	TODO	TODO	$ 22,920.00
110107302	RISCOS DE ZAKIA U.C.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODO	$ 6,515.00
110107302	RISCOS DE ZAKIA U.C.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODO	$ 11,640.00
110107302	SAGGITA FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 6,755.00

PROYECTO

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2027

MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO ($/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110107302	SAGGITA FRACC.	MACRO-LOTES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	TODOS	$ 5,405.00
110107302	TERRA BUSINESS PARK II COND.	TODO	TODO	$ 3,930.00
110107302	TERRA BUSINESS PARK U.C.	TODO	TODO	$ 3,930.00
110107302	ZAKIA FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODO	$ 5,770.00
110107302	ZAKIA FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	HABITACIONALES	$ 7,255.00
110107302	ZAKIA FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	LOCALES COMERCIALES	$ 16,920.00
110107302	ZAKIA FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	$ 4,520.00
110107302	ZAKIA FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 1,865.00
110107302	ZARÚ FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	$ 5,500.00
110107302	ZARÚ FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	$ 8,190.00
110107302	ZARÚ FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	$ 4,270.00
110107302	ZARÚ FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 6,935.00
110107302	ZARÚ FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 1,995.00
110107302	ZEVANA COND.	TODO	TODO	$ 6,965.00
110107302	ZIRCÓN FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 2,080.00
110107302	ZIRCÓN FRACC.	LOTES PARA COMERCIO Y SERVICIOS	TODOS	$ 5,720.00
110107401	CARRETERA ESTATAL 200	TODA	TODA	$ 1,510.00
110107401	MARQUÉS DEL RÍO FRACC.	CONDOMINIOS HABITACIONALES VERTICALES	TODOS	$ 4,365.00
110107401	MARQUÉS DEL RÍO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES HABITACIONALES	TODOS	$ 5,330.00
110107401	MARQUÉS DEL RÍO FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 3,720.00
110107401	MARQUÉS DEL RÍO FRACC.	MACRO-LOTES COMERCIALES	TODOS	$ 4,635.00
110107401	MARQUÉS DEL RÍO FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 2,235.00
110107401	RANCHO BUENAVISTILLA	TODO	TODO	$ 580.00
110107401	SALDARRIAGA	CALLE PRINCIPAL	TODA	$ 1,510.00
110107401	SALDARRIAGA	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	SOLARES URBANOS	$ 585.00
110107401	SALDARRIAGA	RESTO	TODO	$ 1,060.00
110107402	SALDARRIAGA	RESTO	TODO	$ 1,060.00
110107403	BARRIO LA PROVIDENCIA	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	SOLARES URBANOS	$ 585.00
110107403	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGISOS	$ 585.00
110107403	EL DIAMANTE COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	$ 1,060.00
110107403	LAS HUERTAS COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	$ 1,060.00
110107404	ABORA COND.	TODO	TODO	$ 3,950.00
110107404	ALMENDRO COND.	TODO	TODO	$ 3,930.00
110107404	ARBOLEDAS U.C.	TODO	TODO	$ 3,930.00
110107404	BOSQUES U.C.	TODO	TODO	$ 3,930.00
110107404	CEREZO COND.	TODO	TODO	$ 3,930.00
110107404	CIUDAD MADERAS QUERÉTARO	EJIDO EL COLORADO	FRACCIONES DE USO COMERCIAL Y SERVICIOS	$ 5,625.00
110107404	CIUDAD MADERAS QUERÉTARO	EJIDO EL COLORADO	FRACCIONES USO HABITACIONAL (RESTO)	$ 4,710.00
110107404	CIUDAD MADERAS QUERÉTARO	EX HACIENDA RANCHO LA CRUZ	FRACCIONES DE USO COMERCIAL Y SERVICIOS	$ 5,625.00
110107404	CIUDAD MADERAS QUERÉTARO	EX HACIENDA RANCHO LA CRUZ	FRACCIONES USO HABITACIONAL (RESTO)	$ 4,710.00
110107404	CIUDAD MADERAS QUERÉTARO	MACRO-PREDIOS DE USO HABITACIONAL	MÁS DE 20,000 M2	$ 1,090.00
110107404	COLINAS II U.C.	TODO	TODO	$ 3,700.00
110107404	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 585.00
110107404	EJIDO EL PARAÍSO	PARCELAS EN BREÑA	USO COMERCIAL	$ 1,350.00
110107404	EJIDO EL PARAÍSO	PARCELAS EN BREÑA	USO HABITACIONAL	$ 585.00
110107404	EJIDO EL PARAÍSO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 585.00
110107404	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 585.00
110107404	EUCALIPTO COND.	TODO	TODO	$ 3,795.00

PROYECTO

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2027

MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO ($/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110107404	EX RANCHO LA CRUZ	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USO COMERCIAL	$ 1,385.00
110107404	EX RANCHO LA CRUZ	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USO HABITACIONAL	$ 705.00
110107404	GRANADA COND.	TODO	TODO	$ 3,650.00
110107404	III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO	TODO	TODO	$ 3,295.00
110107404	JACARANDAS COND.	TODO	TODO	$ 3,640.00
110107404	JARDINES U.C.	TODO	TODO	$ 3,640.00
110107404	PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES	TODA	TODA	$ 3,515.00
110107404	RANCHO CORRALES Y DOLORES	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	FRACCIONES DE USO HABITACIONAL	$ 645.00
110107404	SEQUOIA COND.	TODO	TODO	$ 3,645.00
110107404	STRIP CENTER MADERAS COND.	TODO	TODO	$ 5,330.00
110107404	TARAY ROYAL CLUB U.C.	TODO	TODO	$ 3,670.00
110107404	TROJITAS	MACRO-PREDIOS (MÁS DE 16 HA)	CON FRENTE REDUCIDO A PROL. CONSTITUYENTES	$ 230.00
110107404	TROJITAS	TODO	TODO	$ 580.00
110108001	CARRETERA ESTATAL 200	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	RANCHO SAN MIGUEL BARRIENTOS	$ 580.00
110108501	SANTA CECILIA	TODO	TODO	$ 580.00
110109101	LOS SOCAVONES	TODO	TODO	$ 580.00
110111501	LA TRINIDAD	TODO	TODO	$ 580.00
110201501	EL CARMEN	CORETT ZONA 01	TODO	$ 1,870.00
110201502	EJIDO EL COLORADO	MICRO-PARCELAS EN BREÑA	USO INDUSTRIAL	$ 905.00
110201502	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USO HABITACIONAL	$ 905.00
110201502	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 895.00
110201502	EL CARMEN	CORETT ZONA 02	TODO	$ 1,870.00
110201502	EL CARMEN	EJIDO EL COLORADO	SOLARES URBANOS	$ 1,870.00
110201502	EL CARMEN	EJIDO JOSEFA VERGARA	SOLARES URBANOS	$ 1,870.00
110201502	III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO	TODO	TODO	$ 3,295.00
110201502	QRONEXIÓN COND.	TODO	TODO	$ 2,300.00
110201502	REAL SOLARE 2 FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	$ 5,100.00
110201502	REAL SOLARE 2 FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 3,720.00
110201502	REAL SOLARE 3 FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	$ 5,100.00
110201502	REAL SOLARE 3 FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 3,720.00
110201502	REAL SOLARE 4 FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 3,720.00
110201502	REAL SOLARE 4 FRACC.	MACRO-LOTES	TODOS	$ 2,465.00
110201502	REAL SOLARE 7 FRACC.	CONDOMINIOS HABITACIONALES	UNIDADES PRIVATIVAS	$ 3,720.00
110201502	REAL SOLARE 7 FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 2,465.00
110201502	RINCONES DEL MARQUÉS FRACC.	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODO	$ 3,720.00
110201502	RINCONES DEL MARQUÉS FRACC.	MACRO-LOTES	TODOS	$ 1,725.00
110201502	ROBLE (VIALIDAD)	EJIDO EL COLORADO	SOLARES URBANOS	$ 4,075.00
110201503	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 1,760.00
110201503	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	PARCELAS EN BREÑA	USO COMERCIAL	$ 1,620.00
110201503	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	PARCELAS EN BREÑA	USO HABITACIONAL	$ 780.00
110201503	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 780.00
110201503	EPIGMENIO GONZÁLEZ	TODA	TODA	$ 1,430.00
110201503	III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO	TODO	TODO	$ 3,500.00
110201503	PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES	TODA	TODA	$ 3,600.00
110201503	PROVENZA U.C.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 4,160.00
110201503	PROVENZA U.C.	MACRO-LOTES CONDOMINALES	TODOS	$ 2,080.00
110201503	PUNTA CAVALLI FRACC.	TODO	TODO	$ 4,200.00
110201503	PUNTA CAVALLI FRACC.	PLAZA PUNTA CAVALLI COND.	TODO	$ 6,000.00
110201503	REAL SOLARE 5 FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 3,620.00
110201503	REAL SOLARE 5 FRACC.	MACRO-LOTES	TODOS	$ 2,400.00
110201503	REAL SOLARE FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	$ 4,930.00
110201503	REAL SOLARE FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 3,670.00

PROYECTO

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2027

MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO ($/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110201503	VALENCIA FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	$ 5,000.00
110201503	VALENCIA FRACC.	LOTES DE COMERCIO Y SERVICIOS	TODOS	$ 4,460.00
110201503	VALENCIA FRACC.	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS	$ 3,260.00
110201503	VALENCIA FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 2,150.00
110201503	VIU PANORAMA COND.	TODO	TODO	$ 3,700.00
110202401	COTITA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODO	$ 200.00
110202602	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 560.00
110205201	ALPES U.C.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 3,900.00
110205201	EJIDO LA MACHORRA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 780.00
110205201	EJIDO LA MACHORRA	PREDIOS EN PROCESO DE URBANIZACIÓN	CIUDAD MADERAS MONTAÑA	$ 2,200.00
110205201	ENRAMADA U.C.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 3,780.00
110205201	FUJI COND.	TODO	TODO	$ 3,520.00
110205201	HIMALAYA U.C.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 3,820.00
110205201	LA MACHORRA	EJIDO LA MACHORRA	SOLARES URBANOS	$ 560.00
110205201	LOS ANDES U.C.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 3,850.00
110205201	PALMAR U.C.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 3,850.00
110205201	PIRINEOS U.C.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 3,850.00
110205201	VOLCANES U.C.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 3,850.00
110205202	CIUDAD MARQUÉS FRACC.	COMERCIAL	TODO	$ 5,090.00
110205202	CIUDAD MARQUÉS FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	$ 3,380.00
110205202	CIUDAD MARQUÉS FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	$ 5,940.00
110205202	CIUDAD MARQUÉS FRACC.	MACRO-LOTES	TODOS	$ 1,900.00
110205202	EJIDO LA MACHORRA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 800.00
110205202	FRISA BUSINESS PARK FRACC.	COMERCIAL	TODO	$ 2,750.00
110205202	FRISA BUSINESS PARK FRACC.	INDUSTRIAL	TODO	$ 1,360.00
110205202	HACIENDA LA MACHORRA	MACRO-LOTES	TODOS	$ 650.00
110205801	BLUHEN BUSINESS COND.	TODO	TODO	$ 2,700.00
110205801	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	$ 4,050.00
110205801	CEIBA CMQ COND.	TODO	TODO	$ 3,200.00
110205801	CIUDAD MADERAS QUERÉTARO	EJIDO LA CAÑADA	FRACCIONES USO HABITACIONAL (RESTO)	$ 3,320.00
110205801	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	$ 4,050.00
110205801	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS EN BREÑA	USO COMERCIAL	$ 1,620.00
110205801	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS EN BREÑA	USO HABITACIONAL	$ 780.00
110205801	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 600.00
110205801	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS USO INDUSTRIAL	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	$ 1,300.00
110205801	III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO	TODO	TODO	$ 3,300.00
110205801	INDUSTRIAL CIUDAD MADERAS COND.	UNIDADES PRIVATIVAS HORIZONTALES	TODO	$ 3,650.00
110205801	INDUSTRIAL CIUDAD MADERAS COND.	UNIDADES PRIVATIVAS VERTICALES	TODO	$ 6,350.00
110205801	LA NORIA	PREDIOS EN BREÑA	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	$ 585.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE	HASTA 7,500 M2	$ 2,400.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 15,000 M2	$ 1,820.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	HASTA 15,000 M2	$ 2,000.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MÁS DE 7,500 M2	HASTA 10,000 M2	$ 2,200.00
110205801	NOWUS PARK U.C.	TODO	TODO	$ 6,200.00
110205801	VILLA DEL MARQUÉS FRACC.	LOTES COMERCIALES Y DE SERVICIOS (CS)	TODOS	$ 3,250.00
110205801	VILLA DEL MARQUÉS FRACC.	LOTES USO INDUSTRIAL (IM)	TODOS	$ 1,900.00
110205802	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	$ 4,050.00
110205802	EJIDO LA CAÑADA	FRACCIONES DE PARCELAS USO INDUSTRIAL	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	$ 1,270.00
110205802	LA NORIA	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$ 575.00
110205803	ADARA LIFESTYLE FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	$ 5,700.00
110205803	ADARA LIFESTYLE FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	$ 6,250.00

PROYECTO

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2027

MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO ($/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110205803	ADARA LIFESTYLE FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 2,110.00
110205803	ADARA LIFESTYLE FRACC.	PLAZA ADARA COND.	TODO	$ 25,500.00
110205803	ALBIA U.C.	MACRO-LOTES CONDOMINALES	TODOS	$ 2,600.00
110205803	ALBIA U.C.	UNIDADES PRIVATIVAS	CONDOMINIOS HORIZONTALES	$ 8,200.00
110205803	ALLEZA MIRADOR U.C.	MACRO-LOTES CONDOMINALES	TODOS	$ 2,650.00
110205803	ALLEZA MIRADOR U.C.	UNIDADES PRIVATIVAS	CONDOMINIOS HORIZONTALES	$ 8,560.00
110205803	ALLEZA MIRADOR U.C.	UNIDADES PRIVATIVAS	CONDOMINIOS MIXTOS	$ 9,880.00
110205803	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	$ 4,000.00
110205803	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS EN BREÑA	USO EXTRACTIVO	$ 140.00
110205803	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS EN BREÑA	USOS MIXTOS	$ 930.00
110205803	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 580.00
110205803	FERIA DE LAS FLORES	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$ 580.00
110205803	LA NORIA	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$ 580.00
110205803	PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES	TODA	TODA	$ 3,450.00
110205803	QUADRUM QUERÉTARO COND.	INDUSTRIAL	TODO	$ 1,550.00
110205803	RODANTA COND.	TODO	TODO	$ 4,350.00
110205803	ZEN LIFE RESIDENCIAL I U.C.	MACRO-LOTES CONDOMINALES	TODOS	$ 2,220.00
110205803	ZEN LIFE RESIDENCIAL I U.C.	UNIDADES PRIVATIVAS	CONDOMINIOS	$ 4,940.00
110205803	ZEN LIFE RESIDENCIAL II U.C.	MACRO-LOTES CONDOMINALES	TODOS	$ 2,250.00
110205803	ZEN LIFE RESIDENCIAL II U.C.	UNIDADES PRIVATIVAS	CONDOMINIOS	$ 4,950.00
110210801	CÚSPIDE RESIDENCIAL FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	$ 7,800.00
110210801	CÚSPIDE RESIDENCIAL FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 5,560.00
110210801	CÚSPIDE RESIDENCIAL FRACC.	MACRO-LOTES COMERCIALES	TODOS	$ 7,430.00
110210801	CÚSPIDE RESIDENCIAL FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 2,350.00
110210801	EL DURAZNO	ÁREA NATURAL PROTEGIDA	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 420	$ 160.00
110210801	EL DURAZNO	MACRO-PREDIOS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 420	$ 445.00
110210801	EL DURAZNO	LOS EUCALIPTOS MACRO-PREDIOS	USOS RESTRINGIDOS	$ 160.00
110210801	EL ROSARIO	EJIDO LA MACHORRA	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 420	$ 820.00
110210801	EL ROSARIO	EJIDO LA MACHORRA	SOLARES URBANOS ZONA 1	$ 580.00
110210801	LOS EUCALIPTOS COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	$ 1,615.00
110210801	MALLORCA RESIDENCE FRACC.	HABITACIONAL	TODO	$ 6,780.00
110210801	MALLORCA RESIDENCE FRACC.	LOTES COMERCIALES	HASTA 6,000 M2	$ 7,800.00
110210801	MALLORCA RESIDENCE FRACC.	LOTES COMERCIALES	MÁS DE 6,000 M2	$ 5,950.00
110210802	AMPLIACIÓN EL DURAZNO COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	$ 1,620.00
110210802	EJIDO LA MACHORRA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 420	$ 820.00
110210802	EL DURAZNO	TODO	TODO	$ 580.00
110210802	EL ROSARIO	TODO	TODO	$ 580.00
110210803	CARRETERA ESTATAL 400	TODA	TODA	$ 1,510.00
110210803	EJIDO LA MACHORRA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 400	$ 1,610.00
110210803	EJIDO LA MACHORRA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 925.00
110210803	EL DURAZNO	FRACCIONES USO RESTRINGIDO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 400	$ 285.00
110210803	EL ROSARIO	EJIDO LA MACHORRA	SOLARES URBANOS ZONA 3	$ 580.00
110238001	CAPITAL SUR FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	$ 4,800.00
110238001	CAPITAL SUR FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	$ 10,100.00
110238001	CAPITAL SUR FRACC.	LOTES COMERCIALES Y DE SERVICIOS (CS)	TODOS	$ 5,850.00
110238001	CAPITAL SUR FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 2,200.00
110238001	CAPITAL SUR FRACC.	PREDIOS PARA EQUIPAMIENTO URBANO	ÁREAS VERDES	$ 1,590.00
110238001	EJIDO LA CAÑADA	MICRO-PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	$ 1,310.00
110238001	EJIDO LA CAÑADA	MICRO-PARCELAS	USO COMERCIAL Y SERVICIOS	$ 1,350.00
110238001	EURO BUSINESS PARK COND.	UNIDADES PRIVATIVAS HASTA 5,000 M2	TODO	$ 2,830.00
110238001	EURO BUSINESS PARK COND.	UNIDADES PRIVATIVAS MÁS DE 5,000 M2	TODO	$ 1,290.00
110238001	MOTTO U.C.	PIAMONTE FRACC.	TODO	$ 42,000.00
110238001	NOUVALIA COND.	TODO	TODO	$ 22,032.00

PROYECTO

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2027

MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO ($/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110238001	ORVIT COND.	TODO	TODO	$ 22,000.00
110238001	PIAMONTE FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	$ 11,900.00
110238001	PIAMONTE FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODO	$ 7,500.00
110238001	POSTAL COND.	TODO	TODO	$ 35,700.00
110238001	RANCHO NUEVO TORREON	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODO	$ 570.00
110238001	RANCHO NUEVO TORREÓN	USO INDUSTRIAL	TODOS	$ 1,030.00
110238001	SAN ISIDRO MIRANDA	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$ 1,122.00
110238001	SAN ISIDRO MIRANDA	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	TODOS	$ 3,300.00
110238001	VILLAS DEL MARQUÉS	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$ 1,122.00
110238002	SAN ISIDRO MIRANDA	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$ 1,150.00
110238002	SAN ISIDRO MIRANDA	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	TODOS	$ 3,280.00
110238002	SAN ISIDRO MIRANDA (CORETT)	TODO	TODO	$ 1,130.00
110238003	BOSQUES DEL SUR	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$ 1,125.00
110238003	COLINAS DEL SUR	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$ 1,125.00
110238003	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 570.00
110238003	LOS LAURELES	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$ 1,125.00
110238003	PRADERAS DEL SUR	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$ 1,225.00
110238301	ANTIGUA CUESTA CHINA	TODA	TODA	$ 2,180.00
110238301	BALCONES DEL VALLE	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$ 1,125.00
110238301	BLANK HAUS COTO CLUB COND.	TODO	TODO	$ 5,150.00
110238301	BOSQUE DE LOS ENCINOS	UNIDAD CONDOMINAL	TODO	$ 4,735.00
110238301	BRESCIA COND.	TODO	TODO	$ 3,580.00
110238301	CUMBRES DE CONÍN	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$ 1,530.00
110238301	CUMBRES DE CONÍN	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	TODOS	$ 2,320.00
110238301	ECOCENTRO EXPOSITOR QUERÉTARO	SUPERFICIE MAYOR A 70 HA	USO EQUIPAMIENTO	$ 225.00
110238301	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 580.00
110238301	EJIDO LA CAÑADA	PREDIOS CON FRENTE A VIALIDAD	EN PROCESO DE URBANIZACIÓN	$ 3,480.00
110238301	EJIDO LA CAÑADA	PREDIOS CON FRENTE A VIALIDAD	SIN INFRAESTRUCTURA	$ 2,160.00
110238301	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	RESTO	$ 1,530.00
110238301	EL DESEO COND.	TODO	TODO	$ 4,010.00
110238301	EL MIRADOR FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 10,000 M2	$ 1,530.00
110238301	EL MIRADOR FRACC.	LOTES DE MÁS DE 5,000 M2	HASTA 10,000 M2	$ 2,100.00
110238301	EL MIRADOR FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 6,750.00
110238301	EL MIRADOR FRACC.	MIRADOR SANTIAGO U.C.	CONDOMINIOS VERTICALES	$ 8,100.00
110238301	EL MIRADOR FRACC.	MIRADOR SANTIAGO U.C.	MACRO-UNIDADES PRIVATIVAS	$ 2,450.00
110238301	EX HACIENDA CARRETAS	MACRO-PREDIOS	TODOS	$ 1,120.00
110238301	III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO	TODO	TODO	$ 3,250.00
110238301	KERENDA U.C.	UNIDADES PRIVATIVAS HORIZONTALES	TODAS	$ 5,520.00
110238301	KERENDA U.C.	UNIDADES PRIVATIVAS VERTICALES	TODAS	$ 15,800.00
110238301	LA VALENTYNA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	COMERCIAL Y SERVICIOS	$ 29,450.00
110238301	LUCEPOLIS COTO CLUB U.C.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	$ 3,900.00
110238301	LUCEPOLIS COTO CLUB U.C.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	$ 17,560.00
110238301	LUCEPOLIS COTO CLUB U.C.	MACRO-LOTES	TODOS	$ 2,200.00
110238301	MILENIO III FASE C	MACRO-PREDIOS	TODOS	$ 1,450.00
110238301	MILENIO III FASE C FRACC.	TODO	TODO	$ 6,800.00
110238301	MIRADOR DE LAS TERRAZAS U.C.	CONDOMINIO COMERCIAL	TODO	$ 6,000.00
110238301	MIRADOR DE LAS TERRAZAS U.C.	UNIDAD CONDOMINAL	MACROLOTES	$ 4,000.00
110238301	PASEO LOS OLIVOS COND.	TODO	TODO	$ 4,000.00
110238301	PEÑA COLORADA	TODO	TODO	$ 580.00
110238301	PLAZA ALTUS MIRADOR COND.	COMERCIAL	TODO	$ 22,000.00
110238301	PLAZA ALTUS MIRADOR COND.	HABITACIONAL	TODO	$ 16,400.00
110238301	PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES	TODA	TODA	$ 3,450.00
110238301	Q3 MICROPARQUE PYME COND.	TODO	TODO	$ 2,280.00
110238301	RANCHO EL MIRADOR	MACRO-PREDIOS	TODOS	$ 1,000.00

PROYECTO

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2027

MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO ($/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	LOTES DE 7,501 M2	LOTES 15,000 M2	$ 1,870.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	LOTES DE 700 M2	LOTES DE 7,500 M2	$ 3,990.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	RISCOS MIRADOR I COND.	UNIDADES PRIVATIVAS HORIZONTALES	$ 8,200.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	RISCOS MIRADOR I COND.	UNIDADES PRIVATIVAS VERTICALES	$ 9,300.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	SUMMIT PARK COND.	TODO	$ 22,350.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	TODO	RESTO	$ 7,350.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	RISCOS MIRADOR II COND.	UNIDADES PRIVATIVAS HORIZONTALES	$ 8,050.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	RISCOS MIRADOR II COND.	UNIDADES PRIVATIVAS VERTICALES	$ 9,400.00
110238301	RESIDENCIAL STA. MÓNICA COND.	TODO	TODO	$ 4,000.00
110238301	SAN PEDRO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,400.00
110238301	STA. LUCIE COND.	TODO	TODO	$ 26,400.00
110238301	VIDALTA COND.	TODO	TODO	$ 21,600.00
110238301	VILLA CATANIA U.C.	ANCONA COND.	TODO	$ 3,800.00
110238301	VILLA CATANIA U.C.	ARCEVIA COND.	TODO	$ 3,800.00
110238301	VILLA FERRARA COND.	TODO	TODO	$ 3,580.00
110238301	XENTRIC MIRADOR U.C.	TODO	TODO	$ 16,870.00
110238301	ZEN HOUSE HABITAT U.C.	TODO	TODO	$ 5,225.00
110300201	AGUA AZUL	EJIDO AGUA AZUL	SOLARES URBANOS	$ 575.00
110300201	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	$ 930.00
110300201	EJIDO AGUA AZUL	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 570.00
110300201	VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK FRACC.	TODO	TODO	$ 2,400.00
110300202	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	$ 930.00
110300202	EJIDO AGUA AZUL	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 570.00
110301201	CALAMANDA	EJIDO CALAMANDA	SOLARES URBANOS	$ 1,020.00
110301201	CENTRO LOGISTICO INDUSTRIAL QUERÉTARO FRACC.	TODO	TODO	$ 2,040.00
110301201	EJIDO CALAMANDA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 230	$ 820.00
110301201	EJIDO CALAMANDA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	$ 1,020.00
110301201	EJIDO CALAMANDA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 570.00
110301201	INDUSTRIAL CALAMANDA COND.	LOTES DE	HASTA 1,500 M2	$ 690.00
110301201	INDUSTRIAL CALAMANDA COND.	LOTES DE	MÁS DE 5,000 M2	$ 360.00
110301201	INDUSTRIAL CALAMANDA COND.	LOTES DE MÁS DE 1,500 M2	HASTA 5,000 M2	$ 600.00
110301202	EJIDO CALAMANDA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	$ 1,090.00
110301202	EJIDO CALAMANDA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 570.00
110301202	EL MONTE	EJIDO CALAMANDA	MICRO-PARCELAS	$ 290.00
110301701	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	$ 1,000.00
110301701	CERRITO COLORADO	TODO	TODO	$ 580.00
110301701	EJIDO CERRITO COLORADO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	$ 690.00
110301701	RANCHO LA CURVA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 305.00
110301901	LA CHARCA	USOS NO RESTRINGIDOS	DE MÁS DE 40,000 M2	$ 570.00
110301901	PARQUE INDUSTRIAL PYME EL MARQUÉS FRACC.	TODO	TODO	$ 2,700.00
110302501	EL COYME	TODO	TODO	$ 570.00
110302501	RANCHO EL COYME	FRACCIONES USO RESTRINGIDO	FRENTE A VÍAS FÉRREAS	$ 730.00
110302501	RANCHO EL COYME	MACRO-PREDIO	USO PREPONDERANTE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	$ 86.00
110302601	COYOTILLOS	EJIDO COYOTILLOS	SOLARES URBANOS	$ 816.00
110302601	COYOTILLOS	EJIDO COYOTILLOS	SOLARES URBANOS FRENTE A CARRETERA ESTATAL 500	$ 816.00
110302601	EJIDO COYOTILLOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 750.00
110302602	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 500	$ 920.00
110302602	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 750.00
110302602	PARQUE LOGÍSTICO QUERÉTARO FRACC.	LOTES DE USO COMERCIAL	TODOS	$ 4,200.00
110302602	PARQUE LOGÍSTICO QUERÉTARO FRACC.	LOTES DE USO INDUSTRIAL	TODOS	$ 2,200.00

PROYECTO

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2027

MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO ($/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110302603	EJIDO COYOTILLOS	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 500	$ 920.00
110302603	EJIDO COYOTILLOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 750.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE	HASTA 2,700 M2	$ 990.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	HASTA 15,000 M2	$ 660.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 15,000 M2	HASTA 20,000 M2	$ 620.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 2,700 M2	HASTA 7,500 M2	$ 870.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 20,000 M2	HASTA 25,000 M2	$ 580.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 7,500 M2	HASTA 10,000 M2	$ 820.00
110303201	CARRETERA ESTATAL 200	TODA	TODA	$ 960.00
110303201	CARRETERA ESTATAL 210	TODA	TODA	$ 1,350.00
110303201	EJIDO JESÚS MARÍA	PARCELAS	FRENTE A VIALIDAD	$ 750.00
110303201	EJIDO JESÚS MARÍA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 570.00
110303201	HACIENDA LA CRUZ FRACC.	TODO	TODO	$ 4,300.00
110303201	PLAZA LA CRUZ COND.	TODA	TODA	$ 4,800.00
110303202	GRANJA LA CRUZ	TODO	TODO	$ 570.00
110303501	COLORILANDIA FRACC.	TODO	TODO	$ 1,150.00
110303501	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 570.00
110303501	EJIDO PALO ALTO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 420.00
110303501	EL COLORADO	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	DE DEPORTES A VILLA	$ 1,120.00
110303501	EL COLORADO	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	DE ZARAGOZA A DEPORTES	$ 1,320.00
110303501	EL COLORADO	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	CON INFRAESTRUCTURA	$ 1,880.00
110303501	EL COLORADO	RESTO	TODO	$ 750.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A. ETAPA	LOTES DE	HASTA 2,700 M2	$ 2,900.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A. ETAPA	LOTES DE	MÁS DE 30,000 M2	$ 1,520.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	HASTA 15,000 M2	$ 2,090.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 15,000 M2	HASTA 20,000 M2	$ 1,980.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 2,700 M2	HASTA 7,500 M2	$ 2,550.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 20,000 M2	HASTA 25,000 M2	$ 1,880.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 25,000 M2	HASTA 30,000 M2	$ 1,700.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 7,500 M2	HASTA 10,000 M2	$ 2,180.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A. ETAPA	LOTES DE	HASTA 2,700 M2	$ 2,900.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A. ETAPA	LOTES DE	MÁS DE 30,000 M2	$ 1,520.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	HASTA 15,000 M2	$ 2,090.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 15,000 M2	HASTA 20,000 M2	$ 1,980.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 2,700 M2	HASTA 7,500 M2	$ 2,550.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 20,000 M2	HASTA 25,000 M2	$ 1,880.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 25,000 M2	HASTA 30,000 M2	$ 1,700.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 7,500 M2	HASTA 10,000 M2	$ 2,180.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A. ETAPA	LOTES DE	HASTA 4,800 M2	$ 2,920.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A. ETAPA	LOTES DE	MÁS DE 30,000 M2	$ 1,520.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	HASTA 15,000 M2	$ 2,090.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 15,000 M2	HASTA 20,000 M2	$ 1,970.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 20,000 M2	HASTA 25,000 M2	$ 1,880.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 25,000 M2	HASTA 30,000 M2	$ 1,700.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 4,800 M2	HASTA 7,500 M2	$ 2,550.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 7,500 M2	HASTA 10,000 M2	$ 2,180.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A. ETAPA	NOVA COND.	TODO	$ 2,250.00
110303503	CARRETERA ESTATAL 420	MACRO-LOTES	TODOS	$ 580.00
110303503	EURO PARK II U.C.	MACRO-LOTES CONDOMINALES	TODOS	$ 1,700.00
110303503	EURO PARK II U.C.	NAVES INDUSTRIALES	CONDOMINIO A	$ 2,100.00
110303503	EURO PARK II U.C.	NAVES INDUSTRIALES	CONDOMINIOS B Y C	$ 4,100.00
110303503	INDUSTRIAL BUCARELI COND.	TODO	TODO	$ 1,550.00
110303503	PARQUE TEC. INNOVACIÓN QRO.	CONDOMINIO	TODO	$ 2,400.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE	HASTA 7,500 M2	$ 2,400.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE	MÁS DE 30,000 M2	$ 1,600.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	HASTA 15,000 M2	$ 2,000.00

PROYECTO

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2027

MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO ($/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 15,000 M2	HASTA 20,000 M2	$ 1,875.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 20,000 M2	HASTA 25,000 M2	$ 1,950.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 25,000 M2	HASTA 30,000 M2	$ 1,700.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 7,500 M2	HASTA 10,000 M2	$ 2,300.00
110303504	INDUSTRIAL CARCOVA COND.	TODO	TODO	$ 1,650.00
110303504	INDUSTRIAL EL MARQUÉS COND.	TODO	TODO	$ 1,700.00
110303504	LAS FUENTES COND.	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	TODO	$ 3,400.00
110303505	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	$ 1,550.00
110303505	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 650.00
110303505	EL COLORADO II (CORETT)	TODO	TODO	$ 790.00
110303505	LOS COLORINES FRACC.	TODO	TODO	$ 750.00
110303505	RANCHO EL COLORADO	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	CON INFRAESTRUCTURA	$ 1,950.00
110303506	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 431	$ 1,550.00
110303506	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USO INDUSTRIAL Y/O SERVICIOS	$ 1,540.00
110303506	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 590.00
110303506	FLEX COND.	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	TODO	$ 3,220.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE	HASTA 4,800 M2	$ 2,640.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE	MÁS DE 30,000 M2	$ 1,580.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	HASTA 15,000 M2	$ 2,200.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 15,000 M2	HASTA 20,000 M2	$ 2,100.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 20,000 M2	HASTA 25,000 M2	$ 1,850.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 25,000 M2	HASTA 30,000 M2	$ 1,700.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 4,800 M2	HASTA 7,500 M2	$ 2,600.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 7,500 M2	HASTA 10,000 M2	$ 2,000.00
110303507	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 210	$ 700.00
110303507	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	$ 1,500.00
110303507	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 450.00
110303508	EJIDO PALO ALTO	MICRO-PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 490.00
110303508	SAN CRISTÓBAL	EJIDO PALO ALTO	SOLARES URBANOS RESTO	$ 490.00
110303508	SAN CRISTÓBAL	EJIDO PALO ALTO	SOLARES URBANOS SIN INFRAESTRUCTURA	$ 280.00
110304501	CARRETERA ESTATAL 210	TODA	TODA	$ 1,380.00
110304501	JESÚS MARÍA	EJIDO JESÚS MARÍA	SOLARES URBANOS	$ 850.00
110304501	SAN JOSÉ DEL CERRITO COLORADO	MACRO-PREDIOS	USOS RESTRINGIDOS PREPONDERANTES	$ 220.00
110304502	EJIDO JESÚS MARÍA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 425.00
110304502	LOS ENCINOS FRACC.	COMERCIAL	TODO	$ 4,500.00
110304502	LOS ENCINOS FRACC.	RESTO	TODO	$ 2,200.00
110304502	LOS HÉROES COND.	PLAZA COMERCIAL	TODA	$ 4,500.00
110304502	LOS HÉROES QUERÉTARO FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	HABITACIONALES	$ 2,750.00
110304502	LOS HÉROES QUERÉTARO FRACC.	TODO	TODO	$ 2,390.00
110304502	RANCHO JESÚS MARÍA	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 210	TODO	$ 1,850.00
110305001	CARRETERA ESTATAL 210	TODA	TODA	$ 1,400.00
110305001	LA LOMA	TODO	TODO	$ 700.00
110305001	PASEOS DEL MARQUÉS FRACC.	TODO	TODO	$ 2,500.00
110305002	LA LOMA	TODO	TODO	$ 700.00
110305003	EL PORVENIR	TODO	TODO	$ 700.00
110305003	PARQUE IND. O´DONNELL AIQ FASE V COND.	TODO	TODO	$ 1,400.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE	HASTA 4,800 M2	$ 2,000.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE	MÁS DE 20,000 M2	$ 1,600.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	HASTA 15,000 M2	$ 1,750.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MÁS DE 15,000 M2	HASTA 20,000 M2	$ 1,700.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MÁS DE 4,800 M2	HASTA 10,000 M2	$ 1,900.00
110305004	AMARANTO COND.	TODO	TODO	$ 3,400.00
110305004	CIUDAD MADERAS QUERÉTARO	EJIDO LA LOMA	FRACCIONES USO HABITACIONAL (RESTO)	$ 5,000.00

PROYECTO

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2027

MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO ($/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110305004	EJIDO LA LOMA	PARCELAS	FRENTE A VIALIDAD	$ 1,100.00
110305004	EJIDO LA LOMA	PARCELAS EN BREÑA	RESTO	$ 700.00
110305004	EJIDO LA LOMA	PARCELAS EN BREÑA	USO COMERCIAL O SERVICIOS	$ 1,200.00
110305004	EJIDO LA LOMA	PARCELAS EN BREÑA	USO HABITACIONAL	$ 700.00
110305004	FLORESTA U.C.	TODO	TODO	$ 3,400.00
110305004	LA LOMA U.C.	TODO	TODO	$ 3,400.00
110305004	VALLE U.C.	TODO	TODO	$ 3,400.00
110305005	LOMA DE LA CRUZ	EJIDO LA LOMA	SOLARES URBANOS	$ 850.00
110305901	ACUPARK COND.	PARQUE INDUSTRIAL TLC	TODO	$ 2,500.00
110305901	CARRETERA FEDERAL 45	TODO	TODO	$ 700.00
110305901	CENTRO INDUSTRIAL LA LONJA	INDUSTRIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS	EJIDO PALO ALTO	$ 900.00
110305901	EJIDO PALO ALTO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	$ 1,000.00
110305901	EJIDO PALO ALTO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	$ 1,200.00
110305901	EJIDO PALO ALTO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 450.00
110305901	PARQUE INDUSTRIAL TLC	TODO	TODO	$ 1,700.00
110305902	PALO ALTO	EJIDO PALO ALTO	SOLARES URBANOS CALLE PRINCIPAL	$ 900.00
110305902	PALO ALTO	EJIDO PALO ALTO	SOLARES URBANOS RESTO	$ 600.00
110305903	EJIDO PALO ALTO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	$ 700.00
110305903	EJIDO PALO ALTO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 440.00
110305903	SPARTEK FRACC.	TODO	TODO	$ 2,950.00
110306001	EJIDO EL PARAÍSO	PARCELAS	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	$ 450.00
110306001	EL PARAÍSO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	TODO	$ 1,500.00
110306001	EL PARAÍSO	RESTO	TODO	$ 450.00
110306002	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	$ 1,400.00
110306002	EL PARAÍSO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 500	TODO	$ 1,000.00
110306002	EL PARAÍSO FRACC.	AGROINDUSTRIAL	TODO	$ 500.00
110306002	PARQUE INDUSTRIAL FINSA QUERÉTARO II	LOTES DE USO INDUSTRAL	TODOS	$ 1,950.00
110306002	PARQUE INDUSTRIAL FINSA QUERÉTARO II	LOTES USO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	TODOS	$ 3,440.00
110306101	LA PIEDAD	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	TODOS	$ 1,700.00
110306101	LA PIEDAD	RESTO	TODO	$ 700.00
110306102	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 450.00
110306102	LA PIEDAD	EJIDO EL COLORADO	SOLARES URBANOS	$ 1,400.00
110306103	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	$ 820.00
110306103	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 450.00
110306103	LA PIEDAD	CORETT ZONA 03	RESTO	$ 700.00
110306103	LA PIEDAD	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 210	TODOS	$ 1,400.00
110306103	LA PIEDAD	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	TODOS	$ 1,750.00
110306104	COLINAS DE LA PIEDAD	CONDOMINIOS	TODOS	$ 2,400.00
110306104	COLINAS DE LA PIEDAD	MACRO-LOTES	TODOS	$ 1,400.00
110306104	GRANJA ARACELI	MACRO-PREDIOS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 210	$ 600.00
110306104	LA PIEDAD	CORETT ZONA 04	TODO	$ 700.00
110306104	RANCHO EL ABUELO	TODO	TODO	$ 500.00
110306104	SENDAS FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODO	$ 3,750.00
110306104	SENDAS FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODO	$ 4,010.00
110306104	SENDAS FRACC.	EQUIPAMIENTO URBANO	TODOS	$ 3,120.00
110306104	SENDAS FRACC.	LOTES DE USO COMERCIAL	TODOS	$ 5,000.00
110306104	SENDAS FRACC.	MACRO-LOTES CONDOMINALES	HABITACIONALES	$ 1,850.00
110306104	VILLAS LA PIEDAD FRACC.	TODO	TODO	$ 2,600.00
110306105	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 450.00
110306105	LA PIEDAD	CORETT ZONA 05	TODO	$ 700.00
110306105	LA PIEDAD	EJIDO EL COLORADO	SOLARES URBANOS Z-4	$ 1,300.00
110306105	LA PIEDAD	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 210	TODOS	$ 1,500.00
110306105	RANCHO LA PIEDAD	MACRO-PREDIOS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 210	$ 700.00

PROYECTO

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2027

MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO ($/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110308101	SAN MIGUEL LÁZARO CÁRDENAS	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 600.00
110400301	ALAMEDA	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODOS	$ 175.00
110400301	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	$ 950.00
110400301	PARQUE INDUSTRIAL PUERTA QUERÉTARO FRACC.	TODO	TODO	$ 2,000.00
110400601	15 DE MAYO	EJIDO AMAZCALA	SOLARES URBANOS	$ 1,000.00
110400601	AMAZCALA	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	SOLARES URBANOS SECTOR 2	$ 1,000.00
110400601	AMAZCALA	FUNDO LEGAL	TODO	$ 450.00
110400601	AMAZCALA FRACC.	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	TODO	$ 240.00
110400601	AMAZCALA FRACC.	ZONA URBANIZADA	TODA	$ 400.00
110400601	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	$ 750.00
110400601	EL SALITRILLO Y LAS MULAS	MACRO-PREDIO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 500	$ 150.00
110400602	AMAZCALA	EJIDO AMAZCALA	SOLARES URBANOS	$ 1,000.00
110400602	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	$ 750.00
110400602	EJIDO AMAZCALA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL	$ 695.00
110400602	EJIDO AMAZCALA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 450.00
110400603	AMAZCALA	EJIDO AMAZCALA	SOLARES URBANOS	$ 900.00
110400603	EJIDO AMAZCALA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 510	$ 450.00
110400604	EJIDO AMAZCALA	PARCELAS	FRENTE A CAMINO A SAN MIGUEL AMAZCALA	$ 420.00
110400604	EJIDO AMAZCALA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 150.00
110403901	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	$ 850.00
110403901	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 501	$ 850.00
110403901	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 420.00
110403901	LA GRIEGA	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	SOLARES URBANOS	$ 850.00
110403902	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	$ 900.00
110403902	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 420.00
110403902	EL BONDOTAL COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	$ 1,370.00
110403902	LA GRIEGA	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	SOLARES URBANOS	$ 840.00
110403903	ALTOS DE SAN ISIDRO	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	SOLARES URBANOS	$ 850.00
110403903	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 420.00
110403903	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 420.00
110403904	SAN LORENZO	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	SOLARES URBANOS	$ 975.00
110403905	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 420.00
110404101	AKIRA PARK AEROPUERTO COND.	TODO	TODO	$ 2,200.00
110404101	CONJUNTO BETA COND.	TODO	TODO	$ 3,250.00
110404101	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	$ 850.00
110404101	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 500	$ 850.00
110404101	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 420.00
110404101	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS	FRENTE A VIALIDAD	$ 650.00
110404101	GUADALUPE LA VENTA	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	SOLARES URBANOS	$ 650.00
110404101	PLAZA COMERCIAL AKIRA COND.	TODO	TODO	$ 7,750.00
110404101	POLÍGONO EMPRESARIAL LA GRIEGA FRACC.	TODO	TODO	$ 2,000.00
110404101	POLO AND SKI CLUB FRACC.	ÁREAS VERDES DE USO DEPORTIVO	TODAS	$ 200.00
110404101	POLO AND SKI CLUB FRACC.	LAGO	TODO	$ 160.00
110404101	POLO AND SKI CLUB FRACC.	LOTES HABITACIONALES	INTERIORES	$ 4,400.00
110404102	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	$ 840.00
110404102	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 450.00
110405601	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	$ 700.00
110405601	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 420.00
110405601	NAVAJAS	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	$ 1,000.00
110405601	NAVAJAS	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	$ 1,750.00
110405602	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL	SUPERFICIE DE MÁS DE 650 HAS.	TODO	$ 80.00
110405602	EX HACIENDA NAVAJAS	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 450.00
110405602	NAVAJAS	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	$ 1,000.00

PROYECTO

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2027

MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO ($/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110405602	PARQUE LOGÍSTICO QUERÉTARO FRACC.	TODO	TODO	$ 2,000.00
110405603	ASOCIACIÓN DE VECINOS POR EL PROGRESO DE SAN JOSÉ NAVAJAS COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	$ 1,370.00
110405603	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 400.00
110405603	NAVAJAS	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	$ 1,000.00
110407001	CARRETERA ESTATAL 210	TODA	TODA	$ 1,000.00
110407001	EL RODEO	TODO	TODO	$ 600.00
110407002	EJIDO JESÚS MARÍA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	$ 850.00
110407002	EJIDO JESÚS MARÍA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 450.00
110407002	GRANJA LA CRUZ	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 420.00
110407002	LA NUEVA ROMA COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	$ 1,820.00
110407002	LIBERTADORES FRACC.	TODO	TODO	$ 1,800.00
110407002	PASEO CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO	TODO	TODO	$ 2,500.00
110407003	EL RODEO	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	SOLARES URBANOS	$ 1,000.00
110407201	EL ROSARIO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODOS	$ 450.00
110407201	EL ROSARIO	MACRO-PREDIOS EN BREÑA (>=40 HA)	USO PARCIAL COMERCIAL Y SERVICIOS	$ 70.00
110407601	CAMPESTRE SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,600.00
110407601	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS CON FRENTE A CARRETERA ESTATAL 500	CON INFRAESTRUCTURA	$ 1,400.00
110407601	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS CON FRENTE A CARRETERA ESTATAL 500	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	$ 720.00
110407601	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS CON FRENTE A CARRETERA ESTATAL 500	CON INFRAESTRUCTURA	$ 1,400.00
110407601	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS CON FRENTE A CARRETERA ESTATAL 500	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	$ 720.00
110407602	SAN ISIDRO	TODO	TODO	$ 720.00
110408201	CARRETERA ESTATAL 200	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODO	$ 720.00
110408901	EJIDO SANTA MARÍA TICOMÁN	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 700.00
110408901	PASEO CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO	TODO	TODO	$ 2,500.00
110408901	PASEO CENTRAL	TODO	TODO	$ 1,900.00
110408901	SANTA MARÍA TICOMÁN	EJIDO SANTA MARÍA TICOMÁN	SOLARES URBANOS	$ 890.00
110408902	EJIDO JESÚS MARÍA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 430.00
110500401	ALFAJAYUCAN	TODO	TODO	$ 600.00
110500701	ATONGO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODOS	$ 280.00
110500701	ATONGO	TODO	TODO	$ 600.00
110504901	EL LOBO	EJIDO EL LOBO	SOLARES URBANOS	$ 600.00
110506601	PRESA DE RAYAS	EJIDO PRESA DE RAYAS	SOLARES URBANOS	$ 580.00
110506602	ALFAJAYUCAN	EJIDO PRESA DE RAYAS	SOLARES URBANOS	$ 600.00
110506602	PRESA CENTENARIO COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	$ 580.00
110506602	PRESA DE MONTES COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	$ 580.00
110506602	PRIVADA CAMELINAS COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	$ 600.00
110506602	PRIVADA PRESA DEL CARMEN COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	$ 600.00
110510201	SAN MIGUEL AMAZCALA	TODO	TODO	$ 610.00
110510301	EL SAUCILLO	TODO	TODO	$ 420.00
110602001	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	$ 850.00
110602001	CHICHIMEQUILLAS	TODO	TODO	$ 1,000.00
110602001	PRIME I U.C.	CONDOMINIOS INDUSTRIALES	TODOS	$ 2,450.00
110602001	PRIME I U.C.	MACRO-UNIDADES PRIVATIVAS	USO COMERCIAL	$ 2,000.00
110602001	PRIME I U.C.	MACRO-UNIDADES PRIVATIVAS	USO INDUSTRIAL	$ 1,000.00
110603001	DOLORES	TODO	TODO	$ 600.00
110603001	LOMAS DEL MARQUÉZ FRACC.	TODO	TODO	$ 1,000.00
110603002	BELENA U.C.	CONDOMINIOS VERTICALES	UNIDADES PRIVATIVAS	$ 13,300.00
110603002	BELENA U.C.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	UNIDADES PRIVATIVAS	$ 5,880.00
110603002	BELENA U.C.	MACRO-LOTES CONDOMINALES	TODOS	$ 3,050.00

PROYECTO

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2027

MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO ($/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110603002	CARRETERA ESTATAL 540	TODA	TODA	$ 700.00
110603002	CIRCUITO UNIVERSIDADES	TODO	TODO	$ 2,700.00
110603002	EJIDO LAS CRUCES	PARCELAS	EQUIPAMIENTO DE EDUCACIÓN	$ 1,120.00
110603002	EJIDO LAS CRUCES	PARCELAS	EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	$ 420.00
110603002	RANCHO DOLORES	TODO	TODO	$ 600.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	CAMPO DE GOLF	TODO	$ 750.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	$ 20,300.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	HABITACIONALES	$ 4,980.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	COMERCIALES	$ 22,200.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	HABITACIONALES	$ 8,500.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	MIXTOS (COMERCIAL Y HABITACIONAL)	$ 23,200.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 100,000 M2	$ 840.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 1,000 M2	HASTA 5,000 M2	$ 4,750.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	HASTA 50,000 M2	$ 1,650.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 5,000 M2	HASTA 10,000 M2	$ 2,500.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 50,000 M2	HASTA 100,000 M2	$ 1,350.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 7,500.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	MACRO UNIDADES PRIVATIVAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS	UNIDADES CONDOMINALES HORIZONTALES	$ 4,200.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	MACRO UNIDADES PRIVATIVAS HABITACIONALES	UNIDADES CONDOMINALES HORIZONTALES	$ 2,500.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	MACRO-LOTES	USO COMERCIAL Y SERVICIOS	$ 4,100.00
110604301	LA HACIENDITA	TODO	TODO	$ 600.00
110604502	LOS HÉROES COND.	HABITACIONAL	VERTICAL	$ 2,900.00
110604701	LAS LAJITAS	EJIDO TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	$ 580.00
110604702	EJIDO TIERRA BLANCA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 420.00
110605401	MATANZAS	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS	$ 575.00
110606301	ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA	TODO	TODO	$ 5,520.00
110606301	CIRCUITO UNIVERSIDADES	USO COMERCIAL Y SERVICIOS	TODO	$ 4,000.00
110606301	EX HACIENDA EL POZO	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 500.00
110606301	INTERCITY URBAN CORRIDOR I U.C.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	$ 5,400.00
110606301	INTERCITY URBAN CORRIDOR I U.C.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	$ 9,500.00
110606301	INTERCITY URBAN CORRIDOR I U.C.	MACRO-UNIDADES PRIVATIVAS	CONDOMINIOS	$ 2,950.00
110606301	INTERCITY URBAN CORRIDOR II U.C.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	$ 5,500.00
110606301	INTERCITY URBAN CORRIDOR II U.C.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	$ 9,500.00
110606301	INTERCITY URBAN CORRIDOR II U.C.	MACRO-UNIDADES PRIVATIVAS	CONDOMINIOS	$ 3,000.00
110606301	LA PRADERA	MACRO-LOTES	EN BREÑA	$ 1,650.00
110606301	LA PRADERA FRACC.	COMERCIAL	TODO	$ 4,800.00
110606301	LA PRADERA FRACC.	HABITACIONAL CONDOMINIO	TODO	$ 3,500.00
110606301	LOS POZOS	EJIDO LA PURÍSIMA	SOLARES URBANOS	$ 420.00
110606301	PRIMERA CERRADA DE CIRCUITO UNIVERSIDADES	MACRO-PREDIOS	TODOS	$ 2,750.00
110606301	VILLAS DEL REFUGIO FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODO	$ 4,950.00
110606301	VILLAS DEL REFUGIO FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	$ 7,000.00
110606301	VILLAS DEL REFUGIO FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	MÁS DE 100,000 M2	$ 1,240.00
110606301	VILLAS DEL REFUGIO FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	RESTO	$ 2,750.00
110606301	VILLAS EL REFUGIO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	$ 5,500.00
110606301	ZENAYE COND.	TODO	TODO	$ 4,500.00
110606302	EJIDO SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 580.00
110606701	EJIDO SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 580.00
110608301	CARRETERA ESTATAL 510	TODA	TODA	$ 420.00
110608301	EX HACIENDA SAN RAFAEL	MACRO-PREDIOS	MÁS DE 10,000 M2	$ 220.00
110608301	SAN RAFAEL	TODO	TODO	$ 580.00
110608401	CERRADA UNIVERSIDAD COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	$ 600.00
110608401	EJIDO CHICHIMEQUILLAS	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 540	$ 420.00

PROYECTO

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2027

MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO ($/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110608401	EJIDO CHICHIMEQUILLAS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 420.00
110608401	EJIDO SAN VICENTE FERRER	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 540	$ 450.00
110608401	EJIDO SAN VICENTE FERRER	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 600.00
110608401	SAN VICENTE FERRER	EJIDO CHICHIMEQUILLAS	SOLARES URBANOS	$ 900.00
110608401	SAN VICENTE FERRER	EJIDO SAN VICENTE FERRER	SOLARES URBANOS	$ 650.00
110608402	RANCHO DOLORES 1A. FRACCION	SUBDIVISIÓN	TODA	$ 1,000.00
110608403	CARRETERA ESTATAL 540	TODA	TODA	$ 1,120.00
110608403	EJIDO SAN VICENTE FERRER	MICRO-PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 600.00
110608404	RANCHO DOLORES FRACCION V	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	$ 420.00
110608601	EX HACIENDA SANTA CRUZ	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 600.00
110608601	SANTA CRUZ	EJIDO SANTA CRUZ	SOLARES URBANOS	$ 600.00
110608602	SANTA CRUZ	EJIDO SAN JOSÉ EL ALTO	SOLARES URBANOS	$ 600.00
110608603	DOLORES PRIMERA SECCIÓN COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	$ 1,000.00
110608603	DOLORES SEGUNDA SECCIÓN COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	$ 1,000.00
110608603	EJIDO SANTA CRUZ	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 600.00
110608701	CARRETERA ACCESO A CHICHIMEQUILLAS	TODA	TODA	$ 600.00
110608701	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	$ 750.00
110608701	CARRETERA ESTATAL 540	TODA	TODA	$ 1,300.00
110608701	EJIDO SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	MICRO-PARCELAS	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	$ 280.00
110608701	SANTA MARÍA LA BEGOÑA	EJIDO SANTA MARÍA LA BEGOÑA	SOLARES URBANOS	$ 600.00
110608702	EJIDO SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	MICRO-PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 600.00
110608702	EX HACIENDA CHICHEMEQUILLAS	TODO	TODO	$ 700.00
110608702	EX HACIENDA CHICHIMEQUILLAS	RANCHO EL MESÓN	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	$ 170.00
110608702	VENTANAS DEL VALLE FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	HABITACIONALES	$ 3,600.00
110608702	VENTANAS DEL VALLE FRACC.	LOTES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	TODOS	$ 4,400.00
110608702	VENTANAS DEL VALLE FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 1,920.00
110608702	VENTANAS DEL VALLE FRACC.	MACRO-LOTES MIXTOS	TODOS	$ 2,720.00
110608801	SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	TODO	TODO	$ 600.00
110608802	EJIDO SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 600.00
110609301	ATTA INDUSTRIAL PYME U.C.	TODA	TODA	$ 2,580.00
110609301	CARRETERA ESTATAL 500	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODOS	$ 420.00
110609301	TIERRA BLANCA	EJIDO TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	$ 600.00
110609302	TIERRA BLANCA	EJIDO TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	$ 600.00
110610601	EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO	PARCELAS EN BREÑA	USO DE SUELO URBANO Y RESTRICCIÓN MEDIOAMBIENTAL	$ 240.00
110610601	EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 600.00
110610602	EJIDO LAS CRUCES	PARCELAS EN BREÑA	USO DE SUELO URBANO Y RESTRICCIÓN MEDIOAMBIENTAL	$ 220.00
110610602	EJIDO LAS CRUCES	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 600.00
110610602	EJIDO SANTA CRUZ	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 600.00
119999999	OTRAS LOCALIDADES	CON INFRAESTRUCTURA	TODAS	$ 430.00
119999999	OTRAS LOCALIDADES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODAS	$ 220.00

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del predio.

- La **segunda columna** denominada "Vialidad o Zona", contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.

- La **tercera columna** denominada "Tramo de vialidad – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

  - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:

    - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o

    - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.

  - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:

    - **Todo o toda**: Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.

    - Alguna **característica del predio** que es determinante en su valoración, tales como:

- **Superficie** de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
- **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
- **Descripción del predio**: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
- **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, *fairway*, mirador, etcétera.
- **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.

▪ **Ubicación** dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la fase, sección, etapa o zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

▪ **Resto**: Aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.

- La **cuarta columna** denominada “Tramo de vialidad – Hasta”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
  - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
    - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
  - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
    - **Todo o toda**: Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.

- Alguna **característica del predio** que es determinante en su valoración, tales como:
  - **Superficie** de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
  - **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
  - **Descripción del predio**: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
  - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, *fairway*, mirador, etcétera.
  - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
- **Ubicación** dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la fase, sección, etapa o zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto**: Aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.

- La **quinta columna** denominada "Valor unitario catastral 2027 ($/m2)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
   3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
   3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda - Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
   4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglon.
   4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
   4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al predio **el mayor de ellos** ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.

23

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercera columna denominada "Valor Catastral Unitario 2027 ($/m2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

- La parte inferior de un volado (entendiendose como volado; el volúmen de construcción que "vuela" o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volúmen de construcción en la parte superior del elemento estructural que "vuela"]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

- Los aleros (entendiendose por aleros; el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:

Especiales:
01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industiales:
02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:
09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:
16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:
03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:
10 Antiguo típico común
12 Antiguo comun notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:
17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

26

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua, pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como substitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible substitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con substitución de piezas.

Se puede utilizar el estado de conservación regular para calificar a los invernaderos básicos con cubiertas de plástico bicapa, pantalla de sombreo, calefacción, sistema de riego y *ground cover* con malla de propileno, en el tipo de construcción 02.

(4) Malo

21

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17), que carecen de acabados.

También se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar a los invernaderos con cubiertas de paneles de vidrio, pantallas de sombreo, calefacción, sistema de riego y *ground cover* con malla de propileno, en el tipo de construcción 03.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17), que carecen de acabados.

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLEN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A. TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

29

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINILICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO PLÁSTICO (DOBLE CAPA) PARA INVERNADERO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLUCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA CUBIERTA DE PLÁSTICO (DOBLE CAPA) PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFON DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA MALLA DE PROPILENO (GROUND COVER) EN INVERNADEROS	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHON, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPOXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINILICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNIFUGA	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNIFUGA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS DISTRIBUCIÓN ELECTRICA EN INVERNADEROS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRILICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE O VENTILACIONES SENCILLAS DE ACCIONAMIENTO MANUAL EN INVERNADEROS SISTEMA DE RIEGO EN INVERNADEROS CALEFACCIÓN EN INVERNADEROS CON TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN CO2 Y TUBORIELES	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELECTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA VENTILACIONES DOBLES AUTOMATIZADAS O MOTORIZADAS EN INVERNADEROS	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

32

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDAS AZULEJO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HUMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HUMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HUMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HUMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO

33

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OBSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLON DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERAMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERAMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATON O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATON O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECANICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMATICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

34

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERIA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS DE 6 M O MAS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTON ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RIO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RIO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTAACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RUSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINILICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCANICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERAMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HUMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS	LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINILICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONOMICAS CON MARCOS DE CAJON METALICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERIA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINILICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINILICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCANBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MINIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MINIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS CALIDAD ECONOMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECANICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMATICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

36

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita a la Legislatura del Estado el Proyecto de “Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2027” del Municipio de El Marqués, Querétaro, en los términos del presente Acuerdo y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 22 (VEINTIDOS) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS), EL MARQUÉS, QUERÉTARO----------DOY FE----------

ATENTAMENTE
“CONTIGO MÁS FUERTES”

LIC. GLORIA MIRIAM ORTIZ PERALTA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO; EN USO DE LA FACULTAD QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2026, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL "PROGRAMA ESTÍMULO FISCAL POR LA TRANSMISIÓN O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR SUCESIONES TESTAMENTARIAS O INTESTAMENTARIAS Y DONACIÓN INTER VIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"; QUE TEXTUALMENTE SEÑALA:

"… CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IV Y 115, FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2° Y 3° DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2°, 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 59 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTICULOS 1173, 1177 Y 2217 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO, 15 FRACCIONES I,II Y IV Y DECIMOCUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., ; 62, 66, 76, 77 Y 83 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En fecha 02 de octubre de 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SFT/0647/2026**, signado por la **C.P. Norma Patricia Hernández Barrera**, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, mediante el cual presenta el proyecto del programa denominado **"PROGRAMA ESTÍMULO FISCAL POR LA TRANSMISIÓN O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR SUCESIONES TESTAMENTARIAS O INTESTAMENTARIAS Y DONACIÓN *INTER VIVOS* PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"**, solicitando sea sometido a consideración del Ayuntamiento, para su aprobación.

Documento que a continuación se inserta:

"

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Secretaría del Ayuntamiento
02 OCT. 2026
RECIBIDO

Dependencia. Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Oficio. SFT/0647/2026
Asunto. Se envía Programa.

El Marqués, Qro., a 30 de septiembre de 2026

M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del Ayuntamiento
P r e s e n t e

En estricto cumplimiento por lo dispuesto en el artículo decimocuarto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, mismo que establece:

> ***Artículo Decimocuarto.*** *Para aquellos cónyuges, concubinos, ascendientes, o descendientes en línea recta, sin límite de grado, que acrediten tener el carácter de donatarios, herederos o legatarios y sean sujetos al pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio respecto de la propiedad de un inmueble que derive de una donación inter vivos, procedimiento sucesorio testamentario o intestamentario, se otorgará un estímulo fiscal directo a la determinación que resulte de la aplicación del artículo de la presente Ley,* ***a través del programa que para tal efecto expida el área encargada de las finanzas públicas municipales.***

Resaltado es propio.

En el precepto anterior se establece como política pública financiera un estímulo fiscal, con el objeto de apoyar a los ciudadanos en su economía, ante una situación de un hecho jurídico natural, como es el fallecimiento de un familiar. Esta circunstancia ocurre de manera imprevista y en la mayoría de las ocasiones, causa que las propiedades que pertenecían al *de cujus* queden en incertidumbre jurídica debido a que los herederos no cuentan con recursos para formalizar la transmisión de la propiedad. Asimismo, la donación *inter vivos* constituye una alternativa legal que permite a los propietarios disponer anticipadamente de sus bienes y brindar certeza jurídica respecto de su transmisión.

El estímulo fiscal en comento, además de apoyar a los ciudadanos, alienta el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio y, en consecuencia fortalece las finanzas públicas municipales. Al contar con una mayor captación de ingresos propios, el Municipio dispone de más recursos para invertir en programas sociales, obra pública, infraestructura; es decir, en beneficios concretos y tangibles que impactan directamente la calidad de vida de los marquesinos.

El estímulo fiscal aludido será aplicable únicamente a las operaciones mediante las cuales se transmita y/o adquiera la propiedad de uno o más inmuebles ubicados dentro de este municipio, a través de instrumento público que protocolice los actos de donación *inter vivos* o un procedimiento sucesorio testamentario o intestamentario. Las partes adquirentes deberán acreditar su calidad de cónyuges, concubinos, ascendientes o descendientes en línea recta, sin límite de grado, así como el carácter de donatarios, herederos o legatarios.

Asimismo, el estímulo fiscal previsto en el artículo transitorio en comento, al ser directo, no participa dentro de los elementos esenciales del impuesto (sujeto, objeto, base, tarifa y época de

pago), sino que se aplica al cálculo final que resulte de aplicar la tarifa progresiva prevista en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2026.

Es importante precisar que el artículo 30, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que es competencia del Ayuntamiento la aprobación de los planes y programas, municipales. Sin embargo, el Programa al cual hace referencia el artículo decimocuarto transitorio de la referida Ley de Ingresos, no se rige por la normatividad aplicable en materia de desarrollo social, sino dentro del marco de la normatividad fiscal aplicable en materia municipal.

En virtud que la causación del Impuesto sobre Traslado de Dominio se encuentra regulada primariamente por las disposiciones constitucionales de nuestro país, específicamente en lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala lo siguiente:

> *"Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:*
> *[...]*
> *IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."*

La Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026 fue expedida por el Congreso del Estado de Querétaro, y cumple con dicha norma fundamental. Incluye el otorgamiento de beneficios y estímulos fiscales bien definidos, normas de causación del impuesto y excepciones al mismo (como las reglas de no causación), complementadas por las normas de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro de conformidad con el artículo 1, párrafo segundo de la primera Ley mencionada.

Ahora bien, la intención clara del legislador es la de facultar expresamente a la dependencia encargada de las finanzas municipales (en el Municipio de El Marqués, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal), para expedir un programa mediante el cual se otorgue *"un estímulo fiscal directo a la determinación que resulte de la aplicación del artículo 15 de la presente Ley"*.

Como es evidente, no se trata de un programa en materia de desarrollo social; es decir, no constituye un instrumento que conjugue acciones y proyectos gubernamentales enmarcados en dichas políticas públicas. Sin embargo, tendrá como efecto colateral, natural y efectivo aligerar la carga fiscal derivada de la transferencia de bienes inmuebles entre miembros de familias, promoviendo así la conservación del patrimonio familiar, la formalización de derechos sucesorios y la actualización oportuna de la titularidad catastral.

Esta normativa tiene, entonces, una finalidad primigenia recaudatoria y, como propósitos colaterales e indirectos (no por ello menos importantes), los siguientes:

a) Promover la formalización patrimonial familiar;
b) Fortalecer la actualización del padrón catastral, y
c) Facilitar la regularización de obligaciones fiscales pendientes, reconociendo tanto el valor social de los vínculos familiares como la necesidad de incentivar el cumplimiento tributario, ya sea oportuno o extemporáneo.

En la práctica, muchas transmisiones de inmuebles entre familiares se realizan sin su debida inscripción ante las autoridades fiscales, ya sea por desconocimiento, por la percepción de

trámites complejos o por la carga económica asociada. Esta informalidad no solo limita la capacidad del Municipio para generar ingresos propios destinados a servicios públicos esenciales, sino que también deja a las familias en una situación de incertidumbre jurídica que puede derivar en conflictos, imposibilidad de acceder a financiamiento o pérdida de derechos patrimoniales.

El Programa atiende esta problemática al instrumentar de manera estricta lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en vinculación con las disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026.

Por ello, el presente Programa tiene como objetivo otorgar el estímulo fiscal a que se refiere el artículo transitorio mencionado en párrafos precedentes, a cónyuges, concubinos, ascendientes y descendientes en línea recta —sin límite de grado— que, en su calidad de donatarios, herederos o legatarios, adquieran la propiedad de un inmueble mediante donación *inter vivos*, sucesión testamentaria o intestamentaria, y sean sujetos del pago de Impuesto sobre Traslado de Dominio.

En ese contexto, se envía para su debida discusión y aprobación el:

"PROGRAMA ESTÍMULO FISCAL POR LA TRANSMISIÓN O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR SUCESIONES TESTAMENTARIAS O INTESTAMENTARIAS Y DONACIÓN *INTER VIVOS* PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"

PRIMERO. - En estricta aplicación del artículo decimocuarto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, se otorga un estímulo fiscal aplicable al Impuesto sobre Traslado de Dominio que resulte de la determinación efectuada conforme a la tarifa progresiva prevista en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, con el objeto de reducir su monto.

El artículo decimocuarto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2026 establece:

> ***Artículo Decimocuarto.*** *Para aquellos cónyuges, concubinos, ascendientes, o descendientes en línea recta, sin límite de grado, que acrediten tener el carácter de donatarios, herederos o legatarios y sean sujetos al pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio respecto de la propiedad de un inmueble que derive de una donación inter vivos, procedimiento sucesorio testamentario o intestamentario, se otorgará un estímulo fiscal directo a la determinación que resulte de la aplicación del artículo de la presente Ley, a través del programa que para tal efecto expida el área encargada de las finanzas públicas municipales.*

De lo anterior se desprende que se otorgará un estímulo fiscal a los cónyuges, concubinos, ascendientes o descendientes en línea recta sin límite de grado cuando se realice la transmisión o adjudicación de un bien inmueble dentro del territorio del Municipio El Marqués, y le sea aplicable la tarifa progresiva del artículo 15 de la Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, a través de una donación *inter vivos* o de un juicio sucesorio testamentario o intestamentario, siempre y cuando tenga el carácter de donatario, heredero o legatario, reconocido ante la normatividad aplicable o ante la autoridad jurisdiccional.

SEGUNDO. El estímulo consistirá en la disminución del 20% del monto del Impuesto sobre Traslado de Dominio que resulte de aplicar la tarifa progresiva del artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2026. Será aplicable a las operaciones de transmisión o adquisición de la propiedad de uno o más bienes inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio de El Marqués, Querétaro, cuando el adquirente sea al cónyuge, concubino(a), ascendientes o descendientes sin límite de grado y que tengan el carácter plenamente reconocido de donatario, heredero o legatario, derivado de:

I. Una donación *inter vivos*; o

II. Un procedimiento sucesorio testamentario o intestamentario.

Siempre y cuando reúnan los requisitos previstos en términos del artículo 48, numerales 8, 9 y 10, que establece:

> *"**8.** Los beneficios o estímulos fiscales que se otorguen en la presente Ley respecto de adeudos de contribuciones municipales, en lo que se refiere al crédito fiscal principal, sin considerar accesorios de la contribución, no podrán ser acumulables con ningún otro previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, o la correspondiente a ejercicios anteriores, exceptuando la reducción de Impuesto Predial por anualidad anticipada de enero y febrero, salvo los casos en que expresamente se establezca lo contrario. En caso de concurrir diversos beneficios o estímulos fiscales distintos a la reducción de Impuesto Predial por anualidad anticipada de enero y febrero, se aplicará solamente el que redituе el mayor beneficio al contribuyente.*
>
> *En ningún caso el importe anual a pagar por concepto de Impuesto Predial será menor a 2.8 UMA.*
>
> *Cualquier beneficio o estímulo fiscal que otorgue la presente Ley de Ingresos tendrá vigencia sólo por el ejercicio fiscal 2026.*
>
> ***9.** Será requisito para la autorización o liberación de cualquier trámite ingresado ante las distintas autoridades municipales, estar al corriente en el pago del Impuesto Predial. Las personas que tengan la posesión derivada de los inmuebles serán considerados sujetos del Impuesto Predial, de conformidad con el artículo 14 de esta misma Ley, coadyuvantes en la vigilancia del pago del Impuesto, sin que ello les confiera derechos sobre la propiedad misma que tienen en posesión.*
>
> *Los sujetos obligados al pago del Derecho previsto en el artículo 26 de la presente Ley también deberán estar al corriente en el pago del derecho a que se refiere el citado artículo para la autorización o liberación de los trámites.*
>
> ***10.** En materia de beneficios y estímulos fiscales, una vez obtenida su procedencia, el contribuyente deberá cumplir con la obligación de pago durante el ejercicio fiscal en el cual se resolvió a su favor."*

Adicionalmente, el artículo 49, apartado A, fracción VI, del mismo ordenamiento legal municipal establece:

> *"**VI.** Es requisito para la aplicación de cualquier beneficio o estímulo fiscal establecido en el presente Ordenamiento, así como en cualquier otro aplicable en materia de*

Contribuciones y Aprovechamientos municipales, que el contribuyente se encuentre al corriente en el pago del Impuesto Predial a su cargo y en su caso, no adeude multas administrativas no fiscales federales o municipales; no se encuentre sujeto a procedimiento administrativo de ejecución; no haber incurrido en incumplimiento de la autorización de pago diferido o en parcialidades de créditos fiscales de cualquier naturaleza."

De lo anterior se colige que, para la debida aplicación de los beneficios y estímulos fiscales debe cumplirse con lo siguiente:

a) Formular la solicitud de aplicación del estímulo mediante escrito que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Querétaro (**ANEXO I**);

b) Estar al corriente en el pago del impuesto predial;

c) Estar al corriente en el pago del Derecho de Alumbrado Público, en su caso;

d) No adeudar multas administrativas no fiscales, federales o municipales;

e) No encontrarse sujeto a procedimiento administrativo de ejecución;

f) No haber incurrido en incumplimiento de la autorización de pago diferido o en parcialidades de créditos fiscales de cualquier naturaleza;

g) Los estímulos no podrán ser acumulables con ningún otro previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, o la correspondiente a ejercicios anteriores, exceptuando la reducción de Impuesto Predial por anualidad anticipada de enero y febrero, salvo los casos en que expresamente se establezca lo contrario;

h) En caso de concurrir diversos beneficios o estímulos fiscales (distintos a la reducción de Impuesto Predial por anualidad anticipada de enero y febrero), se aplicará solamente el que reditúe el mayor beneficio al contribuyente.

Además de las condiciones anteriores, el acto jurídico mediante el cual se transmita o adquiera la propiedad deberá formalizase mediate escritura pública.

TERCERO. Se deberán cumplir las formalidades para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio establecidas en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, así como las disposiciones aplicables de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

CUARTO. Una vez aplicado el estímulo fiscal, deberá efectuarse el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio dentro del plazo de vigencia señalado en el pase a caja que se expida para tal efecto. En caso de no pagarse dentro de dicho plazo, quedará sin efectos el estímulo.

TRANSITORIOS.

Primero. El Programa entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre de 2026.

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

Segundo. No quedan comprendidos en el alcance del presente Programa la reducción de los accesorios del Impuesto sobre Traslado de Dominio.

En ese sentido, la solicitud de reducción de multas y recargos deberá formularse a efecto de que esta dependencia determine su procedencia.

Tercero. El beneficio no procederá de manera retroactiva y no será aplicable a las operaciones que se detecten como actos simulados o cuando se acredite dolo, fraude o colusión con la finalidad de obtener indebidamente el beneficio. Solo será aplicable a operaciones cuya causación corresponda al ejercicio fiscal 2026.

Cuarto. En caso de detectarse alguna irregularidad en la declaración o en la solicitud del estímulo, el beneficio fiscal se tendrá por perdido de manera automática, sin perjuicio de las demás acciones legales que resulten procedentes.

Cuando de la irregularidad se adviertan posibles conductas constitutivas de delito, falsedad o utilización de documentación apócrifa, se dará vista a las autoridades competentes para los efectos legales correspondientes. Cuando la irregularidad derive de la actuación de un fedatario público, se dará vista a la autoridad competente en materia notarial.

La presentación de la documentación no obliga a la autoridad fiscal a otorgar el estímulo aludido, toda vez que su otorgamiento se encuentra supeditado al cumplimiento íntegro de los requisitos y condiciones establecidos tanto en el Programa como en la normatividad aplicable.

Quinto. Para efectos del presente, la donación *inter vivos* es aquella que se realiza entre personas físicas de manera pura o condicional.

Sexto. No serán sujetos del estímulo:

1. Los cesionarios de derechos hereditarios; y
2. Los herederos o legatarios que repudien la herencia o el legado en cualquiera de las etapas del procedimiento sucesorio testamentario o intestamentario.

Séptimo. La instrumentación, interpretación y seguimiento del Programa para verificar su correcta ejecución y aplicación, así como los casos no previstos, estarán a cargo de la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

Dado en el Municipio de El Marqués, Querétaro, el día 10 (diez) de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente
"Contigo Más Fuertes"

C.P. NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ BARRERA
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO

MLAM/RALM/MBC/YLDB

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

ANEXO I

PROGRAMA ESTÍMULO FISCAL POR LA TRANSMISIÓN O ADQUSICIÓN DE INMUEBLES POR SUCESIONES TESTAMENTARIAS O INTESTAMENTARIAS Y DONACIÓN INTER VIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

El Marqués, Qro., a_____ de 2026

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal
Municipio de El Marqués
P r e s e n t e.

Atn. Lic Rosa Asunción López Munguía
Directora de Ingresos

C.

_____
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

apoderado legal de _____
(en caso de que se trate de persona moral o persona fisica con apoderado legal)
con domicilio fiscal en _____
señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____
con número telefónico fijo _____, celular_____ correo electrónico _____
autorizando para recibir notificaciones al (los) CC. _____
_____
en términos de lo señalado en el artículo 52, fracción VI del Código Fiscal del Estado de Querétaro, manifestando que la actividad a la que me dedico es _____
_____
respetuosamente comparezco y expongo: (acreditar y marcar con **X** la selección)

En mi calidad de:

Cónyuge ☐ Concubina(o) ☐ Ascendiente o descendiente en linea recta sin limite de grado ☐

Adquirí un bien inmueble dentro del territorio el Municipio de El Marqués, a través de:

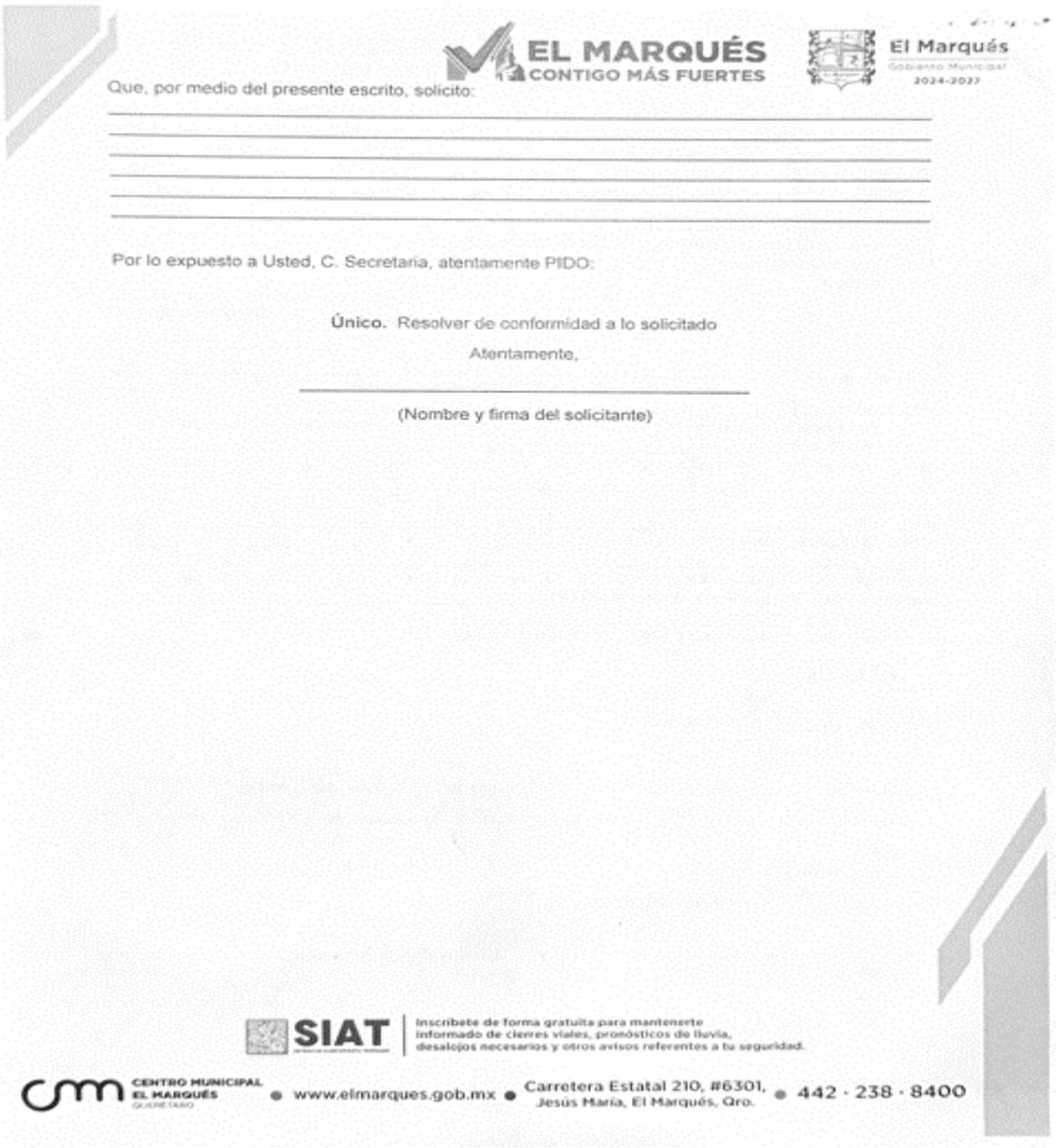
Una donación inter vivos ☐ Procedimiento sucesorio testamentario o intestamentario ☐

En mi carácter de:

Donatario ☐ Heredero o Legatario ☐

El cual se encuentra plenamente reconocido por la normatividad aplicable o por una autoridad jurisdiccional.

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



…"

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.

3. Que la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

4. Que dentro del marco legal en el numeral 59 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro en el que se establece los sujetos obligados para el pago de Impuesto de Traslado de Dominio.

5.Que, ante el aumento constante de crecimiento en el Municipio de El Marqués, Qro., es indispensable implementar programas que ayuden al Municipio a la captación de ingresos que le permitan brindar a sus habitantes un nivel de calidad de vida; ante ello, el Municipio debe captar recursos financieros a través de diversas fuentes, entre ellas las contribuciones, productos y aprovechamientos que los particulares deberán aportar para el gasto público; toda vez que constituye una obligación para éstos, en términos del artículo 31, fracción IV, de nuestra Carta Magna, misma que señala:

"…***Artículo 31****. Son obligaciones de los mexicanos:*

…

IV. *Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes…"*

6. Que, el Artículo Decimocuarto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, establece:

*"**Artículo Decimocuarto**. Para aquellos cónyuges, concubinos, ascendientes, o descendientes en línea recta, sin límite de grado, que acrediten tener el carácter de donatarios, herederos o legatarios y sean sujetos al pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio respecto de la propiedad de un inmueble que derive de una donación inter vivos, procedimiento sucesorio testamentario o intestamentario, se otorgará un estímulo fiscal directo a la determinación que resulte de la aplicación del artículo 15 de la presente Ley, a través del programa que para tal efecto expida el área encargada de las finanzas públicas municipales."*

7. Que el precepto anterior establece como política pública financiera un estímulo fiscal, con el objeto de apoyar a los ciudadanos en su economía, ante una situación de un hecho jurídico natural, como es el fallecimiento de un familiar, alentando al pago del Impuesto sobre Traslado de dominio y, en consecuencia, fortalecer las finanzas públicas municipales. Al contar con una mayor captación de ingresos propios, el Municipio dispone de más recursos para invertir en programas sociales, obra pública, infraestructura, en beneficios concretos y tangibles que impacten directamente en la calidad de vida de los marquesinos.

8. Que la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, expedida por el Congreso del Estado de Querétaro, faculta expresamente a la dependencia encargada de las finanzas municipales (en el Municipio de El Marqués, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal) para expedir un programa mediante el cual se otorgue "…*un estímulo fiscal directo a la determinación que resulte de la aplicación del artículo 15 de la presente Ley*…" , tal y como se señala en el Artículo Decimocuarto transitorio de la referida Ley.

9. Que, no se trata de un programa en materia de desarrollo social; es decir, no constituye un instrumento que conjugue acciones y proyectos gubernamentales enmarcados en políticas públicas. Sin embargo, tendrá como efecto colateral, natural y efectivo aligerar la carga fiscal derivada de la transferencia de bienes inmuebles entre miembros de familias, promoviendo así la conservación del patrimonio familiar, la formalización de derechos sucesorios y la actualización oportuna de la titularidad catastra…"

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el siguiente:

"… ACUERDO:

PRIMERO. El Ayuntamiento de El Marqués, autoriza la implementación y ejecución del **"PROGRAMA ESTÍMULO FISCAL POR LA TRANSMISIÓN O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR SUCESIONES TESTAMENTARIAS O INTESTAMENTARIAS Y DONACIÓN INTER VIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"** y su anexo I, en términos del ocurso inserto en el antecedente ÚNICO del presente.

SEGUNDO. La instrumentación, interpretación y seguimiento del Programa para verificar su correcta ejecución y aplicación, así como de los casos no previstos, estarán a cargo de la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis).

2.- Publíquese el presente por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, para su cumplimiento…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 08 (OCHO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO. ---------- DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

RMJ/mlsl/garm

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO; EN USO DE LA FACULTAD QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS CC. JOSÉ JACINTO REYNOSO GONZÁLEZ Y JOSÉ GUADALUPE DE LA GARZA PEDRAZA, REPRESENTANTES LEGALES DE "CAMPANIA DESARROLLOS" S.A. DE C.V., PARA CUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE DONACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO, RESPECTO DEL DESARROLLO INMOBILIARIO PROYECTADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1B, CON SUPERFICIE DE 2,694.924 M² Y CLAVE CATASTRAL 110107302998005, CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL 10% DE DONACIÓN ; QUE TEXTUALMENTE SEÑALA:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), XII Y XXIII, 38, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11 FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN II Y 67 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4, 7 FRACCIÓN I INCISO E), SUB INCISO D.2, 12 INCISO B FRACCIÓN IX, 14 FRACCIONES IX Y XLI, 40 FRACCIÓN VI, 39 FRACCIONES II, 41 FRACCIÓN II, 47 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, 8 FRACCIÓN VIII, 110, 111 Y 112 DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; 2, 12 FRACCIÓN X, 38, 40, 45, 64, 65, 77 Y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha **04 de junio de 2026** se presentó un escrito signado por el C. José Jacinto Reynoso González, Representante Legal de la persona moral "CAMPANIA DESARROLLOS" S.A. de C.V. en el cual solicita lo siguiente:

> *"Así mismo, le informo que es de mi interés constituir el condominio comercial denominado Plaza Serra ubicado en Circuito Universidades II No. 1361 Fracción 1B, Ejido La Purísima El Marqués, Qro., sin embargo, las características del desarrollo inmobiliario no me permiten ubicar la superficie de transmisión gratuita mencionada, por lo que solicito a usted de la manera más atenta sea el conducto para que el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués autorice el pago económico de la superficie a donar, 269.492m2.*
>
> *Anexo al presente el avalúo hacendario, folio C057959.*
> *Elaborado por perito valuador inmobiliario, así como los documentos que acreditan la propiedad y mi representación. "[Sic]*

2. Que, en fecha 11 de junio del año en curso bajo el oficio SAY/DAC/1212a/2026 se hizo de conocimiento al Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Qro., la petición en comento para que, en aras de su competencia, emitiera la **OPINIÓN TÉCNICA** correspondiente.

3. Posteriormente, en fecha **08 de julio de 2026** se recibió un nuevo escrito por parte del promovente, en el cual anexa documentación complementaria para continuar con el análisis del asunto en comento, y bajo el oficio SAY/DAC/1480a/2026 se remitió a la Unidad Competente para continuar con el análisis; después, bajo el oficio **SEDESU/DDU/CPT/1301/2026** signado por el Arquitecto Juan Manuel Guerrero Palma Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Qro., se emitió la opinión técnica correspondiente misma que sería desahogada en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2026, pero en ejercicio de las facultades conferidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se solicitó la devolución del tema para un mayor análisis y revisión.

4. Así mismo, se realizaron las gestiones correspondientes por parte de la Secretaría del Ayuntamiento bajo el oficio **SAY/DAC/1540a/2026,** mismo que fue notificado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable con la finalidad de coadyuvar en el seguimiento del trámite en comento y que la información que integra el expediente sea correcta, congruente y brinde certeza jurídica a las actuaciones administrativas municipales.

5. Dentro de este orden de puntos, en fecha 17 de julio de 2026 bajo el oficio **SEDESU/DDU/CPT/1375/2026** se recibió la OPINIÓN TÉCNICA respecto del pago en efectivo de área de donación, objeto del presente, misma que se agrega a continuación:

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Secretaría del Ayuntamiento
15:00 p.m.
17 JUL. 2026
S/A
RECIBIDO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1375/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/1647/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/1540a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de pago en efectivo de área de donación.

Jesús María, El Marqués, Qro. 17 JUL. 2026

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio SAY/DAC/1540a/2026, en relación al oficio SEDESU/DDU/CPT/1301/2026 recibido ante la Secretaría a su digno cargo en fecha 09 de julio de 2026, relativo a la solicitud del C. José Jacinto Reynoso González y C. José Guadalupe de la Garza Pedraza, Representantes Legales de la persona moral "CAMPANIA DESARROLLOS" S.A. de C.V., consistente en la propuesta para cumplir la obligación de donación prevista en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro mediante pago en efectivo, respecto del desarrollo inmobiliario proyectado en el predio identificado como Fracción 1B, con superficie de 2,694.924 m2 y clave catastral 110107302998005 y, correspondiente al valor del 10% de donación.

Al respecto me permito emitir la opinión técnica requerida en los siguientes términos:

En atención a su oficio SAY/DAC/1212a/2026 ingresado ante esta Secretaría el día 11 de junio del año en curso mediante el cual refiere: *"...en relación al escrito recibido en esta Secretaría en fecha 04 de junio de 2026, signado por el C. José Jacinto Reynoso González, Representante Legal de la persona moral "CAMPANIA DESARROLLOS" S.A. de C.V., en el cual solicita lo siguiente:*

> *"Así mismo, le informo que es de mi interés constituir el condominio comercial denominado Plaza Serra ubicado en Circuito Universidades II No. 1361 Fracción 1B, Ejido La Purísima El Marqués, Qro., sin embargo, las características del desarrollo inmobiliario no me permiten ubicar la superficie de transmisión gratuita mencionada, por lo que solicito a usted de la manera más atenta sea el conducto para que el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués autorice el pago económico de la superficie a donar, 269.492 m2...(sic)...*

...Con ello se anexan los siguientes documentos para realizar el análisis técnico correspondiente.

JMGP/[illegible]/JLMG/YGBC/IBC
C.c.p.
Archivo
Minutario

SIAT
SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO
www.elmarques.gob.mx
Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro.
442 · 238 · 8400

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1375/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/1647/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/1540a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de pago en efectivo de área de donación.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente que, en aras de su competencia, y de acuerdo con la documentación anteriormente citada, emitir la OPINIÓN TÉCNICA respecto a la solicitud mencionada, con ello, se remiten los documentos y aquellos presentados con la petición original formulada para efecto del estudio de la Secretaría a su digno cargo, mismo que se hace en atención a lo que dispone en los artículos 15, 16 fracción XXII y en especial el 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro..."

Así como en atención a su oficio SAY/DAC/1480a/2026 ingresado ante esta Secretaría el día 08 de julio del año en curso mediante el cual refiere: *"en relación al escrito recibido en esta Secretaría en fecha **04 de junio de 2026**, signado por el C. José Jacinto Reynoso González, Representante Legal de la persona moral "CAMPANIA DESARROLLOS" S.A. de C.V., correlacionado con el oficio **SAY/DAC/1212a/2026**, notificado a su Unidad Administrativa en fecha 11 de junio de 2026.*

*Se hace de su conocimiento que en fecha **08 de julio de 2026** se recibió un nuevo escrito por parte del promovente, en el cual anexa documentación complementaria para continuar con el análisis del asunto en comento..."*

Por lo que, una vez visto el contenido que versa en el mismo, me permito comunicar respetuosamente a Usted lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Copia simple de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de los CC. José Jacinto Reynoso González y José Guadalupe de la Garza Pedraza.

2. Copia de la Escritura Pública número 1,510 de fecha 17 de octubre de 2023, pasada ante la fe del Licenciado José Alfonso Zepeda Sterling, notario titular de la notaría número 54 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante la cual se hace constar la Constitución de "CAMPANIA DESARROLLOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrito ante el Registro Público de Comercio de Querétaro bajo el folio mercantil N-2023086143 el 27 de octubre de 2023.

JMSP/GHOP/JLMG/YGBC/IGS
C.C.P.
Archivo
Minutario

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1375/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/1647/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/1540a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de pago en efectivo de área de donación.

3. Copia de la Escritura Pública número 1,941 de fecha 18 de enero de 2024, pasada ante la fe del Licenciado José Alfonso Zepeda Sterling, notario titular de la notaría número 54 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante la cual se hace constar la PROTOCOLIZACIÓN de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CAMPANIA DESARROLLOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrito ante el Registro Público de Comercio de Querétaro bajo el folio mercantil N-2023086143 el 16 de febrero de 2024.

4. Copia de la Escritura Pública número 46,718 de fecha 1 de agosto de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante la cual comparecen: De una parte la sociedad mercantil denominada GRUPO REYARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único el señor José Jacinto Reynoso González; y el señor José Guadalupe De La Garza Pedraza, por su propio derecho, a quienes en lo sucesivo y de forma conjunta se les denominará como "LA PARTE VENDEDORA", y de una segunda la sociedad mercantil denominada CAMPANIA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su apoderado legal el señor José Jacinto Reynoso González, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE COMPRADORA", respecto del lote de terreno identificado como fracción 1B, resultante de la subdivisión de la Fracción que forma parte del inmueble ubicado en Avenida Universidades sin número, Ejido La Purísima en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, con una superficie de 2,694.924 m2 con clave catastral 110107302998005, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00645081/0004 el 30 de octubre de 2024.

5. Copia de la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo con folio DUS-0259/25 de fecha 17 de julio de 2025, emitido por esta Dependencia, en el cual se autoriza un Condominio Vertical conformado por 32 Locales Comerciales y/o de Servicios, para el predio identificado como: Lote de terreno identificado como Fracción 1B resultante de la subdivisión de la Fracción que forma parte del inmueble ubicado en Avenida Universidades sin número, Ejido La Purísima, municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, con una superficie de 2,694.924 m2. y clave catastral 110107302998005.

6. Copia del recibo número F129-2719 de fecha 30 de enero de 2026, respecto del pago de impuesto predial del predio con clave catastral 110107302998005.

IMGP/ZMOP/JLMG/YGBC/IBL
C.c.P.
Archivo
Minutario

SIAT
SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1375/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/1647/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/1540a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de pago en efectivo de área de donación.

7. Avalúo Hacendario con folio C 060180 de fecha 7 de julio de 2026, elaborado por el Ing. Eduardo Vega Villa, con Registro de Gobierno del Estado No. 054, y cédula profesional 232335 y cédula especializada 11085384.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 13 fracción II, y 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 4, 7 fracción I inciso E), sub inciso d.2, 12 inciso B fracción IX, 14, 40 fracción VI, 41 fracción II, 47 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro; 8 fracción VIII, 176, 177 y 178 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

Que el Art. 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro menciona lo siguiente:

> *"...**Artículo 156.** En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne...*
>
> (...)
>
> *III. "En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, la superficie a permutar deberá considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 de este Código".*

Al Artículo 177, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de el Marqués, Qro., párrafo tercero que a la letra dice:

JMGP/GMQP/JLMG/YGBC/IE
C.C.P.
Archivo
Minutario

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1375/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/1647/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/1540a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de pago en efectivo de área de donación.

"...De igual forma, y previo Dictamen Técnico favorable por parte de la Dirección, así como la respectiva aprobación por parte del Ayuntamiento, el promotor del desarrollo en condominio, podrá realizar el pago en efectivo de una parte o de la totalidad del área de donación, de acuerdo al avalúo bancario del predio a desarrollar, practicado igualmente por un Perito Valuador con nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado; dicho importe tendrá como fin de adquisición de reserva territorial para la ubicación de áreas de equipamiento de acuerdo al dictamen técnico que emita la Dirección."

Asimismo, la procedencia técnica de lo solicitado queda ratificado de manera fundada y motivada, con la inserción especifica de que se podrá cumplir la obligación de las áreas de donación a favor del Municipio de El Marqués, Qro., mediante pago en efectivo, de una parte, o de la totalidad del área de donación que se estableció en la Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026, en cuyo artículo 39, fracción II, numeral 1., inciso a), señala:

"...La transmisión del diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano y áreas verdes prevista en el Código Urbano del Estado de Querétaro, para el cumplimiento de la obligación a cargo de los promotores de desarrollos inmobiliarios o cualquier obligado al citado cumplimiento, persona física o moral.

El cumplimiento de esta obligación a favor del Municipio de El Marqués, Qro., podrá realizarse mediante pago en efectivo, de una parte, o de la totalidad del área de donación, de acuerdo al avalúo del predio a desarrollar, practicado por un tasador con nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado, previa autorización por el Ayuntamiento y siempre que lo recaudado por este concepto sea destinado para inversión, obra o infraestructura pública...".

DIAGNÓSTICO

De acuerdo a la documentación presentada, y a los archivos que obran en esta Secretaría se verificó lo siguiente:

1. Que el predio en estudio se encuentra inmerso dentro de la jurisdicción **Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades, Municipio de El Marqués, Qro.**, documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, Acta No. AC/023/2017-2018, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra

IMGP/GMOP/JLMG/YGBC/HG
C.C.P.
Archivo
Minutario

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1375/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/1647/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/1540a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de pago en efectivo de área de donación.

de Arteaga", número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio No. 00000055/0005 el día 03 de marzo de 2020; ubicándose en zona con uso de suelo **Comercio y Servicio, 6 Niveles de Construcción, 30% de Área Libre de Construcción, Densidad Alta (CS-6-30-At).**

2. Que en fecha 17 de julio de 2025, esta Secretaría autorizó la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo con folio DUS-00259/25, para el giro solicitado de un "Condominio Vertical conformado por 32 Locales Comerciales y/o de Servicios", para el predio identificado como: Lote de terreno identificado como Fracción 1B resultante de la subdivisión de la Fracción que forma parte del inmueble ubicado en Avenida Universidades sin número, Ejido La Purísima, municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, con una superficie de 2,694.924 m2. y clave catastral 110107302998005.

3. Que el desarrollador, está obligado a transmitir gratuitamente al Municipio el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso de conformidad con el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro para el desarrollo inmobiliario descrito en el punto anterior.

4. Los solicitantes presentan un original y 2 (dos) copias del Avalúo Hacendario con folio C 060180 de fecha 7 de julio de 2026, elaborado por el Ing. Eduardo Vega Villa, con Registro de Gobierno del Estado No. 054, cédula profesional 232335 y cédula especializada 11085384, quien determinó para el predio identificado con clave catastral 110107302998005 con una superficie de 2,694.924 m2.; un valor total del inmueble de $13,153,904.52 (Trece millones ciento cincuenta y tres mil novecientos cuatro pesos 52/100 M.N.), asimismo, estableciendo un valor del 10% del terreno por un monto de $1,315,390.45 (Un millón trescientos quince mil trescientos noventa pesos 45/100 M.N), así como el valor de las construcciones respecto del habilitado para equipamiento urbano para canchas deportivas por la cantidad de $197,316.00 (Ciento noventa y siete mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), dando un monto total del área de donación para considerar mediante pago en efectivo, la cantidad de **$1,513,000.00 (Un millón quinientos trece mil pesos 00/100 M.N.).**

5. En el Avalúo descrito en el punto anterior, se proyecta la construcción de canchas deportivas, que conforme a escrito de fecha 08 de julio de 2026, suscrito por los CC. José Jacinto Reynoso González

MGP/OAHP/JLMG/YGBC/IBC
C.c.p.
Archivo
Minutario

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1375/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/1647/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/1540a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de pago en efectivo de área de donación.

y José Guadalupe de la Garza Pedraza, representantes legales de la persona moral denominada "CAMPANIA DESARROLLOS" S.A. de C.V., exponen lo siguiente:

"...En seguimiento al trámite de donación del 10% de la superficie de Terreno del predio ubicado en Circuito Universidades II No. 1361 Fracción 1B, Ejido La Purísima El Marqués, Qro., con una superficie de 2,694.924 m2, (siendo el 10% 269.492 m2), identificado con la clave catastral 110107302998005 respetuosamente y en seguimiento a la autorización del Condominio le expongo lo siguiente:

De acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y con las necesidades identificadas en la zona, considerando el equipamiento urbano y la importancia del área, dentro del contexto de Educación, Salud, Comercio y Abasto; Asistencia Social, Comunicaciones y Cultura; así como Recreación, Deporte y Seguridad, se revisó el alcance de las actividades que se desarrollan en el sector, observándose que la presencia de plazas comerciales, establecimientos de servicios y áreas de concentración de población hace necesario contemplar espacios destinados a la recreación y la práctica deportiva. En este sentido, se propone la incorporación de canchas deportivas que permitan atender las necesidades de esparcimiento, convivencia e integración social de la población usuaria y de los habitantes del entorno, fomentando la actividad física, los hábitos saludables y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, contribuyendo además a fortalecer el equipamiento urbano y la calidad de vida en la zona que fue lo que se presentó en el Avalúo Hacendario folio C-060180.

En virtud de lo anterior, se propone en el avalúo canchas deportivas con una superficie de construcción de ***ciento nueve punto sesenta y dos metros cuadrados (109.62 m²)****, con la finalidad de brindar un espacio adecuado para la práctica de actividades físicas, recreativas y de convivencia para los usuarios de la plaza comercial y la población de su entorno inmediato. Estas canchas forman parte del equipamiento urbano de recreación y deporte, respondiendo a las necesidades de fomentar estilos de vida saludables, la integración social y el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo al fortalecimiento del desarrollo y a la mejora de la calidad de vida de la comunidad, de conformidad con los principios de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable previstos en la normatividad vigente.*

JMGP/CMDP/JLMG/YGBC/JDG
C.A.P.
Archivo
Minutario

SIAT
SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1375/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/1647/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/1540a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de pago en efectivo de área de donación.

La inclusión de estas canchas deportivas en el proceso de autorización del desarrollo inmobiliario es compatible con los criterios técnicos de uso de suelo y de equipamiento urbano establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano aplicable, así como con las disposiciones para atender las necesidades de esparcimiento, convivencia e integración social de la población usuaria y de los habitantes del entorno.

Asimismo, la propuesta de incorporar canchas deportivas como parte del equipamiento urbano se sustenta en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDATU-2022, equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación, la cual reconoce el equipamiento destinado a la recreación y el deporte como un componente fundamental para la planeación y el desarrollo urbano.

En virtud de lo anterior, y de la presentación del Avalúo Hacendario folio C-060180 como sustento del valor y de la propia justificación técnica y urbana para la inclusión de las canchas deportivas de 109.62m² dentro del expediente de autorización del desarrollo inmobiliario, conforme al cumplimiento de la normativa aplicable…"

6. De conformidad al Capítulo Tercero, "De los Valuadores", Artículo 14, de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, el avalúo descrito fue elaborado por el Ing. Eduardo Vega Villa, con Registro de Gobierno del Estado No. 054, cédula profesional 232335 y cédula especializada 11085384, siendo obligación del valuador establecer los montos establecidos del valor de la tierra, así como del valor de la construcción y urbanización de equipamiento propuesto en el mismo.

7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro en su Art. 156, Fracc. III indica que *"En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, la superficie a permutar deberá considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 de este Código…"*

8. Que el Artículo 177, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de el Marqués, Qro., párrafo tercero que a la letra dice:*"…De igual forma, y previo Dictamen Técnico favorable por parte de la Dirección, así como la respectiva aprobación por parte del*

MGP/[illegible]/JLMG/YGBC/IAG
C.C.P.
Archivo
Minutario

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1375/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/1647/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/1540a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de pago en efectivo de área de donación.

Ayuntamiento, el promotor del desarrollo en condominio, podrá realizar el pago en efectivo de una parte o de la totalidad del área de donación, de acuerdo al avalúo bancario del predio a desarrollar, practicado igualmente por un Perito Valuador con nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado; dicho importe tendrá como fin de adquisición de reserva territorial para la ubicación de áreas de equipamiento de acuerdo al dictamen técnico que emita la Dirección."

9. Que en la Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026, en cuyo artículo 39, fracción II, numeral 1., inciso a) párrafo segundo, señala: *"...El cumplimiento de esta obligación a favor del Municipio de El Marqués, Qro., podrá realizarse mediante pago en efectivo, de una parte, o de la totalidad del área de donación, de acuerdo al avalúo del predio a desarrollar, practicado por un tasador con nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado, previa autorización por el Ayuntamiento y siempre que lo recaudado por este concepto sea destinado para inversión, obra o infraestructura pública...".*

ARGUMENTOS

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta Dependencia analizó minuciosamente los documentos que integran el "DIAGNÓSTICO" de la presente opinión técnica, se determinó la procedencia de lo solicitado; por lo que se emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos, y demás aplicables, así como por la determinación del perito valuador quien mediante su avalúo agota y da cumplimiento a los extremos establecidos en el Artículo 156 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro para su procedencia; ésta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** dentro del ámbito urbanístico, la propuesta realizada por los CC. José Jacinto Reynoso González y José Guadalupe de la Garza Pedraza, Representantes Legales de la persona moral denominada "CAMPANIA DESARROLLOS" S.A. de C.V., respecto de la obligación de donación y su habilitado mediante pago en efectivo para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto del desarrollo inmobiliario a detonarse en el predio identificado como: Lote de terreno identificado como Fracción 1B resultante de la subdivisión de la Fracción que forma parte del inmueble ubicado en Avenida Universidades sin número, Ejido La Purísima, municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, con una

JMGP/AMGP/ILMG/YGBC/
C.C.P.
Archivo
Minutario

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1375/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/1647/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/1540a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de pago en efectivo de área de donación.

superficie de 2,694.924 m2. y clave catastral 110107302998005, siendo el valor correspondiente del 10%, incluyendo su habilitado la cantidad de **$1,513,000.00 (Un millón quinientos trece mil pesos 00/100 M.N.).**

Lo anterior, conforme a los valores señalados en el punto 4 del apartado de diagnóstico del presente documento, establecidos en el Avalúo Hacendario con folio C 060180 de fecha 7 de julio de 2026, elaborado por el Ing. Eduardo Vega Villa, con Registro de Gobierno del Estado No. 054, cédula profesional 232335 y cédula especializada 11085384, elaborado para el predio objeto de la presente opinión, quedando sujeto a análisis y aprobación de las demás instancias municipales u organismos independientes competentes.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

En caso de que el H. Ayuntamiento apruebe lo solicitado por los CC. José Jacinto Reynoso González y José Guadalupe de la Garza Pedraza, Representantes Legales de la persona moral denominada "CAMPANIA DESARROLLOS" S.A. de C.V., en ejercicio de las facultades que tiene señaladas en la fracción XXIII del artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los interesados deberán:

1. Realizar el pago en efectivo ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal por el monto aprobado que asciende a la cantidad de **$1,513,000.00 (Un millón quinientos trece mil pesos 00/100 M.N.).**

2. Los solicitantes deberán realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios que le dicten las autoridades competentes a fin de concretar lo solicitado.

3. Los solicitantes deberán cubrir los derechos ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipal por concepto de: "*Por la autorización de la Opinión Técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie y/o pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios*", de conformidad con el Artículo 24, Fracción III, numeral 3, inciso d), de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2026.

4. Los solicitantes deberán cubrir los derechos ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipal por concepto de: *"Por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico)"*, de conformidad

JMGP/GMMD/H.MG/YCBC/IBG
C.C.P.
Archivo
Minutario

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1375/2026
NO. DE FOLIO: SEDESU/1647/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/1540a/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de pago en efectivo de área de donación.

con el Artículo 24, Fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2026.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico, que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del código urbano del Estado de Querétaro 1, 4, 7 fracción I inciso E), sub inciso d.2, 12 inciso B fracción IX, 14, fracción VI, 41 fracción II, 47 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Querétaro., y no constituye una respuesta a la solicitud de los interesados, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., considerando que la coadyuvancia institucional perfecciona los dictámenes, por lo que de estimarlo procedente se realice el análisis y aportaciones que competa, y en su caso, se emita dictamen correspondiente, y se continúe con el procedimiento que dicha comisión determine, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

Sin otro particular, reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MÁS FUERTES"

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/CMDP/JLMG/YGBC/IBG
C.C.P.
Archivo
Minutario

SIAT Sistema de Alertamiento Temprano

Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

6. Con esto, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la propuesta presentada por los CC. José Jacinto Reynoso González y José Guadalupe de la Garza Pedraza, representantes legales de “CAMPANIA DESARROLLOS” S.A. de C.V., para cumplir la obligación de donación prevista en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro mediante pago en efectivo, respecto del desarrollo inmobiliario proyectado en el predio identificado como Fracción 1B, con superficie de 2,694.924 m² y clave catastral 110107302998005, correspondiente al valor del 10% de donación.; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen, y:

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como lo relativo al Desarrollo Urbano.

2. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que los municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que tienen capacidad para actuar en el ámbito jurídico a través de sus representantes legales. La representación corresponde al Ayuntamiento, quien puede ejercerla por conducto de los síndicos, de la dependencia jurídica competente o de terceros autorizados, así como delegarla para asuntos legales o jurisdiccionales.

3. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro expone que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios

4. Que, dentro de los bienes de dominio público, entre otros, se encuentran los de uso común, tales como las calles, avenidas, paseos, andadores existentes en cada municipio y corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

5. Que el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece, como obligación a cargo de los desarrolladores inmobiliarios, la transmisión gratuita a favor del Municipio del diez por ciento de la superficie total del predio destinado a equipamiento urbano, debiendo entregarse dicha superficie debidamente habilitada para el uso que le sea asignado, al disponer:

> *"Artículo 156. En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne..."*

6. El artículo 110 funda la obligación de los promotores de fraccionamientos de transmitir al Municipio la propiedad y dominio de las áreas destinadas a vialidades, áreas verdes y equipamiento urbano, en los términos y condiciones previstos en la autorización correspondiente y conforme a la normativa aplicable.

7. El artículo 176 establece la obligación de todo promotor de un desarrollo en condominio de transmitir al Municipio la propiedad del diez por ciento de la superficie total del predio como área de donación. Asimismo, dispone que dicha área deberá contar con frente a una vía pública debidamente reconocida y no podrá formar parte del condominio.

8. Asimismo, la fracción III del citado precepto prevé la posibilidad de realizar permutas parciales o totales de las áreas de donación cuando, por la ubicación o las características específicas del desarrollo inmobiliario, ello resulte procedente, señalando que:

"En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable, de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, la superficie a permutar deberá considerar el valor de la misma totalmente urbanizada, incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 de este Código."

9. Por su parte, el artículo 177, tercer párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, prevé expresamente la posibilidad de que el cumplimiento de la obligación de donación se realice mediante pago en efectivo, siempre que exista dictamen técnico favorable de la Dirección competente y la autorización del Ayuntamiento, al establecer:

"De igual forma, y previo Dictamen Técnico favorable por parte de la Dirección, así como la respectiva aprobación por parte del Ayuntamiento, el promotor del desarrollo en condominio podrá realizar el pago en efectivo de una parte o de la totalidad del área de donación, de acuerdo al avalúo bancario del predio a desarrollar, practicado igualmente por un Perito Valuador con nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado; dicho importe tendrá como fin la adquisición de reserva territorial para la ubicación de áreas de equipamiento, de acuerdo con el dictamen técnico que emita la Dirección."

10. En ese contexto, la procedencia técnica y jurídica de la solicitud que se analiza se encuentra debidamente fundada y motivada, toda vez que el marco normativo aplicable reconoce expresamente la posibilidad de cumplir la obligación relativa a las áreas de donación a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, mediante el pago en efectivo de una parte o de la totalidad de dicha obligación.

11. Lo anterior encuentra sustento adicional en lo dispuesto por el artículo 39, fracción II, numeral 1, inciso a), de la Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026, el cual establece:

"La transmisión del diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano y áreas verdes prevista en el Código Urbano del Estado de Querétaro, para el cumplimiento de la obligación a cargo de los promotores de desarrollos inmobiliarios o cualquier obligado al citado cumplimiento, persona física o moral.

El cumplimiento de esta obligación a favor del Municipio de El Marqués, Qro., podrá realizarse mediante pago en efectivo, de una parte o de la totalidad del área de donación, de acuerdo con el avalúo del predio a desarrollar, practicado por un tasador con nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado, previa autorización del Ayuntamiento y siempre que los recursos recaudados por este concepto se destinen a inversión, obra o infraestructura pública."

Por lo anteriormente referido, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracción XIII, y 39, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por todo lo expuesto y fundado, es que se somete a la aprobación del Ayuntamiento de El Marqués, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la propuesta realizada por los CC. José Jacinto Reynoso González y José Guadalupe de la Garza Pedraza, Representantes Legales de la persona moral denominada **"CAMPANIA DESARROLLOS" S.A. de C.V**., respecto de la obligación de donación y su habilitado mediante pago en efectivo para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto del desarrollo inmobiliario a detonarse en el predio identificado como: Lote de terreno identificado como Fracción 1B resultante de la subdivisión de la Fracción que forma parte del inmueble ubicado en

Avenida Universidades sin número, Ejido La Purísima, municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, con una superficie de 2,694.924 m2. y clave catastral 110107302998005, siendo el valor correspondiente del 10%, incluyendo su habilitado la cantidad de **$1,513,000.00 (Un millón quinientos trece mil pesos 00/100 M.N.).,** en términos de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable inserta en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se deberá cumplir con lo siguiente por parte de los solicitantes:

a. Realizar el pago en efectivo ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal por el monto aprobado que asciende a la cantidad de **$1,513,000.00 (un millón quinientos trece mil pesos 00/100 M.N.).** Mismo que debe estar cumplido en un plazo no mayor a 90 días.

b. Los solicitantes deberán realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios que le dicten las autoridades competentes a fin de concretar lo solicitado.

c. Los solicitantes deberán cubrir los derechos ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipal por concepto de: "Por la autorización de la Opinión Técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie y/o pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios", de conformidad con el Artículo 24, Fracción III, numeral 3, inciso d), de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2026.

d. Los solicitantes deberán cubrir los derechos ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipal por concepto de: "Por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico)", de conformidad con el Artículo 24, Fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2026.

TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

CUARTO. Deberá publicarse el presente acuerdo, **por una ocasión**, en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a cargo de los promoventes, esto de acuerdo con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio Fiscal 2026.

T R A N S I T O R I O S

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

2.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notificar el contenido del presente Acuerdo a, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a los solicitantes para su conocimiento y en cumplimiento.

3.- Los plazos establecidos para dar cumplimiento a las obligaciones, comenzarán a partir de la fecha de notificación del presente instrumento jurídico a los promoventes.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL DÍA 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), EN LA CAÑADA MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**----------DOY FE----------**

M.EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
HUIMILPAN

TÍTULO DE CONCESIÓN

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III INCISO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 PÁRRAFO SEGUNDO, 30 FRACCIÓN I Y IV, 31 FACCIÓN VIII, 38 FRACCION III, 47 FRACCIÓN V, 48 FRACCIÓN X, 85, 86, 87, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 4, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 24, 127 FRACCIÓN I, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 128, 129, , 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 161 FRACCIÓN V Y 199 DE LA LEY QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL *H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., AUTORIZA LA CONCESIÓN* PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, EN EL POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE DE 3,937,546.28 M2, UBICADO EN LA ZONA NORPONIENTE DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO ARIAS ANGEL, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL C. SALOMÓN VEGA FRANCO, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA OPERADORA DE AGUA HL, S.A. DE C.V.; A TRAVÉS DEL C. MARIO ARTURO TREJO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONCESIONARIO", Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "AMBAS PARTES", CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se otorga la autorización a favor de la persona moral denominada "Organismo Operador de Agua HL, S.A. de C.V. para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono denominado "Lagunillas" una superficie de actuación aproximada de 3,937,546.28 m2., ubicado en la zona del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual estará encargado de los servicios públicos tales como el abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas,** mismo que se agrega como **ANEXO "UNO"** al presente Título de Concesión.

SEGUNDO.- Que mediante oficio SA/DAC/650/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, se notificó al C. Rafael Herrera Hernández, Apoderado Legal de la persona moral denominada **"Organismo Operador de Agua HL, S.A. de C.V.",** la aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento respecto de la autorización para constituirse como Organismo Operador para la prestación de los servicios públicos tales como el abasto y suministro de agua potable, potabilización drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas.

TERCERO.- Que en fecha 01 de julio de 2024, se remitió al Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua, el oficio SA/DAC/338/2024 suscrito por el Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, entonces Secretario del H. Ayuntamiento, en términos del artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 128 y 132 fracciones I y II de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, por medio del cual se requirió a dicha Comisión la emisión del visto bueno para que el Municipio de Huimilpan, Qro., pudiera continuar con los trámites administrativos respecto de la Autorización correspondiente, mismo que se agrega como **ANEXO "DOS"** al presente Título de Concesión. Asimismo, mediante oficio SA/DAC/351/2024, en vía de alcance el Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, entonces Secretario del H. Ayuntamiento remitió el polígono de operación que fuera autorizado

por el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan a efecto de que, la persona moral denominada **"Operadora de Agua HL, S.A. de C.V."** para que pueda constituirse como organismo operador de agua, mismo que se agrega como **ANEXO "TRES"** al presente Título de Concesión.

CUARTO.- Que en fecha 08 de julio de 2024, se recibió el oficio DDC/00302/2024 suscrito por la Lic. María Esperanza Vega Mendoza, Directora Divisional de Concesiones de la Comisión Estatal de Agua, por medio del cual solicita que a efecto de poder manifestarse respecto de la autorización del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, a efecto de que, la persona moral denominada **"Operadora de Agua HL, S.A. de C.V."** para que pueda constituirse como organismo operador de agua ubicado en la zona Norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

QUINTO.- Que en fecha 3 de septiembre de 2024, se recibió el oficio VE/00967/2024, suscrito por el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua, por medio del cual manifiesta que, de la revisión del **Acuerdo por el cual se otorga la autorización a favor de la persona moral denominada "Organismo Operador de Agua HL, S.A. de C.V. para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono denominado "Lagunillas" una superficie de actuación aproximada de 3,937,546.28 m2., ubicado en la zona del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual estará encargado de los servicios públicos tales como el abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas,** la Comisión Estatal de Aguas se tiene por informada y por consiguiente expresa que es la autoridad municipal la obligada a darle el seguimiento a la solicitud del peticionario, de conformidad con los artículos 24, 26 fracción I, 35, 40 fracción I y 128 de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro; mismo que se agrega como **ANEXO "CUATRO"** al presente Título de Concesión.

DECLARACIONES

I. Declara el **H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.,** que:

I.1. Que es un órgano de gobierno colegiado de elección popular, autónomo, depositario de la Administración Pública Municipal, para lo cual puede establecer y definir acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, conforme a los artículos 2 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así mismo, se encuentra facultado para otorgar concesiones conforme a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción IV, 85 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II. Declara **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** que:

II.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.2. Que, por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, siendo que, en Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1o (primero) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), el C. Fernando Arias Ángel, rindió la protesta de Ley como Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, correspondiente al periodo constitucional 2024-2027, asimismo cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio Marco de conformidad con el Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), por el cual se autoriza el Acuerdo que delega la representación legal a los Síndicos Municipales para firma de convenios y contratos, durante la Administración Pública Municipal 2024-2027. mismo que se agrega como **ANEXO "CINCO"** al presente Título de Concesión.

II.3. El C. Salomón Vega Franco, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos de Huimilpan, Querétaro, acredita su personalidad según consta en el Acuerdo por el que se nombra al Secretario de Servicios Públicos Municipales de Huimilpan, Qro., y en su caso toma de protesta, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de octubre de 2024, en el punto 3 inciso d) del Orden del Día, mismo que se agrega como **ANEXO "SEIS"** al presente Título de Concesión. Así como del nombramiento de fecha 3 (tres) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), suscrito por el M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal de Huimilpan, Querétaro, según lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 31 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mismo que se agrega como **ANEXO "SIETE"** al presente Título de Concesión.

II.4. Que su domicilio legal es el ubicado en **Calle Reforma Oriente número 158 Colonia Centro, Municipio de Huimilpan, Querétaro, C.P. 76950**; y su R.F.C. es el **MHQ850101D52.**

III. Declara **"EL CONCESIONARIO"** que:

III.1. Que la empresa denominada **"Operadora de Agua HL, S.A. de C.V.",** se constituyó según las leyes de la República Mexicana, lo cual se acredita mediante Escritura Pública número 46,391 (Cuarenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Uno) de fecha 28 (veintiocho) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, que su objeto social comprende, entre otros, la obtención por cualquier título legal, de concesiones, permisos, autorizaciones, contratos, convenios o cualquier otro instrumento para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales, del subsuelo o zonas federales o bienes nacionales, siendo su capital social el de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) , tal y como consta en el documento que como **ANEXO "OCHO"** se agrega al presente Título de Concesión, formando parte integrante del mismo.

III.2. Que su representante acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el instrumento citado en él, Transitorio Séptimo, en la cual se le otorgan facultades de representación legal, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de firma del presente Título de Concesión, quien además será responsable de oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con auditorias y procesos administrativos de responsabilidad.

III.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **OAH211028UU7**, tal y como consta en el documento que como **ANEXO "NUEVE"** se agrega al presente Título de Concesión, formando parte integrante del mismo.

III.4. Que su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos siguientes:

1. No es miembro del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.
2. No es titular de las dependencias, direcciones, organismos descentralizados, delegaciones o representaciones de la administración pública federal, estatal o municipal;
3. No es cónyuge, pariente consanguíneo en línea directa sin limitación de grado, colateral y afín hasta el segundo grado y civil de las personas a las que se refieren los puntos 1 y 2 anteriores;
4. En los últimos cinco años no se les ha revocado otra concesión, así como aquellas en que es representante o tiene interés económico; y
5. No se encuentra impedido por disposición de ley.

III.5. Que para efectos del presente Título de Concesión señala como domicilio el ubicado en: **Hacienda Lagunillas S/N, de la Localidad de Lagunillas en el Municipio de Huimilpan, Querétaro con Código Postal 76980.**

IV. Declaran **"AMBAS PARTES"** que**:**

IV.1. Cuentan con la capacidad suficiente para celebrar el presente Título de Concesión y asumir las consecuencias legales que del mismo se derivan, siendo de su interés el asumir plenamente las obligaciones y abstenciones que en el mismo se comprometen.

IV.2. El carácter y personalidad con que comparecen son bastantes y suficientes para celebrar actos y asumir plenamente las obligaciones que en forma voluntaria acordarán y en el presente Título de Concesión se establecerán, habiendo obtenido todas las autorizaciones conducentes o necesarias, contando con las facultades antes expresadas, mismas que no han sido revocadas o limitadas en cualquier forma.

IV.3. En caso de cambio debidamente justificado de los datos mencionados en las declaraciones I, II y III del presente instrumento, se deberá notificar a la otra parte de los citados cambios.

IV.4. Para el caso de que alguno de los artículos o cláusulas del presente Título de Concesión, parcial o totalmente sean declarados nulos o ilegales, el resto del contenido de los demás artículos o cláusulas surtirán sus efectos en los términos establecidos en el Título de Concesión para **"AMBAS PARTES"**.

IV.5. "EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,", es el único autorizado para decidir o resolver sobre cualquier situación no prevista en el presente Título de Concesión, sobre la base de las facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes y Reglamentos que de ella emanen

IV.6. Las notificaciones deberán ser realizadas por escrito y surtirán sus efectos:

1. En el caso de aquellas que se hagan personalmente en forma fehaciente, surtirán sus efectos en forma inmediata;
2. Las que se hagan por correo certificado, se considerarán otorgadas transcurridos 3 días a partir de la fecha del acuse de recibo correspondiente; y
3. La que se hagan por telefax o cualquier otro medio electrónico, incluyendo correo electrónico, se tendrán por realizadas en su fecha, siempre y cuando exista confirmación escrita de recepción, preferentemente a través del mismo medio.

IV.7. Los encabezados de los artículos y cláusulas del presente Título de Concesión son establecidos únicamente por razones de conveniencia y no afectarán la construcción o interpretación. Todas las referencias a "Cláusula" o "Cláusulas" se refieren a la cláusula o a las cláusulas correspondientes del presente Título de Concesión. Todas las palabras utilizadas en este Título de Concesión serán leídas como del género o número que requieran las circunstancias.

IV.8. Es su deseo celebrar el presente Título de Concesión y asumir las consecuencias legales que el mismo conlleva para lo cual desde ahora se someten al tenor de lo establecido en los siguientes artículos y cláusulas:

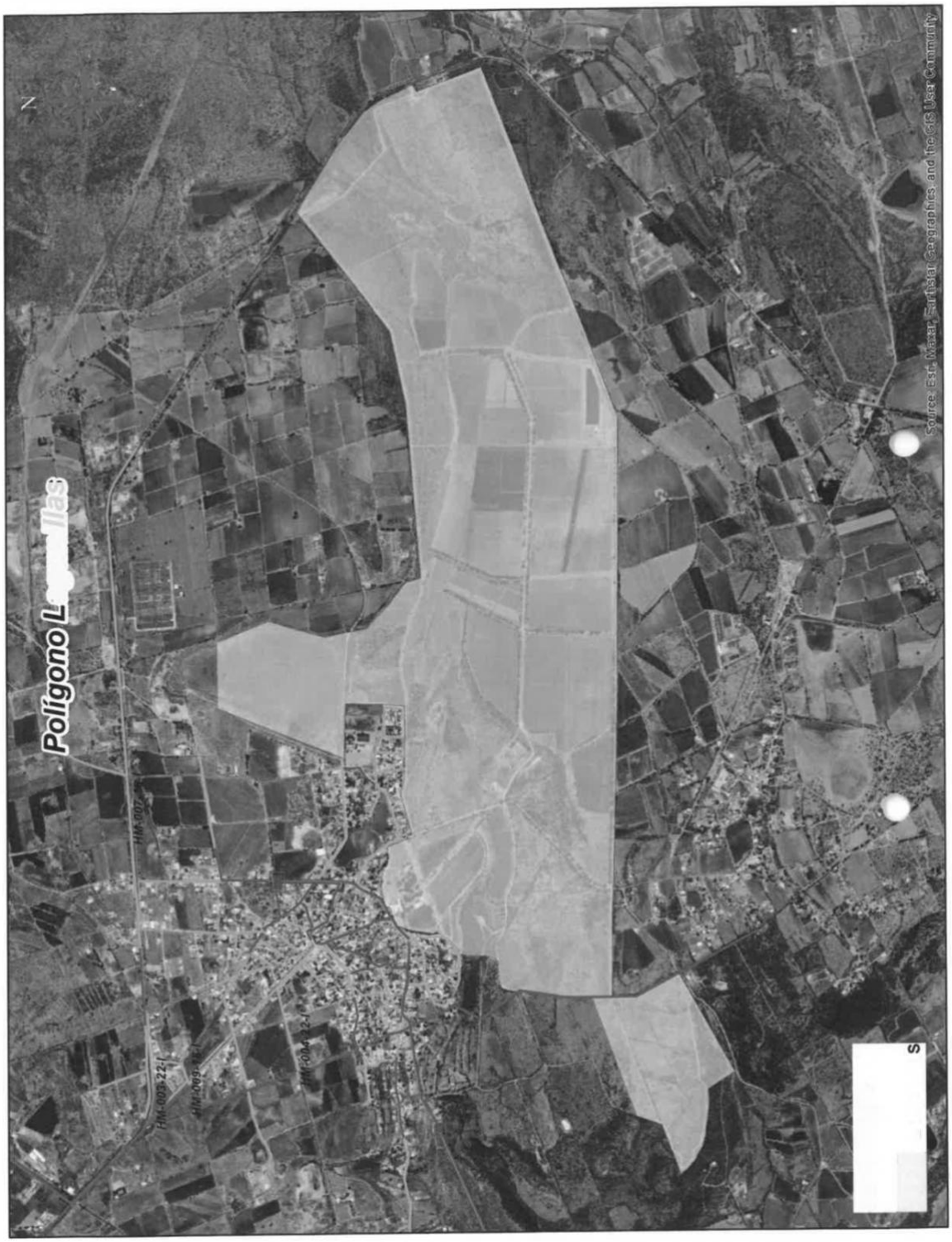
ARTÍCULOS:

PRIMERO (Nombre y Domicilio de "EL CONCESIONARIO"). El nombre de **"EL CONCESIONARIO"** es **"OPERADORA DE AGUA HL, S.A DE C.V."**, y su domicilio para efectos del presente Título de Concesión es el ubicado en: **Hacienda Lagunillas S/N, de la Localidad de Lagunillas en el Municipio de Huimilpan, Querétaro con Código Postal 76980.**

SEGUNDO (Identificación del bien o servicio público concesionado). La presente concesión consiste en la prestación de los servicios integrales de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición y reúso de aguas residuales, así como el cobro de los servicios a **LOS USUARIOS** (entendiéndose como tales, de igual manera que para **"LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"**, todos los servicios que ésta preste y cobre, como contratos, conexión, instalación de tomas, tarifas, intereses, gastos, materiales y accesorios), otorgamiento y cobro de los dictámenes de viabilidad para los servicios públicos concesionados, incluyendo la aprobación de proyectos y la administración de infraestructura, conforme a las normas oficiales mexicanas y la normatividad aplicables.

El presente Título de Concesión habilita a **"EL CONCESIONARIO"** para realizar el vertido final de aguas residuales a colectores y otros medios determinados, incluyendo cuerpos receptores federales, con la condición de que cuente con los permisos y autorizaciones de la Comisión Nacional del Agua y demás autoridades competentes.

Todas estas actividades que implican el objeto de la presente **CONCESIÓN** deberán ser ejecutadas directamente por **"EL CONCESIONARIO"**, en circunstancias óptimas y en la misma calidad que **LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**, dentro del polígono o zona que conforma la denominada en Antecedente Primero del presente Título ***EL POLIGONO CONCESIONADO***, indicada en el polígono siguiente:



TERCERO. Número de concesionarios. 1 Uno, y **"EL CONCESIONARIO"** es **"OPERADORA DE AGUA HL, S.A DE C.V..**, conforme a los términos señalados en la **Declaración número III.1**, del presente instrumento.

CUARTO (Plazo, términos y condiciones). El plazo de vigencia de la concesión está fijado por el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), señalado en el Antecedente Primero del presente instrumento y es por el tiempo determinado de 20 veinte años a partir de la firma del presente instrumento, en forma tal que durante ese lapso **"EL CONCESIONARIO"** amortizará totalmente la inversión que debe hacer en razón directa de los servicios públicos concesionados.

QUINTO (Fecha de pago de los derechos u obligaciones que se deriven de la concesión). Con motivo del otorgamiento y ejercicio de **LA CONCESIÓN**, y considerando que **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** es el competente constitucionalmente para realizar la prestación de los servicios integrales de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reúso y disposición de aguas residuales, **"EL CONCESIONARIO"** deberá realizar a favor de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"**, el pago de las cantidades que resulten de conformidad con la siguiente tabla, por cada metro cúbico de agua extraída al amparo de los Títulos para usar, explotar y aprovechar aguas nacionales que sean transmitidos a favor de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** siendo estos los siguientes:

AÑO	MONTO POR PAGAR
0-20	$1.00

Mismos que serán consumidos por **LOS USUARIOS** de **EL POLÍGONO CONCESIONADO.** Esta cantidad se pagará por cortes trimestrales, computables una vez que los consumos estén debidamente facturados por **"EL CONCESIONARIO"** y pagados por **LOS USUARIOS,** por lo que dicho pago se realizará progresivamente conforme al incremento en el consumo del agua potable y al crecimiento de la prestación de los servicios.

Para el caso de que se detecten inconsistencias, a excepción de las pérdidas derivadas por sub medición, evaporación, por naturaleza de la vida útil del estado de la infraestructura siempre y cuando se cuenten con el mantenimiento adecuado, mantener una cartera vencida mayor al 80% del padrón de usuarios y algunas otras que se acuerden con **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN"** que no sean justificadas en el informe que deberá presentar **"EL CONCESIONARIO"** respecto de los volúmenes de agua extraídos y cobrados en los términos del artículo **NOVENO inciso s)** de la presente **CONCESIÓN**, **"EL CONCESIONARIO"** pagará a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN"** una multa en razón de 100 a 200 UMAS respecto de los metros cúbicos que no pudieren justificar; lo anterior, con el objetivo de optimizar los recursos hídricos objeto de la presente **CONCESIÓN.**

SEXTO (El plazo en el que "EL CONCESIONARIO" está obligado a iniciar la operación de la infraestructura). Dado que **"EL CONCESIONARIO"** deberá realizar las inversiones necesarias de diseño, construcción, puesta en marcha, y operación, conforme lo vaya requiriendo el crecimiento, urbanización y habitabilidad del polígono concesionado, debiendo dar aviso del arranque de operaciones para brindar servicios integrales de agua **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** a más tardar dentro de los **QUINCE días hábiles** después de su inicio.

SÉPTIMO (Requisitos y las condiciones en caso de prórroga). El plazo de la concesión señalado en el artículo cuarto podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro hasta por un término igual al originalmente otorgado (20 veinte años), siempre y cuando **"EL CONCESIONARIO"** hubiere cumplido en su totalidad con las obligaciones derivadas de la concesión.

OCTAVO (Derechos de "EL CONCESIONARIO"). Son derechos de **"EL CONCESIONARIO"**:

a) Cobrar las tarifas o cuotas que correspondan por los servicios concesionados que preste en términos de lo estipulado en el presente Título de Concesión, que se clasificarán, en los términos que lo dispone Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, y no podrán ser superiores a las tarifas aplicables por **"LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"** a través del "Acuerdo de precios para los servicios relacionados con el suministro de agua potable, descarga y tratamiento de aguas residuales, disposición de lodos y venta de agua tratada y cruda, así como los servicios

administrativos y operativos", y no podrán ser mayores que los fijados para la zona metropolitana de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

b) Ser indemnizado, cuando así se determine; tanto por la inversión efectuada, así como por la privación del plazo en el caso de rescate; y en términos de la Legislación Aplicable y cualquier disposición legal que al efecto resulte aplicable.

c) Proponer cualquier aspecto que requiera autorización o intervención de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** para el debido desarrollo de la concesión.

d) Suspender temporalmente los servicios públicos municipales concesionados cuando se presenten causas fortuitas o de fuerza mayor, que así lo justifiquen, y que impidan la normal prestación de los servicios públicos municipales concesionados u ocasionen perjuicio a terceros, reanudándolos en cuanto se resuelvan las contingencias.

e) Cambiar su razón social sin que se afecten los derechos que le confiere esta concesión;

f) Ejercer todas las acciones que conforme a derecho procedan frente a hechos, regularidad, calidad y generalidad de la prestación de los servicios concesionados, desvinculado de ello al **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"**.

g) Las demás que señalen las regulaciones aplicables para la prestación de los servicios concesionados, en específico el artículo

NOVENO (Obligaciones a cargo de "EL CONCESIONARIO"). Son obligaciones de **"EL CONCESIONARIO"**:

a) Tramitar y obtener las autorizaciones que se requieran para la prestación de los servicios públicos municipales concesionados.

b) Explotar a título personal los derechos derivados del presente Título de Concesión.

c) Mantener informado a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** respecto de los montos y actualización de tarifas de cobro del servicio público concesionado.

d) Realizar las obras necesarias para la explotación y prestación de los servicios públicos concesionados, en los plazos y términos contenidos en el **Acuerdo por el cual se otorga la autorización a favor de la persona moral denominada "Organismo Operador de Agua HL, S.A. de C.V. para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono denominado "Lagunillas" una superficie de actuación aproximada de 3,937,546.28 m2., ubicado en la zona norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual estará encargado de los servicios públicos tales como el abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas.**

e) Prestar el servicio público concesionado sujetándose estrictamente a los términos del presente Título de Concesión y disponiendo del equipo, personal e instalaciones adecuadas para cubrir las demandas del servicio materia del presente Título.

f) Mantener en óptimas condiciones las obras e instalaciones afectadas o dedicadas a la explotación y prestación del servicio público concesionado, así como renovar y modernizar el equipo necesario, conforme a los adelantos técnicos.

g) Cumplir con la contraprestación establecida por la explotación del servicio público otorgado en concesión.

h) No ceder, traspasar o gravar el equipo o los bienes destinados a la concesión, sin consentimiento del Ayuntamiento.

i) Guardar y custodiar los bienes destinados al servicio público concesionado, cuando se extinga la concesión hasta en tanto **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** tome posesión real de los mismos.

j) Remitir la información que le soliciten la Secretaría de Administración, la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

k) Sujetarse a las políticas, prioridades o lineamientos de los planes y programas de desarrollo urbano.

l) Indemnizar y sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** de los juicios o reclamaciones que cualquier persona o autoridad intenten en su contra, ya sea por cuestiones laborales, de responsabilidad civil, por omisión en el pago de impuestos, por daños y perjuicios, y por cualquier otra responsabilidad imputable a **"EL CONCESIONARIO"**, relacionada directamente con los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente Título de Concesión o con el equipo empleado. **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a pagar a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** los daños y perjuicios que el juicio o reclamación pudiera ocasionarle, así como a reembolsarle los gastos que con tal motivo erogue este último, en procesos en su contra, si éstos son por culpa o negligencia de **"EL CONCESIONARIO".**

m) No causar molestias innecesarias a los usuarios de los servicios públicos municipales concesionados y a la ciudadanía.
n) Cubrir puntualmente las contribuciones que cause el propio concesionario.

o) Presentar ante **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.",** los títulos de concesión para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales conforme se vaya requiriendo en función del crecimiento y habitabilidad del polígono concesionado en favor de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO",** esto mediante un balance hidráulico que se realzará cada año, ajustándose a las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y demás ordenamientos aplicables que se encuentren vigentes.
p) Rendir un informe trimestral respecto de los volúmenes de agua extraídos de los pozos, en los cuales se compare con los volúmenes de agua cobrados a los usuarios finales.
q) Así como todas aquellas adicionales a las mencionadas en el presente artículo que sean señaladas en el numeral 135 de la Ley que regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.

DÉCIMO (Las condiciones y calidad técnica con que deberá prestarse). Las condiciones y calidad técnica con que deberá prestarse el servicio público concesionado del abasto y suministro de agua potable, potabilización drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas para el polígono de actuación denominado "Lagunillas" con una superficie aproximada de **3,937,546.28 m2**, ubicado en la Zona Norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, deberá sujetarse a los ordenamientos de la materia que rigen en el Estado de Querétaro, así como a las tarifas que **"LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS".**

DÉCIMO PRIMERO. El régimen tarifario especificando el mecanismo o las fórmulas o ajuste contraprestaciones y modalidades. Las tarifas que aplique **"EL CONCESIONARIO"**, por los servicios concesionados que preste en términos de lo estipulado en el presente Título de Concesión, se clasificarán, en los términos que lo dispone la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, y no podrán ser superiores a las tarifas aplicables por **"LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS",** en la zona metropolitana de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

"EL CONCESIONARIO" aplicará todas las tarifas que tiene **"LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"** vigentes, en términos del Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro y el Acuerdo de precios para los servicios relacionados con el suministro de agua potable, descarga y tratamiento de aguas residuales, disposición de lodos y venta de agua tratada y cruda, así como los servicios administrativos y operativos, las cuales deberá notificar **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** a **"EL CONCESIONARIO"** por escrito cada vez que se ajusten o modifiquen. En su caso **"EL CONCESIONARIO"** tomará como base para determinar las tarifas, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y los ajustes o modificaciones aprobados por la propia **"LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"**, pero en ningún caso las tarifas podrán variar respecto de las que aplica esta última a los usuarios de la zona metropolitana de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO (Las regulaciones ambientales que en su caso se consideren necesarias). "EL CONCESIONARIO" deberá, en todo momento, acatar las disposiciones que sobre la concesión otorgada mediante el **Acuerdo por el cual se otorga la autorización a favor de la persona moral denominada "Organismo Operador de Agua HL, S.A. de C.V. para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono denominado "Lagunillas" una superficie de actuación aproximada de 3,937,546.28 m2., ubicado en la zona del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual estará encargado de los servicios públicos tales como el abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas**., y todas aquellas que, se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables del ámbito federal, estatal y municipal, durante la vigencia del presente Título de Concesión.

DÉCIMO TERCERO (Las sanciones aplicables en caso de incumplimiento). Para el caso de incumplimiento, **"AMBAS PARTES"** acuerdan establecer las siguientes sanciones:

a) En caso de que **"EL CONCESIONARIO"** no ejecute los servicios públicos municipales concesionados en términos del presente Título de concesión o incurra en alguna de las infracciones señaladas en la Cláusula Vigésima Tercera del presente instrumento, se obliga a pagar a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** una indemnización, dándole a ésta el carácter de pena convencional, por un importe igual al monto de la tarifa que se le hubiere pagado por la ejecución de los servicios públicos municipales que omitió más las actualizaciones correspondientes. La causa de la no ejecución de los servicios públicos concesionados materia del presente Título de concesión de que se habla en el presente inciso, deberá ser declarada legalmente como injustificadas por autoridad judicial competente.

b) Incumplimiento del **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"**. Si la causa de terminación de la concesión es por causas imputables al **"MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** y la misma no está legalmente justificada y es anticipada al término de los 20 veinte años que debe durar el presente Título de Concesión, incumpliendo con ello, lo estipulado en este instrumento jurídico, el **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** indemnizará al "**EL CONCESIONARIO"**, cuando así se determine, tanto por la inversión efectuada al momento del incumplimiento.

Previo a la imposición de cualquier sanción derivada de incumplimiento por parte de **"EL CONCESIONARIO", "EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** deberá notificarle por escrito, mediante oficio o cualquier medio de notificación previsto en el presente instrumento, las conductas u omisiones que constituyan dicho incumplimiento, otorgándole un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la notificación, para que subsane el incumplimiento señalado.
En caso de que, por la naturaleza del incumplimiento, **"EL CONCESIONARIO"** requiera un plazo mayor para su atención, deberá hacerlo del conocimiento de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** dentro del plazo antes referido, exponiendo las causas justificadas y el tiempo estimado para su cumplimiento, lo cual será valorado por la autoridad municipal para determinar lo conducente.
En caso de no subsanar el incumplimiento dentro del plazo otorgado, o del adicional que en su caso se autorice, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes conforme al presente Título de Concesión.

DÉCIMO CUARTO (Causas de extinción). La concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo señalado para su vigencia;
b) Falta de objeto o materia de la concesión;
c) Mutuo acuerdo entre **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** y **"EL CONCESIONARIO";**
d) Renuncia de **"EL CONCESIONARIO"**, salvo en los casos en que no sea aceptada;
e) Expropiación;
f) Revocación, la cual podrá decretarse administrativamente y en cualquier tiempo por **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"**; son causas de revocación de la concesión sin responsabilidad para el **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"**, las siguientes:

1. Cuando se presten los servicios en forma diversa a la señalada en el presente Título de Concesión.
2. Cuando no se presten suficiente, regular y eficientemente los servicios concesionados, causando perjuicio a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** o a los usuarios.
3. Cuando se deje de cumplir con el fin para el que fue otorgada la concesión.
4. Cuando no se preste el servicio concesionado de acuerdo con lo dispuesto en el presente Título de Concesión.
5. Cuando se interrumpa temporalmente, todo o parte de la prestación de los servicios públicos concesionados, sin causa justificada o previa autorización por escrito de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
6. Cuando se ceda, hipoteque, enajene o de cualquier manera se grave o transmita la concesión o algunos de los derechos derivados del presente Título de Concesión; especificándose que las cesiones de derechos al cobro sobre el Título de Concesión que, en su caso, realice **"EL CONCESIONARIO"** a favor de Instituciones Financieras o cualesquier otra persona o figura jurídica, está permitida, toda vez que el propio concesionario tendrá a salvo sus derechos y la cesión de

derechos al cobro es uno de ellos; por lo que se entienden por autorizadas las cesiones de derechos al cobro que pudiera realizar **"EL CONCESIONARIO"**, por toda la vigencia del presente Título de Concesión.

7. Cuando se deje de cumplir con las obligaciones de **"EL CONCESIONARIO"** y condiciones derivadas del Título de Concesión.

8. Cuando se dejen de pagar en forma oportuna los derechos u obligaciones que se hayan fijado en el presente Título de Concesión.

9. Cuando se causen daños al ecosistema como consecuencia del uso, aprovechamiento o explotación de los servicios públicos municipales concesionados;

10. Cuando quien deba prestar los servicios, no esté capacitado o carezca de los elementos materiales, técnicos y financieros para su prestación.

11. Cuando **"EL CONCESIONARIO"**, no conserve ni mantenga los bienes e instalaciones en buen estado o cuando estos sufran deterioro e impidan la prestación normal de los servicios concesionados, por su negligencia, descuido o mala fe.

12. Cuando **"EL CONCESIONARIO"** no otorgue la garantía o fianza que le sea fijada con motivo de la prestación de los servicios concesionados, en un plazo mayor a 30 (treinta) días posteriores a la fecha señalada para su cumplimiento.

Lo anterior en términos de lo dispuesto en la Cláusula TRIGÉSIMO PRIMERA del presente Título Concesión.

g) Caducidad, la presente concesión caduca en los siguientes casos:

1. Cuando **"EL CONCESIONARIO"** no haya iniciado operaciones dentro del plazo establecido en el artículo sexto del presente instrumento.

2. Cuando dentro del primer semestre del año 2046 (dos mil cuarenta y seis) **"EL CONCESIONARIO"** no solicite la prórroga a que alude el artículo séptimo del presente Título de Concesión.

h) Destrucción, agotamiento o desaparición de los elementos necesarios para el ejercicio de la concesión.

i) Liquidación, fusión, quiebra, concurso mercantil o escisión de **"EL CONCESIONARIO"**.

j) Cualquier otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en el presente Título de Concesión, que a juicio de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** haga imposible o inconveniente su continuación.

DÉCIMO QUINTO (Revocación o Caducidad). En el caso en que **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** declare la revocación o caducidad de la concesión materia del presente instrumento, por causa imputable a **"EL CONCESIONARIO"**, los bienes materia de la concesión, sus mejoras y accesorios revertirán de pleno derecho a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"**, sin pago de indemnización alguna a **"EL CONCESIONARIO"**.

El Procedimiento para la revocación y caducidad de la concesión materia del presente instrumento se sustanciará de la manera siguiente:

a) Se iniciará de oficio por **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"**;

b) **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** notificará el inicio del procedimiento al **"EL CONCESIONARIO"**, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes en un plazo de no mayor 10 días hábiles contados a partir del momento de su notificación;

c) Se practicarán los estudios respectivos y se formulará el dictamen técnico que verse sobre la procedencia o improcedencia de la revocación y caducidad;

d) Concluido lo anterior, el Ayuntamiento de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** acordará lo conducente fundando y motivando las causas que derivaron en la determinación; y

e) En el caso de que se revoque o declare la caducidad de la concesión, **"EL CONCESIONARIO"** podrá interponer los medios de impugnación previstos en el Título de Concesión, así como los señalados en el Título Sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Atendiendo a la naturaleza de los servicios públicos municipales concesionados por **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"**, **"AMBAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto la concesión para la prestación de los servicios integrales del abasto y suministro de agua potable, potabilización drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas para el polígono de actuación con una superficie aproximada de 3,937,546.28 m2, ubicado en la Zona Norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro conocido como "Lagunillas", así como el cobro de los servicios a **LOS USUARIOS** (entendiéndose como tales, de igual manera que **"LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"**, todos los servicios que ésta preste y cobre, como contratos, conexión, instalación de tomas, tarifas, intereses, gastos, materiales y accesorios, contratos de servicios, medidor, conexión, instalación de tomas, instalación de caja para medidor, tarifas, intereses, gastos, mano de obra para instalación de caja para medidor, instalación de descarga de agua residual, instalaciones diversas, derechos de infraestructura para la conexión a las redes para nuevos USUARIOS individuales y para desarrollos, derechos de infraestructura por conexión en las redes para predios habitacionales individuales y para desarrollos, de la revisión de proyectos hidráulicos, sanitarios y pluviales, por supervisión de avance de obras de los proyectos autorizados materiales y accesorios; mismos que se refieren de manera enunciativa más no limitativa) otorgamiento y cobro de los dictámenes de viabilidad para los servicios públicos concesionados, incluyendo la aprobación de proyectos y la administración de infraestructura, conforme a las normas oficiales mexicanas y la normatividad aplicables.

El presente Título de Concesión también habilita a **"EL CONCESIONARIO"** para realizar el vertido final de aguas residuales a colectores y otros medios determinados, incluyendo cuerpos receptores federales, siempre y cuando se cuente con los permisos y autorizaciones de la Comisión Nacional del Agua y demás autoridades competentes, con apego a la normatividad aplicable.

Todas estas actividades que implican el objeto de la presente **CONCESIÓN** deberán ser ejecutadas directamente por **"EL CONCESIONARIO"**, en circunstancias óptimas y en la misma calidad que **"LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"**, dentro del polígono o zona que conforma la denominada en el presente Título **EL POLÍGONO CONCESIONADO**, indicada en la cláusula siguiente.

SEGUNDA. - ZONA DE CONCESIÓN. La prestación de los servicios que integran **LA CONCESIÓN** comprende el territorio identificado para fines del presente instrumento como **EL POLÍGONO CONCESIONADO,** que se determina geográficamente por el territorio comprendido conforme a la siguiente demarcación, la cual se ubica en un área de **3,937,546.28** m2 **EN LA ZONA NORPONIENTE DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,** de conformidad con las siguientes coordenadas:

Vertice	X=	Y=	Vertice	X=	Y=
V1	368,091.66	2,263,183.11	V51	365,009.82	2,261,870.43
V2	368,117.73	2,263,199.55	V52	364,841.32	2,261,870.76
V3	368,191.06	2,263,157.28	V53	364,736.23	2,261,870.96
V4	368,395.53	2,263,029.76	V54	364,738.99	2,261,821.04
V5	368,543.23	2,262,914.81	V55	364,741.78	2,261,772.40
V6	368,592.20	2,262,842.18	V56	364,741.92	2,261,772.15
V7	368,656.66	2,262,704.55	V57	364,742.05	2,261,771.90
V8	368,628.46	2,262,685.73	V58	364,835.06	2,261,596.66
V9	368,630.78	2,262,679.39	V59	364,838.86	2,261,589.52
V10	368,641.18	2,262,651.71	V60	364,752.90	2,261,541.44
V11	368,663.44	2,262,591.77	V61	364,731.66	2,261,529.57
V12	368,686.72	2,262,529.73	V62	364,450.56	2,261,372.34
V13	368,731.11	2,262,410.31	V63	364,414.30	2,261,351.48

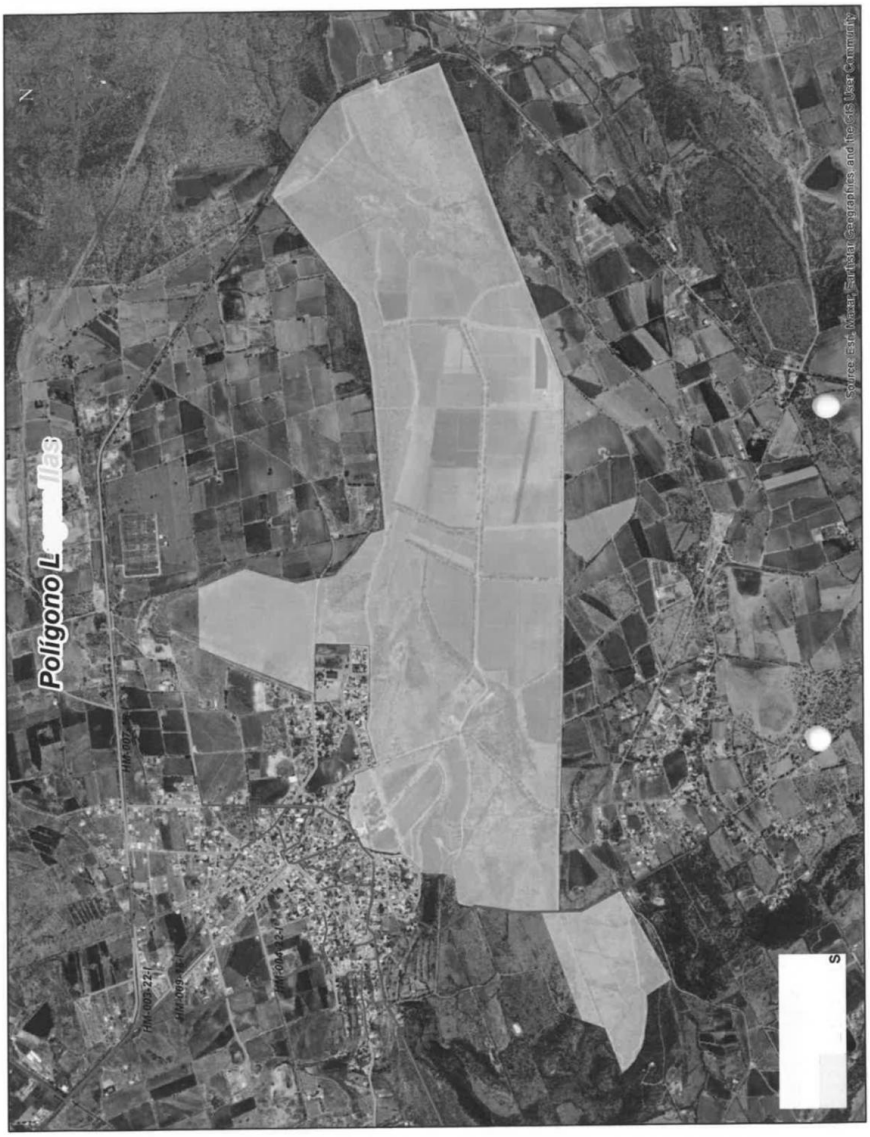
V14	368,717.41	2,262,405.53	V64	364,342.24	2,261,463.03
V15	368,698.86	2,262,398.40	V65	364,341.54	2,261,466.31
V16	368,669.03	2,262,386.93	V66	364,327.14	2,261,465.84
V17	368,614.84	2,262,366.25	V67	364,304.25	2,261,463.24
V18	368,423.73	2,262,293.20	V68	364,281.58	2,261,462.90
V19	368,283.27	2,262,239.48	V69	364,272.91	2,261,463.04
V20	367,997.79	2,262,129.53	V70	364,261.52	2,261,463.56
V21	367,847.02	2,262,071.54	V71	364,249.67	2,261,466.66
V22	367,720.51	2,262,023.93	V72	364,235.66	2,261,468.58
V23	367,535.78	2,261,954.41	V73	364,213.57	2,261,469.64
V24	367,324.33	2,261,875.03	V74	364,172.30	2,261,477.56
V25	367,304.21	2,261,867.42	V75	364,156.67	2,261,477.63
V26	367,221.67	2,261,836.52	V76	364,138.73	2,261,480.85
V27	367,046.21	2,261,837.84	V77	364,126.26	2,261,484.94
V28	366,891.53	2,261,838.80	V78	364,095.38	2,261,491.53
V29	366,593.32	2,261,841.02	V79	364,079.65	2,261,501.46
V30	366,552.33	2,261,841.33	V80	364,061.52	2,261,513.84
V31	366,470.20	2,261,842.01	V81	364,047.04	2,261,517.91
V32	366,391.36	2,261,842.44	V82	364,040.55	2,261,522.28
V33	366,299.09	2,261,843.05	V83	364,033.41	2,261,527.66
V34	366,114.35	2,261,844.24	V84	364,003.22	2,261,553.17
V35	366,099.24	2,261,843.96	V85	363,994.30	2,261,562.19
V36	365,898.61	2,261,849.09	V86	363,978.52	2,261,585.52
V37	365,885.50	2,261,849.21	V87	364,058.63	2,261,615.28
V38	365,748.85	2,261,852.34	V88	364,098.60	2,261,630.45
V39	365,748.32	2,261,852.35	V89	364,175.80	2,261,659.98
V40	365,609.38	2,261,855.77	V90	364,189.89	2,261,665.30
V41	365,607.69	2,261,855.81	V91	364,225.52	2,261,770.57
V42	365,413.32	2,261,860.07	V92	364,543.77	2,261,888.17
V43	365,213.00	2,261,864.46	V93	364,732.59	2,261,957.94
V44	365,209.99	2,261,864.53	V94	364,732.18	2,261,968.08
V45	365,207.48	2,261,864.58	V95	364,732.56	2,262,004.20
V46	365,204.27	2,261,864.65	V96	364,733.11	2,262,023.25
V47	365,195.67	2,261,864.84	V97	364,735.25	2,262,041.95
V48	365,145.00	2,261,868.13	V98	364,735.88	2,262,059.66
V49	365,143.69	2,261,868.15	V99	364,738.37	2,262,078.42
V50	365,099.36	2,261,868.91	V100	364,745.79	2,262,129.87

Vertice	X=	Y=	Vertice	X=	Y=
V101	364,751.50	2,262,169.40	V151	365,356.31	2,262,823.17
V102	364,757.44	2,262,208.00	V152	365,390.06	2,262,829.02
V103	364,763.73	2,262,257.45	V153	365,418.63	2,262,754.61
V104	364,763.38	2,262,263.73	V154	365,422.50	2,262,744.13
V105	364,773.20	2,262,315.49	V155	365,426.76	2,262,737.86
V106	364,779.12	2,262,338.48	V156	365,434.75	2,262,740.78

V107	364,787.29	2,262,344.19	V157	365,441.74	2,262,721.22
V108	364,820.72	2,262,351.50	V158	365,443.67	2,262,721.38
V109	364,834.94	2,262,354.22	V159	365,447.84	2,262,721.74
V110	364,875.21	2,262,354.32	V160	365,449.96	2,262,721.92
V111	364,895.92	2,262,356.13	V161	365,453.88	2,262,723.02
V112	364,903.66	2,262,363.95	V162	365,612.01	2,262,767.16
V113	364,908.85	2,262,363.39	V163	365,615.48	2,262,767.32
V114	364,913.47	2,262,384.51	V164	365,620.39	2,262,767.10
V115	364,920.77	2,262,417.98	V165	365,637.89	2,262,762.98
V116	364,921.88	2,262,462.70	V166	365,676.13	2,262,752.83
V117	364,924.63	2,262,505.14	V167	365,677.54	2,262,752.46
V118	364,928.08	2,262,514.97	V168	365,681.32	2,262,752.29
V119	364,928.13	2,262,520.05	V169	365,747.75	2,262,749.28
V120	364,964.87	2,262,543.22	V170	365,769.31	2,262,749.20
V121	364,998.44	2,262,574.69	V171	365,799.13	2,262,750.50
V122	365,024.02	2,262,620.83	V172	365,802.51	2,262,750.51
V123	365,021.09	2,262,624.40	V173	365,822.34	2,262,750.17
V124	365,017.47	2,262,633.64	V174	365,871.33	2,262,747.86
V125	365,017.22	2,262,638.38	V175	365,890.74	2,262,747.43
V126	365,034.61	2,262,740.09	V176	365,933.61	2,262,749.92
V127	365,055.08	2,262,792.83	V177	365,986.98	2,262,750.91
V128	365,131.05	2,262,817.08	V178	365,993.99	2,262,750.37
V129	365,130.41	2,262,819.73	V179	366,000.23	2,262,838.78
V130	365,134.70	2,262,820.41	V180	366,005.86	2,263,001.71
V131	365,130.78	2,262,836.99	V181	365,960.44	2,263,005.54
V132	365,215.19	2,262,853.93	V182	365,895.37	2,263,007.14
V133	365,223.10	2,262,852.85	V183	365,771.00	2,263,010.13
V134	365,223.65	2,262,853.93	V184	365,775.36	2,263,020.90
V135	365,234.17	2,262,849.25	V185	365,776.98	2,263,024.90
V136	365,240.90	2,262,846.26	V186	365,883.56	2,263,287.77
V137	365,243.71	2,262,845.53	V187	365,955.96	2,263,463.40
V138	365,244.23	2,262,844.18	V188	365,963.17	2,263,480.90
V139	365,245.19	2,262,845.00	V189	365,991.00	2,263,548.40
V140	365,249.58	2,262,848.74	V190	366,007.13	2,263,548.64
V141	365,260.64	2,262,849.49	V191	366,011.39	2,263,548.70
V142	365,265.31	2,262,849.39	V192	366,265.74	2,263,552.42
V143	365,282.61	2,262,844.58	V193	366,272.71	2,263,552.53
V144	365,303.73	2,262,836.60	V194	366,309.24	2,263,462.29
V145	365,306.23	2,262,835.55	V195	366,311.19	2,263,457.48
V146	365,305.26	2,262,830.23	V196	366,322.64	2,263,429.18
V147	365,314.66	2,262,825.37	V197	366,324.83	2,263,423.76
V148	365,333.49	2,262,823.59	V198	366,362.56	2,263,330.54
V149	365,340.56	2,262,823.26	V199	366,291.20	2,263,091.88
V150	365,344.30	2,262,822.23	V200	366,310.00	2,262,996.83

Vertice	X=	Y=
V201	366,313.33	2,262,979.95
V202	366,314.20	2,262,975.81
V203	366,320.56	2,262,945.26
V204	366,327.22	2,262,913.26
V205	366,358.14	2,262,883.50
V206	366,369.57	2,262,872.49
V207	366,407.36	2,262,836.12
V208	366,428.70	2,262,815.58
V209	366,523.31	2,262,743.28
V210	366,540.02	2,262,680.18
V211	366,539.45	2,262,679.10
V212	366,923.84	2,262,709.79
V213	366,999.88	2,262,715.58
V214	367,061.69	2,262,720.54
V215	367,140.90	2,262,726.57
V216	367,285.40	2,262,737.94
V217	367,290.83	2,262,738.81
V218	367,337.99	2,262,749.30
V219	367,363.69	2,262,754.83
V220	367,415.39	2,262,765.55
V221	367,489.34	2,262,781.14
V222	367,597.00	2,262,803.76
V223	367,610.10	2,262,812.66
V224	367,627.75	2,262,825.37
V225	367,664.39	2,262,853.40
V226	367,744.39	2,262,913.56
V227	367,787.08	2,262,945.81
V228	367,827.23	2,262,976.52
V229	367,893.81	2,263,027.46
V230	367,934.53	2,263,059.30
V231	367,977.99	2,263,093.43
V232	368,091.66	2,263,183.11

POLÍGONO CONCESIONADO:



TERCERA. - DEFINICIONES. Para los efectos de este Título de Concesión se entenderá por:

I. **AGUA POTABLE:** Se refiere al agua que se sirve para su aplicación y uso para consumo humano en centros de población urbana o rural o en porciones de éstos.
II. **ALCANTARILLADO:** Se refiere tanto a la red que colecta las aguas residuales resultantes del uso del agua potable servida, así como a la prestación del servicio para alejar o colectar dichas aguas residuales.
III. **AYUNTAMIENTO:** Se refiere al Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.
IV. **COMISIÓN:** La Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro.
V. **EL CONCESIONARIO:** La empresa denominada OPERADORA DE AGUA HL, S.A. DE C.V.., que realiza la prestación de los servicios integrales de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales
VI. **CONCESIÓN:** Título que otorga EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., a **"EL CONCESIONARIO"** para habilitarla conforme a lo dispuesto en el presente Título respectivo para la prestación integral de abasto y suministro de agua potable, potabilización drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, la expedición de dictámenes de

viabilidad de contratación de los servicios públicos concesionados, así como para realizar el cobro que se derive de la prestación de los servicios respectivos.

VII. **ESTADO:** Al Estado de Querétaro.

VIII. **LEY:** Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.

IX. **LEY DE AGUAS:** A la Ley de Aguas Nacionales.

X. **MEDIDOR:** Dispositivo para medición de los servicios prestados de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, que cumpla con la NOM-012-SCFI-1994, PROY-NOM-012-1-SCFI-2017, o la que en un futuro la sustituya.

XI. **EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN:** Al Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro.

XII. **TRATAMIENTO:** Saneamiento de las aguas residuales conforme a la Ley de Aguas Nacionales.

XIII. **REÚSO DE AGUAS RESIDUALES:** La explotación, uso o aprovechamiento de aguas residuales con o sin tratamiento previo.

XIV. **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN Y REÚSO DE AGUAS RESIDUALES:** Conjunto de obras y acciones que permiten la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, entendiendo como tales las relativas a la captación de aguas claras, potabilización, transporte y distribución de agua potable, así como la recolección de aguas residuales, su tratamiento, disposición y reúso. También incluye los sistemas, obras y acciones para realizar el vertido final de las aguas residuales a colectores o medios previamente establecidos, conforme a lo dispuesto en el presente Título.

XV. **USUARIO:** Propietario, poseedor o residente de los inmuebles que contraten el servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales.

XVI. **EL POLÍGONO CONCESIONADO:** Territorio establecido en la cláusula SEGUNDA y en la poligonal que forma parte integral del presente Título de Concesión, para la prestación del abasto y suministro de agua potable, potabilización drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, incluyendo la infraestructura para verter las aguas residuales a colectores determinados.

CUARTA. - DESTINO. "EL CONCESIONARIO", manifiesta que prestará los servicios integrales de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, a **LOS USUARIOS** que se encuentren dentro del polígono que conforma **EL POLÍGONO CONCESIONADO**, que se indica en la cláusula SEGUNDA y que las autoridades competentes en materia de desarrollo urbano autoricen en su momento, y conforme a la densidad, los planes parciales y la normatividad vigentes.

QUINTA. - VIGENCIA E INICIO DE OPERACIONES. LA CONCESIÓN tendrá una vigencia de **(20) VEINTE AÑOS** contados a partir de la suscripción del presente Título.

No obstante, lo anterior, **"EL CONCESIONARIO"** iniciará operaciones y por ende la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, conforme se vaya presentando el crecimiento y habitabilidad del polígono concesionado.

SEXTA. - PRÓRROGA. LA CONCESIÓN podrá prorrogarse a solicitud de **"EL CONCESIONARIO"**, conforme a la normatividad que se encuentre vigente, hasta por un plazo igual al establecido en la Cláusula QUINTA de este Título, siempre y cuando **"EL CONCESIONARIO"** haya cumplido en tiempo y forma con lo dispuesto en el presente Título de Concesión y la normatividad aplicable. Será imprescindible que se haya realizado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, y que así lo haya autorizado **EL AYUNTAMIENTO.**

SÉPTIMA. - ÓRGANO NORMATIVO. El órgano normativo y rector, encargado de la vigilancia y cumplimiento de la presente **CONCESIÓN** será **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**, a través de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES,** misma que deberá informar semestralmente al **AYUNTAMIENTO,** respecto de la forma, términos, condiciones y circunstancias en las que se viene realizando la prestación de los servicios objeto del presente Título de Concesión.

Corresponde a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** en su ámbito de competencia constitucional, regular, normar y emitir lineamientos, reglas y políticas de operación, de carácter general en materia técnica y administrativa, a las que deberá sujetarse en todo momento **"EL CONCESIONARIO"** para la prestación de los servicios públicos concesionados.

OCTAVA. - FACULTADES DE SUPERVISIÓN DEL ÓRGANO NORMATIVO. "EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO." a través de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES,** tendrá facultades de comisario para la supervisión y vigilancia en la forma, términos y condiciones en los que se realice la ejecución de **LA CONCESIÓN**, pudiendo realizar inspecciones, requerimientos, toma de muestras, análisis de calidad del agua, y sugerencias para la correcta prestación de los servicios integrales, ello conforme a la normatividad vigente, debiendo llevar necesariamente, al efecto, una bitácora de seguimiento de las observaciones que en su caso realice **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** a **"EL CONCESIONARIO"**.

Queda entendido que estas facultades de supervisión y vigilancia por parte de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**, aplican respecto del actuar propiamente de **"EL CONCESIONARIO"**, en cuanto al cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Título de Concesión, incluyendo la aprobación de proyectos a desarrolladores, pero no aplica respecto de las obras ejecutadas por terceros desarrolladores dentro del polígono que conforma **EL POLÍGONO CONCESIONADO**, dado que **"EL CONCESIONARIO"** será la única responsable de la infraestructura que se lleve a cabo dentro del citado polígono; esto es, **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** supervisará directamente a **"EL CONCESIONARIO"**, más no a los terceros constructores y/o desarrolladores, pues a éstos los supervisará directamente el propio concesionario, que será la única y directa responsable de los servicios y la infraestructura ante **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**

"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO." en su carácter de Comisario de **LA CONCESIÓN** y con base en lo dispuesto por la normatividad aplicable, podrá iniciar procedimientos administrativos tendientes a ejercer sus facultades de investigación, verificación, inspección, supervisión y vigilancia, derivadas de las quejas presentadas por **LOS USUARIOS** respecto de los servicios públicos concesionados, y ordenar la suspensión temporal y en su caso definitiva, de los actos denunciados por los quejosos, así como para aplicar las medidas preventivas y de seguridad que establece la legislación de la materia, para garantizar la correcta prestación de los servicios públicos concesionados y la seguridad de **LOS USUARIOS.**

NOVENA. - MODIFICACIONES. "EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO." Y "EL CONCESIONARIO" conjuntamente podrán solicitar al **AYUNTAMIENTO** las modificaciones y adiciones a las Condiciones contenidas en el presente Título de Concesión, mismas que deberán hacerse por escrito y notificarse de manera inmediata a cada una de las partes. En caso de que las modificaciones se soliciten por parte de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.",** aquéllas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, previamente autorizadas por las autoridades competentes y con base en la legislación vigente, dando en todo momento la garantía de audiencia a **"EL CONCESIONARIO"**, quien tendrá el derecho de aportar elementos técnicos, financieros y jurídicos para oponerse o solicitar los ajustes a dichas modificaciones en su caso, sin que esto implique que renuncia a su derecho de defensa ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas competentes.

Las modificaciones al presente Título de Concesión deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial Municipio de Huimilpan, Qro., y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Si durante la vigencia de la presente **CONCESIÓN** se realizan reformas, adiciones o modificaciones a la legislación o normatividad aplicable, **"EL CONCESIONARIO"** deberá ajustarse a dicha normatividad en lo que resulte aplicable, sin que para tal efecto deban realizarse modificaciones al clausulado del presente Título de Concesión.

DÉCIMA. - TARIFAS. Las tarifas que aplique **"EL CONCESIONARIO"**, por los servicios concesionados que preste en términos de lo estipulado en el presente Título de Concesión, se clasificarán, en los términos que lo dispone la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, el "Acuerdo de precios para los servicios relacionados con el suministro de agua potable, descarga y tratamiento de aguas residuales, disposición de lodos y venta de agua tratada y cruda, así como los servicios administrativos y operativos", y no podrán ser superiores a las tarifas aplicables por **"LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"**, en la zona metropolitana de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

“EL CONCESIONARIO” aplicará todas las tarifas que tiene **“LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”** vigentes, las cuales deberá notificar **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,”**, por conducto de la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales**, a **“EL CONCESIONARIO”** por escrito cada vez que se ajusten o modifiquen. En su caso **“EL CONCESIONARIO”** tomará como base para determinar las tarifas, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y los ajustes o modificaciones aprobados por la propia **COMISIÓN**, pero en ningún caso las tarifas podrán variar respecto de las que aplica esta última a los usuarios de la zona metropolitana de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

DÉCIMA PRIMERA: RECURSOS HÍDRICOS EL CONCESIONARIO" se obliga a poner a disposición de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.",** a título gratuito y conforme se vayan requiriendo de manera progresiva, los volúmenes para usar, explotar y aprovechar aguas nacionales que resulten necesarios para la eficaz prestación de los servicios concesionados en **EL POLÍGONO CONCESIONADO**, a efecto de que **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** obtenga ante la Comisión Nacional del Agua las asignaciones o reasignaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Aguas, la Ley de Aguas Nacionales y demás normatividad aplicable.

Los volúmenes así asignados o reasignados a favor de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** se destinan de manera expresa a la prestación de los servicios integrales de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para atender a **LOS USUARIOS** ubicados dentro del polígono descrito en la Cláusula **SEGUNDA** y que conforma **EL POLÍGONO CONCESIONADO**.

Los volúmenes adicionales que se vayan requiriendo durante la vigencia de la presente **CONCESIÓN** se determinarán anualmente entre **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** y **"EL CONCESIONARIO"**, atendiendo a los requerimientos técnicos, al crecimiento, saturación y número de tomas del polígono. **"LAS PARTES"** realizarán un balance entre los volúmenes requeridos para la prestación de los servicios y los volúmenes efectivamente asignados o reasignados a favor de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** ante la Comisión Nacional del Agua, y con base en ello determinarán el volumen que en su caso deba ser aportado por **"EL CONCESIONARIO"** para satisfacer las necesidades del servicio durante el período analizado.

Los volúmenes que resulten a cargo de **"EL CONCESIONARIO"** deberán ponerse a disposición de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**, a título gratuito, mediante los actos de asignación o reasignación que correspondan ante la Comisión Nacional del Agua, garantizando **"EL CONCESIONARIO"** en todo momento la eficaz dotación de los servicios a **LOS USUARIOS** de la zona concesionada.

Asimismo, los volúmenes de agua y los Títulos de Asignación que la Comisión Nacional del Agua otorgue a favor de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** formarán parte del objeto de la presente **CONCESIÓN;** en consecuencia, **"EL CONCESIONARIO"** podrá usarlos, explotarlos y aprovecharlos para la prestación de los **SERVICIOS PÚBLICOS** durante todo el plazo de la presente **CONCESIÓN** dentro del polígono objeto del presente instrumento.

La presente **CONCESIÓN** no dejará insubsistentes los derechos de terceros derivados de los actos administrativos y contratos que hubiesen sido expedidos o celebrados por **"LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"** con anterioridad a la fecha de expedición de ésta,

"EL CONCESIONARIO" manifiesta que a la fecha de suscripción de **LA CONCESIÓN** tiene a su disposición los derechos para el uso, aprovechamiento explotación de aguas nacionales subterráneas por un volumen de 720,000.0000 m³ (Setecientos veinte mil metros cúbicos) anuales, que corresponden al siguiente Título:

• Título de Concesión QRO155917 emitido por la Comisión Nacional del Agua.

DÉCIMA SEGUNDA. - ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS. "EL CONCESIONARIO" proporcionará a "**EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.",** conforme se vayan requiriendo, la documentación necesaria para integrar los expedientes de asignación o reasignación, a título gratuito, de los derechos de aguas nacionales del subsuelo, en términos de la Ley General de Aguas y la Ley de Aguas Nacionales, a favor de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**, y con ello efectuar las solicitudes correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua para que los volúmenes asignados o reasignados se destinen al abasto en bloque dentro de **EL POLÍGONO CONCESIONADO**. Corresponderá a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** la administración de dichos

derechos ante la Autoridad Federal del Agua, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones que establece la **LEY**.

Será obligación de **"EL CONCESIONARIO"** pagar de manera trimestral y directamente al **MUNICIPIO** los derechos federales por explotación, uso y aprovechamiento, dentro de un plazo que permita a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** cubrir en tiempo y forma las contribuciones ante la Comisión Nacional del Agua, conforme a los términos y plazos establecidos en la normatividad aplicable. Asimismo, **"EL CONCESIONARIO"** deberá proporcionar a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** la medición del volumen explotado en el período a pagar.

Los derechos federales que se pagarán a la Comisión Nacional del Agua serán única y exclusivamente sobre los volúmenes efectivamente extraídos, en los términos de la normatividad aplicable.

"EL CONCESIONARIO" se obliga a coadyuvar con **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** en la realización del procedimiento y trámites necesarios para obtener ante la Comisión Nacional del Agua la asignación o reasignación de los derechos de aguas nacionales del subsuelo que garanticen la debida prestación de los servicios concesionados.

DÉCIMA TERCERA. - DESTINO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS. Asimismo, **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** destinará los volúmenes amparados por los Títulos de Asignación o Reasignación que obtenga ante la Comisión Nacional del Agua, derivados de los actos a que se refiere la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, al abasto de **LOS USUARIOS** que se ubiquen dentro de **EL POLÍGONO CONCESIONADO** descrito en la Cláusula **SEGUNDA**.

Para tales efectos, **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** se obliga a tramitar ante la Comisión Nacional del Agua la asignación y, en su caso, el cambio de uso del agua de los volúmenes que reciba, a fin de destinarlos al uso público urbano y/o doméstico que requiere la prestación de los servicios concesionados, y a concederlos en explotación, uso y aprovechamiento a favor de **"EL CONCESIONARIO"** durante toda la vigencia de la presente **CONCESIÓN,** dentro del polígono denominado "Lagunillas" con una superficie aproximada de **3,937,546.28 m²**, ubicado en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.

"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO." no podrá destinar dichos volúmenes a usos distintos a los previstos en la presente **CONCESIÓN** durante su vigencia, ni reasignarlos, cederlos o transmitirlos a terceros para fines diversos al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - TITULARIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS. Una vez que **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** sea el titular de los derechos que amparan los Títulos de Concesión transmitidos por **"EL CONCESIONARIO"**, o terceros a nombre de ésta, para abastecer de agua a la zona objeto de **"EL CONCESIONARIO"**, se anexarán al presente Título de Concesión, formando parte integral del mismo.

"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.," no podrá hacer uso de los volúmenes referidos en el párrafo anterior, para destinarlos a usos diversos a los establecidos en la presente **CONCESIÓN** durante el periodo de vigencia de esta y en atención a la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA QUINTA. - ABASTO DE AGUA. Al amparo de los servicios concesionados en el presente Título, **"EL CONCESIONARIO"** construirá, administrará u operará las fuentes, pozos y puntos de extracción que amparen los derechos para explotar aguas nacionales del subsuelo, o inclusive fuentes de abastecimiento superficiales, que **"EL CONCESIONARIO"** ceda a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**, para que, con los mismos, realice la prestación y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Título de Concesión.

Por su parte, **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** se compromete a no transmitir la operación de dichas fuentes de abastecimiento a persona diversa de **"EL CONCESIONARIO".**

DÉCIMA SEXTA. - CALIDAD DEL AGUA. "EL CONCESIONARIO" es responsable único de la calidad, cantidad, cumplimiento de disposiciones legales, normas o normatividad del agua potable a abastecer, la que deberá cumplir con los parámetros de las normas sanitarias que garanticen su calidad para el consumo humano, y en

caso de que dicha agua no cumpla con esas disposiciones o contenga compuestos naturales o sustancias de cualquier tipo que la hagan impropia para el consumo humano, **"EL CONCESIONARIO"** será responsable de la misma, teniendo la obligación de suministrar agua en la calidad y cantidad necesarias y conforme a las disposiciones legales en beneficio de sus usuarios.

"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.," a través de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES,** y/o a quien ésta designe, tomará muestras aleatorias de la calidad del agua de manera semestral, y en caso de que exista incumplimiento a la norma oficial mexicana **NOM-230-SSA1-2002 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo**, o la que la sustituya en lo futuro, en cuanto a la calidad del agua, lo hará saber de inmediato y por escrito a **"EL CONCESIONARIO".**

Asimismo, con relación a los límites permisibles, vigilancia y valuación del control de la calidad y procedimientos para el muestreo, **"EL CONCESIONARIO"** estará obligada a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la legislación de la materia, en el presente Título de Concesión, y en las normas oficiales **NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua, NOM-179-SSA1-2020 Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público y NOM-230-SSA1-2002 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.**, que se adjuntan como **Anexos "DIEZ, ONCE Y DOCE"** al presente Título, así como cualquiera que se encuentre vigente o las sustituya en el futuro, durante el período de vigencia de la presente Concesión.

Las normas que se mencionan en esta Cláusula se anexarán al presente Título de Concesión, quedando obligada **"EL CONCESIONARIO"** a informar a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** cualquier reforma, modificación, abrogación o sustitución de estas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTRAPRESTACIÓN. Con motivo del otorgamiento y ejercicio de **LA CONCESIÓN**, y considerando que **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** es el competente constitucionalmente para realizar la prestación de los servicios integrales de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reúso y disposición de aguas residuales, **"EL CONCESIONARIO"** deberá realizar a favor de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"**, el pago por cada metro cúbico de agua facturada y cobrada a **LOS** USUARIOS al amparo de los Títulos para usar, explotar y aprovechar aguas nacionales que sean transmitidos a favor de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"**, y que sean consumidos y pagados por **LOS USUARIOS** de **EL POLÍGONO CONCESIONADO,** en los siguientes términos:

AÑO	MONTO POR PAGAR
0-20	$1.00

Esta cantidad se pagará por cortes trimestrales, computables una vez que los consumos estén debidamente facturados por **"EL CONCESIONARIO"** y pagados por **LOS USUARIOS,** por lo que dicho pago que se realizará progresivamente conforme al incremento en el consumo del agua potable y al crecimiento de la prestación de los servicios.

En el monto de la contraprestación se encuentran debidamente incluidos los costos de agua potable, descargas de drenaje sanitario, el saneamiento de estas, y su reúso una vez tratada.

El pago de la contraprestación y de los derechos que se generen con motivo de la presente **CONCESIÓN,** y que realice **"EL CONCESIONARIO"**, serán de carácter fiscal, y no generarán responsabilidad ni obligación alguna frente a terceros, por parte de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** respecto de la prestación de los servicios concesionados.

DÉCIMA OCTAVA. - CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL CONCESIONARIO" se obliga a realizar todos y cada uno de los siguientes actos:

I. Ejecutar, administrar y vigilar las obras hidráulicas necesarias para la prestación adecuada de los servicios concesionados y por lo menos, en las mismas condiciones que **"LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"**, para la zona en la que se ejecutará **LA CONCESIÓN**.

II. Desarrollar y operar la infraestructura necesaria, así como cumplir con las disposiciones legales vigentes, para el vertido final de las aguas residuales a colectores.

III. Gestionar y transmitir al **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** de conformidad con **LA LEY**, los derechos amparados por los Títulos de Concesión o en su caso los que adquiera posteriormente **"EL CONCESIONARIO"**.

IV. **"EL CONCESIONARIO"** realizará de manera trimestral y directa el pago a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales del subsuelo que le sean transmitidos a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** para abastecer de agua potable a la zona objeto de la presente **CONCESIÓN**, así como de sus permisos de descargas, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, para efecto de que **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** los entere a la Comisión Nacional del Agua.

V. Cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales mexicanas, en cuanto a la prestación de los servicios a la población, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, descarga de aguas residuales, tratamiento de aguas residuales, así como aquellas relativas a salud, normas ambientales y cualquier otra aplicable con relación a la presente **CONCESIÓN**.

VI. Ejecutar y cumplir en tiempo y forma todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente.

VII. Prestar los servicios integrales de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, en las mismas condiciones o superiores a las realizadas por **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** y/o **"LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS".**

VIII. Suministrar, a **LOS USUARIOS**, agua potable suficiente, con calidad, de manera regular y eficientemente en términos equivalentes o superiores a los que opera **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** y/o **"LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS".**

IX. Aplicar las tarifas que tiene **"LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"** así como cumplir con todas y cada una de las directrices y lineamientos que se emitan en la materia por **"LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"**, así como por **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.",** o cada que haya un movimiento en las tarifas aplicables por **"LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"**, para **"EL CONCESIONARIO"** esté en posibilidad de aplicarlas, observando lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA.

X. Emitir y entregar de manera oportuna el recibo que ampare el consumo y el importe por pagar por cada **USUARIO**, o bien las tarjetas de prepago de acuerdo con el mecanismo que **"EL CONCESIONARIO"** establezca para el cobro de los consumos, por la prestación de dichos servicios.

XI. Realizar y regular el uso eficiente del agua durante la prestación de los servicios concesionados.

XII. Realizar el pago oportuno de todos los derechos y contraprestaciones que le permita ejecutar la presente **CONCESIÓN**.

XIII. Expedir los contratos correspondientes para la prestación de los servicios, mismos que se ajustarán a los términos que establezca **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**.

XIV. Entregar oportunamente a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** el pago de las contraprestaciones, los derechos y demás contribuciones correspondientes por la explotación de los derechos para usar, explotar o aprovechar aguas nacionales, así como por la prestación de los servicios que lleva a cabo.

XV. Tramitar y obtener por su cuenta y costo las autorizaciones y contratos correspondientes ante la Comisión Federal de Electricidad para el funcionamiento de las fuentes de abastecimiento, inmuebles y demás infraestructura utilizada en la prestación de los servicios concesionados.

XVI. Pagar en tiempo y forma y con recursos propios a la Comisión Federal de Electricidad, la energía consumida con motivo de la prestación de los servicios concesionados.

XVII. Efectuar con recursos propios y ante la autoridad municipal que corresponda, el pago del impuesto predial respecto de los bienes inmuebles utilizados en la prestación de los servicios concesionados.

XVIII. Informar con toda oportunidad y suficiencia a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** acerca de los asuntos inherentes a los servicios concesionados, en los términos pactados en este Título, incluida cualquier contingencia que surja.

XIX. Mantener actualizado el padrón de **USUARIOS** y registro de tomas de agua en la zona determinada de la prestación de la concesión, en el que se contendrá el nombre del usuario, ubicación del predio, giro o establecimiento y usos del agua.

XX. Realizar por su cuenta y a su costa la construcción, operación, administración y mantenimiento de la red de la infraestructura que se requiera para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento, y reúso de aguas residuales, de manera gradual, conforme a las necesidades de crecimiento en la zona que conforma **EL POLÍGONO CONCESIONADO**.

XXI. Supervisar y vigilar que la infraestructura hidráulica que construyan los desarrolladores que adquieran terrenos dentro de **EL POLÍGONO CONCESIONADO,** cumpla con la normatividad que "**EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO." y/o COMISIÓN** establezcan para tal efecto.

XXII. Realizar la infraestructura necesaria para la atención a **LOS USUARIOS** y el cobro de los derechos por los servicios prestados.

XXIII. Adquirir infraestructura consistente en bienes muebles e inmuebles, que cumplan con las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.

XXIV. Garantizar que la infraestructura destinada a la prestación del servicio sea de la misma o superior calidad a la que tiene **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** y/o **"LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS".**

XXV. Reparar por su cuenta y costo, todos y cada uno de los daños y perjuicios que, con motivo de la prestación de los servicios integrales de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, realice a terceros, de cualquier especie o índole, así como responsabilizarse frente a cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional.

XXVI. Conservar, desarrollar, administrar y mantener, los sistemas de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, necesarios para el cumplimiento del objeto de esta **CONCESIÓN.**

XXVII. Realizar los estudios y proyectos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Título de Concesión.

XXVIII. Aplicar las tarifas vigentes y que maneje **"LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"** de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas de la presente **CONCESIÓN** para el cobro de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales y las sanciones aplicables a los **USUARIOS** en los términos de esta **CONCESIÓN.**

XXIX. Cobrar a los **USUARIOS** los consumos, tarifas y pagos derivados de la prestación de los servicios objeto de esta **CONCESIÓN**.

XXX. Autorizar y cobrar la expedición, autorización y certificación de planos y proyectos de infraestructura para fraccionamientos, condominios, industrias, comercios, viviendas y construcciones en general, conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables y normas técnicas de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** y/o **"LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS".**

XXXI. Expedir los dictámenes de viabilidad para la contratación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, para desarrollos inmobiliarios, fraccionamientos, condominios, industrias, comercios, viviendas y construcciones en general, conforme a los usos de suelo, vistos buenos, licencias y autorizaciones que expida **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**

XXXII. Cobrar las tarifas y gastos por la expedición de los dictámenes de viabilidad señalados en la fracción anterior, conforme a las tarifas de **"LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"**, en los términos que se precisan en la Cláusula DÉCIMA de este Título de Concesión.

XXXIII. Revisar, supervisar y aprobar las obras de infraestructura, planos y requisitos técnicos para la construcción de las redes de agua potable y alcantarillado, así como de los sistemas de potabilización del agua y tratamiento de aguas residuales, para el desarrollo de fraccionamientos, condominios, viviendas y construcciones en general.

XXXIV. Cumplir con las políticas y normas técnicas aplicables en la prestación de los servicios y construcción de las obras a que se refiere la presente **CONCESIÓN**, las cuales deberán ajustarse a lo establecido por **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO." y/o "LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS".**

XXXV. Permitir a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** las labores de supervisión y vigilancia, respecto de las obras de infraestructura que construya **"EL CONCESIONARIO"** u otros desarrolladores que adquieran terrenos en **EL POLÍGONO CONCESIONADO**, a fin de corroborar que las mismas cumplan, por lo menos, con las especificaciones y normatividad de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO." y/o "LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"**.

XXXVI. Difundir las políticas de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO." y/o "LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"** en la promoción de la participación ciudadana en **EL POLÍGONO CONCESIONADO**, para desarrollar una nueva cultura del agua.

XXXVII. Rendir semestralmente a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**, un reporte de las obras e infraestructura realizada durante el período.

XXXVIII. Presentar a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**, el resumen anualizado de todas y cada una de las obras de infraestructura realizadas en el ejercicio, contándose el primer año, desde la fecha de expedición de la presente al 31 de diciembre del mismo año, los subsecuentes por los períodos de doce meses que les corresponde, hasta la conclusión de la propia **CONCESIÓN**, para que pueda revisarse y verificarse lo anterior.

XXXIX. Permitir a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.",** cada vez que ésta lo requiera, el monitoreo de la calidad del agua que **"EL CONCESIONARIO"** estará prestando a **LOS USUARIOS.**

XL. No ceder a terceros los derechos amparados por la presente **CONCESIÓN**, salvo los derechos de cobro.

XLI. Prestar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales directamente y no a través de terceros.

XLII. Rendir un informe trimestral respecto de los volúmenes de agua extraídos de los pozos, en los cuales se compare con los volúmenes de agua cobrados a los usuarios finales.

Para el caso de que se detecten inconsistencias a excepción de las pérdidas derivadas por sub medición, evaporación, por naturaleza de la vida útil del estado de la infraestructura siempre y cuando se cuente con el mantenimiento adecuado, mantener una cartera vencida mayor al 80% del padrón de usuarios y algunas otras que se acuerden con el Municipio de Huimilpan que no sean justificadas en el informe que deberá presentar **"EL CONCESIONARIO"** respecto de los volúmenes de agua extraídos y cobrados en los términos del artículo **NOVENO** inciso p) de la presente **CONCESIÓN, "EL CONCESIONARIO**" pagará a "*EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN"* **una multa en razón de 100 a 200 UMAS respecto de los metros** cúbicos que no pudieren justificar; lo anterior, con el objetivo de optimizar los recursos hídricos objeto de la presente C**ONCESIÓN.**

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIONES. "EL CONCESIONARIO" en ningún caso podrá realizar las siguientes acciones:

I. Ceder a terceros, ni en forma alguna gravar, transferir o enajenar la **CONCESIÓN.**
II. En cualquier forma transmitir los derechos y obligaciones que se derivan de la presente **CONCESIÓN**.
III. Exentar por sí mismo a persona física o moral del pago de los derechos correspondientes.
IV. Afectar, transmitir o comprometer los bienes muebles, inmuebles y servicios, con los que se realiza el objeto de la presente **CONCESIÓN**.
V. Verter las aguas residuales en condiciones distintas a las establecidas en los permisos, la legislación, reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables.
VI. Verter las aguas residuales en lugares distintos a los expresamente señalados en los permisos expedidos por la autoridad competente, o sin contar con la autorización expresa.
VII. Cambiar de nacionalidad.
VIII. Las demás prohibiciones que deriven de disposiciones legales y administrativas.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Durante la vigencia de la **CONCESIÓN**, **"EL CONCESIONARIO"** se obliga al pago de los daños por responsabilidad civil que se generen a terceros y/o autoridades de cualquier ámbito gubernamental, con motivo de la operación de los servicios concesionados, liberando de cualquier responsabilidad al **ESTADO, "LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"** y **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**, y obligándose la primera a sacar a los últimos, en paz y a salvo de cualquier queja, denuncia, demanda y reclamación que pudiera surgir en el futuro con motivo de este hecho.

Asimismo, **"EL CONCESIONARIO"** se hará cargo de los costos económicos y ambientales de la contaminación que provoquen sus descargas, así como asumir las responsabilidades por el daño ambiental causado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS. LOS USUARIOS que se ubiquen dentro de **EL POLÍGONO CONCESIONADO**, contratarán el servicio de agua potable con **"EL**

CONCESIONARIO", observando invariablemente lo dispuesto en la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. Serán causas justificadas para la suspensión de la prestación de los servicios concesionados, por parte de **"EL CONCESIONARIO"**, las siguientes:

A). - POR FALLAS TÉCNICAS: "EL CONCESIONARIO" no podrá suspender parcial o totalmente los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales en **EL POLÍGONO CONCESIONADO,** sin causa justificada por más de 3 tres días naturales. Mientras tanto será obligación de **"EL CONCESIONARIO"** abastecer de los servicios materia de **LA CONCESIÓN** por sus propios medios.

B).- En caso de que **LOS USUARIOS** registren adeudos por consumo de los servicios brindados por **"EL CONCESIONARIO"** correspondientes a dos o más meses consecutivos, ésta se encontrará facultada para limitar dichos servicios, previo aviso a **LOS USUARIOS,** hasta en tanto éstos no paguen los adeudos registrados.

"EL CONCESIONARIO" estará facultado para requerir el pago de los adeudos y accesorios que registren **LOS USUARIOS** por consumos en los servicios públicos concesionados, en los términos y vías que establezca la legislación aplicable.

En ningún caso los adeudos de **LOS USUARIOS** por consumos en los servicios públicos concesionados podrán ser considerados como créditos fiscales, y su cobro será responsabilidad exclusiva de **"EL CONCESIONARIO"**, y su recuperación podrá realizarse únicamente en los términos establecidos en el párrafo inmediato anterior.

VIGÉSIMA TERCERA. - INFRACCIONES. Se considerará como infracción cometida por **"EL CONCESIONARIO"** a lo establecido en las Cláusulas de la presente **CONCESIÓN,** los siguientes supuestos:

I. La prestación de los servicios integrales de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, en contravención a los términos previstos en la presente **CONCESIÓN.** No se considerará infracción la falta de prestación de los servicios cuando derive de causas de fuerza mayor o caso fortuito no atribuible a **"EL CONCESIONARIO".**
II. El incumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en cuanto a la calidad del agua potable para consumo humano, tratamiento de aguas residuales y descargas y la no adopción en tiempo y forma de las medidas para corregir las anomalías.
III. Verter aguas residuales fuera de los parámetros establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, sin contar con el permiso de descarga expedido por la autoridad competente, o descargar en lugares no permitidos.
IV. Realizar cobros excesivos o improcedentes a **LOS USUARIOS**.
V. El aplicar tarifas superiores a lo establecido en la **CONCESIÓN.**
VI. No atender las fugas dentro de las **48 (CUARENTA Y OCHO)** horas siguientes a los reportes que se reciban.
VII. El violentar disposiciones contenidas en la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, el Código Ambiental del Estado de Querétaro y cualquier otra disposición de carácter normativo, Federal, Estatal o Municipal relativa a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como cualquier otra vinculada con éstos, que se encuentre vigente durante el tiempo que dure la presente **CONCESIÓN**.
VIII. No rendir los informes de actividades a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** conforme a la periodicidad establecida en la **CONCESIÓN.**
IX. El ocultar información o no permitir a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** el ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia con relación a las condiciones en que opera, mantiene y presta los servicios objeto de la **CONCESIÓN.**
X. No mantener la infraestructura hidráulica del sistema con el cual presta los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales en buen estado operativo.
XI. Dejar de operar el sistema sin causa justificada.
XII. La falta de pago a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** de los derechos por el otorgamiento de la **CONCESIÓN** y de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales del subsuelo que le sean transmitidas a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** para el cumplimiento de la **CONCESIÓN.**

XIII. El no mantener vigentes las garantías establecidas en la **CONCESIÓN.**
XIV. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Se considerarán infracciones graves aquellas que por su naturaleza y duración comprometan la regularidad, continuidad o calidad de la prestación de los servicios cuando **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** lo determine técnicamente y se decrete por **EL AYUNTAMIENTO.** Para determinar cualquier sanción se deberá respetar el derecho de audiencia de **EL CONCESIONARIO** a través del procedimiento que para tal efecto se lleve a cabo.

En caso de que las autoridades normativas en materia de calidad del agua, ambientales o sanitarias, impongan multas o sanciones a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**, con motivo de la calidad del agua, o procedimientos derivados de **EL POLÍGONO CONCESIONADO**, vinculados con la presente **CONCESIÓN**, la responsabilidad económica y administrativa de las mismas, correrá a cargo de **"EL CONCESIONARIO"**, ello independiente de las sanciones que puedan aplicarse al amparo de la presente concesión.

VIGÉSIMA CUARTA. - EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN. LA CONCESIÓN se extinguirá por las causas señaladas en el artículo Décimo Quinto del presente Título Concesión.

VIGÉSIMA QUINTA. - EFECTOS DE LA EXTINCIÓN. Al término de la concesión, se transmitirán a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** todos y cada uno de los objetos, bienes muebles o inmuebles, derechos y cualquier otro elemento con el que se esté realizando la prestación de los servicios integrales de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, en condiciones óptimas de uso, sin mayor desgaste que el producido por el paso del tiempo, para que con los mismos, **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** pueda continuar realizando la prestación de los servicios.

En este caso, se deberá realizar un dictamen previo a la entrega recepción, por parte de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**, el cual estará facultado para realizar las observaciones que sean necesarias y solicitar la corrección o reparación de estas a **"EL CONCESIONARIO",** levantándose las actas administrativas y bitácoras que se requieran.

En caso de controversia, la procedencia de las observaciones y requerimientos deberá sujetarse a juicio de peritos, señalados de común acuerdo por **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** y **"EL CONCESIONARIO",** y en caso de continuar el conflicto, éste deberá resolverse en los términos que establezca la legislación aplicable.

VIGÉSIMA SEXTA. - SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA. Al término de la concesión, se procederá a la suscripción del acta de entrega recepción de toda la infraestructura hidráulica, instalaciones y equipamiento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales. **Dicha infraestructura incluye plantas de tratamiento de aguas residuales, plantas potabilizadoras, tanques de almacenamiento, redes, sistemas de bombeo, válvulas, equipos electrónicos, líneas de conducción y demás infraestructura hidráulica, instalaciones y equipamiento, contratos, padrón de usuarios, catastro actualizado de la infraestructura y bienes inmuebles asociados con el sistema en comento, y los documentos, garantías, manuales, superficies de terreno y todo lo relacionado con dicho sistema**, quedando excluidos de la obligación de transmisión a favor de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** los edificios y construcciones que **"EL CONCESIONARIO"** hubiera destinado para fines meramente administrativos y comerciales, las cuales seguirán en propiedad de esta última y/o de los terceros propietarios en su caso.

El acta de entrega recepción deberá contener un inventario valorando la vida útil de los componentes de las obras, equipamiento e instalaciones, y de cualquier otro elemento crucial para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reúso de aguas residuales.

A la firma del acta de entrega recepción de la infraestructura hidráulica, instalaciones y equipamiento para la prestación de los servicios concesionados, **"EL CONCESIONARIO"** entregará a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** una garantía para garantizar los vicios ocultos por **UN AÑO** contado a partir de la recepción de la infraestructura.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO. La presente concesión podrá extinguirse por mutuo acuerdo, en el caso de que **EL AYUNTAMIENTO** determine extinguir **LA CONCESIÓN** por esta causa, deberá notificarlo por escrito a **"EL CONCESIONARIO"** fundado y motivando su decisión y respetando el principio del debido proceso en favor de **"EL CONCESIONARIO"**, a efecto de que esta manifieste y exponga lo que a su derecho convenga.

En la extinción por mutuo acuerdo, se establecerán por parte de **EL AYUNTAMIENTO** y de **"EL CONCESIONARIO"** las causas debidamente fundadas y motivadas, para que dicha extinción opere, y en caso de llegar a un acuerdo, se establezca la fecha a partir de la cual deberá realizarse la prestación del servicio por parte de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,".**

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESCATE ADMINISTRATIVO O EXPROPIACIÓN. "EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO." se reserva la facultad de rescatar o expropiar **LA CONCESIÓN** por causa de utilidad o interés público, de conformidad con la legislación y normas aplicables. En el supuesto de terminación anticipada de **LA CONCESIÓN**, sin que exista causa imputable a **"EL CONCESIONARIO"**, por rescate administrativo, expropiación, requisa o cualquier figura análoga, **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** cubrirá a **"EL CONCESIONARIO"** una indemnización correspondiente cuyo monto se determinará como la suma de los siguientes componentes:

I. Componente patrimonial. El 100% (cien por ciento) del valor de reposición, a la fecha del rescate, de los bienes muebles e inmuebles, infraestructura, instalaciones, equipamiento, derechos y autorizaciones que **"EL CONCESIONARIO"** tenga incorporados a la prestación de los servicios concesionados dentro de **EL POLÍGONO CONCESIONADO**. Este valor se determinará mediante avalúo de perito independiente designado de común acuerdo; en caso de desacuerdo, cada parte designará un perito y un tercero en discordia será nombrado por el Colegio de Valuadores del Estado de Querétaro.

II. Componente por el plazo pendiente. El monto correspondiente a los ingresos que **"EL CONCESIONARIO"** dejará de percibir como consecuencia de la terminación anticipada, durante los años o fracción de año pendientes para completar los 20 (veinte) años de vigencia pactados en la Cláusula **QUINTA**. Este componente comprende, de manera enunciativa, los ingresos por suministro de los servicios concesionados a **LOS USUARIOS** y los ingresos por expedición de dictámenes de viabilidad dentro de **EL POLÍGONO CONCESIONADO**, y se calculará conforme al numeral III siguiente.

III. Fórmula de cálculo del componente por plazo pendiente:

a) Si el rescate ocurre dentro de los primeros 3 (tres) años de vigencia, este componente se determinará con base en el valor presente de los ingresos brutos proyectados por la prestación de los servicios concesionados y por la expedición de dictámenes de factibilidad correspondientes al plazo pendiente de vigencia de **LA CONCESIÓN**, considerando para su cálculo un nivel estimado de aprovechamiento equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la capacidad total de contratación, ocupación y prestación de servicios dentro de **EL POLÍGONO CONCESIONADO**.

b) Si el rescate ocurre a partir del cuarto año de vigencia, este componente se determinará como la suma de (i) el promedio anual de los ingresos brutos facturados por **"EL CONCESIONARIO"** a **LOS USUARIOS** por los servicios concesionados durante los 3 (tres) ejercicios fiscales completos inmediatos anteriores a la fecha del rescate, más (ii) el promedio anual de los ingresos brutos obtenidos por la expedición de dictámenes de factibilidad durante el mismo período, multiplicada dicha suma por el número de años o fracción de año pendientes para completar los 20 (veinte) años de vigencia.

VIGÉSIMA NOVENA. - CADUCIDAD. LA CONCESIÓN caducará cuando debiendo prorrogarse, no se hubiera hecho por causas imputables a **"EL CONCESIONARIO",** teniendo la obligación de solicitarla con una anticipación de hasta **6 SEIS MESES** anteriores a que concluya la vigencia de la concesión, y teniendo **EL AYUNTAMIENTO** la obligación de dar respuesta en un plazo máximo de **30 TREINTA DÍAS NATURALES**.

TRIGÉSIMA. - RENUNCIA. "EL CONCESIONARIO" podrá renunciar a **LA CONCESIÓN** por escrito, siempre y cuando lo haga antes de iniciar la prestación de los servicios concesionados, o ya ejecutada la concesión, lo avise por lo menos con 30 treinta días de anticipación, operando de manera inmediata y concreta la transmisión de todos los insumos necesarios para la continuación de la prestación de los servicios, a "**EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"**.

En caso de renuncia, **"EL CONCESIONARIO"** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - REVOCACIÓN. Serán causas de revocación de **LA CONCESIÓN**, las siguientes:

I. El incumplimiento por parte de **"EL CONCESIONARIO"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de **LA CONCESIÓN** y de las disposiciones aplicables.
II. Cuando no se presten suficiente, regular y eficientemente los servicios concesionados**.**
III. Por la suspensión total por más de **30 treinta días hábiles** de los servicios integrales de agua potable, alcantarillado y saneamiento, objeto de la concesión, sin algún otro medio de abastecimiento, en el supuesto previsto en el inciso A) de la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.
IV. Cuando se determine de manera definitiva y por la autoridad competente que se pone en riesgo la salud de los **USUARIOS,** o se causa algún deterioro ambiental dentro del **POLÍGONO CONCESIONADO.**
V. Cuando se destinen las aguas nacionales del subsuelo extraídas de los pozos a usos distintos al público urbano para el abasto al **POLÍGONO CONCESIONADO.**
VI. Cuando se demuestre que se han dejado de prestar los servicios concesionados o se presten en forma distinta a lo establecido en la presente **CONCESIÓN** o en las leyes y normatividad aplicables a la materia, a excepción del caso fortuito o fuerza mayor.
VII. Aplicar a los **USUARIOS** un cobro desmedido de las tarifas por la prestación de los servicios, que no correspondan a lo autorizado en la presente **CONCESIÓN**.
VIII. Cuando **"EL CONCESIONARIO"** carezca de los elementos materiales, técnicos y financieros para continuar prestando los servicios concesionados.
IX. Cuando se pretenda transmitir o se transmita **LA CONCESIÓN** por cualquier Título, por parte de **"EL CONCESIONARIO"** a un tercero, sin autorización expresa del **AYUNTAMIENTO.**
X. Por causa de utilidad pública.
XI. Por la insuficiencia de derechos para usar, explotar y aprovechar aguas nacionales, derivado de:
    (i) la omisión de "**EL CONCESIONARIO**" de poseer y poner a disposición de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** los volúmenes suficientes para asegurar el abasto de agua potable en **EL POLÍGONO CONCESIONADO**, de acuerdo con la programación de volúmenes requerida y previamente establecida entre **"AMBAS PARTES"**; o
    (ii) la falta de gestión documental, por parte de **"EL CONCESIONARIO"**, de los actos que correspondan ante la Comisión Nacional del Agua para que **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** obtenga las asignaciones o reasignaciones señaladas en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA.**

Lo anterior se ajustará a las disposiciones de la Ley General de Aguas, la Ley de Aguas Nacionales y demás ordenamientos aplicables vigentes al momento en que se requiera realizar la asignación o reasignación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS. Deberán otorgarse garantías por **"EL CONCESIONARIO"** para asegurar la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, en tal supuesto y considerando que la infraestructura que se desarrollará para atender la demanda de **EL POLÍGONO CONCESIONADO** correrá por su cargo y cuenta, asimismo, y considerando que dicha infraestructura se realizará con base en un esquema de crecimiento progresivo del Polígono, por lo tanto, su realización se apegará al "Programa anual de inversión de obras" que para tal efecto se realice. En tal entendido las garantías se otorgarán con base en la infraestructura que se desarrolle en forma progresiva.

"EL CONCESIONARIO" deberá entregar el documento que acredite el otorgamiento de la garantía de cumplimiento, en un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha en que **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** determine y notifique formalmente a **"EL CONCESIONARIO",** el monto de la garantía que deberá otorgarse.

El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente, a solicitud de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**, para lo cual deberán utilizarse los mismos elementos del cálculo inicial del monto de la citada garantía, a la fecha de actualización**.**

TRIGÉSIMA TERCERA. - INFRAESTRUCTURA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO. Dado que al término de **LA CONCESIÓN**, toda la infraestructura hidrosanitaria, que sea construida para la prestación de los servicios concesionados, quedará a favor de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**, y la ejecución de la misma estará permanentemente supervisada por el mismo **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**, la propia infraestructura quedará adicionalmente como garantía de cumplimiento, sin que la misma exente a **"EL CONCESIONARIO"** de la obligación de otorgar las garantías establecidas en la presente **CONCESIÓN**.

TRIGÉSIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. "EL CONCESIONARIO", como empresario y patrón del personal que ocupe durante la realización del servicio objeto de esta **CONCESIÓN**, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la de muerte, exentando de cualquier responsabilidad de cualquier índole para **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**, asimismo, será responsable de todas las reclamaciones de que sus trabajadores llegaren a presentar también en contra de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**, con relación a los servicios a realizar.

"EL CONCESIONARIO" se obliga a cumplir puntualmente con todas las obligaciones laborales que contraiga, derivadas del presente instrumento en cuanto a pago de sueldos, vacaciones, primas, aguinaldos, riesgos de trabajo, afiliación al IMSS, AFORE, INFONAVIT, SAR y los demás aplicables en términos de la legislación de la materia. Asimismo, obligándose a exhibirlos a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** en todo momento que esta se lo requiera, con motivo de alguna reclamación o revisión. El incumplimiento al requerimiento podrá ser considerado como causa de incumplimiento del Título de Concesión ante la falta de exhibición de los documentos que acrediten sus obligaciones.

Asimismo, **"EL CONCESIONARIO"** reconoce y acepta que, con relación al presente Título de Concesión, actuará exclusivamente como **CONCESIONARIO**, por lo que nada de lo contenido en dicho instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes de este, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 trece de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL CONCESIONARIO"** y todos sus trabajadores, respecto de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en este punto y proveniente de cualquiera de los trabajadores de **"EL CONCESIONARIO"**, que pueda afectar los intereses de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**, **"EL CONCESIONARIO"** quedará obligada a sacarlo en paz y a salvo de dicha reclamación o demanda, obligándose también, a resarcirlos de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto.

En caso de existir algún conflicto con los trabajadores contratados para el desarrollo de **LA CONCESIÓN**, por parte de **"EL CONCESIONARIO"**, o en caso de existir algún juicio de cualquier naturaleza con motivo de la ejecución de esta, **"EL CONCESIONARIO"** deberá actuar en defensa legal de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**, y responderá por los gastos, daños y perjuicios que ocasione por tales conceptos, así como los causados a terceros por sus actos.

TRIGÉSIMA QUINTA. - CONTRATACIONES Y DICTAMINACIÓN DE VIABILIDAD DE SERVICIOS. El presente Título de Concesión, obliga expresamente a **"EL CONCESIONARIO"** a prestar sin discriminación alguna, todos los servicios concesionados, a los particulares que dentro del **POLÍGONO CONCESIONADO** soliciten la contratación de los mismos, para todos y cada uno de los usos de suelo y densidades autorizadas por **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** y demás autoridades competentes de conformidad con los planes y programas de desarrollo urbano y normatividad vigente, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos, así como previo pago de las cuotas y tarifas que deban cubrir **LOS USUARIOS** para obtener el dictamen de viabilidad, contratación y consumo de los servicios concesionados, tanto para uso individual como para desarrollos urbanos, fraccionamientos y/o condominios que se desarrollen en los inmuebles que se ubiquen en **EL POLÍGONO CONCESIONADO,** las cuales se clasificarán en los términos que dispone el Código Urbano para el Estado de Querétaro y los reglamentos municipales.

Asimismo, **"EL CONCESIONARIO"** queda facultada para realizar los cobros de las cuotas que se causen por la expedición de los dictámenes de viabilidad de servicio, las cuales no podrán ser superiores a las tarifas aplicables por **"LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"**. Los ingresos que obtenga **"EL CONCESIONARIO"** por el cobro de

las cuotas por el dictamen de viabilidad de servicios, deberán destinarse exclusivamente para la construcción, ampliación y modernización de la infraestructura que se requiera para la correcta prestación de los servicios concesionados.

"EL CONCESIONARIO" no podrá exentar a **LOS USUARIOS** del pago de las cuotas correspondientes por la expedición de los dictámenes y contrataciones de los servicios públicos concesionados, pero la primera queda facultada para convenir con los segundos, el pago en especie o la compensación mediante la entrega de derechos de uso de aguas nacionales, construcción, ampliación y modernización de la infraestructura que se requiera para la correcta prestación de los servicios concesionados.

"EL CONCESIONARIO" solamente podrá otorgar los dictámenes de viabilidad de servicios a los particulares que lo soliciten, cuando exista disponibilidad de los volúmenes de agua solicitados por **LOS USUARIOS,** se cuente con infraestructura que posibilite la prestación de los servicios, y se acrediten al menos y sin excepción:

a) Que se cuenta con la legítima propiedad o la facultad de disposición legal, de los inmuebles donde habrán de prestarse los servicios solicitados;

b) Que los inmuebles con construcciones cuentan con las licencias, permisos, dictámenes y autorizaciones correspondientes para el uso, destino y habitabilidad, debidamente expedidos por las autoridades competentes;

c) Que, en el caso de solicitudes para proyectos de fraccionamientos, condominios, usos industriales y comerciales de gran consumo, se transmitan a título gratuito los derechos para el uso, aprovechamiento y explotación de aguas nacionales a favor del **MUNICIPIO,** hasta por la misma cantidad de los volúmenes que se requieran para la prestación de los servicios solicitados;

d) Los derechos para el uso, aprovechamiento y explotación de aguas nacionales referidos en el inciso c) inmediato anterior, serán parte integrante del volumen de recursos hídricos para abastecer de agua a la zona objeto de **LA CONCESIÓN**; y

e) Que los inmuebles donde habrán de prestarse los servicios solicitados cuentan con uso de suelo compatible para los usos específicos de agua potable que se soliciten, debidamente expedido por las autoridades competentes.

Se emitirá un dictamen de viabilidad para la contratación de servicios integrales de agua, de igual manera para inmuebles del dominio público de la Federación, Estado o Municipios, sus entidades paraestatales y organismos constitucionales autónomos cuando se destinen para la prestación de un servicio público o infraestructura urbana, así como cuando lo exija el interés social y el orden público a juicio de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.",** siempre y cuando se realice el pago correspondiente, y cuando exista disponibilidad de los volúmenes de agua solicitados por **LOS USUARIOS**, y se cuente con infraestructura que posibilite la prestación de los servicios.

"EL CONCESIONARIO" no podrá negar la contratación de los servicios concesionados a **LOS USUARIOS,** cuando se reúnan los requisitos que se establecen en el presente Título de Concesión, la normatividad aplicable y las reglas de operación que en su caso emitan **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** y/o **"LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS".**

TRIGÉSIMA SEXTA. - INFORMES. "EL CONCESIONARIO" deberá presentar un informe semestral a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del estado general y de las condiciones en las que se presta **LA CONCESIÓN**, para apreciar el estado que guarde la prestación de los servicios concesionados, así como los informes urgentes que **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** le solicite.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - ATENCIÓN AL PÚBLICO. Durante toda la vigencia de la presente concesión, **"EL CONCESIONARIO"** deberá contar con una oficina que se encargue de la atención de todos y cada uno de **LOS USUARIOS**, la que deberá funcionar en forma análoga a la de la **"COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"**.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. "EL CONCESIONARIO" será la única responsable de las obligaciones fiscales, laborales, civiles, mercantiles, administrativas, penales y de cualquier otra naturaleza legal, que se generen con motivo de la prestación de los servicios concesionados, frente a **LOS USUARIOS** y terceros.

TRIGÉSIMA NOVENA. - REQUERIMIENTOS, VERIFICACIONES DE AUTORIDADES Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD. "EL CONCESIONARIO" se obliga a atender las visitas de inspección, las verificaciones, requerimientos y normatividades que emitan o lleguen a emitir las autoridades federales, estatales y municipales en materia de agua potable, manejo de aguas residuales, medio ambiente y en general cualquier otra aplicable a la prestación de los servicios concesionados.

CUADRAGÉSIMA. - CONDICIONANTES. "EL CONCECIONARIO" se obliga a exhibir conforme se vaya requiriendo en función del crecimiento y habitabilidad del polígono concesionado en favor de "**EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,** la terminación del Trámite de Transmisión de derechos de los Títulos de Explotación que amparan los volúmenes autorizados por la Comisión Nacional de Aguas a su nombre, lo anterior, toda vez que el cambio de Titular de los derechos se encuentra en trámite ante la Comisión Nacional de Aguas. El incumplimiento a la presente cláusula podrá ser causal de rescisión de la concesión otorgada sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - DONACIÓN DE VOLÚMENES PARA USO DEL MUNICIPIO. "EL CONCESIONARIO" se obliga a ceder de forma gratuita, el 1% (UNO POR CIENTO) del volumen producido de agua tratada y el 1% (UNO POR CIENTO) de los volúmenes extraídos de forma mensual, conforme al crecimiento gradual del suministro de los servicios durante el tiempo que dura la prestación del servicio a fin de que sea distribuida por parte de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.",** en beneficio principalmente de las comunidades aledañas a el **"POLÍGONO CONCESIONADO"** y demás localidades del **MUNICIPIO**.

Los volúmenes objeto de la presente cesión gratuita no son acumulativos. En consecuencia, los volúmenes correspondientes a un mes calendario que **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** no retire o aproveche dentro del propio mes en que se generen o, en su caso, dentro del mes calendario inmediato siguiente, se entenderán liberados a favor de **"EL CONCESIONARIO"** para el cumplimiento de sus obligaciones ordinarias de suministro y operación, sin que tal circunstancia genere obligación alguna de pago, reposición, compensación, traslado al mes siguiente o reintegro a favor de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.".**

Para tales efectos, **"EL CONCESIONARIO"** notificará por escrito a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, el volumen agua extraída durante el mes inmediato anterior, así como los puntos y horarios disponibles para la entrega física de los volúmenes correspondientes a la cesión. **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** comunicará a **"EL CONCESIONARIO"** la logística que requiera para el aprovechamiento de dichos volúmenes

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - SANCIONES. En caso de que **"EL CONCESIONARIO"** incurra en alguna de las infracciones señaladas en la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA, "EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**", podrá imponer alguna de las sanciones previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como las demás establecidas en la presente **CONCESIÓN.** La causa de la no ejecución de los servicios públicos municipales concesionados materia del presente Título de Concesión, deberá de ser declarada legalmente como injustificada por autoridad judicial competente**.**

En caso de que **"EL CONCESIONARIO"** cometa alguna de las infracciones catalogadas como graves en términos de la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA, será responsable además de los daños y perjuicios que se ocasionen a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"**, así como los causados a terceros por sus actos, quedando obligada aquella a resarcirlos y a cubrir cualquier cantidad que llegare a erogar por tales conceptos.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las controversias que surjan con motivo de la presente **CONCESIÓN** se sujetarán a los Tribunales Competentes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE TÍTULO CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, POTABILIZACIÓN DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES, INCLUYENDO LA RECIRCULACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE DICHAS AGUAS PARA EL POLÍGONO DE ACTUACIÓN CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,937,546.28 M2, UBICADO EN LA ZONA NORPONIENTE DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, MISMO QUE CONSTA EN 40 (CUARENTA) FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS Y DOCE ANEXOS; ENTERADAS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN, AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., 27 (VEINTISIETE) DE MAYO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISEIS).

SIN TEXTO

POR EL **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**

C. FERNANDO ARIAS ÁNGEL
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

C. SALOMÓN VEGA FRANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Rúbrica

POR **"EL CONCESIONARIO"**
OPERADORA DE AGUA HL, S.A. DE C.V.

C. MARIO ARTURO TREJO LOPEZ
Representante Legal
Rúbrica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TÍTULO CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, POTABILIZACIÓN DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES, INCLUYENDO LA RECIRCULACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE DICHAS AGUAS PARA EL POLÍGONO DE ACTUACIÓN CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,937,546.28 M2, UBICADO EN LA ZONA NORPONIENTE DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, OPERADORA DE AGUA HL, S.A. DE C.V., DE FECHA 27 (VEINTICIETE) DE MAYO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISEIS).

CERTIFICACIÓN

La que suscribe: Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, certifico que la presente copia concuerda fiel y exactamente con la original, la cual consta de **veintidós** fojas útiles por ambos lados, correspondiente al **"Título de Concesión celebrado entre el Municipio de Huimilpan, Qro y la empresa denominada Operadora de Agua HL, S.A. de C.V."** documento que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., mismo que se tuvo a la vista y se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 10 días del mes de agosto de 2026. Doy Fe.

SAN MIGUEL HUIMILPAN

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ING. MARÍA YANELI MORALES BARRÓN

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2024 – 2027

GOBIERNO MUNICIPAL
LANDA DE MATAMOROS

Acuerdo del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, por el que se aprueba nombrar a la Casa de la Cultura Municipal, ubicada en esta Cabecera "José Rubio García", al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

II. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, está facultado para organizar su Administración Pública, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.

III. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la composición pluricultural de la Nación sustentada en sus pueblos indígenas, así como sus instituciones sociales, económicas, políticas y culturales, garantizando la preservación de sus conocimientos y lenguas. En ese contexto, el artículo 4° consagra el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que el Estado presta en la materia, así como el ejercicio pleno de sus derechos culturales.

IV. Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales dispone en su artículo 11, que todas las personas tienen derecho al libre acceso al conocimiento y a la información del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, de las culturas que se han desarrollado en el territorio nacional, así como a disfrutar de las manifestaciones culturales de su elección.

V. Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales dispone en su artículo 12, que para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan; entre otros el aprovechamiento de la infraestructura cultural, con espacios y servicios adecuados para hacer un uso intensivo de la misma.

VI. Que por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que el derecho a la cultura se considera en tres vertientes y dentro de ellas encontramos el derecho a la producción intelectual, que representa un derecho universal, indivisible e interdependiente.

Sustenta lo anterior la tesis con número de registro digital 201512823, cuyo rubro y texto son los siguientes:

> **“DERECHO DE ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES. ES UNA VERTIENTE DEL DERECHO A LA CULTURA**. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como diversos organismos internacionales han sostenido que el derecho a la cultura es un derecho polifacético que considera tres vertientes: 1) un derecho que tutela el acceso a los bienes y servicios culturales; 2) un derecho que protege el uso y disfrute de los mismos; y, 3) un derecho que protege la producción intelectual, por lo que es un derecho universal, indivisible e interdependiente. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estableció que la realización del derecho a participar en la vida cultural requiere, entre otras cosas, la presencia de bienes y servicios culturales que todas las personas puedan aprovechar, como bibliotecas, museos, teatros, salas de cine y estadios deportivos; la literatura y las artes en todas sus manifestaciones. De esta manera, esas fuentes son consistentes en entender que del derecho a la cultura se desprende un derecho prestacional a tener acceso a bienes y servicios culturales.”

VII. Que el artículo 3 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es categórico al señalar que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento. Promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, garantizando sus derechos y su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural.

VIII. Que el artículo 6 fracción XIII de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, dispone que corresponde a los Ayuntamientos en su ámbito de competencia: Procurar la creación, ampliación y mantenimiento de bibliotecas, hemerotecas, casas municipales de la cultura, museos, auditorios, teatros y centros culturales.

IX. Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, Número 53, de fecha veintiséis de septiembre de 2002, en el punto de Asuntos Generales, se lee textualmente:

> “El C. Profr. Demóstenes Frías Rubio, Cronista Municipal, solicita y propone al H. Ayuntamiento, se le lleve a cabo un homenaje al C. José Rubio García (qepd) en donde se le reconozca como autor del escudo oficial de este municipio, realizando una placa alusiva al mismo. Propuesta que es aprobada por mayoría absoluta de los integrantes de este Ayuntamiento, girando instrucciones al C. Secretario para que se coordine con sus familiares para designar fecha para dicho homenaje.”

X. Que dicho reconocimiento a Don José Rubio García ha quedado inconcluso y que, al ser un hecho reconocido por la población del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, su mérito; es loable y oportuno, reconocer a uno de nuestros destacados landenses, con nombrar la Casa de la Cultura Municipal, ubicada en esta Cabecera con el nombre de “José Rubio García”.

XI. Que al ser la Casa de la Cultura Municipal, un centro de reunión para todos los pobladores de este Municipio, y al no tener un nombre destinado, el Ayuntamiento es competente para otorgarle su nombre, en reconocimiento a un hombre que idealizo y materializo el Escudo Oficial del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

XII. Que no cabe duda alguna, que Don José Rubio García, empleo una gran creatividad, para darle diseño, simbolismo, equilibrio visual e identidad a nuestro Escudo Municipal; por ello, el reconocimiento a su gran talento, que hoy utilizamos en todo momento y acto que vincule a Landa de Matamoros, Querétaro.

Por lo antes expuesto y fundado, este Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, se pronuncia de la siguiente manera:

Artículo Único. Se aprueba nombrar a la Casa de la Cultura Municipal, ubicada en esta Cabecera “José Rubio García”.

Transitorios

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal de Landa de Matamoros, Querétaro.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Landa de Matamoros, Querétaro.

Tercero. La Secretaria del Ayuntamiento, deberá fijar este Acuerdo, en copias certificadas, en los estrados de la Presidencia Municipal, Delegaciones Municipales, en la Casa de la Cultura Municipal ubicada en la Cabecera Municipal y en los demás edificios públicos a cargo del Municipio para su debida difusión.

Cuarto. Se instruye al Director de Administración del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, para efectos de rotular la Casa de la Cultura Municipal de Landa de Matamoros, Querétaro; con el nombre de “José Rubio García”; por lo que la Secretaria del Ayuntamiento deberá notificarle con copias certificadas del presente Acuerdo para su cumplimiento a la brevedad.

Se remite el presente Acuerdo del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, por el que se aprueba nombrar a la Casa de la Cultura Municipal, ubicada en esta Cabecera “José Rubio García”, en términos del Artículo Primero Transitorio.

MTRA. YUNUEN ARACELI BENÍTEZ MALDONADO.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
Rúbrica

LIC. MARÍA ANAYELI GARCÍA OLVERA.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

Lo que certifico para los fines legales a que haya lugar en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, a los catorce días de octubre de 2026. Doy Fe. ----------

A T E N T A M E N T E
“Un Gobierno Cerca De Ti”

LIC. MARÍA ANAYELI GARCÍA OLVERA.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

AYUNTAMIENTO
2024-2027

.....C E R T I F I C A C I O N.....

Quien subscribe **LIC. MARIA ANAYELI GARCIA OLVERA**, secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., con fundamento en el Artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas constan de **04 cuatro**, fojas útiles, sin texto al reverso y son fieles reproducciones del **Acuerdo del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, por el que se aprueba nombrar a la Casa de la Cultura Municipal, ubicada en esta Cabecera "José Rubio García".** Aprobado por el Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, en sesión Ordinaria de cabildo 49 celebrada el día 14 de octubre del 2026

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el nombramiento de la secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro. Licenciada María Anayeli Garcia Olvera, de fecha 19 de septiembre del 2025, signado por la Mtra. Yunuen Araceli Benitez Maldonado, presidenta Municipal de Landa de Matamoros, Qro. con fundamento en el Artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Se expide la presente en Landa de Matamoros, Querétaro, a los 15 días del mes de octubre de 2026 dos mil veintiséis, lo anterior para fines a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

DOY FE

LIC. MARIA ANAYELI GARCIA OLVERA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 8, 10, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIONES II, III, 145, 146, 165, 184, 186, 188, 190, 226, 242, 245, 246, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 14, 22 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES QUE ESTEN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 115, fracciones II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y gestionan su patrimonio. En este mismo artículo, la fracción V, incisos a) y d), les otorga la facultad de formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo dentro de su territorio, en ejercicio de su autonomía, los municipios también pueden establecer mecanismos para promover el ordenamiento y el uso equitativo y racional del suelo.

2. El artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que los ayuntamientos pueden aprobar reglamentos y disposiciones administrativas dentro de su jurisdicción para organizar la administración pública asegurar la participación ciudadana.

3. El artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro menciona que sus disposiciones son de orden público e interés social, y el artículo 2 del mismo Código indica que se consideran de utilidad pública las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios. Por su parte, el artículo 8 del ordenamiento legal en cita, señala que los Municipios son responsables de planear y ordenar el uso del suelo y el desarrollo integral del territorio.

4. En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2024, aprobó el “Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la Administración Pública Municipal”, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible cambia de denominación a la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como el transitorio tercero, que establece que entrará en vigor el 1 de octubre de 2024.

5. Mediante acuerdo de Cabildo de fecha **22 de octubre de 2024,** el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega facultades al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

6. De lo anterior se colige que la **Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro**, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo denominado Reconocimiento de vialidad, Asignación de Nomenclatura y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidad**,** conforme lo establecido en el Acuerdo de Cabildo mencionado en el presente considerando.

7. Que mediante escrito, presentado por el **Lic. Abraham Vázquez Hernández, Apoderado Legal de la persona moral Desarrollos Residenciales Turístico, S.A. de C.V.**, en la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, se solicitó el reconocimiento, asignación de nomenclatura y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la fracción 4B de la parcela 68 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, identificada con la clave catastral 140100141220005, la cual tiene

una superficie de 339.50 m² y una longitud al centro de 35.24 metros lineales con un ancho de sección variable, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

ANTECEDENTES

1. **DE LA PROPIEDAD.** Mediante la Escritura Pública número 35,199 de fecha 30 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 5 de la demarcación de Querétaro, cuyo documento quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, bajo el folio real número 65943/2, de fecha 20 de abril de 1999, en la que se hizo constar el contrato de compraventa que celebraron por una parte el DOCTOR VÍCTOR DAVID MENA AGUILAR como VENDEDOR, y por la otra la persona moral denominada "DESARROLLOS RESIDENCIALES TURISTICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como COMPRADOR, quien adquirió la PARCELA 68 Z-1 P1/2, del Ejido El Salitre, en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 2-43-31.79 HAS (DOS HECTÁREAS, CUARENTA Y TRES CENTIAREAS, TREINTA Y UNO PUNTO SETENTA Y NUEVE AREAS), cuyas medidas y colindancias que en dicho instrumento se precisan y que se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

2. **DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN**. Mediante Escritura Pública número 37,660 de fecha 08 de febrero del 2018, pasada ante la fe del Licenciado Jorge García Quiroz, en ese entonces adscrito a la Notaría Pública número 22 de la demarcación de Querétaro, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en fecha 07 de marzo de 2018, en la que se hizo constar la protocolización de la licencia de subdivisión de predios número FUS201700457 de fecha 14 de diciembre de 2017, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano, en la que se autorizó la subdivisión del predio descrito en el antecedente inmediato anterior, de la cual se segregaron 4 fracciones, dentro de las cuales se encuentra el inmueble: FRACCIÓN 4, resultante de la subdivisión de la Parcela 68 Z-1 P1/2, del Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro; con una superficie de 20,726.51 m², cuyas medidas y colindancias que en dicho instrumento se precisan y que se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

3. **DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN.** Mediante Escritura Pública número 31,670 de fecha 29 de abril de 2022, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, titular de la Notaría Pública número 7 de San Juan del Río, Querétaro, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro bajo el folio real número 673638 y 673640 en fecha 05 de septiembre de 2022, en la que se hizo constar la protocolización del oficio que autoriza la subdivisión de predios número FUS20220031 de fecha 17 de febrero de 2022, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano, en la que se autorizó la subdivisión de la FRACCIÓN 4, resultante de la subdivisión de la Parcela 68 Z-1 P1/2, del Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, descrita en el antecedente inmediato anterior, de la cual se segregaron 2 (dos) fracciones que se describen a continuación:

FRACCIÓN	Superficie (m²)
4A	20,387.01 m²
4B	339.50 m²

Con las medidas y linderos que se describen de cada una de las Fracciones en el instrumento de referencia y que se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

4. **INSTRUCCIÓN DE LA DONACIÓN POR CONCEPTO DE CONTINUIDAD DE LA VIALIDAD.** De conformidad con la autorización de SUBDIVISIÓN DE PREDIOS, con número de Licencia FUS202200031, de fecha 17 de febrero de 2022, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, documento a que se refiere en el antecedente anterior, y del cual se transcribe en su parte lo conducente: ---------- "(...) *LE COMUNICO QUE UNA VEZ ANALIZADA SU PETICIÓN, SE DETERMINA FACTIBLE SU AUTORIZACIÓN PARA SUBDIVIDIR EL PREDIO DE SU PROPIEDAD QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 20,726.51 M2 EN DOS FRACCIONES COMO SE DESCRIBIÓ EN LA TABLA ANTERIOR DE LAS CUALES LA FRACCION 4B CORRESPONDE A LA CONTINUACIÓN DE LA VIALIDAD PALMA COCOTERA DE ACUERDO AL*

ESQUEMA VIAL DEL SALITRE, POR LO QUE PREVIO AL DESARROLLO DE LAS FRACCIONES RESULTANTES DEBE TRANSMITIRLA A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR CONCEPTO DE VIALIDAD EN UN LAPSO NO MAYOR A SEIS MESES A PARTIR DE SU AUTORIZACIÓN, DEBIENDO CORDINARSE CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ABOGADO (HOY DIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO) Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LA ESCRITURA DE PROPIEDAD. ADICIONALMENTE DEBE DOTAR LA VIALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A UN AÑO. DE LO CONTRARIO LA PRESENTE CARECERÁ DE VALIDEZ. --- (...)".-

5. INMUEBLE OBJETO DE LA DONACIÓN. Mediante Escritura Pública número 331 de fecha 4 de septiembre del 2023, la persona moral denominada Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V., representado por su apoderado legal el Doctor Víctor David Mena Aguilar, formalizó la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la FRACCIÓN 4B, segregada de la fracción 4 resultante de la subdivisión de la Parcela 68 Z-1 P1/2, del Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro; con una superficie de 339.50 m², con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORESTE: En 12.79 m en línea curva; 15.03 m y 4.72 m con fracción 4A;
AL SURESTE: En 17.52 m con parcela 69 (sesenta y nueve);
AL SUROESTE: En 39.35 m con parcela 79;
AL NOROESTE: En 7.50 m con fracción 1.
Folio real inmobiliario número 673640/1.

6. Mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, se aprobó el Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de El Salitre, presentado por la Asociación Palmares de Querétaro A. C., ubicado en el kilómetro 10+ 280 como límite al sur y kilómetro 12+512 como límite más al norte, sobre ambos lados de la carretera federal 57, encontrándose el limite al este determinado con la localidad de El Salitre y el Ejido San Pablo y al poniente de la Carretera 57 con parcelas del Ejido de Jurica en las Delegaciones Municipales de Félix Osores Sotomayor y Epigmenio González.

7. Posteriormente mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2004, se autorizó que se realizaran las modificaciones al Acuerdo de Cabildo del Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de El Salitre, con la incorporación de la memoria descriptiva de las áreas a donar al Municipio de Querétaro, así como la ubicación y superficie del desarrollo de la parcela a la que corresponde su donación, como parte de los derechos y obligaciones de la Asociación, para lo cual se otorgaría al Municipio de Querétaro un porcentaje de donación del 14.08% del área real a desarrollar, consistiendo en total de una superficie de 47-07-37.22 has, las cuales se donarán de la siguiente manera:

A. del Ejido de El Salitre se donará a favor del Municipio una superficie de 43-82-17.58 Has.

B. del Ejido Jurica se donará en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano del Ejido El Salitre, con superficie de 3-25-19.64 Has.

8. Con fecha 4 de junio de 2013 la **Comisión Estatal de Aguas aprobó el proyecto de la red distribución de agua potable con número 09-275-03**, para el fraccionamiento denominado Palmas V cuya red abarca la colindancia Noroeste de la Fracción 4B desprendida de la parcela 68 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre materia del presente del presente Acuerdo.

9. Con fecha 27 de noviembre del 2011 la **Comisión Federal de Electricidad aprobó el proyecto de Media Tensión** para el fraccionamiento denominado Palmas V cuya red de distribución eléctrica abarco la Fracción 1 desprendida de la parcela 68 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre y colindante con la Fracción 4B materia del presente Acuerdo.

10. Con fecha 25 de octubre de 2023 la **Dirección de Aseo y Alumbrado Público** adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales **aprobó el proyecto de alumbrado público**, abarca la acera Suroeste de la vialidad denominada Circuito Palma Cocotera, colindante con la Fracción 4B desprendida de la parcela 68 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre materia del presente del presente Acuerdo.

11. Presenta acuse de recibo ante la Comisión Estatal de Aguas (CEA) de fecha 7 de agosto de 2025, para la revisión del proyecto de red de agua potable y alcantarillado sanitario del condominio que pretende desarrollar en la fracción 4A de la Parcela 68 Z-1 P1/2 y fracción 1 de la Parcela 67 Z-1 P1/2, ambas del Ejido El Salitre y cuyo acceso es a través de la fracción 4B desprendida de la parcela 68 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre materia del presente del presente Acuerdo.

12. Dentro del polígono del Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de El Salitre se tiene considerada la Parcela 68 Z-1 P1/2, del Ejido El Salitre, ubicada sobre el paramento Noroeste de la vialidad denominada en dicho esquema como Circuito Palma Cocotera y de la cual forma parte la Fracción 4B desprendida de dicha Parcela, por lo que se considera factible la siguiente asignación de nomenclatura:

- **Circuito Palma Cocotera**.

13. Derivado de lo anterior, y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de **derechos de nomenclatura** la siguiente cantidad:

Una sección de la vialidad Circuito Palma Cocotera				
Denominación	**Longitud ml.**	**Por cada 100.00 ml.**	**Por cada 10.00 mts.**	**Total**
		100.00 ML	**Excedente**	
		8.23 UMA	**0.82 UMA**	
Circuito Palma Cocotera	**32.24**	$ 965.46	No aplica	$ 965.46
			Total	**$965.46**

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de emisión de **Dictamen Técnico de Reconocimiento Vial** de un tramo de la vialidad denominada Circuito Palma Cocotera**,** correspondiente en la fracción 4B de la parcela 68 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cual tiene una superficie de 339.50 m² y una longitud al centro de la fracción de 35.24 metros lineales con un ancho de sección variable, la cantidad de **$ 2,928.05 (Dos mil novecientos veintiocho pesos 05/100 M.N.).**

15. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** de un tramo de la validad denominada Circuito Palma Cocotera, correspondiente en la fracción 4B de la parcela 68 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cual tiene una superficie de 339.50 m² y una longitud al centro de la fracción de 35.24 metros lineales con un ancho de sección variable**,** la cantidad de **$8,049.81 (Ocho mil cuarenta y nueve pesos 81/100 M.N.).**

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de **Derechos de Supervisión** de las **Obras de Urbanización** de un tramo de la validad denominada Circuito Palma Cocotera, la siguiente cantidad:

Costo de Urbanización	$ 398,267.45	X 2.50% =	**$ 9,956.68**

(Nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 68/100 M.N.)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano **AUTORIZA** a la persona moral Desarrollos Residenciales Turístico, S.A. de C.V. a petición del Lic. Abraham Vázquez Hernández, Apoderado Legal de la misma, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** de la fracción 4B de la parcela 68 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cual tiene una superficie de 339.50 m² y una longitud al centro de la fracción de 35.24 metros lineales con un ancho de sección variable, la cual es continuidad de la vialidad denominada Circuito Palma Cocotera.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Urbano **AUTORIZA** a la Dirección de Regularización Territorial a través de la petición del Lic. Abraham Vázquez Hernández, Apoderado Legal de la persona moral Desarrollos Residenciales Turístico, S.A. de C.V., **la Nomenclatura y Reconocimiento como vía pública** de la fracción 4B de la parcela 68 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cual tiene una superficie de 339.50 m² y una longitud al centro de la fracción de 35.24 metros lineales con un ancho de sección variable, la cual es continuidad de la vialidad **denominada Circuito Palma Cocotera**.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026, el solicitante debe realizar los siguientes pagos ante la Secretaría de Finanzas Municipal dentro de un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la notificación del presente documento:

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el considerando 13 de los Antecedentes.
- Derechos por emisión del Dictamen Técnico de Reconocimiento Vial conforme al considerando 14 de los Antecedentes.
- Derechos de emisión de Dictamen Técnico relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización conforme al considerando 15 de los Antecedentes.
- Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización conforme al considerando 16 de los Antecedentes.

Una vez hechos los pagos, el promotor debe remitir copia de los recibos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Las obras deben quedar concluidas en un plazo de dos (2) años a partir de la presente autorización. Concluido el plazo, sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto, por lo que se deberá solicitar la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, debiendo dictarse resolución en un término no mayor a treinta días hábiles, conforme a lo señalado en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El propietario debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $447,161.36 (cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y un pesos 36/100 M.N.) correspondiente al 63.39 % de obras pendientes por realizar. Dicha fianza deberá ser presentada ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano en un plazo máximo de 30 días a partir de la autorización del presente Acuerdo, misma que en caso de no ser presentada se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

QUINTO. En un lapso de 90 días a partir de la recepción del presente Acuerdo, el solicitante debe presentar los siguientes documentos:

- Proyecto de ampliación de alumbrado público autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, que contemple el tramo de vialidad materia del presente Acuerdo.
- Proyecto de ampliación de la red de suministro eléctrico aprobado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que contemple el tramo de vialidad materia del presente Acuerdo.

SEXTO. El solicitante es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma a la autoridad municipal.

SÉPTIMO. El solicitante debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

OCTAVO. El Solicitante debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión de la presente autorización, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

NOVENO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

DECIMO. Es responsabilidad del solicitante cumplir con todas las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo; en caso de incumplimiento de lo señalado anteriormente y de las obligaciones ya contraídas inicialmente en acuerdos y/o dictámenes anteriores, **se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.**

DECIMO. Es responsabilidad de las dependencias que emitieron la autorización garantizar su cumplimiento conforme a la normatividad vigente. En caso de surgir situaciones sociales relacionadas, estas serán atendidas por la autoridad competente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Urbano ni de la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias del Municipio de Querétaro resolverlas.

Es responsabilidad de los solicitantes dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo, en tiempo y forma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las autorizaciónes a las que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del Artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberán publicar a costa del solicitante en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro, por dos veces, mediante un plazo minímo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El solicitante deben presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los pasos establecidos, dará lugar a proceder con la revocación del presente acuerdo

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para los solicitantes desde la fecha de su notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo de los solicitantes, en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la autorización; una vez realizado lo anterior, debe remitir copia certificada a la Secretaría Jurídica Consultiva de la Secretaría del ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias a que notifique lo anterior a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Dirección de Asuntos Inmobiliarios, Dirección Jurídica Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, Delegación Municipal de Epigmenio González y a el **Lic. Abraham Vázquez Hernández, Apoderado Legal de la persona moral Desarrollos Residenciales Turístico, S.A. de C.V.**

Querétaro, Qro., a 23 de julio del 2026.
A t e n t a m e n t e

Dr. Gerardo Romero Altamirano
Secretario de Desarrollo Urbano
del Municipio de Querétaro
Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------**C E R T I F I C O**----------

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONCUERDA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CONSISTENTE EN EL ACUERDO QUE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO, ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA Y LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA FRACCIÓN 4B DE LA PARCELA 68 Z-1 P1/2 DEL EJIDO EL SALITRE, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ; MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL CUAL CONSTA DE 4 (CUATRO) FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS. ----------

---

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).----------

QUERÉTARO
MUNICIPIO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CEMM/APPT

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de octubre de 2026, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la donación a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) del predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 31 892 003, Delegación Municipal Epigmenio González.**, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 93 AL 101 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 2217 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, asimismo menciona que el Estado garantizará el respeto a ese derecho y que se generará una responsabilidad para quien provoque o cause algún daño a este derecho. Por lo tanto, la protección, conservación y restauración del medio ambiente constituyen una responsabilidad compartida entre el gobierno y la sociedad, siendo indispensable que los municipios impulsen políticas públicas, programas y acciones encaminadas a preservar los recursos naturales, prevenir la contaminación y fomentar una cultura de respeto y cuidado del entorno ecológico en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

3. La conservación del medio ambiente es un elemento esencial para el desarrollo sostenible, por lo que corresponde al Ayuntamiento promover acciones orientadas a la protección de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

4. La preservación de las áreas destinadas a la protección ambiental, la educación ecológica y el desarrollo de proyectos sustentables constituyen un objetivo de interés público, por lo que resulta indispensable impulsar acciones que fortalezcan la gestión ambiental, promuevan el uso favorable de los recursos naturales y favorezcan la conservación del equilibrio ecológico. Asimismo, el apoyo a iniciativas orientadas a estos fines contribuye al desarrollo sostenible, al fortalecimiento de la cultura ambiental y al bienestar de las generaciones.

5. El Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) fue creado mediante acuerdo de cabildo de fecha 24 de julio de 2001 y tiene por objeto salvaguardar, conservar y promover el desarrollo sostenible del capital natural del municipio, garantizando la protección permanente de su patrimonio ambiental mediante la

administración de sus recursos, la adquisición y conservación de áreas de valor ambiental, la elaboración y ejecución de programas y proyectos para el manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la promoción de acciones de educación ambiental, en beneficio del medio ambiente y de la calidad de vida de la población del municipio de Querétaro.

6. El Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), cuenta con un aproximado de 187 hectáreas destinadas a conservación ambiental en el municipio de Querétaro, las cuales han sido dirigidas a la preservación ecológica, asimismo actualmente se encuentran localizados 2 viveros de plantas nativas avalados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dentro de las zonas de preservación ecológica denominadas “El Vergel” y “Las Américas”, en los cuales se producen las especies destinadas a actividades de restauración ecológica, además de brindar un espacio a la ciudadanía para la capacitación y adiestramiento en la producción y manejo de las plantas nativas del municipio de Querétaro.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101, lo relativo a los bienes municipales y la manera en que éstos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

8. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será entre otros llevar a cabo la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

10. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

11. Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.

12. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos es la dependencia encargada de dar la baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.

13. Mediante oficio número FIQMA/CJ/45/2026, ingresado a la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado Fernando Guerrero Mendoza, Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), solicita la donación del predio identificado con clave catastral 14 01 001 31 892 003, con la finalidad de destinarlo como área de conservación ecológica por su valor ambiental, solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **097/DAI/2026**.

14. Mediante oficio SAY/DAI/1047/2026, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Administración la emisión de sus consideraciones respecto a la solicitud de donación, misma que dio respuesta mediante oficio

SA/DAPSI/1918/2026, en el que señala la viabilidad de la donación solicitada, y remite el análisis inmobiliario correspondiente, del cual se desprende que el predio se encuentra ubicado en la calle Paseo del Pedregal sin número, colonia Paseos del Pedregal II y que cuenta con superficie de 18,024.65 metros cuadrados, identificado con clave catastral 14 01 001 31 892 003, Delegación Municipal Epigmenio González. Asimismo, informa que el predio cuenta con vegetación endémica del lugar. Acreditando la propiedad del inmueble mediante la escritura pública número 32,585 de fecha 09 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del licenciado Enrique Burgos Hernández, en ese entonces notario público adscrito de la notaría pública número 3 de la demarcación notarial de San Juan del Río, debidamente inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 366252/1, de fecha 01 de diciembre de 2010.

15. A través del oficio SAY/DAI/1049/2026, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano, la emisión del dictamen técnico correspondiente, misma que a través del oficio SDU/DAFI/DV/898/2026, remite el dictamen técnico con folio 058-2026, del cual se desprende lo siguiente:

*"**MARCO NORMATIVO:***

*1. **El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ)**, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 74, de fecha 26 de septiembre de 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1 de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001, otorga al predio un uso de suelo de Espacio Verde y Abierto (EVA).*

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

2. Con fecha 24 de julio de 2001, el H. Ayuntamiento autorizó la suscripción del contrato de Fideicomiso irrevocable denominado "Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente" (FIQMA), que entre sus fines principales está el de formar un patrimonio autónomo y dar transparencia a la aplicación del mismo para la recuperación, mejoramiento, conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como para promover acciones para el ordenamiento ecológico territorial del municipio de Querétaro.

3. Para lograr su objetivo, FIQMA promueve la formación de un patrimonio autónomo con el objeto de dar transparencia a la aplicación del mismo para la recuperación, mejoramiento , conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y promover acciones complementarias para el Ordenamiento Ecológico Territorial y la Educación Ambiental, mediante la elaboración y desarrollo de proyectos sobre manejo de los recursos naturales y mediante la captación de recursos económicos y en especie de los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, así como de personas e instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales. Así mismo deberá obtener predios destinados a la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales a través de la compra directa, donación o la promoción de procesos expropiatorios.

REQUERIMIENTOS:

4. A través del escrito presentado por el LCDO. Fernando Guerrero Mendoza, en su calidad de Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), solicita en donación el predio ubicado en el fraccionamiento Paseos del Pedregal II, para destinarlo como área de conservación por su valor ambiental.

5. De conformidad con el escrito de solicitud el predio se identifica conforme a lo siguiente

Predio	*Fraccionamiento*	*Clave catastral*	*Superficie*
Ubicado en calle Paseo Pedregal	*Paseos del Pedregal II*	*14 01 001 31 892 003*	*18,024.65 m^2*

ANÁLISIS DEL ENTORNO URBANO:

6. El fraccionamiento Paseos del Pedregal II, corresponde a un fraccionamiento autorizado para el desarrollo de vivienda de interés social para su desarrollo por etapas, fraccionamiento en el cual el área solicitada en donación corresponde a un predio transmitido como área de conservación, lo cual quedó establecido en la escritura de transmisión de la propiedad, predios que actualmente se encuentran densamente vegetados y que cuentan en algunas zonas con pendientes mayores a los 25 grados, en donde la vegetación se encuentra en buen estado de conservación, misma que está conformada por arbustos, árboles de altura y desarrollo considerable, cactáceas y diversas especies vegetales en el sitio, conformando un pulmón de oxígeno para la zona norte de la delegación municipal Epigmenio González.

Al predio se accesa a través de Avenida Pie de la Cuesta y la calle Paseo Pedregal, ambas vialidades desarrolladas a base de concreto hidráulico que se encuentra en buen estado de conservación y que por sus características físicas, topográficas y ambientales se considera que se debe conservar bajo sus condiciones actuales, siendo una zona captadora de aguas y de permeabilidad para los mantos acuíferos. Con su donación se tiene la finalidad de conservar ambientes naturales dentro de las zonas urbanas del Municipio de Querétaro, que permita a su vez dotar a la ciudadanía de áreas para la conservación, recreación y el esparcimiento, dando certidumbre a la protección y aprovechamiento de los recursos naturales, a través de un programa de manejo de la zona, con lo que se asegura la protección de los ecosistemas.

En las inmediaciones se cuenta con accesibilidad, además de contar con infraestructura urbana a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica y a una distancia cercana se cuenta con el paso de transporte público.
El predio se encuentra densamente vegetado y cuenta con accesibilidad, se encuentra libre de construcciones en su interior y desde su punto más alto a su punto más bajo cuenta con 11 metros de desnivel aproximadamente.

OPINIÓN TÉCNICA:

Realizado el análisis técnico correspondiente se considera que el predio ubicado en el fraccionamiento Paseos del Pedregal II, identificado con la clave catastral 14 01 001 31 892 003 y superficie de 18,024.65 m^2, cuenta con condiciones para que dé así considerarlo el H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, se otorgue el predio en donación al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), para que sea destinado a la preservación.

Lo anterior con el objeto de que dicho organismo administre y conserve dicha área, la cual por sus características físicas y ambientales está considerada para su conservación, a fin de que sea destinado para actividades ambientales de apoyo a las zonas urbanas del Municipio de Querétaro. Esto permitirá a su vez dotar a la ciudadanía de áreas destinadas a la conservación del medio ambiente, dando certidumbre a la protección y aprovechamiento de los recursos naturales, tomando en cuenta que el crecimiento urbano de la ciudad debe considerar la protección y conservación del medio ambiente, lo que se refuerza con la donación del predio. No obstante, la Secretaría de Administración debe determinar sobre su viabilidad, toda vez que de conformidad con lo señalado en el artículo 6, incisos IV y V, del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, es facultad de la Secretaría de Administración Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes del patrimonio municipal, y verificar que los bienes otorgados en donación sean utilizados conforme a los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento. No obstante, es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades determinar al respecto y en caso de que se apruebe lo solicitado, es necesario se dé cumplimiento a lo siguiente:

- *El predio en estudio debe destinarse exclusivamente para su administración con fines ambientales de conservación, ya que de modificarse su uso, se debe restituir al Municipio, bajo los lineamientos que le señale la Secretaría del Medio Ambiente del Municipio, estableciendo las bases de conservación de la zona en que se encuentra el predio y la creación de espacios lúdico recreativos bajo control, compatibles con los objetivos del fideicomiso, que permitirá la producción y conservación de especies nativas.*
- *Los términos del contrato de donación serán definidos por el H. Ayuntamiento de Querétaro, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales aplicables.*
- *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno.*
- *Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.*
- *Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento."*

16. Mediante oficio SAY/DAI/1048/2026, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente, la emisión de las consideraciones relativas a la solicitud objeto del presente Acuerdo, misma que da respuesta a través del oficio SMA/1094/2026, del cual se desprende lo siguiente:

***"PRIMERO:** Se ubicó el predio **14 01 001 31 892 003** en el Sistema Municipal de Información Ambiental y Cambio Climático identificando que se ubica al noreste del municipio, en Paseos del Pedregal, Delegación Epigmenio González. De acuerdo con la información de localización disponible, el punto de referencia se ubica en las coordenadas **354262.47E y 2285285.19N**, correspondientes al sistema UTM zona 14 N.*

En términos de contexto territorial, el sitio se encuentra cercano a varios centros de población entre ellos, Paseos del Pedregal con dirección al norte, y con Unidad Nacional y Villas de Santiago al sur.
A una distancia de aproximadamente 1 km, interrumpido por asentamientos humanos y vialidades como el Anillo Vial Fray Junípero Serra encontramos proximidad con el Área Natural Protegida Peña Colorada. Esta condición resulta relevante, toda vez que el valor ambiental del predio no depende exclusivamente de sus atributos internos, sino también de su posición dentro de una matriz territorial en la que coexisten superficies naturales, áreas de transición y zonas sometidas a presión urbana.

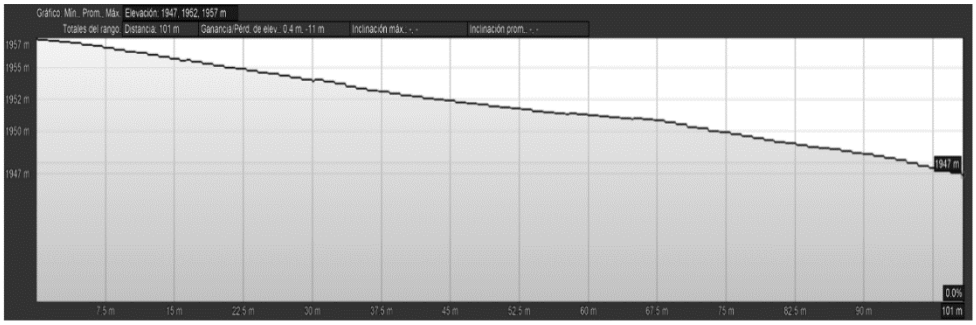
***SEGUNDO:** De acuerdo con el perfil topográfico analizado, el terreno presenta una diferencia de elevación ligera, corresponde a una pendiente media aproximada de 5.7 ° con un descenso gradual del terreno en sentido sur a norte. Esta condición indica una pendiente ligera, por lo que, de manera aislada, no representa una condición de inclinación pronunciada; no obstante, deberá considerarse conjuntamente con las características del suelo, cobertura vegetal, escurrimientos y posibles modificaciones del terreno para valorar integralmente sus condiciones de estabilidad y manejo.*

Imagen 1. Vista aérea de los predios con líneas de corte para análisis de pendiente



Fuente: Google Earth, 2026

Imagen 2. Perfil de elevación promedio de la ladera de los predios



Fuente: Cálculos realizados por la Secretaría de Medio Ambiente.

TERCERO: *El* ***Inventario Municipal Forestal y de Suelos (2015)*** *identifica en el predio Vegetación* ***Secundaria Arbustiva de Matorral Crasicaule****. Por su parte, la cartografía temática de* ***Uso de Suelo y Vegetación, Serie VII de INEGI (2021)*** *clasifica el área principalmente como* ***Vegetación Secundaria Arbustiva de Selva Baja Caducifolia****.*
La caracterización de cobertura y uso del suelo muestra la presencia de comunidades vegetales correspondientes a ambientes semiáridos y estacionalmente secos, así como superficies con diferentes grados de desarrollo de vegetación secundaria.

El matorral crasicaule forma parte de los matorrales xerófilos y se caracteriza por el predominio de especies arbustivas y cactáceas con adaptaciones morfológicas y fisiológicas para desarrollarse bajo condiciones de aridez y disponibilidad limitada de agua. En el municipio de Querétaro, esta comunidad se encuentra principalmente asociada con laderas y lomeríos de baja elevación, sobre suelos someros y pedregosos, frecuentemente derivados de materiales de origen ígneo.

Dentro de su composición pueden presentarse diversas especies de cactáceas, entre ellas especies de los géneros Opuntia y Myrtillocactus, acompañadas por elementos arbóreos y arbustivos como Neltuma laevigata (Mezquite), Vachellia farnesiana (Huizache), Vachellia schaffneri (Huizache chino) e Ipomoea murucoides (Palo bobo). En el estrato arbustivo pueden encontrarse especies como Zaluzania augusta, Karwinskia humboldtiana y Mimosa biuncifera, además de otras especies características de ambientes xerófilos. Esta composición se presenta únicamente como referencia de las comunidades vegetales presentes en el contexto municipal, sin que implique la confirmación de la presencia de cada una de estas especies dentro del área de interés.

Por su parte, la Selva Baja Caducifolia (SBC), también denominada Bosque Tropical Caducifolio (BTC), corresponde a una comunidad vegetal caracterizada por un estrato arbóreo de baja a mediana altura, con individuos frecuentemente ramificados y copas extendidas. Una de sus principales características es la marcada estacionalidad en la disponibilidad de follaje, con una pérdida considerable de hojas durante la temporada seca y una recuperación de la cobertura durante el periodo de lluvias. Esta dinámica se encuentra asociada con las condiciones climáticas de zonas con periodos de sequía definidos. Las especies que integran este tipo de vegetación suelen presentar adaptaciones a condiciones de disponibilidad limitada de agua, incluyendo cortezas y estructuras vegetativas especializadas, además de la presencia de especies trepadoras y epífitas en determinados sitios.

En el municipio de Querétaro, la SBC se desarrolla principalmente en laderas y lomeríos, generalmente sobre suelos someros, pedregosos y con buen drenaje, asociados tanto con materiales de origen ígneo como sedimentario. Debido al proceso de transformación del territorio, particularmente por el crecimiento de las áreas urbanas y de infraestructura, actualmente pueden encontrarse fragmentos o rodales aislados de esta comunidad vegetal, frecuentemente asociados con otras comunidades de matorral xerófilo.

Entre las especies que pueden encontrarse asociadas con este tipo de vegetación en el contexto municipal se encuentran Bursera fagaroides (palo xixote), Celtis caudata (palo blanco), Eysenhardtia polystachya (palo dulce), Ipomoea murucoides (palo bobo), Lysiloma divaricatum (palo de arco), Neltuma laevigata (mezquite) y Stenocereus queretaroensis (pitayo), entre otras.

La composición específica puede variar de acuerdo con las condiciones ambientales, grado de perturbación y características particulares de cada fragmento.

En conjunto, estas clasificaciones evidencian la presencia de vegetación propia de ambiente semiárido, así como áreas con distintos grados de regeneración secundaria, lo que refleja la importancia ecológica del predio al contribuir a la conservación del suelo, la regulación de procesos hidrológicos, el mantenimiento de la conectividad ecológica y la provisión de hábitat para la flora y fauna silvestres.

La conservación de la cobertura vegetal también presenta una dimensión climática, debido a que la biomasa vegetal y el suelo constituyen reservorios de carbono. La pérdida de cobertura puede disminuir la capacidad de captura y almacenamiento de CO_2 y, dependiendo de las condiciones de perturbación, favorecer la transferencia del carbono almacenado hacia la atmósfera.

Con base en la información de CONAFOR incorporada al expediente, el contenido de carbono almacenado por formación forestal se representa mediante valores en un intervalo de 2.53 a 3.17 t/ha. Por su parte la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO) en su Sistema Global de Información del Suelo (GLOSIS) reporta un análisis a partir de imágenes satelitales (ráster) de carbono orgánico en suelo con un valor de 44.74 t/ha.
Estos valores deben utilizarse como referencia cartográfica y no como estimación directa del carbono total contenido en el predio, salvo que se realice un cálculo espacial específico sobre la superficie y las clases de vegetación correspondientes.

Por tanto, la conservación de la vegetación existente tiene una función múltiple: protección física del suelo, regulación de escurrimientos, mantenimiento de hábitat y conservación de reservas de carbono. Estas funciones adquieren mayor relevancia cuando se presentan de manera conjunta dentro de una superficie continua.

***CUARTO:** La diversidad potencial de **fauna** se encuentra relacionada con la presencia de comunidades como la Selva Baja Caducifolia y el matorral xerófilo, las cuales proporcionan diferentes condiciones de refugio, alimentación, desplazamiento y reproducción para especies de distintos grupos taxonómicos. En este contexto, pueden presentarse representantes de aves, mamíferos, reptiles, anfibios y diversos grupos de invertebrados, cuya composición y abundancia pueden variar en función del grado de conservación, conectividad de la vegetación, disponibilidad de agua y nivel de perturbación del entorno.*

Los registros obtenidos se consideran de carácter referencial y permiten identificar las especies que han sido documentadas en el entorno municipal o en ambientes con características ecológicas similares, más no confirmar su presencia actual dentro del predio.

En consecuencia, la información faunística presentada debe interpretarse como una aproximación de la biodiversidad potencial del sitio y su contexto ecológico, sustentada en registros disponibles y en la información ambiental general del municipio. La confirmación de especies, su abundancia, distribución y condición de conservación dentro del área de interés requeriría la realización de muestreos biológicos específicos y metodologías de monitoreo de campo.
Se registraron especies pertenecientes principalmente a los grupos de reptiles, aves, mamíferos e insectos, entre ellas Senticolis triaspis (culebra ratonera), Crotalus aquilus (cascabel obscura de Querétaro), Sceloporus torquatus (lagartija espinosa de collar), Pituophis deppei (alicante del Centro), Cynanthus latirostris (colibrí pico ancho norteño), Spizella atrogularis (gorrión barba negra) y Rothschildia lebeau (polilla cuatro espejos colorada), además de registros identificados a nivel de género, como Copestylum, Geonemini y Pseudosermyle.
En conjunto, estos registros constituyen un referente de la diversidad biológica documentada para el área y permiten complementar la caracterización ambiental del sitio, particularmente respecto a la composición potencial de flora y fauna asociada a los tipos de vegetación presentes.

Como resultado del análisis de los registros de biodiversidad obtenidos de la plataforma iNaturalist y su intersección espacial con el polígono del predio, se identificaron registros correspondientes a dos especies de reptiles incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010: Crotalus aquilus (cascabel obscura de Querétaro), clasificada como Sujeta a Protección Especial (Pr) y endémica de México, y Pituophis deppei (registro de iNaturalist como Pituophis deppei deppei), conocida como alicante del Centro, clasificada como Amenazada (A) y endémica de México. La presencia de registros de estas especies dentro del predio constituye un elemento de relevancia ambiental que refuerza la importancia de mantener las condiciones naturales del área y conservar la cobertura vegetal y los elementos del hábitat que favorecen su permanencia. En este sentido, al tratarse de un área destinada a la conservación, se considera prioritario evitar acciones que impliquen alteración, fragmentación o deterioro de la vegetación, suelo y demás componentes del hábitat, favoreciendo la protección y continuidad de las condiciones ecológicas existentes.

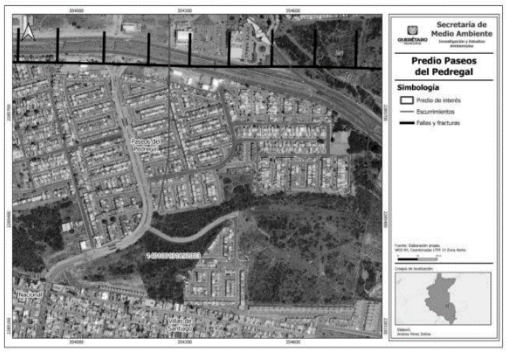
***QUINTO:** Según la cartografía de referencia, el inmueble se ubica a unos 450 m de una falla geológica con rumbo general hacia el norte. Estas fallas corresponden a discontinuidades estructurales del subsuelo que suelen asociarse con zonas débiles y variaciones mecánicas e hidrogeológicas en las formaciones geológicas.*
A las inmediaciones del sitio se aprecian escurrimientos superficiales de régimen intermitente que cruzan vialidades y zonas residenciales con dirección de sur a norte, específicamente, impacta a Paseos del Pedregal, por lo cual ejecutar acciones de conservación y restauración dentro del predio genera interacciones favorables para los habitantes colindantes.

Desde un enfoque ambiental, identificar dichos escurrimientos intermitentes y mantener la cubierta vegetal resulta esencial para preservar la función ecológica e hidrológica del predio. Alterar la topografía original o la red de drenaje podría modificar la dinámica de flujo, acrecentar la erosión, mermar la infiltración y romper la conectividad ecológica. Por tanto, resguardar estos componentes naturales representa una

estrategia de gestión ambiental enfocada en asegurar la estabilidad geomorfológica, el equilibrio hídrico y los servicios eco sistémicos, atendiendo a los principios de prevención y mitigación de impactos.

Resulta fundamental la correlación entre escurrimiento, discontinuidades geológicas y cubierta vegetal, en temas referentes a la recarga de mantos freáticos. De acuerdo con Carrera-Hernández, Carreón-Freyre y Cerca-Martínez (2016), el predio se localiza en una zona con potencial de recarga del acuífero; por ello, la pérdida de vegetación debe considerarse un factor acumulativo sobre los procesos erosivos, el arrastre de sedimentos y la permeabilidad del terreno.

Imagen 4. Mapa de fallas y escurrimientos



Fuente: Municipio de Querétaro (2014).

Imagen 4. Mapa de zonas con potencial del acuífero



Fuente: Elaboración propia con base en Carrera-Hernández, Carreón-Freyre, Cerca-Martínez (2016)

***SEXTO:** El estado de Querétaro comprende áreas de dos regiones hidrológicas: la del Golfo de México "Pánuco" (RH26), distribuida en las zonas norte, centro y sureste; y la del Océano Pacífico "Lerma-Santiago" (RH12), en el sur y suroeste. Con base en la cartografía hidrológica del INEGI (CNA, 1999; INEGI, 1981), el polígono se ubica en la Región Hidrológica No. 12 "Lerma-Chapala-Santiago", dentro de la Cuenca del Río La Laja (12H), Subcuenca del Río Apaseo (12Hd) y Microcuenca San José el Alto, en la porción central del municipio de Querétaro. Conceptualmente, la cuenca hidrográfica es la unidad territorial donde discurren las aguas superficiales hacia un punto de salida común, concentrando condiciones específicas de clima, relieve, edafología y vegetación que condicionan los procesos hidrológicos e inciden en el volumen, calidad y distribución espacio-temporal del recurso hídrico (Burgos y Bocco, 2015). En consecuencia, proteger la vegetación, el suelo y las áreas de recarga en la microcuenca es indispensable para garantizar el abasto de agua, atenuar la erosión, disminuir riesgos de inundación y elevar la calidad del agua a nivel regional.*

Por último, cabe destacar que esta microcuenca forma parte de las áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad, según el Inventario Forestal y de Suelos del Municipio de Querétaro (2015).

***SÉPTIMO:** El régimen climático funciona como un eje articulador determinante en la dinámica ambiental del polígono, en virtud de que regula componentes esenciales como la disponibilidad estacional de agua, la evapotranspiración, la humedad del suelo y la respuesta del ecosistema vegetal. Este comportamiento requiere un análisis simultáneo con factores de altitud, topografía, uso y cobertura del suelo, así como el patrón de distribución de la precipitación.*

En la zona analizada se identifican principalmente dos tipos climáticos: el clima semiseco templado (BS1kw(w)) y el semiseco semicálido (BS1hw(w)) (INEGI, 2008). La variante templada se caracteriza por temperaturas medias anuales que oscilan entre 12 °C y 18 °C, con veranos cálidos.

Durante el mes más frío (enero), los registros fluctúan de manera regular entre -3°C y 18°C, mientras que en el periodo más cálido (julio) superan los 18 °C (García, 2004). Por su parte, el clima semiseco semicálido presenta inviernos más suaves, con promedios anuales de 18°C a 22 °C, conservando valores inferiores a 18 °C en el mes con menores temperaturas y rebasando dicho límite en el mes más caluroso.

Ambas unidades coinciden en un régimen de lluvias concentrado en verano, con acumulados anuales promedios de 500 a 600 mm (INEGI, 2006).

En la escala regional y estatal, la precipitación muestra una marcada estacionalidad, registrando una mayor oferta hídrica en la época lluviosa, en tanto que en el periodo seco la demanda evaporativa del entorno se eleva significativamente. Esta fluctuación incide de manera directa sobre el recurso edáfico y la flora: durante la temporada húmeda aumentan la disponibilidad de agua y los escurrimientos, mientras que en el periodo de estiaje la vegetación experimenta un mayor estrés hídrico.

De igual forma, la densidad vegetal modifica localmente la interacción del terreno con la lluvia al interceptar la precipitación, favorecer la retención superficial y participar en los ciclos evapotranspirativos. Por tanto, la conservación de la cubierta vegetal en el sitio no solo reviste importancia desde el punto de vista ecológico, sino que interviene activamente en el equilibrio del microclima y en la regulación de la hidrología de superficie.

***OCTAVO:** El recurso edáfico representa un componente estratégico del entorno ambiental, ya que sostiene la vegetación, almacena y encauza el agua, retiene nutrientes y participa en el ciclo del carbono. Sus propiedades físicas, químicas y biológicas dependen de variables como textura, estructura, profundidad, capacidad de infiltración, materia orgánica, intercambio catiónico y pH.*

La clasificación de suelos en México la realiza el INEGI mediante el Sistema Mundial de Referencia para Recursos de Suelos (WRB). En el polígono analizado predominan las unidades VRpelen (Vr=Vertisoles, pe=pélico, len=Leptosol), que corresponden a suelos de amplia distribución, ricos en arcillas expansibles, muy someros, de escaso espesor con roca dura a pocos centímetros, desarrollados en climas tropicales semiáridos (INEGI, 2007).
Bajo un criterio de protección ambiental, resguardar el suelo es de vital importancia, pues su pérdida o degradación significa un deterioro irreversible de su capacidad productiva y ecológica en escalas de tiempo humanas. La cubierta vegetal es una de las barreras naturales más efectivas contra este fenómeno, haciendo indispensable su preservación.

***NOVENO:** Mantener la masa vegetal en el polígono genera beneficios directos en la calidad del aire local y en la estabilidad micro climática, al favorecer la captura de partículas en suspensión, la fijación de carbono y la liberación de oxígeno. Asimismo, la presencia de áreas arboladas permite registrar temperaturas superficiales más bajas y dinamizar la evapotranspiración, mitigando el fenómeno de Isla de Calor Urbana (ICU) en el entorno inmediato. En sectores colindantes con la mancha urbana, proteger estos espacios naturales cobra relevancia estratégica como elemento modulador, al amortiguar las variaciones térmicas, mejorar las condiciones del microclima y resguardar zonas permeables con cobertura vegetal que actúan como amortiguador ante la expansión urbana.*

***DÉCIMO:** El **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ)**, autorizado en Sesión de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Municipal No. 36 Tomo II del 13 de mayo de 2014 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro No. 27 el 16 de mayo de 2014 e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha 8 de septiembre de 2014, ubica el área de interés en la Unidad de Gestión Ambiental **(UGA) 100 "Zona Urbana de Querétaro"**, que tiene una **Política Urbana (PU)**, la cual está dirigida a los centros de población del municipio, con usos urbanos, industriales y/o comerciales actuales y su proyección de crecimiento a futuro marcado por los instrumentos de planeación urbana vigentes.*
Le corresponde el lineamiento L100 el cual busca propiciar el desarrollo sustentable de la Ciudad de Querétaro, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales, en concordancia con el crecimiento natural de la población, y a la normatividad e instrumentos de planeación urbana vigentes, debiendo proteger la cubierta vegetal en los sitios donde haya una restricción o condicionante emitida por una autoridad federal, estatal o municipal.

Las estrategias aplicables a esta UGA se clasifican como Estrategias de Desarrollo Urbano (EDU) y definen los mecanismos necesarios para alcanzar el estado deseado de la unidad. Complementariamente, se establecen criterios de regulación ecológica obligatorios, orientados a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, el uso sostenible de recursos naturales y la protección ambiental. Estos criterios comprenden: Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos (RAAH), Flora y Fauna Silvestre (FFS), Aprovechamiento Sustentable del Agua y los Ecosistemas Acuáticos (ASAEA), Preservación y Aprovechamiento Sustentable del Suelo y sus Recursos (PASSR), así como la Prevención y Control de la Contaminación del Agua y de los Ecosistemas Acuáticos (PCCAEA) y del Suelo (PCCS).

Los usos de suelo compatibles en esta UGA, además de los urbanos (URB), son: Conservación Forestal (CF), Cauces y Cuerpos de Agua (CA), Áreas Verdes y recreativas rurales (AVR), Turismo Alternativo (TA), Parques Urbanos y Recreativos (PUR), Zonas de Salvaguarda y Riesgo (ZR), Equipamiento y Servicios Rurales (ESR). Los usos de suelo incompatibles en esta UGA son Agropecuario y Extractivo.

DÉCIMO PRIMERO:** El **Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ)**, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 74 del día 26 de septiembre de 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001, le asigna un uso al predio de **Espacio Verde y Abierto (EVA).

***DÉCIMO SEGUNDO:** En cuanto a la infraestructura lineal existente en el entorno del área de interés, **no se identificó la presencia de gasoductos en las inmediaciones del predio**, por otro lado, se identifica la ubicación de una **línea de transmisión eléctrica en operación** en postería sencilla a aproximadamente 500 metros. Además, en materia de residuos sólidos, **no se identifican registros cartográficos de sitios de disposición, tiraderos o infraestructura asociada al manejo de residuos dentro del área de interés**. Con base en la información cartográfica disponible y el análisis espacial realizado, no se advierten elementos de este tipo que representen una condicionante*

territorial directa para el área analizada. No obstante, cualquier intervención futura deberá considerar la verificación de infraestructura existente mediante las fuentes oficiales y las instancias competentes, previo a la ejecución de obras o actividades.

***DÉCIMO TERCERO:** En términos demográficos, se calculó un área de 2 km de radio como zona inmediata de influencia, en las que, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2020 (último dato oficial), habitan 59,305 personas en las colonias:*

1. *Paseos del Pedregal*
2. *Villas de Santiago*
3. *Unidad Nacional*
4. *Jardines de Santiago*
5. *Conjunto Belén*
6. *Lomas de San Pedrito Peñuelas (Secc. Portales)*
7. *Nuevo San Pedrito*
8. *Conjunto Belén*
9. *El Vergel*
10. *Villas Fontana II*
11. *San Pedrito Los Arcos*
12. *Bosques de La Hacienda*
13. *Altozano*

Categoría	***Concepto***	***Total***
Población	*Total*	*59,305*
	Mujeres	*30,207*
	Hombres	*28,934*
	0-14 años	*13,485*
	15-64 años	*43,276*
	65 y más	*2,105*
Vivienda	*Total*	*19,502*
	Habitadas	*15,634*

Fuente: INEGI, 2020. Dirección de Catastro, 2024

De esta población total 50.93% son mujeres y 48.78% hombres, el resto no especificó su género. 72.97% tienen entre 15 y 64 años, 22.73% es población infantil y 3.54% de la tercera edad.
Conforme al Índice Socioeconómico 2020 elaborado por el IMPLAN, las colonias Paseos del Pedregal, Villas Fontana II y Jardines de Santiago tienen un nivel Medio Alto; Villas de Santiago, Lomas de San Pedrito Peñuelas, El Vergel, Conjunto Belén, San Pedrito Los Arcos y Lomas de San Pedrito Peñuelas Sección Portales tienen un nivel medio; Nuevo San Pedrito, Bosques de la Hacienda y Unidad Nacional tienen un nivel socioeconómico Medio Bajo y Altozano con un nivel Muy Alto.

*Con base en la integración de la información ambiental, territorial y normativa disponible, y con fundamento en el artículo 4, fracciones XX y XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Querétaro vigente, se determina que el **predio** identificado con la **clave catastral 14 01 001 31 892 003**, ubicado en la Delegación Epigmenio González, **presenta atributos ambientales** que justifican su valoración como un inmueble de interés **para fines de conservación**.*

El criterio anterior se fundamenta principalmente en la presencia de escurrimientos superficiales intermitentes, cuya regulación resulta indispensable, la proximidad de una falla geológica y la función potencial de la vegetación en la protección del suelo, y la conservación de carbono. En particular, la presencia de estos escurrimientos hace especialmente relevante la conservación de la cobertura vegetal, ya que su remoción, la exposición del suelo o la modificación de las rutas naturales de drenaje podrían incrementar la susceptibilidad a la erosión y favorecer el transporte de sedimentos hacia áreas colindantes y aguas abajo. En consecuencia, la conservación del inmueble constituye una medida preventiva clave para mantener las funciones ambientales actuales y reducir las presiones asociadas con la transformación del terreno.

*Es importante señalar que el presente documento corresponde a una **caracterización y análisis técnico-ambiental del área de interés**, elaborado con base en la información cartográfica disponible, las herramientas de análisis y las capacidades técnicas institucionales. En consecuencia, sus contenidos se circunscriben a la identificación y descripción de las condiciones ambientales relevantes del sitio, así como a la formulación de **consideraciones técnicas de carácter general** que puedan ser útiles para la toma de decisiones respecto de su posible adquisición y manejo posterior. El presente documento **no constituye un Estudio Técnico Justificativo (ETJ), Programa de Manejo, estudio de impacto ambiental ni otro instrumento de gestión ambiental de naturaleza equivalente**, por lo que las acciones específicas de manejo, conservación o restauración que eventualmente resulten procedentes deberán definirse mediante los instrumentos y procedimientos que correspondan, de acuerdo con las atribuciones de las instancias competentes.*

*Una vez concretada la adquisición del predio, las acciones de manejo y conservación que resulten aplicables deberán atenderse conforme a las atribuciones y disposiciones establecidas en el **Reglamento del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA)** y demás instrumentos normativos aplicables. En este sentido, corresponderá al FIQMA determinar, en el ámbito de sus*

competencias, el instrumento de manejo procedente y las acciones de conservación, protección y, en su caso, restauración que deberán implementarse en el sitio.

Para tal efecto, la presente caracterización podrá constituir un insumo técnico y una línea base para la planeación y seguimiento de las acciones subsecuentes, incluyendo aspectos relacionados con la cobertura vegetal, erosión, escurrimientos naturales, biodiversidad y condiciones de conservación del predio."

17. Mediante oficio SAY/DAI/1050/2026, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos, la emisión de las consideraciones relativas a la solicitud objeto del presente Acuerdo, misma que dio respuesta mediante oficio SSPM/DMIAV/0817/2026, por medio del cual manifiesta que el predio identificado con clave catastral 14 01 001 31 892 003 coadyuva al cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA).

18. Mediante oficio SAY/DAI/1051/2026, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Dirección Jurídica y Consultiva, la emisión de las consideraciones relativas a la solicitud objeto del presente Acuerdo, misma que dio respuesta a mediante oficio SAY/DJC/DCVO/770/2026, por medio del cual manifiesta que no se encontró impedimento jurídico que imposibilite la continuación del trámite de donación.

19. Mediante oficio SAY/DAI/1052/2026, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Social, la emisión de las consideraciones relativas a la solicitud objeto del presente Acuerdo, misma que dio respuesta mediante oficio SDS/CA/0298/2026, por medio del cual manifiesta que derivado de la verificación realizada al predio no existe inconveniente para que se lleve a cabo la donación del predio al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA).

20. Mediante oficio SAY/DAI/1053/2026, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Obras Públicas, la emisión de las consideraciones relativas a la solicitud objeto del presente Acuerdo, misma que da respuesta a través del oficio SOP/DJNO/1219/2026, por medio del cual manifiesta que una vez realizada la búsqueda de la programación de obras y acciones para el presente ejercicio fiscal, no se encontró registro que contemple la proyección, planeación, programación, ni ejecución de obra pública alguna en el predio en comento.

21. A través del oficio SAY/DAI/1093/2026, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Administración la emisión del dictamen de valor, misma que dio respuesta mediante oficio SA/DAPSI/1984/2026, signado por la Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, mediante el cual remite el dictamen de valor con número DVSPI-047/2026, correspondiente al predio identificado con clave catastral 14 01 001 31 892 003, Delegación Municipal Epigmenio González, con una superficie de 18,024.65 metros cuadrados, y con un valor catastral de $57,678,880.00 (Cincuenta y siete millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos con 00/100 M.N.), tomando como base el valor catastral del inmueble objeto de la presente donación, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 fracción V, Segundo Párrafo, del reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Querétaro, el cual establece que cuando se trate de enajenaciones no onerosas, el dictamen de valor tomará como referencia el valor catastral.

22. A través del oficio SAY/DAI/1130/2026, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Administración la emisión del Criterio de Racionalización por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, respecto a la solicitud de donación del predio objeto del presente acuerdo. Misma que a través del oficio SA/DACBS/0422/2026, signado por la Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, remitió el Acta Circunstanciada correspondiente, mediante la cual se hizo constar la emisión del criterio de racionalización respectivo, de la cual se cita lo siguiente: *"… **ACUERDOS**. - **Primero**. - …este comité emite el criterio de racionalización correspondiente a la enajenación del inmueble descrito en el antecedente primero.*

Lo anterior, toda vez que los documentos exhibidos y conforme a los razonamientos lógicos jurídicos vertidos con anterioridad y por las opiniones técnicas emitidas por las autoridades competentes se advierte que en la especie se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, para formular la racionalización respectiva …"

23. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia y una vez integrado el expediente el cual incluye los oficios referidos en los considerandos del presente acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **"...Los asuntos que se presenten para conocimiento del Ayuntamiento ante la Secretaría del mismo serán turnados a la comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Ayuntamiento..."**, así como a los artículos 28, 34 y 36 del reglamento en mención; mediante oficio **SAY/2058/2026**, de fecha **07 de octubre de 2026** la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes: …*

***II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. -** Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos…*

24. En ejercicio de las atribuciones que corresponden a dicha comisión, contemplada en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, se considera viable **la Donación a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) del predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 31 892 003, Delegación Municipal Epigmenio González,** conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el artículo 51 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

Por lo expuesto, y con base en la información proporcionada por la Secretaría de Administración, así como el análisis, estudio y criterio de racionalización, realizado por la misma y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 28, 34 y 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento."

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2026, en el Punto 4, Apartado I, Inciso 2, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Donación a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente del predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 31 892 003, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del predio objeto de la presente donación, con la finalidad de destinarlo como área de conservación ecológica por su valor ambiental, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección Municipal de Catastro, para que en un plazo no mayor a 15 días contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la gaceta oficial del Municipio de Querétaro, inicien en caso de resultar necesarios los trabajos técnicos correspondientes, incluyendo deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones y/o fusiones y/o cualquier otro que sea resulte indispensable para la correcta identificación y formalización del inmueble objeto de la donación, lo anterior a costa del Municipio de Querétaro, en el entendido que la superficie objeto de la presente donación será la que resulte de los mismos, de conformidad con el considerando 15 del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración a llevar a cabo el procedimiento correspondiente para la actualización del inventario de bienes inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro, derivado de la donación realizada en el presente Acuerdo, así como llevar el control y registro actualizado de los bienes municipales.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento y al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), para que, dentro de un plazo máximo de 8 meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la gaceta oficial del Municipio de Querétaro, lleven a cabo los trámites necesarios para la protocolización de los trabajos técnicos en caso de que éstos resulten necesarios; la protocolización del presente Acuerdo; así como la protocolización de la donación correspondiente en escritura pública, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, en el entendido de que los impuestos, contribuciones, aprovechamientos, derechos y demás gastos que se originen con motivo de la presente donación, serán por cuenta del municipio de Querétaro.

SEXTO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, en el ámbito de sus competencias a realizar cualquier tipo de trámite y acto jurídico que se requiera para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como a verificar el cumplimiento y seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Medio Ambiente.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Medio Ambiente para que en coordinación con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), elaboren el diagnóstico ambiental respecto del predio objeto de la presente donación, en un plazo no mayor a 3 meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la gaceta oficial del Municipio de Querétaro.

OCTAVO. Se instruye al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), para que una vez que se haya materializado la donación a su favor, en un plazo no mayor a 3 meses remita a la Secretaría de Medio Ambiente el programa de manejo del predio objeto de la presente donación.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Catastro Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva, Delegación Municipal Epigmenio González y al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA).”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2026, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. ---

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 5 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y precisa las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*"

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
   1. Nombre del trabajador;
   2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
   3. Empleo, cargo o comisión;
   4. Sueldo mensual;
   5. Quinquenio mensual; y
   6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
   7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **21 de abril de 2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el escrito signado por la **C. MA. DEL CONSUELO ANDRADE VELÁZQUEZ**, mediante el cual **solicitó** se diera inicio de trámite de **Jubilación**, y adjuntó los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en sus archivos, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.

14. Que toda vez que la **C. MA. DEL CONSUELO ANDRADE VELÁZQUEZ** cumplió con todos los requisitos de la Ley de los Trabajadores para el Estado de Querétaro para acceder a la jubilación, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta autoridad respeta el ejercicio del derecho de petición de la **C. MA. DEL CONSUELO ANDRADE VELÁZQUEZ**, por lo

que de acuerdo a lo solicitado en el punto 12 que precede, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se dio inicio al trámite de **jubilación**.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **25** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

> ***"Cláusula 25. Jubilación.-*** *Tienen derecho a la jubilación los trabajadores que estén en activo y cuenten con 28 años de servicio, en términos de lo establecido en el artículo 137 de la Ley."*

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 136, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **13 de octubre de 2026**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **jubilación** a favor de la **C. MA. DEL CONSUELO ANDRADE VELÁZQUEZ.**

17. Que a la fecha de la emisión del PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE, la **C. MA. DEL CONSUELO ANDRADE VELÁZQUEZ** contaba con **27 (veintisiete) años, 11 (once) meses y 27 (veintisiete) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación,** por lo que en este sentido, para el caso que nos ocupa, **si** se considera como año completo de antigüedad. Por lo anterior, se concluye entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicios cumplidos, precisando que, a la fecha, la **C. MA. DEL CONSUELO ANDRADE VELÁZQUEZ** ostenta el cargo de Auxiliar de Atención Ciudadana adscrita a la Unidad de Atención en Ventanillas de la Secretaría de Atención Ciudadana del Municipio de Querétaro.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **Proyecto de Dictamen Favorable se publicó** del **17 al 21 de octubre de 2026** en la página de internet del Municipio de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, las haga del conocimiento por escrito a esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

19. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que, al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.

20. Que el promedio salarial de la **C. MA. DEL CONSUELO ANDRADE VELÁZQUEZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **$12,129.68** (Doce mil ciento veintinueve pesos 68/100 M.N.) mensuales, más la cantidad de **$1,443.90** (Mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 90/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$13,573.58 (Trece mil quinientos setenta y tres pesos 58/100 M.N.)**, monto que le corresponde por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente.

21. Que publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la **C. MA. DEL CONSUELO ANDRADE VELÁZQUEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos

Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a efecto de iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajadora activa, y una vez hecho su cambio de estatus de trabajadora activa, a Jubilada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE
JUBILACIÓN A LA C. MA. DEL CONSUELO ANDRADE VELÁZQUEZ

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, ambos vigentes a la fecha de emisión del presente Dictamen, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. MA. DEL CONSUELO ANDRADE VELÁZQUEZ,** quien a la fecha, se encuentra desempeñando el cargo de Auxiliar de Atención Ciudadana adscrita a la Unidad de Atención en Ventanillas de la Secretaría de Atención Ciudadana del Municipio de Querétaro, **asignándole por este concepto de forma vitalicia la cantidad de $13,573.58 (Trece mil quinientos setenta y tres pesos 58/100 M.N.) mensual,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, incluido el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, de conformidad con la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente.

Artículo Segundo.- La cantidad establecida en el Artículo Primero se pagará a la **C. MA. DEL CONSUELO ANDRADE VELÁZQUEZ**, una vez que se realice su baja como trabajadora del Municipio de Querétaro, y cambie el estatus a Jubilada del Municipio de Querétaro.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la **C. MA. DEL CONSUELO ANDRADE VELÁZQUEZ,** y al área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 22 (veintidós) de octubre de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CBCP/Dima/nbr

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 5 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y precisa las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala…".*

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
   1. Nombre del trabajador;
   2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
   3. Empleo, cargo o comisión;
   4. Sueldo mensual;
   5. Quinquenio mensual; y
   6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
   7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que en fechas **04 de noviembre de 2024** y **11 de agosto de 2025**, se recibieron en la Secretaría de Administración y la Dirección de Recursos Humanos ambas del Municipio de Querétaro respectivamente, los escritos signados por el **C. FELIPE URBIOLA LEDESMA**, por medio de los cuales solicitó se diera inicio al trámite de **Pensión por Vejez**, solicitudes que fueron rechazadas mediante los oficios DRH/DRL/974/2025 y DRH/DRL/1318/2026, ante lo cual el ex-trabajador promovió juicio de amparo número **1461/2026**, en el que la Justicia de la Unión amparó y protegió al quejoso para efectos de que ***"…Por tanto, el Titular de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro: a)*** *Deberá emitir otra determinación prescindiendo de las consideraciones que lo llevaron a negar el trámite de la solicitud de jubilación pedida por la parte quejosa (no estar en activo) analice de manera fundada y motivada, si el peticionario satisface los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, el diez de diciembre de dos mil quince, y se proceda a su análisis correspondiente. Esto es, se verifique si se reúnen los requisitos a fin de acceder a la jubilación, atendiendo a la fecha en que tenía la calidad de trabajador en activo (antes de la baja a partir de* ***ocho de octubre de dos mil veinticuatro****) es decir, si el promovente adquirió el derecho a la jubilación estando vigente a la relación laboral. Se hace notar a la autoridad que de conformidad con el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, el diez de diciembre de dos mil quince, reformada y adicionada el cinco de marzo de dos mil veintiuno, se estipula que:*

(…) En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones (…) ***b)*** *En caso contrario, funde y motive de manera correcta por qué aun cumpliendo tales requisitos no resulta dable iniciar el trámite de jubilación. En el entendido, que no deberá variar el texto de las previsiones contempladas la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que resulten aplicables, ni en su caso en el convenio laboral aplicable (que la parte promovente esté en activo al momento de realizar la solicitud).* ***c)*** *Para el supuesto de que determine o llegue a considerar que la parte quejosa sí cumple con los requisitos, según lo establezca la ley o el Convenio que resulte aplicable durante la relación de trabajo, deberá continuar con el trámite que prevé el artículo 132 bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro…".* (sic)

13. Que, en cumplimiento a la sentencia de amparo dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en atención a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en sus archivos, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

14. Que toda vez que el **C. FELIPE URBIOLA LEDESMA** cumplió con todos los requisitos de la Ley de los Trabajadores para el Estado de Querétaro para acceder a la pensión por vejez, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta autoridad respeta el ejercicio del derecho de petición el **C. FELIPE URBIOLA LEDESMA**, por lo que de acuerdo a lo solicitado en el punto 12 que precede, y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se dio inicio al trámite de **pensión por vejez**.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre el derecho a la pensión por vejez de los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141, el cual dispone:

Artículo 141. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

I. 15 a 19 años de servicios 50%;
II. 20 años de servicios 53%;
III. 21 años de servicios 55%;
IV. 22 años de servicios 60%;
V. 23 años de servicios 65%;
VI. 24 años de servicios 70%;
VII. 25 años de servicios 75%;
VIII. 26 años de servicios 80%;
IX. 27 años de servicios 85%;
X. 28 años de servicios 90%; o
XI. 29 años de servicios 95%.

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127 primer párrafo, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, una vez analizada dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **15 de octubre de 2026**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. FELIPE URBIOLA LEDESMA.**

17. Que, al momento de baja como trabajador de este Municipio de Querétaro, el **C. FELIPE URBIOLA LEDESMA** contaba con **16 (dieciséis) años, 11 (once) meses y 06 (seis) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la

pensión por vejez, por lo que en este sentido, para el caso que nos ocupa, **sí** se considera como año completo de antigüedad. Por lo anterior, se concluye entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **17 (diecisiete)** años de servicios cumplidos, precisando que, a la fecha de baja de conformidad con lo establecido en la Constancia de Antigüedad y de Ingresos de fecha 16 de octubre del 2024, el **C. FELIPE URBIOLA LEDESMA** ostentó el cargo de Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, adscrito al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente del Municipio de Querétaro y fue hasta el 08 de octubre del 2024, fecha en que se dio por terminada la relación laboral.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **Proyecto de Dictamen Favorable se publicó** del **19 al 23 de octubre de 2026** en la página de internet del Municipio de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, las haga del conocimiento por escrito a esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

19. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que, al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

20. Que el promedio de la cantidad percibida por el **C. FELIPE URBIOLA LEDESMA**, en los últimos cinco años de trabajo anteriores a su solicitud de pensión por vejez, es de: **$77,019.90 (Setenta y siete mil diecinueve pesos 90/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **$1,711.55 (Mil setecientos once pesos 55/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$78,731.45 (Setenta y ocho mil setecientos treinta y un pesos 45/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con el artículo **141** fracción **I** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se le debe aplicar el **50% (cincuenta por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **$39,365.73 (Treinta y nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos 73/100 M.N.)**, cantidad que deberá pagársele a partir del día siguiente a la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con los numerales 128 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente.

21. Que publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. FELIPE URBIOLA LEDESMA** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a efecto de iniciar los trámites de alta por Pensión por Vejez.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE
PENSIÓN POR VEJEZ AL C. FELIPE URBIOLA LEDESMA

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente Dictamen, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. FELIPE URBIOLA LEDESMA,** quien al 08 de octubre de 2024, desempeñó el cargo de Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, adscrito al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente del Municipio de Querétaro, que en virtud de que el promedio del sueldo percibido en los últimos cinco años de trabajo, anteriores a su solicitud de pensión por vejez es de **$77,019.90 (Setenta y siete mil diecinueve pesos 90/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **$1,711.55 (Mil setecientos once pesos 55/100 M.N.)** por concepto de quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, lo que hace un total de **$78,731.45 (Setenta y ocho mil setecientos treinta y un pesos 45/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con el artículo 141 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, se le debe aplicar el **50% (cincuenta por ciento),** por lo que la cantidad que le corresponde por pensión por vejez es de **$39,365.73**

(Treinta y nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos 73/100 M.N.) mensual de forma vitalicia, cantidad que deberá pagársele a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo.- La cantidad establecida en el Artículo Primero se pagará al **C. FELIPE URBIOLA LEDESMA**, una vez que se realice su alta como Pensionado del Municipio de Querétaro.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al **C. FELIPE URBIOLA LEDESMA,** y al área encargada de realizar el pago de la pensión por vejez, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de su alta como pensionado se deriven.

Artículo Cuarto.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 26 (veintiséis) de octubre de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CBCP/Dima/nbr

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 5 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de pensión por muerte, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que el o la cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en por la Ley, y el segundo que versa sobre que satisfagan los requisitos que la misma señala.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."*

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que, los beneficiarios presentarán ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, la solicitud para dar inicio al trámite de otorgamiento de pensión por muerte en el orden que señala el artículo 144 de dicha Ley.

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

***I.** A la esposa o esposo del trabajador fallecido;*

***II.** A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y*

***III.** A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido."*

13. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

II. Pensión por muerte:
a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;

4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio;

g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;
3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos; y
4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.

h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y

i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.

14. Que mediante la constancia de fecha 26 de agosto de 2026, suscrita por la Directora de Recursos Humanos adscrita al Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se hace constar que **ADRIANA LUGO ZEPEDA**, con número de empleada 13741, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro en el período del 18 de julio de 2002 al 27 de noviembre de 2025, desempeñado como último puesto laboral el de Jueza Cívica adscrita al Departamento de Juzgados Cívicos de la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría de Gobierno. Asimismo, con fecha 28 de noviembre de 2025 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Decreto por el que se le concedió su Jubilación, misma que disfrutó hasta el 22 de febrero de 2026, fecha en la que falleció.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **04 de agosto de 2026,** el **C. NOÉ ISRAEL JUÁREZ ESTRADA** en su carácter de concubino supérstite de la finada **ADRIANA LUGO ZEPEDA,** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se le concediera el derecho a la **Pensión por Muerte**, acreditando con la Declaratoria de Beneficiarios emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro de fecha 06 de junio de 2026 en la cual "*se declara que NOE ISRAEL JUÁREZ ESTRADA; es la única beneficiaria, y dependiente económico, de los derechos que correspondían a la jubilada fallecida ADRIANA LUGO ZEPEDA,…"*, quien a su vez manifestó que su concubina falleció el día 22 de febrero de 2026 lo que acredita con el acta de defunción número 782, Libro 4, Oficialía 1, expedida en fecha 31 de julio de 2026, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil.

16. Que en fecha **28 de agosto de 2026** la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del acuerdo en el cual se le reconociera como beneficiario de la finada **ADRIANA LUGO ZEPEDA** al **C. NOÉ ISRAEL JUÁREZ ESTRADA** y aprobar iniciar el trámite de Pensión por Muerte.

17. Que en fecha **23 de septiembre de 2026** fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio **CHPCP/144/DPC/2026 SAY/1967/2026**, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **22 de septiembre de 2026,** el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiario de la finada **ADRIANA LUGO ZEPEDA** al ciudadano **NOÉ ISRAEL JUÁREZ ESTRADA** y **se aprueba dar inicio al trámite de Pensión por Muerte a su favor.**

18. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **28 de septiembre de 2026**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la PENSIÓN POR MUERTE a favor del **C. NOÉ ISRAEL JUÁREZ ESTRADA** beneficiario de la finada **ADRIANA LUGO ZEPEDA**.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. NOÉ ISRAEL JUÁREZ ESTRADA,** se publicó en la página de internet del Municipio de Querétaro, en el apartado de **TRÁMITES Y SERVICIOS, JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **03 al 07 de octubre de 2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente.

20. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento…"***

21. Que la percepción que **ADRIANA LUGO ZEPEDA** venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, fue de: **$19,087.46 (Diecinueve mil ochenta y siete pesos 46/100 M.N.)**, cantidad que le corresponde al **C. NOÉ ISRAEL JUÁREZ ESTRADA** por concepto de **Pensión por Muerte**, pago que comenzará a realizarse a partir del día siguiente en que la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" surta efectos, de conformidad con el numeral 128 segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el cual se autoriza la **Pensión por Muerte**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE
PENSIÓN POR MUERTE AL
C. NOÉ ISRAEL JUÁREZ ESTRADA

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 segundo párrafo, 130, 131 primer párrafo, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV y V, 144, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro por la finada **ADRIANA LUGO ZEPEDA**, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** al **C. NOÉ ISRAEL JUÁREZ ESTRADA, asignándole por este concepto de forma vitalicia la cantidad de $19,087.46 (Diecinueve mil ochenta y siete pesos 46/100 M.N.)** mensual**,** equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad que percibía la finada, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo.- La cantidad establecida en el Artículo Primero se pagará al **C. NOÉ ISRAEL JUÁREZ ESTRADA**, una vez que realice los trámites administrativos de su alta en el Municipio de Querétaro, como beneficiario de la pensión por muerte de la finada **ADRIANA LUGO ZEPEDA**.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al **C. NOÉ ISRAEL JUÁREZ ESTRADA**, y al área encargada de realizar el pago de la pensión por muerte, pago que comenzará a realizarse a partir del día siguiente en que el presente Dictamen sea publicado en el Periódico en comento.

Artículo Cuarto.- El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 12 (doce) de octubre de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CBCP/DIMA/eecp

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de septiembre de 2026, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad, así como la donación a favor del municipio de Querétaro de diversos predios en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Artículo 11, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que corresponde a los Municipios el formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

4. Las modificaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, pueden ser solicitadas por toda aquella persona que acredite su interés, basadas en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Por su parte el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que la autoridad competente podrá autorizar el incremento de densidad de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Actualiza el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbano debidamente inscrito en el Registro Público de la

Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.

7. De lo anterior se desprende que el suelo urbano es aquel que ya forma parte del tejido de la ciudad, por lo que el suelo urbanizable representa una oportunidad para el crecimiento planificado de la misma, ya que, al no encontrarse dentro de áreas protegidas ni ser considerado un espacio de valor ambiental como las áreas naturales, puede ser destinado al desarrollo urbano, esto permite a la ciudad tener un crecimiento de infraestructuras, viviendas y servicios, siguiendo los criterios de ordenamiento territorial y sostenibilidad.

8. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el Mtro. Jaime Andrés Arroyo Arrieta, delegado regional de INFONAVIT Querétaro, solicita el incremento de densidad, así como la donación de diversos predios ubicados en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **017/DAI/2026**

9. Se acredita la propiedad y la personalidad, a través de los siguientes instrumentos:

• Se acredita la propiedad mediante la Escritura Pública número 3,666 de fecha 18 de diciembre de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 46 de la Demarcación Notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Instituto Catastral y Registral del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, en los folios inmobiliarios 245632/10, 245633/10, 245634/10, 245635/10, 245636/10, 245637/10, 245638/10, 245639/10, 245640/10, 245641/10, 245642/10, 245643/10, 245643/10, 245644/10, 245645/10, 245646/10, 245647/10, 245648/10, 245649/10, 245650/10, 245651/10, 245652/10, 245653/10, 245654/10, 245655/10, 245656/10, 245657/10, 245658/10, 245659/10, 245660/11, 245661/10, 245662/10, 245663/10, 245664/10, 245665/10, 245666/10, 245667/10, 245668/10, 245669/10, 245670/10, 245671/10, 245672/10, 245673/10, 245674/10, 245675/10, 245676/10, 245677/10, 245678/10, 245679/10, 245680/10, 245681/10, 245682/10, 245683/11, 245684/11, 245685/11, 245686/11, 245687/10, 245688/10, 245689/11, 245690/11 y 245691/11 el día 24 de marzo de 2026.

• Se acredita la personalidad mediante la escritura pública número 56,827, de fecha 05 de agosto de 2024, pasado ante la fe del Licenciado Carlos Martínez Velázquez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 88, de la Ciudad de México.

10. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, el promovente se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico relacionado en el considerando 11, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

11. A través del oficio **SAY/DAI/250/2026,** la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano, la emisión del dictamen técnico correspondiente, misma que a través del oficio **SDU/DAFI/DV/0217/2025**, remite el dictamen técnico con folio **015/26**, del cual se desprende lo siguiente:

"**NORMATIVIDAD:**

1. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 74, de fecha 26 de septiembre de 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1 de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001, se verificó que los lotes del 1 al 26 y 32 al 52 de la manzana 15 etapa 1, así como los lotes del 1 al 8 de la manzana 16 etapa 1, cuentan con uso de suelo Habitacional Densidad Media (H-3-40-Md) y los lotes del 27 al 31 de la manzana 15, cuenta con un uso de suelo Habitacional Mixto Medio Densidad Media (HMM-Md).

PROPUESTA:

2. El solicitante en su escrito de petición requiere que se incremente la densidad de población para llevar a cabo un proyecto que permita desarrollar un proyecto de 120 viviendas en la totalidad de la manzana 15 del fraccionamiento Puertas de San Miguel Etapa 1, en una superficie de 4,763.70 m^2 y en una superficie de 761.85 m^2 que corresponde a una poligonal conformada por 8 lotes de la manzana 16, se considera destinar para generar un proyecto habilitado y equipado como área verde para goce y disfrute de los habitantes de la zona, lo propuesto tiene como finalidad el generar vivienda para derechohabientes de INFONAVIT que puedan ser beneficiados del Programa de

Vivienda para el Bienestar impulsado por el Gobierno Federal, viviendas que pretenden ser desarrolladas en una superficie de 60 metros cuadrados de construcción.

3. La manzana 15 del fraccionamiento, cuenta con 52 lotes en los cuales se puede llevar a cabo una vivienda por lote, además de contar con 8 lotes adicionales en la manzana 16 del propio fraccionamiento, por lo que en total se podrían desarrollar 60 viviendas, es de destacar que la superficie conformada por los 8 lotes que se localizan en la manzana 16 del fraccionamiento y de conformidad con el escrito presentado por el Mtro. Jaime Andrés Arroyo Arrieta, se destinarán para su habilitación como área verde para que pueda ser disfrutada por los habitantes de la zona.

4. Si bien con la densidad de población actual y la superficie lotificación con que cuenta el fraccionamiento se pueden llevar a cabo en este momento 60 viviendas, con la propuesta presentada se pretenden lleva a cabo 60 viviendas adicionales para llevar a cabo un total de 120 viviendas.

ENTORNO:

5. El fraccionamiento Puertas de San Miguel, se localiza al norponiente de la ciudad, corresponde a un desarrollo de tipo popular, ubicado en una zona conformada por diversos fraccionamientos colindantes como Eduardo Loarca, Eduardo Loarca 2 y 3, San Miguel y San Miguel Segunda Etapa, con viviendas de tipo popular y de interés social construidas en uno y dos niveles principalmente, entremezcladas con comercio de tipo básico, a los que se suman Asentamientos Humanos como Loma Bonita, Revolución, Francisco Villa y proyectos en Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, los cuales cuentan con áreas de equipamiento urbano a nivel de centro vecinal y de centro de barrio a nivel recreativos, educativos y de servicios, con los que se da atención a los habitantes de la zona.

6. De visita a la zona se pudo observar que los predios se encuentran aún sin desarrollar; al sur de la ubicación de los predios, se cuenta con viviendas desarrolladas en un nivel; las vialidades que dan frente a la manzana aún no han sido desarrolladas; la vialidad que da accesibilidad a los predios corresponde a la calle Popocatépetl y se desarrolla a base de carpeta asfáltica en el cuerpo sur de la misma, en las inmediaciones al sitio se cuenta con infraestructura a nivel de alumbrado público, red sanitaria e hidráulica y el paso de transporte público a una distancia aproximada de 280 metros al poniente del predio, servicio con regularidad media en la zona.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez que se llevó a cabo el análisis de la zona, se considera que los predios cuentan con condiciones para que, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se otorgue el incremento de densidad de población para el desarrollo de 120 viviendas en la totalidad de la poligonal conformada en la manzana 15 del fraccionamiento Puertas de San Miguel Etapa 1 y que a su vez los lotes de 1 al 8 de la manzana 16, sean habilitados como área verde para disfrute de los habitantes de la zona, lo que permitirá la generación de vivienda con un costo accesible para los derechohabientes de INFONAVIT, a través del Programa de Vivienda Para el Bienestar impulsado por el Gobierno Federal. No obstante, es facultad del H. Ayuntamiento determinar al respecto y en caso de que se apruebe, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que requiera para obtener del dictamen de uso de suelo, las autorizaciones y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro y el Código Urbano del Estado de Querétaro.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Garantizar la dotación de las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para abastecer a los predios de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda, donde los costos de las obras correrán por cuenta del propietario de los predios.

- Garantizar el desarrollo de las vialidades que rodean a la manzana, debiendo obtener los permisos necesarios para su ejecución, debiéndolas dotar de la infraestructura correspondiente para su operación.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya la densidad asignada en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro correspondiente a los predios en estudio.

- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el solicitante presente ante dicha instancia para su validación.

- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

12. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico referido en el **considerando 11** del presente Acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro,

que establece que: ***"…Los asuntos que se presenten para conocimiento del Ayuntamiento ante la Secretaría del mismo serán turnados a la comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Ayuntamiento...",*** así como a los artículos 28, 34 y 36 del reglamento en mención; la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1946/2026, de fecha 16 de septiembre 2026, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

13. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, se considera viable el incremento de densidad, así como la donación a favor del municipio de Querétaro de diversos predios en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, de este Instrumento.

Por lo expuesto, y con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y su área técnica, así como el análisis, estudio y dictamen técnico, realizado por la misma, en la que resalta que el predio cuenta con las condiciones para que se lleve a cabo la presente autorización y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 28, 34 y 36 del Reglamento interior del Ayuntamiento, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento".

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2026, en el Punto 5, Apartado II, Inciso 3, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA el incremento de densidad para diversos predios en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la donación a favor del Municipio de Querétaro de diversos predios en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, asimismo se asigna el uso de suelo de Espacios Verdes y Abiertos (EVA), de conformidad con el presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye al organismo a través de su representante legal a hacer la entrega de los inmuebles objeto del presente Acuerdo al corriente en el pago del impuesto predial, libres de gravamen y de cualquier afectación que tuvieran, exhibiendo las constancias correspondientes, en caso de no cumplir con el presente será motivo de revocación sin que medie procedimiento alguno.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que en coordinación con el organismo, lleve a cabo los trámites necesarios para la formalización del objeto del presente Acuerdo, hasta culminar el proceso de escrituración correspondiente derivado de la presente autorización, con la transmisión de la propiedad y su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, en el entendido que todos los gastos, derechos, impuestos y aprovechamientos serán a cargo del organismo solicitante y deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración llevar a cabo el procedimiento correspondiente para dar de alta en el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro los predios objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de que se patrimonialicen, así como llevar el control y registro actualizado de los bienes municipales.

SEXTO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, en el ámbito de sus competencias a realizar cualquier tipo de trámite y acto jurídico que se requiera para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como a verificar el cumplimiento y seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El organismo a través de su representante legal cuenta con un plazo de 12 meses contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, para concluir con la transmisión de los predios a favor del Municipio de Querétaro, debidamente inscritas en el Instituto Registral y Catastral de Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya la presente autorización.

OCTAVO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, con cargo al organismo solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

NOVENO. El organismo solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, relacionado dentro del **considerando 11** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, constancia de cada uno de los cumplimientos.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que, a través de la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico relacionado en el **considerando 11** del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Administración, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Medio Ambiente, Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, Dirección Municipal de Protección Civil, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Catastro Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al INFONAVIT a través de su representante legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de septiembre de 2026, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la donación a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) del predio urbano identificado con clave catastral 14 03 113 65 228 928, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.**, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 2217 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, asimismo menciona que el estado garantizara el respeto a ese derecho y que se generara una responsabilidad para quien provoque o cause algún daño a este derecho. Por lo tanto, la protección, conservación y restauración del medio ambiente constituyen una responsabilidad compartida entre el gobierno y la sociedad, siendo indispensable que los municipios impulsen políticas públicas, programas y acciones encaminadas a preservar los recursos naturales, prevenir la contaminación y fomentar una cultura de respeto y cuidado del entorno ecológico en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

3. La conservación del medio ambiente es un elemento esencial para el desarrollo sostenible, por lo que corresponde al Ayuntamiento promover acciones orientadas a la protección de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

4. La preservación de las áreas destinadas a la protección ambiental, la educación ecológica y el desarrollo de proyectos sustentables constituye un objetivo de interés público, por lo que resulta indispensable impulsar acciones que fortalezcan la gestión ambiental, promuevan el uso favorable de los recursos naturales y favorezcan la conservación del equilibrio ecológico. Asimismo, el apoyo a iniciativas orientadas a estos fines contribuye al desarrollo sostenible, al fortalecimiento de la cultura ambiental y al bienestar de las generaciones.

5. El Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) fue creado mediante acuerdo de cabildo de fecha 24 de julio de 2001 y tiene por objeto salvaguardar, conservar y promover el desarrollo sostenible del capital natural del municipio, garantizando la protección permanente de su patrimonio ambiental mediante la administración de sus recursos, la adquisición y conservación de áreas de valor ambiental, la elaboración y

ejecución de programas y proyectos para el manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la promoción de acciones de educación ambiental, en beneficio del medio ambiente y de la calidad de vida de la población del municipio de Querétaro.

6. El Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), cuenta con un aproximado de 184 hectáreas destinadas a conservación ambiental en el municipio de Querétaro, las cuales han sido dirigidas a la preservación ecológica, asimismo actualmente se encuentran localizados 2 viveros de plantas nativas avalados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dentro de las zonas de preservación ecológica denominadas “EL Vergel” y “Las Américas”, en los cuales se producen las especies destinadas a actividades de restauración ecológica, además de brindar un espacio a la ciudadanía para la capacitación y adiestramiento en la producción y manejo de las plantas nativas del municipio de Querétaro.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101, lo relativo a los bienes municipales y la manera en que éstos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

8. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será entre otros llevar a cabo la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

10. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

11. Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.

12. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos es la dependencia encargada de dar la baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.

13. Mediante oficio número FIQMA/CJ/41/2026 ingresado a la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado Fernando Guerrero Mendoza, Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), solicita la donación del predio identificado con clave catastral 14 03 113 65 228 928, con la finalidad de destinarlo como área de conservación ecológica por su valor ambiental, solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **089/DAI/2026**.

14. Mediante el oficio SAY/DAI/716/2026 la Secretaría del Ayuntamiento, solicito a la Secretaría de Administración emitiera sus consideraciones referentes a dicha solicitud, misma que dio respuesta a través del oficio SA/DAPSI/1809/2026, en el que señala que se considera viable la donación solicitada, remitiendo el análisis inmobiliario del cual se desprende que el predio se encuentra ubicado en la fracción 1 de la fracción 3ra de La Providencia, ubicado en fracción cuarta de la Ex Hacienda La Solana y que cuenta con superficie de 33,267.11

metros cuadrados, identificado con clave catastral 14 03 113 65 228 928, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, asimismo informa que el predio cuenta con vegetación endémica del lugar. Acreditando la propiedad del inmueble mediante la escritura pública número 65,809 de fecha 23 de marzo de 2020, pasada ante la fe del licenciado Iván Lomelí Avendaño, notario público titular de la notaría pública número 30 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 641236/1, de fecha 22 de abril de 2021.

15. A través del oficio SAY/DAI/967/2026, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano, la emisión del dictamen técnico correspondiente, misma que a través del oficio SDU/DAFI/DV/839/2026, remite el dictamen técnico con folio 055-2026, del cual se desprende lo siguiente:

*"**MARCO NORMATIVO:***

*1. **El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ)**, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 74, de fecha 26 de septiembre de 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1 de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001, le otorga un uso de suelo **Conservación Agropecuaria (CA)**.*

REQUERIMIENTOS:

2. A través del escrito presentado por el LCDO. Fernando Guerrero Mendoza, en su calidad de Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), solicita en donación el predio ubicado en Las Pawlonias para destinarlos como área de conservación por su valor ambiental.

ANÁLISIS DEL ENTORNO URBANO:

3. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se tiene que el predio solicitado en donación, se localiza al sureste de la comunidad de San José Buenavista, siendo que el acceso al predio se da actualmente a través de una vialidad desarrollada a base de terracería.

4. El Predio se encuentra, libre de construcción, contando únicamente en su interior con vegetación a nivel de arbustos, cactáceas, y árboles de altura considerable, aunado a lo señalado, se observa que el predio se encuentra delimitado con posterío de concreto y alambre de púas en algunas zonas del inmueble.

OPINIÓN TÉCNICA:

Realizado el análisis técnico correspondiente se considera que el predio identificado como Las Pawlonias identificado con la clave catastral 14 03 113 65 228 928, cuenta con condiciones para que dé así considerarlo el H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, se otorgue el predio en donación al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), para que sea destinado a la preservación.

Lo anterior con el objeto de que dicho organismo administre y conserve dicha área, la cual por sus características físicas y ambientales está considerada para su conservación, a través de la implementación de programas y recursos que se obtengan para su aplicación derivados del proyecto, a fin de que sean destinados para actividades ambientes de apoyo a las zonas urbanas del Municipio de Querétaro. Esto permitirá a su vez dotar a la ciudadanía de áreas destinadas a la conservación del medio ambiente, dando certidumbre a la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y que sirvan a su vez como un área de amortiguamiento y de transición entre la mancha urbana y las zonas de preservación de la zona, tomando en cuenta que el crecimiento urbano de la ciudad debe considerar la protección del medio ambiente, lo que se refuerza con la donación del predio. No obstante, la Secretaría de Administración debe determinar sobre su viabilidad, toda vez que de conformidad con lo señalado en el artículo 6, incisos IV y V, del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, es facultad de la Secretaría de Administración Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes del patrimonio municipal, y verificar que los bienes otorgados en donación sean utilizados conforme a los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento. No obstante, es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades determinar al respecto y en caso de que se apruebe lo solicitado, es necesario se de cumplimiento a lo siguiente:

- *Los predios en estudio deben destinarse exclusivamente para su administración con fines ambientales de conservación, ya que de modificarse su uso, se debe restituir al Municipio, bajo los lineamientos que le señale la Secretaría del Medio Ambiente, estableciendo las bases de conservación de la zona en que se encuentra el predio y la creación de espacios lúdicos recreativos bajo control, compatibles con los objetivos del fideicomiso, que permitirá la producción y conservación de especies nativas.*
- *Personal del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), debe coordinarse con la Secretaría de Administración y La Dirección Jurídica Consultiva, para llevar a cabo el proceso de escrituración del predio.*
- *Los términos del contrato de donación serán definidos por el H. Ayuntamiento de Querétaro, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales aplicables.*
- *La superficie de donación del predio, será definida por parte de La Secretaría de Administración al ser la dependencia encargada de resguardar el patrimonio municipal.*
- *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno.*
- *Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.*
- *Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.*

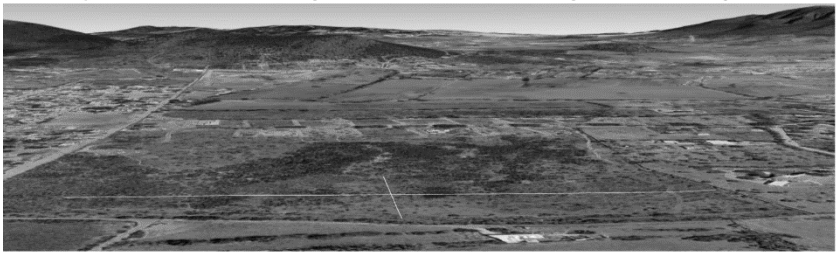
16. Mediante oficio SAY/DAI/966/2026, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente, la emisión de las consideraciones relativas a la solicitud objeto del presente Acuerdo, misma que da respuesta a través del oficio SMA/1019/2026, del cual se desprende lo siguiente:

"***PRIMERO:*** *Se ubicó el predio 14 03 113 65 228 928 en el Sistema Municipal de Información Ambiental y Cambio Climático identificando que se ubica al norte del municipio, en San José Buenavista, Delegación Santa Rosa Jáuregui. De acuerdo con la información de localización disponible, el punto de referencia se ubica en las coordenadas 353813.31E y 2292865.33N, correspondientes al sistema UTM zona 14 N.*

En términos de contexto territorial, el sitio se encuentra cercano al centro de población San José Buenavista y mantiene relación espacial con áreas con impacto antropogénico, zonas de vegetación natural y secundaria. Al Sur del área de interés se localiza a aproximadamente 700 m el Área Natural Protegida (ANP) Peña Colorada, asimismo, se encuentra flanqueada por esta misma reserva hacia el este y el oeste, a una distancia aproximada de 500 m en ambas direcciones. Esta condición resulta relevante, toda vez que el valor ambiental del predio no depende exclusivamente de sus atributos internos, sino también de su posición dentro de una matriz territorial en la que coexisten superficies naturales, áreas de transición y zonas sometidas a presión urbana.

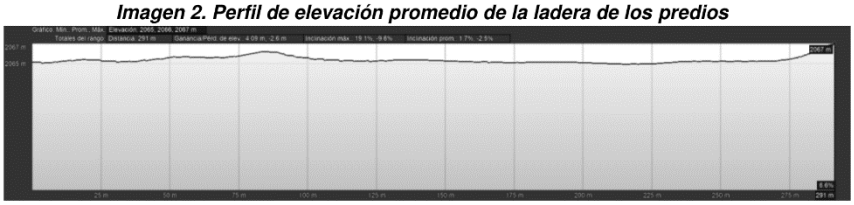
SEGUNDO: *De acuerdo con el perfil topográfico analizado, el terreno presenta una diferencia de elevación ligera, corresponde a una pendiente media aproximada de 2.84° con un descenso gradual del terreno en sentido norte-sur. Esta condición indica una pendiente ligera, por lo que, de manera aislada, no representa una condición de inclinación pronunciada; no obstante, deberá considerarse conjuntamente con las características del suelo, cobertura vegetal, escurrimientos y posibles modificaciones del terreno para valorar integralmente sus condiciones de estabilidad y manejo.*

Imagen 1. Vista aérea de los predios con líneas de corte para análisis de pendiente



Fuente: Google Earth, 2026

Imagen 2. Perfil de elevación promedio de la ladera de los predios



Fuente: Cálculos realizados por la Secretaría de Medio Ambiente.

TERCERO: *El* ***Inventario Municipal Forestal y de Suelos (2015)*** *identifica en el predio* ***Vegetación Secundaria Herbacea de Matorral Crasicaule*** *y* ***Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Crasicaule****. Por su parte, la cartografía temática de* ***Uso de Suelo y Vegetación, Serie VII de INEGI (2021)*** *clasifica el área principalmente como* ***Agricultura de Temporal****.*

La caracterización de cobertura y uso del suelo muestra la presencia de comunidades vegetales correspondientes a ambientes semiáridos y estacionalmente secos, así como superficies con diferentes grados de desarrollo de vegetación secundaria. La presencia de vegetación secundaria no debe interpretarse exclusivamente como una condición de degradación, ya que, dependiendo de su composición, estructura y grado de recuperación, puede contribuir a la continuidad de procesos ecológicos, protección del suelo y disponibilidad de refugio y recursos para fauna.

La Vegetación Secundaria Herbácea de Matorral Crasicaule corresponde a una etapa sucesional temprana derivada del abandono de actividades agrícolas. Se caracteriza por el predominio de un estrato herbáceo compuesto principalmente por gramíneas anuales y perennes (géneros como Bouteloua y Aristida) y hierbas de carácter ruderal y pionero, con una cobertura arbustiva nula o muy dispersa y escasa presencia de elementos crasicaules remanentes. Estructuralmente es la comunidad más simple dentro de la sucesión del matorral crasicaule, con un solo estrato dominante y cobertura vegetal discontinua sobre suelos típicamente someros y pedregosos.

Por su parte, la Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Crasicaule representa una etapa sucesional más avanzada, que se desarrolla una vez transcurrido un periodo mayor de recuperación posterior al disturbio original. Se distingue por la reincorporación de un estrato arbustivo mejor definido, en el que reaparecen elementos crasicaule y junto con arbustos espinosos de géneros como Fabaceae, Vachellia y Mimosa. Esta comunidad presenta mayor complejidad estructural que la fase herbácea, al incorporar un estrato arbustivo sobre un sotobosque herbáceo, lo que se traduce en mayor cobertura de copa y en una recuperación parcial de funciones ecológicas como la

captación e infiltración de agua, la protección del suelo y la provisión de hábitat para fauna asociada al matorral (reptiles, aves y polinizadores de cactáceas).

Con base en la información de CONAFOR incorporada al expediente, el contenido de carbono almacenado por formación forestal se representa mediante 2.35 t/ha. Por su parte la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO) en su Sistema Global de Información del Suelo (GLOSIS) reporta un análisis a partir de imágenes satelitales (ráster) de carbono orgánico en suelo con un valor de 28. 81 t/ha. Estos valores deben utilizarse como referencia cartográfica y no como estimación directa del carbono total contenido en el predio, salvo que se realice un cálculo espacial específico sobre la superficie y las clases de vegetación correspondientes.

En este sentido, permitir la continuidad del proceso sucesional mediante acciones de conservación como exclusión de disturbios, restauración asistida con especies nativas propias del matorral crasicaule, y monitoreo periódico de la regeneración, no solo favorecería la recuperación de la estructura y diversidad vegetal del sitio, sino que protegería el reservorio de carbono del suelo y consolidaría, a mediano plazo, servicios ambientales de mayor valor como la infiltración de agua, hábitat para fauna asociada y control de erosión del suelo.

***CUARTO:** Para la caracterización de la fauna asociada al área de interés se realizó una revisión de registros disponibles en la plataforma iNaturalist, complementada con información general sobre la biodiversidad del municipio de Querétaro y las especies de fauna que se distribuyen en la región. Debido a que para la elaboración del presente documento no se efectuaron recorridos ni muestreos faunísticos en campo, los registros obtenidos se consideran de carácter referencial y permiten identificar las especies que han sido documentadas en el entorno municipal o en ambientes con características ecológicas similares, más no confirmar su presencia actual dentro del predio.*

Para vegetación de matorral xerófilo crasicaule y su vegetación secundaria derivada en la región de Querétaro se registra que la fauna que potencialmente podría presentarse en el sitio incluye mamíferos como el cacomixtle (Bassariscus astutus), el mapache (Procyon lotor), el conejo castellano (Sylvilagus floridanus) y la ardilla de roca (Otospermophilus variegatus); reptiles como diversas especies de lagartijas del género Sceloporus asociadas a cactáceas y afloramientos rocosos, cachoras del género Aspidoscelis, víboras de cascabel (Crotalus spp.) y culebras listonadas (Thamnophis spp.); aves representativas el colibrí pico ancho (Cynanthus latirostris), la tórtola colilarga (Leptotila verreauxi), el aura cabecirroja (Cathartes aura) y el cuitlacoche pico curvo (Toxostoma curvirostre), además de diversas especies de gorriones y currucas propias de este tipo de vegetación; y finalmente invertebrados polinizadores asociados a las cactáceas del matorral, incluyendo abejas nativas y lepidópteros, entre ellos la mariposa monarca (Danaus plexippus) durante su paso migratorio por la región.

En conjunto, estos registros constituyen un referente de la diversidad biológica documentada para el área y permiten complementar la caracterización ambiental del sitio, particularmente respecto a la composición potencial de flora y fauna asociada a los tipos de vegetación presentes.

***QUINTO:** De acuerdo a información cartográfica el predio se localiza a aproximadamente **950 m de una falla geológica** con dirección general hacia el noreste. Las fallas constituyen discontinuidades estructurales del subsuelo que pueden asociarse con zonas de debilidad y variaciones en las condiciones mecánicas e hidrogeológicas de los materiales.*

La identificación cartográfica de una falla en las proximidades del predio no equivale, por sí misma, a establecer la existencia de una condición de inestabilidad activa dentro del predio. Para determinar el comportamiento geotécnico específico serían necesarios estudios especializados. No obstante, desde el enfoque ambiental y preventivo, la presencia de la estructura constituye un elemento adicional para favorecer criterios de intervención de bajo impacto y conservación de la configuración natural del terreno.

*En el interior del predio se identifican **escurrimientos** superficiales de carácter intermitente. El predio presenta una pendiente promedio de 2.84°, correspondiente a una topografía de relieve suave, condición que influye directamente en el comportamiento hidrológico superficial. Está pendiente favorece el desplazamiento del agua de lluvia con velocidades relativamente bajas, permitiendo una mayor infiltración al suelo y reduciendo el potencial de erosión hídrica en comparación con terrenos de mayor inclinación.*

*Asimismo, el predio presenta proximidad con diversos cuerpos y elementos de la **red hidrológica** superficial de su entorno. Se identifican cuerpos de agua de carácter predominantemente intermitente a distancias aproximadas de **300 m hacia el oeste**, en las inmediaciones de San José Buena Vista; **1 km hacia el noroeste**; y **1.2 km hacia el norte**. Adicionalmente, hacia el **noreste, a aproximadamente 1.35 km**, se localiza un cuerpo de agua de carácter **perenne**. Esta configuración evidencia la presencia de elementos hidrológicos en el entorno inmediato y regional del predio, por lo que resulta pertinente considerar la conservación de las condiciones naturales de escurrimiento, infiltración y cobertura vegetal como parte de las medidas preventivas de manejo ambiental.*

Desde el punto de vista ambiental, la conservación de los escurrimientos superficiales intermitentes y de su vegetación asociada resulta fundamental para mantener la funcionalidad hidrológica y ecológica del predio. Cualquier modificación del relieve natural o de la red de drenaje podría alterar los patrones de escurrimiento, incrementar los procesos erosivos, disminuir la infiltración y afectar la conectividad ecológica. En consecuencia, la conservación de estos elementos naturales constituye una medida de manejo ambiental orientada a preservar la estabilidad geomorfológica, el equilibrio hidrológico y los servicios ecosistémicos que proporciona el predio, en concordancia con los principios de prevención y mitigación de impactos ambientales.

La relación entre escurrimiento, fallas y cobertura vegetal resulta de suma importancia. La vegetación funciona como elemento de rugosidad superficial, intercepta parte de la precipitación, favorece la infiltración y contribuye a mantener agregados del suelo mediante el sistema radical. Con base en la información de Carrera-Hernández, Carreón-Freyre, Cerca-Martínez (2016), en el área con dirección al Este, el predio se sitúa en una zona con potencial de recarga del acuífero, por ello, cualquier pérdida de cobertura debe considerarse potencialmente acumulativa respecto de los procesos erosivos y del transporte de sedimentos,así como de la capacidad de infiltración del terreno.

Imagen 4. Mapa de fallas y escurrimientos



Fuente: Municipio de Querétaro (2014).

Imagen 4. Mapa de zonas con potencial del acuífero



Fuente: Elaboración propia con base en Carrera-Hernández, Carreón-Freyre, Cerca-Martínez (2016)

SEXTO: *De acuerdo con la información hidrográfica, el sitio se encuentra dentro de la Región Hidrológica Lerma-Santiago de la cual forma parte la cuenca Río Laja, a la vez se relaciona con la subcuenca Querétaro-Apaseo, identificada con la clave RH12Hd, a la cual contribuye la microcuenca La Solana. Finalmente, la microcuenca La Solana representa la unidad territorial más pequeña dentro de esta jerarquía. En ella se originan los escurrimientos locales que alimentan arroyos temporales, favorecen la infiltración hacia los acuíferos y transportan sedimentos y nutrientes hacia la cuenca Querétaro–Apaseo. Debido a su tamaño, cualquier cambio en el uso del suelo, como urbanización, agricultura o deforestación, tiene efectos directos sobre la cantidad y calidad del agua que llega aguas abajo. Por ello, la conservación de la vegetación, los suelos y las zonas de recarga en la microcuenca resulta fundamental para mantener la disponibilidad de agua, disminuir la erosión, reducir el riesgo de inundaciones y mejorar la calidad del recurso hídrico en toda la región.*

SÉPTIMO: *El régimen climático actúa como un eje integrador determinante para la dinámica ambiental del polígono, en tanto que condiciona elementos prioritarios como la oferta estacional de recurso hídrico, las tasas evapotranspirativas, el perfil de humedad edáfica y la dinámica del ecosistema vegetal. Este comportamiento requiere una evaluación simultánea con variables de altitud, topografía, uso/cobertura del suelo y el patrón de distribución de la lluvia.*

En el área analizada predomina principalmente el clima semiseco templado (BS1kw(w)) (INEGI, 2008). Dicha condición climática registra temperaturas medias anuales que oscilan entre los 12 °C y los 18 °C, asociadas a periodos estivales cálidos.

Durante el mes con menores temperaturas (enero), los registros fluctúan de forma regular entre -3 °C y 18 °C, mientras que en el periodo de mayor temperatura (julio) superan los 18 °C (García, 2004). Asimismo, manifiesta un patrón pluvial concentrado en la temporada de verano, con acumulados anuales promedio de 500 a 600 mm (INEGI, 2006).

A escala regional y estatal, el comportamiento pluviométrico exhibe una marcada estacionalidad con una superior concentración hídrica durante la época de lluvias, en tanto que en la temporada seca la exigencia evaporativa del ambiente se eleva significativamente. Esta variación incide directamente sobre el suelo y la vegetación: durante el periodo húmedo se incrementa la disponibilidad de agua y los escurrimientos, mientras que en la época seca las comunidades vegetales experimentan un superior estrés hídrico.

De igual forma, la cobertura de vegetación modifica localmente la interacción del terreno con la precipitación, al interceptar la caída del agua, favorecer la retención en superficie y participar en los flujos evapotranspirativos. Por ello, la preservación de las especies vegetales presentes

en el predio no solo posee una relevancia de carácter ecológico, sino que interviene de forma activa en el equilibrio microclimático y en la regulación hidrológica de la superficie.

OCTAVO: *El recurso edáfico constituye un elemento estratégico en el medio ambiente, dado que brinda soporte a la vegetación, almacena y encauza la circulación del agua, conserva nutrientes y participa activamente en el ciclo del carbono. Su comportamiento físico-químico y biológico está condicionado por variables como la textura, la estructura, la profundidad, la capacidad de filtración, el porcentaje de materia orgánica, el intercambio catiónico y el nivel de pH.*
La caracterización de los suelos en el territorio mexicano es desarrollado por el INEGI conforme a los lineamientos del Sistema Mundial de Referencia para Recursos de Suelos (WRB). Dentro del polígono analizado destacan principalmente los tipos de suelos VRsklep (Vr=Vertisoles, sk=skeletic, lep=Leptosol), definidos por ser suelos ampliamente distribuidos, ricos en materiales arcillosos expandibles, muy delgados, de escasa profundidad con roca dura continua a pocos centímetros de la superficie, y desarrollados predominantemente en zonas climáticas tropicales semiáridas (INEGI, 2007).

Desde una perspectiva de protección ambiental, la salvaguarda del suelo adquiere una relevancia crítica, puesto que su erosión o degradación representa una pérdida irreversible de su potencial productivo y ecológico en escalas de tiempo humanas. La cubierta vegetal existente constituye uno de los mecanismos naturales de contención más significativos frente a esta problemática, por lo que su conservación resulta imprescindible para la protección del suelo.

NOVENO: *La preservación de la masa vegetal en el sitio analizado aporta beneficios ambientales directos sobre la calidad del aire a nivel local y la estabilización del microclima, al promover la retención de partículas suspendidas, el secuestro de carbono y la emisión de oxígeno. De forma análoga, la permanencia de áreas arboladas y vegetadas contribuye a conservar temperaturas superficiales más reducidas y dinamizar los procesos de evapotranspiración, lo que atenúa el efecto de la Isla de Calor Urbana (ICU) en el entorno inmediato. En zonas colindantes con desarrollos urbanos, la conservación de estos espacios naturales adquiere un valor fundamental como elemento regulador, al suavizar las variaciones térmicas, favorecer las condiciones microclimáticas y proteger superficies permeables con cobertura vegetal que cumplen una función amortiguadora ante las presiones del crecimiento urbano.*

DÉCIMO: *El* ***Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ)****, autorizado en Sesión de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Municipal No. 36 Tomo II del 13 de mayo de 2014 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro No. 27 el 16 de mayo de 2014 e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha 8 de septiembre de 2014, ubica el área de interés en la Unidad de Gestión Ambiental* ***(UGA) 57 "Valle de Montenegro"****, que tiene una* ***Política de Aprovechamiento Sustentable (PAS)****, la cual está dirigida a aquellas áreas que por sus características, son apropiadas para el uso y el manejo de los recursos naturales, específicamente el suelo y agua, y para la consolidación de actividades agropecuarias, aprovechamientos forestales y extractivos, y en las que el desarrollo urbano se considera no compatible, a excepción de la edificación o incorporación de infraestructura y servicios compatibles, de forma tal que su uso resulte eficiente, socialmente útil y no impacte negativamente sobre el ambiente.*

Le corresponde el lineamiento L57 el cual busca promover el desarrollo agrícola sustentable en el 100 % de la UGA, tecnificando la agricultura de riego, restaurando el suelo degradado por extracción y establecer prácticas de bajo impacto para incrementar la rentabilidad de la actividad productiva, evitar la contaminación ambiental y posibilitar las condiciones ecosistémicas que aporten servicios ambientales.

Las estrategias aplicables a esta UGA se clasifican como Estrategias de Aprovechamiento Sustentable (EAS) y definen los mecanismos necesarios para alcanzar el estado deseado de la unidad. Complementariamente, se establecen criterios de regulación ecológica obligatorios, orientados a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, el uso sostenible de recursos naturales y la protección ambiental. Estos criterios comprenden: Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos (RAAH), Flora y Fauna Silvestre (FFS), Aprovechamiento Sustentable del Agua y los Ecosistemas Acuáticos (ASAEA), Preservación y Aprovechamiento Sustentable del Suelo y sus Recursos (PASSR), así como la Prevención y Control de la Contaminación del Agua y de los Ecosistemas Acuáticos (PCCAEA) y del Suelo (PCCS).

Los usos de suelo compatibles en esta UGA son Conservación Forestal (CF), Cauces y Cuerpos de Agua (CA), Áreas Verdes y recreativas rurales (AVR), Turismo Alternativo (TA), Parques Urbanos y Recreativos (PUR), Zonas de Salvaguarda y Riesgo (ZR), Agropecuario (AGP); Extractivo (EX). Los usos de suelo incompatibles en esta UGA son Equipamiento y Servicios Rurales (ESR) y Urbano (URB).

DÉCIMO PRIMERO: *El* ***Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ)****, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 74 del día 26 de septiembre de 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001, le asigna un uso al predio de* ***Conservación Agropecuaria (CA).***

DÉCIMO SEGUNDO: *En cuanto a la infraestructura lineal existente en el entorno del área de interés,* ***no se identificó la presencia de gasoductos en las inmediaciones del predio****, por otro lado, se identifica la ubicación de una* ***línea de transmisión eléctrica en operación*** *en postería sencilla a aproximadamente 650 metros. Además, en materia de residuos sólidos,* ***no se identifican registros cartográficos de sitios de disposición, tiraderos o infraestructura asociada al manejo de residuos dentro del área de interés****. Con base en la información cartográfica disponible y el análisis espacial realizado, no se advierten elementos de este tipo que representen una condicionante*

territorial directa para el área analizada. No obstante, cualquier intervención futura deberá considerar la verificación de infraestructura existente mediante las fuentes oficiales y las instancias competentes, previo a la ejecución de obras o actividades.

DÉCIMO TERCERO: *En términos demográficos, se calculó un área de 2 km de radio como zona inmediata de influencia, en la que, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2020 (último dato oficial), habitan 4,510 personas en las localidades La Solana (solo se incorporaron las manzanas dentro de los 2 km de influencia) y San José Buenavista*

Categoría	Concepto	La Solana	San José Buenavista	Total
Población	Total	2,820	1,690	4,510
	Mujeres	1,404	851	2,255
	Hombres	1,372	839	2,211
	0-14 años	890	590	1,480
	15-64 años	1,773	1,058	2,831
	65 y más	109	42	151
Vivienda	Total	919	501	1,420
	Habitadas	753	425	1,178

Fuente: INEGI, 2020.

De esta población total 50.00% son mujeres y 49.02% hombres, el resto no especificó su género. 62.77% tienen entre 15 y 64 años, 32.82% es población infantil y 3.35% de la tercera edad.

Conforme al Índice Socioeconómico 2020 elaborado por el IMPLAN, la localidad de San José Buenavista tiene un nivel precario y La Solana tiene un nivel bajo En conclusión, en términos demográficos el predio se ubica en una zona de transición entre lo urbano y lo rural, ya que San José Buenavista es una localidad que por el tamaño de su población es considerada rural y, por otro lado, La Solana es urbana pero no está conurbada a la mancha urbana de la ciudad de Querétaro.

Con base en la integración de la información ambiental, territorial y normativa disponible, y con fundamento en el artículo 4, fracciones XX y XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Querétaro vigente, se determina que el ***predio identificado con la clave catastral 14 03 113 65 228 928****, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui,* ***presenta atributos ambientales*** *que justifican su valoración como un inmueble de interés* ***para fines de conservación****.*

El criterio anterior se fundamenta principalmente en la presencia de escurrimientos superficiales intermitentes, cuya regulación resulta indispensable, la proximidad de una falla geológica y la función potencial de la vegetación en la protección del suelo, y la conservación de carbono. En particular, la presencia de estos escurrimientos hace especialmente relevante la conservación de la cobertura vegetal, ya que su remoción, la exposición del suelo o la modificación de las rutas naturales de drenaje podrían incrementar la susceptibilidad a la erosión y favorecer el transporte de sedimentos hacia áreas colindantes y aguas abajo. En consecuencia, la conservación del inmueble constituye una medida preventiva clave para mantener las funciones ambientales actuales y reducir las presiones asociadas con la transformación del terreno.

Es importante señalar que el presente documento corresponde a una ***caracterización y análisis técnico-ambiental del área de interés****, elaborado con base en la información cartográfica disponible, las herramientas de análisis y las capacidades técnicas institucionales. En consecuencia, sus contenidos se circunscriben a la identificación y descripción de las condiciones ambientales relevantes del sitio, así como a la formulación de* ***consideraciones técnicas de carácter general*** *que puedan ser útiles para la toma de decisiones respecto de su posible adquisición y manejo posterior. El presente documento* ***no constituye un Estudio Técnico Justificativo (ETJ), Programa de Manejo, estudio de impacto ambiental ni otro instrumento de gestión ambiental de naturaleza equivalente****, por lo que las acciones específicas de manejo, conservación o restauración que eventualmente resulten procedentes deberán definirse mediante los instrumentos y procedimientos que correspondan, de acuerdo con las atribuciones de las instancias competentes.*

Una vez concretada la adquisición del predio, las acciones de manejo y conservación que resulten aplicables deberán atenderse conforme a las atribuciones y disposiciones establecidas en el ***Reglamento del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA)*** *y demás instrumentos normativos aplicables. En este sentido, corresponderá al FIQMA determinar, en el ámbito de sus competencias, el instrumento de manejo procedente y las acciones de conservación, protección y, en su caso, restauración que deberán implementarse en el sitio.*

Para tal efecto, la presente caracterización podrá constituir un insumo técnico y una línea base para la planeación y seguimiento de las acciones subsecuentes, incluyendo aspectos relacionados con la cobertura vegetal, erosión, escurrimientos naturales, biodiversidad y condiciones de conservación del predio."

17. Mediante oficio SAY/DAI/968/2026, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos, la emisión de las consideraciones relativas a la solicitud objeto del presente Acuerdo, misma que da respuesta a través del oficio SSPM/DMIAV/0766/2026, por medio del cual manifiesta que el predio identificado con clave catastral 14 03 113 65 228 928 coadyuva al cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) .

18. Mediante oficio SAY/DAI/969/2026, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Dirección Jurídica y Consultiva, la emisión de las consideraciones relativas a la solicitud objeto del presente Acuerdo, misma que da respuesta a través del oficio SAY/DJC/DCVO/717/2026, por medio del cual manifiesta que no se encontró impedimento jurídico que imposibilite la continuación del trámite de donación.

19. Mediante oficio SAY/DAI/970/2026, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaria de Desarrollo Social, la emisión de las consideraciones relativas a la solicitud objeto del presente Acuerdo, misma que da respuesta a través del oficio SDS/0278/2026, por medio del cual manifiesta que derivado de la verificación realizada al predio no existe inconveniente para que se lleve a cabo la adquisición del predio por parte del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA).

20. Mediante oficio SAY/DAI/971/2026, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Obras Públicas, la emisión de las consideraciones relativas a la solicitud objeto del presente Acuerdo, misma que da respuesta a través del oficio SOP/DJNO/1149/2026, por medio del cual manifiesta que no se encontró registro que contemple la proyección, planeación, programación, ni ejecución de obra pública alguna en el predio en comento.

21. A través del oficio SAY/DAI/986/2026, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Administración el Dictamen de Valor, misma que a través del oficio SA/DAPSI/1824/2026, signado por la Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, remite el Dictamen de Valor con número DVSPI-046/2026, respecto del predio identificado con clave catastral 14 03 113 65 228 928, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con valor catastral de $9,547,243.10 (nueve millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y tres pesos con 10/100 M.N.), tomando como base el valor catastral del inmueble objeto de la presente donación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 51 fracción V, Segundo Párrafo, del reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Querétaro, el cual establece que cuando se trate de enajenaciones no onerosas, el dictamen de valor tomará como referencia el valor catastral.

22. A través del oficio SAY/DAI/994/2026, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Administración se emita el Criterio de Racionalización por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, respecto a la solicitud de donación del predio objeto de la presente autorización, misma que a través del oficio SA/DACBS/0394/2026, signado por el licenciado José Antonio González León, Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, remite el Acta Circunstanciada referente a la donación de un predio de la cual se cita lo siguiente: "… **ACUERDOS**.- **Primero**.- …este comité emite el criterio de racionalización correspondiente a la enajenación del inmueble descrito en el antecedente primero.

Lo anterior, toda vez que los documentos exhibidos y conforme a los razonamientos lógicos jurídicos vertidos con anterioridad y por las opiniones técnicas emitidas por las autoridades competentes se advierte que en la especie se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, para formular únicamente la racionalización respectiva …"

23. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia y una vez integrado el expediente el cual incluye los oficios referidos en los considerandos del presente acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **"…Los asuntos que se presenten**

para conocimiento del Ayuntamiento ante la Secretaría del mismo serán turnados a la comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Ayuntamiento…", así como a los artículos 28, 34 y 36 del reglamento en mención; mediante oficio **SAY/1945/2026**, de fecha **16 de septiembre de 2026** la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…*

***II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.-** Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos…*

24. En el ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, contemplada en el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, se considera viable **la Donación a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) del predio urbano identificado con clave catastral 14 03 113 65 228 928, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui,** conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el artículo 51 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

Por lo expuesto, y con base en la información proporcionada por la Secretaría de Administración, así como el análisis, estudio y criterio de racionalización, realizado por la misma y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 28, 34 y 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento."

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2026, en el Punto 5, Apartado I, Inciso 2, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Donación a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente del predio urbano identificado con clave catastral 14 03 113 65 228 928, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del predio objeto de la presente donación, con la finalidad de destinarlo como área de conservación ecológica por su valor ambiental, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO Se instruye al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección Municipal de Catastro, para que realicen todos los trabajos técnicos necesarios, entiéndase deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones y/o fusiones y/o cualquier otro que sea necesario, para cumplir con el objeto de la presente donación, a costa del Municipio de Querétaro, en el entendido que la superficie objeto de la presente donación será la que resulte de los mismos, de conformidad con el considerando 15 del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración a llevar a cabo el procedimiento correspondiente para la actualización del inventario de bienes inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro, derivada de la donación realizada en el presente Acuerdo, así como llevar el control y registro actualizado de los bienes municipales.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, y al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), para que lleven a

cabo los trámites necesarios para la protocolización de los trabajos técnicos, del presente Acuerdo, así como de la donación correspondiente en escritura pública, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, en el entendido de que los impuestos, contribuciones, aprovechamientos, derechos y demás gastos que se originen con motivo de la presente donación, serán por cuenta del municipio de Querétaro.

SEXTO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, en el ámbito de sus competencias a realizar cualquier tipo de trámite y acto jurídico que se requiera para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como a verificar el cumplimiento y seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Medio Ambiente.

SÉPTIMO. El solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes de escrituración en un plazo no mayor a 8 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el predio a su patrimonio.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría del Medio Ambiente para que realice el diagnostico ambiental respecto del predio motivo del presente acuerdo.

NOVENO. Se instruye al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), para que una vez que se haya materializado la donación a su favor, presente en un plazo no mayor a 3 meses el plan de manejo y diagnóstico del predio objeto del presente acuerdo.

DÉCIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Catastro Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA).”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

DEPENDENCIA:	Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Qro.
SECCIÓN:	Dirección General
NO. DE OFICIO:	DG/0405/2026
ASUNTO:	Se emite Dictamen definitivo de jubilación

DICTAMEN DEFINITIVO
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

San Juan del Río, Qro., 15 de octubre del 2026.

CIUDADANA ÁNGELES NARVÁEZ GARCÍA
NÚMERO DE NÓMINA: 8097
PUESTO: TERAPEUTA
DENTRO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Directora general del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Qro., en relación con su escrito presentado en fecha **15 de mayo del 2026**, a través del cual formula solicitud de jubilación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 128, 130, 135, 147 del ordenamiento en cita y la cláusula 31 del Convenio Colectivo de Trabajo que establece las condiciones generales que rigen la relación colectiva de los trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, esta autoridad administrativa, emite el presente Acuerdo; tomando en consideración los siguientes antecedentes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

4. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…"*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales. Es así, que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

5. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

8. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro" a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

9. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

10. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por Ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1*. Nombre del trabajador;*
2*. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3*. Empleo, cargo o comisión;*
4*. Sueldo mensual;*
5*. Quinquenio mensual; y*
6*. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7*. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

13. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la **cláusula 31** del Convenio Colectivo de Trabajo que establece las condiciones generales que rigen la relación colectiva de los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro dispone:

"Clausula 31. ***Tienen derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados al cumplir veintiséis años de servicio sin importar la edad con salario integral al cien por ciento de su sueldo en los términos establecidos en las presentes condiciones aplicando pare ello y para su otorgamiento lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro..."***

14. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como la cláusula 31 del Convenio Colectivo de Trabajo que establece las condiciones generales que rigen la relación colectiva de los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; con fecha **21 de agosto del 2026,** se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la Jubilación de la ciudadana **ÁNGELES NARVÁEZ GARCÍA**.

15. Con fecha **01 de septiembre del 2026** se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** por el cual se determinó procedente su solicitud de jubilación de la ciudadana **ÁNGELES NARVÁEZ GARCÍA,** quien cuenta con **26 (veintiséis)** años de servicio, así como **63** (sesenta y tres) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, en ese sentido**, NO** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **26 (veintiséis)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de **TERAPEUTA** dentro del **CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL,** percibiendo como sueldo mensual la cantidad de **$18,592.34 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.),** por el concepto de despensa **$2,602.93 (DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 93/100 M.N.)** y como quinquenio mensual la cantidad de **$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)** lo que da un total mensual de **$21,945.27 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.);**

16. Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **28 de septiembre del 2026**, dicho **Proyecto de Dictamen** se publicó, en la página de internet del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, del **28 de septiembre del 2026 al 14 de octubre del 2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento a La Coordinación de Recursos Humanos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como la cláusula 31 del Convenio Colectivo de Trabajo que establece las condiciones generales que rigen la relación colectiva de los trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, resuelve viable la Jubilación de la Ciudadana **Ángeles Narváez García** por lo que le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo, más despensa y más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$21,945.27 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.) mensuales**, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que autoriza la jubilación, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

18. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la ciudadana **ÁNGELES NARVÁEZ GARCÍA** deberá acudir a la Coordinación de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por **Jubilación**, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su finiquito al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a **JUBILADA.**

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN
A LA CIUDADANA ÁNGELES NARVÁEZ GARCÍA.

Primero. Se hace constar que la ciudadana **ÁNGELES NARVÁEZ GARCÍA** al día de hoy cuenta con una antigüedad de **26 (veintiséis)** años de servicio cumplidos.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de San Juan del Río, Querétaro con sus trabajadores, es procedente el otorgamiento de jubilación a la ciudadana **ÁNGELES NARVÁEZ GARCÍA,** asignándole por este concepto la cantidad de **$21,945.27 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del equivalentes del sueldo, despensa y quinquenios mensuales, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que **SE AUTORIZA LA JUBILACIÓN**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA PATRICIA MENDOZA MEJÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

DEPENDENCIA: JAPAM
SECCIÓN: DIRECCIÓN
OFICIO: DIR/JAP/1031/2022
San Juan del Río, Qro; a 16 de mayo de 2022

C. FILIBERTO HERNÁNDEZ MONROY
P R E S E N T E.

El que suscribe, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo indirecto **926/2020**, radicado ante el Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, se deja insubsistente el oficio **DIR/JAP/1901/2020**, emitido el ocho de octubre de dos mil veinte, en su lugar esta autoridad emite el siguiente acuerdo:

A N T E C E D E N T E S

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5° establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…”. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales. Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y la edad de 60 años, éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios; tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

4. En fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, el C. Filiberto Hernández Monroy, solicitó su jubilación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 fracción IX y X del convenio laboral de fecha 19 de enero de 2005 signado dentro del expediente 468/2004/1 tramitado y depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, como respuesta a dicha solicitud, se emitió un dictamen que niega su solicitud al no contar con lo establecido en el artículo 136 así como el diverso 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

5. El trabajador Filiberto Hernández Monroy ante esta negativa de otorgamiento de jubilación, presenta demanda de amparo misma que radicó bajo el número de expediente **926/2020**, presentada ante el

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en contra del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

6. En fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se dicta sentencia de amparo mediante la cual la Justicia de la Unión ampara y protege a Filiberto Hernández Monroy, en contra del acto reclamado atribuido al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río.

Bajo dichos antecedentes, y atento a su escrito presentado en fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, a través del cual formula solicitud de jubilación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente, consistente en:

I. Solicitud por escrito de jubilación, dirigida al Titular de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal presentado en fecha 26 de agosto de dos mil veinte.

II. Acta de nacimiento expedida por el Director Estatal del Registro Civil de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro; con número de folio A13510161 de la que se desprende que el C. Filiberto Hernández Monroy, tiene la edad de 55 años, y en consecuencia cumple con los requisitos establecidos en el Convenio Laboral, que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro; para tener derecho a la jubilación.

III. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el contador público Jonathan González Clemente en su carácter de Jefe de Capital Humano de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de fecha doce de junio de dos mil veinte, de la que se desprende que el C. Filiberto Hernández Monroy, presta sus servicios dentro del período comprendido del 03 de junio de 1992 a la fecha, en la que se desempeña como Auxiliar de Conservación, en el departamento de Conservación, adscrito a la Gerencia de Mantenimiento y Conservación.

IV. Constancia de antigüedad y de ingresos actualizada expedida por la C.P. Ma. Teresa Victoriano Cruz en su carácter de Jefa de Capital Humano de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, de fecha once de mayo de dos mil veintidós, de la que se desprende que el C. Filiberto Hernández Monroy, presta sus servicios dentro del período comprendido del 03 de junio de 1992 a la fecha, en la que se desempeña como Auxiliar de Conservación, en el departamento de Conservación, de la Gerencia de Mantenimiento y Operación y cuenta con 55 años de edad.

De dicha constancia se desprende que el C. Filiberto Hernández Monroy acumuló a la fecha 29 años 11 meses y 9 días de servicio. Es decir, cuenta con veintinueve años y once meses de servicio, para poder acceder al derecho de jubilación, tal y como lo establecen las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.

De dicha constancia de antigüedad y de ingresos se desprende que el trabajador Filiberto Hernández Monroy, percibe como sueldo mensual la cantidad de $12,382.83 y quinquenio mensual por la cantidad de $4,739.00.

V. Dos últimos recibos de pago del trabajador, correspondientes a la catorcena comprendida del veinticuatro de agosto de dos mil veinte al seis de septiembre de dos mil veinte, y la segunda comprendida del siete de septiembre de dos mil veinte al veinte de septiembre de dos mil veinte.

VI. Copia certificada de identificación oficial consistente en la credencial de elector con número de folio 0000019259136, pasado ante la Fe del Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 08, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro.

VII. Copia certificada de identificación emitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, pasado ante la Fe del Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 08, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro.

VIII. Copia certificada de identificación emitida por el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, pasada ante la Fe del Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 08, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro.

Esta autoridad administrativa, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, al analizar los documentos citados, determina que el C. Filiberto Hernández Monroy, presta sus servicios dentro del período comprendido del tres de junio de 1992 a la fecha; se desempeña como Auxiliar de Conservación, en el departamento de Conservación, adscrito a la Gerencia de Mantenimiento y Operación, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de **$12,382.83 (DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N)**, como quinquenio mensual la cantidad de **$4,739.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N)**, lo que da un total mensual de **$17,121.83 (DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 83/100 M.N)**, así mismo se desprende que el Ciudadano Filiberto Hernández Monroy, acumula 29 años, 11 meses y 9 días, y cuenta con 55 años de edad.

Hecho lo anterior, y en cumplimiento a la resolución pronunciada por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y del Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito, Expediente: ARL 295/2021, correspondiente al amparo en revisión laboral, dentro del cual se confirma la sentencia de amparo de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se hace saber al promovente que resulta procedente su solicitud de jubilación, en razón de que se trata de un trabajador sindicalizado y cuenta con 29 años, 11 meses y 9 días de servicio 55 años de edad, por lo se le aplica el artículo 18 fracción X, párrafo segundo del convenio laboral de fecha 17 de marzo de 2020, que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, ya que contiene mejores condiciones y beneficios al trabajador ya que basta que tenga al menos 28 años de servicio, para que pueda acceder a la jubilación, que a la letra dice:

“Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, en los términos establecidos en las presentes Condiciones.

Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación al momento de que acredite el derecho para gozar de su jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos…”

Ahora bien, en atención a que el segundo párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpreten de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio pro personae y considerando que el día 05 de marzo de 2021 fue publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado “la Sombra de Arteaga” la reforma que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, por medio de las cuales, se estableció un procedimiento simplificado en comparación al contemplado en la anterior Ley de Trabajadores, pues se estimó necesario adecuar dicha normativa con la finalidad de permitir que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizaran el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, contaran con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; esto es un objetivo realizable y totalmente factible a través de la implementación de disposiciones que permitan que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores adscritos a su competencia.

En virtud de lo anterior, esta autoridad estima pertinente que una vez que el Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro tenga por cumplida la ejecutoria de amparo referida en el desarrollo del presente dictamen, se procederá a la publicación del dictamen en comento, en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".

Ahora bien, por cuanto ve a la prima de antigüedad esta autoridad determina procedente el pago de la prima de antigüedad a favor del C. Filiberto Hernández Monroy, misma que será pagada cuando el decreto sea publicado en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", respecto a la licencia de pre-pensión tenemos que el C. **FILIBERTO HERNÁNDEZ MONROY** gozará de este beneficio a partir del día treinta de mayo de dos mil veintidós.

Se ordena notificar el presente acuerdo al trabajador **FILIBERTO HERNÁNDEZ MONROY**, lo anterior de conformidad con el artículo 132 bis - fracción III, primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

_____

LIC. GILBERTO EDMUNDO UGALDE DE ALBA
DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE **LIC. LUIS GERARDO OJEDA ANAYA,** APODERADO LEGAL DE LA **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL** DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO DEL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO QUE OBREN DENTRO DE LOS ARCHIVOS INTERNOS DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 42576 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 2 DOS DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

----------C E R T I F I C A: ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON COPIAS FIELES Y AUTÉNTICAS DE SUS ORIGINALES, QUE HE TENIDO A LA VISTA EN ESTE ORGANISMO Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL MISMO; LAS CUALES VAN EN **6 (SEIS)** FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS. ----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LOS **15 (CATORCE) DÍAS** DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**.----------

A T E N T A M E N T E

_____

LIC. LUIS GERARDO OJEDA ANAYA.
APODERADO LEGAL DE LA JUNTA DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

SAN JUAN DEL RÍO
2021 - 2024

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
OFICIO: DIR/JAP/0546/2022
REFERENCIA: S/R
ASUNTO: SE OTORGA JUBILACIÓN

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 14 DE MARZO DE 2022.

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

LIC. CELIA GUADALUPE ROJAS FLORES, Gerente Administrativo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con fundamento en los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

SAN JUAN DEL RÍO
2021 - 2024

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por Ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

SAN JUAN DEL RÍO
2021 - 2024

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
__1__. Nombre del trabajador;
__2__. Fecha de inicio y terminación del servicio;
__3__. Empleo, cargo o comisión;
__4__. Sueldo mensual;
__5__. Quinquenio mensual; y
__6__. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
__7__. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

c) *Dos (Amos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo pare negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido en el departamento de Capital Humano de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, el 02 de marzo de 2022, el **C. HIPÓLITO ESTRELLA MIRANDA** solicitó la intervención ante el Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **07** de **MARZO** de **2022**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. HIPÓLITO ESTRELLA MIRANDA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en departamento de Capital Humano de la JAPAM con **29** años, **0** meses y **22** días de servicio ininterrumpido en este Organismo.

SAN JUAN DEL RÍO
2021 - 2024

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **29 (Veintinueve) años de servicio**.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de ***LECTURISTA*** adscrito al ***DEPARTAMENTO DE PADRÓN DE USUARIOS Y MEDICIÓN DE CONSUMO, EN LA GERENCIA COMERCIAL***, perteneciente a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de **$11,967.56 (ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.),** más la cantidad de **$4,739.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$16,706.56 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 56/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Que en la solicitud realizada por el **C. HIPÓLITO ESTRELLA MIRANDA fue requerida la Licencia de Pre jubilación** que establece el **Artículo 18, fracción X tercer párrafo y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**; por lo que, mediante escrito de fecha 07 de marzo de 2022, suscrito por la Gerencia Administrativa de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se comunicó al **C. HIPÓLITO ESTRELLA MIRANDA** de conformidad a la emisión del Dictamen favorable por parte de la Dirección de esta Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, la **AUTORIZACIÓN de su PRE JUBILACIÓN** a partir del 17 de marzo de 2022, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar la baja como trabajador, el dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. HIPÓLITO ESTRELLA MIRANDA**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo ésta la cantidad de **$16,706.56 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 56/100 M.N.)**, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. HIPÓLITO ESTRELLA MIRANDA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las

SAN JUAN DEL RÍO
2021 - 2024

Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. HIPÓLITO ESTRELLA MIRANDA**, quien se encuentra desempeñando el puesto de ***LECTURISTA*** adscrito al ***DEPARTAMENTO DE PADRÓN DE USUARIOS Y MEDICIÓN DE CONSUMO EN LA GERENCIA COMERCIAL,*** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$16,706.56 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 56/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. HIPÓLITO ESTRELLA MIRANDA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de dicho Organismo.

Artículo Tercero. Considerando que ha transcurrido el plazo referido en la fracción IV del artículo 132 bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sin mediar manifestación u observación alguna del predictamen publicado en la página de internet de este Organismo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente **DICTAMEN DEFINITIVO** en favor del **C. HIPÓLITO ESTRELLA MIRANDA.**

El que se expide para los fines legales a que haya lugar, dado en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a 16 de marzo de 2022.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. CELIA GUADALUPE ROJAS FLORES
GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL

C.c.p Archivo.

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

JAPAM Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal SJR

EL QUE SUSCRIBE **LIC. LUIS GERARDO OJEDA ANAYA,** APODERADO LEGAL DE LA **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL** DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO DEL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO QUE OBREN DENTRO DE LOS ARCHIVOS INTERNOS DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 42576 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 2 DOS DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

----------C E R T I F I C A: ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON COPIAS FIELES Y AUTÉNTICAS DE SUS ORIGINALES, QUE HE TENIDO A LA VISTA EN ESTE ORGANISMO Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL MISMO; LAS CUALES VAN EN **3 (TRES)** FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS. ----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LOS **14 (CATORCE) DÍAS** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**.----------

A T E N T A M E N T E

(RUBRICA)

LIC. LUIS GERARDO OJEDA ANAYA.
APODERADO LEGAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL.

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JUAN DEL RÍO

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0778/2026

El que suscribe Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 15 de mayo de 2026, en el sexto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

VI. Propuesta y en su caso aprobación del Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, que autoriza a la Persona Moral denominada Casas Javer de Querétaro, S.A. de C.V., la Entrega de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Pedregal del Río", ubicado en San Juan del Río, Qro., y su autorización definitiva.----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 11, fracción XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, fracción III, 12 y 186 fracción VII, del Código Urbano del Estado de Querétaro; 30, fracción II, incisos a) y d), 36, 37 y 38, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 18, 24, 25, 30, fracción VII, y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se otorga la Autorización de la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Pedregal del Río", ubicado en Carretera Federal 120, San Juan del Río-Xilitla Km. 8+580, Fracción 3, El Mirador, San Juan del Río, Qro., propiedad de la Persona Moral denominada FIDEICOMISO 75679 BANCA FIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIA, solicitado por la Persona Moral denominada Casas Javer de Querétaro, S.A. de C.V. en su carácter de Fideicomitente "B";** Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:---------

"CONSIDERANDOS----------

I. Que el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su respectiva jurisdicción territorial.----------

II. Que por su parte, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define como acción urbanística los actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes; comprendiendo también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos. ----------

SJR Legado de Bien Común

www.sanjuandelrio.gob.mx

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

III. En correlación con lo anterior, tal ordenamiento en su numeral 11, fracción XI, faculta al municipio para expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios. ----------

IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro; constituyéndose sus ayuntamientos como autoridad superior en el orden municipal. -----

V. El Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. ---
Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186, fracción VII, esto es:
"…VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas…."----------
Es decir, que dicha competencia le resulta en exclusiva a la máxima autoridad municipal. ----------

VI. Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción II, incisos a) y d), respectivamente, para aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano, autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, sobresaliendo la vigilancia de su uso, y que las construcciones se destinen para lo que fueron autorizadas, incluyéndose las obras de infraestructura o de servicios. ----------

VII. Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42, del Reglamento de Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

VIII. Por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, constando la personalidad jurídica del representante legal de la persona moral denominada Casas Javer de Querétaro, S.A. de C.V, como desarrolladora y además parte Fideicomitente B, del Contrato de Fideicomiso acreditado en las autorizaciones previas, denominado Fideicomiso 75679, Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, conforme el instrumento de personería número 20,833 de fecha 13 de junio de 2018, pasado ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público número 7, de la demarcación notarial de San Juan del Río. ----------

IX. Obran en el expediente del desarrollo inmobiliario a cargo de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, copia simple de los documentos administrativos relacionados en la opinión técnica sustento del presente dictamen. ----------

X. Para establecer la posibilidad de análisis y procedencia, mediante el oficio número SHA/0265/2026 se solicitó a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitiera la correspondiente opinión técnica derivada de la petición aludida, recibiendo contestación el 30 de abril del 2026, través del oficio número CTDU/M-087/2026, mismo que textualmente lo siguiente: ----------
(…) ----------
LIC. OSCAR ALCÁNTARA PEÑA----------
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO----------
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------
P R E S E N T E. ----------
En atención a su oficio número SHA/0265/26, recibido en esta Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en el cual solicita "...solicito se pueda llevar a cabo la obtención de la conclusión de obras de Urbanización (Municipalización y/o entrega recepción) del Fraccionamiento Denominado Pedregal del Río..." ubicado en Carretera Federal 120, San Juan del Río-Xilitla Km. 8+580, Fracción 3, El Mirador, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral FIDEICOMISO 75679 BANCA FIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIA, misma que se acredita con Escritura Pública número 20823, del 13 de junio del 2018, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario 157925/0001, del 05 de septiembre de 2018, de la Notaría Pública número 7 (siete), de San Juan del Río, Qro.; con una superficie inicial de 136,290.89 m2 y toda vez que se realizaron los trabajos técnicos de

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

deslinde y una vez que se establecen las restricciones pertinentes una superficie de 124,857.16 m2, clave catastral origen 160104301050001, y uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 habitantes por hectáreas (H3), según Dictamen de Uso de Suelo JUS/343/D/19, de fecha 05 de abril del 2019; a lo cual le informo lo siguiente: ----------

CONSIDERANDOS *----------*

Que de acuerdo al Código Urbano vigente del Estado de Querétaro, que en el artículo 186 refiere que el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo la VII la Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento y en el artículo 204 señala que concluida la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento el desarrollador presentará a la autoridad competente, solicitud de entrega de éstas, para lo cual deberá acreditar lo siguiente: ----------

I. Que se realizó mediante escritura pública la transmisión a favor del Municipio de las superficies que establecen los artículos 156 y 157 de este Código; ----------

II. Que los servicios y obras se encuentran funcionando en óptimas condiciones; ----------

III. Que se encuentre vendido, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los lotes y que estén tributando el impuesto predial; ----------

IV. Que el veinte por ciento de los predios, por lo menos, se encuentren construidos y habitados, y que cuente con la asociación de colonos legalmente constituida, siempre y cuando se trate de desarrollos habitacionales; ----------

V. Que las redes de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, jardines y mobiliario urbano y, en su caso, el alumbrado público, se hayan entregado por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente; ----------

VI. Que las obras de urbanización ejecutadas se encuentren conforme a lo autorizado, para lo cual la autoridad podrá solicitar la documentación, pruebas de laboratorio o cualquier otro documento que acredite su correcta ejecución; ----------

VII. Que se encuentre legalmente constituida la asociación de colonos del fraccionamiento, la autoridad competente deberá informarle, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud del desarrollador, de la entrega y recepción de las obras de urbanización, a fin de que manifieste, en un término no mayor de cinco días hábiles, lo que a su interés convenga y asista al acto de inspección general a que se refiere el artículo siguiente. ----------

Que esta Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano cuenta con copia simple de la siguiente documentación: ----------

1. *Escritura Pública número 20823, de fecha 13 de junio del 2018, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario 157925/0001, del 05 de septiembre de 2018, de la Notaría Pública número 7 (siete), de San Juan del Río, Qro., de protocolización de subdivisión con número de oficio CUS/039/S/18 del 13 de marzo de 2018 y contrato de fideicomiso de administración; inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los folios inmobiliarios 00157925/0001 y 00157926/001 del 05 de septiembre de 2018. ----------*
2. *Escritura número 20950, de fecha 28 de junio de 2018 de la Notaría Pública número 7, de San Juan del Río, Qro., en el cual Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División fiduciaria), Fiduciario del contrato de Fideicomiso Irrevocable de administración de inmuebles para la realización de un proyecto inmobiliario con reserva del derecho de reversión identificado con el número 75679 consta poder especial tan amplio y cumplido como en derecho sea necesario, sin facultades de delegación y/o sustitución, con límite de ser ejercido en cumplimiento de los fines del fideicomiso a favor de Rafael Castillo Ruiz entre otros. ----------*
3. *Identificación oficial de Rafael Castillo Ruiz----------*
4. *Acuerdo de cabildo con número de oficio SHA/0899/2019 de fecha 28 de junio de 2019 que autoriza la lotificación, nomenclatura y licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento Pedregal del Río. ----------*
5. *Escritura Pública número 24733, del 1 de octubre de 2019, de la Notaría pública número 7 de San Juan del Río, Qro., de Protocolización del acuerdo de cabildo con número de oficio SHA/0899/2019 de fecha 28 de junio de 2019, que autoriza la lotificación, nomenclatura y números oficiales y Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Pedregal del Rio; inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario 00157925/0008 de fecha 10 de marzo de 2020. ----------*
6. *Escritura pública número 25710, de fecha 6 de febrero de 2020, de la Notaría pública número 7 de San Juan del Río, Qro., de convenio de donación gratuita de bien inmueble en ejecución parcial del contrato de fideicomiso irrevocable para desarrollo inmobiliario con reserva del derecho de reversión número 75679*

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en los folios inmobiliarios 00162643/0003 y 00162645/0003 de fecha 10 de marzo de 2020. ----------

7. *Acta administrativa entrega recepción de 58 viviendas del Condominio Privada Sena y 35 viviendas del Fraccionamiento Pedregal del Río, DIR/JAP/0502/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, emitida por la JAPAM.* ----------
8. *Acta de Entrega Recepción de la construcción de la obra 02620338 del Fraccionamiento Pedregal del Río; del 8 de abril de 2020, emitida por la CFE Zona San Juan del Río.* ----------
9. *Acuerdo de cabildo con número de oficio SHA/0462/2020 del 28 de mayo de 2020 que autoriza la venta provisional de lotes del Fraccionamiento Pedregal del Río.* ----------
10. *Escritura Pública número 53289, del 8 de junio de 2020, de la Notaría pública número 3 de San Juan del Río, Qro., Protocolización de la Licencia de autorización de venta de lotes, del acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/0462/2020 de fecha 28 de mayo de 2020; inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario 00162644/003 de fecha 25 de junio de 2020.* ----------
11. *Escritura Pública número 20823, del 12 de junio de 2018 de la Notaría Pública número 7 de San Juan del Río, Qro., de protocolización de la subdivisión CUS/039/S/18 del predio identificado con la clave catastral 160110177719252 y de la celebración de fideicomiso.* ----------
12. *Fianza número 1028-03482-2 del 2 de junio de 2020, emitida por Aseguradora Aserta, S. A. de C. V., por la cantidad de $ 5,202,116.71 de Casas Javer de Querétaro, S. A. de C. V., a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., para garantizar contra vicios ocultos y defectos de fabricación el total de las obras de urbanización.* ----------
13. *Escritura número 53355 del 6 de julio de 2020 de la Notaría Pública número 3 de San Juan del Río, Qro., que consta la formación de la Asociación Civil denominada Fraccionamiento Pedregal del Río, A. C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección San Juan del Río en el folio de personas morales 00032453/0001 de fecha 24 de julio de 2020.* ----------
14. *Acta circunstanciada de entrega recepción de 127 viviendas correspondientes al Condominio Privada Sena y 47 del Condominio Privada Volga, del Fraccionamiento Pedregal del Río, DIR/JAP/1387/2020, de fecha 31 de julio de 2020, emitida por la JAPAM.* ----------
15. *Acta administrativa entrega recepción de 129 viviendas correspondientes al Condominio Privada Volga, del Fraccionamiento Pedregal del Río, DIR/JAP/2304/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, emitida por la JAPAM.* ----------
16. *Acta administrativa entrega recepción de 127 viviendas correspondientes al Condominio Privada Nilo, del Fraccionamiento Pedregal del Río, DIR/JAP/1263/2021, de fecha 7 de julio de 2021, emitida por la JAPAM.*
17. *Escritura número 55873, del 22 de noviembre de 2023 de la Notaría Pública número 3 de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección San Juan del Río en el folio de personas morales 00032453/0002 de fecha 7 de febrero de 2024 que acredita la protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria del 11 de octubre de 2023 de la asociación civil denominada Fraccionamiento Pedregal del Río A. C. en la cual se nombra a la junta directiva de la Asociación, como presidenta a Sandra Lucrecia Fernández Soto y como Secretaría a Verónica Souza Calderón;* ----------
18. *Identificación oficial de Sandra Lucrecia Fernández Soto y Verónica Souza Calderón.* ----------
19. *Oficio número IRC/SCV/02425/2025 del 2 de junio de 2025, dictamen técnico emitido por la Dirección de Catastro que acredita una superficie enajenada del fraccionamiento pedregal del Río, del 91.72%, emitido por la Dirección de Catastro, Instituto Catastral y Registral del Estado de Querétaro.* ----------
20. *Oficio número SSPM/443/2025 de fecha 21 de julio de 2025, Visto Bueno de alumbrado público, emitido por la Secretaría de Servicios Municipales.* ----------
21. *Oficio número CEI/DTIV/02095/2025 del 18 de diciembre de 2025 de validación de obra pluvial ejecutada del desarrollo denominado "Pedregal del Río", emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura.* ----------
22. *Acta circunstanciada de entrega recepción de 7 viviendas del Fraccionamiento Pedregal del Río, DIR/JAP/3569/2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, emitida por la JAPAM.* ----------
23. *Acta circunstanciada de inspección general de obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento denominado Pedregal del Río, del 28 de enero de 2026.* ----------
24. *Oficio número CTDU/034/2026 de fecha 3 de febrero de 2026 sobre observaciones presentadas en la inspección general de obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento denominado Pedregal del Río, del 28 de enero de 2026.* ----------
25. *Reporte de inspección de fecha 25 de marzo de 2026.* ----------

PROCEDIMIENTO----------

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

1. *Se procede a verificar que, con la documentación presentada por el desarrollador, se acreditan presuntivamente, los extremos requeridos en el artículo 204 del Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río, Qro.* ----------
2. *Así mismo el día 28 de enero de 2026 se llevó a cabo la inspección general de las obras de urbanización, con la participación de la Asociación Civil Fraccionamiento Pedregal del Río, representante legal del Fideicomiso 75679 y representante de esta Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.* ----------
3. *Se emitió oficio de observaciones número CTDU/034/2026 de fecha 3 de febrero de 2026.* ----------
4. *Se emitió reporte de inspección del 25 de marzo de 2026.* ----------
5. *El día 13 de abril se recibió en esta Secretaría documento con folio 7152 suscrito por un habitante del Fraccionamiento, en el cual expone daños en el Circuito Pedregal del Río.* ----------
6. *El día 14 de abril se realizó inspección en el Fraccionamiento por parte de esta Secretaría.* ----------
7. *El día 14 de abril se emitió el oficio CTDU/128/2026 en el cual se informa al Desarrollador sobre la visita realizada y se solicita atienda el problema.* ----------
8. *El día 14 de abril se emitió el oficio CTDU/129/2026 en el cual se da seguimiento al escrito con folio 7152.* ----
9. *El día 17 de abril se recibió en esta Secretaría el oficio número SHA/0592/2026 emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio de San Juan del Río, Qro., en el cual turnan el escrito recibido en Oficialía de Partes.* ----------
10. *El día 17 de abril se recibió en esta Secretaría escrito con folio 7169 suscrito por la Presidenta de Colonos del fraccionamiento Pedregal del Río, en el cual se exponen problemas en el fraccionamiento.* ----------
11. *El día 21 de abril se recibió en esta Secretaría escrito signado por Representante Legal del Fideicomiso 73366 en el cual informan sobre la resolución del problema en el Circuito Pedregal del Río, con reporte fotográfico.* -
12. *El día 28 de abril el Desarrollador presento registro fotográfico de las últimas reparaciones en el pozo de visita.* ----------

DICTAMEN TÉCNICO----------

En virtud de que esta Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano verifica que el "Fideicomiso 75679 Banca Firme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, Fiduciaria", ha dado cumplimiento al Código Urbano en relación al Fraccionamiento denominado "Pedregal del Río" y con base en los artículos 204 al 210 del Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Secretaría considera ***FACTIBLE*** *que el Ayuntamiento considere la procedencia de* ***LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE DEL FRACCIONAMIENTO "PEDREGAL DEL RÍO",*** *ubicado en este Municipio de San Juan del Río, Qro.* --------

Así mismo y de acuerdo al artículo 208 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente que señala: "... se establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor del Municipio, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega y recepción del fraccionamiento. La fianza será del diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización del fraccionamiento, más su actualización. Cumplido el plazo de garantía sin que se hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador..." por lo cual se presenta la actualización (de acuerdo a los índices generales de inflación de INEGI) del presupuesto de obras de urbanización del Fraccionamiento Pedregal del Río, por lo cual se establece una fianza por $ 1,763,092.39 (Un millón setecientos sesenta y tres mil noventa y dos pesos 39/100 m. n.), como se describe a continuación: ---------

Presupuesto	*Fecha*	*Inflación (a marzo 2026)**	*Presupuesto actualizado*
12,505,088.24	*27 mayo 2019*	*40.99%*	*17,630,923.91*
Fianza (10 %)			*1,763,092.39*

** INEGI. Índice general de precios al consumidor. Índice general. Período: Ene 1970 – Mar 2026. Índice base segunda quincena de julio 2018 = 100 (https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/calculadorainflacion.aspx)*

Por lo anteriormente señalado, esta Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano considera necesario que en caso de que el Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, emita la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PEDREGAL DEL RÍO", considere las siguientes: ----------

CONDICIONANTES----------

I. *Deberá acreditar una* ***fianza*** *a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro****., en un plazo no mayor a treinta días naturales****, por la cantidad de $ 1,763,092.39 (Un millón setecientos sesenta y tres mil noventa y dos pesos 39/100 m. n.) que garantice las obras de urbanización por un plazo de un año a partir de autorizada la Entrega Recepción del Fraccionamiento Pedregal del Río; cabe señalar que la fianza número 1028-03482-2 de fecha 2 de junio de 2020, por la cantidad de $ 5,202,116.71 podrá ser cancelada a partir de la emisión de la nueva fianza.* ----------
II. *Deberá acreditar el* ***pago*** *ante la Secretaría de Finanzas de este Municipio de San Juan del Dictamen técnico para Entrega Recepción de Fraccionamiento por la cantidad de $****18,437.61 (dieciocho mil cuatrocientos***

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

treinta y siete pesos 61/100 M.N.), *en un* ***plazo de tiempo no mayor a 30 días naturales*** *a partir de la notificación de su autorización.* ----------

III. *Con base en el artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río deberá tramitar y acreditar la* ***regularización de la Licencia de Construcción del Portal de Acceso y Caseta de Vigilancia del Fraccionamiento****, ante esta Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para lo cual deberá acreditar los requisitos y el pago conforme a la Ley de ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2026; lo anterior en un plazo no mayor a sesenta días naturales a partir de la notificación de su autorización.* ----------

IV. *Deberá* ***retirar toda la publicidad*** *impresa referente al Fraccionamiento Pedregal del Río, en un plazo no mayor a sesenta días naturales a partir de la notificación de su autorización.* ----------

A partir de la fecha de entrega, la autoridad municipal se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la prestación de los servicios de vigilancia, limpia y mantenimiento de áreas verdes e infraestructura pluvial, en su caso. Así mismo el organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los mismos, por lo cual esta Secretaría considera conveniente que en caso de autorizarse la entrega Recepción del Fraccionamiento Pedregal del Río al Municipio de San Juan del Río, la autorización sea notificada a la Secretaría de Servicios Municipales y la JAPAM. ----------

Cabe señalar que esta Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano considera que la ***Asociación Colonos del Fraccionamiento Pedregal de Río*** *debería:* ----------

- *Solicitar y acreditar autorización para el control de acceso del Fraccionamiento, con base en el artículo 178 del Código urbano vigente, que señala que, en caso de establecer casetas de vigilancia con controles de acceso al fraccionamiento, deberán contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del municipio.* ----------
- *Suscribir convenio de participación en el mantenimiento de las obras de urbanización, así como en la prestación de servicios públicos en caso de la autorización del Control de acceso al Fraccionamiento Pedregal del Río de este Municipio de San Juan del Río, Qro.* ----------

Cabe señalar que los fraccionamientos, en ningún caso no podrán limitar, impedir o consolidar el acceso a la población o a cualquier autoridad administrativa o judicial, ya sea de la Federación, Estado o Municipio. ----------

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por el artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 11 fracción I, 12, 13 fracción II, 130, 131, 132, 156, 159, 184 al 210 y demás correlativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; artículos 67, 82, 83 al 90, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2026; artículos 3, 4, 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios vigente; y Decreto del Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E----------

M. V. ARQ. JOSÉ SAMUEL UGALDE UGALDE.- RÚBRICA----------

COORDINADOR TÉCNICO DE DESARROLLO URBANO----------

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO (…)"----------

XI. Que a efecto de otorgar la autorización objeto de estudio, y de conformidad con la opinión técnica emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, debe considerarse que el desarrollador acredito contar con la documentación y requisitos necesarios, debidamente relacionados en esta y debidamente transcrita en el considerando anterior.----------

XII. Que en el caso que nos ocupa se trata de un trámite ordinario para desarrollos inmobiliarios previamente autorizados, de conformidad con las disposiciones que establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, y de forma muy particular la etapa procedimental ya señalada en el considerando V. ----------

XIII. Que aunado a lo anterior, y dado que las disposiciones relativas a los desarrollos inmobiliarios se entiende categorizados como de orden público e interés social, conforme lo establecido por el artículo 1, fracción III, del Código Urbano del estado de Querétaro, que textualmente establece: ----------

> *"Artículo 1. Las normas de este Código son de orden público e interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado y tienen por objeto establecer:* ----------

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

III. Las bases generales y los procedimientos para la autorización y recepción de los diferentes desarrollos inmobiliarios; …----------

En tal sentido, resulta de interés municipal dar cabida a la culminación del procedimiento administrativo del desarrollo inmobiliario, si es que se cumplen los elementos para ello, y que, a partir de su autorización, el funcionamiento y control de las obras de urbanización, pasen al ámbito público, con los límites y características establecidas en el oficio administrativo número CTDU/M-087/2026. ----------

XIV. En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: ----------

DICTAMEN----------

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito presentado por el representante legal de la persona moral denominada "Casas Javer de Querétaro, S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización de la entrega de las obras de urbanización del fraccionamiento denominado "Pedregal del Río", ubicado en esta ciudad de San Juan del Río, Querétaro. ----------

Resolutivo Segundo. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone al Ayuntamiento apruebe la Autorización de la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Pedregal del Río", ubicado en esta ciudad de San Juan del Río, Querétaro, y la Autorización Definitiva del mismo. ----------

Dicha autorización quedara sujeta a que la desarrolladora acredite el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones establecidas en el apartado de condicionantes del oficio administrativo número CTDU/M087/2026 expedido por el M. V. Arq. José Samuel Ugalde Ugalde, Coordinador Técnico de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de San Juan del Río, Qro., consistentes en: ----------

I. *Deberá constituir **fianza** a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por la cantidad de **$1,763,092.39 (Un millón setecientos sesenta y tres mil noventa y dos pesos 39/100 M.N.)** que garantice las obras de urbanización por un plazo de un año a partir de autorizada la Entrega Recepción del Fraccionamiento Pedregal del Río; procediéndose a la cancelación de la fianza número 1028-03482-2.*----------

II. *Deberá acreditar el **pago** ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de San Juan del Dictamen técnico para la Entrega Recepción de Fraccionamiento por la cantidad de $**18,437.61 (dieciocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos 61/100 M.N.)**.* ----------

III. *Con base en el artículo 180, del Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río, Qro., deberá tramitar y acreditar la **regularización de la Licencia de Construcción del Portal de Acceso y Caseta de Vigilancia del Fraccionamiento**, ante la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para lo cual deberá acreditar los requisitos y el pago conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2026.* ----------

IV. *Deberá **retirar toda la publicidad** impresa referente al Fraccionamiento Pedregal del Río.* ----------

Para efectos de determinar el computo de los plazos y fecha de vencimiento de los mismos, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, se entenderán de sesenta días hábiles a partir del día siguiente al día en que surta efectos la notificación del acuerdo de cabildo correspondiente.----------

Resolutivo Tercero. Una vez que la desarrolladora de cumplimiento a las condiciones y obligaciones a su cargo, enumeradas en el punto resolutivo anterior, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, deberá emitir oficio de calificación de cumplimiento y correspondiente liberación de las obligaciones a cargo de la desarrolladora. Con base en tal oficio, que se dirija por dicha secretaría, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, hasta entonces, las áreas municipales competentes procederán a hacerse cargo de los servicios que por disposición legal deben brindarse, respecto de las obras de urbanización objeto de trámite. ---------

Resolutivo Cuarto.- Todas las obligaciones a cargo de la empresa desarrolladora promovente, subsisten íntegramente al fideicomiso del que forma parte, debidamente identificado en el

SJR Legado de Bien Común

www.sanjuandelrio.gob.mx

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

considerando VII del presente dictamen, por lo que, resulta obligados de forma mancomunada y solidariamente, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, dada la naturaleza jurídica de dicho contrato mercantil. ----------

Resolutivo Quinto. Una vez aprobado el presente dictamen, se otorga la autorización descrita en el resolutivo segundo, en los términos, características y condiciones en este establecidos. ----------

ARTÍCULOS TRANSITORIOS----------

Artículo Primero. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral Casas Javer de Querétaro, S.A. de C.V. a través de cualquiera de sus representantes o apoderados; desarrolladora que, estará obligada al cumplimiento de las condicionantes establecidas e impuestas, en este dictamen, en los términos y plazos determinados en los distintos documentos administrativos expedidos. ----------

Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para los efectos legales a que haya lugar; y particularmente para que dé el seguimiento administrativo correspondiente, y para que vigile que la desarrolladora cumpla con las obligaciones a su cargo derivadas del desarrollo inmobiliario objeto de autorización; en su caso para que gire los requerimientos respectivos, así como para que sancione los incumplimientos en que pueda incurrir la empresa promotora o desarrolladora, de conformidad a lo establecido en los puntos resolutivos **segundo** y **tercero** del presente dictamen. ----------

Artículo Tercero. El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el acuerdo de cabildo respectivo, ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 186 fracción VII y 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro; con relación a lo contemplado por el artículo 5, del Reglamento de Gaceta Municipal del Municipio de San Juan del Río. Qro. ----------

Artículo Cuarto. Una vez aprobado el presente dictamen, la totalidad de documentos administrativos y técnicos que dieron sustento a la presente autorización, obrarán en archivos de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para su guarda, consulta y utilidad; remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido, integrándose solo con las constancias relativas a la solicitud inicial, la opinión técnica, y copia del dictamen que se aprueba. ----------

ATENTAMENTE----------
H AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------
LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA----------
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN----------
SÍNDICA ROSALBA RUÍZ RAMOS----------
SECRETARIA----------
REGIDOR ARTURO JAVIER CALVARIO RAMÍREZ----------
SECRETARIO" ----------

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.----------

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo a la Persona Moral Casas Javer de Querétaro, S.A. de C.V. a través de cualquiera de sus representantes o apoderados; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por dos veces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, en un plazo no mayor a 60 días naturales; asimismo el solicitante **deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el Resolutivo Segundo y Cuarto de dicho dictamen,** en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Quinto.- El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales, entre cada publicación sin contar el día de la publicación respectiva; contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas **en los Resolutivos Segundo y Tercero, así como el Artículo Transitorio Segundo de dicho dictamen;** así como para que vigile que la desarrolladora cumpla la totalidad de obligaciones que garanticen la viabilidad del desarrollo inmobiliario, y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Séptimo.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y a la Dirección de Catastro, pertenecientes al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.----------

Octavo.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Noveno.- Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, dicho trámite será a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

Décimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Décimo Primero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Ingresos Municipales, para que vigilen el cumplimiento de las condicionantes insertadas **en el Resolutivo Segundo de dicho dictamen**, por cuanto ve a sus atribuciones y a los pagos que se tienen que realizar a cargo de la desarrolladora y a su vez informen a la Secretaría del Ayuntamiento si se dio cumplimiento; de igual forma se les envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Décimo Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Órgano Interno de Control del municipio de San Juan del Río, Qro., vigile que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, cumpla las obligaciones legales que le corresponden dentro del procedimiento del desarrollo inmobiliario.----------

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.----------

Atentamente

Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

SJR Legado de Bien Común
www.sanjuandelrio.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL
TEQUISQUIAPAN

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA **LICENCIADA MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO**, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y, ----------

C E R T I F I C O

QUE MEDIANTE **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.T.Q./ORDINARIA/71/2026**, CELEBRADA EN FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2026, EN EL **PUNTO CINCO NUMERAL 5.2** DEL ORDEN DEL DÍA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EMITIÓ EL SIGUIENTE: ----------

ACUERDO

PRIMERO.- POR **UNANIMIDAD** CON **DIEZ VOTOS A FAVOR**, DOS INASISTENCIAS JUSTIFICADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II Y II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 13 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO URBANO (E) A HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD ALTA (HM,AT), PARA EL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO, IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 UBICADO EN AVENIDA CRISANTEMO NUMERO 15, COLONIA ESTACIÓN BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 30,480.3690 METROS CUADRADOS CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 170100105068004; ASI COMO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DEL MISMO CON LA FINALIDAD DE QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) CON EL OBJETO DE LLEVAR ACABO LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI), EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE DICHO MUNICIPIO, ASI COMO LA REMISION DEL PROYECTO DE DECRETO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO**, DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A PARTIR DE SUS ANTECEDENTES:

I.- ANTECEDENTES

1. QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO SDURTYE-01783/2026 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, SUSCRITO POR EL ING. TOMAS ARTEAGA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, SOLICITÓ APROBACION DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO URBANO (E) A HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD ALTA (HM,AT), PARA EL PREDIO PROPIEDAD EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO, IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 UBICADO EN AVENIDA CRISANTEMO, ESTACIÓN BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 30,480.3690 METROS CUADRADOS; QUE SE DESPRENDEN DEL TITULO DE PROPIEDAD NO. 1008691, LOTE NO. 1, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, ASI COMO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) CON EL OBJETO DE LLEVAR ACABO LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI),EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE DICHO MUNICIPIO, ASI COMO LA REMISION DEL PROYECTO DE DECRETO A LA

LEGISLATURA DEL ESTADO. ACTUALMENTE DICHA FRACCIÓN 1 CUENTA CON LA CLAVE CATASTRAL 170100105068004 Y SE ACREDITA SU PROPIEDAD EN TERMINOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 62,817 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 5 DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO.

2. PARA DAR SEGUIMIENTO A LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.T.Q/ORDINARIA/68/2026, CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN EL PUNTO 5 NUMERAL 5.7 DEL ORDEN DEL DÍA, SE TURNÓ LA PETICIÓN MENCIONADA EN EL NUMERAL ANTERIOR A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA, A FIN DE QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA Y LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA., PUDIERAN LLEVAR A CABO EL ESTUDIO DEL PRESENTE ASUNTO Y PRONUNCIARSE AL RESPECTO, RAZÓN POR LA CUAL EN CUMPLIMIENTO A DICHO ACUERDO DE CABILDO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SGA/3839/2026, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026, LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITO AL TITULAR DE DICHA DEPENDENCIA LA EMISIÓN DE LA OPINIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE.

3. MEDIANTE OFICIO NÚMERO SDURTYE-1913-15/10/2026, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2026, EL ING. TOMAS ARTEAGA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DIO CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SUSCRITA POR LA LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EMITIENDO AL EFECTO LA OPINIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE, LA CUAL ES DE GRAN IMPORTANCIA PARA QUE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES TENGAN CONOCIMIENTO EXACTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL OFICIO CORRESPONDIENTE, OPINIÓN TÉCNICA QUE POR SU IMPORTANCIA SE TRANSCRIBE ÍNTEGRAMENTE A CONTINUACIÓN:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA
OFICIO NO. SDURTYE-1913-15/10/2026
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA.

TEQUISQUIAPAN, QRO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.

LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027
P R E S E N T E

POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO Y APROVECHO LA OCASIÓN PARA INFORMARLE SOBRE LA SOLICITUD DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026, INGRESADA EN ÉSTA SECRETARÍA; EN EL CUAL NOS SOLICITA OPINIÓN TÉCNICA PARA QUE SEA PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO URBANO (E) A HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD ALTA (HM,AT) PARA EL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN 1 EN AVENIDA CRISANTEMO NUMERO 15, COLONIA ESTACION BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 17 01 001 05 068 004, CON UNA SUPERFICIE DE 30,480.369 METROS CUADRADOS; QUE SE DESPRENDE DEL TÍTULO DE PROPIEDAD NO. 1008691, LOTE 1 DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, ASÍ COMO TAMBIÉN SE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DE DICHO PREDIO, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO

NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 13 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, AL RESPECTO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA; EMITE LA SIGUIENTE:

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES:

1. MEDIANTE OFICIO NO. SGA/3839/2026 DE FECHA DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SOLICITA OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA SESIÓN DE CABILDO H.A.M.T.Q/ORDINARIA/68/2026 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, EN EL PUNTO CINCO NUMERAL 5.7 DEL ORDEN DEL DÍA, LA LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, PARA QUE SEA PUESTA A CONSIDERACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO URBANO (E) A HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD ALTA (HM,AT) PARA EL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN 1 EN AVENIDA CRISANTEMO, COLONIA ESTACION BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 17 01 001 05 068 004, CON UNA SUPERFICIE DE 30,480.369 METROS CUADRADOS; QUE SE DESPRENDE DEL TÍTULO DE PROPIEDAD NO. 1008691, LOTE 1, MANZANA 52, ZONA 6; ASÍ COMO TAMBIÉN SE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DE DICHO PREDIO, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI).

2. SE ACREDITA LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 62817 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026, PASADA ANTE EL LICENCIADO Y NOTARIO FEDERICO GÓMEZ VÁZQUEZ; TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 5, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON EL FOLIO 183930 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2026, CON CLAVE CATASTRAL 17 01 001 05 068 004 A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; CON UNA SUPERFICIE DE 30,480.369 M². (ANEXO 1).

3. MEDIANTE OFICIO DDUVYE-01936/2025, IUS-037/2025, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026, ESTA SECRETARIA EMITIÓ INFORME DE USO DE SUELO. (ANEXO 2).

4. MEDIANTE OFICIO NO. PLASJR-187/26, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026, LA CFE EMITE FACTIBILIDAD PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL PREDIO DE REFERENCIA. (ANEXO 3).

5. SE ANEXA VIABILIDAD DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EMITIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS (CEA). (ANEXO 4).

6. SE ASIGNÓ MEDIANTE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL EL PREDIO SU UBICACIÓN EN AVENIDA CRISANTEMO NO.15, COLONIA ESTACIÓN BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, MEDIANTE COMPROBANTE NÚM.: 1295/2026 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2026 (ANEXO 5).

7. MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI) Y EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN COMO LO ENUNCIA LA CLÁUSULA PRIMERA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (ANEXO 6).

8. SE ANEXA AVALÚO HACENDARIO NO. C 072591, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2026, EMITIDO POR EL TASADOR PÚBLICO NO. 75 DEL ESTADO DE QUERÉTARO; M. EN V. ARQ. FEDERICO H. ALCOCER SÁNCHEZ Y CUYO VALOR COMERCIAL HACIENDE A $24,628,140.00. (ANEXO 7).

9. MEDIANTE NÚMERO DE OFICIO: UMPC/0468/2026, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2026, SE EMITE POR LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL EL VISTO BUENO DE NO RIESGO, NO OCUPACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, NO OCUPACIÓN DE DERECHOS DE VÍA O DE SERVIDUMBRE O ZONAS DE SALVAGUARDA. (ANEXO 8).

10. SE ANEXA EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DEL INMUEBLE DESCRITO EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN SJR DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. (ANEXO 9).

11. SE ANEXA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO, EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN SJR DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. (ANEXO 10).

12. OFICIO SFPM/1224/2026, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2026, EN EL QUE SE INDICA QUE EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 17 01 001 05 068 004, NO TIENE ADEUDOS DE IMPUESTOS, EMITIDO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN. (ANEXO 11).

CONSIDERACIONES:

I. DERIVADO DE LA SOLICITUD PARA LA DONACIÓN DEL PREDIO CON SUPERFICIE 30,480.369 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL 17 01 001 05 068 004, POR PARTE DE INSUS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE DESTINE EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA A CARGO DE CONAVI (COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA), Y EN RAZÓN DE QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO VIGENTE DESDE 2023, EL PREDIO OBJETO DE ESTA OPINIÓN TIENE ACTUALMENTE EL USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO (E) Y NO ES EL USO IDÓNEO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN DESARROLLO HABITACIONAL, POR LO QUE ES NECESARIO LLEVAR A CABO EL CAMBIO DE USO DE SUELO A HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD ALTA (HM AT) Y CONFORMAR UN PREDIO QUE SEA DE UTILIDAD PARA EL FIN QUE SE REQUIERE.

II. EL PREDIO CON SUPERFICIE 30,480.369 M² Y CLAVE CATASTRAL 17 01 001 05 068 004, FORMA PARTE DE UNA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA EN LA ZONA ORIENTE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN, DENOMINADAS COLONIA ESTACION BERNAL Y COLONIA FRAY JUNÍPERO SERRA, DICHA AMPLIACIÓN DE ZONA URBANA ES POR UNA EXTENSIÓN DE 104-53-90.822 HECTÁREAS DESTINADAS PARA ASENTAMIENTO HUMANO DE LAS CUALES 12-53-41.14 HECTÁREAS SON ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO.

III. QUE DE ACUERDO A LA INSPECCIÓN DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026, REALIZADA POR PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, ACTUALMENTE EN LA ZONA SE CUENTA CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

SERVICIOS BÁSICOS	SI CUENTA	NO CUENTA
RED DE AGUA POTABLE	X	
RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	X	
RED DE DRENAJE	X	
ALUMBRADO PÚBLICO		X
PAVIMENTO		X
LÍNEA TELEFÓNICA		X

IV. SE SUSTENTA LA RED DE DRENAJE MEDIANTE LICENCIA PARA CONEXIÓN AL DRENAJE DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2026, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; EXISTE LA INFRAESTRUCTURA EN LA ZONA Y SE CONSIDERA FACTIBLE Y VIABLE LA INCORPORACIÓN AL SISTEMA. (ANEXO 12).

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL FRACCIÓN V. LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA: D) AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES.

POR LO TANTO, ÉSTA SECRETARÍA CONSIDERA LA PETICIÓN:

TÉCNICAMENTE FACTIBLE
EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO (E) A HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD ALTA (HM AT) Y EL INICIO DEL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO

RESUELVE:

PRIMERO.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO URBANO (E) A HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD ALTA (HM,AT) PARA EL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN 1 EN AVENIDA CRISANTEMO, COLONIA ESTACION BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 17 01 001 05 068 004, CON UNA SUPERFICIE DE 30,480.369 METROS CUADRADOS; QUE SE DESPRENDE DEL TÍTULO DE PROPIEDAD NO. 1008691, LOTE 1, MANZANA 52, ZONA 6; ASÍ COMO TAMBIÉN SE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DE DICHO PREDIO, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI).

SEGUNDO.- SOMÉTASE A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN EN SESIÓN DE CABILDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR LA SOLICITUD DE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO URBANO (E) A HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD ALTA (HM,AT) PARA EL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN 1 EN AVENIDA CRISANTEMO, COLONIA ESTACION BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 17 01 001 05 068 004, CON UNA SUPERFICIE DE 30,480.369 METROS CUADRADOS; QUE SE DESPRENDE DEL TÍTULO DE

PROPIEDAD NO. 1008691, LOTE 1, MANZANA 52, ZONA 6; ASÍ COMO TAMBIÉN SE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DE DICHO PREDIO, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI).

TERCERO.- DEBERÁ DE NOTIFICARSE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN EL ACUERDO TOMADO POR EL AYUNTAMIENTO, PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, QUEDAMOS A SUS DISTINGUIDAS ÓRDENES.

A T E N T A M E N T E
“PROSPERIDAD PARA TODOS”

ING. TOMÁS ARTEAGA MARTÍNEZ.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

4. AUNADO A LO ANTERIOR, DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA, A FIN DE DICTAMINAR EL PRESENTE ASUNTO SE DA CUENTA DE LO SIGUIENTE:

4.1 ESCRITURA NÚMERO 62817 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026, PASADA ANTE EL LICENCIADO Y NOTARIO FEDERICO GÓMEZ VÁZQUEZ; TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 5, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON EL FOLIO 183930 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2026, CON CLAVE CATASTRAL 17 01 001 05 068 004 A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; CON UNA SUPERFICIE DE 30,480.369 M².

4.2 OFICIO DDUVYE-01936/2025, IUS-037/2025, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026, MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EMITIÓ INFORME DE USO DE SUELO.

4.3 MEDIANTE OFICIO NO. PLASJR-187/26, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EMITIÓ FACTIBILIDAD PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL PREDIO DE REFERENCIA.

4.4 OFICIO DE VIABILIDAD DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EMITIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

4.5 ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL EL PREDIO SU UBICACIÓN EN AVENIDA CRISANTEMO NO.15, COLONIA ESTACIÓN BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, MEDIANTE COMPROBANTE NÚM.: 1295/2026 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2026.

4.6 CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI) Y EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN COMO DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

4.7 AVALÚO HACENDARIO NO. C 072591, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2026, EMITIDO POR EL TASADOR PÚBLICO NO. 75 DEL ESTADO DE QUERÉTARO; M. EN V. ARQ. FEDERICO H. ALCOCER SÁNCHEZ Y CUYO VALOR COMERCIAL HACIENDE A $24,628,140.00.

4.8 OFICIO NÚMERO UMPC/0468/2026, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2026, EMITIDO POR LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO DEL VISTO BUENO DE NO RIESGO, NO OCUPACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, NO OCUPACIÓN DE DERECHOS DE VÍA O DE SERVIDUMBRE O ZONAS DE SALVAGUARDA DEL PREDIO EN CUESTIÓN.

4.9 CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DEL INMUEBLE DESCRITO EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN SAN JUAN DEL RIO, QRO., DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. (ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO).

4.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO, EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN SJR DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. (ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO).

4.11 OFICIO NÚMERO SFPM/1224/2026, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2026, EMITIDO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO., EN EL QUE SE INDICA QUE EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 17 01 001 05 068 004 NO TIENE ADEUDOS DE IMPUESTOS.

5. PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CUYA ACTUALIZACIÓN FUE APROBADA POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2022, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL 22 DE DICIEMBRE DE 2022 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2023, EN EL FOLIO DE PLAN DE DESARROLLO 00000117/0002 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD OFICINA CENTRAL ANTE LA FE DE LA LIC. ARLETTE ELIZABETH LÓPEZ RUIZ, DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

6. CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, NÚMERO 27 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2012, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE JULIO DEL 2012 Y SUS REFORMAS CORRESPONDIENTES.

II.- CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EL MARCO COMPETENCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ASIGNANDO SU EJERCICIO EXCLUSIVO AL AYUNTAMIENTO, QUIEN DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN ORIGINARIA CONTARÁ CON LA FACULTAD DE APROBAR Y EMITIR DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

2. QUE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, SIENDO OBLIGACIÓN DE ESTOS, BUSCAR EL PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA PRESTAR SERVICIOS NECESARIOS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

3. QUE, EN EL CONTEXTO CONSTITUCIONAL ACTUAL, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ESTADO MEXICANO TIENE LA OBLIGACIÓN DE VELAR POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN SU ÁMBITO COMPETENCIAL. EN ESE SENTIDO, EL MUNICIPIO, COMO UNIDAD POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA MÁS CERCANA A LOS CIUDADANOS, TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, ASI COMO PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS MISMOS.

4. QUE LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CIUDADANOS IMPLICA QUE LAS AUTORIDADES ELABOREN LEYES, POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ESTRUCTURAS INSTITUCIONALES QUE LES FACILITEN EL GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

5. QUE DICHA OBLIGACIÓN NO SE AGOTA CON LA EXISTENCIA DE UN ORDEN NORMATIVO DIRIGIDO A HACER POSIBLE SU CUMPLIMIENTO, SINO QUE REQUIERE DE UNA MECÁNICA GUBERNAMENTAL QUE ASEGURE LA EXISTENCIA DE UNA EFICAZ GARANTÍA DEL LIBRE Y PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS, REQUIRIENDO DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POSITIVAS DETERMINABLES EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES PARTICULARES DE PROTECCIÓN DE SUS HABITANTES, COMO LO ES EL DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE UNA VIVIENDA ADECUADA, LA LEY ESTABLECERÁ LOS INSTRUMENTOS Y APOYOS NECESARIOS A FIN DE ALCANZAR TAL OBJETIVO.

6. QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, RECONOCE COMO PARTE DE LAS PRERROGATIVAS FUNDAMENTALES DE LAS Y LOS CIUDADANOS, EL DERECHO DE TODAS Y TODOS A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES Y SU DERECHO A VIVIR EN UN ENTORNO DE TRANQUILIDAD SOCIAL, LIBERTAD, PAZ Y ORDEN PÚBLICOS, TENIENDO EL DEBER DE GARANTIZAR EL RESPETO Y PROTECCIÓN A LA PERSONA Y A LOS DERECHOS HUMANOS, PROMOVIENDO SU DEFENSA Y PROVEYENDO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU EJERCICIO, GENERANDO ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES.

7. QUE LA REFERIDA CONSTITUCIÓN LOCAL, RECONOCE EN SU ARTÍCULO 35, AL MUNICIPIO COMO LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

8. QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, ES AUTÓNOMO PARA ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTARA CON AUTORIDADES PROPIAS, FUNCIONES ESPECÍFICAS Y LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DE MANERA EXCLUSIVA, Y NO EXISTIRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ESTE Y GOBIERNO DEL ESTADO.

9. QUE EL ARTÍCULO 30 FRACCION II DE LA REFERIDA LEY ORGANICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS SON COMPETENTES PARA AUTORIZAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO PARA OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES.

10. QUE EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XII, DEL MULTICITADO ORDENAMIENTO LEGAL ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS SON COMPETENTES PARA ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO CONFORME A LA LEY Y EL ARTÍCULO 36 DE DICHA LEGISLACIÓN REFIERE QUE, DENTRO DE LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SUS MIEMBROS SE CONSTITUIRÁN EN COMISIONES PERMANENTES PARA EL ESTUDIO, EXAMEN Y RESOLUCIÓN

DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y PARA ATENDER PERMANENTEMENTE LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

11. QUE POR LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SEÑALA QUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PODRÁ INICIARSE DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA O DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, REQUISITO QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE SATISFECHO EN TÉRMINOS DEL OFICIO NÚMERO SDURTYE-01783/2026 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, SUSCRITO POR EL ING. TOMAS ARTEAGA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ APROBACION DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO URBANO (E) A HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD ALTA (HM,AT), PARA EL PREDIO PROPIEDAD EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO, IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 UBICADO EN AVENIDA CRISANTEMO, ESTACIÓN BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 30,480.3690 METROS CUADRADOS ACTUALMENTE CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 170100105068004, QUE SE DESPRENDEN DEL TITULO DE PROPIEDAD NO. 1008691, LOTE NO. 1, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, ASI COMO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO CITADO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) CON EL OBJETO DE LLEVAR ACABO LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI),EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE DICHO MUNICIPIO, ASI COMO LA REMISION DEL PROYECTO DE DECRETO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, OFICIO DERIVADO DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.

12. QUE ESTAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., SE DECLARAN COMPETENTES PARA CONOCER, ANALIZAR, REALIZAR PROPUESTAS Y OTORGAR RESPUESTAS SOBRE LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO URBANO Y EL PATRIMONIO MUNICIPAL, RAZÓN POR LA CUAL LES CORRESPONDE CONOCER SOBRE LA SOLICITUD SIGNADA MEDIANTE OFICIO NUMERO SDURTYE-01783/2026 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, SUSCRITÓ POR EL ING. TOMAS ARTEAGA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ APROBACION DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO URBANO (E) A HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD ALTA (HM,AT), PARA EL PREDIO PROPIEDAD EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO, IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 UBICADO EN AVENIDA CRISANTEMO, ESTACIÓN BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 30,480.3690 METROS CUADRADOS; QUE SE DESPRENDEN DEL TITULO DE PROPIEDAD NO. 1008691, LOTE NO. 1, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, ASI COMO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI),EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE DICHO MUNICIPIO, ASI COMO LA REMISION DEL PROYECTO DE DECRETO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO. ACTUALMENTE DICHA FRACCIÓN 1 CUENTA CON LA CLAVE CATASTRAL 170100105068004.

13. QUE POR CUANTO VE A LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACION DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO URBANO (E) A HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD ALTA (HM,AT),Y RESPECTO AL PROYECTO A DESARROLLAR EN EL PREDIO DESCRITO, AL TRATARSE DE UNA PROPUESTA PARA

USO HABITACIONAL, ES NECESARIO QUE SE APEGUE A LOS LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

14. QUE UNA VEZ ANALIZADO EL EXPEDIENTE ANEXO A LA SOLICITUD PRESENTADA Y TOMANDO EN CUENTA LA OPINIÓN TÉCNICA VERTIDA, ES QUE SE RESUELVE QUE EXISTE LA VIABILIDAD DE AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO URBANO (E) A HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD ALTA (HM,AT), ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEQUISQUIAPAN UNICAMENTE RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 170100105068004, DEBIENDOSE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS DE CONTROL IMPLÍCITAS EN DICHO INSTRUMENTO DE PLANEACION URBANA, ASI COMO EN LAS DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES AL CASO CONCRETO.

15. QUE CON MOTIVO DE LA APROBACION Y PROPUESTA AL H. AYUNTAMIENTO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO URBANO (E) A HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD ALTA (HM,AT), SE DEBERA DE OBSERVAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES A QUE SE HACE MENCION EN LA OPINION TECNICA RESPECTIVA Y EN SU MOMENTO TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LOS PERMISOS Y LICENCIAS DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO A DESARROLLAR EN EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN.

16. QUE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 UBICADO EN AVENIDA CRISANTEMO, ESTACIÓN BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 30,480.3690 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 170100105068004 CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) CON EL OBJETO DE LLEVAR ACABO LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI),EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE DICHO MUNICIPIO, ASI COMO LA REMISION DEL PROYECTO DE DECRETO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 80 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS PREVIO ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES, EL REGLAMENTO RESPECTIVO Y EN SU CASO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA, APROBARÁN LOS SIGUIENTES ACTOS:

I. TRANSMITIR, POR CUALQUIER TÍTULO, BIENES MUEBLES QUE, POR SU VALOR CULTURAL, HISTÓRICO O ECONÓMICO, PUEDAN CONSIDERARSE DE TRASCENDENTAL IMPORTANCIA PARA LA VIDA MUNICIPAL O EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN;

II. DESAFECTAR DEL DOMINIO O CAMBIAR EL DESTINO DE LOS BIENES INMUEBLES AFECTADOS A UN SERVICIO PÚBLICO O LOS MUEBLES QUE CON RELACIÓN AL MISMO TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE;

Y EL ARTÍCULO 81 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL REFIERE QUE LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS, SIEMPRE SE EFECTUARÁ SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO, DEBIENDO, EN SU CASO, RESPETAR EL DERECHO DEL TANTO.

17. QUÉ ASIMISMO, EL ARTÍCULO 93 DE LA REFERIDA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE EL PATRIMONIO DE LOS MUNICIPIOS LO CONSTITUYEN LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO; LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA HACIENDA MUNICIPAL, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES,

LOS REGLAMENTOS Y LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS Y POR SU PARTE EL ARTÍCULO 100 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL ESTABLECE QUE NO PODRÁN ENAJENARSE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS SINO MEDIANTE DECRETO PREVIO DE DESINCORPORACIÓN EMITIDO POR LA LEGISLATURA.

18. QUE POR SU PARTE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD QUE BAJO CUALQUIER FORMA SE REALICE DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LOS PODERES DEL ESTADO Y ENTIDADES PÚBLICAS, SOLO PODRÁ EFECTUARSE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PERTENECIENTES A ENTIDADES PÚBLICAS CUYO FIN U OBJETO SOCIAL CONSISTA EN LA VENTA DE BIENES INMUEBLES, SIEMPRE Y CUANDO LA MISMA SEA RELATIVA A SU OBJETO. LAS ENAJENACIONES QUE SE LLEVEN A CABO SIN DICHA AUTORIZACIÓN ESTARÁN AFECTADAS DE NULIDAD ABSOLUTA. LAS ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES APLICABLES.

19. QUE EL EJE RECTOR 1 *“SALUD Y VIDA DIGNA”,* DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO QUERÉTARO 2021-2027, BUSCA GENERAR CONDICIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA, PRESERVANDO EN TODO MOMENTO EL ESTADO DE DERECHO Y CUMPLIENDO EL MANDATO DE BRINDAR PROTECCIÓN A LAS PERSONAS Y SUS BIENES, GARANTIZANDO EL ACCESO A UNA VIDA DIGNA Y EL DERECHO A DISFRUTAR DE UNA VIVIENDA ADECUADA Y QUE PROPORCIONE A LA CIUDADANÍA LA SEGURIDAD DE VIVIR EN UN LUGAR QUE CUENTE CON UNA PAZ PÚBLICA EXCEPCIONAL.

20. QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DENTRO DEL EJE I DENOMINADO “DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL”, CONTEMPLA LA REALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN TENDIENTES A CONTRIBUIR A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA, PARA ELEVAR LOS NIVELES DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., IMPULSANDO ACCIONES PARA INCIDIR EN EL ACCESO EFECTIVO AL DERECHO DE VIVIENDA A SU FAVOR, DE AHÍ QUE LA SOLICITUD PRESENTADA CUMPLE DE MANERA DIRECTA CON LOS FINES Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO PLAN, PUES MEDIANTE LA DONACIÓN DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), TRAERÁ CONSIGO LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DIGNAS EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS NECESARIOS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

21. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS LEGALES ANTERIORMENTE INVOCADOS SE DESPRENDE CLARAMENTE LA FACULTAD CON LA QUE CUENTA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA SOLICITAR LA DESINCORPORACIÓN DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 UBICADO EN AVENIDA CRISANTEMO, ESTACIÓN BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 30,480.3690 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 170100105068004 CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) CON EL OBJETO DE LLEVAR ACABO LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI),EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE DICHO MUNICIPIO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN A CABALIDAD TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS PRESUPUESTALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

22. QUE ES DE GRAN IMPORTANCIA LA CONSOLIDACIÓN DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 UBICADO EN AVENIDA CRISANTEMO, ESTACIÓN BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 30,480.3690 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 170100105068004 PUES DICHA ACCION DE GOBIERNO ES DE INDOLE ESTRICTAMENTE SOCIAL YA QUE SU FINALIDAD DE ES LLEVAR ACABO LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI),EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE DICHO MUNICIPIO, A FIN DE QUE LOS CIUDADANOS QUE TENGA SU DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, CUENTEN CON UNA OFERTA DE VIVIENDA Y PUEDAN ADQUIRIR LA MISMA, POR LO QUE ES EVIDENTE QUE CON DICHA DONACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO AL DERECHO HUMANO A UNA VIVIENDA DIGNA, DECOROSA Y ADECUADA QUE SIN DUDA ALGUNA MEJORARA LA CALIDAD DE VIDA DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, QUE NO SEAN DERECHOHABIENTES DEL INFONAVIT O FOVISSSTE.

23. QUE EN EFECTO, UNA VEZ QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE CUENTE CON LA CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA MEDIANTE LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD A SU FAVOR DEL CITADO INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 EN UBICADO EN AVENIDA CRISANTEMO, ESTACIÓN BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 30,480.3690 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 170100105068004, PODRÁ LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN Y EL DESARROLLO DE VIVIENDA POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO, QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES Y QUE NO CUENTEN CON DERECHOHABIENCIA DEL INFONAVIT O FOVISSSTE, ELLO COMO PARTE DEL PROGRAMA FEDERAL RESPECTIVO CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL ACCESO A UNA VIVIENDA ADECUADA Y AL MISMO TIEMPO SE PROMUEVE UNA PROSPERIDAD COMPARTIDA QUE IMPULSA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, GENERA EMPLEO Y FOMENTA UNA DISTRIBUCIÓN MÁS JUSTA DEL INGRESO Y LA RIQUEZA.

24. QUE LA SOLICITUD DE LA DONACIÓN OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AUNADO A QUE LA VIVIENDA QUE SE CONSTRUIRÁ EN EL PREDIO QUE NOS OCUPA ESTARÁ DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS QUE NO CUENTEN CON DERECHOHABIENCIA DEL INFONAVIT Y FOVISSSTE Y QUE HISTÓRICAMENTE NO HAN TENIDO ACCESO A UNA VIVIENDA ADECUADA, POR LO QUE ESTAS COMISIONES UNIDAS DETERMINAN FACTIBLE LO SOLICITADO AL CONSIDERARSE UNA VERDADERA ACCIÓN DE GOBIERNO DE ÍNDOLE ESTRICTAMENTE SOCIAL EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS MÁS NECESITADAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

25. QUE, DE LA MISMA MANERA, UNA VEZ QUE SE LLEVE A CABO LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 UBICADO EN AVENIDA CRISANTEMO, ESTACIÓN BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 30,480.3690 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 170100105068004, Y SE FORMALICE LA DONACIÓN CORRESPONDIENTE, Y SE LLEVE A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, SE ESTARÍA REDUCIENDO EL REZAGO HABITACIONAL, PUES SE ATENDERÁ A FAMILIAS QUE ACTUALMENTE VIVEN EN CONDICIONES INADECUADAS, SIN ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS O EN VIVIENDAS PRECARIAS, IMPULSÁNDOSE EN CONSECUENCIA EL DESARROLLO URBANO ORDENADO, EVITANDO CON ELLO EL CRECIMIENTO DESCONTROLADO DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES, LO QUE FAVORECERÁ DE MANERA DIRECTA LA PLANEACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y CRECIMIENTO ORDENADO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

26. QUE CON LA APROBACIÓN DE LA DONACIÓN MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN SE LOGRARA BRINDAR EL ACCESO A VIVIENDA DIGNA, LO QUE MEJORA LA SALUD, SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LAS FAMILIAS BENEFICIADAS Y EN GENERAL SU CALIDAD DE VIDA, ADEMÁS DE QUE SE FORTALECERÁ EL TEJIDO SOCIAL, PUES AL CONTAR CON VIVIENDA ADECUADA SE REDUCIRÁ LA MARGINACIÓN Y SE FOMENTARÁ LA COHESIÓN COMUNITARIA IMPACTANDO POSITIVAMENTE EN LA SEGURIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, PUES SE ESTARÍA GENERANDO EMPLEO EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y BENEFICIO DIRECTO A LOS PROVEEDORES Y COMERCIANTES LOCALES POR LA VENTA DE SUS BIENES, MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS, SITUACIÓN QUE MEJORA DE MANERA DIRECTA LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO AL FOMENTARSE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

27. QUE DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE CLARAMENTE QUE CON LA APROBACIÓN DE LA DONACIÓN SOLICITADA SE ESTARÍA CUMPLIENDO CON UNO DE LOS FINES DEL ESTADO QUE ES GARANTIZAR EL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS PROMOVIENDO SU DEFENSA Y PROVEYENDO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU EJERCICIO COMO LOS ES EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA CARTA MAGNA, RAZÓN POR LA CUAL ESTAS COMISIONES CONSIDERAN FACTIBLE LO SOLICITADO MÁXIME QUE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 UBICADO EN AVENIDA CRISANTEMO, ESTACIÓN BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 30,480.3690 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 170100105068004, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DESOCUPADO Y SIN USO ALGUNO Y EL FIN AL QUE SE PRETENDE DESTINAR ES ESTRICTAMENTE SOCIAL COMO APOYO AL DERECHO A LA VIVIENDA.

28. QUE TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA PROCEDENCIA DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS, SIEMPRE SE EFECTUARA SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y AL EFECTO EL ARTÍCULO 65 DE LA CITADA LEY ESTABLECE QUE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD QUE BAJO CUALQUIER FORMA SE REALICE DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LOS PODERES DEL ESTADO Y ENTIDADES PÚBLICAS, SÓLO PODRÁ EFECTUARSE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, CUMPLIENDO PREVIAMENTE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 BIS DE LA CITADA LEY Y PREVIO PROCEDIMIENTO LLEVADO A CABO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

29. MEDIANTE OFICIO NÚMERO SASIRHMTM/811/2026 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2026, SUSCRITO POR EL LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ GARRIGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, SE HIZO CONSTAR QUE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 UBICADO EN AVENIDA CRISANTEMO NUMERO 15, ESTACIÓN BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 30,480.3690 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 170100105068004, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DADO DE ALTA EN EL PADRÓN DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

30. ASIMISMO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, REMITIÓ A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, MEDIANTE LA CUAL HACE CONSTAR LA RACIONALIZACIÓN DE LA DESINCORPORACIÓN.

31. QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y TODA VEZ QUE LA SOLICITUD DE DONACIÓN OBJETO DEL PRESENTE, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y SE ANEXARON A LA MISMA TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y EN VIRTUD DE QUE TIENE COMO ÚNICA FINALIDAD GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA VIVIENDA ADECUADA, RESULTA PROCEDENTE LA SOLICITUD PLANTEADA CON BASE A LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS DE TIPO OBJETIVO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN.

32. QUE POR LO QUE RESPECTA AL ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE, LA MISMA QUEDO DEBIDAMENTE ACREDITADA CON LA SOLICITUD ANEXA A LA PETICIÓN RESPECTIVA Y DE LA MISMA MANERA SE ACREDITARON POR PARTE DEL SOLICITANTE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES PARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD PROPUESTA, RAZÓN POR LA CUAL CUMPLE CON EL INTERÉS JURÍDICO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

33. QUE ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS ARTICULOS 2 FRACCIÓN XIII Y 13 FRACCIÓN V DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERETARO, ESTABLECEN CON TODA PRECISIÓN Y CLARIDAD QUE SE CONSIDERA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL LA PROMOCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON LA VIVIENDA Y QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS FOMENTAR Y PROMOVER LA CONSTRUCCION DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS ACCESIBLES A LA POBLACIÓN CON MENORES INGRESOS, RAZÓN POR LA CUAL ES EVIDENTE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A UNA VIVIENDA ADECUADA DE AHI LA NECESIDAD DE PROMOVER LA DONACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE CON LA FINALIDAD DE QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA PUEDA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA A FAVOR DE LOS CIUDADANOS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES.

34. QUE SE CONSULTÓ POR PARTE DE ESTE CUERPO COLEGIADO TODA LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD QUE ES OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN Y DE MANERA MUY PARTICULAR, LA CONCLUSIÓN A LA QUE LLEGÓ EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DE ESTE MUNICIPIO, DENTRO DE LA OPINIÓN TÉCNICA REFERIDA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, RAZÓN POR LA CUAL SE CONSIDERA POSIBLE AUTORIZAR LO SOLICITADO CON BASE A LA NORMATIVIDAD QUE SE SEÑALA Y DE MANERA MUY PARTICULAR DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN CONSECUENCIA SE AUTORIZA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 UBICADO EN AVENIDA CRISANTEMO NUMERO 15, COLONIA ESTACIÓN BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 30,480.3690 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 170100105068004, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE VIVIENDA POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

35. QUE CON BASE A TALES CIRCUNSTANCIAS Y A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, ASI COMO A LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE OBRAN ANEXAS A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES Y CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES II Y XII, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2 FRACCIÓN XIII Y 13 FRACCIÓN V DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE

QUERETARO; 49, 79 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., SE ESTIMA FACTIBLE APROBAR Y AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO URBANO (E) A HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD ALTA (HM,AT), RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 UBICADO EN AVENIDA CRISANTEMO NUMERO 15, COLONIA ESTACIÓN BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE 30,480.3690 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 170100105068004DE, ASI COMO PARA QUE SE OTORGUE EN DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE VIVIENDA EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS QUE CUMPLAN CABALMENTE CON LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, PREVIA DESINCORPORACIÓN DEL MISMO POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

36. QUE EN ATENCIÓN A LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, Y EN LA OPINIÓN TECNICA RESPECTIVA HABIENDO SIDO ANALIZADOS Y ESTUDIADOS LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMA LA SOLICITUD PLANTEADA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PRESENTE DICTAMEN, CON BASE A LOS SIGUIENTES:

III.- RESOLUTIVOS.

PRIMERO.- ESTE ORGANO COLEGIADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. TOMAS ARTEAGA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, MEDIANTE LA CUAL SOLICITÓ APROBACION DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO URBANO (E) A HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD ALTA (HM,AT), PARA EL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO, IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 UBICADO EN AVENIDA CRISANTEMO NUMERO 15, COLONIA ESTACIÓN BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 30,480.3690 METROS CUADRADOS CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 170100105068004, ASI COMO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DEL MISMO CON LA FINALIDAD DE QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) CON EL OBJETO DE LLEVAR ACABO LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI),EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE DICHO MUNICIPIO, ASI COMO LA REMISION DEL PROYECTO DE DECRETO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE APRUEBA Y PROPONE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO APRUEBE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO URBANO (E) A HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD ALTA (HM,AT), PARA EL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO, IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 UBICADO EN AVENIDA CRISANTEMO NUMERO 15, COLONIA ESTACIÓN BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 30,480.3690 METROS CUADRADOS CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 170100105068004, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

TERCERO.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DEBEN MODIFICARSE LAS NORMAS DE CONTROL IMPLICITAS EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO, VIGENTE E INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERETARO, SUBDIRECCIÓN SAN JUAN DEL RIO, (ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO) BAJO EL FOLIO DE PLAN DE DESARROLLO 00000117/0002 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2023, UNICAMENTE RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 170100105068004.

CUARTO.- SE DEBERÁ REALIZAR EL PROCESO DE PROTOCOLIZACIÓN CORRESPONDIENTE ANTE NOTARIO PUBLICO, HASTA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERETARO, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA OPINION TECNICA RESPECTIVA.

QUINTO.- ESTE ORGANO COLEGIADO APRUEBA Y PROPONE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SE APRUEBE LA TRANSMISIÓN MEDIANTE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 UBICADO EN AVENIDA CRISANTEMO NUMERO 15, COLONIA ESTACIÓN BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 30,480.3690 METROS CUADRADOS CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 170100105068004, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE VIVIENDA POR PATE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA(CONAVI),EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE DICHO MUNICIPIO, ASI COMO LA REMISION DEL PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

SEXTO.- SE APRUEBA Y PROPONE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE SE AUTORICE Y FACULTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CONJUNTO O SEPARADAMENTE PRESENTEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SÉPTIMO- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REQUIERA AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS, A FIN DE QUE UNA VEZ QUE SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN RESPECTIVA POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN INMOBILIARIA MUNICIPAL A TRAVÉS DEL COMITÉ RESPECTIVO, EN EL QUE SE CUMPLAN TODOS LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES, HECHO LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE EMITA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, TURNE LA MISMA JUNTO CON EL EXPEDIENTE QUE LA CONFORME A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS FINES CONDUCENTES.

OCTAVO.- UNA VEZ QUE SE APRUEBE POR PARTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO LA DESINCORPORACIÓN SOLICITADA, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A FIN DE QUE SE LE ACABO EL PROYECTO QUE MOTIVÓ LA SOLICITUD DE LA DONACION RESPECTIVA.

NOVENO.- EL PRESENTE DICTAMEN SE CONSIDERA UN DOCUMENTO DE CARÁCTER TÉCNICO ADMINISTRATIVO, QUE SE FUNDAMENTA EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA VIGENTES, ASI COMO EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE INTERVIENEN EN LA MATERIA.

DECIMO.- EL PRESENTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INTERNO, SIENDO ESTE MISMO SOLO UN DICTAMEN, REQUIRIENDO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN EN SESIÓN RESPECTIVA, TAL DOCUMENTO NO CONSTITUYE UN PERMISO O AUTORIZACIÓN.

DECIMO PRIMERO.- EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA DEJAR SIN EFECTOS EL MISMO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL ACUERDO QUE DERIVE DEL PRESENTE DICTAMEN A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA Y A LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES, AMBOS DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO., RESPECTO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO APROBADO PARA SU CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDO.- EL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE EL PRESENTE DICTAMEN DEBERÁ SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, PARA CONOCIMIENTO GENERAL.

TERCERO.- EL ACUERDO DE CABILDO QUE DERIVE DEL PRESENTE DICTAMEN DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SUBDIRECCIÓN SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.,PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE REMITA EL PROYECTO DE DECRETO QUE DERIVE DEL PRESENTE A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

QUINTO.- EL OFICIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL TRANSITORIO ANTERIOR, DEBERÁ CONTENER LAS DOCUMENTALES QUE COMPRUEBEN LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SEXTO.- UNA VEZ APROBADO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO EL DECRETO QUE DERIVE DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DEBERÁN LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS RESPECTIVOS PARA FORMALIZAR EL ACTO JURÍDICO DE DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), TODA VEZ QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO Y SE HAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE UNA VEZ APROBADO EL DECRETO QUE DERIVE DEL PRESENTE DICTAMEN POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, NOTIFIQUE EL ACUERDO RESPECTIVO A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA Y A LA SECRETARIA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TODAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

OCTAVO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOVENO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE OTORGUE LAS CONSTANCIAS DE NO ADEUDO DE PREDIAL, ASI COMO LAS RELATIVAS A LA EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO Y LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE.

DÉCIMO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE SOLICITE A LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE UNA VEZ APROBADA LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DONACIÓN AUTORIZADA POR PARTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA COADYUVAR EN LA FORMALIZACIÓN DE LA DONACIÓN A

CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) A FÍN DE QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA REALICE LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE DICTAMEN.

DÉCIMO PRIMERO.- SI LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, QUEDARA SIN EFECTOS EL ACUERDO DE CABILDO QUE DERIVE DEL MISMO.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

LIC. HÉCTOR IVAN MAGAÑA RENTERÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA Y DE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

C. RODRIGO GONZÁLEZ GALLO
REGIDOR SÍNDICO E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE LA COMISIÓN DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

C. ROSALBA HERNÁNDEZ SORIA
REGIDOR SÍNDICO E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

C. CARLOS MORALES FERRUSCA
REGIDOR SÍNDICO E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- SE AUTORIZA Y FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CONJUNTO O SEPARADAMENTE PRESENTEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL

PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS, A FIN DE QUE, UNA VEZ QUE SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN RESPECTIVA POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN INMOBILIARIA MUNICIPAL A TRAVÉS DEL COMITÉ RESPECTIVO, EN EL QUE SE CUMPLAN TODOS LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES, ECHO LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE EMITA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, TURNE LA MISMA JUNTO CON EL EXPEDIENTE QUE LA CONFORME A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS FINES CONDUCENTES.

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE OTORGUE LAS CONSTANCIAS DE NO ADEUDO DE PREDIAL, ASI COMO LAS RELATIVAS A LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO PARA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD, EN CASO DE CONSIDERARSE NECESARIO.

SEXTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA Y A LA SECRETARIA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TODAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEPTIMO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE UNA VEZ APROBADA LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DONACIÓN AUTORIZADA POR PARTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA COADYUVAR EN LA FORMALIZACIÓN DE LA DONACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS).

OCTAVO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A LOS 21 -VEINTIÚN- DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 -DOS MIL VEINTISÉIS-, VA A EN 19 -DIECINUEVE- FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU UNA SOLA DE SUS CARAS Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE. ----------

A T E N T A M E N T E
“Prosperidad para todos”

LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42

EXPEDIENTE: 406/2021
POBLADO: SAN PEDRO MÁRTIR
MUNICIPIO: QUERÉTARO
ESTADO: QUERÉTARO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SEGUNDA PUBLICACIÓN

C. JOSÉ JESÚS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ
P R E S E N T E .

Por medio del presente y en términos de los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria, **se emplaza** en el expediente **406/2021,** dada la demanda presentada por Esther Romero Caballero y otros, en la que demanda la nulidad del acuerdo de asamblea del diecinueve de junio de dos mil once, en específico la asignación y reconocimiento de derechos sobre tierras de asentamiento humano y la correcta asignación de los solares17, manzana 24, zona 2, solar 35, manzana 17, zona 1, 42, manzana 23, zona 2, 25, manzana 17, zona 1, 10, manzana 5, zona 1, 22, manzana 14, zona 2, 24, manzana 15, zona 1, 12, manzana 7, zona 1, 10, manzana 21, zona 1, 4, manzana 5, zona 1, 12, manzana 18, zona 1, 8, manzana 7, zona 1, 33, manzana 23, zona 2, 32, manzana 20, zona 1, 34, manzana 16, zona 1, ubicados en la localidad Jardines de Azucenas, ampliación La Floresta en el ejido "San Pedro Mártir", municipio y estado de Querétaro; debiendo acudir a las **ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ante el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42, ubicado en calle 5 de Mayo número 208-B, colonia Centro de esta ciudad de Querétaro; en la que deberá dar contestación a la demanda, ofrecer y presentar pruebas, las cuales serán desahogadas en dicha diligencia, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de ser omisos se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal las copias de traslado del escrito inicial y sus anexos.

LIC. OSCAR ANDRADE FLORES
SECRETARIO DE ACUERDOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO 42
QUERÉTARO, QRO.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN QUERÉTARO, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SEGUNDA PUBLICACIÓN

CREACION DE ESTRATEGIAS PATRIMONIALES S.A DE C.V.,
P R E S E N T E .

Se le emplaza al presente juicio de la demanda presentada por MA. PILAR EDUWIGIS SALAZAR, en la que se pretende la nulidad y corrección del acta de asamblea general de ejidatarios de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y seis, celebrada en el Ejido de Gabriel Leyva, Municipio y Estado de Querétaro, respecto de la asignación de la parcela 158 con superficie de 5-49-17.938 hectáreas, debiendo acudir a la audiencia de Ley el próximo día ***DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS*** en las instalaciones del Tribunal Unitario Agrario Distrito 42, ubicadas en Calle Cinco de Mayo numero 208 B, Colonia Centro, de esta Ciudad, en la cual deberá dar contestación a la demanda, ofrecer y presentar pruebas, oponer excepciones y defensas, señalar domicilio procesal para recibir notificaciones, apercibido de ser omiso se procederá en términos de los artículos 180, 185 fracción V de la Ley Agraria y 288 Código Federal de Procedimientos Civiles supletoria a la Ley Agraria , quedando a su disposición la secretaria de acuerdos de esta tribunal las copias de traslado del escrito de demanda y sus anexos. - - - - - - - - - - - - - - -

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E .

LIC. OSCAR ANDRADE FLORES
SECRETARIO DE ACUERDOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO 42 QUERÉTARO, QRO.

EDICTO

ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

Estados Unidos Mexicanos
Querétaro, Querétaro
Fiscalía General del Estado de Querétaro
Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Con fundamento en los artículos 82 fracción III, 83, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales; **se notifica a los propietarios y/o interesados, que el bien descrito en infra líneas, se encuentra asegurado como objeto material del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, dentro del número único de causa CI/QRO/39566/2025,** solicitado por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

- **Vehículo marca BMW, color rojo, modelo 2024, sin placas de circulación número de serie 3MF11DM07R8E49968**
- **Motocicleta marca BMW, color gris con azul, modelo 2020, placas de circulación 35TUJ2 para el Estado de Querétaro, serie WB30G0200LR882297**

Los bienes permanecerán en resguardo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con las medidas de seguridad y control pertinentes, quedando a disposición del propietario y/o interesado el registro de aseguramiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Se le apercibe al propietario, interesado o su representante legal, que deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, el bien causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.----------

Fiscal Acusador Especializado, Titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción

Licenciado Roberto García Muñiz
Rúbrica

Querétaro, Querétaro, 29 de Septiembre de 2026

Av. Luis Vega y Monroy No. 302 Fraccionamiento Plazas del Sol I C.P. 76099 I Tel.: (442) 2131120 I fanticorrupcionqro@fiscaliageneralqro.gob.mx

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 039/26

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número **038-LP-EST-26-SPC,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de los trabajos denominado: **CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA UNIDAD DE LA FISCALÍA EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.,** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para el pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$ 22,171.59 (VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.)	Del 30 de octubre al 06 de noviembre de 2026 hasta las 14:00 horas	06 de noviembre de 2026 08:30 Hrs.	06 de noviembre de 2026 14:00 Hrs.	17 de noviembre de 2026 09:00 Hrs.	18 de noviembre de 2026 09:00 Hrs.	24 de noviembre de 2026 14:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **180 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **30 de noviembre de 2026** y de término el **28 de mayo de 2027**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **ISN 2026**
- La acreditación, consulta de bases de licitación, lugar de reunión para la salida a la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo serán en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304.
- Los interesados deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para acreditarse, una vez acreditados se les entregara un recibo para pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo, una vez realizado el pago, con la presentación del comprobante del mismo se les entregarán las bases de licitación. En caso de asociarse dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastará con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **30 de octubre al 06 de noviembre de 2026** los días hábiles en horario de 09:00 a las 14:00 Hrs.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con las especialidad **310 Edificaciones hasta 3 niveles de altura,** de acuerdo a la publicación en la Sombra de Arteaga el día 15 de agosto de 2025.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$ 10.20 MDP.**
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Edificaciones hasta 3 niveles de altura.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Las garantías generales solicitadas son: una garantía de seriedad de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Durante el proceso de contratación, no se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Acero de refuerzo Fy=4,200 kg/cm2, cemento gris, tabique rojo recocido 6x12x26 cm, concreto premezclado F'c=250 kg/cm2 y luminario tipo Spot con tecnología Led empotrado en plafón, catálogo SPT-13-L01-850-MV marca Supra. Las marcas especificadas son como referencia pudiendo ser similares en calidad, características técnicas y costo.

Santiago de Querétaro, Querétaro 30 de octubre de 2026
ARQ. LIRIO DE MARIA SELENE ALVAREZ ROJAS
Subsecretaria de Administración de Obras Públicas
Rúbrica

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Operado Recurso **ISN 2026**"

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUADROS COMPARATIVOS
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS

AVISO

De conformidad con el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/IR/001/2026	martes, 21 de abril de 2026

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA EJECUTIVOS DEL TRANSPORTE	1	CONSUELO MONSERRAT SOTO GARCÍA	$11,000.00	$12,760.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/IR/002/2026	martes, 21 de abril de 2026

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	ACTUALIZACIÓN DE LA APP QROBUS Y ESTRATEGIAS DE MEJORA TECNOLÓGICAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE	1	RYM SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V.	$3,448,275.00	$3,999,999.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/IR/003/2026	martes, 12 de mayo de 2026

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO DE REEQUILIBRIO FINANCIERO Y OPTIMIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ADHESIÓN DEL SISTEMA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1	FINGENTA CONSULTORES, S.C.	$2,797,049.00	$3,244,576.84
		1	CREATIVANG, S.A. DE C.V.	$2,800,999.00	$3,249,158.84

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUADROS COMPARATIVOS
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/IR/004/2026	martes, 26 de mayo de 2026

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
30	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DE ESTACIONES	30	GRUPO EMPRESARIAL NERBA, S.A DE C.V.	$1,366,534.34	$1,585,179.83
		30	CONEXIONES P&S INGROUP, S.A. DE C.V.	$1,393,516.80	$1,616,479.48

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/IR/005/2026	martes, 26 de mayo de 2026

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y SEGUIMIENTO DE ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN PARA ADECUAR LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE MOVILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	1	POLITICA COMUNICACIÓN Y NEGOCIOS, S.C.	$4,427,000.00	$5,135,320.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/IR/006/2026	martes, 2 de junio de 2026

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO DE MIGRACIÓN DE APLICATIVOS DE MONITOREO Y RECAUDO A LA NUBE	1	IT ERA, S.A. DE C.V.	$1,637,800.00	$1,899,848.00

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUADROS COMPARATIVOS
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/IR/007/2026	martes, 30 de junio de 2026

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
11	ADQUISICIÓN DE SEÑALÉTICA HORIZONTAL Y VERTICAL EN LA ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO	11	AFFARE COMERCIAL S.A. DE C.V.	$11,156.37	$12,941.39
		11	CARLOS TEODOSIO BUSTAMANTE ZAVALA	$11,645.77	$13,509.09
		11	OCRU SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.	$11,610.22	$13,467.86

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/IR/008/2026	martes, 30 de junio de 2026

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
38	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS	38	WAGS CONSTRUCTIONS S.A. DE C.V.	$1,012,688.00	$1,174,718.08
		38	CONSTRUCCIONES EADK S.A. DE C.V.	$1,045,512.10	$1,212,794.04

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/IR/009/2026	martes, 30 de junio de 2026

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
14	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	14	COMUNICACION CENTRAL DE QUERETARO S.A. DE C.V.	$898,754.00	$1,042,554.64
		14	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO S.A. DE C.V.	$871,320.74	$1,010,732.06

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RÚBRICA
ÚNICA PUBLICACIÓN

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUADROS COMPARATIVOS
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS

AVISO

De conformidad con el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/IR/007/2025	jueves, 20 de marzo de 2025

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO INTEGRAL DE SISTEMA DE VIDEOGRABACION MOVIL CON GPS PARA USO DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO 2025	1	SUM SERVICES S. DE R.L. DE C.V.	$1,290,000.00	$1,496,400.00
		1	CONEXIONES P&S INGROUP S.A. DE C.V.	$1,184,862.07	$1,374,440.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/IR/009/2025	miércoles, 16 de abril de 2025

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
20	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DE ESTACIONES	20	COMERCIALIZADORA PARACOM S.A. DE C.V.	$1,261,682.78	$1,463,552.02
		20	GRUPO EMPRESARIAL NERBA S.A. DE C.V.	$1,221,029.98	$1,416,394.78

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/IR/012/2025	viernes, 20 de junio de 2025

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO INTEGRAL PARA SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES	1	URBAN CONNECTIONS S.A. de C.V.	$1,874,800.00	$2,174,768.00
		1	CODEWAVE S.A. de C.V.	$1,720,000.00	$1,995,200.00

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUADROS COMPARATIVOS
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS

INVITACIÓN RESTRINGIDA				FECHA DE EMISIÓN	
AMEQ/ADM/IR/026/2025				martes, 21 de octubre de 2025	
No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO INTEGRAL PARA USO Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLATAFORMA WEB QUE PERMITA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS	1	DATA VOICE CALL CENTER, S.A. DE C.V.	$1,163,362.07	$1,349,500.00
		1	OPERADORA COMERCIAL QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.	$1,193,965.52	$1,385,000.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/IR/031/2025	martes, 23 de diciembre de 2025

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA EN DORMITORIOS	1	XOCHITL ADRIANA ZAMORANO BRAVO	$4,995,800.00	$5,795,128.00
		1	MARIA DEL CARMEN PEREZ LARA	$5,000,999.00	$5,801,158.84

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/IR/032/2025	martes, 30 de diciembre de 2025

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y DESECHOS	1	MAVA CONSORCIO QUERETANO INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS S.A. DE C.V.	$3,158,068.92	$3,663,359.95
		1	OPERADORA GLOBAL VOLMA S.A. DE C.V.	$3,187,020.00	$3,696,943.20

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUADROS COMPARATIVOS
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/IR/033/2025	martes, 30 de diciembre de 2025

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	LICENCIAS SALESFORCE Y DESARROLLO DE TRAZABILIDAD ETAPA 2	1	CONSULTORIA ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO OAXAQUEÑO S.A. DE C.V.	$5,169,827.59	$5,997,000.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/IR/034/2025	martes, 30 de diciembre de 2025

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO INTEGRAL PARA SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES PARA USO DE LA AMEQ	1	URBAN CONNECTIONS S.A. DE C.V.	$1,853,448.28	$2,150,000.00

NVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/IR/035/2025	martes, 30 de diciembre de 2025

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO DE LIMPIEZA EN OFICINAS, PATIOS, TERMINAL Y ESTACIONES	1	V&G COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL BAJIO S.A. DE C.V.	$7,717,840.00	$8,952,694.40

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUADROS COMPARATIVOS
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/IR/037/2025	martes, 30 de diciembre de 2025

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN A LA PERIFERIA DE LAS 17 ESTACIONES	1	MIGUEL KABIR AZAR FERRAEZ	$2,812,854.70	$3,262,911.45

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/IR/038/2025	martes, 30 de diciembre de 2025

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO INTEGRAL DE SISTEMA DE VIDEOGRABACIÓN MÓVIL CON GPS PARA USO DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO	1	SUM SERVICES S. DE R.L DE C.V.	$1,318,965.52	$1,530,000.00
		1	CONEXIONES P&S INGROUP S.A. DE C.V.	$1,236,586.21	$1,434,440.00

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUADROS COMPARATIVOS
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/IR/039/2025	martes, 30 de diciembre de 2025

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO DE INTERNET PARA LOS PARADEROS Y ESTACIONES	1	NETDR, S.A. DE C.V.	$1,378,876.68	$1,599,496.95
		1	MOONTECH TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.A DE C.V.	$1,500,000.00	$1,740,000.00
		1	COMUNICACIÓN CENTRAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	$1,760,000.00	$2,041,600.00

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RÚBRICA
ÚNICA PUBLICACIÓN

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUADROS COMPARATIVOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

AVISO

De conformidad con el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/LPN/003/2025	lunes, 16 de junio de 2025

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
7	ADQUISICIÓN DE SEÑALÉTICA HORIZONTAL Y VERTICAL PARA LA ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO	7	AFFARE COMERCIAL S.A. DE C.V.	$9,676.77	$11,225.05

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/LPN/006/2025	viernes, 29 de agosto de 2025

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
3	SERVICIO DE SEGURO INTERNO	3	45GRADOS DISEÑO S.C.	$17,241.30	$20,000.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/LPN/009/2025	lunes, 29 de diciembre de 2025

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA CALL CENTER	1	INTEGRAL CONECT DE QRO, S.A DE C.V.	$10,702,586.21	$12,415,000.00

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUADROS COMPARATIVOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/LPN/010/2025 SEGUNDA CONVOCATORIA	martes, 13 de enero de 2026

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
2	SERVICIO PARA EL REGISTRO Y VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO PARA LOS MUNICIPIOS DONDE OPERE EL PROGRAMA DE TARIFA UNIDOS	2	DISTRIBUCION Y LOGISTICA CEDIMEX S.A. DE C.V.	$15,456,034.48	$17,929,000.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/LPN/011/2025	lunes, 29 de diciembre de 2025

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO DE SOCIALIZACIÓN CON USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN LOS MUNICIPIOS DONDE OPERE EL SISTEMA QROBUS	1	MACROALCANCE EXPANSIONES, S.A DE C.V.	$14,873,847.56	$17,253,663.17

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUADROS COMPARATIVOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/LPN/012/2025	jueves, 31 de diciembre de 2025

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO INTEGRAL DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE PARADEROS	1	MARTHA REBOLLO CORTES	$16,810,344.83	$19,500,000.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/LPN/013/2025	jueves, 31 de diciembre de 2025

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	MONTO MÍNIMO CON IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO CON IVA INCLUIDO
1	SERVICIO DE REPARACIÓN POR COLISIÓN Y ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA LAS 400 UNIDADES VEHICULARES PROPIEDAD DE AMEQ	1	STETIC TRUCK & BUS, S.A. DE C.V.	$6,000,000.00	$30,000,000.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/LPN/014/2025	martes, 13 de enero de 2026

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE LA ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO	1	INVERBOARD S.A. DE C.V.	$32,816,404.28	$38,067,028.96

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUADROS COMPARATIVOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/LPN/015/2025	martes, 13 de enero de 2026

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO DE VIGILANCIA EN OFICINAS, PATIOS, TERMINAL Y ESTACIONES	1	SEI PROTECCION AVANZADA S.A. DE C.V.	$23,039.00	$26,725.24

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	FECHA DE EMISIÓN
AMEQ/ADM/LPN/016/2025	miércoles, 21 de enero de 2026

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	OFERTA ECONÓMICA % DE GANANCIA AMEQ
4	ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN INFRAESTRUCTURA Y UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO	4	FACTOREKIZ PUBLICIDAD S. DE R.L.	50%
		4	ALOCOUTURE S.A. DE C.V.	45%

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RÚBRICA
ÚNICA PUBLICACIÓN

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones incluidas en el Programa PCEA/2026, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases	Límite adquisición bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura técnica	Acto de apertura económica
36-CEA-PCEA-DDHE-26-OP-36-EL	$ 12,786.79	04/11/2026	03/11/2026 09:00	05/11/2026 12:00	12/11/2026 10:00	19/11/2026 10:00

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
Perforación de Pozo CLP063, Municipio de Colón, Qro.	09/12/2026	30/03/2027	$ 1´350,000.00

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública, con domicilio en Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, Corregidora, Qro., teléfono: 4426891845 y 4426891866, los días hábiles del 30 de octubre al 04 de noviembre de 2026, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
- El pago para obtener las bases de licitación deberá realizarse por cualquier medio a El Banco BANREGIO, cuenta bancaria: 16594285021l, número de cuenta CLABE Interbancaria: 058680000151582768; del 30 de octubre al 04 de noviembre de 2026 (los pagos realizados posteriores a esta fecha no serán válidos para participar en la presente licitación o serán causa para desechar la propuesta).
- La etapa de acreditación se realizará del 30 de octubre al 03 de noviembre de 2026, el último día el interesado tendrá hasta las 14:00 horas para entregar en su totalidad los documentos establecidos en las bases (por ningún motivo se recibirá documentación posterior a esta fecha y hora).
- El lugar de reunión para la visita será en el piso 1 de Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, Corregidora, Qro.
- La junta de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: Sala de Juntas "Río Querétaro", ubicada en Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, Corregidora, Qro.
- Ubicación de las Obras: Municipio de Colón, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
  Para personas morales:
  Copia simple del acta constitutiva
  Copia simple del poder notarial
  Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  Para personas físicas:
  Copia simple del acta de nacimiento
  Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  Copia de CURP

1 Esta hoja corresponde a la publicación de la convocatoria del siguiente concurso: 36-CEA-PCEA-DDHE-26-OP-36-EL

Incluir:
Formato Anexo “A” de las bases; manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales
Formato Anexo “E” de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
Formato anexo “F” de las bases. En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuenta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado.
Formato Anexo “I” de las bases declaración bajo protesta de decir verdad, de no tener conflicto de interés que encuadra el artículo 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.
Copia del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, en el cuál se compruebe tener la especialidad 360 del Catálogo de especialidades, actividades y servicios profesionales
En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver detalle en las bases de licitación)
En original y papel membretado de la empresa; carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo con las bases de licitación.
Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.
Opinión de cumplimiento de obligaciones en sentido positivo y vigente en materia de obligaciones fiscales ante:
- El Sistema de Administración Tributaria (SAT)
- La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (estatales)
- El IMSS (en Materia de Seguridad Social) con vigencia máxima de 2 días anteriores al día en que presenta el documento
- El INFONAVIT (Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores:
Además de los documentos anteriores, los que se establezcan en las bases de licitación.

- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la “Comisión” y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- En caso de la posibilidad o no de hacer uso de la subcontratación parcial, se indicará en las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).
- Se detallará el porcentaje de anticipo en las bases de licitación.

- Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA.
- Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- En caso de que el área técnica determine la existencia de Insumos prioritarios, estos se indicarán en las bases de licitación.

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de octubre de 2026.

Lic. Antonio Escamilla Contreras
Director Divisional de Administración
Rúbrica

3 Esta hoja corresponde a la publicación de la convocatoria del siguiente concurso: 36-CEA-PCEA-DDHE-26-OP-36-EL

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 040/26

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número LP/FAFEF 2026/038/2026,** para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CERRITO COLORADO QUERÉTARO, QRO."** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$12,200.24 (Doce mil doscientos pesos 24/100 M. N.)	Del 30 de octubre al 09 de noviembre de 2026 hasta las 14;30 hrs	03 de noviembre de 2026 09:00 Hrs	03 de noviembre de 2026 14;00 Hrs	10 de noviembre de 2026 13:00 Hrs	11 de noviembre de 2026 13:00 Hrs	12 de noviembre de 2026 13:00 Hrs

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **60 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **17 de noviembre de 2026** y de término el **15 de enero de 2027.**
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Centro de Desarrollo Comunitario Cerrito Colorado, Qro.**
- La procedencia de los recursos es proveniente del fondo**: FAFEF 2026.**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **502 – "Arcotechos, techumbres, cubiertas, puentes peatonales"** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023, o en su caso que cuente con la especialidad: **310 Edificación "Hasta 3 niveles de altura"** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 15 de agosto de 2025.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será **del 30 de octubre al 09 de noviembre de 2026** los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$ 0.35 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento**) del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Arcotechos, techumbres, cubiertas, puentes peatonales ó edificación hasta 3 niveles de altura.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **Durante el proceso de contratación no se permite la subcontratación.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son**: Perfiles de acero estructural, lámina pintro KR-18 calibre No. 24, cemento normal gris tipo I en saco, acero de refuerzo Fy= 4200 kg/cm2.**

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de octubre de 2026.

ARQ. LUIS DANIEL PEÑA ZARAGOZA
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "OPERADO RAMO 33 FAFEF 2026"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES EN LOS SIGUIENTES CONCURSOS:

Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
29-IR/2026				21-Sep-26	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DEL TALLER "ATENCIÓN EN EL AULA A ESTUDIANTES CON TDA/TDAH"	1	HOLIN CONSULTORIA ESTRATEGICA S.C.	$ 1,547,923.88	$ 1,795,591.70
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DEL TALLER "ATENCIÓN EN EL AULA A ESTUDIANTES CON TDA/TDAH"	1	ANRO&CC GRUPO, S. DE R.L. DE C.V.	$ 1,553,124.87	$ 1,801,624.85
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
30-IR/2026				21-Sep-26	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DEL TALLER "LA IMPORTANCIA DE LOS APOYOS EN EL AULA PARA ESTUDIANTES NEURODIVERGENTES"	1	ANRO&CC GRUPO, S. DE R.L. DE C.V.	$ 1,814,555.17	$ 2,104,884.00
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DEL TALLER "LA IMPORTANCIA DE LOS APOYOS EN EL AULA PARA ESTUDIANTES NEURODIVERGENTES"	1	PATRICIA CAMPOS LEON	$ 1,815,987.67	$ 2,106,545.70
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
31-IR/2026				21-Sep-26	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DEL TALLER "¿QUÉ HACER ANTE LAS CONDUCTAS DESAFIANTES EN EL AULA?"	1	EAST SUN TECHNOLOGY COMPANY S. DE R.L. DE C.V.	$ 2,572,987.66	$ 2,984,665.69
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DEL TALLER "¿QUÉ HACER ANTE LAS CONDUCTAS DESAFIANTES EN EL AULA?"	1	MARIA FANY ESTRADA REYES	$ 2,574,558.77	$ 2,986,488.17
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
32-IR/2026				21-Sep-26	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DEL TALLER "GESTIÓN DE EMOCIONES EN EL AULA"	1	MARIA FANY ESTRADA REYES	$ 2,116,279.31	$ 2,454,884.00
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DEL TALLER "GESTIÓN DE EMOCIONES EN EL AULA"	1	ANRO&CC GRUPO, S. DE R.L. DE C.V.	$ 2,119,004.54	$ 2,458,045.27
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
33-IR/2026				21-Sep-26	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	"ADQUISICIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE 939 PLANTELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ADMINISTRADOS POR LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO"	1	IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	$ 6,000,000.00	$ 6,960,000.00
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
34-IR/2026				30-Sep-26	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	"ADQUISICION DE PAPELERIA PARA SUPERVISORES DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO"	1	MANOLO VIDAL BASAGOITA	$ 2,542,806.50	$ 2,949,655.54

LIC. ROBERTO CARLOS ROJAS MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA U.S.E.B.E.Q
RUBRICA

AVISO

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 55-2026

1. El Municipio El Marqués Querétaro, cuenta con presupuesto del programa "Desarrollo Municipal (DESMPAL 2026)", por lo que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen:

Convocatoria					
PMM-SOP-DESMPAL-068-0-LP-2026					
Objeto					
REHABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS; JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO.					
Publicación	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
30 de octubre de 2026.	5 de noviembre de 2026, 11:00 hrs.	6 de noviembre de 2026, 11:00 hrs.	13 de noviembre de 2026, 11:00 hrs.	17 de noviembre de 2026, 11:00 hrs.	19 de noviembre de 2026, 11:00 hrs.
Fecha estimada de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Especialidad requerida	Capital contable solicitado	
24 de noviembre de 2026.	15 de marzo de 2027.	112 días	430	$ 500,000.00	

2. Los eventos de la presente convocatoria se realizarán o iniciarán en las oficinas de la Secretaría de obras públicas en el Centro de Atención Municipal ubicado en carretera estatal 210, no. 6301, localidad Jesús María, El Marqués, Querétaro, C.P. 76243. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial, no está considerada la subcontratación para esta convocatoria.
3. La contratación será a precios unitarios en cuyo caso el monto total de los trabajos ejecutados se cubrirá al contratista por unidad de trabajo terminado. Se otorgará un Anticipo del 30%. La forma de pago será conforme a lo indicado en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Las garantías solicitadas son: de seriedad de la propuesta, por el anticipo, para el cumplimiento del contrato y por vicios ocultos, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato, será conforme a lo establecido en las bases de licitación y que sea la propuesta solvente más baja. Los licitantes deberán demostrar experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera de acuerdo con las características de la obra pública objeto de esta convocatoria y acreditar la especialidad requerida, mediante su registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o del Municipio El Marqués, Querétaro. Para la comprobación de la calidad y de las especificaciones de la obra pública, será conforme a lo indicado en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. La relación de insumos que a juicio de la convocante son prioritarios para la ejecución de esta obra son: cable THW cal 2, 4, 6, 1/0, 2/0 3/0 y 4/0.
4. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaría de Obras Públicas del Municipio El Marqués Querétaro, en horario de 9:00 a 15:00 horas y la fecha límite para adquirirlas y pagarlas es el 12 de noviembre de 2026. El costo de las bases es de $3,659.00 (tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.); el pago se podrá realizar a partir del día 30 de octubre de 2026 en horario de 9:00 a 15:00 horas en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio El Marqués Querétaro.

A T E N T A M E N T E
"CONTIGO MÁS FUERTES"

M. en A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

I'LAMR, A'GADS, I'JHH
c.c.p. Archivo

SOP/DAO/CCP/1780/2026

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

AVISO

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 56-2026

1. El Municipio El Marqués Querétaro, cuenta con presupuesto del programa "Desarrollo Municipal (DESMPAL 2026)", por lo que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen:

Convocatoria					
PMM-SOP-DESMPAL-070-0-LP-2026					
Objeto					
CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA DE TALENTOS 1ER. ETAPA; EL MARQUÉS, QRO.					
Publicación	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
30 de octubre de 2026.	5 de noviembre de 2026, 12:00 hrs.	6 de noviembre de 2026, 12:00 hrs.	13 de noviembre de 2026, 12:00 hrs.	17 de noviembre de 2026, 12:00 hrs.	19 de noviembre de 2026, 12:00 hrs.
Fecha estimada de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Especialidad requerida	Capital contable solicitado	
24 de noviembre de 2026.	10 de mayo de 2027.	168 días	310	$ 1,950,000.00	

2. Los eventos de la presente convocatoria se realizarán o iniciarán en las oficinas de la Secretaría de obras públicas en el Centro de Atención Municipal ubicado en carretera estatal 210, no. 6301, localidad Jesús María, El Marqués, Querétaro, C.P. 76243. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial, no está considerada la subcontratación para esta convocatoria.
3. La contratación será a precios unitarios en cuyo caso el monto total de los trabajos ejecutados se cubrirá al contratista por unidad de trabajo terminado. Se otorgará un Anticipo del 30%. La forma de pago será conforme a lo indicado en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Las garantías solicitadas son: de seriedad de la propuesta, por el anticipo, para el cumplimiento del contrato y por vicios ocultos, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato, será conforme a lo establecido en las bases de licitación y que sea la propuesta solvente más baja. Los licitantes deberán demostrar experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera de acuerdo con las características de la obra pública objeto de esta convocatoria y acreditar la especialidad requerida, mediante su registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o del Municipio El Marqués, Querétaro. Para la comprobación de la calidad y de las especificaciones de la obra pública, será conforme a lo indicado en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. La relación de insumos que a juicio de la convocante son prioritarios para la ejecución de esta obra son: acero de refuerzo, concreto premezclado f´c=250 kg/cm2 y tepetate.
4. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaría de Obras Públicas del Municipio El Marqués Querétaro, en horario de 9:00 a 15:00 horas y la fecha límite para adquirirlas y pagarlas es el 12 de noviembre de 2026. El costo de las bases es de $3,659.00 (tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.); el pago se podrá realizar a partir del día 30 de octubre de 2026 en horario de 9:00 a 15:00 horas en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio El Marqués Querétaro.

A T E N T A M E N T E
"CONTIGO MÁS FUERTES"

M. en A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

l'LAMR, A'GADS, l'JHH
c.c.p. Archivo

SOP/DAO/CCP/1781/2026

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO ● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400

AVISO

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 57-2026

1. El Municipio El Marqués Querétaro, cuenta con presupuesto del programa "Desarrollo Municipal (DESMPAL 2026)", por lo que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen:

Convocatoria					
PMM-SOP-DESMPAL-074-0-LP-2026					
Objeto					
CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD DE ACCESO MIRADOR DE AMEALCO; FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL PARQUE; EL MARQUÉS, QRO.					
Publicación	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
30 de octubre de 2026.	5 de noviembre de 2026, 13:00 hrs.	6 de noviembre de 2026, 13:00 hrs.	13 de noviembre de 2026, 13:00 hrs.	17 de noviembre de 2026, 13:00 hrs.	19 de noviembre de 2026, 13:00 hrs.
Fecha estimada de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Especialidad requerida	Capital contable solicitado	
24 de noviembre de 2026.	29 de marzo de 2027.	126 días	330	$ 709,628.00	

2. Los eventos de la presente convocatoria se realizarán o iniciarán en las oficinas de la Secretaría de obras públicas en el Centro de Atención Municipal ubicado en carretera estatal 210, no. 6301, localidad Jesús María, El Marqués, Querétaro, C.P. 76243. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial, no está considerada la subcontratación para esta convocatoria.
3. La contratación será a precios unitarios en cuyo caso el monto total de los trabajos ejecutados se cubrirá al contratista por unidad de trabajo terminado. Se otorgará un Anticipo del 30%. La forma de pago será conforme a lo indicado en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Las garantías solicitadas son: de seriedad de la propuesta, por el anticipo, para el cumplimiento del contrato y por vicios ocultos, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato, será conforme a lo establecido en las bases de licitación y que sea la propuesta solvente más baja. Los licitantes deberán demostrar experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera de acuerdo con las características de la obra pública objeto de esta convocatoria y acreditar la especialidad requerida, mediante su registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o del Municipio El Marqués, Querétaro. Para la comprobación de la calidad y de las especificaciones de la obra pública, será conforme a lo indicado en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. La relación de insumos que a juicio de la convocante son prioritarios para la ejecución de esta obra son: Asfalto en caliente.
4. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaría de Obras Públicas del Municipio El Marqués Querétaro, en horario de 9:00 a 15:00 horas y la fecha límite para adquirirlas y pagarlas es el 12 de noviembre de 2026. El costo de las bases es de $3,659.00 (tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.); el pago se podrá realizar a partir del día 30 de octubre de 2026 en horario de 9:00 a 15:00 horas en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio El Marqués Querétaro.

A T E N T A M E N T E
"CONTIGO MÁS FUERTES"

M. en A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

l'LAMR, A'GADS, l'JHH
c.c.p. Archivo

SOP/DAO/CCP/1782/2026

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO

Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

AVISO

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 58-2026

1. El Municipio El Marqués Querétaro, cuenta con presupuesto del programa "Desarrollo Municipal (DESMPAL 2026)", por lo que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen:

Convocatoria					
PMM-SOP-DESMPAL-076-0-LP-2026					
Objeto					
TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BARDA Y REHABILITACIÓN DE PANTEÓN; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.					
Publicación	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
30 de octubre de 2026.	5 de noviembre de 2026, 14:00 hrs.	6 de noviembre de 2026, 14:00 hrs.	13 de noviembre de 2026, 14:00 hrs.	17 de noviembre de 2026, 14:00 hrs.	19 de noviembre de 2026, 14:00 hrs.
Fecha estimada de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Especialidad requerida	Capital contable solicitado	
24 de noviembre de 2026.	1 de marzo de 2027.	98 días	411	$ 400,000	

2. Los eventos de la presente convocatoria se realizarán o iniciarán en las oficinas de la Secretaría de obras públicas en el Centro de Atención Municipal ubicado en carretera estatal 210, no. 6301, localidad Jesús María, El Marqués, Querétaro, C.P. 76243. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial, no está considerada la subcontratación para esta convocatoria.
3. La contratación será a precios unitarios en cuyo caso el monto total de los trabajos ejecutados se cubrirá al contratista por unidad de trabajo terminado. Se otorgará un Anticipo del 30%. La forma de pago será conforme a lo indicado en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Las garantías solicitadas son: de seriedad de la propuesta, por el anticipo, para el cumplimiento del contrato y por vicios ocultos, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato, será conforme a lo establecido en las bases de licitación y que sea la propuesta solvente más baja. Los licitantes deberán demostrar experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera de acuerdo con las características de la obra pública objeto de esta convocatoria y acreditar la especialidad requerida, mediante su registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o del Municipio El Marqués, Querétaro. Para la comprobación de la calidad y de las especificaciones de la obra pública, será conforme a lo indicado en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. La relación de insumos que a juicio de la convocante son prioritarios para la ejecución de esta obra son: Piedra braza y mortero.
4. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaría de Obras Públicas del Municipio El Marqués Querétaro, en horario de 9:00 a 15:00 horas y la fecha límite para adquirirlas y pagarlas es el 12 de noviembre de 2026. El costo de las bases es de $3,659.00 (tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.); el pago se podrá realizar a partir del día 30 de octubre de 2026 en horario de 9:00 a 15:00 horas en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio El Marqués Querétaro.

A T E N T A M E N T E
"CONTIGO MÁS FUERTES"

M. en A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

I'LAMR, A'GADS, I'JHH
c.c.p. Archivo

SOP/DAO/CCP/1783/2026

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

AVISO

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 59-2026

1. El Municipio El Marqués Querétaro, cuenta con presupuesto del programa "Desarrollo Municipal (DESMPAL 2026)", por lo que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen:

Convocatoria					
PMM-SOP-DESMPAL-079-0-LP-2026					
Objeto					
CONSTRUCCIÓN DE LONARIA EN PARQUE RECREATIVO; FRACCIONAMIENTO ZIBATA, EL MARQUÉS, QRO.					
Publicación	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
30 de octubre de 2026.	5 de noviembre de 2026, 15:00 hrs.	6 de noviembre de 2026, 15:00 hrs.	13 de noviembre de 2026, 15:00 hrs.	17 de noviembre de 2026, 15:00 hrs.	19 de noviembre de 2026, 15:00 hrs.
Fecha estimada de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Especialidad requerida	Capital contable solicitado	
24 de noviembre de 2026.	18 de enero de 2027.	56 días	310	$ 530,000.00	

2. Los eventos de la presente convocatoria se realizarán o iniciarán en las oficinas de la Secretaría de obras públicas en el Centro de Atención Municipal ubicado en carretera estatal 210, no. 6301, localidad Jesús María, El Marqués, Querétaro, C.P. 76243. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial, no está considerada la subcontratación para esta convocatoria.
3. La contratación será a precios unitarios en cuyo caso el monto total de los trabajos ejecutados se cubrirá al contratista por unidad de trabajo terminado. Se otorgará un Anticipo del 30%. La forma de pago será conforme a lo indicado en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Las garantías solicitadas son: de seriedad de la propuesta, por el anticipo, para el cumplimiento del contrato y por vicios ocultos, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato, será conforme a lo establecido en las bases de licitación y que sea la propuesta solvente más baja. Los licitantes deberán demostrar experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera de acuerdo con las características de la obra pública objeto de esta convocatoria y acreditar la especialidad requerida, mediante su registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o del Municipio El Marqués, Querétaro. Para la comprobación de la calidad y de las especificaciones de la obra pública, será conforme a lo indicado en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. La relación de insumos que a juicio de la convocante son prioritarios para la ejecución de esta obra son: Lonaria tipo CIOEN de 900 gr y acero estructural.
4. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaría de Obras Públicas del Municipio El Marqués Querétaro, en horario de 9:00 a 15:00 horas y la fecha límite para adquirirlas y pagarlas es el 12 de noviembre de 2026. El costo de las bases es de $3,659.00 (tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.); el pago se podrá realizar a partir del día 30 de octubre de 2026 en horario de 9:00 a 15:00 horas en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio El Marqués Querétaro.

A T E N T A M E N T E
"CONTIGO MÁS FUERTES"

M. en A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

l'LAMR, A'GADS, l'JHH
c.c.p. Archivo

SOP/DAO/CCP/1784/2026

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO

Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

AVISO

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

Dependencia:	Secretaría de Administración.
Área:	Dirección de Recursos Materiales.
Oficio No:	SAD/0561/2026
Asunto:	El que se indica.
Fecha:	30 de septiembre del 2026

M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del Ayuntamiento
P R E S E N T E.

Sirva el presente para recibir un cordial saludo y asimismo, con fundamento en el artículo 1, 4 fracción I, 17 del Reglamento de la Publicación de la Gaceta Municipal de El Marques, Querétaro , así como del artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 51 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, sírvase a publicar el Cuadro Comparativo Económico del Municipio de El Marqués, Querétaro, sírvase a publicar el Cuadro Comparativo Económico del Municipio de El Marqués, Querétaro en la gaceta municipal:

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como del artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El marqués, El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, se publican las cotización incluidas en las propuestas económicas de los participantes coyas propuestas fueron aceptadas en la segunda etapa de cada procedimiento indicado.

MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE(S)	IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	ESTATUS DEL CONCURSO
IR-10/2026 PRIMERA CONVOCATORIA	"ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO"	JORGE LUIS ORDAZ MORALES	EXCAVADORA HIDRAULICA $21,750.00 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) RETROEXCAVADORA CON CUCHARÓN $10,150.00 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	CONCLUIDO/ FALLO

Así mismo, en auxilio de esta Secretaría, hecho lo anterior, solicitar la publicación de lo aquí apreciado en el periódico oficial del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga.

Agradeciendo de antemano las atenciones que sirvan dar al presente, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
"CONTIGO MÁS FUERTES"

LIC. ENRIQUE FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

EFCC/PHO/EMC/LAGR

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO ● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400

----------**C E R T I F I C A C I Ó N**----------

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, **LIC. GLORIA MIRIAM ORTIZ PERALTA,** EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE MAYO DE 2001 (DOS MIL UNO) EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", REFORMADA Y PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EN FECHA 02 (DOS) DE JUNIO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), **CERTIFICO** QUE LA PRESENTE COPIA CONSTA DE **UNA (UNA) FOJA ÚTIL EN TOTAL POR EL ANVERSO.** MISMA QUE CONCUERDA FIEL Y LEGALMENTE CON EL ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA DEL OFICIO NÚMERO SAD/0561/2026 DE FECHA 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DE 2026 (DOS MIL VEINTISEIS), SIGNADO POR EL LICENCIADO ENRIQUE FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS DE LA **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO;** MISMA QUE VA DEBIDAMENTE SELLADA Y COTEJADA, SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EL DÍA 16 (DIECISÉS) DEL MES DE OCTUBRE DEL 2026 (DOS MIL VEINTISEIS).----------

----------**DOY FE**----------

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

LIC. GLORIA MIRIAM ORTIZ PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO

GMOP/MLSL/ACA

AVISO

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

Dependencia:	Secretaría de Administración.
Área:	Dirección de Recursos Materiales.
Oficio No:	SAD/0562/2026
Asunto:	El que se indica.
Fecha:	08 de octubre del 2026

M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del Ayuntamiento
P R E S E N T E.

Sirva el presente para recibir un cordial saludo y asimismo, con fundamento en el artículo 1, 4 fracción I, 17 del Reglamento de la Publicación de la Gaceta Municipal de El Marques, Querétaro , así como del artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 51 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, sírvase a publicar el Cuadro Comparativo Económico del Municipio de El Marqués, Querétaro, sírvase a publicar el Cuadro Comparativo Económico del Municipio de El Marqués, Querétaro en la gaceta municipal:

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como del artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El marqués, El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, se publican las cotización incluidas en las propuestas económicas de los participantes coyas propuestas fueron aceptadas en la segunda etapa de cada procedimiento indicado.

MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE(S)	IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	ESTATUS DEL CONCURSO
IR-12/2026 PRIMERA CONVICATORIA	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO 2026"	SUM SERVICES S. DE R.L. DE C.V.	$2,547,500.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.)	08 DE OCTUBRE DEL 2026	CONCLUIDO/ FALLO

Así mismo, en auxilio de esta Secretaría, hecho lo anterior, solicitar la publicación de lo aquí apreciado en el periódico oficial del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga.

Agradeciendo de antemano las atenciones que sirvan dar al presente, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
"CONTIGO MÁS FUERTES"

LIC. ENRIQUE FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.
Rúbrica

EFCC/PHO/EMC/LAGR

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO ● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400

----------**C E R T I F I C A C I Ó N**----------

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, **LIC. GLORIA MIRIAM ORTIZ PERALTA,** EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE MAYO DE 2001 (DOS MIL UNO) EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", REFORMADA Y PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EN FECHA 02 (DOS) DE JUNIO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), **CERTIFICO** QUE LA PRESENTE COPIA CONSTA DE **UNA (UNA) FOJA ÚTIL EN TOTAL POR EL ANVERSO.** MISMA QUE CONCUERDA FIEL Y LEGALMENTE CON EL ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA DEL OFICIO NÚMERO SAD/0562/2026 DE FECHA 08 (OCHO) DE OCTUBRE DE 2026 (DOS MIL VEINTISEIS), SIGNADO POR EL LICENCIADO ENRIQUE FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS DE LA **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO;** MISMA QUE VA DEBIDAMENTE SELLADA Y COTEJADA, SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EL DÍA 16 (DIECISÉS) DEL MES DE OCTUBRE DEL 2026 (DOS MIL VEINTISEIS).----------

----------**DOY FE**----------

LIC. GLORIA MIRIAM ORTIZ PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO

El Marqués
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

GMOP/MLSL/ACA

AVISO

AL PUBLICO EN GENERAL

El Suscrito, Titular de la Notaría Pública número 4 de la Demarcación Notarial de Tolimán, Querétaro, informa que, previa autorización del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y conforme a los artículos 20 y 22 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, a partir del 02 de noviembre de 2026, cambiará su domicilio a calle Venustiano Carranza número exterior 81, interiores 1 y 2, Barrio de Soriano, Colón, Municipio de Colón, Querétaro, C.P. 76270.

Colón, Querétaro, 23 de octubre de 2026.

M. en D. Marco Antonio Servín Yáñez
Notario Titular 4 Tolimán, Querétaro.
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	$ 73.32
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	$ 219.96

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 21 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.